



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Valoraciones fiscales.** Orden de 18 de diciembre de 2024 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2025 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda. .... 66445

**Valoraciones fiscales.** Orden de 19 de diciembre de 2024 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponibles que se devenguen en el año 2025, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. .... 66467



**Valoraciones fiscales.** Orden de 19 de diciembre de 2024 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica, radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2025, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. ....66758

**II**

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. ....66789

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna...66834

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. ....66884

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna...66915

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....66946

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....67008



**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....67080

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....67118

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....67153

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....67191

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....67226

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....67255

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo III, Categoría de Técnico/a en Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....67306

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....67343

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....67384

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....67419



**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....67456

**Procesos selectivos.** Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....67485

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Energía eléctrica.** Resolución de 18 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 75864 "Ridexa" a 15 kV, situado en carretera Badajoz 23". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18451.....67514

**Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Federaciones deportivas.** Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación Extremeña de Fútbol, aprobado en Asamblea General Extraordinaria Federativa de 3 de septiembre de 2024, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.....67518

**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Oferta de Empleo Público. Universidad.** Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Consejera, relativa a la autorización de las correspondientes convocatorias de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2024.....67521



**Educación de adultos.** Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025. ....67526

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Agricultura. Ganadería. Notificaciones.** Anuncio de 17 de diciembre de 2024 por el que se publica la resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. ...67569

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 17 diciembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. ....67573

**Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Información pública.** Anuncio de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Chaparral", en el término municipal de Caminomorisco, consorciado con la Sociedad de Pescadores Colaboradora "Las Tapias" de esta localidad. ....67575

**Información pública.** Anuncio de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Valpenoso", en el término municipal de Ruanes, consorciado con la Sociedad de Pescadores Colaboradora "Ruaneja" de esta localidad. ....67577



### **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 19 de diciembre de 2024 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.....**67579**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Personal funcionario.** Anuncio de 20 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionarias de carrera en dos plazas de Técnico/a de Administración General, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. ....**67591**

### **Ayuntamiento de Escorial**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores del epígrafe del Anuncio de 11 de diciembre de 2024 sobre cancelación de Oferta de Empleo Público (estabilización de empleo temporal). ....**67592**

### **Ayuntamiento de Feria**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 17 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.....**67593**

### **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

**Información pública.** Anuncio de 18 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de Proyecto de Reparcelación. ....**67595**

**Información pública.** Anuncio de 19 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle, Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SUNC-19/UR "Laguna del Salobrar".....**67597**

### **Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 19 de diciembre de 2024 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público de 2023.....**67598**

### **Ayuntamiento de Llerena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 18 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. ....**67600**



### **Consortio Agencia Extremeña de La Energía**

**Energía. Ayudas.** Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social térmico en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2024.....**67602**

### **Institución Ferial de Extremadura**

**Procesos selectivos.** Resolución de 20 de diciembre de 2024 sobre la lista definitiva de resultados del proceso de empleo para la estabilización de veinticinco plazas por el sistema de concurso. ....**67604**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 18 de diciembre de 2024 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2025 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda. (2024050200)*

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el artículo 57.1 establece los distintos medios o métodos a disposición de la Administración tributaria para llevar a cabo la determinación del valor de bienes y derechos. De entre los medios señalados, el artículo 57.1.c) de la citada ley, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante precios medios en el mercado.

Como ha venido sucediendo en los ejercicios precedentes, el desarrollo del medio de comprobación de valores establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley General Tributaria, permite dotar de un marco de seguridad jurídica al contribuyente en las transacciones de determinados bienes a efectos del ITPAJD y del ISD y, al mismo tiempo, seguir reduciendo la conflictividad que se genera en el ámbito administrativo y contencioso como consecuencia de la comprobación de valores.

Los órganos gestores de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados vienen utilizando, como medio de comprobación de valores en la transmisión o adquisición de los medios privados de transporte, los precios medios de venta aprobados por las correspondientes órdenes del Ministerio de Hacienda. No obstante, existe un considerable volumen de operaciones sujetas a los Impuestos citados como consecuencia de las transmisiones inter vivos y mortis causa de medios de transporte privados distintos de los regulados en la Orden del Ministerio de Hacienda, como son determinados modelos de vehículos comerciales e industriales ligeros, tractores y remolques agrícolas usados, que justifica contar con un instrumento normativo que venga a completar esta laguna, dotando a los servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de un criterio de valoración objetivo.





Mediante la presente orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

En primer lugar, permitir al contribuyente conocer anticipadamente el valor que la Administración Tributaria va a atribuir al vehículo comercial o industrial ligero, así como al tractor o remolque agrícola usado objeto de la adquisición o transmisión que se propone llevar a cabo, facilitando a las personas interesadas y a los operadores jurídicos que intervengan o tengan relación con el hecho imponible conocer su valor, haciendo efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley General Tributaria y 95 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril. De este modo, la presente Orden supone una manifestación más del principio de transparencia.

En segundo lugar, desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Esta orden tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.2 establece que "cuando en la comprobación de valores se utilice el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, la Administración tributaria competente podrá aprobar y publicar la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes".

De acuerdo con la habilitación contenida en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado, la presente orden aprueba los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones cuando no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Cabe señalar que en esta orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido,



la aprobación exigida por norma reglamentaria, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto al sistema de cálculo empleado, para la elaboración de estos precios medios se ha seguido el mismo criterio reflejado en las órdenes del Ministerio de Hacienda y en las órdenes precedentes de la Consejería competente en materia de Hacienda, es decir, se han utilizado las publicaciones de las asociaciones de fabricantes y vendedores de medios de transporte, así como las indicaciones sobre nuevos vehículos de los propios fabricantes.

Esta orden mantiene los mismos porcentajes de depreciación establecidos en el anexo IV de la Orden de 15 de diciembre de 1998, del Ministerio de Economía y Hacienda, por considerarlos adecuados a la devaluación que sufren los vehículos por el transcurso del tiempo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Tablas de precios medios aplicables.**

Las tablas que figuran en los anexos de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 18 de diciembre de 2023 (DOE n.º 243 de 21 de diciembre de 2023), quedan sustituidas a todos los efectos por las que se recogen en los anexos de esta orden.

### **Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto aprobar los precios medios en el mercado y los valores resultantes para estimar el valor de determinados modelos de vehículos comerciales e industriales ligeros usados de hasta 3.500 Kg. de masa máxima autorizada, de los tractores con más de 12 años desde su primera matriculación y de los remolques agrícolas usados, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2025 y que figuran en los anexos I y II de la presente orden.
2. Los precios medios en el mercado que se aprueban por esta disposición, serán utilizables como medio de comprobación a los efectos de los impuestos citados en el apartado 1 anterior, cuya gestión sea competencia de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Reglas para la aplicación de los precios medios.**

1. La estimación del valor de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados se obtendrá aplicando sobre el precio medio que figura en el anexo I los porcentajes correspondientes según los años de utilización y, en su caso, actividad del vehículo, establecidos en la tabla e instrucciones que se recogen en el anexo III.
2. La estimación del valor de los tractores con más de 12 años desde su primera matriculación y de los remolques agrícolas usados se obtendrá directamente aplicando el precio medio que figura en el anexo II.
3. Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado conforme al apartado 1 anterior, prevalecerá aquel y no se procederá a la comprobación de valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 4. Información sobre valores.**

1. A los efectos establecidos en los artículos 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 63 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, los interesados en conocer el valor que la Administración tributaria asigna a determinados medios de transporte privados que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior.
2. Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior.

**Disposición adicional primera. Habilitación para su ejecución.**

Se autoriza a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

**Disposición adicional segunda. Aplicación en ejercicios sucesivos.**

La validez de los valores contenidos en esta orden estará vigente hasta la publicación de otros que los sustituyan.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

La Consejera,  
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

**PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE LOS VEHICULOS COMERCIALES E INDUSTRIALES LIGEROS USADOS, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HECHOS IMPONIBLES DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, QUE SE DEVENGUEN EN EL AÑO 2025 Y QUE NO FIGUREN EN LAS TABLAS DE PRECIOS MEDIOS DE VENTA APROBADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP  
Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.  
P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
<b>C-15</b>							
CITROEN	C-15 1.9 RD Top Familiar	1985-2006	D	1868	3	44	<b>9.364</b>
CITROEN	C-15 1.9D Top	1985-2006	D	1868	3	44	<b>8.586</b>
CITROEN	C-15 1.9D Top Familiar	1985-2006	D	1868	3	44	<b>8.920</b>
CITROEN	C-15 D Familiar Top	1985-2006	D	1769	3	44	<b>9.244</b>
CITROEN	C-15 D Top	1985-2006	D	1769	3	44	<b>8.090</b>
CITROEN	C-15 RD Familiar Top	1985-2006	D	1769	3	44	<b>9.739</b>
<b>Strada</b>							
FIAT	Strada Cabina Corta 1.9 JTD	2004-2006	D	1910	2	59	<b>8.720</b>
FIAT	Strada Cabina Larga 1.9 JTD	2004-2006	D	1910	2	59	<b>8.942</b>
FIAT	Strada 1.3JTD Cab.Cor.Trekk.	2006-2011	D	1248	2	63	<b>11.263</b>
FIAT	Strada 1.3JTD Cab.Lar. Adven.	2006-2011	D	1248	2	63	<b>11.774</b>
FIAT	Strada 1.3JTD Cab.Lar.Trekk.	2006-2011	D	1248	2	63	<b>11.550</b>
<b>H-100</b>							
HYUNDAI	H-100 2.5D DLX 2ven.+1panel	1996-2002	D	2476	4	57	<b>7.810</b>
HYUNDAI	H-100 2.5D DLX Basica	1996-2002	D	2476	4	57	<b>7.441</b>
<b>H350</b>							
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Essence 5.7M	2015-2019	D	2497	2	110	<b>16.913</b>
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Essence 5.7M 150	2015-2019	D	2497	2	110	<b>16.775</b>
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Essence 6.1M	2015-2019	D	2497	2	110	<b>17.290</b>
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Essence 6.1M 150	2015-2019	D	2497	2	110	<b>17.140</b>
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 5.7M	2015-2019	D	2497	2	110	<b>17.269</b>
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 5.7M 150	2015-2019	D	2497	2	110	<b>17.120</b>
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 6.1M	2015-2019	D	2497	2	110	<b>17.646</b>
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 6.1M 150	2015-2019	D	2497	2	110	<b>17.485</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Essence 5.5M	2015-2019	D	2497	4	110	<b>19.212</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Essence 6.2M	2015-2019	D	2497	4	110	<b>19.974</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass 5.5M	2015-2019	D	2497	4	110	<b>19.578</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass 6.2M	2015-2019	D	2497	4	110	<b>20.341</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass Plus 5.5M	2015-2019	D	2497	4	110	<b>19.010</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass Plus 6.2M	2015-2019	D	2497	4	110	<b>19.731</b>
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 5.7M 170	2015-2019	D	2497	2	125	<b>17.455</b>
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 6.1M 170	2015-2019	D	2497	2	125	<b>17.821</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass 5.5M 170	2015-2019	D	2497	4	125	<b>19.091</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass 6.2M 170	2015-2019	D	2497	4	125	<b>19.802</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass Plus 5.5M 170	2015-2019	D	2497	4	125	<b>19.385</b>
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass Plus 6.2M 170	2015-2019	D	2497	4	125	<b>20.097</b>
<b>Pick up</b>							
ISUZU	Pick up 2.5 Doble Cabina	2003-2005	G	2499	4	74	<b>13.483</b>
<b>Rodeo</b>							
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Cabina Exten. 2WD	2005-2006	D	2499	2	74	<b>13.146</b>
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Cabina Exten. 4WD	2005-2006	D	2499	2	74	<b>13.969</b>
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Cabina Sen. 2WD	2005-2006	D	2499	2	74	<b>12.056</b>
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Doble Cab. 4WD	2005-2006	D	2499	4	74	<b>16.149</b>



**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**

**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**

**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Doble Cab.2WD	2005-2006	D	2499	4	74	<b>13.925</b>
ISUZU	Rodeo 3.0DTI Cabina Exten. 4WD	2005-2006	D	2999	2	96	<b>16.839</b>
ISUZU	Rodeo 3.0DTI D.Cab.4WD Aut.	2005-2006	D	2999	4	96	<b>18.084</b>
ISUZU	Rodeo 3.0DTI Doble Cab. 4WD	2005-2006	D	2999	4	96	<b>17.061</b>
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Cb.Ext.2WD L	2006-2008	D	2499	2	74	<b>15.728</b>
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Cb.Ext.4WD L	2006-2008	D	2499	2	74	<b>17.913</b>
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Cb.Sen.2WD L	2006-2008	D	2499	2	74	<b>14.450</b>
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Cha.Cb.2WD L	2006-2008	D	2499	2	74	<b>12.545</b>
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Dob.Cb.2WD L	2006-2008	D	2499	4	74	<b>16.681</b>
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Dob.Cb.4WD L	2006-2008	D	2499	4	74	<b>19.161</b>
ISUZU	Rodeo 3.0 DTI Cb.Ext.4WD LS	2006-2008	D	2999	2	96	<b>20.410</b>
ISUZU	Rodeo 3.0 DTI Dob.Cb.4WD LS	2006-2008	D	2999	4	96	<b>21.595</b>
ISUZU	Rodeo 3.0DTI Cb.Ex.4WD LS Aut.	2006-2008	D	2999	2	96	<b>21.643</b>
ISUZU	Rodeo 3.0DTI Db.Cb.4WD LS Aut.	2006-2008	D	2999	4	96	<b>22.890</b>
<b>Serie N</b>							
ISUZU	NKR 69 EA (2490mm)	2000-2006	D	3050	2	61	<b>10.454</b>
ISUZU	NPR 69 L Doble Rueda (3365mm)	2000-2006	D	3050	2	61	<b>11.225</b>
ISUZU	NKR 55 EA (2490mm)	2000-2006	D	2771	2	70	<b>12.956</b>
ISUZU	NKR 55 LL Doble Rueda(3360mm)	2000-2006	D	2771	2	70	<b>13.740</b>
ISUZU	NPR 55 GL Doble Rueda (2760mm)	2000-2006	D	2771	2	70	<b>14.599</b>
ISUZU	NPR 55 LL Doble Rueda(3365mm)	2000-2006	D	2771	2	70	<b>14.748</b>
ISUZU	NKR 77 2EA (2490mm)	2000-2006	D	2999	2	96	<b>17.172</b>
ISUZU	NKR 77 E2L Doble Rueda(2460mm)	2000-2006	D	2999	2	96	<b>18.307</b>
ISUZU	NKR 77 EA (2490mm)	2000-2006	D	2999	2	96	<b>16.460</b>
ISUZU	NKR 77 LL Doble Rueda(3360mm)	2000-2006	D	2999	2	96	<b>18.396</b>
ISUZU	NPR 77 GL Doble Rueda(2765mm)	2000-2006	D	2999	2	96	<b>19.307</b>
ISUZU	NPR 77 LL Doble Cabina(3365mm)	2000-2006	D	2999	2	96	<b>22.466</b>
ISUZU	NPR 77 LL Doble Rueda(3365mm)	2000-2006	D	2999	2	96	<b>19.552</b>
ISUZU	NKR 85 E2L	2007-2008	D	2999	2	110	<b>20.098</b>
ISUZU	NKR 85 LL	2007-2008	D	2999	2	110	<b>20.191</b>
ISUZU	NPR 85 GL	2007-2008	D	2999	2	110	<b>21.221</b>
ISUZU	NPR 85 LL	2007-2008	D	2999	2	110	<b>21.502</b>
ISUZU	N M21 Adaptor E	2008-	D	1898	2	90	<b>18.817</b>
ISUZU	N M21 Adaptor F	2008-	D	1898	2	90	<b>18.817</b>
ISUZU	N M21 Adaptor F Aut.	2008-	D	1898	2	90	<b>19.741</b>
ISUZU	N M21 Adaptor H	2008-	D	1898	2	90	<b>18.817</b>
ISUZU	N M21 Double Cab	2008-	D	1898	4	90	<b>19.995</b>
ISUZU	N M21 Double Cab Aut.	2008-	D	1898	4	90	<b>20.910</b>
ISUZU	N M21 Ground E	2008-	D	1898	2	90	<b>17.435</b>
ISUZU	N M21 Ground F	2008-	D	1898	2	90	<b>17.435</b>
ISUZU	N M21 Ground H	2008-	D	1898	2	90	<b>17.176</b>
ISUZU	N M21 Heavy	2008-	D	1898	2	90	<b>18.583</b>
ISUZU	N M21 Large Double Cab	2008-	D	1898	4	90	<b>21.225</b>
ISUZU	N M21 Large Double Cab Aut.	2008-	D	1898	4	90	<b>22.139</b>
ISUZU	N M21 Large F	2008-	D	1898	2	90	<b>19.568</b>
ISUZU	N M21 Large F Aut.	2008-	D	1898	2	90	<b>20.483</b>
ISUZU	N M21 Large H	2008-	D	1898	2	90	<b>19.568</b>
ISUZU	N M21 Large H Aut.	2008-	D	1898	2	90	<b>20.483</b>
ISUZU	N M21 Single	2008-	D	1898	2	90	<b>18.075</b>
ISUZU	N M21 Single Aut.	2008-	D	1898	2	90	<b>18.990</b>
ISUZU	N M21 Spring E	2008-	D	1898	2	90	<b>18.288</b>
ISUZU	N M21 Spring E Aut.	2008-	D	1898	2	90	<b>19.203</b>
ISUZU	N M21 Spring F	2008-	D	1898	2	90	<b>18.288</b>
ISUZU	N M21 Spring F Aut.	2008-	D	1898	2	90	<b>19.203</b>
ISUZU	N L35 Adaptor F Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>21.763</b>



**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**

**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**

**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
ISUZU	N L35 Adaptor H Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>21.763</b>
ISUZU	N L35 Adaptor H Serie Blue Aut.	2008-	D	2999	2	110	<b>22.687</b>
ISUZU	N L35 Adaptor K Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>21.763</b>
ISUZU	N L35 Adaptor K Serie Blue Aut.	2008-	D	2999	2	110	<b>22.687</b>
ISUZU	N L35 Adaptor L Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>21.763</b>
ISUZU	N L35 Adaptor L Serie Blue Aut.	2008-	D	2999	2	110	<b>22.687</b>
ISUZU	N L35 Doble Airbag Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>21.783</b>
ISUZU	N L35 Doble Airbag Serie Blue Aut.	2008-	D	2999	2	110	<b>22.708</b>
ISUZU	N L35 F Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>21.184</b>
ISUZU	N L35 H Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>21.184</b>
ISUZU	N L35 K Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>21.184</b>
ISUZU	N L35 L Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>21.184</b>
ISUZU	N N35 F Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>22.231</b>
ISUZU	N N35 F Serie Blue Aut.	2008-	D	2999	2	110	<b>23.155</b>
ISUZU	N N35 H Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>22.231</b>
ISUZU	N N35 H Serie Blue Aut.	2008-	D	2999	2	110	<b>23.155</b>
ISUZU	N N35 K Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>22.231</b>
ISUZU	N N35 K Serie Blue Aut.	2008-	D	2999	2	110	<b>23.155</b>
ISUZU	N N35 L Serie Blue	2008-	D	2999	2	110	<b>22.231</b>
ISUZU	N N35 L Serie Blue Aut.	2008-	D	2999	2	110	<b>23.155</b>
ISUZU	NLR 85AL-ED1 Cb. Est. RS	2008-	D	2999	2	110	<b>19.104</b>
ISUZU	NLR 85L-ED5 Cb. Est.	2008-	D	2999	2	110	<b>21.034</b>
ISUZU	NLR 85L-HD5 Cb. Est.	2008-	D	2999	2	110	<b>21.120</b>
ISUZU	NLR 85L-HD5W Cb. Est. Dob.	2008-	D	2999	2	110	<b>22.515</b>
ISUZU	NLS 85AL-FD5 4X4 Cb. Est.	2008-	D	2999	2	110	<b>29.173</b>
ISUZU	NNR 85L-FD5 Cb. Ancha	2008-	D	2999	2	110	<b>22.427</b>
ISUZU	NNR 85L-HD5 Cb. Ancha	2008-	D	2999	2	110	<b>22.714</b>
ISUZU	NNR 85L-HD5W Cb. Ancha Dob.	2008-	D	2999	2	110	<b>24.095</b>
<b>Carnival MixtoAdaptable</b>							
KIA	Carnival MA 2.9CRDI Active	2009-2011	D	2902	5	136	<b>21.183</b>
KIA	Carnival MA 2.9CRDI Concept	2009-2011	D	2902	5	136	<b>19.826</b>
KIA	Carnival MA 2.9CRDI Emotion	2009-2011	D	2902	5	136	<b>21.793</b>
KIA	Carnival MA 2.9CRDI Emotion Aut.	2009-2011	D	2902	5	136	<b>25.514</b>
<b>Frontier</b>							
KIA	Frontier K2500 Cab.Doble-Caja	2002-2007	D	2476	4	69	<b>13.805</b>
KIA	Frontier K2500 Cab.Simple-Caja	2002-2007	D	2476	2	69	<b>12.813</b>
KIA	Frontier K2500 Cabina Doble	2002-2007	D	2476	4	69	<b>13.269</b>
KIA	Frontier K2500 Cabina Simple	2002-2007	D	2476	2	69	<b>10.508</b>
<b>Pregio</b>							
KIA	Pregio 2.5 3 Van	1997-2005	D	2476	4	69	<b>9.655</b>
KIA	Pregio 2.5 6 Van	1997-2005	D	2476	4	69	<b>10.177</b>
KIA	Pregio 2.5 TCI 3 Van	2005-2006	D	2476	4	69	<b>11.100</b>
KIA	Pregio 2.5 TCI 6 Van	2005-2006	D	2476	4	69	<b>11.745</b>
<b>Bolero</b>							
MAHINDRA	Bolero 4x2 DC	2006-2012	D	2498	4	74	<b>11.027</b>
MAHINDRA	Bolero 4x2 SC	2006-2012	D	2498	2	74	<b>9.434</b>
MAHINDRA	Bolero 4x4 DC	2006-2012	D	2498	4	74	<b>12.321</b>
MAHINDRA	Bolero 4x4 SC	2006-2012	D	2498	2	74	<b>10.766</b>
<b>B-2500</b>							
MAZDA	Pick-Up B 2500 TD	1999-2003	D	2499	4	80	<b>11.065</b>
MAZDA	Pick-Up B 2500 TD Navajo	1999-2003	D	2499	4	80	<b>12.154</b>
MAZDA	B-2500 2.5 TD Active	2003-2004	D	2499	4	80	<b>13.255</b>
MAZDA	B-2500 2.5 TD Exclusive	2003-2004	D	2499	4	80	<b>12.770</b>
MAZDA	B-2500 2.5 TD Sport.FreestyleC	2003-2004	D	2499	4	80	<b>14.300</b>
MAZDA	B-2500 2.5 TD Sportive	2003-2004	D	2499	4	80	<b>14.674</b>





**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**

**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**

**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
MAZDA	B-2500 2.5 TD Active.	2004-2006	D	2499	4	80	<b>16.171</b>
MAZDA	B-2500 2.5 TD Sportive.	2004-2006	D	2499	4	80	<b>17.862</b>
MAZDA	B-2500 2.5 TD Sportive.Freesty	2004-2006	D	2499	4	80	<b>17.416</b>
<b>BT-50</b>							
MAZDA	BT-50 2.5CRTD Active	2006-2008	D	2499	4	105	<b>19.303</b>
MAZDA	BT-50 2.5CRTD Sportive	2006-2008	D	2499	4	105	<b>20.760</b>
MAZDA	BT-50 2.5CRTD Active	2008-2010	D	2499	4	105	<b>20.561</b>
MAZDA	BT-50 2.5CRTD Sportive	2008-2010	D	2499	4	105	<b>22.191</b>
<b>Clase X</b>							
MERCEDES-BENZ	X 220d Progressive 4Matic	2017-2020	D	2298	4	120	<b>30.288</b>
MERCEDES-BENZ	X 220d Pure	2017-2020	D	2298	4	120	<b>27.899</b>
MERCEDES-BENZ	X 220d Pure 4Matic	2017-2020	D	2298	4	120	<b>29.373</b>
MERCEDES-BENZ	X 250d Power 4Matic	2017-2020	D	2298	4	140	<b>35.787</b>
MERCEDES-BENZ	X 250d Progressive	2017-2020	D	2298	4	140	<b>30.064</b>
MERCEDES-BENZ	X 250d Progressive 4Matic	2017-2020	D	2298	4	140	<b>31.753</b>
MERCEDES-BENZ	X 250d Progressive Aut.	2017-2020	D	2298	4	140	<b>31.842</b>
MERCEDES-BENZ	X 250d Pure 4Matic	2017-2020	D	2298	4	140	<b>30.805</b>
MERCEDES-BENZ	X 350d Power 4Matic Aut.	2017-2020	D	2987	4	190	<b>42.035</b>
MERCEDES-BENZ	X 350d Progressive 4Matic Aut.	2017-2020	D	2987	4	190	<b>40.133</b>
<b>Canter</b>							
MITSUBISHI	Canter FB Corto (D.E. 2500)	1994-2001	D	2835	2	69	<b>12.711</b>
MITSUBISHI	Canter FB Largo (D.E. 3350)	1994-2001	D	2835	2	69	<b>12.930</b>
MITSUBISHI	Canter FB Largo DC(D.E. 3350)	1994-2001	D	2835	4	69	<b>15.077</b>
MITSUBISHI	Canter FB Medio (D.E. 2950)	1994-2001	D	2835	2	69	<b>12.820</b>
MITSUBISHI	Canter FE Cort.(D.E. 2750) 6Tn	1994-2001	D	3298	2	86	<b>15.957</b>
MITSUBISHI	Canter FE Cort.(D.E. 2750)3.5T	1994-2001	D	3298	2	86	<b>14.196</b>
MITSUBISHI	Canter FE Largo (D.E. 3760)	1994-2001	D	3907	2	100	<b>16.122</b>
MITSUBISHI	Canter FE Largo (D.E. 3760) 6T	1994-2001	D	3907	2	100	<b>16.562</b>
MITSUBISHI	Canter FE Largo DC(D.E. 3760)	1994-2001	D	3907	4	100	<b>17.938</b>
MITSUBISHI	Canter FE Largo DC(D.E.3760)6T	1994-2001	D	3907	4	100	<b>18.378</b>
MITSUBISHI	Canter FE Me.(D.E. 3350) 3.5Tn	1994-2001	D	3907	2	100	<b>15.791</b>
MITSUBISHI	Canter FE Me.(D.E. 3350) 6.0Tn	1994-2001	D	3907	2	100	<b>16.232</b>
MITSUBISHI	Canter FB DI-D 16v Corto 2500	2001-2005	D	2977	2	92	<b>17.880</b>
MITSUBISHI	Canter FB DI-D 16v Largo 3350	2001-2005	D	2977	2	92	<b>18.202</b>
MITSUBISHI	Canter FB DI-D 16v Medio 2950	2001-2005	D	2977	2	92	<b>18.041</b>
MITSUBISHI	Canter FB DI-D16v LargoDC 3350	2001-2005	D	2977	4	92	<b>20.721</b>
MITSUBISHI	Canter FE 534 B DI-D 2500	2001-2005	D	2977	2	92	<b>16.835</b>
MITSUBISHI	Canter FE 534 D DI-D 2950	2001-2005	D	2977	2	92	<b>16.995</b>
MITSUBISHI	Canter FE 534 DC DI-D 3350	2001-2005	D	2977	4	92	<b>19.515</b>
MITSUBISHI	Canter FE 534 E DI-D 3350	2001-2005	D	2977	2	92	<b>17.157</b>
MITSUBISHI	Canter FE 544 DI-D Corto 2500	2001-2005	D	3907	2	105	<b>19.515</b>
MITSUBISHI	Canter FE 544 DI-D Largo 3350	2001-2005	D	3907	2	105	<b>20.293</b>
MITSUBISHI	Canter FE 544 DI-D Medio 2950	2001-2005	D	3907	2	105	<b>19.890</b>
MITSUBISHI	Canter FE DI-D Corto D.E.2750	2001-2005	D	3907	2	105	<b>22.518</b>
MITSUBISHI	Canter FE DI-D Largo D.E.3760	2001-2005	D	3907	2	105	<b>23.429</b>
MITSUBISHI	Canter FE DI-D Largo DC 3760	2001-2005	D	3907	4	105	<b>25.493</b>
MITSUBISHI	Canter FE DI-D Medio D.E.3350	2001-2005	D	3907	2	105	<b>22.974</b>
MITSUBISHI	CanterFE 544 DI-D Largo DC3350	2001-2005	D	3907	4	105	<b>22.786</b>
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D 16v 2500	2005-2006	D	2977	2	92	<b>19.676</b>
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D 16v 2950	2005-2006	D	2977	2	92	<b>19.890</b>
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D 16v 3350	2005-2006	D	2977	2	92	<b>20.051</b>
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D 16v 3850	2005-2006	D	2977	2	92	<b>20.293</b>
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D D.Cab.3350	2005-2006	D	2977	4	92	<b>22.786</b>
MITSUBISHI	Canter FE 734 DI-D 16v 2500	2005-2006	D	2977	2	92	<b>18.362</b>
MITSUBISHI	Canter FE 734 DI-D 16v 2950	2005-2006	D	2977	2	92	<b>18.550</b>




**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible:** G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP  
**Cilindrada C.C.:** Cilindrada en centímetros cúbicos.  
**P kW:** Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
MITSUBISHI	Canter FE 734 DI-D 16v 3350	2005-2006	D	2977	2	92	<b>18.738</b>
MITSUBISHI	Canter FE 734 DI-D D.Cab.3350	2005-2006	D	2977	4	92	<b>21.285</b>
MITSUBISHI	Canter 3C11 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	81	<b>21.002</b>
MITSUBISHI	Canter 3C11 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	81	<b>21.171</b>
MITSUBISHI	Canter 3C11 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	81	<b>21.338</b>
MITSUBISHI	Canter 3C11 3850 mm	2006-2012	D	2977	2	81	<b>21.507</b>
MITSUBISHI	Canter 3C11 DCb 3350 mm	2006-2012	D	2977	4	81	<b>24.400</b>
MITSUBISHI	Canter 3S11 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	81	<b>19.695</b>
MITSUBISHI	Canter 3S11 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	81	<b>19.864</b>
MITSUBISHI	Canter 3S11 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	81	<b>20.050</b>
MITSUBISHI	Canter 3S11 DCb 3350 mm	2006-2012	D	2977	4	81	<b>22.813</b>
MITSUBISHI	Canter 3C13 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	92	<b>22.851</b>
MITSUBISHI	Canter 3C13 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	92	<b>23.018</b>
MITSUBISHI	Canter 3C13 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	92	<b>23.205</b>
MITSUBISHI	Canter 3C13 3850 mm	2006-2012	D	2977	2	92	<b>22.290</b>
MITSUBISHI	Canter 3C13 DCb 3350 mm	2006-2012	D	2977	4	92	<b>25.838</b>
MITSUBISHI	Canter 3S13 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	92	<b>21.786</b>
MITSUBISHI	Canter 3S13 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	92	<b>21.973</b>
MITSUBISHI	Canter 3S13 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	92	<b>22.141</b>
MITSUBISHI	Canter 3S13 DCb 3350 mm	2006-2012	D	2977	4	92	<b>25.222</b>
MITSUBISHI	Canter 3C15 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	107	<b>23.728</b>
MITSUBISHI	Canter 3C15 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	107	<b>23.896</b>
MITSUBISHI	Canter 3C15 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	107	<b>24.083</b>
MITSUBISHI	Canter 3C15 3850 mm	2006-2012	D	2977	2	107	<b>24.250</b>
MITSUBISHI	Canter 3C13 2800mm Duonic	2013-2015	D	2998	2	96	<b>19.540</b>
MITSUBISHI	Canter 3C13 3400mm Duonic	2013-2015	D	2998	2	96	<b>19.722</b>
MITSUBISHI	Canter 3S13 2500mm	2013-2015	D	2998	2	96	<b>17.636</b>
MITSUBISHI	Canter 3S13 2800mm	2013-2015	D	2998	2	96	<b>17.818</b>
<b>L300</b>							
MITSUBISHI	L300 PVL	1994-2001	G	2477	4	51	<b>6.603</b>
MITSUBISHI	L300 PVS	1994-2001	G	2477	4	51	<b>6.052</b>
<b>Atleon</b>							
NISSAN	Atleon 12.035/1 2800	2000-2006	D	2953	2	88	<b>20.931</b>
NISSAN	Atleon 12.035/2 3200	2000-2006	D	2953	2	88	<b>21.064</b>
NISSAN	Atleon 12.035/3 3600	2000-2006	D	2953	2	88	<b>21.221</b>
NISSAN	Atleon 12.35H/1 2800	2000-2006	D	2953	2	88	<b>22.511</b>
NISSAN	Atleon 12.35H/2 3200	2000-2006	D	2953	2	88	<b>22.644</b>
NISSAN	Atleon 12.35H/3 3600	2000-2006	D	2953	2	88	<b>22.800</b>
NISSAN	Atleon 12.35H/4 4000	2000-2006	D	2953	2	88	<b>22.933</b>
NISSAN	Atleon 35.15/1	2006-2014	D	2953	2	110	<b>23.764</b>
NISSAN	Atleon 35.15/1 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	<b>25.527</b>
NISSAN	Atleon 35.15/2	2006-2014	D	2953	2	110	<b>23.936</b>
NISSAN	Atleon 35.15/2 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	<b>25.700</b>
NISSAN	Atleon 35.15/3	2006-2014	D	2953	2	110	<b>24.107</b>
NISSAN	Atleon 35.15/3 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	<b>25.871</b>
NISSAN	Atleon 35H.15/1	2006-2014	D	2953	2	110	<b>24.654</b>
NISSAN	Atleon 35H.15/1 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	<b>26.354</b>
NISSAN	Atleon 35H.15/2	2006-2014	D	2953	2	110	<b>24.826</b>
NISSAN	Atleon 35H.15/2 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	<b>26.526</b>
NISSAN	Atleon 35H.15/3	2006-2014	D	2953	2	110	<b>24.997</b>
NISSAN	Atleon 35H.15/3 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	<b>26.854</b>
NISSAN	Atleon 35H.15/4	2006-2014	D	2953	2	110	<b>25.169</b>
NISSAN	Atleon 35H.15/4 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	<b>27.307</b>
<b>Cabstar</b>							
NISSAN	Cabstar TL105. 28/1	2004-2006	D	2953	2	77	<b>16.030</b>

**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**  
**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**  
**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	Cabstar TL105. 28/2	2004-2006	D	2953	2	77	16.191
NISSAN	Cabstar TL105. 32/1	2004-2006	D	2953	2	77	15.816
NISSAN	Cabstar TL105. 32/2	2004-2006	D	2953	2	77	15.950
NISSAN	Cabstar TL105. 32/3	2004-2006	D	2953	2	77	16.084
NISSAN	Cabstar TL105. 35/1	2004-2006	D	2953	2	77	17.505
NISSAN	Cabstar TL105. 35/2	2004-2006	D	2953	2	77	17.665
NISSAN	Cabstar TL105. 35/3	2004-2006	D	2953	2	77	17.826
NISSAN	Cabstar TL125. 35/1	2004-2006	D	2953	2	92	20.373
NISSAN	Cabstar TL125. 35/1 Cab. Abat.	2004-2006	D	2953	2	92	21.231
NISSAN	Cabstar TL125. 35/2	2004-2006	D	2953	2	92	20.533
NISSAN	Cabstar TL125. 35/2 Cab. Abat.	2004-2006	D	2953	2	92	21.391
NISSAN	Cabstar TL125. 35/2 Doble Cab.	2004-2006	D	2953	4	92	21.713
NISSAN	Cabstar TL125. 35/3	2004-2006	D	2953	2	92	20.695
NISSAN	Cabstar TL125. 35/3 Cab. Abat.	2004-2006	D	2953	2	92	21.553
NISSAN	Cabstar TL125. 35/3 Doble Cab.	2004-2006	D	2953	4	92	21.874
NISSAN	Cabstar 28.11/1 Cab.Abatile	2006-2014	D	2488	2	81	17.524
NISSAN	Cabstar 28.11/2 Cab.Abatile	2006-2014	D	2488	2	81	17.673
NISSAN	Cabstar 35.11/1 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	81	19.627
NISSAN	Cabstar 35.11/1 Cab.Abatile	2006-2014	D	2488	2	81	18.955
NISSAN	Cabstar 35.11/1 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	81	18.955
NISSAN	Cabstar 35.11/2 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	81	19.776
NISSAN	Cabstar 35.11/2 Cab.Abatile	2006-2014	D	2488	2	81	19.104
NISSAN	Cabstar 35.11/2 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	81	19.104
NISSAN	Cabstar 35.11/3 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	81	19.925
NISSAN	Cabstar 35.11/3 Cab.Abatile	2006-2014	D	2488	2	81	19.254
NISSAN	Cabstar 35.11/3 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	81	19.254
NISSAN	Cabstar 35.13/1 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	96	21.270
NISSAN	Cabstar 35.13/1 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2488	2	96	21.221
NISSAN	Cabstar 35.13/1 Cab.Abatile	2006-2014	D	2488	2	96	19.963
NISSAN	Cabstar 35.13/1 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	96	19.963
NISSAN	Cabstar 35.13/1Volq.C.Ab.(Ace)	2006-2014	D	2488	2	96	25.041
NISSAN	Cabstar 35.13/1Volq.C.Ab.(Alu)	2006-2014	D	2488	2	96	24.880
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	96	21.420
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2488	2	96	21.370
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Cab.Abatile	2006-2014	D	2488	2	96	20.112
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	96	20.112
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Dob.Cb.Comfort	2006-2014	D	2488	4	96	22.253
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Doble Cabina	2006-2014	D	2488	4	96	20.959
NISSAN	Cabstar 35.13/2Volq.C.Ab.(Ace)	2006-2014	D	2488	2	96	26.037
NISSAN	Cabstar 35.13/2Volq.C.Ab.(Alu)	2006-2014	D	2488	2	96	25.862
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	96	21.569
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2488	2	96	21.519
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Cab.Abatile	2006-2014	D	2488	2	96	20.261
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	96	20.261
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Dob.Cb.Comfort	2006-2014	D	2488	4	96	22.402
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Doble Cabina	2006-2014	D	2488	4	96	21.108
NISSAN	Cabstar 35.15/1 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	22.141
NISSAN	Cabstar 35.15/1 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2953	2	110	23.797
NISSAN	Cabstar 35.15/1Volq.C.Ab.(Ace)	2006-2014	D	2953	2	110	26.560
NISSAN	Cabstar 35.15/1Volq.C.Ab.(Alu)	2006-2014	D	2953	2	110	26.385
NISSAN	Cabstar 35.15/2 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	22.290
NISSAN	Cabstar 35.15/2 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2953	2	110	23.946
NISSAN	Cabstar 35.15/2 Dob.Cb.Comfort	2006-2014	D	2953	4	110	23.112
NISSAN	Cabstar 35.15/2Volq.C.Ab.(Ace)	2006-2014	D	2953	2	110	27.543
NISSAN	Cabstar 35.15/2Volq.C.Ab.(Alu)	2006-2014	D	2953	2	110	27.381



**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**  
**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**  
**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	Cabstar 35.15/3 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	<b>22.440</b>
NISSAN	Cabstar 35.15/3 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2953	2	110	<b>24.095</b>
NISSAN	Cabstar 35.15/3 Dob.Cb.Comfort	2006-2014	D	2953	4	110	<b>23.262</b>
<b>Cabstar-E</b>							
NISSAN	Cabstar-E TL 75.28/1	1999-2004	D	2283	2	55	<b>9.629</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 75.28/1 Caja Acero	1999-2004	D	2283	2	55	<b>10.234</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 75.28/2	1999-2004	D	2283	2	55	<b>9.739</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 75.28/2 Caja Aluminio	1999-2004	D	2283	2	55	<b>10.895</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/1	1999-2004	D	2663	2	66	<b>11.005</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/1 Caja Aluminio	1999-2004	D	2663	2	66	<b>12.216</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/2	1999-2004	D	2663	2	66	<b>11.115</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/2 Caja Aluminio	1999-2004	D	2663	2	66	<b>12.270</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/3	1999-2004	D	2663	2	66	<b>11.225</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/3 Caja Aluminio	1999-2004	D	2663	2	66	<b>12.380</b>
NISSAN	Cabstar-E 95.28/1	1999-2004	D	2663	2	70	<b>13.898</b>
NISSAN	Cabstar-E 95.28/2	1999-2004	D	2663	2	70	<b>14.021</b>
NISSAN	Cabstar-E 95.32/1	1999-2004	D	2663	2	70	<b>14.606</b>
NISSAN	Cabstar-E 95.32/1 Cab.Abatible	1999-2004	D	2663	2	70	<b>15.344</b>
NISSAN	Cabstar-E 95.32/2	1999-2004	D	2663	2	70	<b>14.759</b>
NISSAN	Cabstar-E 95.32/2 Cab.Abatible	1999-2004	D	2663	2	70	<b>15.497</b>
NISSAN	Cabstar-E 95.32/3	1999-2004	D	2663	2	70	<b>14.882</b>
NISSAN	Cabstar-E 95.32/3 Cab.Abatible	1999-2004	D	2663	2	70	<b>15.620</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/1	1999-2004	D	2953	2	81	<b>13.316</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/1 Cab.Ab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	2	81	<b>15.021</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/1 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	<b>13.866</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/1 Caja Aluminio	1999-2004	D	2953	2	81	<b>14.471</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2	1999-2004	D	2953	2	81	<b>13.425</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Cab.Ab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	2	81	<b>15.132</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	<b>13.976</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Caja Aluminio	1999-2004	D	2953	2	81	<b>14.581</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Dob.Cab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	4	81	<b>15.352</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Doble Cabina	1999-2004	D	2953	4	81	<b>14.196</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3	1999-2004	D	2953	2	81	<b>13.536</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Cab.Ab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	2	81	<b>15.241</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	<b>14.086</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Caja Aluminio	1999-2004	D	2953	2	81	<b>14.691</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Dob.Cab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	4	81	<b>15.461</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Doble Cabina	1999-2004	D	2953	4	81	<b>14.306</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/1	1999-2004	D	2953	2	81	<b>14.196</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/1 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	<b>14.802</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/2	1999-2004	D	2953	2	81	<b>14.306</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/2 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	<b>14.911</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/2 Doble Cabina	1999-2004	D	2953	4	81	<b>15.132</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/3	1999-2004	D	2953	2	81	<b>14.416</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/3 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	<b>15.021</b>
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/3 Doble Cabina	1999-2004	D	2953	4	81	<b>15.241</b>
NISSAN	Cabstar-E 120.35/1	1999-2004	D	2953	2	88	<b>17.619</b>
NISSAN	Cabstar-E 120.35/1 Cab.Abatib.	1999-2004	D	2953	2	88	<b>18.388</b>
NISSAN	Cabstar-E 120.35/2	1999-2004	D	2953	2	88	<b>17.773</b>
NISSAN	Cabstar-E 120.35/2 Cab.Abatib.	1999-2004	D	2953	2	88	<b>18.511</b>
NISSAN	Cabstar-E 120.35/2 Doble Cab.	1999-2004	D	2953	4	88	<b>18.788</b>
NISSAN	Cabstar-E 120.35/3	1999-2004	D	2953	2	88	<b>17.895</b>
NISSAN	Cabstar-E 120.35/3 Cab.Ab.	1999-2004	D	2953	2	88	<b>18.633</b>
NISSAN	Cabstar-E 120.35/3 Doble Cab.	1999-2004	D	2953	4	88	<b>18.941</b>
<b>Kubistar</b>							

**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible:** G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP  
**Cilindrada C.C.:** Cilindrada en centímetros cúbicos.  
**P kW:** Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	Kubistar 1.2 Premium	2003-2011	G	1149	3	44	<b>8.605</b>
NISSAN	Kubistar 1.2 Pro	2003-2011	G	1149	3	44	<b>7.962</b>
NISSAN	Kubistar 1.2 Pro +	2003-2011	G	1149	3	44	<b>8.203</b>
NISSAN	Kubistar 1.2 Premium 75	2003-2011	G	1149	3	55	<b>9.091</b>
NISSAN	Kubistar 1.2 Pro + 75	2003-2011	G	1149	3	55	<b>8.725</b>
NISSAN	Kubistar 1.2 Pro 75	2003-2011	G	1149	3	55	<b>8.015</b>
NISSAN	Kubistar 1.5cCi Pro 57	2003-2011	D	1461	3	42	<b>9.820</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 57	2003-2011	D	1461	3	42	<b>10.510</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 57	2003-2011	D	1461	3	42	<b>10.007</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 60	2003-2011	D	1461	3	44	<b>10.417</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 60	2003-2011	D	1461	3	44	<b>10.019</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 60	2003-2011	D	1461	3	44	<b>9.272</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Prem.65Larga	2003-2011	D	1461	3	48	<b>11.331</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 65	2003-2011	D	1461	3	48	<b>10.716</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 65	2003-2011	D	1461	3	48	<b>10.212</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 65 Largo	2003-2011	D	1461	3	48	<b>10.828</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 65	2003-2011	D	1461	3	48	<b>10.025</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 65 Largo	2003-2011	D	1461	3	48	<b>10.750</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Prem.68 Largo	2003-2011	D	1461	3	50	<b>11.139</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 68	2003-2011	D	1461	3	50	<b>10.592</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 68	2003-2011	D	1461	3	50	<b>10.194</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 68	2003-2011	D	1461	3	50	<b>9.447</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro+ 68 Largo	2003-2011	D	1461	3	50	<b>10.741</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 82	2003-2011	D	1461	3	60	<b>11.239</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 82	2003-2011	D	1461	3	60	<b>10.735</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 82	2003-2011	D	1461	3	60	<b>10.240</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 85	2003-2011	D	1461	3	63	<b>10.965</b>
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 85	2003-2011	D	1461	3	63	<b>10.566</b>
<b>NP300</b>							
NISSAN	NP300 4x2 2.5DDTi Cb.Simple	2008-2012	D	2488	2	98	<b>15.545</b>
NISSAN	NP300 4x2 2.5DDTi Ch.Cb.Sim.	2008-2012	D	2488	2	98	<b>15.234</b>
NISSAN	NP300 4x2 2.5DDTi Ch.DCb.Com.	2008-2012	D	2488	4	98	<b>19.042</b>
NISSAN	NP300 4x2 2.5DDTi DCb.Comfort	2008-2012	D	2488	4	98	<b>19.353</b>
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi Cb.Simple	2008-2012	D	2488	2	98	<b>18.171</b>
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi Ch.Cb.Simple	2008-2012	D	2488	2	98	<b>17.860</b>
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi Ch.DCb.Com.	2008-2012	D	2488	4	98	<b>21.668</b>
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi DCb.Comfort	2008-2012	D	2488	4	98	<b>22.763</b>
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi DCb.S	2008-2012	D	2488	4	98	<b>24.456</b>
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi King Cb.	2008-2012	D	2488	2	98	<b>18.868</b>
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi King Ch.Cb.	2008-2012	D	2488	2	98	<b>18.557</b>
<b>NP300 Navara</b>							
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Ch.King Cab Visia	2016-2016	D	2298	2	118	<b>19.405</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Ch.King Cb. Visia	2016-2016	D	2298	2	118	<b>19.880</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Chasis DCb. Visia	2016-2016	D	2298	4	118	<b>20.242</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. N-Connecta	2016-2016	D	2298	4	118	<b>24.200</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Doble Cabina Acenta	2016-2016	D	2298	4	118	<b>21.471</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Doble Cabina Visia	2016-2016	D	2298	4	118	<b>20.665</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Doble Cabina Tekna	2016-2016	D	2298	4	118	<b>27.702</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi King Cab Acenta	2016-2016	D	2298	2	118	<b>20.583</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi King Cab N-Connecta	2016-2016	D	2298	2	118	<b>23.321</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi King Cab Visia	2016-2016	D	2298	2	118	<b>19.777</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. Acenta 190	2016-2016	D	2298	4	140	<b>23.187</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. N-Connecta 190	2016-2016	D	2298	4	140	<b>25.770</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. Tekna 7AT 190	2016-2016	D	2298	4	140	<b>30.575</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. Tekna Aut. 190	2016-2016	D	2298	4	140	<b>31.391</b>



**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.****Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP****Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.****P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb.N-Connecta 7AT 190	2016-2016	D	2298	4	140	<b>27.082</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb.N-Connecta Aut. 190	2016-2016	D	2298	4	140	<b>27.713</b>
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Doble Cabina Tekna 190	2016-2016	D	2298	4	140	<b>29.262</b>
<b>NT400</b>							
NISSAN	Cabina Abatible 28.13/1 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>18.471</b>
NISSAN	Cabina Abatible 28.13/1 C.Ab.Alu.Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>19.985</b>
NISSAN	Cabina Abatible 28.13/2 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>18.085</b>
NISSAN	Cabina Abatible 28.13/2 C.Ab.Alu.Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>20.107</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/1 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>19.639</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/1 Comfort	2016-	D	2953	2	96	<b>19.813</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/1C.Ab.Alu.Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>21.164</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/2 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>19.771</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/2 C.Ab.Alu.Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>21.286</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/2 Comfort	2016-	D	2953	2	96	<b>19.935</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/3 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>19.894</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/3 C.Ab. Alu. Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>21.407</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/3 Comfort	2016-	D	2953	2	96	<b>20.056</b>
NISSAN	Cabina Abatible C..Cerr Alu.35.13/3 Comfort	2016-	D	2953	2	96	<b>25.167</b>
NISSAN	Cabina Abatible C.Cerr Poliester 35.13/3 Comfort	2016-	D	2953	2	96	<b>25.309</b>
NISSAN	Cabina Abatible C.Cerr. Alu. 35.13/2 Comfort	2016-	D	2953	2	96	<b>25.045</b>
NISSAN	Cabina Abatible C.Cerr.Poliester 35.13/2 Comfort	2016-	D	2953	2	96	<b>25.187</b>
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Acero 35.13/1 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>24.740</b>
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Acero 35.13/2 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>24.861</b>
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Alu. 35.13/1 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>24.090</b>
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Alu. 35.13/2 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>24.212</b>
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Trilateral Acero 35.13/1 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>25.086</b>
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Trilateral Acero 35.13/2 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>25.208</b>
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Trilateral Alu. 35.13/1 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>24.415</b>
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Trilateral Alu. 35.13/2 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>24.537</b>
NISSAN	Cabina Fija 35.13/1 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>19.771</b>
NISSAN	Cabina Fija 35.13/2 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>19.904</b>
NISSAN	Cabina Fija 35.13/3 Básico	2016-	D	2953	2	96	<b>20.026</b>
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.13/2 Básico	2016-	D	2953	4	96	<b>20.594</b>
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.13/2 Comfort	2016-	D	2953	4	96	<b>20.747</b>
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.13/3 Básico	2016-	D	2953	4	96	<b>20.726</b>
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.13/3 Comfort	2016-	D	2953	4	96	<b>20.859</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.15/1 Premium 150	2016-	D	2953	2	110	<b>22.119</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.15/2 Premium 150	2016-	D	2953	2	110	<b>22.241</b>
NISSAN	Cabina Abatible 35.15/3 Premium 150	2016-	D	2953	2	110	<b>22.362</b>
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.15/1 Premium 150	2016-	D	2953	4	110	<b>22.038</b>
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.15/2 Premium 150	2016-	D	2953	4	110	<b>22.149</b>
<b>NT500</b>							
NISSAN	NT500 35.15/1 Comfort	2014-2017	D	2953	2	110	<b>23.034</b>
NISSAN	NT500 35.15/2 Comfort	2014-2017	D	2953	2	110	<b>23.175</b>
NISSAN	NT500 35.15/3 Comfort	2014-2017	D	2953	2	110	<b>23.326</b>
<b>Pick-up</b>							
NISSAN	Pick-up Cabina Simple 4x2	1998-2002	D	2494	2	61	<b>8.495</b>
NISSAN	Pick-up Chasis Cab.Simple 4x2	1998-2002	D	2494	2	61	<b>8.059</b>
NISSAN	Pick-up Doble Cabina 4x2	1998-2002	D	2494	4	61	<b>9.409</b>
NISSAN	Pick-up King Cab 4x2	1998-2002	D	2494	2	61	<b>8.930</b>
NISSAN	Pick-up Cabina Simple 4x4	1998-2002	D	2494	2	76	<b>11.979</b>
NISSAN	Pick-up Chasis Doble Cab 4x4	1998-2002	D	2494	4	76	<b>12.937</b>
NISSAN	Pick-up D.Cab. Nava 4x4 Silver	1998-2002	D	2494	4	76	<b>15.028</b>
NISSAN	Pick-up D.Cab. Navara 4x4 Plus	1998-2002	D	2494	4	76	<b>15.551</b>
NISSAN	Pick-up Doble Cab. Navara 4x4	1998-2002	D	2494	4	76	<b>14.855</b>



**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**  
**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**  
**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	Pick-up Doble Cabina 4x4	1998-2002	D	2494	4	76	<b>13.722</b>
NISSAN	Pick-up King Cab 4x4	1998-2002	D	2494	2	76	<b>12.981</b>
NISSAN	Pick-up 4x2 Cabina Simple	2002-2007	D	2486	2	98	<b>16.129</b>
NISSAN	Pick-up 4x2 Chasis Cab. Simple	2002-2007	D	2486	2	98	<b>15.421</b>
NISSAN	Pick-up 4x2 Doble Cab. Navara	2002-2007	D	2486	4	98	<b>18.309</b>
NISSAN	Pick-up 4x2 Doble Cabina	2002-2007	D	2486	4	98	<b>13.993</b>
NISSAN	Pick-up 4x2 King-Cab	2002-2007	D	2486	2	98	<b>13.430</b>
NISSAN	Pick-up 4x4 Cabina Simple	2002-2007	D	2486	2	98	<b>21.040</b>
NISSAN	Pick-up 4x4 Chasis Doble Cab.	2002-2007	D	2486	4	98	<b>17.799</b>
NISSAN	Pick-up 4x4 DC Navara Silver	2002-2007	D	2486	4	98	<b>19.802</b>
NISSAN	Pick-up 4x4 DobCab Rally Raid	2002-2007	D	2486	4	98	<b>20.293</b>
NISSAN	Pick-up 4x4 Dobl. Cab.Hobie Ca	2002-2007	D	2486	4	98	<b>22.356</b>
NISSAN	Pick-up 4x4 Doble Cab. Navara	2002-2007	D	2486	4	98	<b>20.883</b>
NISSAN	Pick-up 4x4 Doble Cabina	2002-2007	D	2486	4	98	<b>23.523</b>
NISSAN	Pick-up 4x4 King-Cab	2002-2007	D	2486	2	98	<b>18.094</b>
<b>Trade</b>							
NISSAN	Trade 75 Combi-6	1996-2001	D	2283	4	55	<b>11.940</b>
NISSAN	Trade 75 Combi-6 Techo Alto	1996-2001	D	2283	4	55	<b>12.930</b>
NISSAN	Trade 75 Combi-9	1996-2001	D	2283	4	55	<b>12.050</b>
NISSAN	Trade 75 Furgón	1996-2001	D	2283	4	55	<b>11.610</b>
NISSAN	Trade 75 Furgón Techo Alto	1996-2001	D	2283	4	55	<b>12.655</b>
NISSAN	Trade Practic Combi-5	1996-2001	D	2283	4	55	<b>10.564</b>
NISSAN	Trade Practic Furgón	1996-2001	D	2283	4	55	<b>10.234</b>
NISSAN	Trade 100 Furgón L.T.A.	1996-2001	D	2953	4	78	<b>14.911</b>
NISSAN	Trade 100 Caja Abierta Alum./1	1996-2001	D	2953	4	79	<b>11.807</b>
NISSAN	Trade 100 Caja Abierta Alum./2	1996-2001	D	2953	4	79	<b>12.115</b>
NISSAN	Trade 100 Caja Abierta Alum./3	1996-2001	D	2953	4	79	<b>12.423</b>
NISSAN	Trade 100 Ch.Dob.Cab.C.Ab.Al.2	1996-2001	D	2953	4	79	<b>12.483</b>
NISSAN	Trade 100 Ch.Dob.Cab.C.Ab.Al.3	1996-2001	D	2953	4	79	<b>12.976</b>
NISSAN	Trade 100 Chasis Cabina/1	1996-2001	D	2953	2	79	<b>11.008</b>
NISSAN	Trade 100 Chasis Cabina/2	1996-2001	D	2953	2	79	<b>11.070</b>
NISSAN	Trade 100 Chasis Cabina/3	1996-2001	D	2953	2	79	<b>11.192</b>
NISSAN	Trade 100 Combi-6	1996-2001	D	2953	4	79	<b>13.700</b>
NISSAN	Trade 100 Combi-6 L.T.A.	1996-2001	D	2953	4	79	<b>15.186</b>
NISSAN	Trade 100 Combi-6 Techo Alto	1996-2001	D	2953	4	79	<b>14.691</b>
NISSAN	Trade 100 Combi-9	1996-2001	D	2953	4	79	<b>13.811</b>
NISSAN	Trade 100 Combi-9 L.T.A.	1996-2001	D	2953	4	79	<b>15.297</b>
NISSAN	Trade 100 Combi-9 Techo Alto	1996-2001	D	2953	4	79	<b>14.857</b>
NISSAN	Trade 100 Doble Cabina/2	1996-2001	D	2953	4	79	<b>11.746</b>
NISSAN	Trade 100 Doble Cabina/3	1996-2001	D	2953	4	79	<b>11.869</b>
NISSAN	Trade 100 Furgón	1996-2001	D	2953	4	79	<b>13.371</b>
NISSAN	Trade 100 Furgón Techo Alto	1996-2001	D	2953	4	79	<b>14.416</b>
<b>Vanette Cargo</b>							
NISSAN	Vanette Cargo Combi 1.6 D.A	1995-2003	G	1597	4	71	<b>9.894</b>
NISSAN	Vanette Cargo Furgon 1.6	1995-2003	G	1597	4	71	<b>8.886</b>
NISSAN	Vanette CargoCombi 5 2.3 D D.A	1995-2003	D	2283	4	55	<b>11.313</b>
NISSAN	Vanette CargoCombi 8 2.3D D.A	1995-2003	D	2283	4	55	<b>11.798</b>
NISSAN	Vanette Furgon 2.3 D	1995-2003	D	2283	4	55	<b>10.305</b>
<b>Vanette E</b>							
NISSAN	Vanette E 2.3 D Combi 5	1995-2003	D	2283	5	55	<b>10.454</b>
NISSAN	Vanette E 2.3 D Furgón	1995-2003	D	2283	3	55	<b>9.894</b>
<b>Movano II</b>							
OPEL	Movano II Com.6 1.9CDTi C.Normal	2003-2006	D	1870	4	60	<b>17.840</b>
OPEL	Movano II Com.9 1.9CDTi C.Normal	2003-2006	D	1870	4	60	<b>18.284</b>
OPEL	Movano II Fg. 1.9CDTi C.Normal	2003-2006	D	1870	4	60	<b>16.927</b>



**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**

**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**

**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
OPEL	Movano II Com.6 2.2CDTi C.Normal	2003-2006	D	2188	4	66	<b>18.506</b>
OPEL	Movano II Com.6 2.2CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2188	4	66	<b>19.397</b>
OPEL	Movano II Com.9 2.2CDTi C.Normal	2003-2006	D	2188	4	66	<b>18.951</b>
OPEL	Movano II Com.9 2.2CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2188	4	66	<b>19.841</b>
OPEL	Mov.Ch.DCb. 2.5CDTi Largo 100	2003-2006	D	2463	4	74	<b>19.285</b>
OPEL	Mov.Ch.DCb. 2.5CDTi Medio 100	2003-2006	D	2463	4	74	<b>18.840</b>
OPEL	Mov.Pl.Cb. 2.5CDTi Largo 100	2003-2006	D	2463	2	74	<b>17.573</b>
OPEL	Mov.Pl.Cb. 2.5CDTi Medio 100	2003-2006	D	2463	2	74	<b>17.127</b>
OPEL	Movano II Ch.Cb. 2.5CDTi Largo	2003-2006	D	2463	2	74	<b>17.817</b>
OPEL	Movano II Ch.Cb. 2.5CDTi Medio	2003-2006	D	2463	2	74	<b>17.350</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi C.Elevado	2003-2006	D	2463	4	74	<b>18.706</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi C.Normal	2003-2006	D	2463	4	74	<b>17.817</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi L.Elevado	2003-2006	D	2463	4	74	<b>19.819</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi L.Sobreelev	2003-2006	D	2463	4	74	<b>20.263</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2463	4	74	<b>19.152</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi M.Sobreelev	2003-2006	D	2463	4	74	<b>19.819</b>
OPEL	Mov.Ch.DCb. 2.5CDTi Largo 115	2003-2006	D	2463	4	85	<b>19.953</b>
OPEL	Mov.Ch.DCb. 2.5CDTi Medio 115	2003-2006	D	2463	4	85	<b>19.507</b>
OPEL	Mov.Pl.Cb. 2.5CDTi Largo 115	2003-2006	D	2463	2	85	<b>18.262</b>
OPEL	Mov.Pl.Cb. 2.5CDTi Medio 115	2003-2006	D	2463	2	85	<b>17.817</b>
OPEL	Movano II Ch.Cb. 2.5CDTi Largo	2003-2006	D	2463	2	85	<b>18.484</b>
OPEL	Movano II Ch.Cb. 2.5CDTi Medio	2003-2006	D	2463	2	85	<b>18.040</b>
OPEL	Movano II Com.6 2.5CDTi C.Normal	2003-2006	D	2463	4	85	<b>19.174</b>
OPEL	Movano II Com.6 2.5CDTi CN Aut.	2003-2006	D	2463	4	85	<b>20.242</b>
OPEL	Movano II Com.6 2.5CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	<b>20.064</b>
OPEL	Movano II Com.9 2.5CDTi C.Normal	2003-2006	D	2463	4	85	<b>19.619</b>
OPEL	Movano II Com.9 2.5CDTi CN Aut.	2003-2006	D	2463	4	85	<b>20.687</b>
OPEL	Movano II Com.9 2.5CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	<b>20.509</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi C.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	<b>19.374</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi C.Normal	2003-2006	D	2463	4	85	<b>18.484</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi L.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	<b>20.487</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi L.Sobreelev	2003-2006	D	2463	4	85	<b>20.954</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	<b>19.819</b>
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi M.Sobreelev	2003-2006	D	2463	4	85	<b>20.487</b>
OPEL	Mov.Ch.DCb. 3.0CDTi Largo 135	2003-2006	D	2953	4	99	<b>21.176</b>
OPEL	Mov.Ch.DCb. 3.0CDTi Medio 135	2003-2006	D	2953	4	99	<b>20.731</b>
OPEL	Mov.Pl.Cb. 3.0CDTi Largo 135	2003-2006	D	2953	2	99	<b>19.464</b>
OPEL	Mov.Pl.Cb. 3.0CDTi Medio 135	2003-2006	D	2953	2	99	<b>19.018</b>
OPEL	Movano II Ch.Cb. 3.0CDTi Largo	2003-2006	D	2953	2	99	<b>19.686</b>
OPEL	Movano II Ch.Cb. 3.0CDTi Medio	2003-2006	D	2953	2	99	<b>19.240</b>
OPEL	Movano II Com.6 3.0CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	<b>21.932</b>
OPEL	Movano II Com.9 3.0CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	<b>22.377</b>
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi C.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	<b>20.597</b>
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi C.Normal	2003-2006	D	2953	4	99	<b>20.153</b>
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi L.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	<b>21.710</b>
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi L.Sobreelev	2003-2006	D	2953	4	99	<b>22.154</b>
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	<b>21.042</b>
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi M.Sobreelev	2003-2006	D	2953	4	99	<b>21.710</b>
<b>Porter Maxxi</b>							
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech GLP Extra	2016-2020	S	1308	2	60	<b>12.182</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech GLP STD	2016-2020	S	1308	2	60	<b>11.847</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech GNC Extra	2016-2020	S	1308	2	60	<b>12.598</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech GNC STD	2016-2020	S	1308	2	60	<b>12.253</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech GLP Extra	2016-2022	S	1308	2	60	<b>12.965</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech GLP STD	2016-2022	S	1308	2	60	<b>12.629</b>

**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**  
**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**  
**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech GNC Extra	2016-2022	S	1308	2	60	<b>13.239</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech GNC STD	2016-2022	S	1308	2	60	<b>13.036</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech GLP Extra	2016-2022	S	1308	2	60	<b>13.808</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech GLP STD	2016-2022	S	1308	2	60	<b>13.462</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech GNC Extra	2016-2022	S	1308	2	60	<b>14.214</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech GNC STD	2016-2022	S	1308	2	60	<b>13.879</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech GLP Extra	2016-2022	S	1308	2	60	<b>14.001</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech GLP STD	2016-2022	S	1308	2	60	<b>13.665</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech GNC Extra	2016-2022	S	1308	2	60	<b>14.417</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech GNC STD	2016-2022	S	1308	2	60	<b>14.072</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech Extra	2016-2022	G	1308	2	60	<b>10.434</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech STD	2016-2022	G	1308	2	60	<b>10.089</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech Extra	2016-2022	G	1308	2	60	<b>11.217</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech STD	2016-2022	G	1308	2	60	<b>10.882</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech Extra	2016-2022	G	1308	2	60	<b>12.030</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech STD	2016-2022	G	1308	2	60	<b>11.685</b>
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech Extra	2016-2022	G	1308	2	60	<b>11.888</b>
<b>Clio Societé</b>							
RENAULT	C. Societe 1.5dCi Pack Auth. 60	2004-2010	D	1461	3	44	<b>6.179</b>
RENAULT	C. Societe 1.5dCi 65	2004-2010	D	1461	3	48	<b>5.855</b>
RENAULT	C. Societe 1.5dCi Base Auth. 65	2004-2010	D	1461	3	48	<b>5.093</b>
RENAULT	C. Societe 1.5dCi Pack Auth. 65	2004-2010	D	1461	3	48	<b>5.672</b>
RENAULT	C. Societe 1.5dCi Pack Auth. 70	2004-2010	D	1461	3	51	<b>5.716</b>
RENAULT	Clio 4 Societé 1.5dCi Energy	2016-2019	D	1461	3	55	<b>9.266</b>
RENAULT	Clio 4 Societé TCe Energy GLP	2017-2019	S	898	3	66	<b>10.882</b>
<b>Twingo Societé</b>							
RENAULT	Twingo Societe	2010-2014	G	1149	3	44	<b>5.907</b>
RENAULT	Twingo Societe 1.5 dCi 65	2010-2014	D	1461	3	48	<b>7.088</b>
<b>Master Trucks</b>							
RENAULT TRUCKS	Master 100.35 Fg. L1H1	2012-2014	D	2298	4	74	<b>14.396</b>
RENAULT TRUCKS	Master 100.35 Fg. L1H2	2012-2014	D	2298	4	74	<b>14.626</b>
RENAULT TRUCKS	Master 100.35 Fg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	74	<b>14.856</b>
RENAULT TRUCKS	Master 100.35 Fg. L2H3	2012-2014	D	2298	4	74	<b>15.086</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.33 Com.9 L1H1	2012-2014	D	2298	4	92	<b>17.407</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.33 Com.9 L1H1 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	<b>18.096</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 C.Alarg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	92	<b>17.114</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 C.Alarg. L2H2 E4	2012-2014	D	2298	4	92	<b>16.822</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 C.Alarg. L3H2	2012-2014	D	2298	4	92	<b>17.344</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 C.Alarg. L3H2 E4	2012-2014	D	2298	4	92	<b>17.051</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab L2 STC E4 P-MS	2012-2014	D	2298	2	92	<b>14.814</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab L2 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	92	<b>15.672</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab L3 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	92	<b>16.163</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab L4 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	92	<b>16.455</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab. L2	2012-2014	D	2298	2	92	<b>14.406</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab. L3	2012-2014	D	2298	2	92	<b>14.689</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.DCab. L3	2012-2014	D	2298	4	92	<b>15.932</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Com.9 L2H2	2012-2014	D	2298	4	92	<b>17.982</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Com.9 L2H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	<b>18.672</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L1H1	2012-2014	D	2298	4	92	<b>14.918</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L1H1 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	<b>15.609</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L1H2	2012-2014	D	2298	4	92	<b>15.149</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L1H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	<b>15.839</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	92	<b>15.378</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L2H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	<b>16.068</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L2H3	2012-2014	D	2298	4	92	<b>15.609</b>



**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**  
**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**  
**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L2H3 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	<b>16.299</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H2	2012-2014	D	2298	4	92	<b>15.609</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	<b>16.299</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H2 P-MG	2012-2014	D	2298	4	92	<b>17.198</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H2 P-MS	2012-2014	D	2298	4	92	<b>16.048</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H3	2012-2014	D	2298	4	92	<b>15.839</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H3 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	<b>16.539</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H3 P-MS CCA	2012-2014	D	2298	4	92	<b>16.278</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L4H2 P-MG	2012-2014	D	2298	4	92	<b>17.721</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L4H3 P-MG	2012-2014	D	2298	4	92	<b>17.950</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pi.Cab. L1H1	2012-2014	D	2298	2	92	<b>13.821</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pi.Cab. L2H1	2012-2014	D	2298	2	92	<b>14.114</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pi.Cab. L2H2	2012-2014	D	2298	2	92	<b>14.522</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pi.Cab. L2H2 E4	2012-2014	D	2298	2	92	<b>14.218</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pi.Cab. L3H1	2012-2014	D	2298	2	92	<b>14.406</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pi.Cab. L3H2	2012-2014	D	2298	2	92	<b>14.804</b>
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pi.Cab. L3H2 E4	2012-2014	D	2298	2	92	<b>14.510</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.33 Com.9 L1H1	2012-2014	D	2298	4	107	<b>17.982</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.33 Com.9 L1H1 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	<b>18.672</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 C.Alarg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	107	<b>17.689</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 C.Alarg. L3H2	2012-2014	D	2298	4	107	<b>17.919</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab L2 STL P-MS	2012-2014	D	2298	2	107	<b>15.932</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab L2 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	107	<b>16.487</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab L3 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	107	<b>16.978</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab L4 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	107	<b>17.271</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab. L2	2012-2014	D	2298	2	107	<b>15.212</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab. L3	2012-2014	D	2298	2	107	<b>15.504</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.DCab L3 STL P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	<b>18.222</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.DCab L4 STL P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	<b>18.515</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.DCab. L3	2012-2014	D	2298	4	107	<b>16.749</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Com.9 L2H2	2012-2014	D	2298	4	107	<b>18.557</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Com.9 L2H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	<b>19.246</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	107	<b>15.954</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L2H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	<b>16.654</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L2H3	2012-2014	D	2298	4	107	<b>16.183</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L2H3 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	<b>16.885</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H2	2012-2014	D	2298	4	107	<b>16.183</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	<b>16.885</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H2 P-MS	2012-2014	D	2298	4	107	<b>16.623</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H3	2012-2014	D	2298	4	107	<b>16.414</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H3 P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	<b>18.013</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H3 P-MS	2012-2014	D	2298	4	107	<b>16.853</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L4H2 P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	<b>18.295</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L4H3 P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	<b>18.526</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pi.Cab. L2H1	2012-2014	D	2298	2	107	<b>14.929</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pi.Cab. L2H2	2012-2014	D	2298	2	107	<b>15.337</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pi.Cab. L2H2 E4	2012-2014	D	2298	2	107	<b>15.033</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pi.Cab. L3H1	2012-2014	D	2298	2	107	<b>15.212</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pi.Cab. L3H2	2012-2014	D	2298	2	107	<b>15.619</b>
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pi.Cab. L3H2 E4	2012-2014	D	2298	2	107	<b>15.326</b>
<b>Inca</b>							
SEAT	Inca 1.4i Kombi CL	1995-2003	G	1389	3	44	<b>6.720</b>
SEAT	Inca 1.4i Kombi CLX	1995-2003	G	1389	3	44	<b>7.131</b>
SEAT	Inca 1.4i Van	1995-2003	G	1389	3	44	<b>6.086</b>
SEAT	Inca 1.4i Van CL	1995-2003	G	1389	3	44	<b>6.273</b>



**Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2025.**

**Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP**

**Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.**

**P kW: Potencia en kilovatios.**

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
SEAT	Inca 1.6i Kombi	1995-2003	G	1595	3	55	<b>7.593</b>
SEAT	Inca 1.6i Van	1995-2003	G	1595	3	55	<b>7.153</b>
SEAT	Inca 1.9 D Kombi	1995-2003	D	1896	3	47	<b>7.923</b>
SEAT	Inca 1.9 D Kombi Plus/CLX	1995-2003	D	1896	3	47	<b>8.309</b>
SEAT	Inca 1.9 D Van	1995-2003	D	1896	3	47	<b>7.484</b>
SEAT	Inca 1.9 SDi Kombi	1995-2003	D	1896	3	47	<b>8.364</b>
SEAT	Inca 1.9 SDi Kombi Plus/CLX	1995-2003	D	1896	3	47	<b>8.775</b>
SEAT	Inca 1.9 SDi Van	1995-2003	D	1896	3	47	<b>7.692</b>
SEAT	Inca 1.9 SDi Van CL	1995-2003	D	1896	3	47	<b>7.878</b>
<b>Telcoline</b>							
TATA	Telcoline Pick-up D.C. TDI 4x4	2004-2008	D	1948	4	64	<b>10.236</b>
TATA	Telcoline Pick-up TDI 4x2	2004-2008	D	1948	2	64	<b>7.568</b>
TATA	Telcoline Pick-up TDI 4x4	2004-2008	D	1948	2	64	<b>9.424</b>
<b>Dyna</b>							
TOYOTA	Dyna 100 30.23 SWB	2007-2011	D	2982	2	80	<b>14.537</b>
TOYOTA	Dyna 150 35.25 MWB	2007-2011	D	2982	2	80	<b>16.043</b>
TOYOTA	Dyna 150 35.33 LWB	2007-2011	D	2982	2	80	<b>16.753</b>
TOYOTA	Dyna 150 35.37 XLWB	2007-2011	D	2982	2	80	<b>18.233</b>
TOYOTA	Dyna 150 DC 35.33 LWB	2007-2011	D	2982	2	80	<b>19.802</b>
<b>Amarok</b>							
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Origin Conectable 120kW	2016-2021	D	2967	4	120	<b>26.295</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Trendline Connectable 120kW	2016-2021	D	2967	4	120	<b>26.163</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Aventura 4M Aut. 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	<b>41.538</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Highline 150kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	150	<b>34.463</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Origin 4M Aut 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	<b>30.497</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Origin Conectable 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	<b>27.508</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Premium 150kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	150	<b>32.056</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Premium 4M Aut. 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	<b>33.473</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Premium Conectable 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	<b>30.846</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Aventura 165kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	165	<b>37.501</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Highline 165kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	165	<b>32.797</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Aventura 4M Aut. 190kW	2016-2021	D	2967	4	190	<b>40.984</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Highline 190kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	190	<b>34.999</b>
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Premium 4M Aut. 190kW	2016-2021	D	2967	4	190	<b>34.523</b>
<b>Eurovan</b>							
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto	2001-2004	D	2461	4	65	<b>15.312</b>
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Largo	2001-2004	D	2461	4	65	<b>15.897</b>
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto 102	2001-2004	D	2461	4	75	<b>15.989</b>
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto 102 Aut.	2001-2004	D	2461	4	75	<b>17.219</b>
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto 102 Syn.	2001-2004	D	2461	4	75	<b>18.788</b>
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Largo 102	2001-2004	D	2461	4	75	<b>16.574</b>
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto 150	2001-2004	D	2461	4	110	<b>18.971</b>
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Largo 150	2001-2004	D	2461	4	110	<b>20.202</b>

**ANEXO II**

**PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE LOS TRACTORES USADOS CON MÁS DE 12 AÑOS DESDE SU PRIMERA MATRICULACIÓN Y REMOLQUES AGRÍCOLAS USADOS, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HECHOS IMPONIBLES DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, QUE SE DEVENGUEN EN EL AÑO 2025 Y QUE NO FIGUREN EN LAS TABLAS DE PRECIOS MEDIOS DE VENTA APROBADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de tractores usados con más de 12 años desde su primera matriculación para el año 2025.**

**kW: Potencia en kilovatios.**

Potencia del tractor	AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE LA 1ª MATRICULACIÓN			
	Más de 12 años, hasta 13	Más de 13 años, hasta 14	Más de 14 años, hasta 15	Más de 15 años
	PMMTR Valor Euros	PMMTR Valor Euros	PMMTR Valor Euros	PMMTR Valor Euros
<b>PARA TRACTORES CON DOS RUEDAS MOTRICES (2RM)</b>				
Hasta 29 kW	2.925	2.295	1.665	1.046
Más de 29 kW, hasta 44	3.995	3.139	2.283	1.427
Más de 44 kW, hasta 59	5.065	3.983	2.901	1.807
Más de 59 kW, hasta 74	6.147	4.827	3.508	2.200
<b>PARA TRACTORES CON CUATRO RUEDAS MOTRICES (4RM)</b>				
Hasta 29 kW	5.695	4.471	3.246	2.021
Más de 29 kW, hasta 44	7.800	6.123	4.435	2.782
Más de 44 kW, hasta 59	9.881	7.776	5.648	3.543
Más de 59 kW, hasta 74	11.973	9.429	6.849	4.269
Más de 74 kW, hasta 88	14.066	11.070	8.050	5.029
Más de 88 kW, hasta 103	16.159	12.710	9.239	5.779
Más de 103 kW, hasta 118	18.263	14.363	10.439	6.528
Más de 118 kW, hasta 132	20.368	15.992	11.628	7.265
Más de 132 kW, hasta 147	22.472	17.657	12.841	8.026
Más de 147 kW, hasta 162	24.553	19.309	14.030	8.775
Más de 162 kW, hasta 176	26.657	20.938	15.231	9.524
Más de 176 kW, hasta 191	28.738	22.591	16.432	10.261
Más de 191 kW, hasta 206	30.843	24.244	17.621	11.010
Más de 206 kW, hasta 221	32.923	25.873	18.810	11.759
Más de 221 kW	35.028	27.537	20.023	12.508

**Precios medios en el mercado para estimar el valor real de remolques agrícolas usados para el año 2025.**

**Kg: Masa en kilogramos.**

Masa máxima en carga admisible (MMA)	AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE LA 1ª MATRICULACIÓN					
	Hasta 2 años	Más de 2 años, hasta 5	Más de 5 años, hasta 8	Más de 8 años, hasta 11	Más de 11 años, hasta 15	Más de 15 años
	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros
menos de 3.000 Kg	3.151	2.426	2.069	1.581	975	630
de 3.000 Kg, hasta 3.999	3.519	2.794	2.307	1.700	1.213	785
de 4.000 Kg, hasta 4.999	4.364	4.708	2.794	2.188	1.451	916
de 5.000 Kg, hasta 5.999	5.101	4.245	3.519	2.556	1.819	1.034
de 6.000 Kg, hasta 6.999	6.064	4.851	4.007	2.925	2.069	1.332
de 7.000 Kg, hasta 7.999	6.920	5.707	4.506	3.519	2.307	1.451
de 8.000 Kg, hasta 8.999	7.788	6.314	5.101	3.900	2.556	1.581



Precios medios en el mercado para estimar el valor real de remolques agrícolas usados para el año 2025.

**Kg: Masa en kilogramos.**

Masa máxima en carga admisible (MMA)	AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE LA 1ª MATRICULACIÓN					
	Hasta 2 años	Más de 2 años, hasta 5	Más de 5 años, hasta 8	Más de 8 años, hasta 11	Más de 11 años, hasta 15	Más de 15 años
	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros
de 9.000 Kg, hasta 9.999	8.632	7.051	5.707	4.245	2.925	1.819
de 10.000 Kg, hasta 10.999	9.607	7.645	6.314	4.744	3.270	1.938
de 11.000 Kg, hasta 11.999	10.451	8.501	6.801	5.101	3.519	2.188
de 12.000 Kg, hasta 12.999	11.296	9.227	7.289	5.600	3.900	2.307
de 13.000 Kg, hasta 13.999	12.033	9.964	7.907	6.064	4.126	2.426
de 14.000 Kg, hasta 14.999	12.996	10.570	8.501	6.456	4.364	2.675
de 15.000 Kg, hasta 15.999	13.971	11.296	9.227	6.801	4.625	2.794
de 16.000 Kg, hasta 16.999	14.696	11.902	9.726	7.289	4.982	2.925
de 17.000 Kg, hasta 17.999	15.552	12.758	10.202	7.645	5.220	3.270
de 18.000 Kg, hasta 18.999	16.527	13.364	10.820	8.026	5.600	3.389
de 19.000 Kg, hasta 19.999	17.371	14.209	11.296	8.632	5.826	3.650
de 20.000 Kg, o más	18.097	14.827	11.902	9.108	6.195	3.781

**ANEXO III**

**Porcentajes determinados en función de los años de utilización a aplicar a los precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados ya matriculados.**

<b>Años de uso</b>	<b>Porcentajes</b>
Hasta 1 año	<b>100</b>
Más de 1 año, hasta 2	<b>84</b>
Más de 2 años, hasta 3	<b>67</b>
Más de 3 años, hasta 4	<b>56</b>
Más de 4 años, hasta 5	<b>47</b>
Más de 5 años, hasta 6	<b>39</b>
Más de 6 años, hasta 7	<b>34</b>
Más de 7 años, hasta 8	<b>28</b>
Más de 8 años, hasta 9	<b>24</b>
Más de 9 años, hasta 10	<b>19</b>
Más de 10 años, hasta 11	<b>17</b>
Más de 11 años, hasta 12	<b>13</b>
Más de 12 años	<b>10</b>

El importe que resulte de la aplicación de los porcentajes anteriores, se reducirá al 70 por 100 cuando el vehículo transmitido hubiese estado dedicado exclusivamente durante más de seis meses desde la primera matriculación definitiva a la actividad de enseñanza de conductores mediante contraprestación o bien a alquiler de vehículos sin conductor.



*ORDEN de 19 de diciembre de 2024 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2025, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2024050205)*

Con carácter general, tras la entrada en vigor de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, la base imponible tanto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por lo que a los inmuebles se refiere, es el valor de referencia. De esta forma, se sustituye el valor real por valor, concepto que se equipara al valor de mercado. No obstante, si el valor declarado, el precio o la contraprestación pagada son superiores al valor de referencia del inmueble, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes.

Para el caso en que no se disponga, o no sea posible certificar dicho valor de referencia, se establece la regla alternativa para la determinación de la base imponible.

En el supuesto de sujeción al ITP y AJD en la modalidad de actos jurídicos de las primeras copias de escrituras públicas que tengan por objeto inmuebles, cuando la base imponible se determine en función de su valor, éste no podrá ser inferior a su valor de referencia.

Para la obra nueva, sujeta a la modalidad de actos jurídicos documentados, actualmente, no se dispone de valor de referencia de modo que en estos casos la regla alternativa para la determinación de la base imponible será la mayor de las siguientes magnitudes: el valor declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada o el valor de mercado, sin perjuicio de la comprobación administrativa.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el artículo 57.1 establece los distintos medios o métodos a disposición de la Administración tributaria para llevar a cabo la determinación del valor de bienes y derechos. De entre los medios señalados, el artículo 57.1.c) de la citada ley, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante precios medios en el mercado.

El desarrollo del medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley General Tributaria, permite dotar de un marco de seguridad jurídica al contribuyente en las transacciones de bienes inmuebles a efectos del ITPAJD y del ISD excluidos del valor de referencia y, al mismo tiempo, seguir reduciendo la conflictividad que se genera en el ámbito administrativo y contencioso como consecuencia de la comprobación de valores.



Mediante la presente orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

En primer lugar, permitir al contribuyente conocer anticipadamente el valor de coste de la obra nueva que la Administración Tributaria va a atribuir a la edificación que se declare, facilitando a las personas interesadas y a los operadores jurídicos que intervengan o tengan relación con el hecho imponible conocer su valor, haciendo efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley General Tributaria y 95 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril. De este modo, la presente orden supone una manifestación más del principio de transparencia.

En segundo lugar, desarrollar el medio de comprobación de valores establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Esta orden tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.2 establece que "cuando en la comprobación de valores se utilice el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, la Administración tributaria competente podrá aprobar y publicar la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes".

De acuerdo con la habilitación contenida en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado, la presente orden aprueba los precios medios en el mercado y se hacen públicos los valores resultantes a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, determina el periodo de tiempo de validez, establece las reglas para su aplicación y, asimismo, publica la metodología seguida para su obtención, dando cumplimiento al mandato contenido en las normas antes citadas.

Cabe señalar que en esta orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido,





la aprobación exigida por norma reglamentaria, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, el precio medio en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva (PMMON), se obtiene multiplicando el coste medio regional del Presupuesto de Referencia de Ejecución Material del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción, publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para el año 2023, por los coeficientes correctores en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q) y en función del uso y la tipología de la edificación (UT).

De este modo, se sigue el criterio señalado por el Tribunal Supremo en Sentencia de 29 de mayo de 2009, por la que se resuelve el recurso de casación en interés de ley n.º 13/2008, cuando establece, en cuanto a la posibilidad de comprobación del coste de la obra nueva, que la Administración puede valorar el coste de ejecución material mediante la aplicación de los módulos de costes de construcción establecidos por los Colegios de Arquitectos.

El coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación hace referencia al nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones de los edificios.

El coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación hace referencia a las distintas tipologías de edificación de los edificios.

De esta manera, la presente orden establece los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los hechos imponibles que se devenguen en el año 2025.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponibles que se devenguen en el año 2025, y establecer las reglas para la aplicación de los citados valores.





Asimismo, tiene por objeto publicar la metodología empleada para su obtención, que figura en el anexo I de la presente orden.

### **Artículo 2. Precios medios en el mercado.**

Se aprueban los precios medios en el mercado, expresados en euros por metro cuadrado construido, para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se devenguen en el año 2025. Dichos precios medios figuran en el anexo II de la presente orden.

### **Artículo 3. Reglas para la aplicación de los precios medios y efectos.**

1. La estimación del valor de coste de la obra nueva para bienes inmuebles se obtendrá multiplicando los precios medios a que hace referencia el artículo anterior por la superficie construida del bien inmueble, y por el coeficiente en función de la calidad real de la edificación, cuyas tipologías de la edificación sean las siguientes:

- a) Vivienda colectiva (piso).
- b) Vivienda unifamiliar.
- c) Vivienda unifamiliar aislada.
- d) Vivienda rural.
- e) Oficina.
- f) Local comercial en bruto.
- g) Local comercial.
- h) Local en bruto.
- i) Aparcamiento.
- j) Almacén.
- k) Almacén rural.
- l) Nave en bruto.
- m) Nave en bruto adosada.



- n) Nave industrial.
- o) Nave industrial adosada.
- p) Nave agraria.
- q) Nave ganadera.
- r) Edificación comercial.
- s) Edificación oficinas.
- t) Edificación industrial.
- u) Edificación docente.
- v) Edificación sanitaria.
- w) Edificación hostelera.
- x) Edificación espectáculos.
- y) Edificación cultural.
- z) Edificación religiosa.
- aa) Edificación deportiva.
- bb) Marquesina.
- cc) Piscina.
- dd) Pista deportiva.
- ee) Urbanización.
- ff) Urbanización interior.
- gg) Jardín privado.
- hh) Depósito sólidos (m<sup>3</sup>).
- ii) Depósito líquidos (m<sup>3</sup>).
- jj) Depósito gases (m<sup>3</sup>).



2. Tratándose de balsas de regulación, realizadas en tierra e impermeabilizadas con lámina, para una profundidad media de un metro, se estimará un valor de coste de la obra nueva de 4,54 euros por metro cuadrado en relación con lo dispuesto en la anexo I del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de invernaderos, sean de tipo raspa-amagado o multitúnel, se estará a lo dispuesto por el Observatorio de Precios y Mercados de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se estimará un valor de coste de obra nueva de 11,90 euros por metro cuadrado para los invernaderos tipo raspa-amagado y de 19,30 euros por metro cuadrado para los invernaderos tipo multitúnel. Los invernaderos tipo raspa-amagado se caracterizan por estar formados por módulos a dos aguas adosados, con cerramiento de la cubierta formado por láminas flexibles de plástico situadas entre dos mallas de alambre, extendiéndose el alambre a los cerramiento laterales de la estructura. El ángulo de la cubierta suele oscilar entre 6º y 20º. La cubierta se compone de dos partes; la raspa, que es la intersección de las dos vertientes de la cubierta de un módulo en la parte más alta; y el amagado, que es la intersección de la parte inferior de las vertientes de cubierta entre módulos adyacentes. Y los invernaderos tipo multitúnel se caracterizan por la forma semicilíndrica de la cubierta y por su estructura totalmente metálica. La unión entre las diferentes piezas se realiza mediante bridas o abrazaderas y se fijan con tornillos. En estos invernaderos el plástico se sujeta a la estructura mediante unos perfiles denominados omegas, eliminándose los entramados de alambre típicos del resto de estructuras.
4. Para las escrituras de declaración de obra nueva que se refieran a construcciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla anterior se corregirá en función del número de años de antigüedad y en función del estado de conservación de la edificación mediante coeficientes correctores, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la obra nueva a la fecha de devengo del Impuesto. Dichos coeficientes figuran en el anexo III de la presente orden.
5. Para declaraciones de obra nueva por reconstrucción o rehabilitación de edificaciones, se utilizará el precio medio de la tipología de la edificación resultante de dicha reconstrucción o rehabilitación, de entre las señaladas en el apartado 1 de este artículo.
6. Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado conforme a los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, prevalecerá aquél y no se procederá a la comprobación de valores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 72.3 del Texto Refundido de las disposi-



ciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo.

7. Tratándose de bienes inmuebles a los que no sea de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, la Administración podrá estimar su valor aplicando los precios medios aprobados en el artículo anterior, una vez comprobada la coincidencia de las características físicas, económicas y legales con las reales del mismo.

#### **Artículo 4. Información sobre valores.**

A los efectos establecidos en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y 76 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, los interesados en conocer el valor que la Administración Tributaria asigna al coste de la obra nueva que se declare, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior para las tipologías de la edificación especificadas en sus apartados 1, 2 y 3.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo anterior.

#### **Disposición adicional primera. Habilitación para su ejecución.**

Se autoriza a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

#### **Disposición adicional segunda. Aplicación en ejercicios sucesivos.**

Los precios medios en el mercado aprobados en la presente Orden se aplicarán a los hechos imponibles que se devenguen con posterioridad a 31 de diciembre de 2025, en tanto en cuanto no se lleve a cabo su actualización.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Consejera,  
ELENA MANZANO SILVA



## ANEXO I

### METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II

#### 1. Determinación del cálculo del precio medio en el mercado.

El precio medio en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva (PMMON), se obtiene multiplicando el coste medio regional del Presupuesto de Referencia de Ejecución Material del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción, publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para el año 2023, por los coeficientes correctores en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q) y en función del uso y la tipología de la edificación (UT).

$$\text{PMMON} = \text{CpAct} \times \text{Q} \times \text{UT}$$

Siendo:

PMMON: precio medio en el mercado de coste de la obra nueva.

CpAct: coste medio regional actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción para el año 2023 (532,28 €/m<sup>2</sup>).

Q: coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación.

UT: coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación.

Estos coeficientes son los siguientes:

##### a) Coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q).

Este coeficiente hace referencia al nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones de las construcciones. Se consideran para todas las tipologías de la edificación dos niveles medios de calidad de la edificación en función del número de habitantes de los municipios:

Nivel estándar = 1,00.

Nivel de calidad en el medio rural = 0,95.

El nivel estándar se aplicará a todos aquellos municipios cuya población sea mayor o igual de 2.500 habitantes.



El nivel de calidad en el medio rural se aplicará a todos aquellos municipios cuya población sea menor de 2.500 habitantes y para todas aquellas edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica.

El número de habitantes de cada municipio se obtiene a partir de los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación (UT).

Este coeficiente hace referencia al uso y tipología de la edificación de las construcciones. Se consideran los siguientes coeficientes en función del uso y tipología de la edificación para cada tipología de la edificación:

Tipología de la edificación	Tipología COADE	UT
Vivienda colectiva (piso)	edificio plurifamiliar entre medianeras.	0,90
Vivienda unifamiliar	unifamiliar en hilera (3 ó más viviendas).	1,00
Vivienda unifamiliar aislada	unifamiliar aislada y pareada.	1,40
Vivienda rural	unifamiliar en hilera (3 ó más viviendas).	0,70 (1)
Oficina	edificio plurifamiliar entre medianeras.	0,90
Local en bruto	almacenes y locales en otras plantas distintas a la baja, (en bruto).	0,70
Local comercial en bruto	en planta baja de edificios de viviendas, (en bruto).	0,50
Local comercial	local comercial acondicionado sin uso.	1,00
Aparcamiento	en planta baja de edificios de viviendas.	0,55
Almacén	en planta baja de edificios de viviendas.	0,55
Almacén rural	en planta baja de edificios de viviendas.	0,35 (2)
Nave en bruto	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,50
Nave en bruto adosada	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,35 (3)



<b>Tipología de la edificación</b>	<b>Tipología COADE</b>	<b>UT</b>
Nave industrial	naves sencillas adaptadas.	0,60
Nave industrial adosada	naves sencillas adaptadas.	0,42 (4)
Nave agraria	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,20 (5)
Nave ganadera	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,20 (5)
Edificación comercial	Hipermercados, mercados, supermercados.	1,25
Edificación oficinas	en edificios de uso exclusivo.	1,40
Edificación industrial	Edificaciones industriales singulares.	1,00
Edificación docente	preescolar y enseñanzas primaria, secundaria, universitaria o F.P.	1,40
Edificación sanitaria	hospitales y clínicas.	1,80
Edificación hostelera	hoteles de 1,2 y 3 estrellas, Moteles y Turismo Rural.	1,20
Edificación espectáculos	cines, teatros, discotecas, salas de fiesta, casinos.	2,00
Edificación cultural	Otros tipos de edificaciones.	1,30 (6)
Edificación religiosa	Otros tipos de edificaciones.	1,60 (7)
Edificación deportiva	Otros tipos de edificaciones.	1,25 (8)
Marquesina	Otros tipos de edificaciones.	0,25 (9)
Piscina	piscinas al aire libre.	0,80
Pista deportiva	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas con drenaje.	0,06
Urbanización	Urbanización.	0,14
Urbanización interior	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas de drenaje	0,06



Tipología de la edificación	Tipología COADE	UT
Jardín privado	Jardines privados	0,10
Depósito de sólidos	Otros tipos de edificaciones.	0,15 (10)
Depósito de líquidos	Otros tipos de edificaciones.	0,23 (11)
Depósito de gases	Otros tipos de edificaciones.	0,35 (12)

(1) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con la edificación rural en uso exclusivo de vivienda, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(2) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con los anexos de la edificación rural, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(3) Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado para naves en bruto.

(4) Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado para naves industriales.

(5) Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado en el artículo 11 del DECRETO 142/2021, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

(6) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con bibliotecas y museos, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas





técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(7) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con iglesias y capillas, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(8) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con hipódromos, canódromos, velódromos, etc, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(9) Nuevo coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es el 50 por 100 del determinado para naves en bruto.

(10) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con silos y depósitos para sólidos (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

(11) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con depósitos de líquidos (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

(12) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con depósitos de gases (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

2. Determinación de la tipología de la edificación del inmueble.

a) Vivienda colectiva (piso).



Viviendas situadas en edificios destinados total o parcialmente a viviendas, construidas en altura, estén o no divididas horizontalmente y que constituyan manzana cerrada o formen parte de una manzana completa. El edificio en el que se ubican tiene una entrada única y común, escaleras comunes y ascensores o elevadores comunes a todas las viviendas a las que accede desde rellanos o descansillos o pasillos de uso común para todo el edificio. Generalmente están situadas en edificios con dos o más fachadas a calles o plazas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

b) Vivienda unifamiliar.

Viviendas de uso familiar que por su construcción se hallan adosadas con otras viviendas vecinas por dos límites laterales. Pueden tener una o varias plantas, con o sin parcela privativa y con o sin parcela comunitaria de uso colectivo para todos los vecinos, (conocidas popularmente como chalés o dúplex adosados). Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

c) Vivienda unifamiliar aislada.

Viviendas de uso familiar que por su construcción se hallan en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada de la vivienda. Se aplica a las construcciones de este tipo conocidas popularmente como chalés, dúplex, villa, etc. Se caracterizan por estar ubicadas en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de esta, pudiendo ser colindante la vivienda con otra vecina. Las viviendas de esta tipología tienen libres y al exterior tres o cuatro fachadas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

d) Vivienda rural.

Se refiere a viviendas de uso familiar situadas generalmente en poblaciones con menos de 2.500 habitantes, y en las afueras de municipios de mayor población, cuyas características principales son haber sido construidas con elementos constructivos tradicionales (cimientos de piedra, paredes de mampostería, piedra, ladrillos o adobe, unidos

con argamasa de cal, cemento o yeso, cubierta plana a base de baldosas cerámicas o inclinada a base de teja cerámica árabe, soportada con vigas de madera, bajo mallazo de cañizo, carpintería de madera o hierro), y que, por sus propias características fueron construidas con anterioridad a 1960 y no han sufrido ningún tipo de reforma de importancia. Este tipo de viviendas suelen estar construidas en planta baja, pudiendo tener una planta alta o cámara, así como patios interiores y espacios destinados a cobertizos, cuadras, pajares o cocheras. Su prototipo suele ser la típica casa tradicional extremeña que originalmente servía de vivienda y guarda de animales de labor o aperos de labranza. También se consideran viviendas rurales las casas típicas serranas del norte de Cáceres las cuales pueden tener varias plantas (generalmente un máximo de tres), y cuyos elementos constructivos principales son la madera de castaño, el adobe y la piedra de granito. La planta baja se articula a través de un zaguán, que da paso a la cuadra, a la bodega o la despensa, a la habitación para aperos, etc. La cocina ocupa un amplio espacio de la planta alta al estar concebida como lugar de reunión en torno al hogar. El resto del espacio de esta planta se subdivide en pequeñas habitaciones, utilizadas como alcobas. Por último, el espacio sobrante entre los ángulos de la cubierta, o sobrado, sirve como almacén de aquellos productos agrícolas que puedan ser dañados por la humedad. El piso alto puede llevar una solana, bien volada sobre mensulones de piedra o rollizos, cubierta con un tejazoz, o bien retranqueada sobre el plano de fachada. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, salones, baños, cocina, almacén o despensa, y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

e) Oficina.

Elemento de un edificio que se destina a oficinas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso oficinas incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

f) Local en bruto.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida incluyendo el salón diáfano en bruto y sin instalaciones.

g) Local comercial en bruto.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local comercial cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se com-



putará el total de superficie construida destinada al uso comercial incluyendo el salón diáfano en bruto y sin instalaciones.

h) Local comercial.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local comercial, taller, pequeña industria, o cualquier otra edificación de pequeña entidad cuya actividad principal sea el uso comercial. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial, incluyendo zonas de venta, pasillos comerciales, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

i) Aparcamiento.

Zonas anejas a las viviendas, situadas generalmente en sótanos, semisótanos o bajos, dedicadas exclusivamente a aparcamiento de vehículos, constituyan o no finca registral independiente. Son aparcamientos o garajes los espacios diáfanos en sótanos, semisótanos o bajos, marcados con líneas horizontales, aptos para la entrada y estancia de vehículos, dotados de un acceso común a todos los usuarios y de zonas de maniobra y paso. Igualmente, cuando se trata de espacio cerrado con igual destino, aunque tenga entrada individual a dicho espacio. Se computará el total de superficie construida destinada al uso estacionamiento, incluyendo la plaza de aparcamiento propiamente dicha más las zonas de maniobra y paso necesarias para el acceso a la misma.

j) Almacén.

Zonas anejas a las viviendas, diáfanas, situadas en terrazas de edificios o en sótanos o semisótanos, constituyan o no finca registral independiente. Son almacenes o trasteros a estos efectos, los espacios de dimensiones reducidas (generalmente inferiores a 10 m<sup>2</sup>), sin divisiones interiores, sin ventanas ni huecos al exterior, excepto la puerta de acceso y que están destinados preferentemente a la guarda de utensilios o enseres de uso doméstico. Se computará el total de superficie construida destinada al uso almacén.

k) Almacén rural.

Zonas anejas a las viviendas rurales, diáfanas, situadas en planta alta o cámara, así como espacios destinados a cobertizos, cuadras, pajares o cocheras. También se considera almacenes rurales al espacio sobrante entre los ángulos de la cubierta, o sobrado, sirve como almacén de aquellos productos agrícolas que puedan ser dañados por la humedad. Se computará el total de superficie construida destinada al uso almacén.



l) Nave en bruto.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada del edificio. Se caracterizan por estar ubicados en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de esta, pudiendo ser colindantes con otra vecina y además tener libres y al exterior tres o cuatro fachadas, y estar destinados a los usos industrial, almacén o estacionamiento, y cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

m) Nave en bruto adosada.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla adosado con otros edificios vecinos por dos límites laterales, destinado a los usos industrial, almacén o estacionamiento, cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

n) Nave industrial.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada del edificio. Se caracterizan por estar ubicados en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de la misma, pudiendo ser colindantes con otra vecina y además tener libres y al exterior tres o cuatro fachadas, y estar destinados a los usos industrial, almacén o estacionamiento, y cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones contempla las instalaciones básicas de suministro de agua, instalación eléctrica e instalación de saneamiento. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

o) Nave industrial adosada.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla adosado con otros edificios vecinos por dos límites laterales, destinado a los usos industrial, almacén o estacionamiento, cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones contempla las instalaciones básicas de suministro de agua, instalación eléctrica e instalación de saneamiento. Se computará el total de superficie construida destinada a



los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

p) Nave agraria.

Edificio no residencial, con carácter de nave, destinado al uso agrario. Es de aplicación a las construcciones destinadas al almacén de materias primas, secaderos de tabaco, almacén de aperos o alojamiento de maquinaria agraria. Se computará el total de superficie construida destinada a dicho uso, con exclusión, en su caso, de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

q) Nave ganadera.

Edificio no residencial, con carácter de nave, destinado al uso ganadero. Es de aplicación a las construcciones destinadas a la producción ganadera para el parto, cría, recría y cebo de las diferentes especies ganaderas, así como salas de ordeño, apriscos, establos o cuadras. Se computará el total de superficie construida destinada a dicho uso, con exclusión, en su caso, de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

r) Edificación comercial.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a galería comercial, hipermercado, mercado, supermercado o cualquier otra edificación de mediana o gran entidad cuya actividad principal sea el uso comercial. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial, incluyendo zonas de venta, pasillos comerciales, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

s) Edificación oficinas.

Edificio que se destina íntegramente a oficinas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso oficinas incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

t) Edificación industrial.

Edificio que se destina íntegramente a uso industrial singular, que comprende todas aquellas construcciones industriales no estandarizadas, que por sus características de diseño, concepción, dimensiones y volumetría están fuera de los estándares de construcción de las típicas naves industrial adosadas, como cerramiento de muros cortina, cubiertas especiales con iluminación bioclimática, etc. Se computará el total de super-



ficie construida destinada al uso industrial incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

u) Edificación docente.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a centro de enseñanza primaria, secundaria, preescolar, universitaria, formación profesional o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso docente. Se computará el total de superficie construida destinada al uso docente, incluyendo aulas, salas de reuniones, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

v) Edificación sanitaria.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a centro hospitalario, clínica o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso sanitario. Se computará el total de superficie construida destinada al uso sanitario, incluyendo habitaciones, salas de espera, quirófanos, dispensarios, botiquines, salas de velatorio, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

w) Edificación hostelera.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a hotel, motel, turismo rural, pensión, hostel, apartahotel, bungalow, restaurante, bar, cafetería, residencia de ancianos, o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso hostelero. Se computará el total de superficie construida destinada al uso hostelero como habitaciones, salones, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

x) Edificación espectáculos.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a cine, teatro, discoteca, sala de fiestas, casino, o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso espectáculos y ocio. Se computará el total de superficie construida destinada al uso espectáculos y ocio como salas de proyección o audición, salas de juegos, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.



y) Edificación cultural.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a bibliotecas, museos o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso cultural. Se computará el total de superficie construida destinada a uso cultural como salas de exposiciones, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

z) Edificación religiosa.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a iglesias, capillas o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso religioso. Se computará el total de superficie construida destinada a uso religioso como salas de rezo, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

aa) Edificación deportiva.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a instalaciones deportivas, tales como pabellones deportivos, estadios, plazas de toros, hipódromos, canódromos, velódromos, piscinas cubiertas o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso deportivo. Se computará el total de superficie construida destinada a uso deportivo como gradas, vestuarios, cuartos técnicos para depuración de aguas, cuartos de caldera, comedores, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc. En los casos de instalaciones deportivas que cuenten con zonas al aire libre dedicadas a la práctica de modalidades deportivas, estas se computarán como pistas deportivas.

bb) Marquesina.

Estructura volada sobre pilares, generalmente realizada con acero al carbono y que está diseñada para soportar el techo y cualquier otro accesorio. Son ideales para cubrir gasolineras, pistas deportivas, parkings, aparcamientos de centros comerciales, etc. Tienen que estar diseñadas con un drenaje adecuado para evitar la acumulación de agua y daños a la estructura de la marquesina. El material de techo es la capa superior de la estructura del dosel y suelen estar fabricados con metal, policarbonato o fibra de vidrio.

cc) Piscina.

Construcción fija no desmontable que comporta la existencia de uno o varios vasos artificiales destinados a retener agua y poder practicar el baño, la natación o a la práctica





de diversos deportes relacionados con la natación, y los equipos y servicios complementarios para el desarrollo de estas actividades. Se compone de tres zonas: zona de baño (espacio que incluye el vaso de la piscina), zona de playa (superficie que circunda y da acceso al vaso o vasos de la piscina) y local técnico (espacio cerrado y bien aireado, de obra o prefabricado, que aloja el "corazón" de la piscina, la maquinaria para la depuración del agua, consistente en uno o varios filtros, una o varias bombas, válvulas de varios tipos, el armario eléctrico y de control y los dosificadores automáticos de productos químicos). Se computará el total de superficie construida destinada a la zona de baño, zona de playa y local técnico de la piscina.

dd) Pista deportiva.

Construcción o elemento de un edificio que se destina a la práctica de modalidades deportivas, tales como tenis, balompié, baloncesto, pádel, atletismo, etc., siempre al aire libre y con todos los elementos necesarios para el desarrollo de dichas actividades deportivas. Se computará el total de superficie construida de la pista destinada a uso deportivo.

ee) Urbanización.

Las obras de urbanización contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, semaforización, alumbrado público, reposición de los servicios afectados y demás obras de instalación y funcionamiento de servicios públicos exigidos, e incluirán de igual modo, el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines públicos en una unidad de actuación urbanizadora, que permitan alcanzar a las parcelas edificables la condición de solar. Las obras a incluir en una actuación urbanizadora son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas), construcción y encintado de aceras, construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras, las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución), las obras para la instalación y el funcionamiento del servicio público de suministro de agua (incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias, y las de distribución domiciliaria de agua potable), las obras para la instalación y funcionamiento la red de riego y de hidrantes contra incendios, las medidas complementarias a adoptar para garantizar el acceso, maniobra e intervención de los equipos de protección civil, las obras para la instalación y funcionamiento de la red de suministro de energía eléctrica (comprendiendo la conducción y la distribución, así como las obras e instalaciones para el alumbrado público), las obras para las instalaciones de la red de telefonía



y telecomunicaciones y las obras de ajardinamiento y arbolado (incluyendo el mobiliario urbano de parques, jardines y vías públicas). Se computará el total de superficie construida destinada a viales, Acerados, aparcamientos, viales peatonales, escaleras, rampas, áreas ajardinadas y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la actuación urbanizadora.

ff) Urbanización interior.

Las obras de urbanización interior contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, saneamiento y alumbrado en el interior de una parcela edificable. Las obras incluidas son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación), las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales) y las obras e instalaciones para el alumbrado. Se computará el total de superficie construida destinada a viales, aparcamientos, viales peatonales y áreas ajardinadas de pequeña entidad y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la actuación urbanizadora interior de parcela edificable.

gg) Jardín privado.

Las obras de un jardín privado contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado, ajardinamiento, arbolado y amueblamiento dentro de la parcela edificable. Las obras incluidas son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación), las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales), las obras para la instalación y funcionamiento la red de riego, las obras e instalaciones para el alumbrado y las obras de ajardinamiento y arbolado (incluyendo el mobiliario urbano de parques, jardines y vías). Se computará el total de superficie construida destinada a Acerados, viales peatonales, escaleras, rampas, áreas ajardinadas y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la parcela.

hh) Depósito de sólidos.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenaje, proceso y elaboración de productos terminados y materias primas, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Se medirán por metros cúbicos.

ii) Depósito de líquidos.



Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenamiento, proceso y elaboración de productos terminados, materias primas, productos químicos, aceites y líquidos diversos, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Su medición será por metros cúbicos.

jj) Depósito de gases.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenamiento, proceso o elaboración de productos terminados, materias primas, productos químicos y gases diversos, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Su medición será por metros cúbicos.

3. Determinación de la superficie construida.

La superficie construida es la suma de las superficies de cada planta del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores cuya altura libre sea superior a 1,50 metros, y los ejes de las medianeras, en su caso. Las superficies cubiertas no cerradas, balcones, terrazas y pérgolas, se computarán por el 50 por 100 de su superficie. Se incluirá, en su caso, la parte proporcional de elementos comunes que lleve asociada la edificación.

Los precios en euros por metro cuadrado construido contenidos en el anexo II de la presente orden se refieren a superficies construidas, tomando como tal la consignada expresamente en la escritura pública que contenga el hecho imponible.

Conforme a la normativa urbanística registral para la inscripción en el Registro de las obras nuevas se requiere que ésta conste en escritura pública. Ahora bien, la declaración de obra nueva puede hacerse una vez terminada físicamente la obra, con lo cual se trata de un acto jurídico de documentación simple, o bien mientras está en construcción. Se exigen en este último caso, dos instrumentos inscribibles ambos en el Registro de la Propiedad: La escritura de declaración de obra nueva en construcción y posteriormente un acta notarial de terminación de la obra. Si existieran discrepancias entre las superficies consignadas en ambos documentos, prevalecerá la superficie construida recogida en el catastro inmobiliario a la establecida en la escritura pública otorgada en primer lugar.

En los supuestos de venir consignada en la escritura pública únicamente la superficie útil, la superficie construida se obtendrá multiplicando la superficie útil por los siguientes coeficientes en función de la tipología de la edificación:



<b>Tipología de la edificación</b>	<b>Coficiente multiplicador de la superficie útil</b>
Viviendas en general	1,25
Oficina	1,25
Local comercial en bruto	1,10
Local comercial	1,25
Aparcamiento	2,00
Almacenes en general	1,25
Naves en general	1,05
Resto de edificaciones en general	1,25

#### 4. Determinación del coeficiente por calidad real de la edificación.

Se considera que las tipologías de la edificación tienen calidad buena cuando, de las siguientes condiciones se cumplen dos o más, calidad media cuando se cumplen una o ninguna y su calidad se asemeja a la calidad de las viviendas de protección oficial, calidad baja cuando no se cumplen ninguna y están construidas con materiales de baja calidad:

- a) Tiene más de dos cuartos de baño por vivienda, local comercial, nave, etc.
- b) Tiene instalación de calefacción.
- c) Tiene instalación de aire acondicionado.
- d) Tiene instalación de detección de alarma o extinción de fuego (distinto a extintores).
- e) Tiene instalaciones especiales de videoportero, megafonía, gases, sonido, insonorización, etc.
- f) Tiene más de dos ascensores por núcleo de escaleras.
- g) Tiene acabados especiales en sistemas constructivos o materiales que no son los habituales (muros cortina, aplacados de piedra, etc.).



Los coeficientes por calidad real de la edificación a aplicar son los siguientes:

Calidad buena = 1,20.

Calidad media = 1,00.

Calidad baja = 0,80.

#### 5. Determinación del coeficiente por antigüedad de la edificación.

Para las escrituras de declaración de obra nueva que se refieran a construcciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla del apartado 1 se corregirá en función del número de años de antigüedad de la edificación mediante un coeficiente corrector, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la obra nueva a la fecha de devengo del Impuesto. Dicho coeficiente se obtiene mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$AE = [1 - ((1,5 \times d) / (u \times 100))]^t \text{ donde } d = 1 - ((t - 35) / 350).$$

Siendo:

AE = coeficiente por antigüedad de la edificación.

u = uso predominante del edificio.

t = años completos transcurridos desde la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación de la edificación hasta la fecha de devengo del Impuesto.

El coeficiente por uso predominante del edificio "u" adoptará los siguientes valores en función de los usos predominantes de los edificios:

Usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares: 1,00.

Usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso: 0,90.

Usos predominantes industrial y resto de usos: 0,80.

El periodo de antigüedad se expresará en años completos desde la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación de la edificación hasta la fecha de devengo del Impuesto. Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación integral se considerará como año de construcción el año de finalización de las obras.



A los efectos de esta Orden tienen la consideración de obras de rehabilitación de edificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20. Uno. 22º. B) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, las que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Que su objeto principal sea la reconstrucción de estas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50 por ciento del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.
- 2.º Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25 por ciento del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquélla durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

Se considerarán obras análogas a las de rehabilitación las siguientes:

- a) Las de adecuación estructural que proporcionen a la edificación condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.
- b) Las de refuerzo o adecuación de la cimentación, así como las que afecten o consistan en el tratamiento de pilares o forjados.
- c) Las de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante.
- d) Las de reconstrucción de fachadas y patios interiores.
- e) Las de instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por discapacitados.

Se considerarán obras conexas a las de rehabilitación las que se citan a continuación cuando su coste total sea inferior al derivado de las obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas y, en su caso, de las obras análogas a éstas, siempre que estén vinculadas a ellas de forma indisoluble y no consistan en el mero acabado u ornato de la edificación ni en el simple mantenimiento o pintura de la fachada:

- a) Las obras de albañilería, fontanería y carpintería.
- b) Las destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios.



c) Las obras de rehabilitación energética.

Se considerarán obras de rehabilitación energética las destinadas a la mejora del comportamiento energético de las edificaciones reduciendo su demanda energética, al aumento del rendimiento de los sistemas e instalaciones térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables.

A los efectos de la determinación de la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, cuando sobre la edificación se hubieran realizado obras de reforma o de rehabilitación posteriores a su fecha de construcción o implantación, la fecha de antigüedad de cálculo se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fa = Fc + (Fr - Fc) \times i$$

Siendo:

Fa: fecha de antigüedad a efectos del cálculo.

Fc: fecha de construcción o implantación.

Fr: fecha de reforma o rehabilitación.

i: coeficiente que contempla el tipo de reforma.

El coeficiente i adoptará un valor entre 0 y 1, según el grado de reforma o rehabilitación, en función del coste de las obras en relación con el total de una rehabilitación integral.

Los tipos de reforma que se consideran son los siguientes:

**Rehabilitación integral:** Cuando las obras de reforma se ajusten a lo estipulado como rehabilitación en el planeamiento o normativa municipal vigente, y en su defecto, cuando la cuantía económica de las obras supere el 75 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta, y además sus características constructivas, permitan suponer que en uso, función y condiciones de construcción han alcanzado una situación equivalente a su primer estado de vida. El índice de antigüedad de la construcción, en este caso, será el que corresponde a la fecha de rehabilitación. Coeficiente de aplicación 1,00.

**Reforma total:** Cuando las obras de reforma afecten a elementos fundamentales de la construcción suponiendo un coste superior al 50 por 100 e inferior al 75 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,75.

**Reforma media:** Cuando las obras de reforma afecten a fachada o a algún elemento que suponga alteración de las características constructivas, y suponiendo un coste superior al



25 por 100 e inferior al 50 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,50.

Reforma mínima: Cuando las obras de reforma afecten a elementos constructivos no fundamentales, suponiendo un coste inferior al 25 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,25.

#### 6. Determinación del coeficiente por estado de conservación de la edificación.

Para aquellas edificaciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla del apartado 2 se corregirá además en función del estado de conservación de la edificación, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la obra nueva para el devengo del Impuesto. Los estados de conservación de la edificación son los siguientes:

Normal: Construcciones que, a pesar de su edad, cualquiera que fuera esta, no necesitan reparaciones importantes. Coeficiente de aplicación 1,00.

Regular: Construcciones que presentan defectos permanentes, sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente de aplicación 0,85.

Deficiente: Construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiéndose las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente de aplicación 0,50.

#### 7. Fijación del precio medio de mercado.

Para hallar el valor en euros por m<sup>2</sup> construido hay que situarse en la columna de municipio, posicionarse en el nombre del municipio en cuestión y buscar la coordenada con la columna donde figura la tipología de la edificación correspondiente. En el punto de intersección se obtendrá el valor en euros por metro cuadrado construido.

El valor así determinado tiene el carácter de precio medio de mercado para determinar el coste de la obra nueva en relación con un inmueble en condiciones normales de mercado.



**ANEXO II**

**PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE COSTE DE LA OBRA NUEVA DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATROMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PARA LOS HECHOS IMPONIBLES QUE SE DEVENGUEN DURANTE 2025.**

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALJUCEN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALJUCEN	Vivienda unifamiliar	505,66
ALJUCEN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALJUCEN	Vivienda rural	353,96
ALJUCEN	Oficina	455,10
ALJUCEN	Local comercial en bruto	252,83
ALJUCEN	Local comercial	505,66
ALJUCEN	Local en bruto	353,96
ALJUCEN	Aparcamiento	278,11
ALJUCEN	Almacén	278,11
ALJUCEN	Almacén rural	176,98
ALJUCEN	Nave en bruto	252,83
ALJUCEN	Nave en bruto adosada	176,98
ALJUCEN	Nave industrial	303,40
ALJUCEN	Nave industrial adosada	212,38
ALJUCEN	Nave agraria	101,13
ALJUCEN	Nave ganadera	101,13
ALJUCEN	Edificación comercial	632,08
ALJUCEN	Edificación oficinas	707,93
ALJUCEN	Edificación industrial	505,66
ALJUCEN	Edificación docente	707,93
ALJUCEN	Edificación sanitaria	910,19
ALJUCEN	Edificación hostelera	606,79
ALJUCEN	Edificación espectáculos	1.011,32
ALJUCEN	Edificación cultural	657,36
ALJUCEN	Edificación religiosa	809,06
ALJUCEN	Edificación deportiva	632,08
ALJUCEN	Marquesina	126,42
ALJUCEN	Piscina	404,53
ALJUCEN	Pista deportiva	30,34
ALJUCEN	Urbanización	70,79
ALJUCEN	Urbanización interior	30,34
ALJUCEN	Jardín privado	50,57
ALJUCEN	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALJUCEN	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALJUCEN	Depósito gases (m3)	176,98
ALMARAZ	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALMARAZ	Vivienda unifamiliar	505,66
ALMARAZ	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALMARAZ	Vivienda rural	353,96
ALMARAZ	Oficina	455,10
ALMARAZ	Local comercial en bruto	252,83
ALMARAZ	Local comercial	505,66
ALMARAZ	Local en bruto	353,96
ALMARAZ	Aparcamiento	278,11
ALMARAZ	Almacén	278,11
ALMARAZ	Almacén rural	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALMARAZ	Nave en bruto	252,83
ALMARAZ	Nave en bruto adosada	176,98
ALMARAZ	Nave industrial	303,40
ALMARAZ	Nave industrial adosada	212,38
ALMARAZ	Nave agraria	101,13
ALMARAZ	Nave ganadera	101,13
ALMARAZ	Edificación comercial	632,08
ALMARAZ	Edificación oficinas	707,93
ALMARAZ	Edificación industrial	505,66
ALMARAZ	Edificación docente	707,93
ALMARAZ	Edificación sanitaria	910,19
ALMARAZ	Edificación hostelera	606,79
ALMARAZ	Edificación espectáculos	1.011,32
ALMARAZ	Edificación cultural	657,36
ALMARAZ	Edificación religiosa	809,06
ALMARAZ	Edificación deportiva	632,08
ALMARAZ	Marquesina	126,42
ALMARAZ	Piscina	404,53
ALMARAZ	Pista deportiva	30,34
ALMARAZ	Urbanización	70,79
ALMARAZ	Urbanización interior	30,34
ALMARAZ	Jardín privado	50,57
ALMARAZ	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALMARAZ	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALMARAZ	Depósito gases (m3)	176,98
ALMENDRAL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALMENDRAL	Vivienda unifamiliar	505,66
ALMENDRAL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALMENDRAL	Vivienda rural	353,96
ALMENDRAL	Oficina	455,10
ALMENDRAL	Local comercial en bruto	252,83
ALMENDRAL	Local comercial	505,66
ALMENDRAL	Local en bruto	353,96
ALMENDRAL	Aparcamiento	278,11
ALMENDRAL	Almacén	278,11
ALMENDRAL	Almacén rural	176,98
ALMENDRAL	Nave en bruto	252,83
ALMENDRAL	Nave en bruto adosada	176,98
ALMENDRAL	Nave industrial	303,40
ALMENDRAL	Nave industrial adosada	212,38
ALMENDRAL	Nave agraria	101,13
ALMENDRAL	Nave ganadera	101,13
ALMENDRAL	Edificación comercial	632,08
ALMENDRAL	Edificación oficinas	707,93
ALMENDRAL	Edificación industrial	505,66
ALMENDRAL	Edificación docente	707,93
ALMENDRAL	Edificación sanitaria	910,19
ALMENDRAL	Edificación hostelera	606,79
ALMENDRAL	Edificación espectáculos	1.011,32
ALMENDRAL	Edificación cultural	657,36
ALMENDRAL	Edificación religiosa	809,06
ALMENDRAL	Edificación deportiva	632,08
ALMENDRAL	Marquesina	126,42
ALMENDRAL	Piscina	404,53
ALMENDRAL	Pista deportiva	30,34
ALMENDRAL	Urbanización	70,79
ALMENDRAL	Urbanización interior	30,34
ALMENDRAL	Jardín privado	50,57



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALMENDRAL	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALMENDRAL	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALMENDRAL	Depósito gases (m3)	176,98
ALMENDRALEJO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
ALMENDRALEJO	Vivienda unifamiliar	532,28
ALMENDRALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
ALMENDRALEJO	Vivienda rural	372,59
ALMENDRALEJO	Oficina	479,05
ALMENDRALEJO	Local comercial en bruto	266,14
ALMENDRALEJO	Local comercial	532,28
ALMENDRALEJO	Local en bruto	372,59
ALMENDRALEJO	Aparcamiento	292,75
ALMENDRALEJO	Almacén	292,75
ALMENDRALEJO	Almacén rural	186,30
ALMENDRALEJO	Nave en bruto	266,14
ALMENDRALEJO	Nave en bruto adosada	186,30
ALMENDRALEJO	Nave industrial	319,37
ALMENDRALEJO	Nave industrial adosada	223,56
ALMENDRALEJO	Nave agraria	106,46
ALMENDRALEJO	Nave ganadera	106,46
ALMENDRALEJO	Edificación comercial	665,34
ALMENDRALEJO	Edificación oficinas	745,19
ALMENDRALEJO	Edificación industrial	532,28
ALMENDRALEJO	Edificación docente	745,19
ALMENDRALEJO	Edificación sanitaria	958,10
ALMENDRALEJO	Edificación hostelera	638,73
ALMENDRALEJO	Edificación espectáculos	1.064,55
ALMENDRALEJO	Edificación cultural	691,96
ALMENDRALEJO	Edificación religiosa	851,64
ALMENDRALEJO	Edificación deportiva	665,34
ALMENDRALEJO	Marquesina	133,07
ALMENDRALEJO	Piscina	425,82
ALMENDRALEJO	Pista deportiva	31,94
ALMENDRALEJO	Urbanización	74,52
ALMENDRALEJO	Urbanización interior	31,94
ALMENDRALEJO	Jardín privado	53,23
ALMENDRALEJO	Depósito sólidos (m3)	79,84
ALMENDRALEJO	Depósito líquidos (m3)	122,42
ALMENDRALEJO	Depósito gases (m3)	186,30
ALMOHARIN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALMOHARIN	Vivienda unifamiliar	505,66
ALMOHARIN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALMOHARIN	Vivienda rural	353,96
ALMOHARIN	Oficina	455,10
ALMOHARIN	Local comercial en bruto	252,83
ALMOHARIN	Local comercial	505,66
ALMOHARIN	Local en bruto	353,96
ALMOHARIN	Aparcamiento	278,11
ALMOHARIN	Almacén	278,11
ALMOHARIN	Almacén rural	176,98
ALMOHARIN	Nave en bruto	252,83
ALMOHARIN	Nave en bruto adosada	176,98
ALMOHARIN	Nave industrial	303,40
ALMOHARIN	Nave industrial adosada	212,38
ALMOHARIN	Nave agraria	101,13
ALMOHARIN	Nave ganadera	101,13
ALMOHARIN	Edificación comercial	632,08
ALMOHARIN	Edificación oficinas	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALMOHARIN	Edificación industrial	505,66
ALMOHARIN	Edificación docente	707,93
ALMOHARIN	Edificación sanitaria	910,19
ALMOHARIN	Edificación hostelera	606,79
ALMOHARIN	Edificación espectáculos	1.011,32
ALMOHARIN	Edificación cultural	657,36
ALMOHARIN	Edificación religiosa	809,06
ALMOHARIN	Edificación deportiva	632,08
ALMOHARIN	Marquesina	126,42
ALMOHARIN	Piscina	404,53
ALMOHARIN	Pista deportiva	30,34
ALMOHARIN	Urbanización	70,79
ALMOHARIN	Urbanización interior	30,34
ALMOHARIN	Jardín privado	50,57
ALMOHARIN	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALMOHARIN	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALMOHARIN	Depósito gases (m3)	176,98
ARROYO DE LA LUZ	Vivienda colectiva (piso)	479,05
ARROYO DE LA LUZ	Vivienda unifamiliar	532,28
ARROYO DE LA LUZ	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
ARROYO DE LA LUZ	Vivienda rural	372,59
ARROYO DE LA LUZ	Oficina	479,05
ARROYO DE LA LUZ	Local comercial en bruto	266,14
ARROYO DE LA LUZ	Local comercial	532,28
ARROYO DE LA LUZ	Local en bruto	372,59
ARROYO DE LA LUZ	Aparcamiento	292,75
ARROYO DE LA LUZ	Almacén	292,75
ARROYO DE LA LUZ	Almacén rural	186,30
ARROYO DE LA LUZ	Nave en bruto	266,14
ARROYO DE LA LUZ	Nave en bruto adosada	186,30
ARROYO DE LA LUZ	Nave industrial	319,37
ARROYO DE LA LUZ	Nave industrial adosada	223,56
ARROYO DE LA LUZ	Nave agraria	106,46
ARROYO DE LA LUZ	Nave ganadera	106,46
ARROYO DE LA LUZ	Edificación comercial	665,34
ARROYO DE LA LUZ	Edificación oficinas	745,19
ARROYO DE LA LUZ	Edificación industrial	532,28
ARROYO DE LA LUZ	Edificación docente	745,19
ARROYO DE LA LUZ	Edificación sanitaria	958,10
ARROYO DE LA LUZ	Edificación hostelera	638,73
ARROYO DE LA LUZ	Edificación espectáculos	1.064,55
ARROYO DE LA LUZ	Edificación cultural	691,96
ARROYO DE LA LUZ	Edificación religiosa	851,64
ARROYO DE LA LUZ	Edificación deportiva	665,34
ARROYO DE LA LUZ	Marquesina	133,07
ARROYO DE LA LUZ	Piscina	425,82
ARROYO DE LA LUZ	Pista deportiva	31,94
ARROYO DE LA LUZ	Urbanización	74,52
ARROYO DE LA LUZ	Urbanización interior	31,94
ARROYO DE LA LUZ	Jardín privado	53,23
ARROYO DE LA LUZ	Depósito sólidos (m3)	79,84
ARROYO DE LA LUZ	Depósito líquidos (m3)	122,42
ARROYO DE LA LUZ	Depósito gases (m3)	186,30
ARROYO DE SAN SERVAN	Vivienda colectiva (piso)	479,05
ARROYO DE SAN SERVAN	Vivienda unifamiliar	532,28
ARROYO DE SAN SERVAN	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
ARROYO DE SAN SERVAN	Vivienda rural	372,59
ARROYO DE SAN SERVAN	Oficina	479,05



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ARROYO DE SAN SERVAN	Local comercial en bruto	266,14
ARROYO DE SAN SERVAN	Local comercial	532,28
ARROYO DE SAN SERVAN	Local en bruto	372,59
ARROYO DE SAN SERVAN	Aparcamiento	292,75
ARROYO DE SAN SERVAN	Almacén	292,75
ARROYO DE SAN SERVAN	Almacén rural	186,30
ARROYO DE SAN SERVAN	Nave en bruto	266,14
ARROYO DE SAN SERVAN	Nave en bruto adosada	186,30
ARROYO DE SAN SERVAN	Nave industrial	319,37
ARROYO DE SAN SERVAN	Nave industrial adosada	223,56
ARROYO DE SAN SERVAN	Nave agraria	106,46
ARROYO DE SAN SERVAN	Nave ganadera	106,46
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación comercial	665,34
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación oficinas	745,19
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación industrial	532,28
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación docente	745,19
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación sanitaria	958,10
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación hostelera	638,73
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación espectáculos	1.064,55
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación cultural	691,96
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación religiosa	851,64
ARROYO DE SAN SERVAN	Edificación deportiva	665,34
ARROYO DE SAN SERVAN	Marquesina	133,07
ARROYO DE SAN SERVAN	Piscina	425,82
ARROYO DE SAN SERVAN	Pista deportiva	31,94
ARROYO DE SAN SERVAN	Urbanización	74,52
ARROYO DE SAN SERVAN	Urbanización interior	31,94
ARROYO DE SAN SERVAN	Jardín privado	53,23
ARROYO DE SAN SERVAN	Depósito sólidos (m3)	79,84
ARROYO DE SAN SERVAN	Depósito líquidos (m3)	122,42
ARROYO DE SAN SERVAN	Depósito gases (m3)	186,30
ARROYOMOLINOS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ARROYOMOLINOS	Vivienda unifamiliar	505,66
ARROYOMOLINOS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ARROYOMOLINOS	Vivienda rural	353,96
ARROYOMOLINOS	Oficina	455,10
ARROYOMOLINOS	Local comercial en bruto	252,83
ARROYOMOLINOS	Local comercial	505,66
ARROYOMOLINOS	Local en bruto	353,96
ARROYOMOLINOS	Aparcamiento	278,11
ARROYOMOLINOS	Almacén	278,11
ARROYOMOLINOS	Almacén rural	176,98
ARROYOMOLINOS	Nave en bruto	252,83
ARROYOMOLINOS	Nave en bruto adosada	176,98
ARROYOMOLINOS	Nave industrial	303,40
ARROYOMOLINOS	Nave industrial adosada	212,38
ARROYOMOLINOS	Nave agraria	101,13
ARROYOMOLINOS	Nave ganadera	101,13
ARROYOMOLINOS	Edificación comercial	632,08
ARROYOMOLINOS	Edificación oficinas	707,93
ARROYOMOLINOS	Edificación industrial	505,66
ARROYOMOLINOS	Edificación docente	707,93
ARROYOMOLINOS	Edificación sanitaria	910,19
ARROYOMOLINOS	Edificación hostelera	606,79
ARROYOMOLINOS	Edificación espectáculos	1.011,32
ARROYOMOLINOS	Edificación cultural	657,36
ARROYOMOLINOS	Edificación religiosa	809,06
ARROYOMOLINOS	Edificación deportiva	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ARROYOMOLINOS	Marquesina	126,42
ARROYOMOLINOS	Piscina	404,53
ARROYOMOLINOS	Pista deportiva	30,34
ARROYOMOLINOS	Urbanización	70,79
ARROYOMOLINOS	Urbanización interior	30,34
ARROYOMOLINOS	Jardín privado	50,57
ARROYOMOLINOS	Depósito sólidos (m3)	75,85
ARROYOMOLINOS	Depósito líquidos (m3)	116,30
ARROYOMOLINOS	Depósito gases (m3)	176,98
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Vivienda rural	353,96
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Oficina	455,10
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Local comercial	505,66
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Local en bruto	353,96
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Almacén	278,11
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Almacén rural	176,98
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave en bruto	252,83
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave industrial	303,40
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave agraria	101,13
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación docente	707,93
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Marquesina	126,42
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Piscina	404,53
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Pista deportiva	30,34
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Urbanización	70,79
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Jardín privado	50,57
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
ATALAYA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ATALAYA	Vivienda unifamiliar	505,66
ATALAYA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ATALAYA	Vivienda rural	353,96
ATALAYA	Oficina	455,10
ATALAYA	Local comercial en bruto	252,83
ATALAYA	Local comercial	505,66
ATALAYA	Local en bruto	353,96
ATALAYA	Aparcamiento	278,11
ATALAYA	Almacén	278,11
ATALAYA	Almacén rural	176,98
ATALAYA	Nave en bruto	252,83
ATALAYA	Nave en bruto adosada	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ATALAYA	Nave industrial	303,40
ATALAYA	Nave industrial adosada	212,38
ATALAYA	Nave agraria	101,13
ATALAYA	Nave ganadera	101,13
ATALAYA	Edificación comercial	632,08
ATALAYA	Edificación oficinas	707,93
ATALAYA	Edificación industrial	505,66
ATALAYA	Edificación docente	707,93
ATALAYA	Edificación sanitaria	910,19
ATALAYA	Edificación hostelera	606,79
ATALAYA	Edificación espectáculos	1.011,32
ATALAYA	Edificación cultural	657,36
ATALAYA	Edificación religiosa	809,06
ATALAYA	Edificación deportiva	632,08
ATALAYA	Marquesina	126,42
ATALAYA	Piscina	404,53
ATALAYA	Pista deportiva	30,34
ATALAYA	Urbanización	70,79
ATALAYA	Urbanización interior	30,34
ATALAYA	Jardín privado	50,57
ATALAYA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ATALAYA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ATALAYA	Depósito gases (m3)	176,98
AZUAGA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
AZUAGA	Vivienda unifamiliar	532,28
AZUAGA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
AZUAGA	Vivienda rural	372,59
AZUAGA	Oficina	479,05
AZUAGA	Local comercial en bruto	266,14
AZUAGA	Local comercial	532,28
AZUAGA	Local en bruto	372,59
AZUAGA	Aparcamiento	292,75
AZUAGA	Almacén	292,75
AZUAGA	Almacén rural	186,30
AZUAGA	Nave en bruto	266,14
AZUAGA	Nave en bruto adosada	186,30
AZUAGA	Nave industrial	319,37
AZUAGA	Nave industrial adosada	223,56
AZUAGA	Nave agraria	106,46
AZUAGA	Nave ganadera	106,46
AZUAGA	Edificación comercial	665,34
AZUAGA	Edificación oficinas	745,19
AZUAGA	Edificación industrial	532,28
AZUAGA	Edificación docente	745,19
AZUAGA	Edificación sanitaria	958,10
AZUAGA	Edificación hostelera	638,73
AZUAGA	Edificación espectáculos	1.064,55
AZUAGA	Edificación cultural	691,96
AZUAGA	Edificación religiosa	851,64
AZUAGA	Edificación deportiva	665,34
AZUAGA	Marquesina	133,07
AZUAGA	Piscina	425,82
AZUAGA	Pista deportiva	31,94
AZUAGA	Urbanización	74,52
AZUAGA	Urbanización interior	31,94
AZUAGA	Jardín privado	53,23
AZUAGA	Depósito sólidos (m3)	79,84
AZUAGA	Depósito líquidos (m3)	122,42





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
AZUAGA	Depósito gases (m3)	186,30
AZUAGA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
AZUAGA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
AZUAGA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
AZUAGA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
AZUAGA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
AZUAGA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
AZUAGA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
AZUAGA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
AZUAGA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
AZUAGA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
AZUAGA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
AZUAGA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
AZUAGA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
AZUAGA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
AZUAGA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
AZUAGA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
AZUAGA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
AZUAGA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
AZUAGA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
AZUAGA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
BADAJOS	Vivienda colectiva (piso)	479,05
BADAJOS	Vivienda unifamiliar	532,28
BADAJOS	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
BADAJOS	Vivienda rural	372,59
BADAJOS	Oficina	479,05
BADAJOS	Local comercial en bruto	266,14
BADAJOS	Local comercial	532,28
BADAJOS	Local en bruto	372,59
BADAJOS	Aparcamiento	292,75
BADAJOS	Almacén	292,75
BADAJOS	Almacén rural	186,30
BADAJOS	Nave en bruto	266,14
BADAJOS	Nave en bruto adosada	186,30
BADAJOS	Nave industrial	319,37
BADAJOS	Nave industrial adosada	223,56
BADAJOS	Nave agraria	106,46
BADAJOS	Nave ganadera	106,46
BADAJOS	Edificación comercial	665,34
BADAJOS	Edificación oficinas	745,19
BADAJOS	Edificación industrial	532,28
BADAJOS	Edificación docente	745,19



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BADAJOS	Edificación sanitaria	958,10
BADAJOS	Edificación hostelera	638,73
BADAJOS	Edificación espectáculos	1.064,55
BADAJOS	Edificación cultural	691,96
BADAJOS	Edificación religiosa	851,64
BADAJOS	Edificación deportiva	665,34
BADAJOS	Marquesina	133,07
BADAJOS	Piscina	425,82
BADAJOS	Pista deportiva	31,94
BADAJOS	Urbanización	74,52
BADAJOS	Urbanización interior	31,94
BADAJOS	Jardín privado	53,23
BADAJOS	Depósito sólidos (m3)	79,84
BADAJOS	Depósito líquidos (m3)	122,42
BADAJOS	Depósito gases (m3)	186,30
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
BADAJOS (PEDANIAS)	Oficina	455,10
BADAJOS (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
BADAJOS (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
BADAJOS (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
BADAJOS (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
BADAJOS (PEDANIAS)	Almacén	278,11
BADAJOS (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
BADAJOS (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
BADAJOS (PEDANIAS)	Piscina	404,53
BADAJOS (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
BADAJOS (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
BADAJOS (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
BADAJOS (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
BADAJOS (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
BADAJOS (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
BADAJOS (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Vivienda unifamiliar	505,66
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Vivienda rural	353,96
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Oficina	455,10
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Local comercial en bruto	252,83
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Local comercial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Local en bruto	353,96
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Aparcamiento	278,11
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Almacén	278,11
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Almacén rural	176,98
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave en bruto	252,83
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave en bruto adosada	176,98
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave industrial	303,40
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave industrial adosada	212,38
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave agraria	101,13
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave ganadera	101,13
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación comercial	632,08
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación oficinas	707,93
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación industrial	505,66
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación docente	707,93
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación sanitaria	910,19
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación hostelera	606,79
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación espectáculos	1.011,32
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación cultural	657,36
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación religiosa	809,06
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación deportiva	632,08
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Marquesina	126,42
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Piscina	404,53
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Pista deportiva	30,34
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Urbanización	70,79
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Urbanización interior	30,34
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Jardín privado	50,57
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Depósito sólidos (m3)	75,85
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Depósito líquidos (m3)	116,30
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Depósito gases (m3)	176,98
BARCARROTA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
BARCARROTA	Vivienda unifamiliar	532,28
BARCARROTA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
BARCARROTA	Vivienda rural	372,59
BARCARROTA	Oficina	479,05
BARCARROTA	Local comercial en bruto	266,14
BARCARROTA	Local comercial	532,28
BARCARROTA	Local en bruto	372,59
BARCARROTA	Aparcamiento	292,75
BARCARROTA	Almacén	292,75
BARCARROTA	Almacén rural	186,30
BARCARROTA	Nave en bruto	266,14
BARCARROTA	Nave en bruto adosada	186,30
BARCARROTA	Nave industrial	319,37
BARCARROTA	Nave industrial adosada	223,56
BARCARROTA	Nave agraria	106,46
BARCARROTA	Nave ganadera	106,46
BARCARROTA	Edificación comercial	665,34
BARCARROTA	Edificación oficinas	745,19
BARCARROTA	Edificación industrial	532,28
BARCARROTA	Edificación docente	745,19
BARCARROTA	Edificación sanitaria	958,10
BARCARROTA	Edificación hostelera	638,73
BARCARROTA	Edificación espectáculos	1.064,55
BARCARROTA	Edificación cultural	691,96
BARCARROTA	Edificación religiosa	851,64
BARCARROTA	Edificación deportiva	665,34
BARCARROTA	Marquesina	133,07
BARCARROTA	Piscina	425,82



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BARCARROTA	Pista deportiva	31,94
BARCARROTA	Urbanización	74,52
BARCARROTA	Urbanización interior	31,94
BARCARROTA	Jardín privado	53,23
BARCARROTA	Depósito sólidos (m3)	79,84
BARCARROTA	Depósito líquidos (m3)	122,42
BARCARROTA	Depósito gases (m3)	186,30
BARRADO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BARRADO	Vivienda unifamiliar	505,66
BARRADO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BARRADO	Vivienda rural	353,96
BARRADO	Oficina	455,10
BARRADO	Local comercial en bruto	252,83
BARRADO	Local comercial	505,66
BARRADO	Local en bruto	353,96
BARRADO	Aparcamiento	278,11
BARRADO	Almacén	278,11
BARRADO	Almacén rural	176,98
BARRADO	Nave en bruto	252,83
BARRADO	Nave en bruto adosada	176,98
BARRADO	Nave industrial	303,40
BARRADO	Nave industrial adosada	212,38
BARRADO	Nave agraria	101,13
BARRADO	Nave ganadera	101,13
BARRADO	Edificación comercial	632,08
BARRADO	Edificación oficinas	707,93
BARRADO	Edificación industrial	505,66
BARRADO	Edificación docente	707,93
BARRADO	Edificación sanitaria	910,19
BARRADO	Edificación hostelera	606,79
BARRADO	Edificación espectáculos	1.011,32
BARRADO	Edificación cultural	657,36
BARRADO	Edificación religiosa	809,06
BARRADO	Edificación deportiva	632,08
BARRADO	Marquesina	126,42
BARRADO	Piscina	404,53
BARRADO	Pista deportiva	30,34
BARRADO	Urbanización	70,79
BARRADO	Urbanización interior	30,34
BARRADO	Jardín privado	50,57
BARRADO	Depósito sólidos (m3)	75,85
BARRADO	Depósito líquidos (m3)	116,30
BARRADO	Depósito gases (m3)	176,98
BATERNO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BATERNO	Vivienda unifamiliar	505,66
BATERNO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BATERNO	Vivienda rural	353,96
BATERNO	Oficina	455,10
BATERNO	Local comercial en bruto	252,83
BATERNO	Local comercial	505,66
BATERNO	Local en bruto	353,96
BATERNO	Aparcamiento	278,11
BATERNO	Almacén	278,11
BATERNO	Almacén rural	176,98
BATERNO	Nave en bruto	252,83
BATERNO	Nave en bruto adosada	176,98
BATERNO	Nave industrial	303,40
BATERNO	Nave industrial adosada	212,38



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BATERNO	Nave agraria	101,13
BATERNO	Nave ganadera	101,13
BATERNO	Edificación comercial	632,08
BATERNO	Edificación oficinas	707,93
BATERNO	Edificación industrial	505,66
BATERNO	Edificación docente	707,93
BATERNO	Edificación sanitaria	910,19
BATERNO	Edificación hostelera	606,79
BATERNO	Edificación espectáculos	1.011,32
BATERNO	Edificación cultural	657,36
BATERNO	Edificación religiosa	809,06
BATERNO	Edificación deportiva	632,08
BATERNO	Marquesina	126,42
BATERNO	Piscina	404,53
BATERNO	Pista deportiva	30,34
BATERNO	Urbanización	70,79
BATERNO	Urbanización interior	30,34
BATERNO	Jardín privado	50,57
BATERNO	Depósito sólidos (m3)	75,85
BATERNO	Depósito líquidos (m3)	116,30
BATERNO	Depósito gases (m3)	176,98
BELVIS DE MONROY	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BELVIS DE MONROY	Vivienda unifamiliar	505,66
BELVIS DE MONROY	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BELVIS DE MONROY	Vivienda rural	353,96
BELVIS DE MONROY	Oficina	455,10
BELVIS DE MONROY	Local comercial en bruto	252,83
BELVIS DE MONROY	Local comercial	505,66
BELVIS DE MONROY	Local en bruto	353,96
BELVIS DE MONROY	Aparcamiento	278,11
BELVIS DE MONROY	Almacén	278,11
BELVIS DE MONROY	Almacén rural	176,98
BELVIS DE MONROY	Nave en bruto	252,83
BELVIS DE MONROY	Nave en bruto adosada	176,98
BELVIS DE MONROY	Nave industrial	303,40
BELVIS DE MONROY	Nave industrial adosada	212,38
BELVIS DE MONROY	Nave agraria	101,13
BELVIS DE MONROY	Nave ganadera	101,13
BELVIS DE MONROY	Edificación comercial	632,08
BELVIS DE MONROY	Edificación oficinas	707,93
BELVIS DE MONROY	Edificación industrial	505,66
BELVIS DE MONROY	Edificación docente	707,93
BELVIS DE MONROY	Edificación sanitaria	910,19
BELVIS DE MONROY	Edificación hostelera	606,79
BELVIS DE MONROY	Edificación espectáculos	1.011,32
BELVIS DE MONROY	Edificación cultural	657,36
BELVIS DE MONROY	Edificación religiosa	809,06
BELVIS DE MONROY	Edificación deportiva	632,08
BELVIS DE MONROY	Marquesina	126,42
BELVIS DE MONROY	Piscina	404,53
BELVIS DE MONROY	Pista deportiva	30,34
BELVIS DE MONROY	Urbanización	70,79
BELVIS DE MONROY	Urbanización interior	30,34
BELVIS DE MONROY	Jardín privado	50,57
BELVIS DE MONROY	Depósito sólidos (m3)	75,85
BELVIS DE MONROY	Depósito líquidos (m3)	116,30
BELVIS DE MONROY	Depósito gases (m3)	176,98
BENQUERENCIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BENQUERENCIA	Vivienda unifamiliar	505,66
BENQUERENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BENQUERENCIA	Vivienda rural	353,96
BENQUERENCIA	Oficina	455,10
BENQUERENCIA	Local comercial en bruto	252,83
BENQUERENCIA	Local comercial	505,66
BENQUERENCIA	Local en bruto	353,96
BENQUERENCIA	Aparcamiento	278,11
BENQUERENCIA	Almacén	278,11
BENQUERENCIA	Almacén rural	176,98
BENQUERENCIA	Nave en bruto	252,83
BENQUERENCIA	Nave en bruto adosada	176,98
BENQUERENCIA	Nave industrial	303,40
BENQUERENCIA	Nave industrial adosada	212,38
BENQUERENCIA	Nave agraria	101,13
BENQUERENCIA	Nave ganadera	101,13
BENQUERENCIA	Edificación comercial	632,08
BENQUERENCIA	Edificación oficinas	707,93
BENQUERENCIA	Edificación industrial	505,66
BENQUERENCIA	Edificación docente	707,93
BENQUERENCIA	Edificación sanitaria	910,19
BENQUERENCIA	Edificación hostelera	606,79
BENQUERENCIA	Edificación espectáculos	1.011,32
BENQUERENCIA	Edificación cultural	657,36
BENQUERENCIA	Edificación religiosa	809,06
BENQUERENCIA	Edificación deportiva	632,08
BENQUERENCIA	Marquesina	126,42
BENQUERENCIA	Piscina	404,53
BENQUERENCIA	Pista deportiva	30,34
BENQUERENCIA	Urbanización	70,79
BENQUERENCIA	Urbanización interior	30,34
BENQUERENCIA	Jardín privado	50,57
BENQUERENCIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
BENQUERENCIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
BENQUERENCIA	Depósito gases (m3)	176,98
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	505,66
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Vivienda rural	353,96
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Oficina	455,10
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	252,83
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Local comercial	505,66
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Local en bruto	353,96
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Aparcamiento	278,11
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Almacén	278,11
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Almacén rural	176,98
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave en bruto	252,83
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	176,98
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave industrial	303,40
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	212,38
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave agraria	101,13
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave ganadera	101,13
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación comercial	632,08
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación oficinas	707,93
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación industrial	505,66
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación docente	707,93
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	910,19
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación hostelera	606,79





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.011,32
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación cultural	657,36
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación religiosa	809,06
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación deportiva	632,08
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Marquesina	126,42
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Piscina	404,53
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Pista deportiva	30,34
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Urbanización	70,79
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Urbanización interior	30,34
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Jardín privado	50,57
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	176,98
BERLANGA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BERLANGA	Vivienda unifamiliar	505,66
BERLANGA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BERLANGA	Vivienda rural	353,96
BERLANGA	Oficina	455,10
BERLANGA	Local comercial en bruto	252,83
BERLANGA	Local comercial	505,66
BERLANGA	Local en bruto	353,96
BERLANGA	Aparcamiento	278,11
BERLANGA	Almacén	278,11
BERLANGA	Almacén rural	176,98
BERLANGA	Nave en bruto	252,83
BERLANGA	Nave en bruto adosada	176,98
BERLANGA	Nave industrial	303,40
BERLANGA	Nave industrial adosada	212,38
BERLANGA	Nave agraria	101,13
BERLANGA	Nave ganadera	101,13
BERLANGA	Edificación comercial	632,08
BERLANGA	Edificación oficinas	707,93
BERLANGA	Edificación industrial	505,66
BERLANGA	Edificación docente	707,93
BERLANGA	Edificación sanitaria	910,19
BERLANGA	Edificación hostelera	606,79
BERLANGA	Edificación espectáculos	1.011,32
BERLANGA	Edificación cultural	657,36
BERLANGA	Edificación religiosa	809,06
BERLANGA	Edificación deportiva	632,08
BERLANGA	Marquesina	126,42
BERLANGA	Piscina	404,53
BERLANGA	Pista deportiva	30,34
BERLANGA	Urbanización	70,79
BERLANGA	Urbanización interior	30,34
BERLANGA	Jardín privado	50,57
BERLANGA	Depósito sólidos (m3)	75,85
BERLANGA	Depósito líquidos (m3)	116,30
BERLANGA	Depósito gases (m3)	176,98
BERROCALEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BERROCALEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
BERROCALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BERROCALEJO	Vivienda rural	353,96
BERROCALEJO	Oficina	455,10
BERROCALEJO	Local comercial en bruto	252,83
BERROCALEJO	Local comercial	505,66
BERROCALEJO	Local en bruto	353,96
BERROCALEJO	Aparcamiento	278,11





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BERROCALEJO	Almacén	278,11
BERROCALEJO	Almacén rural	176,98
BERROCALEJO	Nave en bruto	252,83
BERROCALEJO	Nave en bruto adosada	176,98
BERROCALEJO	Nave industrial	303,40
BERROCALEJO	Nave industrial adosada	212,38
BERROCALEJO	Nave agraria	101,13
BERROCALEJO	Nave ganadera	101,13
BERROCALEJO	Edificación comercial	632,08
BERROCALEJO	Edificación oficinas	707,93
BERROCALEJO	Edificación industrial	505,66
BERROCALEJO	Edificación docente	707,93
BERROCALEJO	Edificación sanitaria	910,19
BERROCALEJO	Edificación hostelera	606,79
BERROCALEJO	Edificación espectáculos	1.011,32
BERROCALEJO	Edificación cultural	657,36
BERROCALEJO	Edificación religiosa	809,06
BERROCALEJO	Edificación deportiva	632,08
BERROCALEJO	Marquesina	126,42
BERROCALEJO	Piscina	404,53
BERROCALEJO	Pista deportiva	30,34
BERROCALEJO	Urbanización	70,79
BERROCALEJO	Urbanización interior	30,34
BERROCALEJO	Jardín privado	50,57
BERROCALEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
BERROCALEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
BERROCALEJO	Depósito gases (m3)	176,98
BERZOCANA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BERZOCANA	Vivienda unifamiliar	505,66
BERZOCANA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BERZOCANA	Vivienda rural	353,96
BERZOCANA	Oficina	455,10
BERZOCANA	Local comercial en bruto	252,83
BERZOCANA	Local comercial	505,66
BERZOCANA	Local en bruto	353,96
BERZOCANA	Aparcamiento	278,11
BERZOCANA	Almacén	278,11
BERZOCANA	Almacén rural	176,98
BERZOCANA	Nave en bruto	252,83
BERZOCANA	Nave en bruto adosada	176,98
BERZOCANA	Nave industrial	303,40
BERZOCANA	Nave industrial adosada	212,38
BERZOCANA	Nave agraria	101,13
BERZOCANA	Nave ganadera	101,13
BERZOCANA	Edificación comercial	632,08
BERZOCANA	Edificación oficinas	707,93
BERZOCANA	Edificación industrial	505,66
BERZOCANA	Edificación docente	707,93
BERZOCANA	Edificación sanitaria	910,19
BERZOCANA	Edificación hostelera	606,79
BERZOCANA	Edificación espectáculos	1.011,32
BERZOCANA	Edificación cultural	657,36
BERZOCANA	Edificación religiosa	809,06
BERZOCANA	Edificación deportiva	632,08
BERZOCANA	Marquesina	126,42
BERZOCANA	Piscina	404,53
BERZOCANA	Pista deportiva	30,34
BERZOCANA	Urbanización	70,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BERZOCANA	Urbanización interior	30,34
BERZOCANA	Jardín privado	50,57
BERZOCANA	Depósito sólidos (m3)	75,85
BERZOCANA	Depósito líquidos (m3)	116,30
BERZOCANA	Depósito gases (m3)	176,98
BIENVENIDA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BIENVENIDA	Vivienda unifamiliar	505,66
BIENVENIDA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BIENVENIDA	Vivienda rural	353,96
BIENVENIDA	Oficina	455,10
BIENVENIDA	Local comercial en bruto	252,83
BIENVENIDA	Local comercial	505,66
BIENVENIDA	Local en bruto	353,96
BIENVENIDA	Aparcamiento	278,11
BIENVENIDA	Almacén	278,11
BIENVENIDA	Almacén rural	176,98
BIENVENIDA	Nave en bruto	252,83
BIENVENIDA	Nave en bruto adosada	176,98
BIENVENIDA	Nave industrial	303,40
BIENVENIDA	Nave industrial adosada	212,38
BIENVENIDA	Nave agraria	101,13
BIENVENIDA	Nave ganadera	101,13
BIENVENIDA	Edificación comercial	632,08
BIENVENIDA	Edificación oficinas	707,93
BIENVENIDA	Edificación industrial	505,66
BIENVENIDA	Edificación docente	707,93
BIENVENIDA	Edificación sanitaria	910,19
BIENVENIDA	Edificación hostelera	606,79
BIENVENIDA	Edificación espectáculos	1.011,32
BIENVENIDA	Edificación cultural	657,36
BIENVENIDA	Edificación religiosa	809,06
BIENVENIDA	Edificación deportiva	632,08
BIENVENIDA	Marquesina	126,42
BIENVENIDA	Piscina	404,53
BIENVENIDA	Pista deportiva	30,34
BIENVENIDA	Urbanización	70,79
BIENVENIDA	Urbanización interior	30,34
BIENVENIDA	Jardín privado	50,57
BIENVENIDA	Depósito sólidos (m3)	75,85
BIENVENIDA	Depósito líquidos (m3)	116,30
BIENVENIDA	Depósito gases (m3)	176,98
BODONAL DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BODONAL DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	505,66
BODONAL DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BODONAL DE LA SIERRA	Vivienda rural	353,96
BODONAL DE LA SIERRA	Oficina	455,10
BODONAL DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	252,83
BODONAL DE LA SIERRA	Local comercial	505,66
BODONAL DE LA SIERRA	Local en bruto	353,96
BODONAL DE LA SIERRA	Aparcamiento	278,11
BODONAL DE LA SIERRA	Almacén	278,11
BODONAL DE LA SIERRA	Almacén rural	176,98
BODONAL DE LA SIERRA	Nave en bruto	252,83
BODONAL DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	176,98
BODONAL DE LA SIERRA	Nave industrial	303,40
BODONAL DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	212,38
BODONAL DE LA SIERRA	Nave agraria	101,13
BODONAL DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,13



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación comercial	632,08
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación oficinas	707,93
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación industrial	505,66
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación docente	707,93
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	910,19
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación hostelera	606,79
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.011,32
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación cultural	657,36
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación religiosa	809,06
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación deportiva	632,08
BODONAL DE LA SIERRA	Marquesina	126,42
BODONAL DE LA SIERRA	Piscina	404,53
BODONAL DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,34
BODONAL DE LA SIERRA	Urbanización	70,79
BODONAL DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,34
BODONAL DE LA SIERRA	Jardín privado	50,57
BODONAL DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	75,85
BODONAL DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	116,30
BODONAL DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	176,98
BOHONAL DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BOHONAL DE IBOR	Vivienda unifamiliar	505,66
BOHONAL DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BOHONAL DE IBOR	Vivienda rural	353,96
BOHONAL DE IBOR	Oficina	455,10
BOHONAL DE IBOR	Local comercial en bruto	252,83
BOHONAL DE IBOR	Local comercial	505,66
BOHONAL DE IBOR	Local en bruto	353,96
BOHONAL DE IBOR	Aparcamiento	278,11
BOHONAL DE IBOR	Almacén	278,11
BOHONAL DE IBOR	Almacén rural	176,98
BOHONAL DE IBOR	Nave en bruto	252,83
BOHONAL DE IBOR	Nave en bruto adosada	176,98
BOHONAL DE IBOR	Nave industrial	303,40
BOHONAL DE IBOR	Nave industrial adosada	212,38
BOHONAL DE IBOR	Nave agraria	101,13
BOHONAL DE IBOR	Nave ganadera	101,13
BOHONAL DE IBOR	Edificación comercial	632,08
BOHONAL DE IBOR	Edificación oficinas	707,93
BOHONAL DE IBOR	Edificación industrial	505,66
BOHONAL DE IBOR	Edificación docente	707,93
BOHONAL DE IBOR	Edificación sanitaria	910,19
BOHONAL DE IBOR	Edificación hostelera	606,79
BOHONAL DE IBOR	Edificación espectáculos	1.011,32
BOHONAL DE IBOR	Edificación cultural	657,36
BOHONAL DE IBOR	Edificación religiosa	809,06
BOHONAL DE IBOR	Edificación deportiva	632,08
BOHONAL DE IBOR	Marquesina	126,42
BOHONAL DE IBOR	Piscina	404,53
BOHONAL DE IBOR	Pista deportiva	30,34
BOHONAL DE IBOR	Urbanización	70,79
BOHONAL DE IBOR	Urbanización interior	30,34
BOHONAL DE IBOR	Jardín privado	50,57
BOHONAL DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	75,85
BOHONAL DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	116,30
BOHONAL DE IBOR	Depósito gases (m3)	176,98
BOTIJA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BOTIJA	Vivienda unifamiliar	505,66
BOTIJA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BOTIJA	Vivienda rural	353,96
BOTIJA	Oficina	455,10
BOTIJA	Local comercial en bruto	252,83
BOTIJA	Local comercial	505,66
BOTIJA	Local en bruto	353,96
BOTIJA	Aparcamiento	278,11
BOTIJA	Almacén	278,11
BOTIJA	Almacén rural	176,98
BOTIJA	Nave en bruto	252,83
BOTIJA	Nave en bruto adosada	176,98
BOTIJA	Nave industrial	303,40
BOTIJA	Nave industrial adosada	212,38
BOTIJA	Nave agraria	101,13
BOTIJA	Nave ganadera	101,13
BOTIJA	Edificación comercial	632,08
BOTIJA	Edificación oficinas	707,93
BOTIJA	Edificación industrial	505,66
BOTIJA	Edificación docente	707,93
BOTIJA	Edificación sanitaria	910,19
BOTIJA	Edificación hostelera	606,79
BOTIJA	Edificación espectáculos	1.011,32
BOTIJA	Edificación cultural	657,36
BOTIJA	Edificación religiosa	809,06
BOTIJA	Edificación deportiva	632,08
BOTIJA	Marquesina	126,42
BOTIJA	Piscina	404,53
BOTIJA	Pista deportiva	30,34
BOTIJA	Urbanización	70,79
BOTIJA	Urbanización interior	30,34
BOTIJA	Jardín privado	50,57
BOTIJA	Depósito sólidos (m3)	75,85
BOTIJA	Depósito líquidos (m3)	116,30
BOTIJA	Depósito gases (m3)	176,98
BROZAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
BROZAS	Vivienda unifamiliar	505,66
BROZAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
BROZAS	Vivienda rural	353,96
BROZAS	Oficina	455,10
BROZAS	Local comercial en bruto	252,83
BROZAS	Local comercial	505,66
BROZAS	Local en bruto	353,96
BROZAS	Aparcamiento	278,11
BROZAS	Almacén	278,11
BROZAS	Almacén rural	176,98
BROZAS	Nave en bruto	252,83
BROZAS	Nave en bruto adosada	176,98
BROZAS	Nave industrial	303,40
BROZAS	Nave industrial adosada	212,38
BROZAS	Nave agraria	101,13
BROZAS	Nave ganadera	101,13
BROZAS	Edificación comercial	632,08
BROZAS	Edificación oficinas	707,93
BROZAS	Edificación industrial	505,66
BROZAS	Edificación docente	707,93
BROZAS	Edificación sanitaria	910,19
BROZAS	Edificación hostelera	606,79
BROZAS	Edificación espectáculos	1.011,32
BROZAS	Edificación cultural	657,36



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BROZAS	Edificación religiosa	809,06
BROZAS	Edificación deportiva	632,08
BROZAS	Marquesina	126,42
BROZAS	Piscina	404,53
BROZAS	Pista deportiva	30,34
BROZAS	Urbanización	70,79
BROZAS	Urbanización interior	30,34
BROZAS	Jardín privado	50,57
BROZAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
BROZAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
BROZAS	Depósito gases (m3)	176,98
BURGUILLOS DEL CERRO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
BURGUILLOS DEL CERRO	Vivienda unifamiliar	532,28
BURGUILLOS DEL CERRO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
BURGUILLOS DEL CERRO	Vivienda rural	372,59
BURGUILLOS DEL CERRO	Oficina	479,05
BURGUILLOS DEL CERRO	Local comercial en bruto	266,14
BURGUILLOS DEL CERRO	Local comercial	532,28
BURGUILLOS DEL CERRO	Local en bruto	372,59
BURGUILLOS DEL CERRO	Aparcamiento	292,75
BURGUILLOS DEL CERRO	Almacén	292,75
BURGUILLOS DEL CERRO	Almacén rural	186,30
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave en bruto	266,14
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave en bruto adosada	186,30
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave industrial	319,37
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave industrial adosada	223,56
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave agraria	106,46
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave ganadera	106,46
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación comercial	665,34
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación oficinas	745,19
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación industrial	532,28
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación docente	745,19
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación sanitaria	958,10
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación hostelera	638,73
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación espectáculos	1.064,55
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación cultural	691,96
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación religiosa	851,64
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación deportiva	665,34
BURGUILLOS DEL CERRO	Marquesina	133,07
BURGUILLOS DEL CERRO	Piscina	425,82
BURGUILLOS DEL CERRO	Pista deportiva	31,94
BURGUILLOS DEL CERRO	Urbanización	74,52
BURGUILLOS DEL CERRO	Urbanización interior	31,94
BURGUILLOS DEL CERRO	Jardín privado	53,23
BURGUILLOS DEL CERRO	Depósito sólidos (m3)	79,84
BURGUILLOS DEL CERRO	Depósito líquidos (m3)	122,42
BURGUILLOS DEL CERRO	Depósito gases (m3)	186,30
CABAÑAS DEL CASTILLO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CABAÑAS DEL CASTILLO	Vivienda unifamiliar	505,66
CABAÑAS DEL CASTILLO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CABAÑAS DEL CASTILLO	Vivienda rural	353,96
CABAÑAS DEL CASTILLO	Oficina	455,10
CABAÑAS DEL CASTILLO	Local comercial en bruto	252,83
CABAÑAS DEL CASTILLO	Local comercial	505,66
CABAÑAS DEL CASTILLO	Local en bruto	353,96
CABAÑAS DEL CASTILLO	Aparcamiento	278,11
CABAÑAS DEL CASTILLO	Almacén	278,11
CABAÑAS DEL CASTILLO	Almacén rural	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave en bruto	252,83
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave en bruto adosada	176,98
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave industrial	303,40
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave industrial adosada	212,38
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave agraria	101,13
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave ganadera	101,13
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación comercial	632,08
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación oficinas	707,93
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación industrial	505,66
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación docente	707,93
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación sanitaria	910,19
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación hostelera	606,79
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación espectáculos	1.011,32
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación cultural	657,36
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación religiosa	809,06
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación deportiva	632,08
CABAÑAS DEL CASTILLO	Marquesina	126,42
CABAÑAS DEL CASTILLO	Piscina	404,53
CABAÑAS DEL CASTILLO	Pista deportiva	30,34
CABAÑAS DEL CASTILLO	Urbanización	70,79
CABAÑAS DEL CASTILLO	Urbanización interior	30,34
CABAÑAS DEL CASTILLO	Jardín privado	50,57
CABAÑAS DEL CASTILLO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CABAÑAS DEL CASTILLO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CABAÑAS DEL CASTILLO	Depósito gases (m3)	176,98
CABEZA DEL BUEY	Vivienda colectiva (piso)	479,05
CABEZA DEL BUEY	Vivienda unifamiliar	532,28
CABEZA DEL BUEY	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
CABEZA DEL BUEY	Vivienda rural	372,59
CABEZA DEL BUEY	Oficina	479,05
CABEZA DEL BUEY	Local comercial en bruto	266,14
CABEZA DEL BUEY	Local comercial	532,28
CABEZA DEL BUEY	Local en bruto	372,59
CABEZA DEL BUEY	Aparcamiento	292,75
CABEZA DEL BUEY	Almacén	292,75
CABEZA DEL BUEY	Almacén rural	186,30
CABEZA DEL BUEY	Nave en bruto	266,14
CABEZA DEL BUEY	Nave en bruto adosada	186,30
CABEZA DEL BUEY	Nave industrial	319,37
CABEZA DEL BUEY	Nave industrial adosada	223,56
CABEZA DEL BUEY	Nave agraria	106,46
CABEZA DEL BUEY	Nave ganadera	106,46
CABEZA DEL BUEY	Edificación comercial	665,34
CABEZA DEL BUEY	Edificación oficinas	745,19
CABEZA DEL BUEY	Edificación industrial	532,28
CABEZA DEL BUEY	Edificación docente	745,19
CABEZA DEL BUEY	Edificación sanitaria	958,10
CABEZA DEL BUEY	Edificación hostelera	638,73
CABEZA DEL BUEY	Edificación espectáculos	1.064,55
CABEZA DEL BUEY	Edificación cultural	691,96
CABEZA DEL BUEY	Edificación religiosa	851,64
CABEZA DEL BUEY	Edificación deportiva	665,34
CABEZA DEL BUEY	Marquesina	133,07
CABEZA DEL BUEY	Piscina	425,82
CABEZA DEL BUEY	Pista deportiva	31,94
CABEZA DEL BUEY	Urbanización	74,52
CABEZA DEL BUEY	Urbanización interior	31,94
CABEZA DEL BUEY	Jardín privado	53,23





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CABEZA DEL BUEY	Depósito sólidos (m3)	79,84
CABEZA DEL BUEY	Depósito líquidos (m3)	122,42
CABEZA DEL BUEY	Depósito gases (m3)	186,30
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Oficina	455,10
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Almacén	278,11
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Piscina	404,53
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
CABEZA LA VACA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CABEZA LA VACA	Vivienda unifamiliar	505,66
CABEZA LA VACA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CABEZA LA VACA	Vivienda rural	353,96
CABEZA LA VACA	Oficina	455,10
CABEZA LA VACA	Local comercial en bruto	252,83
CABEZA LA VACA	Local comercial	505,66
CABEZA LA VACA	Local en bruto	353,96
CABEZA LA VACA	Aparcamiento	278,11
CABEZA LA VACA	Almacén	278,11
CABEZA LA VACA	Almacén rural	176,98
CABEZA LA VACA	Nave en bruto	252,83
CABEZA LA VACA	Nave en bruto adosada	176,98
CABEZA LA VACA	Nave industrial	303,40
CABEZA LA VACA	Nave industrial adosada	212,38
CABEZA LA VACA	Nave agraria	101,13
CABEZA LA VACA	Nave ganadera	101,13
CABEZA LA VACA	Edificación comercial	632,08
CABEZA LA VACA	Edificación oficinas	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CABEZA LA VACA	Edificación industrial	505,66
CABEZA LA VACA	Edificación docente	707,93
CABEZA LA VACA	Edificación sanitaria	910,19
CABEZA LA VACA	Edificación hostelera	606,79
CABEZA LA VACA	Edificación espectáculos	1.011,32
CABEZA LA VACA	Edificación cultural	657,36
CABEZA LA VACA	Edificación religiosa	809,06
CABEZA LA VACA	Edificación deportiva	632,08
CABEZA LA VACA	Marquesina	126,42
CABEZA LA VACA	Piscina	404,53
CABEZA LA VACA	Pista deportiva	30,34
CABEZA LA VACA	Urbanización	70,79
CABEZA LA VACA	Urbanización interior	30,34
CABEZA LA VACA	Jardín privado	50,57
CABEZA LA VACA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CABEZA LA VACA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CABEZA LA VACA	Depósito gases (m3)	176,98
CABEZABELLOSA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CABEZABELLOSA	Vivienda unifamiliar	505,66
CABEZABELLOSA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CABEZABELLOSA	Vivienda rural	353,96
CABEZABELLOSA	Oficina	455,10
CABEZABELLOSA	Local comercial en bruto	252,83
CABEZABELLOSA	Local comercial	505,66
CABEZABELLOSA	Local en bruto	353,96
CABEZABELLOSA	Aparcamiento	278,11
CABEZABELLOSA	Almacén	278,11
CABEZABELLOSA	Almacén rural	176,98
CABEZABELLOSA	Nave en bruto	252,83
CABEZABELLOSA	Nave en bruto adosada	176,98
CABEZABELLOSA	Nave industrial	303,40
CABEZABELLOSA	Nave industrial adosada	212,38
CABEZABELLOSA	Nave agraria	101,13
CABEZABELLOSA	Nave ganadera	101,13
CABEZABELLOSA	Edificación comercial	632,08
CABEZABELLOSA	Edificación oficinas	707,93
CABEZABELLOSA	Edificación industrial	505,66
CABEZABELLOSA	Edificación docente	707,93
CABEZABELLOSA	Edificación sanitaria	910,19
CABEZABELLOSA	Edificación hostelera	606,79
CABEZABELLOSA	Edificación espectáculos	1.011,32
CABEZABELLOSA	Edificación cultural	657,36
CABEZABELLOSA	Edificación religiosa	809,06
CABEZABELLOSA	Edificación deportiva	632,08
CABEZABELLOSA	Marquesina	126,42
CABEZABELLOSA	Piscina	404,53
CABEZABELLOSA	Pista deportiva	30,34
CABEZABELLOSA	Urbanización	70,79
CABEZABELLOSA	Urbanización interior	30,34
CABEZABELLOSA	Jardín privado	50,57
CABEZABELLOSA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CABEZABELLOSA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CABEZABELLOSA	Depósito gases (m3)	176,98
CABEZUELA DEL VALLE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CABEZUELA DEL VALLE	Vivienda unifamiliar	505,66
CABEZUELA DEL VALLE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CABEZUELA DEL VALLE	Vivienda rural	353,96
CABEZUELA DEL VALLE	Oficina	455,10





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CABEZUELA DEL VALLE	Local comercial en bruto	252,83
CABEZUELA DEL VALLE	Local comercial	505,66
CABEZUELA DEL VALLE	Local en bruto	353,96
CABEZUELA DEL VALLE	Aparcamiento	278,11
CABEZUELA DEL VALLE	Almacén	278,11
CABEZUELA DEL VALLE	Almacén rural	176,98
CABEZUELA DEL VALLE	Nave en bruto	252,83
CABEZUELA DEL VALLE	Nave en bruto adosada	176,98
CABEZUELA DEL VALLE	Nave industrial	303,40
CABEZUELA DEL VALLE	Nave industrial adosada	212,38
CABEZUELA DEL VALLE	Nave agraria	101,13
CABEZUELA DEL VALLE	Nave ganadera	101,13
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación comercial	632,08
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación oficinas	707,93
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación industrial	505,66
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación docente	707,93
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación sanitaria	910,19
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación hostelera	606,79
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación espectáculos	1.011,32
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación cultural	657,36
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación religiosa	809,06
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación deportiva	632,08
CABEZUELA DEL VALLE	Marquesina	126,42
CABEZUELA DEL VALLE	Piscina	404,53
CABEZUELA DEL VALLE	Pista deportiva	30,34
CABEZUELA DEL VALLE	Urbanización	70,79
CABEZUELA DEL VALLE	Urbanización interior	30,34
CABEZUELA DEL VALLE	Jardín privado	50,57
CABEZUELA DEL VALLE	Depósito sólidos (m3)	75,85
CABEZUELA DEL VALLE	Depósito líquidos (m3)	116,30
CABEZUELA DEL VALLE	Depósito gases (m3)	176,98
CABRERO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CABRERO	Vivienda unifamiliar	505,66
CABRERO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CABRERO	Vivienda rural	353,96
CABRERO	Oficina	455,10
CABRERO	Local comercial en bruto	252,83
CABRERO	Local comercial	505,66
CABRERO	Local en bruto	353,96
CABRERO	Aparcamiento	278,11
CABRERO	Almacén	278,11
CABRERO	Almacén rural	176,98
CABRERO	Nave en bruto	252,83
CABRERO	Nave en bruto adosada	176,98
CABRERO	Nave industrial	303,40
CABRERO	Nave industrial adosada	212,38
CABRERO	Nave agraria	101,13
CABRERO	Nave ganadera	101,13
CABRERO	Edificación comercial	632,08
CABRERO	Edificación oficinas	707,93
CABRERO	Edificación industrial	505,66
CABRERO	Edificación docente	707,93
CABRERO	Edificación sanitaria	910,19
CABRERO	Edificación hostelera	606,79
CABRERO	Edificación espectáculos	1.011,32
CABRERO	Edificación cultural	657,36
CABRERO	Edificación religiosa	809,06
CABRERO	Edificación deportiva	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CABRERO	Marquesina	126,42
CABRERO	Piscina	404,53
CABRERO	Pista deportiva	30,34
CABRERO	Urbanización	70,79
CABRERO	Urbanización interior	30,34
CABRERO	Jardín privado	50,57
CABRERO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CABRERO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CABRERO	Depósito gases (m3)	176,98
CACERES	Vivienda colectiva (piso)	479,05
CACERES	Vivienda unifamiliar	532,28
CACERES	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
CACERES	Vivienda rural	372,59
CACERES	Oficina	479,05
CACERES	Local comercial en bruto	266,14
CACERES	Local comercial	532,28
CACERES	Local en bruto	372,59
CACERES	Aparcamiento	292,75
CACERES	Almacén	292,75
CACERES	Almacén rural	186,30
CACERES	Nave en bruto	266,14
CACERES	Nave en bruto adosada	186,30
CACERES	Nave industrial	319,37
CACERES	Nave industrial adosada	223,56
CACERES	Nave agraria	106,46
CACERES	Nave ganadera	106,46
CACERES	Edificación comercial	665,34
CACERES	Edificación oficinas	745,19
CACERES	Edificación industrial	532,28
CACERES	Edificación docente	745,19
CACERES	Edificación sanitaria	958,10
CACERES	Edificación hostelera	638,73
CACERES	Edificación espectáculos	1.064,55
CACERES	Edificación cultural	691,96
CACERES	Edificación religiosa	851,64
CACERES	Edificación deportiva	665,34
CACERES	Marquesina	133,07
CACERES	Piscina	425,82
CACERES	Pista deportiva	31,94
CACERES	Urbanización	74,52
CACERES	Urbanización interior	31,94
CACERES	Jardín privado	53,23
CACERES	Depósito sólidos (m3)	79,84
CACERES	Depósito líquidos (m3)	122,42
CACERES	Depósito gases (m3)	186,30
CACERES (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CACERES (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
CACERES (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CACERES (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
CACERES (PEDANIAS)	Oficina	455,10
CACERES (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
CACERES (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
CACERES (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
CACERES (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
CACERES (PEDANIAS)	Almacén	278,11
CACERES (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
CACERES (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
CACERES (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CACERES (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
CACERES (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
CACERES (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
CACERES (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
CACERES (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
CACERES (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
CACERES (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
CACERES (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
CACERES (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
CACERES (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
CACERES (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
CACERES (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
CACERES (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
CACERES (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
CACERES (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
CACERES (PEDANIAS)	Piscina	404,53
CACERES (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
CACERES (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
CACERES (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
CACERES (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
CACERES (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
CACERES (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
CACERES (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
CACHORRILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CACHORRILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
CACHORRILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CACHORRILLA	Vivienda rural	353,96
CACHORRILLA	Oficina	455,10
CACHORRILLA	Local comercial en bruto	252,83
CACHORRILLA	Local comercial	505,66
CACHORRILLA	Local en bruto	353,96
CACHORRILLA	Aparcamiento	278,11
CACHORRILLA	Almacén	278,11
CACHORRILLA	Almacén rural	176,98
CACHORRILLA	Nave en bruto	252,83
CACHORRILLA	Nave en bruto adosada	176,98
CACHORRILLA	Nave industrial	303,40
CACHORRILLA	Nave industrial adosada	212,38
CACHORRILLA	Nave agraria	101,13
CACHORRILLA	Nave ganadera	101,13
CACHORRILLA	Edificación comercial	632,08
CACHORRILLA	Edificación oficinas	707,93
CACHORRILLA	Edificación industrial	505,66
CACHORRILLA	Edificación docente	707,93
CACHORRILLA	Edificación sanitaria	910,19
CACHORRILLA	Edificación hostelera	606,79
CACHORRILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
CACHORRILLA	Edificación cultural	657,36
CACHORRILLA	Edificación religiosa	809,06
CACHORRILLA	Edificación deportiva	632,08
CACHORRILLA	Marquesina	126,42
CACHORRILLA	Piscina	404,53
CACHORRILLA	Pista deportiva	30,34
CACHORRILLA	Urbanización	70,79
CACHORRILLA	Urbanización interior	30,34
CACHORRILLA	Jardín privado	50,57
CACHORRILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CACHORRILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CACHORRILLA	Depósito gases (m3)	176,98
CADALSO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CADALSO	Vivienda unifamiliar	505,66
CADALSO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CADALSO	Vivienda rural	353,96
CADALSO	Oficina	455,10
CADALSO	Local comercial en bruto	252,83
CADALSO	Local comercial	505,66
CADALSO	Local en bruto	353,96
CADALSO	Aparcamiento	278,11
CADALSO	Almacén	278,11
CADALSO	Almacén rural	176,98
CADALSO	Nave en bruto	252,83
CADALSO	Nave en bruto adosada	176,98
CADALSO	Nave industrial	303,40
CADALSO	Nave industrial adosada	212,38
CADALSO	Nave agraria	101,13
CADALSO	Nave ganadera	101,13
CADALSO	Edificación comercial	632,08
CADALSO	Edificación oficinas	707,93
CADALSO	Edificación industrial	505,66
CADALSO	Edificación docente	707,93
CADALSO	Edificación sanitaria	910,19
CADALSO	Edificación hostelera	606,79
CADALSO	Edificación espectáculos	1.011,32
CADALSO	Edificación cultural	657,36
CADALSO	Edificación religiosa	809,06
CADALSO	Edificación deportiva	632,08
CADALSO	Marquesina	126,42
CADALSO	Piscina	404,53
CADALSO	Pista deportiva	30,34
CADALSO	Urbanización	70,79
CADALSO	Urbanización interior	30,34
CADALSO	Jardín privado	50,57
CADALSO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CADALSO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CADALSO	Depósito gases (m3)	176,98
CALAMONTE	Vivienda colectiva (piso)	479,05
CALAMONTE	Vivienda unifamiliar	532,28
CALAMONTE	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
CALAMONTE	Vivienda rural	372,59
CALAMONTE	Oficina	479,05
CALAMONTE	Local comercial en bruto	266,14
CALAMONTE	Local comercial	532,28
CALAMONTE	Local en bruto	372,59
CALAMONTE	Aparcamiento	292,75
CALAMONTE	Almacén	292,75
CALAMONTE	Almacén rural	186,30
CALAMONTE	Nave en bruto	266,14
CALAMONTE	Nave en bruto adosada	186,30
CALAMONTE	Nave industrial	319,37
CALAMONTE	Nave industrial adosada	223,56
CALAMONTE	Nave agraria	106,46
CALAMONTE	Nave ganadera	106,46
CALAMONTE	Edificación comercial	665,34
CALAMONTE	Edificación oficinas	745,19
CALAMONTE	Edificación industrial	532,28
CALAMONTE	Edificación docente	745,19



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CALAMONTE	Edificación sanitaria	958,10
CALAMONTE	Edificación hostelera	638,73
CALAMONTE	Edificación espectáculos	1.064,55
CALAMONTE	Edificación cultural	691,96
CALAMONTE	Edificación religiosa	851,64
CALAMONTE	Edificación deportiva	665,34
CALAMONTE	Marquesina	133,07
CALAMONTE	Piscina	425,82
CALAMONTE	Pista deportiva	31,94
CALAMONTE	Urbanización	74,52
CALAMONTE	Urbanización interior	31,94
CALAMONTE	Jardín privado	53,23
CALAMONTE	Depósito sólidos (m3)	79,84
CALAMONTE	Depósito líquidos (m3)	122,42
CALAMONTE	Depósito gases (m3)	186,30
CALERA DE LEON	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CALERA DE LEON	Vivienda unifamiliar	505,66
CALERA DE LEON	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CALERA DE LEON	Vivienda rural	353,96
CALERA DE LEON	Oficina	455,10
CALERA DE LEON	Local comercial en bruto	252,83
CALERA DE LEON	Local comercial	505,66
CALERA DE LEON	Local en bruto	353,96
CALERA DE LEON	Aparcamiento	278,11
CALERA DE LEON	Almacén	278,11
CALERA DE LEON	Almacén rural	176,98
CALERA DE LEON	Nave en bruto	252,83
CALERA DE LEON	Nave en bruto adosada	176,98
CALERA DE LEON	Nave industrial	303,40
CALERA DE LEON	Nave industrial adosada	212,38
CALERA DE LEON	Nave agraria	101,13
CALERA DE LEON	Nave ganadera	101,13
CALERA DE LEON	Edificación comercial	632,08
CALERA DE LEON	Edificación oficinas	707,93
CALERA DE LEON	Edificación industrial	505,66
CALERA DE LEON	Edificación docente	707,93
CALERA DE LEON	Edificación sanitaria	910,19
CALERA DE LEON	Edificación hostelera	606,79
CALERA DE LEON	Edificación espectáculos	1.011,32
CALERA DE LEON	Edificación cultural	657,36
CALERA DE LEON	Edificación religiosa	809,06
CALERA DE LEON	Edificación deportiva	632,08
CALERA DE LEON	Marquesina	126,42
CALERA DE LEON	Piscina	404,53
CALERA DE LEON	Pista deportiva	30,34
CALERA DE LEON	Urbanización	70,79
CALERA DE LEON	Urbanización interior	30,34
CALERA DE LEON	Jardín privado	50,57
CALERA DE LEON	Depósito sólidos (m3)	75,85
CALERA DE LEON	Depósito líquidos (m3)	116,30
CALERA DE LEON	Depósito gases (m3)	176,98
CALZADILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CALZADILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
CALZADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CALZADILLA	Vivienda rural	353,96
CALZADILLA	Oficina	455,10
CALZADILLA	Local comercial en bruto	252,83
CALZADILLA	Local comercial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CALZADILLA	Local en bruto	353,96
CALZADILLA	Aparcamiento	278,11
CALZADILLA	Almacén	278,11
CALZADILLA	Almacén rural	176,98
CALZADILLA	Nave en bruto	252,83
CALZADILLA	Nave en bruto adosada	176,98
CALZADILLA	Nave industrial	303,40
CALZADILLA	Nave industrial adosada	212,38
CALZADILLA	Nave agraria	101,13
CALZADILLA	Nave ganadera	101,13
CALZADILLA	Edificación comercial	632,08
CALZADILLA	Edificación oficinas	707,93
CALZADILLA	Edificación industrial	505,66
CALZADILLA	Edificación docente	707,93
CALZADILLA	Edificación sanitaria	910,19
CALZADILLA	Edificación hostelera	606,79
CALZADILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
CALZADILLA	Edificación cultural	657,36
CALZADILLA	Edificación religiosa	809,06
CALZADILLA	Edificación deportiva	632,08
CALZADILLA	Marquesina	126,42
CALZADILLA	Piscina	404,53
CALZADILLA	Pista deportiva	30,34
CALZADILLA	Urbanización	70,79
CALZADILLA	Urbanización interior	30,34
CALZADILLA	Jardín privado	50,57
CALZADILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CALZADILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CALZADILLA	Depósito gases (m3)	176,98
CALZADILLA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CALZADILLA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	505,66
CALZADILLA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CALZADILLA DE LOS BARROS	Vivienda rural	353,96
CALZADILLA DE LOS BARROS	Oficina	455,10
CALZADILLA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	252,83
CALZADILLA DE LOS BARROS	Local comercial	505,66
CALZADILLA DE LOS BARROS	Local en bruto	353,96
CALZADILLA DE LOS BARROS	Aparcamiento	278,11
CALZADILLA DE LOS BARROS	Almacén	278,11
CALZADILLA DE LOS BARROS	Almacén rural	176,98
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave en bruto	252,83
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	176,98
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave industrial	303,40
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	212,38
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave agraria	101,13
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave ganadera	101,13
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación comercial	632,08
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	707,93
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación industrial	505,66
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación docente	707,93
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	910,19
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación hostelera	606,79
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.011,32
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación cultural	657,36
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	809,06
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	632,08
CALZADILLA DE LOS BARROS	Marquesina	126,42
CALZADILLA DE LOS BARROS	Piscina	404,53



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CALZADILLA DE LOS BARROS	Pista deportiva	30,34
CALZADILLA DE LOS BARROS	Urbanización	70,79
CALZADILLA DE LOS BARROS	Urbanización interior	30,34
CALZADILLA DE LOS BARROS	Jardín privado	50,57
CALZADILLA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	75,85
CALZADILLA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	116,30
CALZADILLA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	176,98
CAMINOMORISCO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CAMINOMORISCO	Vivienda unifamiliar	505,66
CAMINOMORISCO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CAMINOMORISCO	Vivienda rural	353,96
CAMINOMORISCO	Oficina	455,10
CAMINOMORISCO	Local comercial en bruto	252,83
CAMINOMORISCO	Local comercial	505,66
CAMINOMORISCO	Local en bruto	353,96
CAMINOMORISCO	Aparcamiento	278,11
CAMINOMORISCO	Almacén	278,11
CAMINOMORISCO	Almacén rural	176,98
CAMINOMORISCO	Nave en bruto	252,83
CAMINOMORISCO	Nave en bruto adosada	176,98
CAMINOMORISCO	Nave industrial	303,40
CAMINOMORISCO	Nave industrial adosada	212,38
CAMINOMORISCO	Nave agraria	101,13
CAMINOMORISCO	Nave ganadera	101,13
CAMINOMORISCO	Edificación comercial	632,08
CAMINOMORISCO	Edificación oficinas	707,93
CAMINOMORISCO	Edificación industrial	505,66
CAMINOMORISCO	Edificación docente	707,93
CAMINOMORISCO	Edificación sanitaria	910,19
CAMINOMORISCO	Edificación hostelera	606,79
CAMINOMORISCO	Edificación espectáculos	1.011,32
CAMINOMORISCO	Edificación cultural	657,36
CAMINOMORISCO	Edificación religiosa	809,06
CAMINOMORISCO	Edificación deportiva	632,08
CAMINOMORISCO	Marquesina	126,42
CAMINOMORISCO	Piscina	404,53
CAMINOMORISCO	Pista deportiva	30,34
CAMINOMORISCO	Urbanización	70,79
CAMINOMORISCO	Urbanización interior	30,34
CAMINOMORISCO	Jardín privado	50,57
CAMINOMORISCO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CAMINOMORISCO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CAMINOMORISCO	Depósito gases (m3)	176,98
CAMPANARIO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
CAMPANARIO	Vivienda unifamiliar	532,28
CAMPANARIO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
CAMPANARIO	Vivienda rural	372,59
CAMPANARIO	Oficina	479,05
CAMPANARIO	Local comercial en bruto	266,14
CAMPANARIO	Local comercial	532,28
CAMPANARIO	Local en bruto	372,59
CAMPANARIO	Aparcamiento	292,75
CAMPANARIO	Almacén	292,75
CAMPANARIO	Almacén rural	186,30
CAMPANARIO	Nave en bruto	266,14
CAMPANARIO	Nave en bruto adosada	186,30
CAMPANARIO	Nave industrial	319,37
CAMPANARIO	Nave industrial adosada	223,56





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAMPANARIO	Nave agraria	106,46
CAMPANARIO	Nave ganadera	106,46
CAMPANARIO	Edificación comercial	665,34
CAMPANARIO	Edificación oficinas	745,19
CAMPANARIO	Edificación industrial	532,28
CAMPANARIO	Edificación docente	745,19
CAMPANARIO	Edificación sanitaria	958,10
CAMPANARIO	Edificación hostelera	638,73
CAMPANARIO	Edificación espectáculos	1.064,55
CAMPANARIO	Edificación cultural	691,96
CAMPANARIO	Edificación religiosa	851,64
CAMPANARIO	Edificación deportiva	665,34
CAMPANARIO	Marquesina	133,07
CAMPANARIO	Piscina	425,82
CAMPANARIO	Pista deportiva	31,94
CAMPANARIO	Urbanización	74,52
CAMPANARIO	Urbanización interior	31,94
CAMPANARIO	Jardín privado	53,23
CAMPANARIO	Depósito sólidos (m3)	79,84
CAMPANARIO	Depósito líquidos (m3)	122,42
CAMPANARIO	Depósito gases (m3)	186,30
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Oficina	455,10
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Almacén	278,11
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Piscina	404,53
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
CAMPILLO DE DELEITOSA	Vivienda colectiva (piso)	455,10





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAMPILLO DE DELEITOSA	Vivienda unifamiliar	505,66
CAMPILLO DE DELEITOSA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CAMPILLO DE DELEITOSA	Vivienda rural	353,96
CAMPILLO DE DELEITOSA	Oficina	455,10
CAMPILLO DE DELEITOSA	Local comercial en bruto	252,83
CAMPILLO DE DELEITOSA	Local comercial	505,66
CAMPILLO DE DELEITOSA	Local en bruto	353,96
CAMPILLO DE DELEITOSA	Aparcamiento	278,11
CAMPILLO DE DELEITOSA	Almacén	278,11
CAMPILLO DE DELEITOSA	Almacén rural	176,98
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave en bruto	252,83
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave en bruto adosada	176,98
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave industrial	303,40
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave industrial adosada	212,38
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave agraria	101,13
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave ganadera	101,13
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación comercial	632,08
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación oficinas	707,93
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación industrial	505,66
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación docente	707,93
ABADIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ABADIA	Vivienda unifamiliar	505,66
ABADIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ABADIA	Vivienda rural	353,96
ABADIA	Oficina	455,10
ABADIA	Local comercial en bruto	252,83
ABADIA	Local comercial	505,66
ABADIA	Local en bruto	353,96
ABADIA	Aparcamiento	278,11
ABADIA	Almacén	278,11
ABADIA	Almacén rural	176,98
ABADIA	Nave en bruto	252,83
ABADIA	Nave en bruto adosada	176,98
ABADIA	Nave industrial	303,40
ABADIA	Nave industrial adosada	212,38
ABADIA	Nave agraria	101,13
ABADIA	Nave ganadera	101,13
ABADIA	Edificación comercial	632,08
ABADIA	Edificación oficinas	707,93
ABADIA	Edificación industrial	505,66
ABADIA	Edificación docente	707,93
ABADIA	Edificación sanitaria	910,19
ABADIA	Edificación hostelera	606,79
ABADIA	Edificación espectáculos	1.011,32
ABADIA	Edificación cultural	657,36
ABADIA	Edificación religiosa	809,06
ABADIA	Edificación deportiva	632,08
ABADIA	Marquesina	126,42
ABADIA	Piscina	404,53
ABADIA	Pista deportiva	30,34
ABADIA	Urbanización	70,79
ABADIA	Urbanización interior	30,34
ABADIA	Jardín privado	50,57
ABADIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ABADIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ABADIA	Depósito gases (m3)	176,98
ABERTURA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ABERTURA	Vivienda unifamiliar	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ABERTURA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ABERTURA	Vivienda rural	353,96
ABERTURA	Oficina	455,10
ABERTURA	Local comercial en bruto	252,83
ABERTURA	Local comercial	505,66
ABERTURA	Local en bruto	353,96
ABERTURA	Aparcamiento	278,11
ABERTURA	Almacén	278,11
ABERTURA	Almacén rural	176,98
ABERTURA	Nave en bruto	252,83
ABERTURA	Nave en bruto adosada	176,98
ABERTURA	Nave industrial	303,40
ABERTURA	Nave industrial adosada	212,38
ABERTURA	Nave agraria	101,13
ABERTURA	Nave ganadera	101,13
ABERTURA	Edificación comercial	632,08
ABERTURA	Edificación oficinas	707,93
ABERTURA	Edificación industrial	505,66
ABERTURA	Edificación docente	707,93
ABERTURA	Edificación sanitaria	910,19
ABERTURA	Edificación hostelera	606,79
ABERTURA	Edificación espectáculos	1.011,32
ABERTURA	Edificación cultural	657,36
ABERTURA	Edificación religiosa	809,06
ABERTURA	Edificación deportiva	632,08
ABERTURA	Marquesina	126,42
ABERTURA	Piscina	404,53
ABERTURA	Pista deportiva	30,34
ABERTURA	Urbanización	70,79
ABERTURA	Urbanización interior	30,34
ABERTURA	Jardín privado	50,57
ABERTURA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ABERTURA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ABERTURA	Depósito gases (m3)	176,98
ACEBO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ACEBO	Vivienda unifamiliar	505,66
ACEBO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ACEBO	Vivienda rural	353,96
ACEBO	Oficina	455,10
ACEBO	Local comercial en bruto	252,83
ACEBO	Local comercial	505,66
ACEBO	Local en bruto	353,96
ACEBO	Aparcamiento	278,11
ACEBO	Almacén	278,11
ACEBO	Almacén rural	176,98
ACEBO	Nave en bruto	252,83
ACEBO	Nave en bruto adosada	176,98
ACEBO	Nave industrial	303,40
ACEBO	Nave industrial adosada	212,38
ACEBO	Nave agraria	101,13
ACEBO	Nave ganadera	101,13
ACEBO	Edificación comercial	632,08
ACEBO	Edificación oficinas	707,93
ACEBO	Edificación industrial	505,66
ACEBO	Edificación docente	707,93
ACEBO	Edificación sanitaria	910,19
ACEBO	Edificación hostelera	606,79
ACEBO	Edificación espectáculos	1.011,32



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ACEBO	Edificación cultural	657,36
ACEBO	Edificación religiosa	809,06
ACEBO	Edificación deportiva	632,08
ACEBO	Marquesina	126,42
ACEBO	Piscina	404,53
ACEBO	Pista deportiva	30,34
ACEBO	Urbanización	70,79
ACEBO	Urbanización interior	30,34
ACEBO	Jardín privado	50,57
ACEBO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ACEBO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ACEBO	Depósito gases (m3)	176,98
ACEDERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ACEDERA	Vivienda unifamiliar	505,66
ACEDERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ACEDERA	Vivienda rural	353,96
ACEDERA	Oficina	455,10
ACEDERA	Local comercial en bruto	252,83
ACEDERA	Local comercial	505,66
ACEDERA	Local en bruto	353,96
ACEDERA	Aparcamiento	278,11
ACEDERA	Almacén	278,11
ACEDERA	Almacén rural	176,98
ACEDERA	Nave en bruto	252,83
ACEDERA	Nave en bruto adosada	176,98
ACEDERA	Nave industrial	303,40
ACEDERA	Nave industrial adosada	212,38
ACEDERA	Nave agraria	101,13
ACEDERA	Nave ganadera	101,13
ACEDERA	Edificación comercial	632,08
ACEDERA	Edificación oficinas	707,93
ACEDERA	Edificación industrial	505,66
ACEDERA	Edificación docente	707,93
ACEDERA	Edificación sanitaria	910,19
ACEDERA	Edificación hostelera	606,79
ACEDERA	Edificación espectáculos	1.011,32
ACEDERA	Edificación cultural	657,36
ACEDERA	Edificación religiosa	809,06
ACEDERA	Edificación deportiva	632,08
ACEDERA	Marquesina	126,42
ACEDERA	Piscina	404,53
ACEDERA	Pista deportiva	30,34
ACEDERA	Urbanización	70,79
ACEDERA	Urbanización interior	30,34
ACEDERA	Jardín privado	50,57
ACEDERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ACEDERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ACEDERA	Depósito gases (m3)	176,98
ACEHUCHE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ACEHUCHE	Vivienda unifamiliar	505,66
ACEHUCHE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ACEHUCHE	Vivienda rural	353,96
ACEHUCHE	Oficina	455,10
ACEHUCHE	Local comercial en bruto	252,83
ACEHUCHE	Local comercial	505,66
ACEHUCHE	Local en bruto	353,96
ACEHUCHE	Aparcamiento	278,11
ACEHUCHE	Almacén	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ACEHUCHE	Almacén rural	176,98
ACEHUCHE	Nave en bruto	252,83
ACEHUCHE	Nave en bruto adosada	176,98
ACEHUCHE	Nave industrial	303,40
ACEHUCHE	Nave industrial adosada	212,38
ACEHUCHE	Nave agraria	101,13
ACEHUCHE	Nave ganadera	101,13
ACEHUCHE	Edificación comercial	632,08
ACEHUCHE	Edificación oficinas	707,93
ACEHUCHE	Edificación industrial	505,66
ACEHUCHE	Edificación docente	707,93
ACEHUCHE	Edificación sanitaria	910,19
ACEHUCHE	Edificación hostelera	606,79
ACEHUCHE	Edificación espectáculos	1.011,32
ACEHUCHE	Edificación cultural	657,36
ACEHUCHE	Edificación religiosa	809,06
ACEHUCHE	Edificación deportiva	632,08
ACEHUCHE	Marquesina	126,42
ACEHUCHE	Piscina	404,53
ACEHUCHE	Pista deportiva	30,34
ACEHUCHE	Urbanización	70,79
ACEHUCHE	Urbanización interior	30,34
ACEHUCHE	Jardín privado	50,57
ACEHUCHE	Depósito sólidos (m3)	75,85
ACEHUCHE	Depósito líquidos (m3)	116,30
ACEHUCHE	Depósito gases (m3)	176,98
ACEITUNA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ACEITUNA	Vivienda unifamiliar	505,66
ACEITUNA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ACEITUNA	Vivienda rural	353,96
ACEITUNA	Oficina	455,10
ACEITUNA	Local comercial en bruto	252,83
ACEITUNA	Local comercial	505,66
ACEITUNA	Local en bruto	353,96
ACEITUNA	Aparcamiento	278,11
ACEITUNA	Almacén	278,11
ACEITUNA	Almacén rural	176,98
ACEITUNA	Nave en bruto	252,83
ACEITUNA	Nave en bruto adosada	176,98
ACEITUNA	Nave industrial	303,40
ACEITUNA	Nave industrial adosada	212,38
ACEITUNA	Nave agraria	101,13
ACEITUNA	Nave ganadera	101,13
ACEITUNA	Edificación comercial	632,08
ACEITUNA	Edificación oficinas	707,93
ACEITUNA	Edificación industrial	505,66
ACEITUNA	Edificación docente	707,93
ACEITUNA	Edificación sanitaria	910,19
ACEITUNA	Edificación hostelera	606,79
ACEITUNA	Edificación espectáculos	1.011,32
ACEITUNA	Edificación cultural	657,36
ACEITUNA	Edificación religiosa	809,06
ACEITUNA	Edificación deportiva	632,08
ACEITUNA	Marquesina	126,42
ACEITUNA	Piscina	404,53
ACEITUNA	Pista deportiva	30,34
ACEITUNA	Urbanización	70,79
ACEITUNA	Urbanización interior	30,34



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ACEITUNA	Jardín privado	50,57
ACEITUNA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ACEITUNA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ACEITUNA	Depósito gases (m3)	176,98
ACEUCHAL	Vivienda colectiva (piso)	479,05
ACEUCHAL	Vivienda unifamiliar	532,28
ACEUCHAL	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
ACEUCHAL	Vivienda rural	372,59
ACEUCHAL	Oficina	479,05
ACEUCHAL	Local comercial en bruto	266,14
ACEUCHAL	Local comercial	532,28
ACEUCHAL	Local en bruto	372,59
ACEUCHAL	Aparcamiento	292,75
ACEUCHAL	Almacén	292,75
ACEUCHAL	Almacén rural	186,30
ACEUCHAL	Nave en bruto	266,14
ACEUCHAL	Nave en bruto adosada	186,30
ACEUCHAL	Nave industrial	319,37
ACEUCHAL	Nave industrial adosada	223,56
ACEUCHAL	Nave agraria	106,46
ACEUCHAL	Nave ganadera	106,46
ACEUCHAL	Edificación comercial	665,34
ACEUCHAL	Edificación oficinas	745,19
ACEUCHAL	Edificación industrial	532,28
ACEUCHAL	Edificación docente	745,19
ACEUCHAL	Edificación sanitaria	958,10
ACEUCHAL	Edificación hostelera	638,73
ACEUCHAL	Edificación espectáculos	1.064,55
ACEUCHAL	Edificación cultural	691,96
ACEUCHAL	Edificación religiosa	851,64
ACEUCHAL	Edificación deportiva	665,34
ACEUCHAL	Marquesina	133,07
ACEUCHAL	Piscina	425,82
ACEUCHAL	Pista deportiva	31,94
ACEUCHAL	Urbanización	74,52
ACEUCHAL	Urbanización interior	31,94
ACEUCHAL	Jardín privado	53,23
ACEUCHAL	Depósito sólidos (m3)	79,84
ACEUCHAL	Depósito líquidos (m3)	122,42
ACEUCHAL	Depósito gases (m3)	186,30
AHIGAL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
AHIGAL	Vivienda unifamiliar	505,66
AHIGAL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
AHIGAL	Vivienda rural	353,96
AHIGAL	Oficina	455,10
AHIGAL	Local comercial en bruto	252,83
AHIGAL	Local comercial	505,66
AHIGAL	Local en bruto	353,96
AHIGAL	Aparcamiento	278,11
AHIGAL	Almacén	278,11
AHIGAL	Almacén rural	176,98
AHIGAL	Nave en bruto	252,83
AHIGAL	Nave en bruto adosada	176,98
AHIGAL	Nave industrial	303,40
AHIGAL	Nave industrial adosada	212,38
AHIGAL	Nave agraria	101,13
AHIGAL	Nave ganadera	101,13
AHIGAL	Edificación comercial	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
AHIGAL	Edificación oficinas	707,93
AHIGAL	Edificación industrial	505,66
AHIGAL	Edificación docente	707,93
AHIGAL	Edificación sanitaria	910,19
AHIGAL	Edificación hostelera	606,79
AHIGAL	Edificación espectáculos	1.011,32
AHIGAL	Edificación cultural	657,36
AHIGAL	Edificación religiosa	809,06
AHIGAL	Edificación deportiva	632,08
AHIGAL	Marquesina	126,42
AHIGAL	Piscina	404,53
AHIGAL	Pista deportiva	30,34
AHIGAL	Urbanización	70,79
AHIGAL	Urbanización interior	30,34
AHIGAL	Jardín privado	50,57
AHIGAL	Depósito sólidos (m3)	75,85
AHIGAL	Depósito líquidos (m3)	116,30
AHIGAL	Depósito gases (m3)	176,98
AHILLONES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
AHILLONES	Vivienda unifamiliar	505,66
AHILLONES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
AHILLONES	Vivienda rural	353,96
AHILLONES	Oficina	455,10
AHILLONES	Local comercial en bruto	252,83
AHILLONES	Local comercial	505,66
AHILLONES	Local en bruto	353,96
AHILLONES	Aparcamiento	278,11
AHILLONES	Almacén	278,11
AHILLONES	Almacén rural	176,98
AHILLONES	Nave en bruto	252,83
AHILLONES	Nave en bruto adosada	176,98
AHILLONES	Nave industrial	303,40
AHILLONES	Nave industrial adosada	212,38
AHILLONES	Nave agraria	101,13
AHILLONES	Nave ganadera	101,13
AHILLONES	Edificación comercial	632,08
AHILLONES	Edificación oficinas	707,93
AHILLONES	Edificación industrial	505,66
AHILLONES	Edificación docente	707,93
AHILLONES	Edificación sanitaria	910,19
AHILLONES	Edificación hostelera	606,79
AHILLONES	Edificación espectáculos	1.011,32
AHILLONES	Edificación cultural	657,36
AHILLONES	Edificación religiosa	809,06
AHILLONES	Edificación deportiva	632,08
AHILLONES	Marquesina	126,42
AHILLONES	Piscina	404,53
AHILLONES	Pista deportiva	30,34
AHILLONES	Urbanización	70,79
AHILLONES	Urbanización interior	30,34
AHILLONES	Jardín privado	50,57
AHILLONES	Depósito sólidos (m3)	75,85
AHILLONES	Depósito líquidos (m3)	116,30
AHILLONES	Depósito gases (m3)	176,98
ALAGON DEL RIO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALAGON DEL RIO	Vivienda unifamiliar	505,66
ALAGON DEL RIO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALAGON DEL RIO	Vivienda rural	353,96



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALAGON DEL RIO	Oficina	455,10
ALAGON DEL RIO	Local comercial en bruto	252,83
ALAGON DEL RIO	Local comercial	505,66
ALAGON DEL RIO	Local en bruto	353,96
ALAGON DEL RIO	Aparcamiento	278,11
ALAGON DEL RIO	Almacén	278,11
ALAGON DEL RIO	Almacén rural	176,98
ALAGON DEL RIO	Nave en bruto	252,83
ALAGON DEL RIO	Nave en bruto adosada	176,98
ALAGON DEL RIO	Nave industrial	303,40
ALAGON DEL RIO	Nave industrial adosada	212,38
ALAGON DEL RIO	Nave agraria	101,13
ALAGON DEL RIO	Nave ganadera	101,13
ALAGON DEL RIO	Edificación comercial	632,08
ALAGON DEL RIO	Edificación oficinas	707,93
ALAGON DEL RIO	Edificación industrial	505,66
ALAGON DEL RIO	Edificación docente	707,93
ALAGON DEL RIO	Edificación sanitaria	910,19
ALAGON DEL RIO	Edificación hostelera	606,79
ALAGON DEL RIO	Edificación espectáculos	1.011,32
ALAGON DEL RIO	Edificación cultural	657,36
ALAGON DEL RIO	Edificación religiosa	809,06
ALAGON DEL RIO	Edificación deportiva	632,08
ALAGON DEL RIO	Marquesina	126,42
ALAGON DEL RIO	Piscina	404,53
ALAGON DEL RIO	Pista deportiva	30,34
ALAGON DEL RIO	Urbanización	70,79
ALAGON DEL RIO	Urbanización interior	30,34
ALAGON DEL RIO	Jardín privado	50,57
ALAGON DEL RIO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALAGON DEL RIO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALAGON DEL RIO	Depósito gases (m3)	176,98
ALANGE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALANGE	Vivienda unifamiliar	505,66
ALANGE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALANGE	Vivienda rural	353,96
ALANGE	Oficina	455,10
ALANGE	Local comercial en bruto	252,83
ALANGE	Local comercial	505,66
ALANGE	Local en bruto	353,96
ALANGE	Aparcamiento	278,11
ALANGE	Almacén	278,11
ALANGE	Almacén rural	176,98
ALANGE	Nave en bruto	252,83
ALANGE	Nave en bruto adosada	176,98
ALANGE	Nave industrial	303,40
ALANGE	Nave industrial adosada	212,38
ALANGE	Nave agraria	101,13
ALANGE	Nave ganadera	101,13
ALANGE	Edificación comercial	632,08
ALANGE	Edificación oficinas	707,93
ALANGE	Edificación industrial	505,66
ALANGE	Edificación docente	707,93
ALANGE	Edificación sanitaria	910,19
ALANGE	Edificación hostelera	606,79
ALANGE	Edificación espectáculos	1.011,32
ALANGE	Edificación cultural	657,36
ALANGE	Edificación religiosa	809,06





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALANGE	Edificación deportiva	632,08
ALANGE	Marquesina	126,42
ALANGE	Piscina	404,53
ALANGE	Pista deportiva	30,34
ALANGE	Urbanización	70,79
ALANGE	Urbanización interior	30,34
ALANGE	Jardín privado	50,57
ALANGE	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALANGE	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALANGE	Depósito gases (m3)	176,98
ALBALA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALBALA	Vivienda unifamiliar	505,66
ALBALA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALBALA	Vivienda rural	353,96
ALBALA	Oficina	455,10
ALBALA	Local comercial en bruto	252,83
ALBALA	Local comercial	505,66
ALBALA	Local en bruto	353,96
ALBALA	Aparcamiento	278,11
ALBALA	Almacén	278,11
ALBALA	Almacén rural	176,98
ALBALA	Nave en bruto	252,83
ALBALA	Nave en bruto adosada	176,98
ALBALA	Nave industrial	303,40
ALBALA	Nave industrial adosada	212,38
ALBALA	Nave agraria	101,13
ALBALA	Nave ganadera	101,13
ALBALA	Edificación comercial	632,08
ALBALA	Edificación oficinas	707,93
ALBALA	Edificación industrial	505,66
ALBALA	Edificación docente	707,93
ALBALA	Edificación sanitaria	910,19
ALBALA	Edificación hostelera	606,79
ALBALA	Edificación espectáculos	1.011,32
ALBALA	Edificación cultural	657,36
ALBALA	Edificación religiosa	809,06
ALBALA	Edificación deportiva	632,08
ALBALA	Marquesina	126,42
ALBALA	Piscina	404,53
ALBALA	Pista deportiva	30,34
ALBALA	Urbanización	70,79
ALBALA	Urbanización interior	30,34
ALBALA	Jardín privado	50,57
ALBALA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALBALA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALBALA	Depósito gases (m3)	176,98
ALBURQUERQUE	Vivienda colectiva (piso)	479,05
ALBURQUERQUE	Vivienda unifamiliar	532,28
ALBURQUERQUE	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
ALBURQUERQUE	Vivienda rural	372,59
ALBURQUERQUE	Oficina	479,05
ALBURQUERQUE	Local comercial en bruto	266,14
ALBURQUERQUE	Local comercial	532,28
ALBURQUERQUE	Local en bruto	372,59
ALBURQUERQUE	Aparcamiento	292,75
ALBURQUERQUE	Almacén	292,75
ALBURQUERQUE	Almacén rural	186,30
ALBURQUERQUE	Nave en bruto	266,14





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALBURQUERQUE	Nave en bruto adosada	186,30
ALBURQUERQUE	Nave industrial	319,37
ALBURQUERQUE	Nave industrial adosada	223,56
ALBURQUERQUE	Nave agraria	106,46
ALBURQUERQUE	Nave ganadera	106,46
ALBURQUERQUE	Edificación comercial	665,34
ALBURQUERQUE	Edificación oficinas	745,19
ALBURQUERQUE	Edificación industrial	532,28
ALBURQUERQUE	Edificación docente	745,19
ALBURQUERQUE	Edificación sanitaria	958,10
ALBURQUERQUE	Edificación hostelera	638,73
ALBURQUERQUE	Edificación espectáculos	1.064,55
ALBURQUERQUE	Edificación cultural	691,96
ALBURQUERQUE	Edificación religiosa	851,64
ALBURQUERQUE	Edificación deportiva	665,34
ALBURQUERQUE	Marquesina	133,07
ALBURQUERQUE	Piscina	425,82
ALBURQUERQUE	Pista deportiva	31,94
ALBURQUERQUE	Urbanización	74,52
ALBURQUERQUE	Urbanización interior	31,94
ALBURQUERQUE	Jardín privado	53,23
ALBURQUERQUE	Depósito sólidos (m3)	79,84
ALBURQUERQUE	Depósito líquidos (m3)	122,42
ALBURQUERQUE	Depósito gases (m3)	186,30
ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	505,66
ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALCANTARA	Vivienda rural	353,96
ALCANTARA	Oficina	455,10
ALCANTARA	Local comercial en bruto	252,83
ALCANTARA	Local comercial	505,66
ALCANTARA	Local en bruto	353,96
ALCANTARA	Aparcamiento	278,11
ALCANTARA	Almacén	278,11
ALCANTARA	Almacén rural	176,98
ALCANTARA	Nave en bruto	252,83
ALCANTARA	Nave en bruto adosada	176,98
ALCANTARA	Nave industrial	303,40
ALCANTARA	Nave industrial adosada	212,38
ALCANTARA	Nave agraria	101,13
ALCANTARA	Nave ganadera	101,13
ALCANTARA	Edificación comercial	632,08
ALCANTARA	Edificación oficinas	707,93
ALCANTARA	Edificación industrial	505,66
ALCANTARA	Edificación docente	707,93
ALCANTARA	Edificación sanitaria	910,19
ALCANTARA	Edificación hostelera	606,79
ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.011,32
ALCANTARA	Edificación cultural	657,36
ALCANTARA	Edificación religiosa	809,06
ALCANTARA	Edificación deportiva	632,08
ALCANTARA	Marquesina	126,42
ALCANTARA	Piscina	404,53
ALCANTARA	Pista deportiva	30,34
ALCANTARA	Urbanización	70,79
ALCANTARA	Urbanización interior	30,34
ALCANTARA	Jardín privado	50,57
ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	75,85



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALCANTARA	Depósito gases (m3)	176,98
ALCOLLARIN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALCOLLARIN	Vivienda unifamiliar	505,66
ALCOLLARIN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALCOLLARIN	Vivienda rural	353,96
ALCOLLARIN	Oficina	455,10
ALCOLLARIN	Local comercial en bruto	252,83
ALCOLLARIN	Local comercial	505,66
ALCOLLARIN	Local en bruto	353,96
ALCOLLARIN	Aparcamiento	278,11
ALCOLLARIN	Almacén	278,11
ALCOLLARIN	Almacén rural	176,98
ALCOLLARIN	Nave en bruto	252,83
ALCOLLARIN	Nave en bruto adosada	176,98
ALCOLLARIN	Nave industrial	303,40
ALCOLLARIN	Nave industrial adosada	212,38
ALCOLLARIN	Nave agraria	101,13
ALCOLLARIN	Nave ganadera	101,13
ALCOLLARIN	Edificación comercial	632,08
ALCOLLARIN	Edificación oficinas	707,93
ALCOLLARIN	Edificación industrial	505,66
ALCOLLARIN	Edificación docente	707,93
ALCOLLARIN	Edificación sanitaria	910,19
ALCOLLARIN	Edificación hostelera	606,79
ALCOLLARIN	Edificación espectáculos	1.011,32
ALCOLLARIN	Edificación cultural	657,36
ALCOLLARIN	Edificación religiosa	809,06
ALCOLLARIN	Edificación deportiva	632,08
ALCOLLARIN	Marquesina	126,42
ALCOLLARIN	Piscina	404,53
ALCOLLARIN	Pista deportiva	30,34
ALCOLLARIN	Urbanización	70,79
ALCOLLARIN	Urbanización interior	30,34
ALCOLLARIN	Jardín privado	50,57
ALCOLLARIN	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALCOLLARIN	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALCOLLARIN	Depósito gases (m3)	176,98
ALCONCHEL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALCONCHEL	Vivienda unifamiliar	505,66
ALCONCHEL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALCONCHEL	Vivienda rural	353,96
ALCONCHEL	Oficina	455,10
ALCONCHEL	Local comercial en bruto	252,83
ALCONCHEL	Local comercial	505,66
ALCONCHEL	Local en bruto	353,96
ALCONCHEL	Aparcamiento	278,11
ALCONCHEL	Almacén	278,11
ALCONCHEL	Almacén rural	176,98
ALCONCHEL	Nave en bruto	252,83
ALCONCHEL	Nave en bruto adosada	176,98
ALCONCHEL	Nave industrial	303,40
ALCONCHEL	Nave industrial adosada	212,38
ALCONCHEL	Nave agraria	101,13
ALCONCHEL	Nave ganadera	101,13
ALCONCHEL	Edificación comercial	632,08
ALCONCHEL	Edificación oficinas	707,93
ALCONCHEL	Edificación industrial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALCONCHEL	Edificación docente	707,93
ALCONCHEL	Edificación sanitaria	910,19
ALCONCHEL	Edificación hostelera	606,79
ALCONCHEL	Edificación espectáculos	1.011,32
ALCONCHEL	Edificación cultural	657,36
ALCONCHEL	Edificación religiosa	809,06
ALCONCHEL	Edificación deportiva	632,08
ALCONCHEL	Marquesina	126,42
ALCONCHEL	Piscina	404,53
ALCONCHEL	Pista deportiva	30,34
ALCONCHEL	Urbanización	70,79
ALCONCHEL	Urbanización interior	30,34
ALCONCHEL	Jardín privado	50,57
ALCONCHEL	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALCONCHEL	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALCONCHEL	Depósito gases (m3)	176,98
ALCONERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALCONERA	Vivienda unifamiliar	505,66
ALCONERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALCONERA	Vivienda rural	353,96
ALCONERA	Oficina	455,10
ALCONERA	Local comercial en bruto	252,83
ALCONERA	Local comercial	505,66
ALCONERA	Local en bruto	353,96
ALCONERA	Aparcamiento	278,11
ALCONERA	Almacén	278,11
ALCONERA	Almacén rural	176,98
ALCONERA	Nave en bruto	252,83
ALCONERA	Nave en bruto adosada	176,98
ALCONERA	Nave industrial	303,40
ALCONERA	Nave industrial adosada	212,38
ALCONERA	Nave agraria	101,13
ALCONERA	Nave ganadera	101,13
ALCONERA	Edificación comercial	632,08
ALCONERA	Edificación oficinas	707,93
ALCONERA	Edificación industrial	505,66
ALCONERA	Edificación docente	707,93
ALCONERA	Edificación sanitaria	910,19
ALCONERA	Edificación hostelera	606,79
ALCONERA	Edificación espectáculos	1.011,32
ALCONERA	Edificación cultural	657,36
ALCONERA	Edificación religiosa	809,06
ALCONERA	Edificación deportiva	632,08
ALCONERA	Marquesina	126,42
ALCONERA	Piscina	404,53
ALCONERA	Pista deportiva	30,34
ALCONERA	Urbanización	70,79
ALCONERA	Urbanización interior	30,34
ALCONERA	Jardín privado	50,57
ALCONERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALCONERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALCONERA	Depósito gases (m3)	176,98
ALCUESCAR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALCUESCAR	Vivienda unifamiliar	505,66
ALCUESCAR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALCUESCAR	Vivienda rural	353,96
ALCUESCAR	Oficina	455,10
ALCUESCAR	Local comercial en bruto	252,83



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALCUESCAR	Local comercial	505,66
ALCUESCAR	Local en bruto	353,96
ALCUESCAR	Aparcamiento	278,11
ALCUESCAR	Almacén	278,11
ALCUESCAR	Almacén rural	176,98
ALCUESCAR	Nave en bruto	252,83
ALCUESCAR	Nave en bruto adosada	176,98
ALCUESCAR	Nave industrial	303,40
ALCUESCAR	Nave industrial adosada	212,38
ALCUESCAR	Nave agraria	101,13
ALCUESCAR	Nave ganadera	101,13
ALCUESCAR	Edificación comercial	632,08
ALCUESCAR	Edificación oficinas	707,93
ALCUESCAR	Edificación industrial	505,66
ALCUESCAR	Edificación docente	707,93
ALCUESCAR	Edificación sanitaria	910,19
ALCUESCAR	Edificación hostelera	606,79
ALCUESCAR	Edificación espectáculos	1.011,32
ALCUESCAR	Edificación cultural	657,36
ALCUESCAR	Edificación religiosa	809,06
ALCUESCAR	Edificación deportiva	632,08
ALCUESCAR	Marquesina	126,42
ALCUESCAR	Piscina	404,53
ALCUESCAR	Pista deportiva	30,34
ALCUESCAR	Urbanización	70,79
ALCUESCAR	Urbanización interior	30,34
ALCUESCAR	Jardín privado	50,57
ALCUESCAR	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALCUESCAR	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALCUESCAR	Depósito gases (m3)	176,98
ALDEA CANO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALDEA CANO	Vivienda unifamiliar	505,66
ALDEA CANO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALDEA CANO	Vivienda rural	353,96
ALDEA CANO	Oficina	455,10
ALDEA CANO	Local comercial en bruto	252,83
ALDEA CANO	Local comercial	505,66
ALDEA CANO	Local en bruto	353,96
ALDEA CANO	Aparcamiento	278,11
ALDEA CANO	Almacén	278,11
ALDEA CANO	Almacén rural	176,98
ALDEA CANO	Nave en bruto	252,83
ALDEA CANO	Nave en bruto adosada	176,98
ALDEA CANO	Nave industrial	303,40
ALDEA CANO	Nave industrial adosada	212,38
ALDEA CANO	Nave agraria	101,13
ALDEA CANO	Nave ganadera	101,13
ALDEA CANO	Edificación comercial	632,08
ALDEA CANO	Edificación oficinas	707,93
ALDEA CANO	Edificación industrial	505,66
ALDEA CANO	Edificación docente	707,93
ALDEA CANO	Edificación sanitaria	910,19
ALDEA CANO	Edificación hostelera	606,79
ALDEA CANO	Edificación espectáculos	1.011,32
ALDEA CANO	Edificación cultural	657,36
ALDEA CANO	Edificación religiosa	809,06
ALDEA CANO	Edificación deportiva	632,08
ALDEA CANO	Marquesina	126,42



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALDEA CANO	Piscina	404,53
ALDEA CANO	Pista deportiva	30,34
ALDEA CANO	Urbanización	70,79
ALDEA CANO	Urbanización interior	30,34
ALDEA CANO	Jardín privado	50,57
ALDEA CANO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALDEA CANO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALDEA CANO	Depósito gases (m3)	176,98
ALDEACENTENERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALDEACENTENERA	Vivienda unifamiliar	505,66
ALDEACENTENERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALDEACENTENERA	Vivienda rural	353,96
ALDEACENTENERA	Oficina	455,10
ALDEACENTENERA	Local comercial en bruto	252,83
ALDEACENTENERA	Local comercial	505,66
ALDEACENTENERA	Local en bruto	353,96
ALDEACENTENERA	Aparcamiento	278,11
ALDEACENTENERA	Almacén	278,11
ALDEACENTENERA	Almacén rural	176,98
ALDEACENTENERA	Nave en bruto	252,83
ALDEACENTENERA	Nave en bruto adosada	176,98
ALDEACENTENERA	Nave industrial	303,40
ALDEACENTENERA	Nave industrial adosada	212,38
ALDEACENTENERA	Nave agraria	101,13
ALDEACENTENERA	Nave ganadera	101,13
ALDEACENTENERA	Edificación comercial	632,08
ALDEACENTENERA	Edificación oficinas	707,93
ALDEACENTENERA	Edificación industrial	505,66
ALDEACENTENERA	Edificación docente	707,93
ALDEACENTENERA	Edificación sanitaria	910,19
ALDEACENTENERA	Edificación hostelera	606,79
ALDEACENTENERA	Edificación espectáculos	1.011,32
ALDEACENTENERA	Edificación cultural	657,36
ALDEACENTENERA	Edificación religiosa	809,06
ALDEACENTENERA	Edificación deportiva	632,08
ALDEACENTENERA	Marquesina	126,42
ALDEACENTENERA	Piscina	404,53
ALDEACENTENERA	Pista deportiva	30,34
ALDEACENTENERA	Urbanización	70,79
ALDEACENTENERA	Urbanización interior	30,34
ALDEACENTENERA	Jardín privado	50,57
ALDEACENTENERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALDEACENTENERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALDEACENTENERA	Depósito gases (m3)	176,98
ALDEANUEVA DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALDEANUEVA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
ALDEANUEVA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALDEANUEVA DE LA VERA	Vivienda rural	353,96
ALDEANUEVA DE LA VERA	Oficina	455,10
ALDEANUEVA DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
ALDEANUEVA DE LA VERA	Local comercial	505,66
ALDEANUEVA DE LA VERA	Local en bruto	353,96
ALDEANUEVA DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
ALDEANUEVA DE LA VERA	Almacén	278,11
ALDEANUEVA DE LA VERA	Almacén rural	176,98
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave en bruto	252,83
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave industrial	303,40



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave agraria	101,13
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación docente	707,93
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
ALDEANUEVA DE LA VERA	Marquesina	126,42
ALDEANUEVA DE LA VERA	Piscina	404,53
ALDEANUEVA DE LA VERA	Pista deportiva	30,34
ALDEANUEVA DE LA VERA	Urbanización	70,79
ALDEANUEVA DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
ALDEANUEVA DE LA VERA	Jardín privado	50,57
ALDEANUEVA DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALDEANUEVA DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALDEANUEVA DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Vivienda unifamiliar	505,66
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Vivienda rural	353,96
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Oficina	455,10
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Local comercial en bruto	252,83
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Local comercial	505,66
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Local en bruto	353,96
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Aparcamiento	278,11
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Almacén	278,11
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Almacén rural	176,98
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave en bruto	252,83
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave en bruto adosada	176,98
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave industrial	303,40
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave industrial adosada	212,38
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave agraria	101,13
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave ganadera	101,13
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación comercial	632,08
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación oficinas	707,93
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación industrial	505,66
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación docente	707,93
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación sanitaria	910,19
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación hostelera	606,79
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación espectáculos	1.011,32
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación cultural	657,36
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación religiosa	809,06
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación deportiva	632,08
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Marquesina	126,42
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Piscina	404,53
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Pista deportiva	30,34
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Urbanización	70,79
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Urbanización interior	30,34
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Jardín privado	50,57
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Depósito gases (m3)	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALDEHUELA DEL JERTE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALDEHUELA DEL JERTE	Vivienda unifamiliar	505,66
ALDEHUELA DEL JERTE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALDEHUELA DEL JERTE	Vivienda rural	353,96
ALDEHUELA DEL JERTE	Oficina	455,10
ALDEHUELA DEL JERTE	Local comercial en bruto	252,83
ALDEHUELA DEL JERTE	Local comercial	505,66
ALDEHUELA DEL JERTE	Local en bruto	353,96
ALDEHUELA DEL JERTE	Aparcamiento	278,11
ALDEHUELA DEL JERTE	Almacén	278,11
ALDEHUELA DEL JERTE	Almacén rural	176,98
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave en bruto	252,83
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave en bruto adosada	176,98
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave industrial	303,40
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave industrial adosada	212,38
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave agraria	101,13
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave ganadera	101,13
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación comercial	632,08
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación oficinas	707,93
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación industrial	505,66
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación docente	707,93
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación sanitaria	910,19
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación hostelera	606,79
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación espectáculos	1.011,32
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación cultural	657,36
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación religiosa	809,06
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación deportiva	632,08
ALDEHUELA DEL JERTE	Marquesina	126,42
ALDEHUELA DEL JERTE	Piscina	404,53
ALDEHUELA DEL JERTE	Pista deportiva	30,34
ALDEHUELA DEL JERTE	Urbanización	70,79
ALDEHUELA DEL JERTE	Urbanización interior	30,34
ALDEHUELA DEL JERTE	Jardín privado	50,57
ALDEHUELA DEL JERTE	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALDEHUELA DEL JERTE	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALDEHUELA DEL JERTE	Depósito gases (m3)	176,98
ALIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALIA	Vivienda unifamiliar	505,66
ALIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALIA	Vivienda rural	353,96
ALIA	Oficina	455,10
ALIA	Local comercial en bruto	252,83
ALIA	Local comercial	505,66
ALIA	Local en bruto	353,96
ALIA	Aparcamiento	278,11
ALIA	Almacén	278,11
ALIA	Almacén rural	176,98
ALIA	Nave en bruto	252,83
ALIA	Nave en bruto adosada	176,98
ALIA	Nave industrial	303,40
ALIA	Nave industrial adosada	212,38
ALIA	Nave agraria	101,13
ALIA	Nave ganadera	101,13
ALIA	Edificación comercial	632,08
ALIA	Edificación oficinas	707,93
ALIA	Edificación industrial	505,66
ALIA	Edificación docente	707,93
ALIA	Edificación sanitaria	910,19





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALIA	Edificación hostelera	606,79
ALIA	Edificación espectáculos	1.011,32
ALIA	Edificación cultural	657,36
ALIA	Edificación religiosa	809,06
ALIA	Edificación deportiva	632,08
ALIA	Marquesina	126,42
ALIA	Piscina	404,53
ALIA	Pista deportiva	30,34
ALIA	Urbanización	70,79
ALIA	Urbanización interior	30,34
ALIA	Jardín privado	50,57
ALIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALIA	Depósito gases (m3)	176,98
ALISEDADA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ALISEDADA	Vivienda unifamiliar	505,66
ALISEDADA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ALISEDADA	Vivienda rural	353,96
ALISEDADA	Oficina	455,10
ALISEDADA	Local comercial en bruto	252,83
ALISEDADA	Local comercial	505,66
ALISEDADA	Local en bruto	353,96
ALISEDADA	Aparcamiento	278,11
ALISEDADA	Almacén	278,11
ALISEDADA	Almacén rural	176,98
ALISEDADA	Nave en bruto	252,83
ALISEDADA	Nave en bruto adosada	176,98
ALISEDADA	Nave industrial	303,40
ALISEDADA	Nave industrial adosada	212,38
ALISEDADA	Nave agraria	101,13
ALISEDADA	Nave ganadera	101,13
ALISEDADA	Edificación comercial	632,08
ALISEDADA	Edificación oficinas	707,93
ALISEDADA	Edificación industrial	505,66
ALISEDADA	Edificación docente	707,93
ALISEDADA	Edificación sanitaria	910,19
ALISEDADA	Edificación hostelera	606,79
ALISEDADA	Edificación espectáculos	1.011,32
ALISEDADA	Edificación cultural	657,36
ALISEDADA	Edificación religiosa	809,06
ALISEDADA	Edificación deportiva	632,08
ALISEDADA	Marquesina	126,42
ALISEDADA	Piscina	404,53
ALISEDADA	Pista deportiva	30,34
ALISEDADA	Urbanización	70,79
ALISEDADA	Urbanización interior	30,34
ALISEDADA	Jardín privado	50,57
ALISEDADA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ALISEDADA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ALISEDADA	Depósito gases (m3)	176,98
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación sanitaria	910,19
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación hostelera	606,79
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación espectáculos	1.011,32
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación cultural	657,36
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación religiosa	809,06
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación deportiva	632,08
CAMPILLO DE DELEITOSA	Marquesina	126,42
CAMPILLO DE DELEITOSA	Piscina	404,53



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAMPILLO DE DELEITOSA	Pista deportiva	30,34
CAMPILLO DE DELEITOSA	Urbanización	70,79
CAMPILLO DE DELEITOSA	Urbanización interior	30,34
CAMPILLO DE DELEITOSA	Jardín privado	50,57
CAMPILLO DE DELEITOSA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CAMPILLO DE DELEITOSA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CAMPILLO DE DELEITOSA	Depósito gases (m3)	176,98
CAMPILLO DE LLERENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CAMPILLO DE LLERENA	Vivienda unifamiliar	505,66
CAMPILLO DE LLERENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CAMPILLO DE LLERENA	Vivienda rural	353,96
CAMPILLO DE LLERENA	Oficina	455,10
CAMPILLO DE LLERENA	Local comercial en bruto	252,83
CAMPILLO DE LLERENA	Local comercial	505,66
CAMPILLO DE LLERENA	Local en bruto	353,96
CAMPILLO DE LLERENA	Aparcamiento	278,11
CAMPILLO DE LLERENA	Almacén	278,11
CAMPILLO DE LLERENA	Almacén rural	176,98
CAMPILLO DE LLERENA	Nave en bruto	252,83
CAMPILLO DE LLERENA	Nave en bruto adosada	176,98
CAMPILLO DE LLERENA	Nave industrial	303,40
CAMPILLO DE LLERENA	Nave industrial adosada	212,38
CAMPILLO DE LLERENA	Nave agraria	101,13
CAMPILLO DE LLERENA	Nave ganadera	101,13
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación comercial	632,08
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación oficinas	707,93
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación industrial	505,66
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación docente	707,93
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación sanitaria	910,19
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación hostelera	606,79
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación espectáculos	1.011,32
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación cultural	657,36
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación religiosa	809,06
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación deportiva	632,08
CAMPILLO DE LLERENA	Marquesina	126,42
CAMPILLO DE LLERENA	Piscina	404,53
CAMPILLO DE LLERENA	Pista deportiva	30,34
CAMPILLO DE LLERENA	Urbanización	70,79
CAMPILLO DE LLERENA	Urbanización interior	30,34
CAMPILLO DE LLERENA	Jardín privado	50,57
CAMPILLO DE LLERENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CAMPILLO DE LLERENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CAMPILLO DE LLERENA	Depósito gases (m3)	176,98
CAMPO LUGAR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CAMPO LUGAR	Vivienda unifamiliar	505,66
CAMPO LUGAR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CAMPO LUGAR	Vivienda rural	353,96
CAMPO LUGAR	Oficina	455,10
CAMPO LUGAR	Local comercial en bruto	252,83
CAMPO LUGAR	Local comercial	505,66
CAMPO LUGAR	Local en bruto	353,96
CAMPO LUGAR	Aparcamiento	278,11
CAMPO LUGAR	Almacén	278,11
CAMPO LUGAR	Almacén rural	176,98
CAMPO LUGAR	Nave en bruto	252,83
CAMPO LUGAR	Nave en bruto adosada	176,98
CAMPO LUGAR	Nave industrial	303,40
CAMPO LUGAR	Nave industrial adosada	212,38



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAMPO LUGAR	Nave agraria	101,13
CAMPO LUGAR	Nave ganadera	101,13
CAMPO LUGAR	Edificación comercial	632,08
CAMPO LUGAR	Edificación oficinas	707,93
CAMPO LUGAR	Edificación industrial	505,66
CAMPO LUGAR	Edificación docente	707,93
CAMPO LUGAR	Edificación sanitaria	910,19
CAMPO LUGAR	Edificación hostelera	606,79
CAMPO LUGAR	Edificación espectáculos	1.011,32
CAMPO LUGAR	Edificación cultural	657,36
CAMPO LUGAR	Edificación religiosa	809,06
CAMPO LUGAR	Edificación deportiva	632,08
CAMPO LUGAR	Marquesina	126,42
CAMPO LUGAR	Piscina	404,53
CAMPO LUGAR	Pista deportiva	30,34
CAMPO LUGAR	Urbanización	70,79
CAMPO LUGAR	Urbanización interior	30,34
CAMPO LUGAR	Jardín privado	50,57
CAMPO LUGAR	Depósito sólidos (m3)	75,85
CAMPO LUGAR	Depósito líquidos (m3)	116,30
CAMPO LUGAR	Depósito gases (m3)	176,98
CAÑAMERO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CAÑAMERO	Vivienda unifamiliar	505,66
CAÑAMERO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CAÑAMERO	Vivienda rural	353,96
CAÑAMERO	Oficina	455,10
CAÑAMERO	Local comercial en bruto	252,83
CAÑAMERO	Local comercial	505,66
CAÑAMERO	Local en bruto	353,96
CAÑAMERO	Aparcamiento	278,11
CAÑAMERO	Almacén	278,11
CAÑAMERO	Almacén rural	176,98
CAÑAMERO	Nave en bruto	252,83
CAÑAMERO	Nave en bruto adosada	176,98
CAÑAMERO	Nave industrial	303,40
CAÑAMERO	Nave industrial adosada	212,38
CAÑAMERO	Nave agraria	101,13
CAÑAMERO	Nave ganadera	101,13
CAÑAMERO	Edificación comercial	632,08
CAÑAMERO	Edificación oficinas	707,93
CAÑAMERO	Edificación industrial	505,66
CAÑAMERO	Edificación docente	707,93
CAÑAMERO	Edificación sanitaria	910,19
CAÑAMERO	Edificación hostelera	606,79
CAÑAMERO	Edificación espectáculos	1.011,32
CAÑAMERO	Edificación cultural	657,36
CAÑAMERO	Edificación religiosa	809,06
CAÑAMERO	Edificación deportiva	632,08
CAÑAMERO	Marquesina	126,42
CAÑAMERO	Piscina	404,53
CAÑAMERO	Pista deportiva	30,34
CAÑAMERO	Urbanización	70,79
CAÑAMERO	Urbanización interior	30,34
CAÑAMERO	Jardín privado	50,57
CAÑAMERO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CAÑAMERO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CAÑAMERO	Depósito gases (m3)	176,98
CAÑAVERAL	Vivienda colectiva (piso)	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAÑAVERAL	Vivienda unifamiliar	505,66
CAÑAVERAL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CAÑAVERAL	Vivienda rural	353,96
CAÑAVERAL	Oficina	455,10
CAÑAVERAL	Local comercial en bruto	252,83
CAÑAVERAL	Local comercial	505,66
CAÑAVERAL	Local en bruto	353,96
CAÑAVERAL	Aparcamiento	278,11
CAÑAVERAL	Almacén	278,11
CAÑAVERAL	Almacén rural	176,98
CAÑAVERAL	Nave en bruto	252,83
CAÑAVERAL	Nave en bruto adosada	176,98
CAÑAVERAL	Nave industrial	303,40
CAÑAVERAL	Nave industrial adosada	212,38
CAÑAVERAL	Nave agraria	101,13
CAÑAVERAL	Nave ganadera	101,13
CAÑAVERAL	Edificación comercial	632,08
CAÑAVERAL	Edificación oficinas	707,93
CAÑAVERAL	Edificación industrial	505,66
CAÑAVERAL	Edificación docente	707,93
CAÑAVERAL	Edificación sanitaria	910,19
CAÑAVERAL	Edificación hostelera	606,79
CAÑAVERAL	Edificación espectáculos	1.011,32
CAÑAVERAL	Edificación cultural	657,36
CAÑAVERAL	Edificación religiosa	809,06
CAÑAVERAL	Edificación deportiva	632,08
CAÑAVERAL	Marquesina	126,42
CAÑAVERAL	Piscina	404,53
CAÑAVERAL	Pista deportiva	30,34
CAÑAVERAL	Urbanización	70,79
CAÑAVERAL	Urbanización interior	30,34
CAÑAVERAL	Jardín privado	50,57
CAÑAVERAL	Depósito sólidos (m3)	75,85
CAÑAVERAL	Depósito líquidos (m3)	116,30
CAÑAVERAL	Depósito gases (m3)	176,98
CAPILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CAPILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
CAPILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CAPILLA	Vivienda rural	353,96
CAPILLA	Oficina	455,10
CAPILLA	Local comercial en bruto	252,83
CAPILLA	Local comercial	505,66
CAPILLA	Local en bruto	353,96
CAPILLA	Aparcamiento	278,11
CAPILLA	Almacén	278,11
CAPILLA	Almacén rural	176,98
CAPILLA	Nave en bruto	252,83
CAPILLA	Nave en bruto adosada	176,98
CAPILLA	Nave industrial	303,40
CAPILLA	Nave industrial adosada	212,38
CAPILLA	Nave agraria	101,13
CAPILLA	Nave ganadera	101,13
CAPILLA	Edificación comercial	632,08
CAPILLA	Edificación oficinas	707,93
CAPILLA	Edificación industrial	505,66
CAPILLA	Edificación docente	707,93
CAPILLA	Edificación sanitaria	910,19
CAPILLA	Edificación hostelera	606,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAPILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
CAPILLA	Edificación cultural	657,36
CAPILLA	Edificación religiosa	809,06
CAPILLA	Edificación deportiva	632,08
CAPILLA	Marquesina	126,42
CAPILLA	Piscina	404,53
CAPILLA	Pista deportiva	30,34
CAPILLA	Urbanización	70,79
CAPILLA	Urbanización interior	30,34
CAPILLA	Jardín privado	50,57
CAPILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CAPILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CAPILLA	Depósito gases (m3)	176,98
CARBAJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CARBAJO	Vivienda unifamiliar	505,66
CARBAJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CARBAJO	Vivienda rural	353,96
CARBAJO	Oficina	455,10
CARBAJO	Local comercial en bruto	252,83
CARBAJO	Local comercial	505,66
CARBAJO	Local en bruto	353,96
CARBAJO	Aparcamiento	278,11
CARBAJO	Almacén	278,11
CARBAJO	Almacén rural	176,98
CARBAJO	Nave en bruto	252,83
CARBAJO	Nave en bruto adosada	176,98
CARBAJO	Nave industrial	303,40
CARBAJO	Nave industrial adosada	212,38
CARBAJO	Nave agraria	101,13
CARBAJO	Nave ganadera	101,13
CARBAJO	Edificación comercial	632,08
CARBAJO	Edificación oficinas	707,93
CARBAJO	Edificación industrial	505,66
CARBAJO	Edificación docente	707,93
CARBAJO	Edificación sanitaria	910,19
CARBAJO	Edificación hostelera	606,79
CARBAJO	Edificación espectáculos	1.011,32
CARBAJO	Edificación cultural	657,36
CARBAJO	Edificación religiosa	809,06
CARBAJO	Edificación deportiva	632,08
CARBAJO	Marquesina	126,42
CARBAJO	Piscina	404,53
CARBAJO	Pista deportiva	30,34
CARBAJO	Urbanización	70,79
CARBAJO	Urbanización interior	30,34
CARBAJO	Jardín privado	50,57
CARBAJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CARBAJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CARBAJO	Depósito gases (m3)	176,98
CARCABOSO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CARCABOSO	Vivienda unifamiliar	505,66
CARCABOSO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CARCABOSO	Vivienda rural	353,96
CARCABOSO	Oficina	455,10
CARCABOSO	Local comercial en bruto	252,83
CARCABOSO	Local comercial	505,66
CARCABOSO	Local en bruto	353,96
CARCABOSO	Aparcamiento	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CARCABOSO	Almacén	278,11
CARCABOSO	Almacén rural	176,98
CARCABOSO	Nave en bruto	252,83
CARCABOSO	Nave en bruto adosada	176,98
CARCABOSO	Nave industrial	303,40
CARCABOSO	Nave industrial adosada	212,38
CARCABOSO	Nave agraria	101,13
CARCABOSO	Nave ganadera	101,13
CARCABOSO	Edificación comercial	632,08
CARCABOSO	Edificación oficinas	707,93
CARCABOSO	Edificación industrial	505,66
CARCABOSO	Edificación docente	707,93
CARCABOSO	Edificación sanitaria	910,19
CARCABOSO	Edificación hostelera	606,79
CARCABOSO	Edificación espectáculos	1.011,32
CARCABOSO	Edificación cultural	657,36
CARCABOSO	Edificación religiosa	809,06
CARCABOSO	Edificación deportiva	632,08
CARCABOSO	Marquesina	126,42
CARCABOSO	Piscina	404,53
CARCABOSO	Pista deportiva	30,34
CARCABOSO	Urbanización	70,79
CARCABOSO	Urbanización interior	30,34
CARCABOSO	Jardín privado	50,57
CARCABOSO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CARCABOSO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CARCABOSO	Depósito gases (m3)	176,98
CARMONITA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CARMONITA	Vivienda unifamiliar	505,66
CARMONITA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CARMONITA	Vivienda rural	353,96
CARMONITA	Oficina	455,10
CARMONITA	Local comercial en bruto	252,83
CARMONITA	Local comercial	505,66
CARMONITA	Local en bruto	353,96
CARMONITA	Aparcamiento	278,11
CARMONITA	Almacén	278,11
CARMONITA	Almacén rural	176,98
CARMONITA	Nave en bruto	252,83
CARMONITA	Nave en bruto adosada	176,98
CARMONITA	Nave industrial	303,40
CARMONITA	Nave industrial adosada	212,38
CARMONITA	Nave agraria	101,13
CARMONITA	Nave ganadera	101,13
CARMONITA	Edificación comercial	632,08
CARMONITA	Edificación oficinas	707,93
CARMONITA	Edificación industrial	505,66
CARMONITA	Edificación docente	707,93
CARMONITA	Edificación sanitaria	910,19
CARMONITA	Edificación hostelera	606,79
CARMONITA	Edificación espectáculos	1.011,32
CARMONITA	Edificación cultural	657,36
CARMONITA	Edificación religiosa	809,06
CARMONITA	Edificación deportiva	632,08
CARMONITA	Marquesina	126,42
CARMONITA	Piscina	404,53
CARMONITA	Pista deportiva	30,34
CARMONITA	Urbanización	70,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CARMONITA	Urbanización interior	30,34
CARMONITA	Jardín privado	50,57
CARMONITA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CARMONITA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CARMONITA	Depósito gases (m3)	176,98
CARRASCALEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CARRASCALEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
CARRASCALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CARRASCALEJO	Vivienda rural	353,96
CARRASCALEJO	Oficina	455,10
CARRASCALEJO	Local comercial en bruto	252,83
CARRASCALEJO	Local comercial	505,66
CARRASCALEJO	Local en bruto	353,96
CARRASCALEJO	Aparcamiento	278,11
CARRASCALEJO	Almacén	278,11
CARRASCALEJO	Almacén rural	176,98
CARRASCALEJO	Nave en bruto	252,83
CARRASCALEJO	Nave en bruto adosada	176,98
CARRASCALEJO	Nave industrial	303,40
CARRASCALEJO	Nave industrial adosada	212,38
CARRASCALEJO	Nave agraria	101,13
CARRASCALEJO	Nave ganadera	101,13
CARRASCALEJO	Edificación comercial	632,08
CARRASCALEJO	Edificación oficinas	707,93
CARRASCALEJO	Edificación industrial	505,66
CARRASCALEJO	Edificación docente	707,93
CARRASCALEJO	Edificación sanitaria	910,19
CARRASCALEJO	Edificación hostelería	606,79
CARRASCALEJO	Edificación espectáculos	1.011,32
CARRASCALEJO	Edificación cultural	657,36
CARRASCALEJO	Edificación religiosa	809,06
CARRASCALEJO	Edificación deportiva	632,08
CARRASCALEJO	Marquesina	126,42
CARRASCALEJO	Piscina	404,53
CARRASCALEJO	Pista deportiva	30,34
CARRASCALEJO	Urbanización	70,79
CARRASCALEJO	Urbanización interior	30,34
CARRASCALEJO	Jardín privado	50,57
CARRASCALEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CARRASCALEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CARRASCALEJO	Depósito gases (m3)	176,98
CASAR DE CACERES	Vivienda colectiva (piso)	479,05
CASAR DE CACERES	Vivienda unifamiliar	532,28
CASAR DE CACERES	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
CASAR DE CACERES	Vivienda rural	372,59
CASAR DE CACERES	Oficina	479,05
CASAR DE CACERES	Local comercial en bruto	266,14
CASAR DE CACERES	Local comercial	532,28
CASAR DE CACERES	Local en bruto	372,59
CASAR DE CACERES	Aparcamiento	292,75
CASAR DE CACERES	Almacén	292,75
CASAR DE CACERES	Almacén rural	186,30
CASAR DE CACERES	Nave en bruto	266,14
CASAR DE CACERES	Nave en bruto adosada	186,30
CASAR DE CACERES	Nave industrial	319,37
CASAR DE CACERES	Nave industrial adosada	223,56
CASAR DE CACERES	Nave agraria	106,46
CASAR DE CACERES	Nave ganadera	106,46





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAR DE CACERES	Edificación comercial	665,34
CASAR DE CACERES	Edificación oficinas	745,19
CASAR DE CACERES	Edificación industrial	532,28
CASAR DE CACERES	Edificación docente	745,19
CASAR DE CACERES	Edificación sanitaria	958,10
CASAR DE CACERES	Edificación hostelera	638,73
CASAR DE CACERES	Edificación espectáculos	1.064,55
CASAR DE CACERES	Edificación cultural	691,96
CASAR DE CACERES	Edificación religiosa	851,64
CASAR DE CACERES	Edificación deportiva	665,34
CASAR DE CACERES	Marquesina	133,07
CASAR DE CACERES	Piscina	425,82
CASAR DE CACERES	Pista deportiva	31,94
CASAR DE CACERES	Urbanización	74,52
CASAR DE CACERES	Urbanización interior	31,94
CASAR DE CACERES	Jardín privado	53,23
CASAR DE CACERES	Depósito sólidos (m3)	79,84
CASAR DE CACERES	Depósito líquidos (m3)	122,42
CASAR DE CACERES	Depósito gases (m3)	186,30
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Oficina	455,10
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Almacén	278,11
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Piscina	404,53
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
CASAR DE PALOMERO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAR DE PALOMERO	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAR DE PALOMERO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAR DE PALOMERO	Vivienda rural	353,96
CASAR DE PALOMERO	Oficina	455,10
CASAR DE PALOMERO	Local comercial en bruto	252,83
CASAR DE PALOMERO	Local comercial	505,66
CASAR DE PALOMERO	Local en bruto	353,96
CASAR DE PALOMERO	Aparcamiento	278,11
CASAR DE PALOMERO	Almacén	278,11
CASAR DE PALOMERO	Almacén rural	176,98
CASAR DE PALOMERO	Nave en bruto	252,83
CASAR DE PALOMERO	Nave en bruto adosada	176,98
CASAR DE PALOMERO	Nave industrial	303,40
CASAR DE PALOMERO	Nave industrial adosada	212,38
CASAR DE PALOMERO	Nave agraria	101,13
CASAR DE PALOMERO	Nave ganadera	101,13
CASAR DE PALOMERO	Edificación comercial	632,08
CASAR DE PALOMERO	Edificación oficinas	707,93
CASAR DE PALOMERO	Edificación industrial	505,66
CASAR DE PALOMERO	Edificación docente	707,93
CASAR DE PALOMERO	Edificación sanitaria	910,19
CASAR DE PALOMERO	Edificación hostelera	606,79
CASAR DE PALOMERO	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAR DE PALOMERO	Edificación cultural	657,36
CASAR DE PALOMERO	Edificación religiosa	809,06
CASAR DE PALOMERO	Edificación deportiva	632,08
CASAR DE PALOMERO	Marquesina	126,42
CASAR DE PALOMERO	Piscina	404,53
CASAR DE PALOMERO	Pista deportiva	30,34
CASAR DE PALOMERO	Urbanización	70,79
CASAR DE PALOMERO	Urbanización interior	30,34
CASAR DE PALOMERO	Jardín privado	50,57
CASAR DE PALOMERO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAR DE PALOMERO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAR DE PALOMERO	Depósito gases (m3)	176,98
CASARES DE LAS HURDES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASARES DE LAS HURDES	Vivienda unifamiliar	505,66
CASARES DE LAS HURDES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASARES DE LAS HURDES	Vivienda rural	353,96
CASARES DE LAS HURDES	Oficina	455,10
CASARES DE LAS HURDES	Local comercial en bruto	252,83
CASARES DE LAS HURDES	Local comercial	505,66
CASARES DE LAS HURDES	Local en bruto	353,96
CASARES DE LAS HURDES	Aparcamiento	278,11
CASARES DE LAS HURDES	Almacén	278,11
CASARES DE LAS HURDES	Almacén rural	176,98
CASARES DE LAS HURDES	Nave en bruto	252,83
CASARES DE LAS HURDES	Nave en bruto adosada	176,98
CASARES DE LAS HURDES	Nave industrial	303,40
CASARES DE LAS HURDES	Nave industrial adosada	212,38
CASARES DE LAS HURDES	Nave agraria	101,13
CASARES DE LAS HURDES	Nave ganadera	101,13
CASARES DE LAS HURDES	Edificación comercial	632,08
CASARES DE LAS HURDES	Edificación oficinas	707,93
CASARES DE LAS HURDES	Edificación industrial	505,66
CASARES DE LAS HURDES	Edificación docente	707,93
CASARES DE LAS HURDES	Edificación sanitaria	910,19
CASARES DE LAS HURDES	Edificación hostelera	606,79
CASARES DE LAS HURDES	Edificación espectáculos	1.011,32
CASARES DE LAS HURDES	Edificación cultural	657,36



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASARES DE LAS HURDES	Edificación religiosa	809,06
CASARES DE LAS HURDES	Edificación deportiva	632,08
CASARES DE LAS HURDES	Marquesina	126,42
CASARES DE LAS HURDES	Piscina	404,53
CASARES DE LAS HURDES	Pista deportiva	30,34
CASARES DE LAS HURDES	Urbanización	70,79
CASARES DE LAS HURDES	Urbanización interior	30,34
CASARES DE LAS HURDES	Jardín privado	50,57
CASARES DE LAS HURDES	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASARES DE LAS HURDES	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASARES DE LAS HURDES	Depósito gases (m3)	176,98
CASAS DE DON ANTONIO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAS DE DON ANTONIO	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAS DE DON ANTONIO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASAS DE DON ANTONIO	Vivienda rural	353,96
CASAS DE DON ANTONIO	Oficina	455,10
CASAS DE DON ANTONIO	Local comercial en bruto	252,83
CASAS DE DON ANTONIO	Local comercial	505,66
CASAS DE DON ANTONIO	Local en bruto	353,96
CASAS DE DON ANTONIO	Aparcamiento	278,11
CASAS DE DON ANTONIO	Almacén	278,11
CASAS DE DON ANTONIO	Almacén rural	176,98
CASAS DE DON ANTONIO	Nave en bruto	252,83
CASAS DE DON ANTONIO	Nave en bruto adosada	176,98
CASAS DE DON ANTONIO	Nave industrial	303,40
CASAS DE DON ANTONIO	Nave industrial adosada	212,38
CASAS DE DON ANTONIO	Nave agraria	101,13
CASAS DE DON ANTONIO	Nave ganadera	101,13
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación comercial	632,08
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación oficinas	707,93
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación industrial	505,66
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación docente	707,93
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación sanitaria	910,19
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación hostelera	606,79
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación cultural	657,36
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación religiosa	809,06
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación deportiva	632,08
CASAS DE DON ANTONIO	Marquesina	126,42
CASAS DE DON ANTONIO	Piscina	404,53
CASAS DE DON ANTONIO	Pista deportiva	30,34
CASAS DE DON ANTONIO	Urbanización	70,79
CASAS DE DON ANTONIO	Urbanización interior	30,34
CASAS DE DON ANTONIO	Jardín privado	50,57
CASAS DE DON ANTONIO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAS DE DON ANTONIO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAS DE DON ANTONIO	Depósito gases (m3)	176,98
CASAS DE DON GOMEZ	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAS DE DON GOMEZ	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAS DE DON GOMEZ	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASAS DE DON GOMEZ	Vivienda rural	353,96
CASAS DE DON GOMEZ	Oficina	455,10
CASAS DE DON GOMEZ	Local comercial en bruto	252,83
CASAS DE DON GOMEZ	Local comercial	505,66
CASAS DE DON GOMEZ	Local en bruto	353,96
CASAS DE DON GOMEZ	Aparcamiento	278,11
CASAS DE DON GOMEZ	Almacén	278,11
CASAS DE DON GOMEZ	Almacén rural	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DE DON GOMEZ	Nave en bruto	252,83
CASAS DE DON GOMEZ	Nave en bruto adosada	176,98
CASAS DE DON GOMEZ	Nave industrial	303,40
CASAS DE DON GOMEZ	Nave industrial adosada	212,38
CASAS DE DON GOMEZ	Nave agraria	101,13
CASAS DE DON GOMEZ	Nave ganadera	101,13
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación comercial	632,08
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación oficinas	707,93
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación industrial	505,66
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación docente	707,93
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación sanitaria	910,19
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación hostelera	606,79
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación cultural	657,36
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación religiosa	809,06
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación deportiva	632,08
CASAS DE DON GOMEZ	Marquesina	126,42
CASAS DE DON GOMEZ	Piscina	404,53
CASAS DE DON GOMEZ	Pista deportiva	30,34
CASAS DE DON GOMEZ	Urbanización	70,79
CASAS DE DON GOMEZ	Urbanización interior	30,34
CASAS DE DON GOMEZ	Jardín privado	50,57
CASAS DE DON GOMEZ	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAS DE DON GOMEZ	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAS DE DON GOMEZ	Depósito gases (m3)	176,98
CASAS DE DON PEDRO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAS DE DON PEDRO	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAS DE DON PEDRO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASAS DE DON PEDRO	Vivienda rural	353,96
CASAS DE DON PEDRO	Oficina	455,10
CASAS DE DON PEDRO	Local comercial en bruto	252,83
CASAS DE DON PEDRO	Local comercial	505,66
CASAS DE DON PEDRO	Local en bruto	353,96
CASAS DE DON PEDRO	Aparcamiento	278,11
CASAS DE DON PEDRO	Almacén	278,11
CASAS DE DON PEDRO	Almacén rural	176,98
CASAS DE DON PEDRO	Nave en bruto	252,83
CASAS DE DON PEDRO	Nave en bruto adosada	176,98
CASAS DE DON PEDRO	Nave industrial	303,40
CASAS DE DON PEDRO	Nave industrial adosada	212,38
CASAS DE DON PEDRO	Nave agraria	101,13
CASAS DE DON PEDRO	Nave ganadera	101,13
CASAS DE DON PEDRO	Edificación comercial	632,08
CASAS DE DON PEDRO	Edificación oficinas	707,93
CASAS DE DON PEDRO	Edificación industrial	505,66
CASAS DE DON PEDRO	Edificación docente	707,93
CASAS DE DON PEDRO	Edificación sanitaria	910,19
CASAS DE DON PEDRO	Edificación hostelera	606,79
CASAS DE DON PEDRO	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAS DE DON PEDRO	Edificación cultural	657,36
CASAS DE DON PEDRO	Edificación religiosa	809,06
CASAS DE DON PEDRO	Edificación deportiva	632,08
CASAS DE DON PEDRO	Marquesina	126,42
CASAS DE DON PEDRO	Piscina	404,53
CASAS DE DON PEDRO	Pista deportiva	30,34
CASAS DE DON PEDRO	Urbanización	70,79
CASAS DE DON PEDRO	Urbanización interior	30,34
CASAS DE DON PEDRO	Jardín privado	50,57



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DE DON PEDRO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAS DE DON PEDRO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAS DE DON PEDRO	Depósito gases (m3)	176,98
CASAS DE MILLAN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAS DE MILLAN	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAS DE MILLAN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASAS DE MILLAN	Vivienda rural	353,96
CASAS DE MILLAN	Oficina	455,10
CASAS DE MILLAN	Local comercial en bruto	252,83
CASAS DE MILLAN	Local comercial	505,66
CASAS DE MILLAN	Local en bruto	353,96
CASAS DE MILLAN	Aparcamiento	278,11
CASAS DE MILLAN	Almacén	278,11
CASAS DE MILLAN	Almacén rural	176,98
CASAS DE MILLAN	Nave en bruto	252,83
CASAS DE MILLAN	Nave en bruto adosada	176,98
CASAS DE MILLAN	Nave industrial	303,40
CASAS DE MILLAN	Nave industrial adosada	212,38
CASAS DE MILLAN	Nave agraria	101,13
CASAS DE MILLAN	Nave ganadera	101,13
CASAS DE MILLAN	Edificación comercial	632,08
CASAS DE MILLAN	Edificación oficinas	707,93
CASAS DE MILLAN	Edificación industrial	505,66
CASAS DE MILLAN	Edificación docente	707,93
CASAS DE MILLAN	Edificación sanitaria	910,19
CASAS DE MILLAN	Edificación hostelera	606,79
CASAS DE MILLAN	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAS DE MILLAN	Edificación cultural	657,36
CASAS DE MILLAN	Edificación religiosa	809,06
CASAS DE MILLAN	Edificación deportiva	632,08
CASAS DE MILLAN	Marquesina	126,42
CASAS DE MILLAN	Piscina	404,53
CASAS DE MILLAN	Pista deportiva	30,34
CASAS DE MILLAN	Urbanización	70,79
CASAS DE MILLAN	Urbanización interior	30,34
CASAS DE MILLAN	Jardín privado	50,57
CASAS DE MILLAN	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAS DE MILLAN	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAS DE MILLAN	Depósito gases (m3)	176,98
CASAS DE MIRAVETE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAS DE MIRAVETE	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAS DE MIRAVETE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASAS DE MIRAVETE	Vivienda rural	353,96
CASAS DE MIRAVETE	Oficina	455,10
CASAS DE MIRAVETE	Local comercial en bruto	252,83
CASAS DE MIRAVETE	Local comercial	505,66
CASAS DE MIRAVETE	Local en bruto	353,96
CASAS DE MIRAVETE	Aparcamiento	278,11
CASAS DE MIRAVETE	Almacén	278,11
CASAS DE MIRAVETE	Almacén rural	176,98
CASAS DE MIRAVETE	Nave en bruto	252,83
CASAS DE MIRAVETE	Nave en bruto adosada	176,98
CASAS DE MIRAVETE	Nave industrial	303,40
CASAS DE MIRAVETE	Nave industrial adosada	212,38
CASAS DE MIRAVETE	Nave agraria	101,13
CASAS DE MIRAVETE	Nave ganadera	101,13
CASAS DE MIRAVETE	Edificación comercial	632,08
CASAS DE MIRAVETE	Edificación oficinas	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DE MIRAVETE	Edificación industrial	505,66
CASAS DE MIRAVETE	Edificación docente	707,93
CASAS DE MIRAVETE	Edificación sanitaria	910,19
CASAS DE MIRAVETE	Edificación hostelera	606,79
CASAS DE MIRAVETE	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAS DE MIRAVETE	Edificación cultural	657,36
CASAS DE MIRAVETE	Edificación religiosa	809,06
CASAS DE MIRAVETE	Edificación deportiva	632,08
CASAS DE MIRAVETE	Marquesina	126,42
CASAS DE MIRAVETE	Piscina	404,53
CASAS DE MIRAVETE	Pista deportiva	30,34
CASAS DE MIRAVETE	Urbanización	70,79
CASAS DE MIRAVETE	Urbanización interior	30,34
CASAS DE MIRAVETE	Jardín privado	50,57
CASAS DE MIRAVETE	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAS DE MIRAVETE	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAS DE MIRAVETE	Depósito gases (m3)	176,98
CASAS DE REINA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAS DE REINA	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAS DE REINA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASAS DE REINA	Vivienda rural	353,96
CASAS DE REINA	Oficina	455,10
CASAS DE REINA	Local comercial en bruto	252,83
CASAS DE REINA	Local comercial	505,66
CASAS DE REINA	Local en bruto	353,96
CASAS DE REINA	Aparcamiento	278,11
CASAS DE REINA	Almacén	278,11
CASAS DE REINA	Almacén rural	176,98
CASAS DE REINA	Nave en bruto	252,83
CASAS DE REINA	Nave en bruto adosada	176,98
CASAS DE REINA	Nave industrial	303,40
CASAS DE REINA	Nave industrial adosada	212,38
CASAS DE REINA	Nave agraria	101,13
CASAS DE REINA	Nave ganadera	101,13
CASAS DE REINA	Edificación comercial	632,08
CASAS DE REINA	Edificación oficinas	707,93
CASAS DE REINA	Edificación industrial	505,66
CASAS DE REINA	Edificación docente	707,93
CASAS DE REINA	Edificación sanitaria	910,19
CASAS DE REINA	Edificación hostelera	606,79
CASAS DE REINA	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAS DE REINA	Edificación cultural	657,36
CASAS DE REINA	Edificación religiosa	809,06
CASAS DE REINA	Edificación deportiva	632,08
CASAS DE REINA	Marquesina	126,42
CASAS DE REINA	Piscina	404,53
CASAS DE REINA	Pista deportiva	30,34
CASAS DE REINA	Urbanización	70,79
CASAS DE REINA	Urbanización interior	30,34
CASAS DE REINA	Jardín privado	50,57
CASAS DE REINA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAS DE REINA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAS DE REINA	Depósito gases (m3)	176,98
CASAS DEL CASTAÑAR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAS DEL CASTAÑAR	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAS DEL CASTAÑAR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASAS DEL CASTAÑAR	Vivienda rural	353,96
CASAS DEL CASTAÑAR	Oficina	455,10





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DEL CASTAÑAR	Local comercial en bruto	252,83
CASAS DEL CASTAÑAR	Local comercial	505,66
CASAS DEL CASTAÑAR	Local en bruto	353,96
CASAS DEL CASTAÑAR	Aparcamiento	278,11
CASAS DEL CASTAÑAR	Almacén	278,11
CASAS DEL CASTAÑAR	Almacén rural	176,98
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave en bruto	252,83
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave en bruto adosada	176,98
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave industrial	303,40
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave industrial adosada	212,38
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave agraria	101,13
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave ganadera	101,13
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación comercial	632,08
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación oficinas	707,93
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación industrial	505,66
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación docente	707,93
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación sanitaria	910,19
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación hostelera	606,79
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación cultural	657,36
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación religiosa	809,06
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación deportiva	632,08
CASAS DEL CASTAÑAR	Marquesina	126,42
CASAS DEL CASTAÑAR	Piscina	404,53
CASAS DEL CASTAÑAR	Pista deportiva	30,34
CASAS DEL CASTAÑAR	Urbanización	70,79
CASAS DEL CASTAÑAR	Urbanización interior	30,34
CASAS DEL CASTAÑAR	Jardín privado	50,57
CASAS DEL CASTAÑAR	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAS DEL CASTAÑAR	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAS DEL CASTAÑAR	Depósito gases (m3)	176,98
CASAS DEL MONTE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASAS DEL MONTE	Vivienda unifamiliar	505,66
CASAS DEL MONTE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASAS DEL MONTE	Vivienda rural	353,96
CASAS DEL MONTE	Oficina	455,10
CASAS DEL MONTE	Local comercial en bruto	252,83
CASAS DEL MONTE	Local comercial	505,66
CASAS DEL MONTE	Local en bruto	353,96
CASAS DEL MONTE	Aparcamiento	278,11
CASAS DEL MONTE	Almacén	278,11
CASAS DEL MONTE	Almacén rural	176,98
CASAS DEL MONTE	Nave en bruto	252,83
CASAS DEL MONTE	Nave en bruto adosada	176,98
CASAS DEL MONTE	Nave industrial	303,40
CASAS DEL MONTE	Nave industrial adosada	212,38
CASAS DEL MONTE	Nave agraria	101,13
CASAS DEL MONTE	Nave ganadera	101,13
CASAS DEL MONTE	Edificación comercial	632,08
CASAS DEL MONTE	Edificación oficinas	707,93
CASAS DEL MONTE	Edificación industrial	505,66
CASAS DEL MONTE	Edificación docente	707,93
CASAS DEL MONTE	Edificación sanitaria	910,19
CASAS DEL MONTE	Edificación hostelera	606,79
CASAS DEL MONTE	Edificación espectáculos	1.011,32
CASAS DEL MONTE	Edificación cultural	657,36
CASAS DEL MONTE	Edificación religiosa	809,06
CASAS DEL MONTE	Edificación deportiva	632,08





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DEL MONTE	Marquesina	126,42
CASAS DEL MONTE	Piscina	404,53
CASAS DEL MONTE	Pista deportiva	30,34
CASAS DEL MONTE	Urbanización	70,79
CASAS DEL MONTE	Urbanización interior	30,34
CASAS DEL MONTE	Jardín privado	50,57
CASAS DEL MONTE	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASAS DEL MONTE	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASAS DEL MONTE	Depósito gases (m3)	176,98
CASATEJADA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASATEJADA	Vivienda unifamiliar	505,66
CASATEJADA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASATEJADA	Vivienda rural	353,96
CASATEJADA	Oficina	455,10
CASATEJADA	Local comercial en bruto	252,83
CASATEJADA	Local comercial	505,66
CASATEJADA	Local en bruto	353,96
CASATEJADA	Aparcamiento	278,11
CASATEJADA	Almacén	278,11
CASATEJADA	Almacén rural	176,98
CASATEJADA	Nave en bruto	252,83
CASATEJADA	Nave en bruto adosada	176,98
CASATEJADA	Nave industrial	303,40
CASATEJADA	Nave industrial adosada	212,38
CASATEJADA	Nave agraria	101,13
CASATEJADA	Nave ganadera	101,13
CASATEJADA	Edificación comercial	632,08
CASATEJADA	Edificación oficinas	707,93
CASATEJADA	Edificación industrial	505,66
CASATEJADA	Edificación docente	707,93
CASATEJADA	Edificación sanitaria	910,19
CASATEJADA	Edificación hostelera	606,79
CASATEJADA	Edificación espectáculos	1.011,32
CASATEJADA	Edificación cultural	657,36
CASATEJADA	Edificación religiosa	809,06
CASATEJADA	Edificación deportiva	632,08
CASATEJADA	Marquesina	126,42
CASATEJADA	Piscina	404,53
CASATEJADA	Pista deportiva	30,34
CASATEJADA	Urbanización	70,79
CASATEJADA	Urbanización interior	30,34
CASATEJADA	Jardín privado	50,57
CASATEJADA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASATEJADA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASATEJADA	Depósito gases (m3)	176,98
CASILLAS DE CORIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASILLAS DE CORIA	Vivienda unifamiliar	505,66
CASILLAS DE CORIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASILLAS DE CORIA	Vivienda rural	353,96
CASILLAS DE CORIA	Oficina	455,10
CASILLAS DE CORIA	Local comercial en bruto	252,83
CASILLAS DE CORIA	Local comercial	505,66
CASILLAS DE CORIA	Local en bruto	353,96
CASILLAS DE CORIA	Aparcamiento	278,11
CASILLAS DE CORIA	Almacén	278,11
CASILLAS DE CORIA	Almacén rural	176,98
CASILLAS DE CORIA	Nave en bruto	252,83
CASILLAS DE CORIA	Nave en bruto adosada	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASILLAS DE CORIA	Nave industrial	303,40
CASILLAS DE CORIA	Nave industrial adosada	212,38
CASILLAS DE CORIA	Nave agraria	101,13
CASILLAS DE CORIA	Nave ganadera	101,13
CASILLAS DE CORIA	Edificación comercial	632,08
CASILLAS DE CORIA	Edificación oficinas	707,93
CASILLAS DE CORIA	Edificación industrial	505,66
CASILLAS DE CORIA	Edificación docente	707,93
CASILLAS DE CORIA	Edificación sanitaria	910,19
CASILLAS DE CORIA	Edificación hostelera	606,79
CASILLAS DE CORIA	Edificación espectáculos	1.011,32
CASILLAS DE CORIA	Edificación cultural	657,36
CASILLAS DE CORIA	Edificación religiosa	809,06
CASILLAS DE CORIA	Edificación deportiva	632,08
CASILLAS DE CORIA	Marquesina	126,42
CASILLAS DE CORIA	Piscina	404,53
CASILLAS DE CORIA	Pista deportiva	30,34
CASILLAS DE CORIA	Urbanización	70,79
CASILLAS DE CORIA	Urbanización interior	30,34
CASILLAS DE CORIA	Jardín privado	50,57
CASILLAS DE CORIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASILLAS DE CORIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASILLAS DE CORIA	Depósito gases (m3)	176,98
CASTAÑAR DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASTAÑAR DE IBOR	Vivienda unifamiliar	505,66
CASTAÑAR DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASTAÑAR DE IBOR	Vivienda rural	353,96
CASTAÑAR DE IBOR	Oficina	455,10
CASTAÑAR DE IBOR	Local comercial en bruto	252,83
CASTAÑAR DE IBOR	Local comercial	505,66
CASTAÑAR DE IBOR	Local en bruto	353,96
CASTAÑAR DE IBOR	Aparcamiento	278,11
CASTAÑAR DE IBOR	Almacén	278,11
CASTAÑAR DE IBOR	Almacén rural	176,98
CASTAÑAR DE IBOR	Nave en bruto	252,83
CASTAÑAR DE IBOR	Nave en bruto adosada	176,98
CASTAÑAR DE IBOR	Nave industrial	303,40
CASTAÑAR DE IBOR	Nave industrial adosada	212,38
CASTAÑAR DE IBOR	Nave agraria	101,13
CASTAÑAR DE IBOR	Nave ganadera	101,13
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación comercial	632,08
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación oficinas	707,93
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación industrial	505,66
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación docente	707,93
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación sanitaria	910,19
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación hostelera	606,79
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación espectáculos	1.011,32
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación cultural	657,36
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación religiosa	809,06
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación deportiva	632,08
CASTAÑAR DE IBOR	Marquesina	126,42
CASTAÑAR DE IBOR	Piscina	404,53
CASTAÑAR DE IBOR	Pista deportiva	30,34
CASTAÑAR DE IBOR	Urbanización	70,79
CASTAÑAR DE IBOR	Urbanización interior	30,34
CASTAÑAR DE IBOR	Jardín privado	50,57
CASTAÑAR DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASTAÑAR DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	116,30



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASTAÑAR DE IBOR	Depósito gases (m3)	176,98
CASTILBLANCO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CASTILBLANCO	Vivienda unifamiliar	505,66
CASTILBLANCO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CASTILBLANCO	Vivienda rural	353,96
CASTILBLANCO	Oficina	455,10
CASTILBLANCO	Local comercial en bruto	252,83
CASTILBLANCO	Local comercial	505,66
CASTILBLANCO	Local en bruto	353,96
CASTILBLANCO	Aparcamiento	278,11
CASTILBLANCO	Almacén	278,11
CASTILBLANCO	Almacén rural	176,98
CASTILBLANCO	Nave en bruto	252,83
CASTILBLANCO	Nave en bruto adosada	176,98
CASTILBLANCO	Nave industrial	303,40
CASTILBLANCO	Nave industrial adosada	212,38
CASTILBLANCO	Nave agraria	101,13
CASTILBLANCO	Nave ganadera	101,13
CASTILBLANCO	Edificación comercial	632,08
CASTILBLANCO	Edificación oficinas	707,93
CASTILBLANCO	Edificación industrial	505,66
CASTILBLANCO	Edificación docente	707,93
CASTILBLANCO	Edificación sanitaria	910,19
CASTILBLANCO	Edificación hostelera	606,79
CASTILBLANCO	Edificación espectáculos	1.011,32
CASTILBLANCO	Edificación cultural	657,36
CASTILBLANCO	Edificación religiosa	809,06
CASTILBLANCO	Edificación deportiva	632,08
CASTILBLANCO	Marquesina	126,42
CASTILBLANCO	Piscina	404,53
CASTILBLANCO	Pista deportiva	30,34
CASTILBLANCO	Urbanización	70,79
CASTILBLANCO	Urbanización interior	30,34
CASTILBLANCO	Jardín privado	50,57
CASTILBLANCO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CASTILBLANCO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CASTILBLANCO	Depósito gases (m3)	176,98
CASTUERA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
CASTUERA	Vivienda unifamiliar	532,28
CASTUERA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
CASTUERA	Vivienda rural	372,59
CASTUERA	Oficina	479,05
CASTUERA	Local comercial en bruto	266,14
CASTUERA	Local comercial	532,28
CASTUERA	Local en bruto	372,59
CASTUERA	Aparcamiento	292,75
CASTUERA	Almacén	292,75
CASTUERA	Almacén rural	186,30
CASTUERA	Nave en bruto	266,14
CASTUERA	Nave en bruto adosada	186,30
CASTUERA	Nave industrial	319,37
CASTUERA	Nave industrial adosada	223,56
CASTUERA	Nave agraria	106,46
CASTUERA	Nave ganadera	106,46
CASTUERA	Edificación comercial	665,34
CASTUERA	Edificación oficinas	745,19
CASTUERA	Edificación industrial	532,28
CASTUERA	Edificación docente	745,19



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASTUERA	Edificación sanitaria	958,10
CASTUERA	Edificación hostelera	638,73
CASTUERA	Edificación espectáculos	1.064,55
CASTUERA	Edificación cultural	691,96
CASTUERA	Edificación religiosa	851,64
CASTUERA	Edificación deportiva	665,34
CASTUERA	Marquesina	133,07
CASTUERA	Piscina	425,82
CASTUERA	Pista deportiva	31,94
CASTUERA	Urbanización	74,52
CASTUERA	Urbanización interior	31,94
CASTUERA	Jardín privado	53,23
CASTUERA	Depósito sólidos (m3)	79,84
CASTUERA	Depósito líquidos (m3)	122,42
CASTUERA	Depósito gases (m3)	186,30
CECLAVIN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CECLAVIN	Vivienda unifamiliar	505,66
CECLAVIN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CECLAVIN	Vivienda rural	353,96
CECLAVIN	Oficina	455,10
CECLAVIN	Local comercial en bruto	252,83
CECLAVIN	Local comercial	505,66
CECLAVIN	Local en bruto	353,96
CECLAVIN	Aparcamiento	278,11
CECLAVIN	Almacén	278,11
CECLAVIN	Almacén rural	176,98
CECLAVIN	Nave en bruto	252,83
CECLAVIN	Nave en bruto adosada	176,98
CECLAVIN	Nave industrial	303,40
CECLAVIN	Nave industrial adosada	212,38
CECLAVIN	Nave agraria	101,13
CECLAVIN	Nave ganadera	101,13
CECLAVIN	Edificación comercial	632,08
CECLAVIN	Edificación oficinas	707,93
CECLAVIN	Edificación industrial	505,66
CECLAVIN	Edificación docente	707,93
CECLAVIN	Edificación sanitaria	910,19
CECLAVIN	Edificación hostelera	606,79
CECLAVIN	Edificación espectáculos	1.011,32
CECLAVIN	Edificación cultural	657,36
CECLAVIN	Edificación religiosa	809,06
CECLAVIN	Edificación deportiva	632,08
CECLAVIN	Marquesina	126,42
CECLAVIN	Piscina	404,53
CECLAVIN	Pista deportiva	30,34
CECLAVIN	Urbanización	70,79
CECLAVIN	Urbanización interior	30,34
CECLAVIN	Jardín privado	50,57
CECLAVIN	Depósito sólidos (m3)	75,85
CECLAVIN	Depósito líquidos (m3)	116,30
CECLAVIN	Depósito gases (m3)	176,98
CEDILLO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CEDILLO	Vivienda unifamiliar	505,66
CEDILLO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CEDILLO	Vivienda rural	353,96
CEDILLO	Oficina	455,10
CEDILLO	Local comercial en bruto	252,83
CEDILLO	Local comercial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CEDILLO	Local en bruto	353,96
CEDILLO	Aparcamiento	278,11
CEDILLO	Almacén	278,11
CEDILLO	Almacén rural	176,98
CEDILLO	Nave en bruto	252,83
CEDILLO	Nave en bruto adosada	176,98
CEDILLO	Nave industrial	303,40
CEDILLO	Nave industrial adosada	212,38
CEDILLO	Nave agraria	101,13
CEDILLO	Nave ganadera	101,13
CEDILLO	Edificación comercial	632,08
CEDILLO	Edificación oficinas	707,93
CEDILLO	Edificación industrial	505,66
CEDILLO	Edificación docente	707,93
CEDILLO	Edificación sanitaria	910,19
CEDILLO	Edificación hostelera	606,79
CEDILLO	Edificación espectáculos	1.011,32
CEDILLO	Edificación cultural	657,36
CEDILLO	Edificación religiosa	809,06
CEDILLO	Edificación deportiva	632,08
CEDILLO	Marquesina	126,42
CEDILLO	Piscina	404,53
CEDILLO	Pista deportiva	30,34
CEDILLO	Urbanización	70,79
CEDILLO	Urbanización interior	30,34
CEDILLO	Jardín privado	50,57
CEDILLO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CEDILLO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CEDILLO	Depósito gases (m3)	176,98
CEREZO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CEREZO	Vivienda unifamiliar	505,66
CEREZO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CEREZO	Vivienda rural	353,96
CEREZO	Oficina	455,10
CEREZO	Local comercial en bruto	252,83
CEREZO	Local comercial	505,66
CEREZO	Local en bruto	353,96
CEREZO	Aparcamiento	278,11
CEREZO	Almacén	278,11
CEREZO	Almacén rural	176,98
CEREZO	Nave en bruto	252,83
CEREZO	Nave en bruto adosada	176,98
CEREZO	Nave industrial	303,40
CEREZO	Nave industrial adosada	212,38
CEREZO	Nave agraria	101,13
CEREZO	Nave ganadera	101,13
CEREZO	Edificación comercial	632,08
CEREZO	Edificación oficinas	707,93
CEREZO	Edificación industrial	505,66
CEREZO	Edificación docente	707,93
CEREZO	Edificación sanitaria	910,19
CEREZO	Edificación hostelera	606,79
CEREZO	Edificación espectáculos	1.011,32
CEREZO	Edificación cultural	657,36
CEREZO	Edificación religiosa	809,06
CEREZO	Edificación deportiva	632,08
CEREZO	Marquesina	126,42
CEREZO	Piscina	404,53



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CEREZO	Pista deportiva	30,34
CEREZO	Urbanización	70,79
CEREZO	Urbanización interior	30,34
CEREZO	Jardín privado	50,57
CEREZO	Depósito sólidos (m3)	75,85
CEREZO	Depósito líquidos (m3)	116,30
CEREZO	Depósito gases (m3)	176,98
CHELES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CHELES	Vivienda unifamiliar	505,66
CHELES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CHELES	Vivienda rural	353,96
CHELES	Oficina	455,10
CHELES	Local comercial en bruto	252,83
CHELES	Local comercial	505,66
CHELES	Local en bruto	353,96
CHELES	Aparcamiento	278,11
CHELES	Almacén	278,11
CHELES	Almacén rural	176,98
CHELES	Nave en bruto	252,83
CHELES	Nave en bruto adosada	176,98
CHELES	Nave industrial	303,40
CHELES	Nave industrial adosada	212,38
CHELES	Nave agraria	101,13
CHELES	Nave ganadera	101,13
CHELES	Edificación comercial	632,08
CHELES	Edificación oficinas	707,93
CHELES	Edificación industrial	505,66
CHELES	Edificación docente	707,93
CHELES	Edificación sanitaria	910,19
CHELES	Edificación hostelera	606,79
CHELES	Edificación espectáculos	1.011,32
CHELES	Edificación cultural	657,36
CHELES	Edificación religiosa	809,06
CHELES	Edificación deportiva	632,08
CHELES	Marquesina	126,42
CHELES	Piscina	404,53
CHELES	Pista deportiva	30,34
CHELES	Urbanización	70,79
CHELES	Urbanización interior	30,34
CHELES	Jardín privado	50,57
CHELES	Depósito sólidos (m3)	75,85
CHELES	Depósito líquidos (m3)	116,30
CHELES	Depósito gases (m3)	176,98
CILLEROS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CILLEROS	Vivienda unifamiliar	505,66
CILLEROS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CILLEROS	Vivienda rural	353,96
CILLEROS	Oficina	455,10
CILLEROS	Local comercial en bruto	252,83
CILLEROS	Local comercial	505,66
CILLEROS	Local en bruto	353,96
CILLEROS	Aparcamiento	278,11
CILLEROS	Almacén	278,11
CILLEROS	Almacén rural	176,98
CILLEROS	Nave en bruto	252,83
CILLEROS	Nave en bruto adosada	176,98
CILLEROS	Nave industrial	303,40
CILLEROS	Nave industrial adosada	212,38



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CILLEROS	Nave agraria	101,13
CILLEROS	Nave ganadera	101,13
CILLEROS	Edificación comercial	632,08
CILLEROS	Edificación oficinas	707,93
CILLEROS	Edificación industrial	505,66
CILLEROS	Edificación docente	707,93
CILLEROS	Edificación sanitaria	910,19
CILLEROS	Edificación hostelera	606,79
CILLEROS	Edificación espectáculos	1.011,32
CILLEROS	Edificación cultural	657,36
CILLEROS	Edificación religiosa	809,06
CILLEROS	Edificación deportiva	632,08
CILLEROS	Marquesina	126,42
CILLEROS	Piscina	404,53
CILLEROS	Pista deportiva	30,34
CILLEROS	Urbanización	70,79
CILLEROS	Urbanización interior	30,34
CILLEROS	Jardín privado	50,57
CILLEROS	Depósito sólidos (m3)	75,85
CILLEROS	Depósito líquidos (m3)	116,30
CILLEROS	Depósito gases (m3)	176,98
COLLADO DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
COLLADO DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
COLLADO DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
COLLADO DE LA VERA	Vivienda rural	353,96
COLLADO DE LA VERA	Oficina	455,10
COLLADO DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
COLLADO DE LA VERA	Local comercial	505,66
COLLADO DE LA VERA	Local en bruto	353,96
COLLADO DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
COLLADO DE LA VERA	Almacén	278,11
COLLADO DE LA VERA	Almacén rural	176,98
COLLADO DE LA VERA	Nave en bruto	252,83
COLLADO DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
COLLADO DE LA VERA	Nave industrial	303,40
COLLADO DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
COLLADO DE LA VERA	Nave agraria	101,13
COLLADO DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
COLLADO DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
COLLADO DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
COLLADO DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
COLLADO DE LA VERA	Edificación docente	707,93
COLLADO DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
COLLADO DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
COLLADO DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
COLLADO DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
COLLADO DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
COLLADO DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
COLLADO DE LA VERA	Marquesina	126,42
COLLADO DE LA VERA	Piscina	404,53
COLLADO DE LA VERA	Pista deportiva	30,34
COLLADO DE LA VERA	Urbanización	70,79
COLLADO DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
COLLADO DE LA VERA	Jardín privado	50,57
COLLADO DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
COLLADO DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
COLLADO DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
CONQUISTA DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	455,10





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CONQUISTA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	505,66
CONQUISTA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CONQUISTA DE LA SIERRA	Vivienda rural	353,96
CONQUISTA DE LA SIERRA	Oficina	455,10
CONQUISTA DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	252,83
CONQUISTA DE LA SIERRA	Local comercial	505,66
CONQUISTA DE LA SIERRA	Local en bruto	353,96
CONQUISTA DE LA SIERRA	Aparcamiento	278,11
CONQUISTA DE LA SIERRA	Almacén	278,11
CONQUISTA DE LA SIERRA	Almacén rural	176,98
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave en bruto	252,83
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	176,98
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave industrial	303,40
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	212,38
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave agraria	101,13
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,13
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación comercial	632,08
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación oficinas	707,93
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación industrial	505,66
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación docente	707,93
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	910,19
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación hostelera	606,79
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.011,32
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación cultural	657,36
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación religiosa	809,06
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación deportiva	632,08
CONQUISTA DE LA SIERRA	Marquesina	126,42
CONQUISTA DE LA SIERRA	Piscina	404,53
CONQUISTA DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,34
CONQUISTA DE LA SIERRA	Urbanización	70,79
CONQUISTA DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,34
CONQUISTA DE LA SIERRA	Jardín privado	50,57
CONQUISTA DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CONQUISTA DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CONQUISTA DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	176,98
CORDOBILLA DE LACARA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CORDOBILLA DE LACARA	Vivienda unifamiliar	505,66
CORDOBILLA DE LACARA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CORDOBILLA DE LACARA	Vivienda rural	353,96
CORDOBILLA DE LACARA	Oficina	455,10
CORDOBILLA DE LACARA	Local comercial en bruto	252,83
CORDOBILLA DE LACARA	Local comercial	505,66
CORDOBILLA DE LACARA	Local en bruto	353,96
CORDOBILLA DE LACARA	Aparcamiento	278,11
CORDOBILLA DE LACARA	Almacén	278,11
CORDOBILLA DE LACARA	Almacén rural	176,98
CORDOBILLA DE LACARA	Nave en bruto	252,83
CORDOBILLA DE LACARA	Nave en bruto adosada	176,98
CORDOBILLA DE LACARA	Nave industrial	303,40
CORDOBILLA DE LACARA	Nave industrial adosada	212,38
CORDOBILLA DE LACARA	Nave agraria	101,13
CORDOBILLA DE LACARA	Nave ganadera	101,13
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación comercial	632,08
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación oficinas	707,93
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación industrial	505,66
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación docente	707,93
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación sanitaria	910,19
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación hostelera	606,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación espectáculos	1.011,32
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación cultural	657,36
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación religiosa	809,06
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación deportiva	632,08
CORDOBILLA DE LACARA	Marquesina	126,42
CORDOBILLA DE LACARA	Piscina	404,53
CORDOBILLA DE LACARA	Pista deportiva	30,34
CORDOBILLA DE LACARA	Urbanización	70,79
CORDOBILLA DE LACARA	Urbanización interior	30,34
CORDOBILLA DE LACARA	Jardín privado	50,57
CORDOBILLA DE LACARA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CORDOBILLA DE LACARA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CORDOBILLA DE LACARA	Depósito gases (m3)	176,98
CORIA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
CORIA	Vivienda unifamiliar	532,28
CORIA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
CORIA	Vivienda rural	372,59
CORIA	Oficina	479,05
CORIA	Local comercial en bruto	266,14
CORIA	Local comercial	532,28
CORIA	Local en bruto	372,59
CORIA	Aparcamiento	292,75
CORIA	Almacén	292,75
CORIA	Almacén rural	186,30
CORIA	Nave en bruto	266,14
CORIA	Nave en bruto adosada	186,30
CORIA	Nave industrial	319,37
CORIA	Nave industrial adosada	223,56
CORIA	Nave agraria	106,46
CORIA	Nave ganadera	106,46
CORIA	Edificación comercial	665,34
CORIA	Edificación oficinas	745,19
CORIA	Edificación industrial	532,28
CORIA	Edificación docente	745,19
CORIA	Edificación sanitaria	958,10
CORIA	Edificación hostelera	638,73
CORIA	Edificación espectáculos	1.064,55
CORIA	Edificación cultural	691,96
CORIA	Edificación religiosa	851,64
CORIA	Edificación deportiva	665,34
CORIA	Marquesina	133,07
CORIA	Piscina	425,82
CORIA	Pista deportiva	31,94
CORIA	Urbanización	74,52
CORIA	Urbanización interior	31,94
CORIA	Jardín privado	53,23
CORIA	Depósito sólidos (m3)	79,84
CORIA	Depósito líquidos (m3)	122,42
CORIA	Depósito gases (m3)	186,30
CORIA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CORIA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
CORIA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CORIA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
CORIA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
CORIA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
CORIA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
CORIA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
CORIA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CORIA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
CORIA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
CORIA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
CORIA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
CORIA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
CORIA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
CORIA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
CORIA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
CORIA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
CORIA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
CORIA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
CORIA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
CORIA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
CORIA (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
CORIA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
CORIA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
CORIA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
CORIA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
CORIA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
CORIA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
CORIA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
CORIA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
CORIA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
CORIA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
CORIA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
CORIA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
CORIA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
CORTE DE PELEAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CORTE DE PELEAS	Vivienda unifamiliar	505,66
CORTE DE PELEAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CORTE DE PELEAS	Vivienda rural	353,96
CORTE DE PELEAS	Oficina	455,10
CORTE DE PELEAS	Local comercial en bruto	252,83
CORTE DE PELEAS	Local comercial	505,66
CORTE DE PELEAS	Local en bruto	353,96
CORTE DE PELEAS	Aparcamiento	278,11
CORTE DE PELEAS	Almacén	278,11
CORTE DE PELEAS	Almacén rural	176,98
CORTE DE PELEAS	Nave en bruto	252,83
CORTE DE PELEAS	Nave en bruto adosada	176,98
CORTE DE PELEAS	Nave industrial	303,40
CORTE DE PELEAS	Nave industrial adosada	212,38
CORTE DE PELEAS	Nave agraria	101,13
CORTE DE PELEAS	Nave ganadera	101,13
CORTE DE PELEAS	Edificación comercial	632,08
CORTE DE PELEAS	Edificación oficinas	707,93
CORTE DE PELEAS	Edificación industrial	505,66
CORTE DE PELEAS	Edificación docente	707,93
CORTE DE PELEAS	Edificación sanitaria	910,19
CORTE DE PELEAS	Edificación hostelera	606,79
CORTE DE PELEAS	Edificación espectáculos	1.011,32
CORTE DE PELEAS	Edificación cultural	657,36
CORTE DE PELEAS	Edificación religiosa	809,06
CORTE DE PELEAS	Edificación deportiva	632,08
CORTE DE PELEAS	Marquesina	126,42
CORTE DE PELEAS	Piscina	404,53
CORTE DE PELEAS	Pista deportiva	30,34
CORTE DE PELEAS	Urbanización	70,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CORTE DE PELEAS	Urbanización interior	30,34
CORTE DE PELEAS	Jardín privado	50,57
CORTE DE PELEAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
CORTE DE PELEAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
CORTE DE PELEAS	Depósito gases (m3)	176,98
CRISTINA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CRISTINA	Vivienda unifamiliar	505,66
CRISTINA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CRISTINA	Vivienda rural	353,96
CRISTINA	Oficina	455,10
CRISTINA	Local comercial en bruto	252,83
CRISTINA	Local comercial	505,66
CRISTINA	Local en bruto	353,96
CRISTINA	Aparcamiento	278,11
CRISTINA	Almacén	278,11
CRISTINA	Almacén rural	176,98
CRISTINA	Nave en bruto	252,83
CRISTINA	Nave en bruto adosada	176,98
CRISTINA	Nave industrial	303,40
CRISTINA	Nave industrial adosada	212,38
CRISTINA	Nave agraria	101,13
CRISTINA	Nave ganadera	101,13
CRISTINA	Edificación comercial	632,08
CRISTINA	Edificación oficinas	707,93
CRISTINA	Edificación industrial	505,66
CRISTINA	Edificación docente	707,93
CRISTINA	Edificación sanitaria	910,19
CRISTINA	Edificación hostelería	606,79
CRISTINA	Edificación espectáculos	1.011,32
CRISTINA	Edificación cultural	657,36
CRISTINA	Edificación religiosa	809,06
CRISTINA	Edificación deportiva	632,08
CRISTINA	Marquesina	126,42
CRISTINA	Piscina	404,53
CRISTINA	Pista deportiva	30,34
CRISTINA	Urbanización	70,79
CRISTINA	Urbanización interior	30,34
CRISTINA	Jardín privado	50,57
CRISTINA	Depósito sólidos (m3)	75,85
CRISTINA	Depósito líquidos (m3)	116,30
CRISTINA	Depósito gases (m3)	176,98
CUACOS DE YUSTE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
CUACOS DE YUSTE	Vivienda unifamiliar	505,66
CUACOS DE YUSTE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
CUACOS DE YUSTE	Vivienda rural	353,96
CUACOS DE YUSTE	Oficina	455,10
CUACOS DE YUSTE	Local comercial en bruto	252,83
CUACOS DE YUSTE	Local comercial	505,66
CUACOS DE YUSTE	Local en bruto	353,96
CUACOS DE YUSTE	Aparcamiento	278,11
CUACOS DE YUSTE	Almacén	278,11
CUACOS DE YUSTE	Almacén rural	176,98
CUACOS DE YUSTE	Nave en bruto	252,83
CUACOS DE YUSTE	Nave en bruto adosada	176,98
CUACOS DE YUSTE	Nave industrial	303,40
CUACOS DE YUSTE	Nave industrial adosada	212,38
CUACOS DE YUSTE	Nave agraria	101,13
CUACOS DE YUSTE	Nave ganadera	101,13



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CUACOS DE YUSTE	Edificación comercial	632,08
CUACOS DE YUSTE	Edificación oficinas	707,93
CUACOS DE YUSTE	Edificación industrial	505,66
CUACOS DE YUSTE	Edificación docente	707,93
CUACOS DE YUSTE	Edificación sanitaria	910,19
CUACOS DE YUSTE	Edificación hostelera	606,79
CUACOS DE YUSTE	Edificación espectáculos	1.011,32
CUACOS DE YUSTE	Edificación cultural	657,36
CUACOS DE YUSTE	Edificación religiosa	809,06
CUACOS DE YUSTE	Edificación deportiva	632,08
CUACOS DE YUSTE	Marquesina	126,42
CUACOS DE YUSTE	Piscina	404,53
CUACOS DE YUSTE	Pista deportiva	30,34
CUACOS DE YUSTE	Urbanización	70,79
CUACOS DE YUSTE	Urbanización interior	30,34
CUACOS DE YUSTE	Jardín privado	50,57
CUACOS DE YUSTE	Depósito sólidos (m3)	75,85
CUACOS DE YUSTE	Depósito líquidos (m3)	116,30
CUACOS DE YUSTE	Depósito gases (m3)	176,98
DELEITOSA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
DELEITOSA	Vivienda unifamiliar	505,66
DELEITOSA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
DELEITOSA	Vivienda rural	353,96
DELEITOSA	Oficina	455,10
DELEITOSA	Local comercial en bruto	252,83
DELEITOSA	Local comercial	505,66
DELEITOSA	Local en bruto	353,96
DELEITOSA	Aparcamiento	278,11
DELEITOSA	Almacén	278,11
DELEITOSA	Almacén rural	176,98
DELEITOSA	Nave en bruto	252,83
DELEITOSA	Nave en bruto adosada	176,98
DELEITOSA	Nave industrial	303,40
DELEITOSA	Nave industrial adosada	212,38
DELEITOSA	Nave agraria	101,13
DELEITOSA	Nave ganadera	101,13
DELEITOSA	Edificación comercial	632,08
DELEITOSA	Edificación oficinas	707,93
DELEITOSA	Edificación industrial	505,66
DELEITOSA	Edificación docente	707,93
DELEITOSA	Edificación sanitaria	910,19
DELEITOSA	Edificación hostelera	606,79
DELEITOSA	Edificación espectáculos	1.011,32
DELEITOSA	Edificación cultural	657,36
DELEITOSA	Edificación religiosa	809,06
DELEITOSA	Edificación deportiva	632,08
DELEITOSA	Marquesina	126,42
DELEITOSA	Piscina	404,53
DELEITOSA	Pista deportiva	30,34
DELEITOSA	Urbanización	70,79
DELEITOSA	Urbanización interior	30,34
DELEITOSA	Jardín privado	50,57
DELEITOSA	Depósito sólidos (m3)	75,85
DELEITOSA	Depósito líquidos (m3)	116,30
DELEITOSA	Depósito gases (m3)	176,98
DESCARGAMARIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
DESCARGAMARIA	Vivienda unifamiliar	505,66
DESCARGAMARIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
DESCARGAMARIA	Vivienda rural	353,96
DESCARGAMARIA	Oficina	455,10
DESCARGAMARIA	Local comercial en bruto	252,83
DESCARGAMARIA	Local comercial	505,66
DESCARGAMARIA	Local en bruto	353,96
DESCARGAMARIA	Aparcamiento	278,11
DESCARGAMARIA	Almacén	278,11
DESCARGAMARIA	Almacén rural	176,98
DESCARGAMARIA	Nave en bruto	252,83
DESCARGAMARIA	Nave en bruto adosada	176,98
DESCARGAMARIA	Nave industrial	303,40
DESCARGAMARIA	Nave industrial adosada	212,38
DESCARGAMARIA	Nave agraria	101,13
DESCARGAMARIA	Nave ganadera	101,13
DESCARGAMARIA	Edificación comercial	632,08
DESCARGAMARIA	Edificación oficinas	707,93
DESCARGAMARIA	Edificación industrial	505,66
DESCARGAMARIA	Edificación docente	707,93
DESCARGAMARIA	Edificación sanitaria	910,19
DESCARGAMARIA	Edificación hostelera	606,79
DESCARGAMARIA	Edificación espectáculos	1.011,32
DESCARGAMARIA	Edificación cultural	657,36
DESCARGAMARIA	Edificación religiosa	809,06
DESCARGAMARIA	Edificación deportiva	632,08
DESCARGAMARIA	Marquesina	126,42
DESCARGAMARIA	Piscina	404,53
DESCARGAMARIA	Pista deportiva	30,34
DESCARGAMARIA	Urbanización	70,79
DESCARGAMARIA	Urbanización interior	30,34
DESCARGAMARIA	Jardín privado	50,57
DESCARGAMARIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
DESCARGAMARIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
DESCARGAMARIA	Depósito gases (m3)	176,98
DON ALVARO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
DON ALVARO	Vivienda unifamiliar	505,66
DON ALVARO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
DON ALVARO	Vivienda rural	353,96
DON ALVARO	Oficina	455,10
DON ALVARO	Local comercial en bruto	252,83
DON ALVARO	Local comercial	505,66
DON ALVARO	Local en bruto	353,96
DON ALVARO	Aparcamiento	278,11
DON ALVARO	Almacén	278,11
DON ALVARO	Almacén rural	176,98
DON ALVARO	Nave en bruto	252,83
DON ALVARO	Nave en bruto adosada	176,98
DON ALVARO	Nave industrial	303,40
DON ALVARO	Nave industrial adosada	212,38
DON ALVARO	Nave agraria	101,13
DON ALVARO	Nave ganadera	101,13
DON ALVARO	Edificación comercial	632,08
DON ALVARO	Edificación oficinas	707,93
DON ALVARO	Edificación industrial	505,66
DON ALVARO	Edificación docente	707,93
DON ALVARO	Edificación sanitaria	910,19
DON ALVARO	Edificación hostelera	606,79
DON ALVARO	Edificación espectáculos	1.011,32
DON ALVARO	Edificación cultural	657,36



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
DON ALVARO	Edificación religiosa	809,06
DON ALVARO	Edificación deportiva	632,08
DON ALVARO	Marquesina	126,42
DON ALVARO	Piscina	404,53
DON ALVARO	Pista deportiva	30,34
DON ALVARO	Urbanización	70,79
DON ALVARO	Urbanización interior	30,34
DON ALVARO	Jardín privado	50,57
DON ALVARO	Depósito sólidos (m3)	75,85
DON ALVARO	Depósito líquidos (m3)	116,30
DON ALVARO	Depósito gases (m3)	176,98
DON BENITO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
DON BENITO	Vivienda unifamiliar	532,28
DON BENITO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
DON BENITO	Vivienda rural	372,59
DON BENITO	Oficina	479,05
DON BENITO	Local comercial en bruto	266,14
DON BENITO	Local comercial	532,28
DON BENITO	Local en bruto	372,59
DON BENITO	Aparcamiento	292,75
DON BENITO	Almacén	292,75
DON BENITO	Almacén rural	186,30
DON BENITO	Nave en bruto	266,14
DON BENITO	Nave en bruto adosada	186,30
DON BENITO	Nave industrial	319,37
DON BENITO	Nave industrial adosada	223,56
DON BENITO	Nave agraria	106,46
DON BENITO	Nave ganadera	106,46
DON BENITO	Edificación comercial	665,34
DON BENITO	Edificación oficinas	745,19
DON BENITO	Edificación industrial	532,28
DON BENITO	Edificación docente	745,19
DON BENITO	Edificación sanitaria	958,10
DON BENITO	Edificación hostelera	638,73
DON BENITO	Edificación espectáculos	1.064,55
DON BENITO	Edificación cultural	691,96
DON BENITO	Edificación religiosa	851,64
DON BENITO	Edificación deportiva	665,34
DON BENITO	Marquesina	133,07
DON BENITO	Piscina	425,82
DON BENITO	Pista deportiva	31,94
DON BENITO	Urbanización	74,52
DON BENITO	Urbanización interior	31,94
DON BENITO	Jardín privado	53,23
DON BENITO	Depósito sólidos (m3)	79,84
DON BENITO	Depósito líquidos (m3)	122,42
DON BENITO	Depósito gases (m3)	186,30
DON BENITO (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
DON BENITO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
DON BENITO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
DON BENITO (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
DON BENITO (PEDANIAS)	Oficina	455,10
DON BENITO (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
DON BENITO (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
DON BENITO (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
DON BENITO (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
DON BENITO (PEDANIAS)	Almacén	278,11
DON BENITO (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
DON BENITO (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
DON BENITO (PEDANIAS)	Piscina	404,53
DON BENITO (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
DON BENITO (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
DON BENITO (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
DON BENITO (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
DON BENITO (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
DON BENITO (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
DON BENITO (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
EL CARRASCALEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
EL CARRASCALEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
EL CARRASCALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
EL CARRASCALEJO	Vivienda rural	353,96
EL CARRASCALEJO	Oficina	455,10
EL CARRASCALEJO	Local comercial en bruto	252,83
EL CARRASCALEJO	Local comercial	505,66
EL CARRASCALEJO	Local en bruto	353,96
EL CARRASCALEJO	Aparcamiento	278,11
EL CARRASCALEJO	Almacén	278,11
EL CARRASCALEJO	Almacén rural	176,98
EL CARRASCALEJO	Nave en bruto	252,83
EL CARRASCALEJO	Nave en bruto adosada	176,98
EL CARRASCALEJO	Nave industrial	303,40
EL CARRASCALEJO	Nave industrial adosada	212,38
EL CARRASCALEJO	Nave agraria	101,13
EL CARRASCALEJO	Nave ganadera	101,13
EL CARRASCALEJO	Edificación comercial	632,08
EL CARRASCALEJO	Edificación oficinas	707,93
EL CARRASCALEJO	Edificación industrial	505,66
EL CARRASCALEJO	Edificación docente	707,93
EL CARRASCALEJO	Edificación sanitaria	910,19
EL CARRASCALEJO	Edificación hostelera	606,79
EL CARRASCALEJO	Edificación espectáculos	1.011,32
EL CARRASCALEJO	Edificación cultural	657,36
EL CARRASCALEJO	Edificación religiosa	809,06
EL CARRASCALEJO	Edificación deportiva	632,08
EL CARRASCALEJO	Marquesina	126,42
EL CARRASCALEJO	Piscina	404,53
EL CARRASCALEJO	Pista deportiva	30,34
EL CARRASCALEJO	Urbanización	70,79
EL CARRASCALEJO	Urbanización interior	30,34
EL CARRASCALEJO	Jardín privado	50,57



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
EL CARRASCALEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
EL CARRASCALEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
EL CARRASCALEJO	Depósito gases (m3)	176,98
EL GORDO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
EL GORDO	Vivienda unifamiliar	505,66
EL GORDO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
EL GORDO	Vivienda rural	353,96
EL GORDO	Oficina	455,10
EL GORDO	Local comercial en bruto	252,83
EL GORDO	Local comercial	505,66
EL GORDO	Local en bruto	353,96
EL GORDO	Aparcamiento	278,11
EL GORDO	Almacén	278,11
EL GORDO	Almacén rural	176,98
EL GORDO	Nave en bruto	252,83
EL GORDO	Nave en bruto adosada	176,98
EL GORDO	Nave industrial	303,40
EL GORDO	Nave industrial adosada	212,38
EL GORDO	Nave agraria	101,13
EL GORDO	Nave ganadera	101,13
EL GORDO	Edificación comercial	632,08
EL GORDO	Edificación oficinas	707,93
EL GORDO	Edificación industrial	505,66
EL GORDO	Edificación docente	707,93
EL GORDO	Edificación sanitaria	910,19
EL GORDO	Edificación hostelera	606,79
EL GORDO	Edificación espectáculos	1.011,32
EL GORDO	Edificación cultural	657,36
EL GORDO	Edificación religiosa	809,06
EL GORDO	Edificación deportiva	632,08
EL GORDO	Marquesina	126,42
EL GORDO	Piscina	404,53
EL GORDO	Pista deportiva	30,34
EL GORDO	Urbanización	70,79
EL GORDO	Urbanización interior	30,34
EL GORDO	Jardín privado	50,57
EL GORDO	Depósito sólidos (m3)	75,85
EL GORDO	Depósito líquidos (m3)	116,30
EL GORDO	Depósito gases (m3)	176,98
EL TORNO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
EL TORNO	Vivienda unifamiliar	505,66
EL TORNO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
EL TORNO	Vivienda rural	353,96
EL TORNO	Oficina	455,10
EL TORNO	Local comercial en bruto	252,83
EL TORNO	Local comercial	505,66
EL TORNO	Local en bruto	353,96
EL TORNO	Aparcamiento	278,11
EL TORNO	Almacén	278,11
EL TORNO	Almacén rural	176,98
EL TORNO	Nave en bruto	252,83
EL TORNO	Nave en bruto adosada	176,98
EL TORNO	Nave industrial	303,40
EL TORNO	Nave industrial adosada	212,38
EL TORNO	Nave agraria	101,13
EL TORNO	Nave ganadera	101,13
EL TORNO	Edificación comercial	632,08
EL TORNO	Edificación oficinas	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
EL TORNO	Edificación industrial	505,66
EL TORNO	Edificación docente	707,93
EL TORNO	Edificación sanitaria	910,19
EL TORNO	Edificación hostelera	606,79
EL TORNO	Edificación espectáculos	1.011,32
EL TORNO	Edificación cultural	657,36
EL TORNO	Edificación religiosa	809,06
EL TORNO	Edificación deportiva	632,08
EL TORNO	Marquesina	126,42
EL TORNO	Piscina	404,53
EL TORNO	Pista deportiva	30,34
EL TORNO	Urbanización	70,79
EL TORNO	Urbanización interior	30,34
EL TORNO	Jardín privado	50,57
EL TORNO	Depósito sólidos (m3)	75,85
EL TORNO	Depósito líquidos (m3)	116,30
EL TORNO	Depósito gases (m3)	176,98
ELJAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ELJAS	Vivienda unifamiliar	505,66
ELJAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ELJAS	Vivienda rural	353,96
ELJAS	Oficina	455,10
ELJAS	Local comercial en bruto	252,83
ELJAS	Local comercial	505,66
ELJAS	Local en bruto	353,96
ELJAS	Aparcamiento	278,11
ELJAS	Almacén	278,11
ELJAS	Almacén rural	176,98
ELJAS	Nave en bruto	252,83
ELJAS	Nave en bruto adosada	176,98
ELJAS	Nave industrial	303,40
ELJAS	Nave industrial adosada	212,38
ELJAS	Nave agraria	101,13
ELJAS	Nave ganadera	101,13
ELJAS	Edificación comercial	632,08
ELJAS	Edificación oficinas	707,93
ELJAS	Edificación industrial	505,66
ELJAS	Edificación docente	707,93
ELJAS	Edificación sanitaria	910,19
ELJAS	Edificación hostelera	606,79
ELJAS	Edificación espectáculos	1.011,32
ELJAS	Edificación cultural	657,36
ELJAS	Edificación religiosa	809,06
ELJAS	Edificación deportiva	632,08
ELJAS	Marquesina	126,42
ELJAS	Piscina	404,53
ELJAS	Pista deportiva	30,34
ELJAS	Urbanización	70,79
ELJAS	Urbanización interior	30,34
ELJAS	Jardín privado	50,57
ELJAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
ELJAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
ELJAS	Depósito gases (m3)	176,98
ENTRIN BAJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ENTRIN BAJO	Vivienda unifamiliar	505,66
ENTRIN BAJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ENTRIN BAJO	Vivienda rural	353,96
ENTRIN BAJO	Oficina	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ENTRIN BAJO	Local comercial en bruto	252,83
ENTRIN BAJO	Local comercial	505,66
ENTRIN BAJO	Local en bruto	353,96
ENTRIN BAJO	Aparcamiento	278,11
ENTRIN BAJO	Almacén	278,11
ENTRIN BAJO	Almacén rural	176,98
ENTRIN BAJO	Nave en bruto	252,83
ENTRIN BAJO	Nave en bruto adosada	176,98
ENTRIN BAJO	Nave industrial	303,40
ENTRIN BAJO	Nave industrial adosada	212,38
ENTRIN BAJO	Nave agraria	101,13
ENTRIN BAJO	Nave ganadera	101,13
ENTRIN BAJO	Edificación comercial	632,08
ENTRIN BAJO	Edificación oficinas	707,93
ENTRIN BAJO	Edificación industrial	505,66
ENTRIN BAJO	Edificación docente	707,93
ENTRIN BAJO	Edificación sanitaria	910,19
ENTRIN BAJO	Edificación hostelera	606,79
ENTRIN BAJO	Edificación espectáculos	1.011,32
ENTRIN BAJO	Edificación cultural	657,36
ENTRIN BAJO	Edificación religiosa	809,06
ENTRIN BAJO	Edificación deportiva	632,08
ENTRIN BAJO	Marquesina	126,42
ENTRIN BAJO	Piscina	404,53
ENTRIN BAJO	Pista deportiva	30,34
ENTRIN BAJO	Urbanización	70,79
ENTRIN BAJO	Urbanización interior	30,34
ENTRIN BAJO	Jardín privado	50,57
ENTRIN BAJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ENTRIN BAJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ENTRIN BAJO	Depósito gases (m3)	176,98
ESCURIAL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ESCURIAL	Vivienda unifamiliar	505,66
ESCURIAL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ESCURIAL	Vivienda rural	353,96
ESCURIAL	Oficina	455,10
ESCURIAL	Local comercial en bruto	252,83
ESCURIAL	Local comercial	505,66
ESCURIAL	Local en bruto	353,96
ESCURIAL	Aparcamiento	278,11
ESCURIAL	Almacén	278,11
ESCURIAL	Almacén rural	176,98
ESCURIAL	Nave en bruto	252,83
ESCURIAL	Nave en bruto adosada	176,98
ESCURIAL	Nave industrial	303,40
ESCURIAL	Nave industrial adosada	212,38
ESCURIAL	Nave agraria	101,13
ESCURIAL	Nave ganadera	101,13
ESCURIAL	Edificación comercial	632,08
ESCURIAL	Edificación oficinas	707,93
ESCURIAL	Edificación industrial	505,66
ESCURIAL	Edificación docente	707,93
ESCURIAL	Edificación sanitaria	910,19
ESCURIAL	Edificación hostelera	606,79
ESCURIAL	Edificación espectáculos	1.011,32
ESCURIAL	Edificación cultural	657,36
ESCURIAL	Edificación religiosa	809,06
ESCURIAL	Edificación deportiva	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ESCURIAL	Marquesina	126,42
ESCURIAL	Piscina	404,53
ESCURIAL	Pista deportiva	30,34
ESCURIAL	Urbanización	70,79
ESCURIAL	Urbanización interior	30,34
ESCURIAL	Jardín privado	50,57
ESCURIAL	Depósito sólidos (m3)	75,85
ESCURIAL	Depósito líquidos (m3)	116,30
ESCURIAL	Depósito gases (m3)	176,98
ESPARRAGALEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ESPARRAGALEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
ESPARRAGALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ESPARRAGALEJO	Vivienda rural	353,96
ESPARRAGALEJO	Oficina	455,10
ESPARRAGALEJO	Local comercial en bruto	252,83
ESPARRAGALEJO	Local comercial	505,66
ESPARRAGALEJO	Local en bruto	353,96
ESPARRAGALEJO	Aparcamiento	278,11
ESPARRAGALEJO	Almacén	278,11
ESPARRAGALEJO	Almacén rural	176,98
ESPARRAGALEJO	Nave en bruto	252,83
ESPARRAGALEJO	Nave en bruto adosada	176,98
ESPARRAGALEJO	Nave industrial	303,40
ESPARRAGALEJO	Nave industrial adosada	212,38
ESPARRAGALEJO	Nave agraria	101,13
ESPARRAGALEJO	Nave ganadera	101,13
ESPARRAGALEJO	Edificación comercial	632,08
ESPARRAGALEJO	Edificación oficinas	707,93
ESPARRAGALEJO	Edificación industrial	505,66
ESPARRAGALEJO	Edificación docente	707,93
ESPARRAGALEJO	Edificación sanitaria	910,19
ESPARRAGALEJO	Edificación hostelera	606,79
ESPARRAGALEJO	Edificación espectáculos	1.011,32
ESPARRAGALEJO	Edificación cultural	657,36
ESPARRAGALEJO	Edificación religiosa	809,06
ESPARRAGALEJO	Edificación deportiva	632,08
ESPARRAGALEJO	Marquesina	126,42
ESPARRAGALEJO	Piscina	404,53
ESPARRAGALEJO	Pista deportiva	30,34
ESPARRAGALEJO	Urbanización	70,79
ESPARRAGALEJO	Urbanización interior	30,34
ESPARRAGALEJO	Jardín privado	50,57
ESPARRAGALEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ESPARRAGALEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ESPARRAGALEJO	Depósito gases (m3)	176,98
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	505,66
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Vivienda rural	353,96
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Oficina	455,10
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	252,83
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Local comercial	505,66
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Local en bruto	353,96
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Aparcamiento	278,11
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Almacén	278,11
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Almacén rural	176,98
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave en bruto	252,83
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave industrial	303,40
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	212,38
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave agraria	101,13
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave ganadera	101,13
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación comercial	632,08
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación oficinas	707,93
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación industrial	505,66
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación docente	707,93
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	910,19
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación hostelera	606,79
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.011,32
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación cultural	657,36
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación religiosa	809,06
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación deportiva	632,08
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Marquesina	126,42
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Piscina	404,53
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Pista deportiva	30,34
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Urbanización	70,79
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Urbanización interior	30,34
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Jardín privado	50,57
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	176,98
ESPARRAGOSA DE LARES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ESPARRAGOSA DE LARES	Vivienda unifamiliar	505,66
ESPARRAGOSA DE LARES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ESPARRAGOSA DE LARES	Vivienda rural	353,96
ESPARRAGOSA DE LARES	Oficina	455,10
ESPARRAGOSA DE LARES	Local comercial en bruto	252,83
ESPARRAGOSA DE LARES	Local comercial	505,66
ESPARRAGOSA DE LARES	Local en bruto	353,96
ESPARRAGOSA DE LARES	Aparcamiento	278,11
ESPARRAGOSA DE LARES	Almacén	278,11
ESPARRAGOSA DE LARES	Almacén rural	176,98
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave en bruto	252,83
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave en bruto adosada	176,98
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave industrial	303,40
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave industrial adosada	212,38
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave agraria	101,13
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave ganadera	101,13
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación comercial	632,08
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación oficinas	707,93
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación industrial	505,66
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación docente	707,93
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación sanitaria	910,19
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación hostelera	606,79
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación espectáculos	1.011,32
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación cultural	657,36
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación religiosa	809,06
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación deportiva	632,08
ESPARRAGOSA DE LARES	Marquesina	126,42
ESPARRAGOSA DE LARES	Piscina	404,53
ESPARRAGOSA DE LARES	Pista deportiva	30,34
ESPARRAGOSA DE LARES	Urbanización	70,79
ESPARRAGOSA DE LARES	Urbanización interior	30,34
ESPARRAGOSA DE LARES	Jardín privado	50,57
ESPARRAGOSA DE LARES	Depósito sólidos (m3)	75,85
ESPARRAGOSA DE LARES	Depósito líquidos (m3)	116,30



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ESPARRAGOSA DE LARES	Depósito gases (m3)	176,98
FERIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
FERIA	Vivienda unifamiliar	505,66
FERIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
FERIA	Vivienda rural	353,96
FERIA	Oficina	455,10
FERIA	Local comercial en bruto	252,83
FERIA	Local comercial	505,66
FERIA	Local en bruto	353,96
FERIA	Aparcamiento	278,11
FERIA	Almacén	278,11
FERIA	Almacén rural	176,98
FERIA	Nave en bruto	252,83
FERIA	Nave en bruto adosada	176,98
FERIA	Nave industrial	303,40
FERIA	Nave industrial adosada	212,38
FERIA	Nave agraria	101,13
FERIA	Nave ganadera	101,13
FERIA	Edificación comercial	632,08
FERIA	Edificación oficinas	707,93
FERIA	Edificación industrial	505,66
FERIA	Edificación docente	707,93
FERIA	Edificación sanitaria	910,19
FERIA	Edificación hostelera	606,79
FERIA	Edificación espectáculos	1.011,32
FERIA	Edificación cultural	657,36
FERIA	Edificación religiosa	809,06
FERIA	Edificación deportiva	632,08
FERIA	Marquesina	126,42
FERIA	Piscina	404,53
FERIA	Pista deportiva	30,34
FERIA	Urbanización	70,79
FERIA	Urbanización interior	30,34
FERIA	Jardín privado	50,57
FERIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
FERIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
FERIA	Depósito gases (m3)	176,98
FREGENAL DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
FREGENAL DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	532,28
FREGENAL DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
FREGENAL DE LA SIERRA	Vivienda rural	372,59
FREGENAL DE LA SIERRA	Oficina	479,05
FREGENAL DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	266,14
FREGENAL DE LA SIERRA	Local comercial	532,28
FREGENAL DE LA SIERRA	Local en bruto	372,59
FREGENAL DE LA SIERRA	Aparcamiento	292,75
FREGENAL DE LA SIERRA	Almacén	292,75
FREGENAL DE LA SIERRA	Almacén rural	186,30
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave en bruto	266,14
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	186,30
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave industrial	319,37
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	223,56
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave agraria	106,46
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave ganadera	106,46
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación comercial	665,34
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación oficinas	745,19
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación industrial	532,28
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación docente	745,19





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	958,10
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación hostelera	638,73
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.064,55
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación cultural	691,96
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación religiosa	851,64
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación deportiva	665,34
FREGENAL DE LA SIERRA	Marquesina	133,07
FREGENAL DE LA SIERRA	Piscina	425,82
FREGENAL DE LA SIERRA	Pista deportiva	31,94
FREGENAL DE LA SIERRA	Urbanización	74,52
FREGENAL DE LA SIERRA	Urbanización interior	31,94
FREGENAL DE LA SIERRA	Jardín privado	53,23
FREGENAL DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	79,84
FREGENAL DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	122,42
FREGENAL DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	186,30
FRESNEDOSO DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
FRESNEDOSO DE IBOR	Vivienda unifamiliar	505,66
FRESNEDOSO DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
FRESNEDOSO DE IBOR	Vivienda rural	353,96
FRESNEDOSO DE IBOR	Oficina	455,10
FRESNEDOSO DE IBOR	Local comercial en bruto	252,83
FRESNEDOSO DE IBOR	Local comercial	505,66
FRESNEDOSO DE IBOR	Local en bruto	353,96
FRESNEDOSO DE IBOR	Aparcamiento	278,11
FRESNEDOSO DE IBOR	Almacén	278,11
FRESNEDOSO DE IBOR	Almacén rural	176,98
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave en bruto	252,83
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave en bruto adosada	176,98
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave industrial	303,40
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave industrial adosada	212,38
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave agraria	101,13
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave ganadera	101,13
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación comercial	632,08
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación oficinas	707,93
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación industrial	505,66
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación docente	707,93
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación sanitaria	910,19
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación hostelera	606,79
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación espectáculos	1.011,32
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación cultural	657,36
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación religiosa	809,06
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación deportiva	632,08
FRESNEDOSO DE IBOR	Marquesina	126,42
FRESNEDOSO DE IBOR	Piscina	404,53
FRESNEDOSO DE IBOR	Pista deportiva	30,34
FRESNEDOSO DE IBOR	Urbanización	70,79
FRESNEDOSO DE IBOR	Urbanización interior	30,34
FRESNEDOSO DE IBOR	Jardín privado	50,57
FRESNEDOSO DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	75,85
FRESNEDOSO DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	116,30
FRESNEDOSO DE IBOR	Depósito gases (m3)	176,98
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Vivienda unifamiliar	505,66
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Vivienda rural	353,96
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Oficina	455,10
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Local comercial en bruto	252,83
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Local comercial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Local en bruto	353,96
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Aparcamiento	278,11
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Almacén	278,11
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Almacén rural	176,98
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave en bruto	252,83
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave en bruto adosada	176,98
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave industrial	303,40
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave industrial adosada	212,38
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave agraria	101,13
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave ganadera	101,13
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación comercial	632,08
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación oficinas	707,93
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación industrial	505,66
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación docente	707,93
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación sanitaria	910,19
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación hostelera	606,79
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación espectáculos	1.011,32
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación cultural	657,36
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación religiosa	809,06
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación deportiva	632,08
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Marquesina	126,42
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Piscina	404,53
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Pista deportiva	30,34
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Urbanización	70,79
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Urbanización interior	30,34
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Jardín privado	50,57
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Depósito sólidos (m3)	75,85
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Depósito líquidos (m3)	116,30
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Depósito gases (m3)	176,98
FUENTE DE CANTOS	Vivienda colectiva (piso)	479,05
FUENTE DE CANTOS	Vivienda unifamiliar	532,28
FUENTE DE CANTOS	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
FUENTE DE CANTOS	Vivienda rural	372,59
FUENTE DE CANTOS	Oficina	479,05
FUENTE DE CANTOS	Local comercial en bruto	266,14
FUENTE DE CANTOS	Local comercial	532,28
FUENTE DE CANTOS	Local en bruto	372,59
FUENTE DE CANTOS	Aparcamiento	292,75
FUENTE DE CANTOS	Almacén	292,75
FUENTE DE CANTOS	Almacén rural	186,30
FUENTE DE CANTOS	Nave en bruto	266,14
FUENTE DE CANTOS	Nave en bruto adosada	186,30
FUENTE DE CANTOS	Nave industrial	319,37
FUENTE DE CANTOS	Nave industrial adosada	223,56
FUENTE DE CANTOS	Nave agraria	106,46
FUENTE DE CANTOS	Nave ganadera	106,46
FUENTE DE CANTOS	Edificación comercial	665,34
FUENTE DE CANTOS	Edificación oficinas	745,19
FUENTE DE CANTOS	Edificación industrial	532,28
FUENTE DE CANTOS	Edificación docente	745,19
FUENTE DE CANTOS	Edificación sanitaria	958,10
FUENTE DE CANTOS	Edificación hostelera	638,73
FUENTE DE CANTOS	Edificación espectáculos	1.064,55
FUENTE DE CANTOS	Edificación cultural	691,96
FUENTE DE CANTOS	Edificación religiosa	851,64
FUENTE DE CANTOS	Edificación deportiva	665,34
FUENTE DE CANTOS	Marquesina	133,07
FUENTE DE CANTOS	Piscina	425,82



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
FUENTE DE CANTOS	Pista deportiva	31,94
FUENTE DE CANTOS	Urbanización	74,52
FUENTE DE CANTOS	Urbanización interior	31,94
FUENTE DE CANTOS	Jardín privado	53,23
FUENTE DE CANTOS	Depósito sólidos (m3)	79,84
FUENTE DE CANTOS	Depósito líquidos (m3)	122,42
FUENTE DE CANTOS	Depósito gases (m3)	186,30
FUENTE DEL ARCO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
FUENTE DEL ARCO	Vivienda unifamiliar	505,66
FUENTE DEL ARCO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
FUENTE DEL ARCO	Vivienda rural	353,96
FUENTE DEL ARCO	Oficina	455,10
FUENTE DEL ARCO	Local comercial en bruto	252,83
FUENTE DEL ARCO	Local comercial	505,66
FUENTE DEL ARCO	Local en bruto	353,96
FUENTE DEL ARCO	Aparcamiento	278,11
FUENTE DEL ARCO	Almacén	278,11
FUENTE DEL ARCO	Almacén rural	176,98
FUENTE DEL ARCO	Nave en bruto	252,83
FUENTE DEL ARCO	Nave en bruto adosada	176,98
FUENTE DEL ARCO	Nave industrial	303,40
FUENTE DEL ARCO	Nave industrial adosada	212,38
FUENTE DEL ARCO	Nave agraria	101,13
FUENTE DEL ARCO	Nave ganadera	101,13
FUENTE DEL ARCO	Edificación comercial	632,08
FUENTE DEL ARCO	Edificación oficinas	707,93
FUENTE DEL ARCO	Edificación industrial	505,66
FUENTE DEL ARCO	Edificación docente	707,93
FUENTE DEL ARCO	Edificación sanitaria	910,19
FUENTE DEL ARCO	Edificación hostelera	606,79
FUENTE DEL ARCO	Edificación espectáculos	1.011,32
FUENTE DEL ARCO	Edificación cultural	657,36
FUENTE DEL ARCO	Edificación religiosa	809,06
FUENTE DEL ARCO	Edificación deportiva	632,08
FUENTE DEL ARCO	Marquesina	126,42
FUENTE DEL ARCO	Piscina	404,53
FUENTE DEL ARCO	Pista deportiva	30,34
FUENTE DEL ARCO	Urbanización	70,79
FUENTE DEL ARCO	Urbanización interior	30,34
FUENTE DEL ARCO	Jardín privado	50,57
FUENTE DEL ARCO	Depósito sólidos (m3)	75,85
FUENTE DEL ARCO	Depósito líquidos (m3)	116,30
FUENTE DEL ARCO	Depósito gases (m3)	176,98
FUENTE DEL MAESTRE	Vivienda colectiva (piso)	479,05
FUENTE DEL MAESTRE	Vivienda unifamiliar	532,28
FUENTE DEL MAESTRE	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
FUENTE DEL MAESTRE	Vivienda rural	372,59
FUENTE DEL MAESTRE	Oficina	479,05
FUENTE DEL MAESTRE	Local comercial en bruto	266,14
FUENTE DEL MAESTRE	Local comercial	532,28
FUENTE DEL MAESTRE	Local en bruto	372,59
FUENTE DEL MAESTRE	Aparcamiento	292,75
FUENTE DEL MAESTRE	Almacén	292,75
FUENTE DEL MAESTRE	Almacén rural	186,30
FUENTE DEL MAESTRE	Nave en bruto	266,14
FUENTE DEL MAESTRE	Nave en bruto adosada	186,30
FUENTE DEL MAESTRE	Nave industrial	319,37
FUENTE DEL MAESTRE	Nave industrial adosada	223,56

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
FUENTE DEL MAESTRE	Nave agraria	106,46
FUENTE DEL MAESTRE	Nave ganadera	106,46
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación comercial	665,34
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación oficinas	745,19
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación industrial	532,28
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación docente	745,19
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación sanitaria	958,10
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación hostelera	638,73
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación espectáculos	1.064,55
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación cultural	691,96
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación religiosa	851,64
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación deportiva	665,34
FUENTE DEL MAESTRE	Marquesina	133,07
FUENTE DEL MAESTRE	Piscina	425,82
FUENTE DEL MAESTRE	Pista deportiva	31,94
FUENTE DEL MAESTRE	Urbanización	74,52
FUENTE DEL MAESTRE	Urbanización interior	31,94
FUENTE DEL MAESTRE	Jardín privado	53,23
FUENTE DEL MAESTRE	Depósito sólidos (m3)	79,84
FUENTE DEL MAESTRE	Depósito líquidos (m3)	122,42
FUENTE DEL MAESTRE	Depósito gases (m3)	186,30
FUENTES DE LEON	Vivienda colectiva (piso)	455,10
FUENTES DE LEON	Vivienda unifamiliar	505,66
FUENTES DE LEON	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
FUENTES DE LEON	Vivienda rural	353,96
FUENTES DE LEON	Oficina	455,10
FUENTES DE LEON	Local comercial en bruto	252,83
FUENTES DE LEON	Local comercial	505,66
FUENTES DE LEON	Local en bruto	353,96
FUENTES DE LEON	Aparcamiento	278,11
FUENTES DE LEON	Almacén	278,11
FUENTES DE LEON	Almacén rural	176,98
FUENTES DE LEON	Nave en bruto	252,83
FUENTES DE LEON	Nave en bruto adosada	176,98
FUENTES DE LEON	Nave industrial	303,40
FUENTES DE LEON	Nave industrial adosada	212,38
FUENTES DE LEON	Nave agraria	101,13
FUENTES DE LEON	Nave ganadera	101,13
FUENTES DE LEON	Edificación comercial	632,08
FUENTES DE LEON	Edificación oficinas	707,93
FUENTES DE LEON	Edificación industrial	505,66
FUENTES DE LEON	Edificación docente	707,93
FUENTES DE LEON	Edificación sanitaria	910,19
FUENTES DE LEON	Edificación hostelera	606,79
FUENTES DE LEON	Edificación espectáculos	1.011,32
FUENTES DE LEON	Edificación cultural	657,36
FUENTES DE LEON	Edificación religiosa	809,06
FUENTES DE LEON	Edificación deportiva	632,08
FUENTES DE LEON	Marquesina	126,42
FUENTES DE LEON	Piscina	404,53
FUENTES DE LEON	Pista deportiva	30,34
FUENTES DE LEON	Urbanización	70,79
FUENTES DE LEON	Urbanización interior	30,34
FUENTES DE LEON	Jardín privado	50,57
FUENTES DE LEON	Depósito sólidos (m3)	75,85
FUENTES DE LEON	Depósito líquidos (m3)	116,30
FUENTES DE LEON	Depósito gases (m3)	176,98
GALISTEO	Vivienda colectiva (piso)	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GALISTEO	Vivienda unifamiliar	505,66
GALISTEO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GALISTEO	Vivienda rural	353,96
GALISTEO	Oficina	455,10
GALISTEO	Local comercial en bruto	252,83
GALISTEO	Local comercial	505,66
GALISTEO	Local en bruto	353,96
GALISTEO	Aparcamiento	278,11
GALISTEO	Almacén	278,11
GALISTEO	Almacén rural	176,98
GALISTEO	Nave en bruto	252,83
GALISTEO	Nave en bruto adosada	176,98
GALISTEO	Nave industrial	303,40
GALISTEO	Nave industrial adosada	212,38
GALISTEO	Nave agraria	101,13
GALISTEO	Nave ganadera	101,13
GALISTEO	Edificación comercial	632,08
GALISTEO	Edificación oficinas	707,93
GALISTEO	Edificación industrial	505,66
GALISTEO	Edificación docente	707,93
GALISTEO	Edificación sanitaria	910,19
GALISTEO	Edificación hostelera	606,79
GALISTEO	Edificación espectáculos	1.011,32
GALISTEO	Edificación cultural	657,36
GALISTEO	Edificación religiosa	809,06
GALISTEO	Edificación deportiva	632,08
GALISTEO	Marquesina	126,42
GALISTEO	Piscina	404,53
GALISTEO	Pista deportiva	30,34
GALISTEO	Urbanización	70,79
GALISTEO	Urbanización interior	30,34
GALISTEO	Jardín privado	50,57
GALISTEO	Depósito sólidos (m3)	75,85
GALISTEO	Depósito líquidos (m3)	116,30
GALISTEO	Depósito gases (m3)	176,98
GARBAYUELA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GARBAYUELA	Vivienda unifamiliar	505,66
GARBAYUELA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GARBAYUELA	Vivienda rural	353,96
GARBAYUELA	Oficina	455,10
GARBAYUELA	Local comercial en bruto	252,83
GARBAYUELA	Local comercial	505,66
GARBAYUELA	Local en bruto	353,96
GARBAYUELA	Aparcamiento	278,11
GARBAYUELA	Almacén	278,11
GARBAYUELA	Almacén rural	176,98
GARBAYUELA	Nave en bruto	252,83
GARBAYUELA	Nave en bruto adosada	176,98
GARBAYUELA	Nave industrial	303,40
GARBAYUELA	Nave industrial adosada	212,38
GARBAYUELA	Nave agraria	101,13
GARBAYUELA	Nave ganadera	101,13
GARBAYUELA	Edificación comercial	632,08
GARBAYUELA	Edificación oficinas	707,93
GARBAYUELA	Edificación industrial	505,66
GARBAYUELA	Edificación docente	707,93
GARBAYUELA	Edificación sanitaria	910,19
GARBAYUELA	Edificación hostelera	606,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARBAYUELA	Edificación espectáculos	1.011,32
GARBAYUELA	Edificación cultural	657,36
GARBAYUELA	Edificación religiosa	809,06
GARBAYUELA	Edificación deportiva	632,08
GARBAYUELA	Marquesina	126,42
GARBAYUELA	Piscina	404,53
GARBAYUELA	Pista deportiva	30,34
GARBAYUELA	Urbanización	70,79
GARBAYUELA	Urbanización interior	30,34
GARBAYUELA	Jardín privado	50,57
GARBAYUELA	Depósito sólidos (m3)	75,85
GARBAYUELA	Depósito líquidos (m3)	116,30
GARBAYUELA	Depósito gases (m3)	176,98
GARCIAZ	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GARCIAZ	Vivienda unifamiliar	505,66
GARCIAZ	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GARCIAZ	Vivienda rural	353,96
GARCIAZ	Oficina	455,10
GARCIAZ	Local comercial en bruto	252,83
GARCIAZ	Local comercial	505,66
GARCIAZ	Local en bruto	353,96
GARCIAZ	Aparcamiento	278,11
GARCIAZ	Almacén	278,11
GARCIAZ	Almacén rural	176,98
GARCIAZ	Nave en bruto	252,83
GARCIAZ	Nave en bruto adosada	176,98
GARCIAZ	Nave industrial	303,40
GARCIAZ	Nave industrial adosada	212,38
GARCIAZ	Nave agraria	101,13
GARCIAZ	Nave ganadera	101,13
GARCIAZ	Edificación comercial	632,08
GARCIAZ	Edificación oficinas	707,93
GARCIAZ	Edificación industrial	505,66
GARCIAZ	Edificación docente	707,93
GARCIAZ	Edificación sanitaria	910,19
GARCIAZ	Edificación hostelera	606,79
GARCIAZ	Edificación espectáculos	1.011,32
GARCIAZ	Edificación cultural	657,36
GARCIAZ	Edificación religiosa	809,06
GARCIAZ	Edificación deportiva	632,08
GARCIAZ	Marquesina	126,42
GARCIAZ	Piscina	404,53
GARCIAZ	Pista deportiva	30,34
GARCIAZ	Urbanización	70,79
GARCIAZ	Urbanización interior	30,34
GARCIAZ	Jardín privado	50,57
GARCIAZ	Depósito sólidos (m3)	75,85
GARCIAZ	Depósito líquidos (m3)	116,30
GARCIAZ	Depósito gases (m3)	176,98
GARGANTA LA OLLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GARGANTA LA OLLA	Vivienda unifamiliar	505,66
GARGANTA LA OLLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GARGANTA LA OLLA	Vivienda rural	353,96
GARGANTA LA OLLA	Oficina	455,10
GARGANTA LA OLLA	Local comercial en bruto	252,83
GARGANTA LA OLLA	Local comercial	505,66
GARGANTA LA OLLA	Local en bruto	353,96
GARGANTA LA OLLA	Aparcamiento	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARGANTA LA OLLA	Almacén	278,11
GARGANTA LA OLLA	Almacén rural	176,98
GARGANTA LA OLLA	Nave en bruto	252,83
GARGANTA LA OLLA	Nave en bruto adosada	176,98
GARGANTA LA OLLA	Nave industrial	303,40
GARGANTA LA OLLA	Nave industrial adosada	212,38
GARGANTA LA OLLA	Nave agraria	101,13
GARGANTA LA OLLA	Nave ganadera	101,13
GARGANTA LA OLLA	Edificación comercial	632,08
GARGANTA LA OLLA	Edificación oficinas	707,93
GARGANTA LA OLLA	Edificación industrial	505,66
GARGANTA LA OLLA	Edificación docente	707,93
GARGANTA LA OLLA	Edificación sanitaria	910,19
GARGANTA LA OLLA	Edificación hostelera	606,79
GARGANTA LA OLLA	Edificación espectáculos	1.011,32
GARGANTA LA OLLA	Edificación cultural	657,36
GARGANTA LA OLLA	Edificación religiosa	809,06
GARGANTA LA OLLA	Edificación deportiva	632,08
GARGANTA LA OLLA	Marquesina	126,42
GARGANTA LA OLLA	Piscina	404,53
GARGANTA LA OLLA	Pista deportiva	30,34
GARGANTA LA OLLA	Urbanización	70,79
GARGANTA LA OLLA	Urbanización interior	30,34
GARGANTA LA OLLA	Jardín privado	50,57
GARGANTA LA OLLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
GARGANTA LA OLLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
GARGANTA LA OLLA	Depósito gases (m3)	176,98
GARGANTILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GARGANTILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
GARGANTILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GARGANTILLA	Vivienda rural	353,96
GARGANTILLA	Oficina	455,10
GARGANTILLA	Local comercial en bruto	252,83
GARGANTILLA	Local comercial	505,66
GARGANTILLA	Local en bruto	353,96
GARGANTILLA	Aparcamiento	278,11
GARGANTILLA	Almacén	278,11
GARGANTILLA	Almacén rural	176,98
GARGANTILLA	Nave en bruto	252,83
GARGANTILLA	Nave en bruto adosada	176,98
GARGANTILLA	Nave industrial	303,40
GARGANTILLA	Nave industrial adosada	212,38
GARGANTILLA	Nave agraria	101,13
GARGANTILLA	Nave ganadera	101,13
GARGANTILLA	Edificación comercial	632,08
GARGANTILLA	Edificación oficinas	707,93
GARGANTILLA	Edificación industrial	505,66
GARGANTILLA	Edificación docente	707,93
GARGANTILLA	Edificación sanitaria	910,19
GARGANTILLA	Edificación hostelera	606,79
GARGANTILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
GARGANTILLA	Edificación cultural	657,36
GARGANTILLA	Edificación religiosa	809,06
GARGANTILLA	Edificación deportiva	632,08
GARGANTILLA	Marquesina	126,42
GARGANTILLA	Piscina	404,53
GARGANTILLA	Pista deportiva	30,34
GARGANTILLA	Urbanización	70,79





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARGANTILLA	Urbanización interior	30,34
GARGANTILLA	Jardín privado	50,57
GARGANTILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
GARGANTILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
GARGANTILLA	Depósito gases (m3)	176,98
GARGUERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GARGUERA	Vivienda unifamiliar	505,66
GARGUERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GARGUERA	Vivienda rural	353,96
GARGUERA	Oficina	455,10
GARGUERA	Local comercial en bruto	252,83
GARGUERA	Local comercial	505,66
GARGUERA	Local en bruto	353,96
GARGUERA	Aparcamiento	278,11
GARGUERA	Almacén	278,11
GARGUERA	Almacén rural	176,98
GARGUERA	Nave en bruto	252,83
GARGUERA	Nave en bruto adosada	176,98
GARGUERA	Nave industrial	303,40
GARGUERA	Nave industrial adosada	212,38
GARGUERA	Nave agraria	101,13
GARGUERA	Nave ganadera	101,13
GARGUERA	Edificación comercial	632,08
GARGUERA	Edificación oficinas	707,93
GARGUERA	Edificación industrial	505,66
GARGUERA	Edificación docente	707,93
GARGUERA	Edificación sanitaria	910,19
GARGUERA	Edificación hostelera	606,79
GARGUERA	Edificación espectáculos	1.011,32
GARGUERA	Edificación cultural	657,36
GARGUERA	Edificación religiosa	809,06
GARGUERA	Edificación deportiva	632,08
GARGUERA	Marquesina	126,42
GARGUERA	Piscina	404,53
GARGUERA	Pista deportiva	30,34
GARGUERA	Urbanización	70,79
GARGUERA	Urbanización interior	30,34
GARGUERA	Jardín privado	50,57
GARGUERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
GARGUERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
GARGUERA	Depósito gases (m3)	176,98
GARLITOS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GARLITOS	Vivienda unifamiliar	505,66
GARLITOS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GARLITOS	Vivienda rural	353,96
GARLITOS	Oficina	455,10
GARLITOS	Local comercial en bruto	252,83
GARLITOS	Local comercial	505,66
GARLITOS	Local en bruto	353,96
GARLITOS	Aparcamiento	278,11
GARLITOS	Almacén	278,11
GARLITOS	Almacén rural	176,98
GARLITOS	Nave en bruto	252,83
GARLITOS	Nave en bruto adosada	176,98
GARLITOS	Nave industrial	303,40
GARLITOS	Nave industrial adosada	212,38
GARLITOS	Nave agraria	101,13
GARLITOS	Nave ganadera	101,13



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARLITOS	Edificación comercial	632,08
GARLITOS	Edificación oficinas	707,93
GARLITOS	Edificación industrial	505,66
GARLITOS	Edificación docente	707,93
GARLITOS	Edificación sanitaria	910,19
GARLITOS	Edificación hostelera	606,79
GARLITOS	Edificación espectáculos	1.011,32
GARLITOS	Edificación cultural	657,36
GARLITOS	Edificación religiosa	809,06
GARLITOS	Edificación deportiva	632,08
GARLITOS	Marquesina	126,42
GARLITOS	Piscina	404,53
GARLITOS	Pista deportiva	30,34
GARLITOS	Urbanización	70,79
GARLITOS	Urbanización interior	30,34
GARLITOS	Jardín privado	50,57
GARLITOS	Depósito sólidos (m3)	75,85
GARLITOS	Depósito líquidos (m3)	116,30
GARLITOS	Depósito gases (m3)	176,98
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Vivienda unifamiliar	505,66
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Vivienda rural	353,96
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Oficina	455,10
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Local comercial en bruto	252,83
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Local comercial	505,66
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Local en bruto	353,96
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Aparcamiento	278,11
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Almacén	278,11
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Almacén rural	176,98
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave en bruto	252,83
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave en bruto adosada	176,98
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave industrial	303,40
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave industrial adosada	212,38
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave agraria	101,13
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave ganadera	101,13
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación comercial	632,08
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación oficinas	707,93
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación industrial	505,66
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación docente	707,93
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación sanitaria	910,19
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación hostelera	606,79
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación espectáculos	1.011,32
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación cultural	657,36
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación religiosa	809,06
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación deportiva	632,08
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Marquesina	126,42
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Piscina	404,53
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Pista deportiva	30,34
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Urbanización	70,79
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Urbanización interior	30,34
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Jardín privado	50,57
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Depósito sólidos (m3)	75,85
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Depósito líquidos (m3)	116,30
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Depósito gases (m3)	176,98
GARVIN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GARVIN	Vivienda unifamiliar	505,66
GARVIN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARVIN	Vivienda rural	353,96
GARVIN	Oficina	455,10
GARVIN	Local comercial en bruto	252,83
GARVIN	Local comercial	505,66
GARVIN	Local en bruto	353,96
GARVIN	Aparcamiento	278,11
GARVIN	Almacén	278,11
GARVIN	Almacén rural	176,98
GARVIN	Nave en bruto	252,83
GARVIN	Nave en bruto adosada	176,98
GARVIN	Nave industrial	303,40
GARVIN	Nave industrial adosada	212,38
GARVIN	Nave agraria	101,13
GARVIN	Nave ganadera	101,13
GARVIN	Edificación comercial	632,08
GARVIN	Edificación oficinas	707,93
GARVIN	Edificación industrial	505,66
GARVIN	Edificación docente	707,93
GARVIN	Edificación sanitaria	910,19
GARVIN	Edificación hostelera	606,79
GARVIN	Edificación espectáculos	1.011,32
GARVIN	Edificación cultural	657,36
GARVIN	Edificación religiosa	809,06
GARVIN	Edificación deportiva	632,08
GARVIN	Marquesina	126,42
GARVIN	Piscina	404,53
GARVIN	Pista deportiva	30,34
GARVIN	Urbanización	70,79
GARVIN	Urbanización interior	30,34
GARVIN	Jardín privado	50,57
GARVIN	Depósito sólidos (m3)	75,85
GARVIN	Depósito líquidos (m3)	116,30
GARVIN	Depósito gases (m3)	176,98
GATA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GATA	Vivienda unifamiliar	505,66
GATA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GATA	Vivienda rural	353,96
GATA	Oficina	455,10
GATA	Local comercial en bruto	252,83
GATA	Local comercial	505,66
GATA	Local en bruto	353,96
GATA	Aparcamiento	278,11
GATA	Almacén	278,11
GATA	Almacén rural	176,98
GATA	Nave en bruto	252,83
GATA	Nave en bruto adosada	176,98
GATA	Nave industrial	303,40
GATA	Nave industrial adosada	212,38
GATA	Nave agraria	101,13
GATA	Nave ganadera	101,13
GATA	Edificación comercial	632,08
GATA	Edificación oficinas	707,93
GATA	Edificación industrial	505,66
GATA	Edificación docente	707,93
GATA	Edificación sanitaria	910,19
GATA	Edificación hostelera	606,79
GATA	Edificación espectáculos	1.011,32
GATA	Edificación cultural	657,36



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GATA	Edificación religiosa	809,06
GATA	Edificación deportiva	632,08
GATA	Marquesina	126,42
GATA	Piscina	404,53
GATA	Pista deportiva	30,34
GATA	Urbanización	70,79
GATA	Urbanización interior	30,34
GATA	Jardín privado	50,57
GATA	Depósito sólidos (m3)	75,85
GATA	Depósito líquidos (m3)	116,30
GATA	Depósito gases (m3)	176,98
GRANJA DE TORREHERMOSA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GRANJA DE TORREHERMOSA	Vivienda unifamiliar	505,66
GRANJA DE TORREHERMOSA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GRANJA DE TORREHERMOSA	Vivienda rural	353,96
GRANJA DE TORREHERMOSA	Oficina	455,10
GRANJA DE TORREHERMOSA	Local comercial en bruto	252,83
GRANJA DE TORREHERMOSA	Local comercial	505,66
GRANJA DE TORREHERMOSA	Local en bruto	353,96
GRANJA DE TORREHERMOSA	Aparcamiento	278,11
GRANJA DE TORREHERMOSA	Almacén	278,11
GRANJA DE TORREHERMOSA	Almacén rural	176,98
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave en bruto	252,83
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave en bruto adosada	176,98
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave industrial	303,40
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave industrial adosada	212,38
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave agraria	101,13
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave ganadera	101,13
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación comercial	632,08
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación oficinas	707,93
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación industrial	505,66
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación docente	707,93
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación sanitaria	910,19
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación hostelera	606,79
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación espectáculos	1.011,32
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación cultural	657,36
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación religiosa	809,06
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación deportiva	632,08
GRANJA DE TORREHERMOSA	Marquesina	126,42
GRANJA DE TORREHERMOSA	Piscina	404,53
GRANJA DE TORREHERMOSA	Pista deportiva	30,34
GRANJA DE TORREHERMOSA	Urbanización	70,79
GRANJA DE TORREHERMOSA	Urbanización interior	30,34
GRANJA DE TORREHERMOSA	Jardín privado	50,57
GRANJA DE TORREHERMOSA	Depósito sólidos (m3)	75,85
GRANJA DE TORREHERMOSA	Depósito líquidos (m3)	116,30
GRANJA DE TORREHERMOSA	Depósito gases (m3)	176,98
GUADALUPE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GUADALUPE	Vivienda unifamiliar	505,66
GUADALUPE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GUADALUPE	Vivienda rural	353,96
GUADALUPE	Oficina	455,10
GUADALUPE	Local comercial en bruto	252,83
GUADALUPE	Local comercial	505,66
GUADALUPE	Local en bruto	353,96
GUADALUPE	Aparcamiento	278,11
GUADALUPE	Almacén	278,11
GUADALUPE	Almacén rural	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUADALUPE	Nave en bruto	252,83
GUADALUPE	Nave en bruto adosada	176,98
GUADALUPE	Nave industrial	303,40
GUADALUPE	Nave industrial adosada	212,38
GUADALUPE	Nave agraria	101,13
GUADALUPE	Nave ganadera	101,13
GUADALUPE	Edificación comercial	632,08
GUADALUPE	Edificación oficinas	707,93
GUADALUPE	Edificación industrial	505,66
GUADALUPE	Edificación docente	707,93
GUADALUPE	Edificación sanitaria	910,19
GUADALUPE	Edificación hostelera	606,79
GUADALUPE	Edificación espectáculos	1.011,32
GUADALUPE	Edificación cultural	657,36
GUADALUPE	Edificación religiosa	809,06
GUADALUPE	Edificación deportiva	632,08
GUADALUPE	Marquesina	126,42
GUADALUPE	Piscina	404,53
GUADALUPE	Pista deportiva	30,34
GUADALUPE	Urbanización	70,79
GUADALUPE	Urbanización interior	30,34
GUADALUPE	Jardín privado	50,57
GUADALUPE	Depósito sólidos (m3)	75,85
GUADALUPE	Depósito líquidos (m3)	116,30
GUADALUPE	Depósito gases (m3)	176,98
GUADIANA DEL CAUDILLO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GUADIANA DEL CAUDILLO	Vivienda unifamiliar	505,66
GUADIANA DEL CAUDILLO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GUADIANA DEL CAUDILLO	Vivienda rural	353,96
GUADIANA DEL CAUDILLO	Oficina	455,10
GUADIANA DEL CAUDILLO	Local comercial en bruto	252,83
GUADIANA DEL CAUDILLO	Local comercial	505,66
GUADIANA DEL CAUDILLO	Local en bruto	353,96
GUADIANA DEL CAUDILLO	Aparcamiento	278,11
GUADIANA DEL CAUDILLO	Almacén	278,11
GUADIANA DEL CAUDILLO	Almacén rural	176,98
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave en bruto	252,83
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave en bruto adosada	176,98
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave industrial	303,40
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave industrial adosada	212,38
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave agraria	101,13
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave ganadera	101,13
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación comercial	632,08
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación oficinas	707,93
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación industrial	505,66
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación docente	707,93
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación sanitaria	910,19
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación hostelera	606,79
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación espectáculos	1.011,32
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación cultural	657,36
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación religiosa	809,06
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación deportiva	632,08
GUADIANA DEL CAUDILLO	Marquesina	126,42
GUADIANA DEL CAUDILLO	Piscina	404,53
GUADIANA DEL CAUDILLO	Pista deportiva	30,34
GUADIANA DEL CAUDILLO	Urbanización	70,79
GUADIANA DEL CAUDILLO	Urbanización interior	30,34
GUADIANA DEL CAUDILLO	Jardín privado	50,57



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUADIANA DEL CAUDILLO	Depósito sólidos (m3)	75,85
GUADIANA DEL CAUDILLO	Depósito líquidos (m3)	116,30
GUADIANA DEL CAUDILLO	Depósito gases (m3)	176,98
GUAREÑA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
GUAREÑA	Vivienda unifamiliar	532,28
GUAREÑA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
GUAREÑA	Vivienda rural	372,59
GUAREÑA	Oficina	479,05
GUAREÑA	Local comercial en bruto	266,14
GUAREÑA	Local comercial	532,28
GUAREÑA	Local en bruto	372,59
GUAREÑA	Aparcamiento	292,75
GUAREÑA	Almacén	292,75
GUAREÑA	Almacén rural	186,30
GUAREÑA	Nave en bruto	266,14
GUAREÑA	Nave en bruto adosada	186,30
GUAREÑA	Nave industrial	319,37
GUAREÑA	Nave industrial adosada	223,56
GUAREÑA	Nave agraria	106,46
GUAREÑA	Nave ganadera	106,46
GUAREÑA	Edificación comercial	665,34
GUAREÑA	Edificación oficinas	745,19
GUAREÑA	Edificación industrial	532,28
GUAREÑA	Edificación docente	745,19
GUAREÑA	Edificación sanitaria	958,10
GUAREÑA	Edificación hostelera	638,73
GUAREÑA	Edificación espectáculos	1.064,55
GUAREÑA	Edificación cultural	691,96
GUAREÑA	Edificación religiosa	851,64
GUAREÑA	Edificación deportiva	665,34
GUAREÑA	Marquesina	133,07
GUAREÑA	Piscina	425,82
GUAREÑA	Pista deportiva	31,94
GUAREÑA	Urbanización	74,52
GUAREÑA	Urbanización interior	31,94
GUAREÑA	Jardín privado	53,23
GUAREÑA	Depósito sólidos (m3)	79,84
GUAREÑA	Depósito líquidos (m3)	122,42
GUAREÑA	Depósito gases (m3)	186,30
GUAREÑA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GUAREÑA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
GUAREÑA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GUAREÑA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
GUAREÑA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
GUAREÑA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
GUAREÑA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
GUAREÑA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
GUAREÑA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
GUAREÑA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
GUAREÑA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
GUAREÑA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
GUAREÑA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
GUAREÑA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
GUAREÑA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
GUAREÑA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
GUAREÑA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
GUAREÑA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
GUAREÑA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
GUAREÑA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
GUIJO DE CORIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GUIJO DE CORIA	Vivienda unifamiliar	505,66
GUIJO DE CORIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GUIJO DE CORIA	Vivienda rural	353,96
GUIJO DE CORIA	Oficina	455,10
GUIJO DE CORIA	Local comercial en bruto	252,83
GUIJO DE CORIA	Local comercial	505,66
GUIJO DE CORIA	Local en bruto	353,96
GUIJO DE CORIA	Aparcamiento	278,11
GUIJO DE CORIA	Almacén	278,11
GUIJO DE CORIA	Almacén rural	176,98
GUIJO DE CORIA	Nave en bruto	252,83
GUIJO DE CORIA	Nave en bruto adosada	176,98
GUIJO DE CORIA	Nave industrial	303,40
GUIJO DE CORIA	Nave industrial adosada	212,38
GUIJO DE CORIA	Nave agraria	101,13
GUIJO DE CORIA	Nave ganadera	101,13
GUIJO DE CORIA	Edificación comercial	632,08
GUIJO DE CORIA	Edificación oficinas	707,93
GUIJO DE CORIA	Edificación industrial	505,66
GUIJO DE CORIA	Edificación docente	707,93
GUIJO DE CORIA	Edificación sanitaria	910,19
GUIJO DE CORIA	Edificación hostelera	606,79
GUIJO DE CORIA	Edificación espectáculos	1.011,32
GUIJO DE CORIA	Edificación cultural	657,36
GUIJO DE CORIA	Edificación religiosa	809,06
GUIJO DE CORIA	Edificación deportiva	632,08
GUIJO DE CORIA	Marquesina	126,42
GUIJO DE CORIA	Piscina	404,53
GUIJO DE CORIA	Pista deportiva	30,34
GUIJO DE CORIA	Urbanización	70,79
GUIJO DE CORIA	Urbanización interior	30,34
GUIJO DE CORIA	Jardín privado	50,57
GUIJO DE CORIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
GUIJO DE CORIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
GUIJO DE CORIA	Depósito gases (m3)	176,98
GUIJO DE GALISTEO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GUIJO DE GALISTEO	Vivienda unifamiliar	505,66
GUIJO DE GALISTEO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GUIJO DE GALISTEO	Vivienda rural	353,96
GUIJO DE GALISTEO	Oficina	455,10





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUIJO DE GALISTEO	Local comercial en bruto	252,83
GUIJO DE GALISTEO	Local comercial	505,66
GUIJO DE GALISTEO	Local en bruto	353,96
GUIJO DE GALISTEO	Aparcamiento	278,11
GUIJO DE GALISTEO	Almacén	278,11
GUIJO DE GALISTEO	Almacén rural	176,98
GUIJO DE GALISTEO	Nave en bruto	252,83
GUIJO DE GALISTEO	Nave en bruto adosada	176,98
GUIJO DE GALISTEO	Nave industrial	303,40
GUIJO DE GALISTEO	Nave industrial adosada	212,38
GUIJO DE GALISTEO	Nave agraria	101,13
GUIJO DE GALISTEO	Nave ganadera	101,13
GUIJO DE GALISTEO	Edificación comercial	632,08
GUIJO DE GALISTEO	Edificación oficinas	707,93
GUIJO DE GALISTEO	Edificación industrial	505,66
GUIJO DE GALISTEO	Edificación docente	707,93
GUIJO DE GALISTEO	Edificación sanitaria	910,19
GUIJO DE GALISTEO	Edificación hostelera	606,79
GUIJO DE GALISTEO	Edificación espectáculos	1.011,32
GUIJO DE GALISTEO	Edificación cultural	657,36
GUIJO DE GALISTEO	Edificación religiosa	809,06
GUIJO DE GALISTEO	Edificación deportiva	632,08
GUIJO DE GALISTEO	Marquesina	126,42
GUIJO DE GALISTEO	Piscina	404,53
GUIJO DE GALISTEO	Pista deportiva	30,34
GUIJO DE GALISTEO	Urbanización	70,79
GUIJO DE GALISTEO	Urbanización interior	30,34
GUIJO DE GALISTEO	Jardín privado	50,57
GUIJO DE GALISTEO	Depósito sólidos (m3)	75,85
GUIJO DE GALISTEO	Depósito líquidos (m3)	116,30
GUIJO DE GALISTEO	Depósito gases (m3)	176,98
GUIJO DE GRANADILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GUIJO DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
GUIJO DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GUIJO DE GRANADILLA	Vivienda rural	353,96
GUIJO DE GRANADILLA	Oficina	455,10
GUIJO DE GRANADILLA	Local comercial en bruto	252,83
GUIJO DE GRANADILLA	Local comercial	505,66
GUIJO DE GRANADILLA	Local en bruto	353,96
GUIJO DE GRANADILLA	Aparcamiento	278,11
GUIJO DE GRANADILLA	Almacén	278,11
GUIJO DE GRANADILLA	Almacén rural	176,98
GUIJO DE GRANADILLA	Nave en bruto	252,83
GUIJO DE GRANADILLA	Nave en bruto adosada	176,98
GUIJO DE GRANADILLA	Nave industrial	303,40
GUIJO DE GRANADILLA	Nave industrial adosada	212,38
GUIJO DE GRANADILLA	Nave agraria	101,13
GUIJO DE GRANADILLA	Nave ganadera	101,13
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación comercial	632,08
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación oficinas	707,93
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación industrial	505,66
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación docente	707,93
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación sanitaria	910,19
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación hostelera	606,79
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación cultural	657,36
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación religiosa	809,06
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación deportiva	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUIJO DE GRANADILLA	Marquesina	126,42
GUIJO DE GRANADILLA	Piscina	404,53
GUIJO DE GRANADILLA	Pista deportiva	30,34
GUIJO DE GRANADILLA	Urbanización	70,79
GUIJO DE GRANADILLA	Urbanización interior	30,34
GUIJO DE GRANADILLA	Jardín privado	50,57
GUIJO DE GRANADILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
GUIJO DE GRANADILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
GUIJO DE GRANADILLA	Depósito gases (m3)	176,98
GUIJO DE SANTA BARBARA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
GUIJO DE SANTA BARBARA	Vivienda unifamiliar	505,66
GUIJO DE SANTA BARBARA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
GUIJO DE SANTA BARBARA	Vivienda rural	353,96
GUIJO DE SANTA BARBARA	Oficina	455,10
GUIJO DE SANTA BARBARA	Local comercial en bruto	252,83
GUIJO DE SANTA BARBARA	Local comercial	505,66
GUIJO DE SANTA BARBARA	Local en bruto	353,96
GUIJO DE SANTA BARBARA	Aparcamiento	278,11
GUIJO DE SANTA BARBARA	Almacén	278,11
GUIJO DE SANTA BARBARA	Almacén rural	176,98
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave en bruto	252,83
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave en bruto adosada	176,98
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave industrial	303,40
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave industrial adosada	212,38
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave agraria	101,13
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave ganadera	101,13
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación comercial	632,08
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación oficinas	707,93
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación industrial	505,66
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación docente	707,93
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación sanitaria	910,19
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación hostelera	606,79
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación espectáculos	1.011,32
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación cultural	657,36
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación religiosa	809,06
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación deportiva	632,08
GUIJO DE SANTA BARBARA	Marquesina	126,42
GUIJO DE SANTA BARBARA	Piscina	404,53
GUIJO DE SANTA BARBARA	Pista deportiva	30,34
GUIJO DE SANTA BARBARA	Urbanización	70,79
GUIJO DE SANTA BARBARA	Urbanización interior	30,34
GUIJO DE SANTA BARBARA	Jardín privado	50,57
GUIJO DE SANTA BARBARA	Depósito sólidos (m3)	75,85
GUIJO DE SANTA BARBARA	Depósito líquidos (m3)	116,30
GUIJO DE SANTA BARBARA	Depósito gases (m3)	176,98
HELECHOSA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HELECHOSA	Vivienda unifamiliar	505,66
HELECHOSA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HELECHOSA	Vivienda rural	353,96
HELECHOSA	Oficina	455,10
HELECHOSA	Local comercial en bruto	252,83
HELECHOSA	Local comercial	505,66
HELECHOSA	Local en bruto	353,96
HELECHOSA	Aparcamiento	278,11
HELECHOSA	Almacén	278,11
HELECHOSA	Almacén rural	176,98
HELECHOSA	Nave en bruto	252,83
HELECHOSA	Nave en bruto adosada	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HELECHOSA	Nave industrial	303,40
HELECHOSA	Nave industrial adosada	212,38
HELECHOSA	Nave agraria	101,13
HELECHOSA	Nave ganadera	101,13
HELECHOSA	Edificación comercial	632,08
HELECHOSA	Edificación oficinas	707,93
HELECHOSA	Edificación industrial	505,66
HELECHOSA	Edificación docente	707,93
HELECHOSA	Edificación sanitaria	910,19
HELECHOSA	Edificación hostelera	606,79
HELECHOSA	Edificación espectáculos	1.011,32
HELECHOSA	Edificación cultural	657,36
HELECHOSA	Edificación religiosa	809,06
HELECHOSA	Edificación deportiva	632,08
HELECHOSA	Marquesina	126,42
HELECHOSA	Piscina	404,53
HELECHOSA	Pista deportiva	30,34
HELECHOSA	Urbanización	70,79
HELECHOSA	Urbanización interior	30,34
HELECHOSA	Jardín privado	50,57
HELECHOSA	Depósito sólidos (m3)	75,85
HELECHOSA	Depósito líquidos (m3)	116,30
HELECHOSA	Depósito gases (m3)	176,98
HERGUIJUELA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HERGUIJUELA	Vivienda unifamiliar	505,66
HERGUIJUELA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HERGUIJUELA	Vivienda rural	353,96
HERGUIJUELA	Oficina	455,10
HERGUIJUELA	Local comercial en bruto	252,83
HERGUIJUELA	Local comercial	505,66
HERGUIJUELA	Local en bruto	353,96
HERGUIJUELA	Aparcamiento	278,11
HERGUIJUELA	Almacén	278,11
HERGUIJUELA	Almacén rural	176,98
HERGUIJUELA	Nave en bruto	252,83
HERGUIJUELA	Nave en bruto adosada	176,98
HERGUIJUELA	Nave industrial	303,40
HERGUIJUELA	Nave industrial adosada	212,38
HERGUIJUELA	Nave agraria	101,13
HERGUIJUELA	Nave ganadera	101,13
HERGUIJUELA	Edificación comercial	632,08
HERGUIJUELA	Edificación oficinas	707,93
HERGUIJUELA	Edificación industrial	505,66
HERGUIJUELA	Edificación docente	707,93
HERGUIJUELA	Edificación sanitaria	910,19
HERGUIJUELA	Edificación hostelera	606,79
HERGUIJUELA	Edificación espectáculos	1.011,32
HERGUIJUELA	Edificación cultural	657,36
HERGUIJUELA	Edificación religiosa	809,06
HERGUIJUELA	Edificación deportiva	632,08
HERGUIJUELA	Marquesina	126,42
HERGUIJUELA	Piscina	404,53
HERGUIJUELA	Pista deportiva	30,34
HERGUIJUELA	Urbanización	70,79
HERGUIJUELA	Urbanización interior	30,34
HERGUIJUELA	Jardín privado	50,57
HERGUIJUELA	Depósito sólidos (m3)	75,85
HERGUIJUELA	Depósito líquidos (m3)	116,30



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HERGUIJUELA	Depósito gases (m3)	176,98
HERNAN-PEREZ	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HERNAN-PEREZ	Vivienda unifamiliar	505,66
HERNAN-PEREZ	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HERNAN-PEREZ	Vivienda rural	353,96
HERNAN-PEREZ	Oficina	455,10
HERNAN-PEREZ	Local comercial en bruto	252,83
HERNAN-PEREZ	Local comercial	505,66
HERNAN-PEREZ	Local en bruto	353,96
HERNAN-PEREZ	Aparcamiento	278,11
HERNAN-PEREZ	Almacén	278,11
HERNAN-PEREZ	Almacén rural	176,98
HERNAN-PEREZ	Nave en bruto	252,83
HERNAN-PEREZ	Nave en bruto adosada	176,98
HERNAN-PEREZ	Nave industrial	303,40
HERNAN-PEREZ	Nave industrial adosada	212,38
HERNAN-PEREZ	Nave agraria	101,13
HERNAN-PEREZ	Nave ganadera	101,13
HERNAN-PEREZ	Edificación comercial	632,08
HERNAN-PEREZ	Edificación oficinas	707,93
HERNAN-PEREZ	Edificación industrial	505,66
HERNAN-PEREZ	Edificación docente	707,93
HERNAN-PEREZ	Edificación sanitaria	910,19
HERNAN-PEREZ	Edificación hostelera	606,79
HERNAN-PEREZ	Edificación espectáculos	1.011,32
HERNAN-PEREZ	Edificación cultural	657,36
HERNAN-PEREZ	Edificación religiosa	809,06
HERNAN-PEREZ	Edificación deportiva	632,08
HERNAN-PEREZ	Marquesina	126,42
HERNAN-PEREZ	Piscina	404,53
HERNAN-PEREZ	Pista deportiva	30,34
HERNAN-PEREZ	Urbanización	70,79
HERNAN-PEREZ	Urbanización interior	30,34
HERNAN-PEREZ	Jardín privado	50,57
HERNAN-PEREZ	Depósito sólidos (m3)	75,85
HERNAN-PEREZ	Depósito líquidos (m3)	116,30
HERNAN-PEREZ	Depósito gases (m3)	176,98
HERRERA DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HERRERA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	505,66
HERRERA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HERRERA DE ALCANTARA	Vivienda rural	353,96
HERRERA DE ALCANTARA	Oficina	455,10
HERRERA DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	252,83
HERRERA DE ALCANTARA	Local comercial	505,66
HERRERA DE ALCANTARA	Local en bruto	353,96
HERRERA DE ALCANTARA	Aparcamiento	278,11
HERRERA DE ALCANTARA	Almacén	278,11
HERRERA DE ALCANTARA	Almacén rural	176,98
HERRERA DE ALCANTARA	Nave en bruto	252,83
HERRERA DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	176,98
HERRERA DE ALCANTARA	Nave industrial	303,40
HERRERA DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	212,38
HERRERA DE ALCANTARA	Nave agraria	101,13
HERRERA DE ALCANTARA	Nave ganadera	101,13
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación comercial	632,08
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación oficinas	707,93
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación industrial	505,66
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación docente	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	910,19
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación hostelera	606,79
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.011,32
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación cultural	657,36
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación religiosa	809,06
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación deportiva	632,08
HERRERA DE ALCANTARA	Marquesina	126,42
HERRERA DE ALCANTARA	Piscina	404,53
HERRERA DE ALCANTARA	Pista deportiva	30,34
HERRERA DE ALCANTARA	Urbanización	70,79
HERRERA DE ALCANTARA	Urbanización interior	30,34
HERRERA DE ALCANTARA	Jardín privado	50,57
HERRERA DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	75,85
HERRERA DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	116,30
HERRERA DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	176,98
HERRERA DEL DUQUE	Vivienda colectiva (piso)	479,05
HERRERA DEL DUQUE	Vivienda unifamiliar	532,28
HERRERA DEL DUQUE	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
HERRERA DEL DUQUE	Vivienda rural	372,59
HERRERA DEL DUQUE	Oficina	479,05
HERRERA DEL DUQUE	Local comercial en bruto	266,14
HERRERA DEL DUQUE	Local comercial	532,28
HERRERA DEL DUQUE	Local en bruto	372,59
HERRERA DEL DUQUE	Aparcamiento	292,75
HERRERA DEL DUQUE	Almacén	292,75
HERRERA DEL DUQUE	Almacén rural	186,30
HERRERA DEL DUQUE	Nave en bruto	266,14
HERRERA DEL DUQUE	Nave en bruto adosada	186,30
HERRERA DEL DUQUE	Nave industrial	319,37
HERRERA DEL DUQUE	Nave industrial adosada	223,56
HERRERA DEL DUQUE	Nave agraria	106,46
HERRERA DEL DUQUE	Nave ganadera	106,46
HERRERA DEL DUQUE	Edificación comercial	665,34
HERRERA DEL DUQUE	Edificación oficinas	745,19
HERRERA DEL DUQUE	Edificación industrial	532,28
HERRERA DEL DUQUE	Edificación docente	745,19
HERRERA DEL DUQUE	Edificación sanitaria	958,10
HERRERA DEL DUQUE	Edificación hostelera	638,73
HERRERA DEL DUQUE	Edificación espectáculos	1.064,55
HERRERA DEL DUQUE	Edificación cultural	691,96
HERRERA DEL DUQUE	Edificación religiosa	851,64
HERRERA DEL DUQUE	Edificación deportiva	665,34
HERRERA DEL DUQUE	Marquesina	133,07
HERRERA DEL DUQUE	Piscina	425,82
HERRERA DEL DUQUE	Pista deportiva	31,94
HERRERA DEL DUQUE	Urbanización	74,52
HERRERA DEL DUQUE	Urbanización interior	31,94
HERRERA DEL DUQUE	Jardín privado	53,23
HERRERA DEL DUQUE	Depósito sólidos (m3)	79,84
HERRERA DEL DUQUE	Depósito líquidos (m3)	122,42
HERRERA DEL DUQUE	Depósito gases (m3)	186,30
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Oficina	455,10
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Local comercial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Almacén	278,11
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Piscina	404,53
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
HERRERUELA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HERRERUELA	Vivienda unifamiliar	505,66
HERRERUELA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HERRERUELA	Vivienda rural	353,96
HERRERUELA	Oficina	455,10
HERRERUELA	Local comercial en bruto	252,83
HERRERUELA	Local comercial	505,66
HERRERUELA	Local en bruto	353,96
HERRERUELA	Aparcamiento	278,11
HERRERUELA	Almacén	278,11
HERRERUELA	Almacén rural	176,98
HERRERUELA	Nave en bruto	252,83
HERRERUELA	Nave en bruto adosada	176,98
HERRERUELA	Nave industrial	303,40
HERRERUELA	Nave industrial adosada	212,38
HERRERUELA	Nave agraria	101,13
HERRERUELA	Nave ganadera	101,13
HERRERUELA	Edificación comercial	632,08
HERRERUELA	Edificación oficinas	707,93
HERRERUELA	Edificación industrial	505,66
HERRERUELA	Edificación docente	707,93
HERRERUELA	Edificación sanitaria	910,19
HERRERUELA	Edificación hostelera	606,79
HERRERUELA	Edificación espectáculos	1.011,32
HERRERUELA	Edificación cultural	657,36
HERRERUELA	Edificación religiosa	809,06
HERRERUELA	Edificación deportiva	632,08
HERRERUELA	Marquesina	126,42
HERRERUELA	Piscina	404,53



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HERRERUELA	Pista deportiva	30,34
HERRERUELA	Urbanización	70,79
HERRERUELA	Urbanización interior	30,34
HERRERUELA	Jardín privado	50,57
HERRERUELA	Depósito sólidos (m3)	75,85
HERRERUELA	Depósito líquidos (m3)	116,30
HERRERUELA	Depósito gases (m3)	176,98
HERVAS	Vivienda colectiva (piso)	479,05
HERVAS	Vivienda unifamiliar	532,28
HERVAS	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
HERVAS	Vivienda rural	372,59
HERVAS	Oficina	479,05
HERVAS	Local comercial en bruto	266,14
HERVAS	Local comercial	532,28
HERVAS	Local en bruto	372,59
HERVAS	Aparcamiento	292,75
HERVAS	Almacén	292,75
HERVAS	Almacén rural	186,30
HERVAS	Nave en bruto	266,14
HERVAS	Nave en bruto adosada	186,30
HERVAS	Nave industrial	319,37
HERVAS	Nave industrial adosada	223,56
HERVAS	Nave agraria	106,46
HERVAS	Nave ganadera	106,46
HERVAS	Edificación comercial	665,34
HERVAS	Edificación oficinas	745,19
HERVAS	Edificación industrial	532,28
HERVAS	Edificación docente	745,19
HERVAS	Edificación sanitaria	958,10
HERVAS	Edificación hostelera	638,73
HERVAS	Edificación espectáculos	1.064,55
HERVAS	Edificación cultural	691,96
HERVAS	Edificación religiosa	851,64
HERVAS	Edificación deportiva	665,34
HERVAS	Marquesina	133,07
HERVAS	Piscina	425,82
HERVAS	Pista deportiva	31,94
HERVAS	Urbanización	74,52
HERVAS	Urbanización interior	31,94
HERVAS	Jardín privado	53,23
HERVAS	Depósito sólidos (m3)	79,84
HERVAS	Depósito líquidos (m3)	122,42
HERVAS	Depósito gases (m3)	186,30
HIGUERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HIGUERA	Vivienda unifamiliar	505,66
HIGUERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HIGUERA	Vivienda rural	353,96
HIGUERA	Oficina	455,10
HIGUERA	Local comercial en bruto	252,83
HIGUERA	Local comercial	505,66
HIGUERA	Local en bruto	353,96
HIGUERA	Aparcamiento	278,11
HIGUERA	Almacén	278,11
HIGUERA	Almacén rural	176,98
HIGUERA	Nave en bruto	252,83
HIGUERA	Nave en bruto adosada	176,98
HIGUERA	Nave industrial	303,40
HIGUERA	Nave industrial adosada	212,38





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HIGUERA	Nave agraria	101,13
HIGUERA	Nave ganadera	101,13
HIGUERA	Edificación comercial	632,08
HIGUERA	Edificación oficinas	707,93
HIGUERA	Edificación industrial	505,66
HIGUERA	Edificación docente	707,93
HIGUERA	Edificación sanitaria	910,19
HIGUERA	Edificación hostelera	606,79
HIGUERA	Edificación espectáculos	1.011,32
HIGUERA	Edificación cultural	657,36
HIGUERA	Edificación religiosa	809,06
HIGUERA	Edificación deportiva	632,08
HIGUERA	Marquesina	126,42
HIGUERA	Piscina	404,53
HIGUERA	Pista deportiva	30,34
HIGUERA	Urbanización	70,79
HIGUERA	Urbanización interior	30,34
HIGUERA	Jardín privado	50,57
HIGUERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
HIGUERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
HIGUERA	Depósito gases (m3)	176,98
HIGUERA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HIGUERA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	505,66
HIGUERA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HIGUERA DE LA SERENA	Vivienda rural	353,96
HIGUERA DE LA SERENA	Oficina	455,10
HIGUERA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	252,83
HIGUERA DE LA SERENA	Local comercial	505,66
HIGUERA DE LA SERENA	Local en bruto	353,96
HIGUERA DE LA SERENA	Aparcamiento	278,11
HIGUERA DE LA SERENA	Almacén	278,11
HIGUERA DE LA SERENA	Almacén rural	176,98
HIGUERA DE LA SERENA	Nave en bruto	252,83
HIGUERA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	176,98
HIGUERA DE LA SERENA	Nave industrial	303,40
HIGUERA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	212,38
HIGUERA DE LA SERENA	Nave agraria	101,13
HIGUERA DE LA SERENA	Nave ganadera	101,13
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación comercial	632,08
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación oficinas	707,93
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación industrial	505,66
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación docente	707,93
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	910,19
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación hostelera	606,79
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.011,32
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación cultural	657,36
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación religiosa	809,06
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación deportiva	632,08
HIGUERA DE LA SERENA	Marquesina	126,42
HIGUERA DE LA SERENA	Piscina	404,53
HIGUERA DE LA SERENA	Pista deportiva	30,34
HIGUERA DE LA SERENA	Urbanización	70,79
HIGUERA DE LA SERENA	Urbanización interior	30,34
HIGUERA DE LA SERENA	Jardín privado	50,57
HIGUERA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
HIGUERA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
HIGUERA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	176,98
HIGUERA DE LLERENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HIGUERA DE LLERENA	Vivienda unifamiliar	505,66
HIGUERA DE LLERENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HIGUERA DE LLERENA	Vivienda rural	353,96
HIGUERA DE LLERENA	Oficina	455,10
HIGUERA DE LLERENA	Local comercial en bruto	252,83
HIGUERA DE LLERENA	Local comercial	505,66
HIGUERA DE LLERENA	Local en bruto	353,96
HIGUERA DE LLERENA	Aparcamiento	278,11
HIGUERA DE LLERENA	Almacén	278,11
HIGUERA DE LLERENA	Almacén rural	176,98
HIGUERA DE LLERENA	Nave en bruto	252,83
HIGUERA DE LLERENA	Nave en bruto adosada	176,98
HIGUERA DE LLERENA	Nave industrial	303,40
HIGUERA DE LLERENA	Nave industrial adosada	212,38
HIGUERA DE LLERENA	Nave agraria	101,13
HIGUERA DE LLERENA	Nave ganadera	101,13
HIGUERA DE LLERENA	Edificación comercial	632,08
HIGUERA DE LLERENA	Edificación oficinas	707,93
HIGUERA DE LLERENA	Edificación industrial	505,66
HIGUERA DE LLERENA	Edificación docente	707,93
HIGUERA DE LLERENA	Edificación sanitaria	910,19
HIGUERA DE LLERENA	Edificación hostelera	606,79
HIGUERA DE LLERENA	Edificación espectáculos	1.011,32
HIGUERA DE LLERENA	Edificación cultural	657,36
HIGUERA DE LLERENA	Edificación religiosa	809,06
HIGUERA DE LLERENA	Edificación deportiva	632,08
HIGUERA DE LLERENA	Marquesina	126,42
HIGUERA DE LLERENA	Piscina	404,53
HIGUERA DE LLERENA	Pista deportiva	30,34
HIGUERA DE LLERENA	Urbanización	70,79
HIGUERA DE LLERENA	Urbanización interior	30,34
HIGUERA DE LLERENA	Jardín privado	50,57
HIGUERA DE LLERENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
HIGUERA DE LLERENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
HIGUERA DE LLERENA	Depósito gases (m3)	176,98
HIGUERA DE VARGAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HIGUERA DE VARGAS	Vivienda unifamiliar	505,66
HIGUERA DE VARGAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HIGUERA DE VARGAS	Vivienda rural	353,96
HIGUERA DE VARGAS	Oficina	455,10
HIGUERA DE VARGAS	Local comercial en bruto	252,83
HIGUERA DE VARGAS	Local comercial	505,66
HIGUERA DE VARGAS	Local en bruto	353,96
HIGUERA DE VARGAS	Aparcamiento	278,11
HIGUERA DE VARGAS	Almacén	278,11
HIGUERA DE VARGAS	Almacén rural	176,98
HIGUERA DE VARGAS	Nave en bruto	252,83
HIGUERA DE VARGAS	Nave en bruto adosada	176,98
HIGUERA DE VARGAS	Nave industrial	303,40
HIGUERA DE VARGAS	Nave industrial adosada	212,38
HIGUERA DE VARGAS	Nave agraria	101,13
HIGUERA DE VARGAS	Nave ganadera	101,13
HIGUERA DE VARGAS	Edificación comercial	632,08
HIGUERA DE VARGAS	Edificación oficinas	707,93
HIGUERA DE VARGAS	Edificación industrial	505,66
HIGUERA DE VARGAS	Edificación docente	707,93
HIGUERA DE VARGAS	Edificación sanitaria	910,19
HIGUERA DE VARGAS	Edificación hostelera	606,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HIGUERA DE VARGAS	Edificación espectáculos	1.011,32
HIGUERA DE VARGAS	Edificación cultural	657,36
HIGUERA DE VARGAS	Edificación religiosa	809,06
HIGUERA DE VARGAS	Edificación deportiva	632,08
HIGUERA DE VARGAS	Marquesina	126,42
HIGUERA DE VARGAS	Piscina	404,53
HIGUERA DE VARGAS	Pista deportiva	30,34
HIGUERA DE VARGAS	Urbanización	70,79
HIGUERA DE VARGAS	Urbanización interior	30,34
HIGUERA DE VARGAS	Jardín privado	50,57
HIGUERA DE VARGAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
HIGUERA DE VARGAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
HIGUERA DE VARGAS	Depósito gases (m3)	176,98
HIGUERA LA REAL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HIGUERA LA REAL	Vivienda unifamiliar	505,66
HIGUERA LA REAL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HIGUERA LA REAL	Vivienda rural	353,96
HIGUERA LA REAL	Oficina	455,10
HIGUERA LA REAL	Local comercial en bruto	252,83
HIGUERA LA REAL	Local comercial	505,66
HIGUERA LA REAL	Local en bruto	353,96
HIGUERA LA REAL	Aparcamiento	278,11
HIGUERA LA REAL	Almacén	278,11
HIGUERA LA REAL	Almacén rural	176,98
HIGUERA LA REAL	Nave en bruto	252,83
HIGUERA LA REAL	Nave en bruto adosada	176,98
HIGUERA LA REAL	Nave industrial	303,40
HIGUERA LA REAL	Nave industrial adosada	212,38
HIGUERA LA REAL	Nave agraria	101,13
HIGUERA LA REAL	Nave ganadera	101,13
HIGUERA LA REAL	Edificación comercial	632,08
HIGUERA LA REAL	Edificación oficinas	707,93
HIGUERA LA REAL	Edificación industrial	505,66
HIGUERA LA REAL	Edificación docente	707,93
HIGUERA LA REAL	Edificación sanitaria	910,19
HIGUERA LA REAL	Edificación hostelera	606,79
HIGUERA LA REAL	Edificación espectáculos	1.011,32
HIGUERA LA REAL	Edificación cultural	657,36
HIGUERA LA REAL	Edificación religiosa	809,06
HIGUERA LA REAL	Edificación deportiva	632,08
HIGUERA LA REAL	Marquesina	126,42
HIGUERA LA REAL	Piscina	404,53
HIGUERA LA REAL	Pista deportiva	30,34
HIGUERA LA REAL	Urbanización	70,79
HIGUERA LA REAL	Urbanización interior	30,34
HIGUERA LA REAL	Jardín privado	50,57
HIGUERA LA REAL	Depósito sólidos (m3)	75,85
HIGUERA LA REAL	Depósito líquidos (m3)	116,30
HIGUERA LA REAL	Depósito gases (m3)	176,98
HINOJAL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HINOJAL	Vivienda unifamiliar	505,66
HINOJAL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HINOJAL	Vivienda rural	353,96
HINOJAL	Oficina	455,10
HINOJAL	Local comercial en bruto	252,83
HINOJAL	Local comercial	505,66
HINOJAL	Local en bruto	353,96
HINOJAL	Aparcamiento	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HINOJAL	Almacén	278,11
HINOJAL	Almacén rural	176,98
HINOJAL	Nave en bruto	252,83
HINOJAL	Nave en bruto adosada	176,98
HINOJAL	Nave industrial	303,40
HINOJAL	Nave industrial adosada	212,38
HINOJAL	Nave agraria	101,13
HINOJAL	Nave ganadera	101,13
HINOJAL	Edificación comercial	632,08
HINOJAL	Edificación oficinas	707,93
HINOJAL	Edificación industrial	505,66
HINOJAL	Edificación docente	707,93
HINOJAL	Edificación sanitaria	910,19
HINOJAL	Edificación hostelera	606,79
HINOJAL	Edificación espectáculos	1.011,32
HINOJAL	Edificación cultural	657,36
HINOJAL	Edificación religiosa	809,06
HINOJAL	Edificación deportiva	632,08
HINOJAL	Marquesina	126,42
HINOJAL	Piscina	404,53
HINOJAL	Pista deportiva	30,34
HINOJAL	Urbanización	70,79
HINOJAL	Urbanización interior	30,34
HINOJAL	Jardín privado	50,57
HINOJAL	Depósito sólidos (m3)	75,85
HINOJAL	Depósito líquidos (m3)	116,30
HINOJAL	Depósito gases (m3)	176,98
HINOJOSA DEL VALLE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HINOJOSA DEL VALLE	Vivienda unifamiliar	505,66
HINOJOSA DEL VALLE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HINOJOSA DEL VALLE	Vivienda rural	353,96
HINOJOSA DEL VALLE	Oficina	455,10
HINOJOSA DEL VALLE	Local comercial en bruto	252,83
HINOJOSA DEL VALLE	Local comercial	505,66
HINOJOSA DEL VALLE	Local en bruto	353,96
HINOJOSA DEL VALLE	Aparcamiento	278,11
HINOJOSA DEL VALLE	Almacén	278,11
HINOJOSA DEL VALLE	Almacén rural	176,98
HINOJOSA DEL VALLE	Nave en bruto	252,83
HINOJOSA DEL VALLE	Nave en bruto adosada	176,98
HINOJOSA DEL VALLE	Nave industrial	303,40
HINOJOSA DEL VALLE	Nave industrial adosada	212,38
HINOJOSA DEL VALLE	Nave agraria	101,13
HINOJOSA DEL VALLE	Nave ganadera	101,13
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación comercial	632,08
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación oficinas	707,93
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación industrial	505,66
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación docente	707,93
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación sanitaria	910,19
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación hostelera	606,79
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación espectáculos	1.011,32
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación cultural	657,36
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación religiosa	809,06
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación deportiva	632,08
HINOJOSA DEL VALLE	Marquesina	126,42
HINOJOSA DEL VALLE	Piscina	404,53
HINOJOSA DEL VALLE	Pista deportiva	30,34
HINOJOSA DEL VALLE	Urbanización	70,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HINOJOSA DEL VALLE	Urbanización interior	30,34
HINOJOSA DEL VALLE	Jardín privado	50,57
HINOJOSA DEL VALLE	Depósito sólidos (m3)	75,85
HINOJOSA DEL VALLE	Depósito líquidos (m3)	116,30
HINOJOSA DEL VALLE	Depósito gases (m3)	176,98
HOLGUERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HOLGUERA	Vivienda unifamiliar	505,66
HOLGUERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HOLGUERA	Vivienda rural	353,96
HOLGUERA	Oficina	455,10
HOLGUERA	Local comercial en bruto	252,83
HOLGUERA	Local comercial	505,66
HOLGUERA	Local en bruto	353,96
HOLGUERA	Aparcamiento	278,11
HOLGUERA	Almacén	278,11
HOLGUERA	Almacén rural	176,98
HOLGUERA	Nave en bruto	252,83
HOLGUERA	Nave en bruto adosada	176,98
HOLGUERA	Nave industrial	303,40
HOLGUERA	Nave industrial adosada	212,38
HOLGUERA	Nave agraria	101,13
HOLGUERA	Nave ganadera	101,13
HOLGUERA	Edificación comercial	632,08
HOLGUERA	Edificación oficinas	707,93
HOLGUERA	Edificación industrial	505,66
HOLGUERA	Edificación docente	707,93
HOLGUERA	Edificación sanitaria	910,19
HOLGUERA	Edificación hostelera	606,79
HOLGUERA	Edificación espectáculos	1.011,32
HOLGUERA	Edificación cultural	657,36
HOLGUERA	Edificación religiosa	809,06
HOLGUERA	Edificación deportiva	632,08
HOLGUERA	Marquesina	126,42
HOLGUERA	Piscina	404,53
HOLGUERA	Pista deportiva	30,34
HOLGUERA	Urbanización	70,79
HOLGUERA	Urbanización interior	30,34
HOLGUERA	Jardín privado	50,57
HOLGUERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
HOLGUERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
HOLGUERA	Depósito gases (m3)	176,98
HORNACHOS	Vivienda colectiva (piso)	479,05
HORNACHOS	Vivienda unifamiliar	532,28
HORNACHOS	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
HORNACHOS	Vivienda rural	372,59
HORNACHOS	Oficina	479,05
HORNACHOS	Local comercial en bruto	266,14
HORNACHOS	Local comercial	532,28
HORNACHOS	Local en bruto	372,59
HORNACHOS	Aparcamiento	292,75
HORNACHOS	Almacén	292,75
HORNACHOS	Almacén rural	186,30
HORNACHOS	Nave en bruto	266,14
HORNACHOS	Nave en bruto adosada	186,30
HORNACHOS	Nave industrial	319,37
HORNACHOS	Nave industrial adosada	223,56
HORNACHOS	Nave agraria	106,46
HORNACHOS	Nave ganadera	106,46



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HORNACHOS	Edificación comercial	665,34
HORNACHOS	Edificación oficinas	745,19
HORNACHOS	Edificación industrial	532,28
HORNACHOS	Edificación docente	745,19
HORNACHOS	Edificación sanitaria	958,10
HORNACHOS	Edificación hostelera	638,73
HORNACHOS	Edificación espectáculos	1.064,55
HORNACHOS	Edificación cultural	691,96
HORNACHOS	Edificación religiosa	851,64
HORNACHOS	Edificación deportiva	665,34
HORNACHOS	Marquesina	133,07
HORNACHOS	Piscina	425,82
HORNACHOS	Pista deportiva	31,94
HORNACHOS	Urbanización	74,52
HORNACHOS	Urbanización interior	31,94
HORNACHOS	Jardín privado	53,23
HORNACHOS	Depósito sólidos (m3)	79,84
HORNACHOS	Depósito líquidos (m3)	122,42
HORNACHOS	Depósito gases (m3)	186,30
HOYOS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HOYOS	Vivienda unifamiliar	505,66
HOYOS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
HOYOS	Vivienda rural	353,96
HOYOS	Oficina	455,10
HOYOS	Local comercial en bruto	252,83
HOYOS	Local comercial	505,66
HOYOS	Local en bruto	353,96
HOYOS	Aparcamiento	278,11
HOYOS	Almacén	278,11
HOYOS	Almacén rural	176,98
HOYOS	Nave en bruto	252,83
HOYOS	Nave en bruto adosada	176,98
HOYOS	Nave industrial	303,40
HOYOS	Nave industrial adosada	212,38
HOYOS	Nave agraria	101,13
HOYOS	Nave ganadera	101,13
HOYOS	Edificación comercial	632,08
HOYOS	Edificación oficinas	707,93
HOYOS	Edificación industrial	505,66
HOYOS	Edificación docente	707,93
HOYOS	Edificación sanitaria	910,19
HOYOS	Edificación hostelera	606,79
HOYOS	Edificación espectáculos	1.011,32
HOYOS	Edificación cultural	657,36
HOYOS	Edificación religiosa	809,06
HOYOS	Edificación deportiva	632,08
HOYOS	Marquesina	126,42
HOYOS	Piscina	404,53
HOYOS	Pista deportiva	30,34
HOYOS	Urbanización	70,79
HOYOS	Urbanización interior	30,34
HOYOS	Jardín privado	50,57
HOYOS	Depósito sólidos (m3)	75,85
HOYOS	Depósito líquidos (m3)	116,30
HOYOS	Depósito gases (m3)	176,98
HUELAGA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
HUELAGA	Vivienda unifamiliar	505,66
HUELAGA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HUELAGA	Vivienda rural	353,96
HUELAGA	Oficina	455,10
HUELAGA	Local comercial en bruto	252,83
HUELAGA	Local comercial	505,66
HUELAGA	Local en bruto	353,96
HUELAGA	Aparcamiento	278,11
HUELAGA	Almacén	278,11
HUELAGA	Almacén rural	176,98
HUELAGA	Nave en bruto	252,83
HUELAGA	Nave en bruto adosada	176,98
HUELAGA	Nave industrial	303,40
HUELAGA	Nave industrial adosada	212,38
HUELAGA	Nave agraria	101,13
HUELAGA	Nave ganadera	101,13
HUELAGA	Edificación comercial	632,08
HUELAGA	Edificación oficinas	707,93
HUELAGA	Edificación industrial	505,66
HUELAGA	Edificación docente	707,93
HUELAGA	Edificación sanitaria	910,19
HUELAGA	Edificación hostelera	606,79
HUELAGA	Edificación espectáculos	1.011,32
HUELAGA	Edificación cultural	657,36
HUELAGA	Edificación religiosa	809,06
HUELAGA	Edificación deportiva	632,08
HUELAGA	Marquesina	126,42
HUELAGA	Piscina	404,53
HUELAGA	Pista deportiva	30,34
HUELAGA	Urbanización	70,79
HUELAGA	Urbanización interior	30,34
HUELAGA	Jardín privado	50,57
HUELAGA	Depósito sólidos (m3)	75,85
HUELAGA	Depósito líquidos (m3)	116,30
HUELAGA	Depósito gases (m3)	176,98
IBAHERNANDO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
IBAHERNANDO	Vivienda unifamiliar	505,66
IBAHERNANDO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
IBAHERNANDO	Vivienda rural	353,96
IBAHERNANDO	Oficina	455,10
IBAHERNANDO	Local comercial en bruto	252,83
IBAHERNANDO	Local comercial	505,66
IBAHERNANDO	Local en bruto	353,96
IBAHERNANDO	Aparcamiento	278,11
IBAHERNANDO	Almacén	278,11
IBAHERNANDO	Almacén rural	176,98
IBAHERNANDO	Nave en bruto	252,83
IBAHERNANDO	Nave en bruto adosada	176,98
IBAHERNANDO	Nave industrial	303,40
IBAHERNANDO	Nave industrial adosada	212,38
IBAHERNANDO	Nave agraria	101,13
IBAHERNANDO	Nave ganadera	101,13
IBAHERNANDO	Edificación comercial	632,08
IBAHERNANDO	Edificación oficinas	707,93
IBAHERNANDO	Edificación industrial	505,66
IBAHERNANDO	Edificación docente	707,93
IBAHERNANDO	Edificación sanitaria	910,19
IBAHERNANDO	Edificación hostelera	606,79
IBAHERNANDO	Edificación espectáculos	1.011,32
IBAHERNANDO	Edificación cultural	657,36





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
IBAHERNANDO	Edificación religiosa	809,06
IBAHERNANDO	Edificación deportiva	632,08
IBAHERNANDO	Marquesina	126,42
IBAHERNANDO	Piscina	404,53
IBAHERNANDO	Pista deportiva	30,34
IBAHERNANDO	Urbanización	70,79
IBAHERNANDO	Urbanización interior	30,34
IBAHERNANDO	Jardín privado	50,57
IBAHERNANDO	Depósito sólidos (m3)	75,85
IBAHERNANDO	Depósito líquidos (m3)	116,30
IBAHERNANDO	Depósito gases (m3)	176,98
JARAICEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
JARAICEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
JARAICEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
JARAICEJO	Vivienda rural	353,96
JARAICEJO	Oficina	455,10
JARAICEJO	Local comercial en bruto	252,83
JARAICEJO	Local comercial	505,66
JARAICEJO	Local en bruto	353,96
JARAICEJO	Aparcamiento	278,11
JARAICEJO	Almacén	278,11
JARAICEJO	Almacén rural	176,98
JARAICEJO	Nave en bruto	252,83
JARAICEJO	Nave en bruto adosada	176,98
JARAICEJO	Nave industrial	303,40
JARAICEJO	Nave industrial adosada	212,38
JARAICEJO	Nave agraria	101,13
JARAICEJO	Nave ganadera	101,13
JARAICEJO	Edificación comercial	632,08
JARAICEJO	Edificación oficinas	707,93
JARAICEJO	Edificación industrial	505,66
JARAICEJO	Edificación docente	707,93
JARAICEJO	Edificación sanitaria	910,19
JARAICEJO	Edificación hostelera	606,79
JARAICEJO	Edificación espectáculos	1.011,32
JARAICEJO	Edificación cultural	657,36
JARAICEJO	Edificación religiosa	809,06
JARAICEJO	Edificación deportiva	632,08
JARAICEJO	Marquesina	126,42
JARAICEJO	Piscina	404,53
JARAICEJO	Pista deportiva	30,34
JARAICEJO	Urbanización	70,79
JARAICEJO	Urbanización interior	30,34
JARAICEJO	Jardín privado	50,57
JARAICEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
JARAICEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
JARAICEJO	Depósito gases (m3)	176,98
JARAIZ DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
JARAIZ DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	532,28
JARAIZ DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
JARAIZ DE LA VERA	Vivienda rural	372,59
JARAIZ DE LA VERA	Oficina	479,05
JARAIZ DE LA VERA	Local comercial en bruto	266,14
JARAIZ DE LA VERA	Local comercial	532,28
JARAIZ DE LA VERA	Local en bruto	372,59
JARAIZ DE LA VERA	Aparcamiento	292,75
JARAIZ DE LA VERA	Almacén	292,75
JARAIZ DE LA VERA	Almacén rural	186,30



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
JARAIZ DE LA VERA	Nave en bruto	266,14
JARAIZ DE LA VERA	Nave en bruto adosada	186,30
JARAIZ DE LA VERA	Nave industrial	319,37
JARAIZ DE LA VERA	Nave industrial adosada	223,56
JARAIZ DE LA VERA	Nave agraria	106,46
JARAIZ DE LA VERA	Nave ganadera	106,46
JARAIZ DE LA VERA	Edificación comercial	665,34
JARAIZ DE LA VERA	Edificación oficinas	745,19
JARAIZ DE LA VERA	Edificación industrial	532,28
JARAIZ DE LA VERA	Edificación docente	745,19
JARAIZ DE LA VERA	Edificación sanitaria	958,10
JARAIZ DE LA VERA	Edificación hostelera	638,73
JARAIZ DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.064,55
JARAIZ DE LA VERA	Edificación cultural	691,96
JARAIZ DE LA VERA	Edificación religiosa	851,64
JARAIZ DE LA VERA	Edificación deportiva	665,34
JARAIZ DE LA VERA	Marquesina	133,07
JARAIZ DE LA VERA	Piscina	425,82
JARAIZ DE LA VERA	Pista deportiva	31,94
JARAIZ DE LA VERA	Urbanización	74,52
JARAIZ DE LA VERA	Urbanización interior	31,94
JARAIZ DE LA VERA	Jardín privado	53,23
JARAIZ DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	79,84
JARAIZ DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	122,42
JARAIZ DE LA VERA	Depósito gases (m3)	186,30
JARANDILLA DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
JARANDILLA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	532,28
JARANDILLA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
JARANDILLA DE LA VERA	Vivienda rural	372,59
JARANDILLA DE LA VERA	Oficina	479,05
JARANDILLA DE LA VERA	Local comercial en bruto	266,14
JARANDILLA DE LA VERA	Local comercial	532,28
JARANDILLA DE LA VERA	Local en bruto	372,59
JARANDILLA DE LA VERA	Aparcamiento	292,75
JARANDILLA DE LA VERA	Almacén	292,75
JARANDILLA DE LA VERA	Almacén rural	186,30
JARANDILLA DE LA VERA	Nave en bruto	266,14
JARANDILLA DE LA VERA	Nave en bruto adosada	186,30
JARANDILLA DE LA VERA	Nave industrial	319,37
JARANDILLA DE LA VERA	Nave industrial adosada	223,56
JARANDILLA DE LA VERA	Nave agraria	106,46
JARANDILLA DE LA VERA	Nave ganadera	106,46
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación comercial	665,34
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación oficinas	745,19
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación industrial	532,28
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación docente	745,19
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación sanitaria	958,10
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación hostelera	638,73
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.064,55
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación cultural	691,96
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación religiosa	851,64
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación deportiva	665,34
JARANDILLA DE LA VERA	Marquesina	133,07
JARANDILLA DE LA VERA	Piscina	425,82
JARANDILLA DE LA VERA	Pista deportiva	31,94
JARANDILLA DE LA VERA	Urbanización	74,52
JARANDILLA DE LA VERA	Urbanización interior	31,94
JARANDILLA DE LA VERA	Jardín privado	53,23



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
JARANDILLA DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	79,84
JARANDILLA DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	122,42
JARANDILLA DE LA VERA	Depósito gases (m3)	186,30
JARILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
JARILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
JARILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
JARILLA	Vivienda rural	353,96
JARILLA	Oficina	455,10
JARILLA	Local comercial en bruto	252,83
JARILLA	Local comercial	505,66
JARILLA	Local en bruto	353,96
JARILLA	Aparcamiento	278,11
JARILLA	Almacén	278,11
JARILLA	Almacén rural	176,98
JARILLA	Nave en bruto	252,83
JARILLA	Nave en bruto adosada	176,98
JARILLA	Nave industrial	303,40
JARILLA	Nave industrial adosada	212,38
JARILLA	Nave agraria	101,13
JARILLA	Nave ganadera	101,13
JARILLA	Edificación comercial	632,08
JARILLA	Edificación oficinas	707,93
JARILLA	Edificación industrial	505,66
JARILLA	Edificación docente	707,93
JARILLA	Edificación sanitaria	910,19
JARILLA	Edificación hostelera	606,79
JARILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
JARILLA	Edificación cultural	657,36
JARILLA	Edificación religiosa	809,06
JARILLA	Edificación deportiva	632,08
JARILLA	Marquesina	126,42
JARILLA	Piscina	404,53
JARILLA	Pista deportiva	30,34
JARILLA	Urbanización	70,79
JARILLA	Urbanización interior	30,34
JARILLA	Jardín privado	50,57
JARILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
JARILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
JARILLA	Depósito gases (m3)	176,98
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Vivienda colectiva (piso)	479,05
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Vivienda unifamiliar	532,28
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Vivienda rural	372,59
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Oficina	479,05
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Local comercial en bruto	266,14
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Local comercial	532,28
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Local en bruto	372,59
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Aparcamiento	292,75
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Almacén	292,75
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Almacén rural	186,30
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave en bruto	266,14
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave en bruto adosada	186,30
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave industrial	319,37
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave industrial adosada	223,56
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave agraria	106,46
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave ganadera	106,46
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación comercial	665,34
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación oficinas	745,19



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación industrial	532,28
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación docente	745,19
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación sanitaria	958,10
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación hostelera	638,73
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación espectáculos	1.064,55
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación cultural	691,96
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación religiosa	851,64
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación deportiva	665,34
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Marquesina	133,07
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Piscina	425,82
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Pista deportiva	31,94
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Urbanización	74,52
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Urbanización interior	31,94
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Jardín privado	53,23
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Depósito sólidos (m3)	79,84
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Depósito líquidos (m3)	122,42
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Depósito gases (m3)	186,30
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Oficina	455,10
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Almacén	278,11
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Piscina	404,53
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
JERTE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
JERTE	Vivienda unifamiliar	505,66
JERTE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
JERTE	Vivienda rural	353,96
JERTE	Oficina	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
JERTE	Local comercial en bruto	252,83
JERTE	Local comercial	505,66
JERTE	Local en bruto	353,96
JERTE	Aparcamiento	278,11
JERTE	Almacén	278,11
JERTE	Almacén rural	176,98
JERTE	Nave en bruto	252,83
JERTE	Nave en bruto adosada	176,98
JERTE	Nave industrial	303,40
JERTE	Nave industrial adosada	212,38
JERTE	Nave agraria	101,13
JERTE	Nave ganadera	101,13
JERTE	Edificación comercial	632,08
JERTE	Edificación oficinas	707,93
JERTE	Edificación industrial	505,66
JERTE	Edificación docente	707,93
JERTE	Edificación sanitaria	910,19
JERTE	Edificación hostelera	606,79
JERTE	Edificación espectáculos	1.011,32
JERTE	Edificación cultural	657,36
JERTE	Edificación religiosa	809,06
JERTE	Edificación deportiva	632,08
JERTE	Marquesina	126,42
JERTE	Piscina	404,53
JERTE	Pista deportiva	30,34
JERTE	Urbanización	70,79
JERTE	Urbanización interior	30,34
JERTE	Jardín privado	50,57
JERTE	Depósito sólidos (m3)	75,85
JERTE	Depósito líquidos (m3)	116,30
JERTE	Depósito gases (m3)	176,98
LA ALBUERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA ALBUERA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA ALBUERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA ALBUERA	Vivienda rural	353,96
LA ALBUERA	Oficina	455,10
LA ALBUERA	Local comercial en bruto	252,83
LA ALBUERA	Local comercial	505,66
LA ALBUERA	Local en bruto	353,96
LA ALBUERA	Aparcamiento	278,11
LA ALBUERA	Almacén	278,11
LA ALBUERA	Almacén rural	176,98
LA ALBUERA	Nave en bruto	252,83
LA ALBUERA	Nave en bruto adosada	176,98
LA ALBUERA	Nave industrial	303,40
LA ALBUERA	Nave industrial adosada	212,38
LA ALBUERA	Nave agraria	101,13
LA ALBUERA	Nave ganadera	101,13
LA ALBUERA	Edificación comercial	632,08
LA ALBUERA	Edificación oficinas	707,93
LA ALBUERA	Edificación industrial	505,66
LA ALBUERA	Edificación docente	707,93
LA ALBUERA	Edificación sanitaria	910,19
LA ALBUERA	Edificación hostelera	606,79
LA ALBUERA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA ALBUERA	Edificación cultural	657,36
LA ALBUERA	Edificación religiosa	809,06
LA ALBUERA	Edificación deportiva	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA ALBUERA	Marquesina	126,42
LA ALBUERA	Piscina	404,53
LA ALBUERA	Pista deportiva	30,34
LA ALBUERA	Urbanización	70,79
LA ALBUERA	Urbanización interior	30,34
LA ALBUERA	Jardín privado	50,57
LA ALBUERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA ALBUERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA ALBUERA	Depósito gases (m3)	176,98
LA ALDEA DEL OBISPO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA ALDEA DEL OBISPO	Vivienda unifamiliar	505,66
LA ALDEA DEL OBISPO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA ALDEA DEL OBISPO	Vivienda rural	353,96
LA ALDEA DEL OBISPO	Oficina	455,10
LA ALDEA DEL OBISPO	Local comercial en bruto	252,83
LA ALDEA DEL OBISPO	Local comercial	505,66
LA ALDEA DEL OBISPO	Local en bruto	353,96
LA ALDEA DEL OBISPO	Aparcamiento	278,11
LA ALDEA DEL OBISPO	Almacén	278,11
LA ALDEA DEL OBISPO	Almacén rural	176,98
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave en bruto	252,83
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave en bruto adosada	176,98
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave industrial	303,40
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave industrial adosada	212,38
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave agraria	101,13
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave ganadera	101,13
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación comercial	632,08
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación oficinas	707,93
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación industrial	505,66
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación docente	707,93
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación sanitaria	910,19
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación hostelera	606,79
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación espectáculos	1.011,32
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación cultural	657,36
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación religiosa	809,06
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación deportiva	632,08
LA ALDEA DEL OBISPO	Marquesina	126,42
LA ALDEA DEL OBISPO	Piscina	404,53
LA ALDEA DEL OBISPO	Pista deportiva	30,34
LA ALDEA DEL OBISPO	Urbanización	70,79
LA ALDEA DEL OBISPO	Urbanización interior	30,34
LA ALDEA DEL OBISPO	Jardín privado	50,57
LA ALDEA DEL OBISPO	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA ALDEA DEL OBISPO	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA ALDEA DEL OBISPO	Depósito gases (m3)	176,98
LA CODOSERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA CODOSERA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA CODOSERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA CODOSERA	Vivienda rural	353,96
LA CODOSERA	Oficina	455,10
LA CODOSERA	Local comercial en bruto	252,83
LA CODOSERA	Local comercial	505,66
LA CODOSERA	Local en bruto	353,96
LA CODOSERA	Aparcamiento	278,11
LA CODOSERA	Almacén	278,11
LA CODOSERA	Almacén rural	176,98
LA CODOSERA	Nave en bruto	252,83
LA CODOSERA	Nave en bruto adosada	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA CODOSERA	Nave industrial	303,40
LA CODOSERA	Nave industrial adosada	212,38
LA CODOSERA	Nave agraria	101,13
LA CODOSERA	Nave ganadera	101,13
LA CODOSERA	Edificación comercial	632,08
LA CODOSERA	Edificación oficinas	707,93
LA CODOSERA	Edificación industrial	505,66
LA CODOSERA	Edificación docente	707,93
LA CODOSERA	Edificación sanitaria	910,19
LA CODOSERA	Edificación hostelera	606,79
LA CODOSERA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA CODOSERA	Edificación cultural	657,36
LA CODOSERA	Edificación religiosa	809,06
LA CODOSERA	Edificación deportiva	632,08
LA CODOSERA	Marquesina	126,42
LA CODOSERA	Piscina	404,53
LA CODOSERA	Pista deportiva	30,34
LA CODOSERA	Urbanización	70,79
LA CODOSERA	Urbanización interior	30,34
LA CODOSERA	Jardín privado	50,57
LA CODOSERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA CODOSERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA CODOSERA	Depósito gases (m3)	176,98
LA CORONADA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA CORONADA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA CORONADA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA CORONADA	Vivienda rural	353,96
LA CORONADA	Oficina	455,10
LA CORONADA	Local comercial en bruto	252,83
LA CORONADA	Local comercial	505,66
LA CORONADA	Local en bruto	353,96
LA CORONADA	Aparcamiento	278,11
LA CORONADA	Almacén	278,11
LA CORONADA	Almacén rural	176,98
LA CORONADA	Nave en bruto	252,83
LA CORONADA	Nave en bruto adosada	176,98
LA CORONADA	Nave industrial	303,40
LA CORONADA	Nave industrial adosada	212,38
LA CORONADA	Nave agraria	101,13
LA CORONADA	Nave ganadera	101,13
LA CORONADA	Edificación comercial	632,08
LA CORONADA	Edificación oficinas	707,93
LA CORONADA	Edificación industrial	505,66
LA CORONADA	Edificación docente	707,93
LA CORONADA	Edificación sanitaria	910,19
LA CORONADA	Edificación hostelera	606,79
LA CORONADA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA CORONADA	Edificación cultural	657,36
LA CORONADA	Edificación religiosa	809,06
LA CORONADA	Edificación deportiva	632,08
LA CORONADA	Marquesina	126,42
LA CORONADA	Piscina	404,53
LA CORONADA	Pista deportiva	30,34
LA CORONADA	Urbanización	70,79
LA CORONADA	Urbanización interior	30,34
LA CORONADA	Jardín privado	50,57
LA CORONADA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA CORONADA	Depósito líquidos (m3)	116,30





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA CORONADA	Depósito gases (m3)	176,98
LA CUMBRE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA CUMBRE	Vivienda unifamiliar	505,66
LA CUMBRE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA CUMBRE	Vivienda rural	353,96
LA CUMBRE	Oficina	455,10
LA CUMBRE	Local comercial en bruto	252,83
LA CUMBRE	Local comercial	505,66
LA CUMBRE	Local en bruto	353,96
LA CUMBRE	Aparcamiento	278,11
LA CUMBRE	Almacén	278,11
LA CUMBRE	Almacén rural	176,98
LA CUMBRE	Nave en bruto	252,83
LA CUMBRE	Nave en bruto adosada	176,98
LA CUMBRE	Nave industrial	303,40
LA CUMBRE	Nave industrial adosada	212,38
LA CUMBRE	Nave agraria	101,13
LA CUMBRE	Nave ganadera	101,13
LA CUMBRE	Edificación comercial	632,08
LA CUMBRE	Edificación oficinas	707,93
LA CUMBRE	Edificación industrial	505,66
LA CUMBRE	Edificación docente	707,93
LA CUMBRE	Edificación sanitaria	910,19
LA CUMBRE	Edificación hostelera	606,79
LA CUMBRE	Edificación espectáculos	1.011,32
LA CUMBRE	Edificación cultural	657,36
LA CUMBRE	Edificación religiosa	809,06
LA CUMBRE	Edificación deportiva	632,08
LA CUMBRE	Marquesina	126,42
LA CUMBRE	Piscina	404,53
LA CUMBRE	Pista deportiva	30,34
LA CUMBRE	Urbanización	70,79
LA CUMBRE	Urbanización interior	30,34
LA CUMBRE	Jardín privado	50,57
LA CUMBRE	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA CUMBRE	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA CUMBRE	Depósito gases (m3)	176,98
LA GARGANTA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA GARGANTA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA GARGANTA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA GARGANTA	Vivienda rural	353,96
LA GARGANTA	Oficina	455,10
LA GARGANTA	Local comercial en bruto	252,83
LA GARGANTA	Local comercial	505,66
LA GARGANTA	Local en bruto	353,96
LA GARGANTA	Aparcamiento	278,11
LA GARGANTA	Almacén	278,11
LA GARGANTA	Almacén rural	176,98
LA GARGANTA	Nave en bruto	252,83
LA GARGANTA	Nave en bruto adosada	176,98
LA GARGANTA	Nave industrial	303,40
LA GARGANTA	Nave industrial adosada	212,38
LA GARGANTA	Nave agraria	101,13
LA GARGANTA	Nave ganadera	101,13
LA GARGANTA	Edificación comercial	632,08
LA GARGANTA	Edificación oficinas	707,93
LA GARGANTA	Edificación industrial	505,66
LA GARGANTA	Edificación docente	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA GARGANTA	Edificación sanitaria	910,19
LA GARGANTA	Edificación hostelera	606,79
LA GARGANTA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA GARGANTA	Edificación cultural	657,36
LA GARGANTA	Edificación religiosa	809,06
LA GARGANTA	Edificación deportiva	632,08
LA GARGANTA	Marquesina	126,42
LA GARGANTA	Piscina	404,53
LA GARGANTA	Pista deportiva	30,34
LA GARGANTA	Urbanización	70,79
LA GARGANTA	Urbanización interior	30,34
LA GARGANTA	Jardín privado	50,57
LA GARGANTA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA GARGANTA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA GARGANTA	Depósito gases (m3)	176,98
LA GARROVILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA GARROVILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA GARROVILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA GARROVILLA	Vivienda rural	353,96
LA GARROVILLA	Oficina	455,10
LA GARROVILLA	Local comercial en bruto	252,83
LA GARROVILLA	Local comercial	505,66
LA GARROVILLA	Local en bruto	353,96
LA GARROVILLA	Aparcamiento	278,11
LA GARROVILLA	Almacén	278,11
LA GARROVILLA	Almacén rural	176,98
LA GARROVILLA	Nave en bruto	252,83
LA GARROVILLA	Nave en bruto adosada	176,98
LA GARROVILLA	Nave industrial	303,40
LA GARROVILLA	Nave industrial adosada	212,38
LA GARROVILLA	Nave agraria	101,13
LA GARROVILLA	Nave ganadera	101,13
LA GARROVILLA	Edificación comercial	632,08
LA GARROVILLA	Edificación oficinas	707,93
LA GARROVILLA	Edificación industrial	505,66
LA GARROVILLA	Edificación docente	707,93
LA GARROVILLA	Edificación sanitaria	910,19
LA GARROVILLA	Edificación hostelera	606,79
LA GARROVILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA GARROVILLA	Edificación cultural	657,36
LA GARROVILLA	Edificación religiosa	809,06
LA GARROVILLA	Edificación deportiva	632,08
LA GARROVILLA	Marquesina	126,42
LA GARROVILLA	Piscina	404,53
LA GARROVILLA	Pista deportiva	30,34
LA GARROVILLA	Urbanización	70,79
LA GARROVILLA	Urbanización interior	30,34
LA GARROVILLA	Jardín privado	50,57
LA GARROVILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA GARROVILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA GARROVILLA	Depósito gases (m3)	176,98
LA GRANJA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA GRANJA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA GRANJA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA GRANJA	Vivienda rural	353,96
LA GRANJA	Oficina	455,10
LA GRANJA	Local comercial en bruto	252,83
LA GRANJA	Local comercial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA GRANJA	Local en bruto	353,96
LA GRANJA	Aparcamiento	278,11
LA GRANJA	Almacén	278,11
LA GRANJA	Almacén rural	176,98
LA GRANJA	Nave en bruto	252,83
LA GRANJA	Nave en bruto adosada	176,98
LA GRANJA	Nave industrial	303,40
LA GRANJA	Nave industrial adosada	212,38
LA GRANJA	Nave agraria	101,13
LA GRANJA	Nave ganadera	101,13
LA GRANJA	Edificación comercial	632,08
LA GRANJA	Edificación oficinas	707,93
LA GRANJA	Edificación industrial	505,66
LA GRANJA	Edificación docente	707,93
LA GRANJA	Edificación sanitaria	910,19
LA GRANJA	Edificación hostelera	606,79
LA GRANJA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA GRANJA	Edificación cultural	657,36
LA GRANJA	Edificación religiosa	809,06
LA GRANJA	Edificación deportiva	632,08
LA GRANJA	Marquesina	126,42
LA GRANJA	Piscina	404,53
LA GRANJA	Pista deportiva	30,34
LA GRANJA	Urbanización	70,79
LA GRANJA	Urbanización interior	30,34
LA GRANJA	Jardín privado	50,57
LA GRANJA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA GRANJA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA GRANJA	Depósito gases (m3)	176,98
LA HABA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA HABA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA HABA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA HABA	Vivienda rural	353,96
LA HABA	Oficina	455,10
LA HABA	Local comercial en bruto	252,83
LA HABA	Local comercial	505,66
LA HABA	Local en bruto	353,96
LA HABA	Aparcamiento	278,11
LA HABA	Almacén	278,11
LA HABA	Almacén rural	176,98
LA HABA	Nave en bruto	252,83
LA HABA	Nave en bruto adosada	176,98
LA HABA	Nave industrial	303,40
LA HABA	Nave industrial adosada	212,38
LA HABA	Nave agraria	101,13
LA HABA	Nave ganadera	101,13
LA HABA	Edificación comercial	632,08
LA HABA	Edificación oficinas	707,93
LA HABA	Edificación industrial	505,66
LA HABA	Edificación docente	707,93
LA HABA	Edificación sanitaria	910,19
LA HABA	Edificación hostelera	606,79
LA HABA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA HABA	Edificación cultural	657,36
LA HABA	Edificación religiosa	809,06
LA HABA	Edificación deportiva	632,08
LA HABA	Marquesina	126,42
LA HABA	Piscina	404,53



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA HABA	Pista deportiva	30,34
LA HABA	Urbanización	70,79
LA HABA	Urbanización interior	30,34
LA HABA	Jardín privado	50,57
LA HABA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA HABA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA HABA	Depósito gases (m3)	176,98
LA LAPA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA LAPA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA LAPA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA LAPA	Vivienda rural	353,96
LA LAPA	Oficina	455,10
LA LAPA	Local comercial en bruto	252,83
LA LAPA	Local comercial	505,66
LA LAPA	Local en bruto	353,96
LA LAPA	Aparcamiento	278,11
LA LAPA	Almacén	278,11
LA LAPA	Almacén rural	176,98
LA LAPA	Nave en bruto	252,83
LA LAPA	Nave en bruto adosada	176,98
LA LAPA	Nave industrial	303,40
LA LAPA	Nave industrial adosada	212,38
LA LAPA	Nave agraria	101,13
LA LAPA	Nave ganadera	101,13
LA LAPA	Edificación comercial	632,08
LA LAPA	Edificación oficinas	707,93
LA LAPA	Edificación industrial	505,66
LA LAPA	Edificación docente	707,93
LA LAPA	Edificación sanitaria	910,19
LA LAPA	Edificación hostelera	606,79
LA LAPA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA LAPA	Edificación cultural	657,36
LA LAPA	Edificación religiosa	809,06
LA LAPA	Edificación deportiva	632,08
LA LAPA	Marquesina	126,42
LA LAPA	Piscina	404,53
LA LAPA	Pista deportiva	30,34
LA LAPA	Urbanización	70,79
LA LAPA	Urbanización interior	30,34
LA LAPA	Jardín privado	50,57
LA LAPA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA LAPA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA LAPA	Depósito gases (m3)	176,98
LA MORERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA MORERA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA MORERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA MORERA	Vivienda rural	353,96
LA MORERA	Oficina	455,10
LA MORERA	Local comercial en bruto	252,83
LA MORERA	Local comercial	505,66
LA MORERA	Local en bruto	353,96
LA MORERA	Aparcamiento	278,11
LA MORERA	Almacén	278,11
LA MORERA	Almacén rural	176,98
LA MORERA	Nave en bruto	252,83
LA MORERA	Nave en bruto adosada	176,98
LA MORERA	Nave industrial	303,40
LA MORERA	Nave industrial adosada	212,38



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA MORERA	Nave agraria	101,13
LA MORERA	Nave ganadera	101,13
LA MORERA	Edificación comercial	632,08
LA MORERA	Edificación oficinas	707,93
LA MORERA	Edificación industrial	505,66
LA MORERA	Edificación docente	707,93
LA MORERA	Edificación sanitaria	910,19
LA MORERA	Edificación hostelera	606,79
LA MORERA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA MORERA	Edificación cultural	657,36
LA MORERA	Edificación religiosa	809,06
LA MORERA	Edificación deportiva	632,08
LA MORERA	Marquesina	126,42
LA MORERA	Piscina	404,53
LA MORERA	Pista deportiva	30,34
LA MORERA	Urbanización	70,79
LA MORERA	Urbanización interior	30,34
LA MORERA	Jardín privado	50,57
LA MORERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA MORERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA MORERA	Depósito gases (m3)	176,98
LA NAVA DE SANTIAGO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA NAVA DE SANTIAGO	Vivienda unifamiliar	505,66
LA NAVA DE SANTIAGO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA NAVA DE SANTIAGO	Vivienda rural	353,96
LA NAVA DE SANTIAGO	Oficina	455,10
LA NAVA DE SANTIAGO	Local comercial en bruto	252,83
LA NAVA DE SANTIAGO	Local comercial	505,66
LA NAVA DE SANTIAGO	Local en bruto	353,96
LA NAVA DE SANTIAGO	Aparcamiento	278,11
LA NAVA DE SANTIAGO	Almacén	278,11
LA NAVA DE SANTIAGO	Almacén rural	176,98
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave en bruto	252,83
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave en bruto adosada	176,98
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave industrial	303,40
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave industrial adosada	212,38
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave agraria	101,13
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave ganadera	101,13
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación comercial	632,08
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación oficinas	707,93
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación industrial	505,66
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación docente	707,93
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación sanitaria	910,19
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación hostelera	606,79
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación espectáculos	1.011,32
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación cultural	657,36
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación religiosa	809,06
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación deportiva	632,08
LA NAVA DE SANTIAGO	Marquesina	126,42
LA NAVA DE SANTIAGO	Piscina	404,53
LA NAVA DE SANTIAGO	Pista deportiva	30,34
LA NAVA DE SANTIAGO	Urbanización	70,79
LA NAVA DE SANTIAGO	Urbanización interior	30,34
LA NAVA DE SANTIAGO	Jardín privado	50,57
LA NAVA DE SANTIAGO	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA NAVA DE SANTIAGO	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA NAVA DE SANTIAGO	Depósito gases (m3)	176,98
LA PARRA	Vivienda colectiva (piso)	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA PARRA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA PARRA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA PARRA	Vivienda rural	353,96
LA PARRA	Oficina	455,10
LA PARRA	Local comercial en bruto	252,83
LA PARRA	Local comercial	505,66
LA PARRA	Local en bruto	353,96
LA PARRA	Aparcamiento	278,11
LA PARRA	Almacén	278,11
LA PARRA	Almacén rural	176,98
LA PARRA	Nave en bruto	252,83
LA PARRA	Nave en bruto adosada	176,98
LA PARRA	Nave industrial	303,40
LA PARRA	Nave industrial adosada	212,38
LA PARRA	Nave agraria	101,13
LA PARRA	Nave ganadera	101,13
LA PARRA	Edificación comercial	632,08
LA PARRA	Edificación oficinas	707,93
LA PARRA	Edificación industrial	505,66
LA PARRA	Edificación docente	707,93
LA PARRA	Edificación sanitaria	910,19
LA PARRA	Edificación hostelera	606,79
LA PARRA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA PARRA	Edificación cultural	657,36
LA PARRA	Edificación religiosa	809,06
LA PARRA	Edificación deportiva	632,08
LA PARRA	Marquesina	126,42
LA PARRA	Piscina	404,53
LA PARRA	Pista deportiva	30,34
LA PARRA	Urbanización	70,79
LA PARRA	Urbanización interior	30,34
LA PARRA	Jardín privado	50,57
LA PARRA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA PARRA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA PARRA	Depósito gases (m3)	176,98
LA PESGA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA PESGA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA PESGA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA PESGA	Vivienda rural	353,96
LA PESGA	Oficina	455,10
LA PESGA	Local comercial en bruto	252,83
LA PESGA	Local comercial	505,66
LA PESGA	Local en bruto	353,96
LA PESGA	Aparcamiento	278,11
LA PESGA	Almacén	278,11
LA PESGA	Almacén rural	176,98
LA PESGA	Nave en bruto	252,83
LA PESGA	Nave en bruto adosada	176,98
LA PESGA	Nave industrial	303,40
LA PESGA	Nave industrial adosada	212,38
LA PESGA	Nave agraria	101,13
LA PESGA	Nave ganadera	101,13
LA PESGA	Edificación comercial	632,08
LA PESGA	Edificación oficinas	707,93
LA PESGA	Edificación industrial	505,66
LA PESGA	Edificación docente	707,93
LA PESGA	Edificación sanitaria	910,19
LA PESGA	Edificación hostelera	606,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA PESGA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA PESGA	Edificación cultural	657,36
LA PESGA	Edificación religiosa	809,06
LA PESGA	Edificación deportiva	632,08
LA PESGA	Marquesina	126,42
LA PESGA	Piscina	404,53
LA PESGA	Pista deportiva	30,34
LA PESGA	Urbanización	70,79
LA PESGA	Urbanización interior	30,34
LA PESGA	Jardín privado	50,57
LA PESGA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA PESGA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA PESGA	Depósito gases (m3)	176,98
LA ROCA DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LA ROCA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	505,66
LA ROCA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LA ROCA DE LA SIERRA	Vivienda rural	353,96
LA ROCA DE LA SIERRA	Oficina	455,10
LA ROCA DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	252,83
LA ROCA DE LA SIERRA	Local comercial	505,66
LA ROCA DE LA SIERRA	Local en bruto	353,96
LA ROCA DE LA SIERRA	Aparcamiento	278,11
LA ROCA DE LA SIERRA	Almacén	278,11
LA ROCA DE LA SIERRA	Almacén rural	176,98
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave en bruto	252,83
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	176,98
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave industrial	303,40
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	212,38
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave agraria	101,13
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,13
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación comercial	632,08
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación oficinas	707,93
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación industrial	505,66
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación docente	707,93
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	910,19
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación hostelera	606,79
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.011,32
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación cultural	657,36
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación religiosa	809,06
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación deportiva	632,08
LA ROCA DE LA SIERRA	Marquesina	126,42
LA ROCA DE LA SIERRA	Piscina	404,53
LA ROCA DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,34
LA ROCA DE LA SIERRA	Urbanización	70,79
LA ROCA DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,34
LA ROCA DE LA SIERRA	Jardín privado	50,57
LA ROCA DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LA ROCA DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LA ROCA DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	176,98
LA ZARZA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
LA ZARZA	Vivienda unifamiliar	532,28
LA ZARZA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
LA ZARZA	Vivienda rural	372,59
LA ZARZA	Oficina	479,05
LA ZARZA	Local comercial en bruto	266,14
LA ZARZA	Local comercial	532,28
LA ZARZA	Local en bruto	372,59
LA ZARZA	Aparcamiento	292,75





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA ZARZA	Almacén	292,75
LA ZARZA	Almacén rural	186,30
LA ZARZA	Nave en bruto	266,14
LA ZARZA	Nave en bruto adosada	186,30
LA ZARZA	Nave industrial	319,37
LA ZARZA	Nave industrial adosada	223,56
LA ZARZA	Nave agraria	106,46
LA ZARZA	Nave ganadera	106,46
LA ZARZA	Edificación comercial	665,34
LA ZARZA	Edificación oficinas	745,19
LA ZARZA	Edificación industrial	532,28
LA ZARZA	Edificación docente	745,19
LA ZARZA	Edificación sanitaria	958,10
LA ZARZA	Edificación hostelera	638,73
LA ZARZA	Edificación espectáculos	1.064,55
LA ZARZA	Edificación cultural	691,96
LA ZARZA	Edificación religiosa	851,64
LA ZARZA	Edificación deportiva	665,34
LA ZARZA	Marquesina	133,07
LA ZARZA	Piscina	425,82
LA ZARZA	Pista deportiva	31,94
LA ZARZA	Urbanización	74,52
LA ZARZA	Urbanización interior	31,94
LA ZARZA	Jardín privado	53,23
LA ZARZA	Depósito sólidos (m3)	79,84
LA ZARZA	Depósito líquidos (m3)	122,42
LA ZARZA	Depósito gases (m3)	186,30
LADRILLAR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LADRILLAR	Vivienda unifamiliar	505,66
LADRILLAR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LADRILLAR	Vivienda rural	353,96
LADRILLAR	Oficina	455,10
LADRILLAR	Local comercial en bruto	252,83
LADRILLAR	Local comercial	505,66
LADRILLAR	Local en bruto	353,96
LADRILLAR	Aparcamiento	278,11
LADRILLAR	Almacén	278,11
LADRILLAR	Almacén rural	176,98
LADRILLAR	Nave en bruto	252,83
LADRILLAR	Nave en bruto adosada	176,98
LADRILLAR	Nave industrial	303,40
LADRILLAR	Nave industrial adosada	212,38
LADRILLAR	Nave agraria	101,13
LADRILLAR	Nave ganadera	101,13
LADRILLAR	Edificación comercial	632,08
LADRILLAR	Edificación oficinas	707,93
LADRILLAR	Edificación industrial	505,66
LADRILLAR	Edificación docente	707,93
LADRILLAR	Edificación sanitaria	910,19
LADRILLAR	Edificación hostelera	606,79
LADRILLAR	Edificación espectáculos	1.011,32
LADRILLAR	Edificación cultural	657,36
LADRILLAR	Edificación religiosa	809,06
LADRILLAR	Edificación deportiva	632,08
LADRILLAR	Marquesina	126,42
LADRILLAR	Piscina	404,53
LADRILLAR	Pista deportiva	30,34
LADRILLAR	Urbanización	70,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LADRILLAR	Urbanización interior	30,34
LADRILLAR	Jardín privado	50,57
LADRILLAR	Depósito sólidos (m3)	75,85
LADRILLAR	Depósito líquidos (m3)	116,30
LADRILLAR	Depósito gases (m3)	176,98
LLERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LLERA	Vivienda unifamiliar	505,66
LLERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LLERA	Vivienda rural	353,96
LLERA	Oficina	455,10
LLERA	Local comercial en bruto	252,83
LLERA	Local comercial	505,66
LLERA	Local en bruto	353,96
LLERA	Aparcamiento	278,11
LLERA	Almacén	278,11
LLERA	Almacén rural	176,98
LLERA	Nave en bruto	252,83
LLERA	Nave en bruto adosada	176,98
LLERA	Nave industrial	303,40
LLERA	Nave industrial adosada	212,38
LLERA	Nave agraria	101,13
LLERA	Nave ganadera	101,13
LLERA	Edificación comercial	632,08
LLERA	Edificación oficinas	707,93
LLERA	Edificación industrial	505,66
LLERA	Edificación docente	707,93
LLERA	Edificación sanitaria	910,19
LLERA	Edificación hostelería	606,79
LLERA	Edificación espectáculos	1.011,32
LLERA	Edificación cultural	657,36
LLERA	Edificación religiosa	809,06
LLERA	Edificación deportiva	632,08
LLERA	Marquesina	126,42
LLERA	Piscina	404,53
LLERA	Pista deportiva	30,34
LLERA	Urbanización	70,79
LLERA	Urbanización interior	30,34
LLERA	Jardín privado	50,57
LLERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
LLERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
LLERA	Depósito gases (m3)	176,98
LLERENA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
LLERENA	Vivienda unifamiliar	532,28
LLERENA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
LLERENA	Vivienda rural	372,59
LLERENA	Oficina	479,05
LLERENA	Local comercial en bruto	266,14
LLERENA	Local comercial	532,28
LLERENA	Local en bruto	372,59
LLERENA	Aparcamiento	292,75
LLERENA	Almacén	292,75
LLERENA	Almacén rural	186,30
LLERENA	Nave en bruto	266,14
LLERENA	Nave en bruto adosada	186,30
LLERENA	Nave industrial	319,37
LLERENA	Nave industrial adosada	223,56
LLERENA	Nave agraria	106,46
LLERENA	Nave ganadera	106,46



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LLERENA	Edificación comercial	665,34
LLERENA	Edificación oficinas	745,19
LLERENA	Edificación industrial	532,28
LLERENA	Edificación docente	745,19
LLERENA	Edificación sanitaria	958,10
LLERENA	Edificación hostelera	638,73
LLERENA	Edificación espectáculos	1.064,55
LLERENA	Edificación cultural	691,96
LLERENA	Edificación religiosa	851,64
LLERENA	Edificación deportiva	665,34
LLERENA	Marquesina	133,07
LLERENA	Piscina	425,82
LLERENA	Pista deportiva	31,94
LLERENA	Urbanización	74,52
LLERENA	Urbanización interior	31,94
LLERENA	Jardín privado	53,23
LLERENA	Depósito sólidos (m3)	79,84
LLERENA	Depósito líquidos (m3)	122,42
LLERENA	Depósito gases (m3)	186,30
LOBON	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LOBON	Vivienda unifamiliar	505,66
LOBON	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
LOBON	Vivienda rural	353,96
LOBON	Oficina	455,10
LOBON	Local comercial en bruto	252,83
LOBON	Local comercial	505,66
LOBON	Local en bruto	353,96
LOBON	Aparcamiento	278,11
LOBON	Almacén	278,11
LOBON	Almacén rural	176,98
LOBON	Nave en bruto	252,83
LOBON	Nave en bruto adosada	176,98
LOBON	Nave industrial	303,40
LOBON	Nave industrial adosada	212,38
LOBON	Nave agraria	101,13
LOBON	Nave ganadera	101,13
LOBON	Edificación comercial	632,08
LOBON	Edificación oficinas	707,93
LOBON	Edificación industrial	505,66
LOBON	Edificación docente	707,93
LOBON	Edificación sanitaria	910,19
LOBON	Edificación hostelera	606,79
LOBON	Edificación espectáculos	1.011,32
LOBON	Edificación cultural	657,36
LOBON	Edificación religiosa	809,06
LOBON	Edificación deportiva	632,08
LOBON	Marquesina	126,42
LOBON	Piscina	404,53
LOBON	Pista deportiva	30,34
LOBON	Urbanización	70,79
LOBON	Urbanización interior	30,34
LOBON	Jardín privado	50,57
LOBON	Depósito sólidos (m3)	75,85
LOBON	Depósito líquidos (m3)	116,30
LOBON	Depósito gases (m3)	176,98
LOGROSAN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
LOGROSAN	Vivienda unifamiliar	505,66
LOGROSAN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LOGROSAN	Vivienda rural	353,96
LOGROSAN	Oficina	455,10
LOGROSAN	Local comercial en bruto	252,83
LOGROSAN	Local comercial	505,66
LOGROSAN	Local en bruto	353,96
LOGROSAN	Aparcamiento	278,11
LOGROSAN	Almacén	278,11
LOGROSAN	Almacén rural	176,98
LOGROSAN	Nave en bruto	252,83
LOGROSAN	Nave en bruto adosada	176,98
LOGROSAN	Nave industrial	303,40
LOGROSAN	Nave industrial adosada	212,38
LOGROSAN	Nave agraria	101,13
LOGROSAN	Nave ganadera	101,13
LOGROSAN	Edificación comercial	632,08
LOGROSAN	Edificación oficinas	707,93
LOGROSAN	Edificación industrial	505,66
LOGROSAN	Edificación docente	707,93
LOGROSAN	Edificación sanitaria	910,19
LOGROSAN	Edificación hostelera	606,79
LOGROSAN	Edificación espectáculos	1.011,32
LOGROSAN	Edificación cultural	657,36
LOGROSAN	Edificación religiosa	809,06
LOGROSAN	Edificación deportiva	632,08
LOGROSAN	Marquesina	126,42
LOGROSAN	Piscina	404,53
LOGROSAN	Pista deportiva	30,34
LOGROSAN	Urbanización	70,79
LOGROSAN	Urbanización interior	30,34
LOGROSAN	Jardín privado	50,57
LOGROSAN	Depósito sólidos (m3)	75,85
LOGROSAN	Depósito líquidos (m3)	116,30
LOGROSAN	Depósito gases (m3)	176,98
LOS SANTOS DE MAIMONA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
LOS SANTOS DE MAIMONA	Vivienda unifamiliar	532,28
LOS SANTOS DE MAIMONA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
LOS SANTOS DE MAIMONA	Vivienda rural	372,59
LOS SANTOS DE MAIMONA	Oficina	479,05
LOS SANTOS DE MAIMONA	Local comercial en bruto	266,14
LOS SANTOS DE MAIMONA	Local comercial	532,28
LOS SANTOS DE MAIMONA	Local en bruto	372,59
LOS SANTOS DE MAIMONA	Aparcamiento	292,75
LOS SANTOS DE MAIMONA	Almacén	292,75
LOS SANTOS DE MAIMONA	Almacén rural	186,30
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave en bruto	266,14
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave en bruto adosada	186,30
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave industrial	319,37
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave industrial adosada	223,56
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave agraria	106,46
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave ganadera	106,46
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación comercial	665,34
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación oficinas	745,19
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación industrial	532,28
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación docente	745,19
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación sanitaria	958,10
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación hostelera	638,73
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación espectáculos	1.064,55
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación cultural	691,96



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación religiosa	851,64
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación deportiva	665,34
LOS SANTOS DE MAIMONA	Marquesina	133,07
LOS SANTOS DE MAIMONA	Piscina	425,82
LOS SANTOS DE MAIMONA	Pista deportiva	31,94
LOS SANTOS DE MAIMONA	Urbanización	74,52
LOS SANTOS DE MAIMONA	Urbanización interior	31,94
LOS SANTOS DE MAIMONA	Jardín privado	53,23
LOS SANTOS DE MAIMONA	Depósito sólidos (m3)	79,84
LOS SANTOS DE MAIMONA	Depósito líquidos (m3)	122,42
LOS SANTOS DE MAIMONA	Depósito gases (m3)	186,30
LOSAR DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
LOSAR DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	532,28
LOSAR DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
LOSAR DE LA VERA	Vivienda rural	372,59
LOSAR DE LA VERA	Oficina	479,05
LOSAR DE LA VERA	Local comercial en bruto	266,14
LOSAR DE LA VERA	Local comercial	532,28
LOSAR DE LA VERA	Local en bruto	372,59
LOSAR DE LA VERA	Aparcamiento	292,75
LOSAR DE LA VERA	Almacén	292,75
LOSAR DE LA VERA	Almacén rural	186,30
LOSAR DE LA VERA	Nave en bruto	266,14
LOSAR DE LA VERA	Nave en bruto adosada	186,30
LOSAR DE LA VERA	Nave industrial	319,37
LOSAR DE LA VERA	Nave industrial adosada	223,56
LOSAR DE LA VERA	Nave agraria	106,46
LOSAR DE LA VERA	Nave ganadera	106,46
LOSAR DE LA VERA	Edificación comercial	665,34
LOSAR DE LA VERA	Edificación oficinas	745,19
LOSAR DE LA VERA	Edificación industrial	532,28
LOSAR DE LA VERA	Edificación docente	745,19
LOSAR DE LA VERA	Edificación sanitaria	958,10
LOSAR DE LA VERA	Edificación hostelera	638,73
LOSAR DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.064,55
LOSAR DE LA VERA	Edificación cultural	691,96
LOSAR DE LA VERA	Edificación religiosa	851,64
LOSAR DE LA VERA	Edificación deportiva	665,34
LOSAR DE LA VERA	Marquesina	133,07
LOSAR DE LA VERA	Piscina	425,82
LOSAR DE LA VERA	Pista deportiva	31,94
LOSAR DE LA VERA	Urbanización	74,52
LOSAR DE LA VERA	Urbanización interior	31,94
LOSAR DE LA VERA	Jardín privado	53,23
LOSAR DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	79,84
LOSAR DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	122,42
LOSAR DE LA VERA	Depósito gases (m3)	186,30
MADRIGAL DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MADRIGAL DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
MADRIGAL DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MADRIGAL DE LA VERA	Vivienda rural	353,96
MADRIGAL DE LA VERA	Oficina	455,10
MADRIGAL DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
MADRIGAL DE LA VERA	Local comercial	505,66
MADRIGAL DE LA VERA	Local en bruto	353,96
MADRIGAL DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
MADRIGAL DE LA VERA	Almacén	278,11
MADRIGAL DE LA VERA	Almacén rural	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MADRIGAL DE LA VERA	Nave en bruto	252,83
MADRIGAL DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
MADRIGAL DE LA VERA	Nave industrial	303,40
MADRIGAL DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
MADRIGAL DE LA VERA	Nave agraria	101,13
MADRIGAL DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación docente	707,93
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
MADRIGAL DE LA VERA	Marquesina	126,42
MADRIGAL DE LA VERA	Piscina	404,53
MADRIGAL DE LA VERA	Pista deportiva	30,34
MADRIGAL DE LA VERA	Urbanización	70,79
MADRIGAL DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
MADRIGAL DE LA VERA	Jardín privado	50,57
MADRIGAL DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
MADRIGAL DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MADRIGAL DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
MADRIGALEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MADRIGALEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
MADRIGALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MADRIGALEJO	Vivienda rural	353,96
MADRIGALEJO	Oficina	455,10
MADRIGALEJO	Local comercial en bruto	252,83
MADRIGALEJO	Local comercial	505,66
MADRIGALEJO	Local en bruto	353,96
MADRIGALEJO	Aparcamiento	278,11
MADRIGALEJO	Almacén	278,11
MADRIGALEJO	Almacén rural	176,98
MADRIGALEJO	Nave en bruto	252,83
MADRIGALEJO	Nave en bruto adosada	176,98
MADRIGALEJO	Nave industrial	303,40
MADRIGALEJO	Nave industrial adosada	212,38
MADRIGALEJO	Nave agraria	101,13
MADRIGALEJO	Nave ganadera	101,13
MADRIGALEJO	Edificación comercial	632,08
MADRIGALEJO	Edificación oficinas	707,93
MADRIGALEJO	Edificación industrial	505,66
MADRIGALEJO	Edificación docente	707,93
MADRIGALEJO	Edificación sanitaria	910,19
MADRIGALEJO	Edificación hostelera	606,79
MADRIGALEJO	Edificación espectáculos	1.011,32
MADRIGALEJO	Edificación cultural	657,36
MADRIGALEJO	Edificación religiosa	809,06
MADRIGALEJO	Edificación deportiva	632,08
MADRIGALEJO	Marquesina	126,42
MADRIGALEJO	Piscina	404,53
MADRIGALEJO	Pista deportiva	30,34
MADRIGALEJO	Urbanización	70,79
MADRIGALEJO	Urbanización interior	30,34



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MADRIGALEJO	Jardín privado	50,57
MADRIGALEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
MADRIGALEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
MADRIGALEJO	Depósito gases (m3)	176,98
MADROÑERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MADROÑERA	Vivienda unifamiliar	505,66
MADROÑERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MADROÑERA	Vivienda rural	353,96
MADROÑERA	Oficina	455,10
MADROÑERA	Local comercial en bruto	252,83
MADROÑERA	Local comercial	505,66
MADROÑERA	Local en bruto	353,96
MADROÑERA	Aparcamiento	278,11
MADROÑERA	Almacén	278,11
MADROÑERA	Almacén rural	176,98
MADROÑERA	Nave en bruto	252,83
MADROÑERA	Nave en bruto adosada	176,98
MADROÑERA	Nave industrial	303,40
MADROÑERA	Nave industrial adosada	212,38
MADROÑERA	Nave agraria	101,13
MADROÑERA	Nave ganadera	101,13
MADROÑERA	Edificación comercial	632,08
MADROÑERA	Edificación oficinas	707,93
MADROÑERA	Edificación industrial	505,66
MADROÑERA	Edificación docente	707,93
MADROÑERA	Edificación sanitaria	910,19
MADROÑERA	Edificación hostelera	606,79
MADROÑERA	Edificación espectáculos	1.011,32
MADROÑERA	Edificación cultural	657,36
MADROÑERA	Edificación religiosa	809,06
MADROÑERA	Edificación deportiva	632,08
MADROÑERA	Marquesina	126,42
MADROÑERA	Piscina	404,53
MADROÑERA	Pista deportiva	30,34
MADROÑERA	Urbanización	70,79
MADROÑERA	Urbanización interior	30,34
MADROÑERA	Jardín privado	50,57
MADROÑERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
MADROÑERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MADROÑERA	Depósito gases (m3)	176,98
MAGACELA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MAGACELA	Vivienda unifamiliar	505,66
MAGACELA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MAGACELA	Vivienda rural	353,96
MAGACELA	Oficina	455,10
MAGACELA	Local comercial en bruto	252,83
MAGACELA	Local comercial	505,66
MAGACELA	Local en bruto	353,96
MAGACELA	Aparcamiento	278,11
MAGACELA	Almacén	278,11
MAGACELA	Almacén rural	176,98
MAGACELA	Nave en bruto	252,83
MAGACELA	Nave en bruto adosada	176,98
MAGACELA	Nave industrial	303,40
MAGACELA	Nave industrial adosada	212,38





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MAGACELA	Nave agraria	101,13
MAGACELA	Nave ganadera	101,13
MAGACELA	Edificación comercial	632,08
MAGACELA	Edificación oficinas	707,93
MAGACELA	Edificación industrial	505,66
MAGACELA	Edificación docente	707,93
MAGACELA	Edificación sanitaria	910,19
MAGACELA	Edificación hostelera	606,79
MAGACELA	Edificación espectáculos	1.011,32
MAGACELA	Edificación cultural	657,36
MAGACELA	Edificación religiosa	809,06
MAGACELA	Edificación deportiva	632,08
MAGACELA	Marquesina	126,42
MAGACELA	Piscina	404,53
MAGACELA	Pista deportiva	30,34
MAGACELA	Urbanización	70,79
MAGACELA	Urbanización interior	30,34
MAGACELA	Jardín privado	50,57
MAGACELA	Depósito sólidos (m3)	75,85
MAGACELA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MAGACELA	Depósito gases (m3)	176,98
MAGUILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MAGUILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
MAGUILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MAGUILLA	Vivienda rural	353,96
MAGUILLA	Oficina	455,10
MAGUILLA	Local comercial en bruto	252,83
MAGUILLA	Local comercial	505,66
MAGUILLA	Local en bruto	353,96
MAGUILLA	Aparcamiento	278,11
MAGUILLA	Almacén	278,11
MAGUILLA	Almacén rural	176,98
MAGUILLA	Nave en bruto	252,83
MAGUILLA	Nave en bruto adosada	176,98
MAGUILLA	Nave industrial	303,40
MAGUILLA	Nave industrial adosada	212,38
MAGUILLA	Nave agraria	101,13
MAGUILLA	Nave ganadera	101,13
MAGUILLA	Edificación comercial	632,08
MAGUILLA	Edificación oficinas	707,93
MAGUILLA	Edificación industrial	505,66
MAGUILLA	Edificación docente	707,93
MAGUILLA	Edificación sanitaria	910,19
MAGUILLA	Edificación hostelera	606,79
MAGUILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
MAGUILLA	Edificación cultural	657,36
MAGUILLA	Edificación religiosa	809,06
MAGUILLA	Edificación deportiva	632,08
MAGUILLA	Marquesina	126,42
MAGUILLA	Piscina	404,53
MAGUILLA	Pista deportiva	30,34
MAGUILLA	Urbanización	70,79
MAGUILLA	Urbanización interior	30,34
MAGUILLA	Jardín privado	50,57
MAGUILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MAGUILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MAGUILLA	Depósito gases (m3)	176,98
MAJADAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MAJADAS	Vivienda unifamiliar	505,66
MAJADAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MAJADAS	Vivienda rural	353,96
MAJADAS	Oficina	455,10
MAJADAS	Local comercial en bruto	252,83
MAJADAS	Local comercial	505,66
MAJADAS	Local en bruto	353,96
MAJADAS	Aparcamiento	278,11
MAJADAS	Almacén	278,11
MAJADAS	Almacén rural	176,98
MAJADAS	Nave en bruto	252,83
MAJADAS	Nave en bruto adosada	176,98
MAJADAS	Nave industrial	303,40
MAJADAS	Nave industrial adosada	212,38
MAJADAS	Nave agraria	101,13
MAJADAS	Nave ganadera	101,13
MAJADAS	Edificación comercial	632,08
MAJADAS	Edificación oficinas	707,93
MAJADAS	Edificación industrial	505,66
MAJADAS	Edificación docente	707,93
MAJADAS	Edificación sanitaria	910,19
MAJADAS	Edificación hostelera	606,79
MAJADAS	Edificación espectáculos	1.011,32
MAJADAS	Edificación cultural	657,36
MAJADAS	Edificación religiosa	809,06
MAJADAS	Edificación deportiva	632,08
MAJADAS	Marquesina	126,42
MAJADAS	Piscina	404,53
MAJADAS	Pista deportiva	30,34
MAJADAS	Urbanización	70,79
MAJADAS	Urbanización interior	30,34
MAJADAS	Jardín privado	50,57
MAJADAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
MAJADAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
MAJADAS	Depósito gases (m3)	176,98
MALCOCINADO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MALCOCINADO	Vivienda unifamiliar	505,66
MALCOCINADO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MALCOCINADO	Vivienda rural	353,96
MALCOCINADO	Oficina	455,10
MALCOCINADO	Local comercial en bruto	252,83
MALCOCINADO	Local comercial	505,66
MALCOCINADO	Local en bruto	353,96
MALCOCINADO	Aparcamiento	278,11
MALCOCINADO	Almacén	278,11
MALCOCINADO	Almacén rural	176,98
MALCOCINADO	Nave en bruto	252,83
MALCOCINADO	Nave en bruto adosada	176,98
MALCOCINADO	Nave industrial	303,40
MALCOCINADO	Nave industrial adosada	212,38
MALCOCINADO	Nave agraria	101,13
MALCOCINADO	Nave ganadera	101,13



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MALCOCINADO	Edificación comercial	632,08
MALCOCINADO	Edificación oficinas	707,93
MALCOCINADO	Edificación industrial	505,66
MALCOCINADO	Edificación docente	707,93
MALCOCINADO	Edificación sanitaria	910,19
MALCOCINADO	Edificación hostelera	606,79
MALCOCINADO	Edificación espectáculos	1.011,32
MALCOCINADO	Edificación cultural	657,36
MALCOCINADO	Edificación religiosa	809,06
MALCOCINADO	Edificación deportiva	632,08
MALCOCINADO	Marquesina	126,42
MALCOCINADO	Piscina	404,53
MALCOCINADO	Pista deportiva	30,34
MALCOCINADO	Urbanización	70,79
MALCOCINADO	Urbanización interior	30,34
MALCOCINADO	Jardín privado	50,57
MALCOCINADO	Depósito sólidos (m3)	75,85
MALCOCINADO	Depósito líquidos (m3)	116,30
MALCOCINADO	Depósito gases (m3)	176,98
MALPARTIDA DE CACERES	Vivienda colectiva (piso)	479,05
MALPARTIDA DE CACERES	Vivienda unifamiliar	532,28
MALPARTIDA DE CACERES	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
MALPARTIDA DE CACERES	Vivienda rural	372,59
MALPARTIDA DE CACERES	Oficina	479,05
MALPARTIDA DE CACERES	Local comercial en bruto	266,14
MALPARTIDA DE CACERES	Local comercial	532,28
MALPARTIDA DE CACERES	Local en bruto	372,59
MALPARTIDA DE CACERES	Aparcamiento	292,75
MALPARTIDA DE CACERES	Almacén	292,75
MALPARTIDA DE CACERES	Almacén rural	186,30
MALPARTIDA DE CACERES	Nave en bruto	266,14
MALPARTIDA DE CACERES	Nave en bruto adosada	186,30
MALPARTIDA DE CACERES	Nave industrial	319,37
MALPARTIDA DE CACERES	Nave industrial adosada	223,56
MALPARTIDA DE CACERES	Nave agraria	106,46
MALPARTIDA DE CACERES	Nave ganadera	106,46
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación comercial	665,34
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación oficinas	745,19
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación industrial	532,28
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación docente	745,19
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación sanitaria	958,10
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación hostelera	638,73
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación espectáculos	1.064,55
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación cultural	691,96
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación religiosa	851,64
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación deportiva	665,34
MALPARTIDA DE CACERES	Marquesina	133,07
MALPARTIDA DE CACERES	Piscina	425,82
MALPARTIDA DE CACERES	Pista deportiva	31,94
MALPARTIDA DE CACERES	Urbanización	74,52
MALPARTIDA DE CACERES	Urbanización interior	31,94
MALPARTIDA DE CACERES	Jardín privado	53,23
MALPARTIDA DE CACERES	Depósito sólidos (m3)	79,84
MALPARTIDA DE CACERES	Depósito líquidos (m3)	122,42
MALPARTIDA DE CACERES	Depósito gases (m3)	186,30



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MALPARTIDA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MALPARTIDA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	505,66
MALPARTIDA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MALPARTIDA DE LA SERENA	Vivienda rural	353,96
MALPARTIDA DE LA SERENA	Oficina	455,10
MALPARTIDA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	252,83
MALPARTIDA DE LA SERENA	Local comercial	505,66
MALPARTIDA DE LA SERENA	Local en bruto	353,96
MALPARTIDA DE LA SERENA	Aparcamiento	278,11
MALPARTIDA DE LA SERENA	Almacén	278,11
MALPARTIDA DE LA SERENA	Almacén rural	176,98
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave en bruto	252,83
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	176,98
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave industrial	303,40
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	212,38
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave agraria	101,13
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave ganadera	101,13
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación comercial	632,08
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación oficinas	707,93
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación industrial	505,66
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación docente	707,93
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	910,19
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación hostelera	606,79
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.011,32
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación cultural	657,36
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación religiosa	809,06
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación deportiva	632,08
MALPARTIDA DE LA SERENA	Marquesina	126,42
MALPARTIDA DE LA SERENA	Piscina	404,53
MALPARTIDA DE LA SERENA	Pista deportiva	30,34
MALPARTIDA DE LA SERENA	Urbanización	70,79
MALPARTIDA DE LA SERENA	Urbanización interior	30,34
MALPARTIDA DE LA SERENA	Jardín privado	50,57
MALPARTIDA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
MALPARTIDA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MALPARTIDA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	176,98
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar	532,28
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Vivienda rural	372,59
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Oficina	479,05
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Local comercial en bruto	266,14
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Local comercial	532,28
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Local en bruto	372,59
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Aparcamiento	292,75
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Almacén	292,75
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Almacén rural	186,30
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave en bruto	266,14
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave en bruto adosada	186,30
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave industrial	319,37
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave industrial adosada	223,56
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave agraria	106,46
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave ganadera	106,46
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación comercial	665,34
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación oficinas	745,19



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación industrial	532,28
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación docente	745,19
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación sanitaria	958,10
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación hostelera	638,73
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación espectáculos	1.064,55
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación cultural	691,96
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación religiosa	851,64
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación deportiva	665,34
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Marquesina	133,07
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Piscina	425,82
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Pista deportiva	31,94
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Urbanización	74,52
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Urbanización interior	31,94
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Jardín privado	53,23
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Depósito sólidos (m3)	79,84
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Depósito líquidos (m3)	122,42
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Depósito gases (m3)	186,30
MANCHITA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MANCHITA	Vivienda unifamiliar	505,66
MANCHITA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MANCHITA	Vivienda rural	353,96
MANCHITA	Oficina	455,10
MANCHITA	Local comercial en bruto	252,83
MANCHITA	Local comercial	505,66
MANCHITA	Local en bruto	353,96
MANCHITA	Aparcamiento	278,11
MANCHITA	Almacén	278,11
MANCHITA	Almacén rural	176,98
MANCHITA	Nave en bruto	252,83
MANCHITA	Nave en bruto adosada	176,98
MANCHITA	Nave industrial	303,40
MANCHITA	Nave industrial adosada	212,38
MANCHITA	Nave agraria	101,13
MANCHITA	Nave ganadera	101,13
MANCHITA	Edificación comercial	632,08
MANCHITA	Edificación oficinas	707,93
MANCHITA	Edificación industrial	505,66
MANCHITA	Edificación docente	707,93
MANCHITA	Edificación sanitaria	910,19
MANCHITA	Edificación hostelera	606,79
MANCHITA	Edificación espectáculos	1.011,32
MANCHITA	Edificación cultural	657,36
MANCHITA	Edificación religiosa	809,06
MANCHITA	Edificación deportiva	632,08
MANCHITA	Marquesina	126,42
MANCHITA	Piscina	404,53
MANCHITA	Pista deportiva	30,34
MANCHITA	Urbanización	70,79
MANCHITA	Urbanización interior	30,34
MANCHITA	Jardín privado	50,57
MANCHITA	Depósito sólidos (m3)	75,85
MANCHITA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MANCHITA	Depósito gases (m3)	176,98
MARCHAGAZ	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MARCHAGAZ	Vivienda unifamiliar	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MARCHAGAZ	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MARCHAGAZ	Vivienda rural	353,96
MARCHAGAZ	Oficina	455,10
MARCHAGAZ	Local comercial en bruto	252,83
MARCHAGAZ	Local comercial	505,66
MARCHAGAZ	Local en bruto	353,96
MARCHAGAZ	Aparcamiento	278,11
MARCHAGAZ	Almacén	278,11
MARCHAGAZ	Almacén rural	176,98
MARCHAGAZ	Nave en bruto	252,83
MARCHAGAZ	Nave en bruto adosada	176,98
MARCHAGAZ	Nave industrial	303,40
MARCHAGAZ	Nave industrial adosada	212,38
MARCHAGAZ	Nave agraria	101,13
MARCHAGAZ	Nave ganadera	101,13
MARCHAGAZ	Edificación comercial	632,08
MARCHAGAZ	Edificación oficinas	707,93
MARCHAGAZ	Edificación industrial	505,66
MARCHAGAZ	Edificación docente	707,93
MARCHAGAZ	Edificación sanitaria	910,19
MARCHAGAZ	Edificación hostelera	606,79
MARCHAGAZ	Edificación espectáculos	1.011,32
MARCHAGAZ	Edificación cultural	657,36
MARCHAGAZ	Edificación religiosa	809,06
MARCHAGAZ	Edificación deportiva	632,08
MARCHAGAZ	Marquesina	126,42
MARCHAGAZ	Piscina	404,53
MARCHAGAZ	Pista deportiva	30,34
MARCHAGAZ	Urbanización	70,79
MARCHAGAZ	Urbanización interior	30,34
MARCHAGAZ	Jardín privado	50,57
MARCHAGAZ	Depósito sólidos (m3)	75,85
MARCHAGAZ	Depósito líquidos (m3)	116,30
MARCHAGAZ	Depósito gases (m3)	176,98
MATA DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MATA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	505,66
MATA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MATA DE ALCANTARA	Vivienda rural	353,96
MATA DE ALCANTARA	Oficina	455,10
MATA DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	252,83
MATA DE ALCANTARA	Local comercial	505,66
MATA DE ALCANTARA	Local en bruto	353,96
MATA DE ALCANTARA	Aparcamiento	278,11
MATA DE ALCANTARA	Almacén	278,11
MATA DE ALCANTARA	Almacén rural	176,98
MATA DE ALCANTARA	Nave en bruto	252,83
MATA DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	176,98
MATA DE ALCANTARA	Nave industrial	303,40
MATA DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	212,38
MATA DE ALCANTARA	Nave agraria	101,13
MATA DE ALCANTARA	Nave ganadera	101,13
MATA DE ALCANTARA	Edificación comercial	632,08
MATA DE ALCANTARA	Edificación oficinas	707,93
MATA DE ALCANTARA	Edificación industrial	505,66
MATA DE ALCANTARA	Edificación docente	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MATA DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	910,19
MATA DE ALCANTARA	Edificación hostelera	606,79
MATA DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.011,32
MATA DE ALCANTARA	Edificación cultural	657,36
MATA DE ALCANTARA	Edificación religiosa	809,06
MATA DE ALCANTARA	Edificación deportiva	632,08
MATA DE ALCANTARA	Marquesina	126,42
MATA DE ALCANTARA	Piscina	404,53
MATA DE ALCANTARA	Pista deportiva	30,34
MATA DE ALCANTARA	Urbanización	70,79
MATA DE ALCANTARA	Urbanización interior	30,34
MATA DE ALCANTARA	Jardín privado	50,57
MATA DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	75,85
MATA DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MATA DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	176,98
MEDELLIN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MEDELLIN	Vivienda unifamiliar	505,66
MEDELLIN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MEDELLIN	Vivienda rural	353,96
MEDELLIN	Oficina	455,10
MEDELLIN	Local comercial en bruto	252,83
MEDELLIN	Local comercial	505,66
MEDELLIN	Local en bruto	353,96
MEDELLIN	Aparcamiento	278,11
MEDELLIN	Almacén	278,11
MEDELLIN	Almacén rural	176,98
MEDELLIN	Nave en bruto	252,83
MEDELLIN	Nave en bruto adosada	176,98
MEDELLIN	Nave industrial	303,40
MEDELLIN	Nave industrial adosada	212,38
MEDELLIN	Nave agraria	101,13
MEDELLIN	Nave ganadera	101,13
MEDELLIN	Edificación comercial	632,08
MEDELLIN	Edificación oficinas	707,93
MEDELLIN	Edificación industrial	505,66
MEDELLIN	Edificación docente	707,93
MEDELLIN	Edificación sanitaria	910,19
MEDELLIN	Edificación hostelera	606,79
MEDELLIN	Edificación espectáculos	1.011,32
MEDELLIN	Edificación cultural	657,36
MEDELLIN	Edificación religiosa	809,06
MEDELLIN	Edificación deportiva	632,08
MEDELLIN	Marquesina	126,42
MEDELLIN	Piscina	404,53
MEDELLIN	Pista deportiva	30,34
MEDELLIN	Urbanización	70,79
MEDELLIN	Urbanización interior	30,34
MEDELLIN	Jardín privado	50,57
MEDELLIN	Depósito sólidos (m3)	75,85
MEDELLIN	Depósito líquidos (m3)	116,30
MEDELLIN	Depósito gases (m3)	176,98
MEDINA DE LAS TORRES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MEDINA DE LAS TORRES	Vivienda unifamiliar	505,66
MEDINA DE LAS TORRES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MEDINA DE LAS TORRES	Vivienda rural	353,96





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MEDINA DE LAS TORRES	Oficina	455,10
MEDINA DE LAS TORRES	Local comercial en bruto	252,83
MEDINA DE LAS TORRES	Local comercial	505,66
MEDINA DE LAS TORRES	Local en bruto	353,96
MEDINA DE LAS TORRES	Aparcamiento	278,11
MEDINA DE LAS TORRES	Almacén	278,11
MEDINA DE LAS TORRES	Almacén rural	176,98
MEDINA DE LAS TORRES	Nave en bruto	252,83
MEDINA DE LAS TORRES	Nave en bruto adosada	176,98
MEDINA DE LAS TORRES	Nave industrial	303,40
MEDINA DE LAS TORRES	Nave industrial adosada	212,38
MEDINA DE LAS TORRES	Nave agraria	101,13
MEDINA DE LAS TORRES	Nave ganadera	101,13
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación comercial	632,08
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación oficinas	707,93
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación industrial	505,66
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación docente	707,93
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación sanitaria	910,19
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación hostelera	606,79
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación espectáculos	1.011,32
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación cultural	657,36
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación religiosa	809,06
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación deportiva	632,08
MEDINA DE LAS TORRES	Marquesina	126,42
MEDINA DE LAS TORRES	Piscina	404,53
MEDINA DE LAS TORRES	Pista deportiva	30,34
MEDINA DE LAS TORRES	Urbanización	70,79
MEDINA DE LAS TORRES	Urbanización interior	30,34
MEDINA DE LAS TORRES	Jardín privado	50,57
MEDINA DE LAS TORRES	Depósito sólidos (m3)	75,85
MEDINA DE LAS TORRES	Depósito líquidos (m3)	116,30
MEDINA DE LAS TORRES	Depósito gases (m3)	176,98
MEMBRIO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MEMBRIO	Vivienda unifamiliar	505,66
MEMBRIO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MEMBRIO	Vivienda rural	353,96
MEMBRIO	Oficina	455,10
MEMBRIO	Local comercial en bruto	252,83
MEMBRIO	Local comercial	505,66
MEMBRIO	Local en bruto	353,96
MEMBRIO	Aparcamiento	278,11
MEMBRIO	Almacén	278,11
MEMBRIO	Almacén rural	176,98
MEMBRIO	Nave en bruto	252,83
MEMBRIO	Nave en bruto adosada	176,98
MEMBRIO	Nave industrial	303,40
MEMBRIO	Nave industrial adosada	212,38
MEMBRIO	Nave agraria	101,13
MEMBRIO	Nave ganadera	101,13
MEMBRIO	Edificación comercial	632,08
MEMBRIO	Edificación oficinas	707,93
MEMBRIO	Edificación industrial	505,66
MEMBRIO	Edificación docente	707,93
MEMBRIO	Edificación sanitaria	910,19
MEMBRIO	Edificación hostelera	606,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MEMBRIO	Edificación espectáculos	1.011,32
MEMBRIO	Edificación cultural	657,36
MEMBRIO	Edificación religiosa	809,06
MEMBRIO	Edificación deportiva	632,08
MEMBRIO	Marquesina	126,42
MEMBRIO	Piscina	404,53
MEMBRIO	Pista deportiva	30,34
MEMBRIO	Urbanización	70,79
MEMBRIO	Urbanización interior	30,34
MEMBRIO	Jardín privado	50,57
MEMBRIO	Depósito sólidos (m3)	75,85
MEMBRIO	Depósito líquidos (m3)	116,30
MEMBRIO	Depósito gases (m3)	176,98
MENGABRIL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MENGABRIL	Vivienda unifamiliar	505,66
MENGABRIL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MENGABRIL	Vivienda rural	353,96
MENGABRIL	Oficina	455,10
MENGABRIL	Local comercial en bruto	252,83
MENGABRIL	Local comercial	505,66
MENGABRIL	Local en bruto	353,96
MENGABRIL	Aparcamiento	278,11
MENGABRIL	Almacén	278,11
MENGABRIL	Almacén rural	176,98
MENGABRIL	Nave en bruto	252,83
MENGABRIL	Nave en bruto adosada	176,98
MENGABRIL	Nave industrial	303,40
MENGABRIL	Nave industrial adosada	212,38
MENGABRIL	Nave agraria	101,13
MENGABRIL	Nave ganadera	101,13
MENGABRIL	Edificación comercial	632,08
MENGABRIL	Edificación oficinas	707,93
MENGABRIL	Edificación industrial	505,66
MENGABRIL	Edificación docente	707,93
MENGABRIL	Edificación sanitaria	910,19
MENGABRIL	Edificación hostelera	606,79
MENGABRIL	Edificación espectáculos	1.011,32
MENGABRIL	Edificación cultural	657,36
MENGABRIL	Edificación religiosa	809,06
MENGABRIL	Edificación deportiva	632,08
MENGABRIL	Marquesina	126,42
MENGABRIL	Piscina	404,53
MENGABRIL	Pista deportiva	30,34
MENGABRIL	Urbanización	70,79
MENGABRIL	Urbanización interior	30,34
MENGABRIL	Jardín privado	50,57
MENGABRIL	Depósito sólidos (m3)	75,85
MENGABRIL	Depósito líquidos (m3)	116,30
MENGABRIL	Depósito gases (m3)	176,98
MERIDA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
MERIDA	Vivienda unifamiliar	532,28
MERIDA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
MERIDA	Vivienda rural	372,59
MERIDA	Oficina	479,05
MERIDA	Local comercial en bruto	266,14



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MERIDA	Local comercial	532,28
MERIDA	Local en bruto	372,59
MERIDA	Aparcamiento	292,75
MERIDA	Almacén	292,75
MERIDA	Almacén rural	186,30
MERIDA	Nave en bruto	266,14
MERIDA	Nave en bruto adosada	186,30
MERIDA	Nave industrial	319,37
MERIDA	Nave industrial adosada	223,56
MERIDA	Nave agraria	106,46
MERIDA	Nave ganadera	106,46
MERIDA	Edificación comercial	665,34
MERIDA	Edificación oficinas	745,19
MERIDA	Edificación industrial	532,28
MERIDA	Edificación docente	745,19
MERIDA	Edificación sanitaria	958,10
MERIDA	Edificación hostelera	638,73
MERIDA	Edificación espectáculos	1.064,55
MERIDA	Edificación cultural	691,96
MERIDA	Edificación religiosa	851,64
MERIDA	Edificación deportiva	665,34
MERIDA	Marquesina	133,07
MERIDA	Piscina	425,82
MERIDA	Pista deportiva	31,94
MERIDA	Urbanización	74,52
MERIDA	Urbanización interior	31,94
MERIDA	Jardín privado	53,23
MERIDA	Depósito sólidos (m3)	79,84
MERIDA	Depósito líquidos (m3)	122,42
MERIDA	Depósito gases (m3)	186,30
MESAS DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MESAS DE IBOR	Vivienda unifamiliar	505,66
MESAS DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MESAS DE IBOR	Vivienda rural	353,96
MESAS DE IBOR	Oficina	455,10
MESAS DE IBOR	Local comercial en bruto	252,83
MESAS DE IBOR	Local comercial	505,66
MESAS DE IBOR	Local en bruto	353,96
MESAS DE IBOR	Aparcamiento	278,11
MESAS DE IBOR	Almacén	278,11
MESAS DE IBOR	Almacén rural	176,98
MESAS DE IBOR	Nave en bruto	252,83
MESAS DE IBOR	Nave en bruto adosada	176,98
MESAS DE IBOR	Nave industrial	303,40
MESAS DE IBOR	Nave industrial adosada	212,38
MESAS DE IBOR	Nave agraria	101,13
MESAS DE IBOR	Nave ganadera	101,13
MESAS DE IBOR	Edificación comercial	632,08
MESAS DE IBOR	Edificación oficinas	707,93
MESAS DE IBOR	Edificación industrial	505,66
MESAS DE IBOR	Edificación docente	707,93
MESAS DE IBOR	Edificación sanitaria	910,19
MESAS DE IBOR	Edificación hostelera	606,79
MESAS DE IBOR	Edificación espectáculos	1.011,32
MESAS DE IBOR	Edificación cultural	657,36



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MESAS DE IBOR	Edificación religiosa	809,06
MESAS DE IBOR	Edificación deportiva	632,08
MESAS DE IBOR	Marquesina	126,42
MESAS DE IBOR	Piscina	404,53
MESAS DE IBOR	Pista deportiva	30,34
MESAS DE IBOR	Urbanización	70,79
MESAS DE IBOR	Urbanización interior	30,34
MESAS DE IBOR	Jardín privado	50,57
MESAS DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	75,85
MESAS DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	116,30
MESAS DE IBOR	Depósito gases (m3)	176,98
MIAJADAS	Vivienda colectiva (piso)	479,05
MIAJADAS	Vivienda unifamiliar	532,28
MIAJADAS	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
MIAJADAS	Vivienda rural	372,59
MIAJADAS	Oficina	479,05
MIAJADAS	Local comercial en bruto	266,14
MIAJADAS	Local comercial	532,28
MIAJADAS	Local en bruto	372,59
MIAJADAS	Aparcamiento	292,75
MIAJADAS	Almacén	292,75
MIAJADAS	Almacén rural	186,30
MIAJADAS	Nave en bruto	266,14
MIAJADAS	Nave en bruto adosada	186,30
MIAJADAS	Nave industrial	319,37
MIAJADAS	Nave industrial adosada	223,56
MIAJADAS	Nave agraria	106,46
MIAJADAS	Nave ganadera	106,46
MIAJADAS	Edificación comercial	665,34
MIAJADAS	Edificación oficinas	745,19
MIAJADAS	Edificación industrial	532,28
MIAJADAS	Edificación docente	745,19
MIAJADAS	Edificación sanitaria	958,10
MIAJADAS	Edificación hostelera	638,73
MIAJADAS	Edificación espectáculos	1.064,55
MIAJADAS	Edificación cultural	691,96
MIAJADAS	Edificación religiosa	851,64
MIAJADAS	Edificación deportiva	665,34
MIAJADAS	Marquesina	133,07
MIAJADAS	Piscina	425,82
MIAJADAS	Pista deportiva	31,94
MIAJADAS	Urbanización	74,52
MIAJADAS	Urbanización interior	31,94
MIAJADAS	Jardín privado	53,23
MIAJADAS	Depósito sólidos (m3)	79,84
MIAJADAS	Depósito líquidos (m3)	122,42
MIAJADAS	Depósito gases (m3)	186,30
MIAJADAS (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MIAJADAS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
MIAJADAS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MIAJADAS (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
MIAJADAS (PEDANIAS)	Oficina	455,10
MIAJADAS (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
MIAJADAS (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
MIAJADAS (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MIAJADAS (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
MIAJADAS (PEDANIAS)	Almacén	278,11
MIAJADAS (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
MIAJADAS (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
MIAJADAS (PEDANIAS)	Piscina	404,53
MIAJADAS (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
MIAJADAS (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
MIAJADAS (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
MIAJADAS (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
MIAJADAS (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
MIAJADAS (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
MIAJADAS (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
MILLANES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MILLANES	Vivienda unifamiliar	505,66
MILLANES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MILLANES	Vivienda rural	353,96
MILLANES	Oficina	455,10
MILLANES	Local comercial en bruto	252,83
MILLANES	Local comercial	505,66
MILLANES	Local en bruto	353,96
MILLANES	Aparcamiento	278,11
MILLANES	Almacén	278,11
MILLANES	Almacén rural	176,98
MILLANES	Nave en bruto	252,83
MILLANES	Nave en bruto adosada	176,98
MILLANES	Nave industrial	303,40
MILLANES	Nave industrial adosada	212,38
MILLANES	Nave agraria	101,13
MILLANES	Nave ganadera	101,13
MILLANES	Edificación comercial	632,08
MILLANES	Edificación oficinas	707,93
MILLANES	Edificación industrial	505,66
MILLANES	Edificación docente	707,93
MILLANES	Edificación sanitaria	910,19
MILLANES	Edificación hostelera	606,79
MILLANES	Edificación espectáculos	1.011,32
MILLANES	Edificación cultural	657,36
MILLANES	Edificación religiosa	809,06
MILLANES	Edificación deportiva	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MILLANES	Marquesina	126,42
MILLANES	Piscina	404,53
MILLANES	Pista deportiva	30,34
MILLANES	Urbanización	70,79
MILLANES	Urbanización interior	30,34
MILLANES	Jardín privado	50,57
MILLANES	Depósito sólidos (m3)	75,85
MILLANES	Depósito líquidos (m3)	116,30
MILLANES	Depósito gases (m3)	176,98
MIRABEL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MIRABEL	Vivienda unifamiliar	505,66
MIRABEL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MIRABEL	Vivienda rural	353,96
MIRABEL	Oficina	455,10
MIRABEL	Local comercial en bruto	252,83
MIRABEL	Local comercial	505,66
MIRABEL	Local en bruto	353,96
MIRABEL	Aparcamiento	278,11
MIRABEL	Almacén	278,11
MIRABEL	Almacén rural	176,98
MIRABEL	Nave en bruto	252,83
MIRABEL	Nave en bruto adosada	176,98
MIRABEL	Nave industrial	303,40
MIRABEL	Nave industrial adosada	212,38
MIRABEL	Nave agraria	101,13
MIRABEL	Nave ganadera	101,13
MIRABEL	Edificación comercial	632,08
MIRABEL	Edificación oficinas	707,93
MIRABEL	Edificación industrial	505,66
MIRABEL	Edificación docente	707,93
MIRABEL	Edificación sanitaria	910,19
MIRABEL	Edificación hostelera	606,79
MIRABEL	Edificación espectáculos	1.011,32
MIRABEL	Edificación cultural	657,36
MIRABEL	Edificación religiosa	809,06
MIRABEL	Edificación deportiva	632,08
MIRABEL	Marquesina	126,42
MIRABEL	Piscina	404,53
MIRABEL	Pista deportiva	30,34
MIRABEL	Urbanización	70,79
MIRABEL	Urbanización interior	30,34
MIRABEL	Jardín privado	50,57
MIRABEL	Depósito sólidos (m3)	75,85
MIRABEL	Depósito líquidos (m3)	116,30
MIRABEL	Depósito gases (m3)	176,98
MIRANDILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MIRANDILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
MIRANDILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MIRANDILLA	Vivienda rural	353,96
MIRANDILLA	Oficina	455,10
MIRANDILLA	Local comercial en bruto	252,83
MIRANDILLA	Local comercial	505,66
MIRANDILLA	Local en bruto	353,96
MIRANDILLA	Aparcamiento	278,11
MIRANDILLA	Almacén	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MIRANDILLA	Almacén rural	176,98
MIRANDILLA	Nave en bruto	252,83
MIRANDILLA	Nave en bruto adosada	176,98
MIRANDILLA	Nave industrial	303,40
MIRANDILLA	Nave industrial adosada	212,38
MIRANDILLA	Nave agraria	101,13
MIRANDILLA	Nave ganadera	101,13
MIRANDILLA	Edificación comercial	632,08
MIRANDILLA	Edificación oficinas	707,93
MIRANDILLA	Edificación industrial	505,66
MIRANDILLA	Edificación docente	707,93
MIRANDILLA	Edificación sanitaria	910,19
MIRANDILLA	Edificación hostelera	606,79
MIRANDILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
MIRANDILLA	Edificación cultural	657,36
MIRANDILLA	Edificación religiosa	809,06
MIRANDILLA	Edificación deportiva	632,08
MIRANDILLA	Marquesina	126,42
MIRANDILLA	Piscina	404,53
MIRANDILLA	Pista deportiva	30,34
MIRANDILLA	Urbanización	70,79
MIRANDILLA	Urbanización interior	30,34
MIRANDILLA	Jardín privado	50,57
MIRANDILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
MIRANDILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MIRANDILLA	Depósito gases (m3)	176,98
MOHEDAS DE GRANADILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MOHEDAS DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
MOHEDAS DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MOHEDAS DE GRANADILLA	Vivienda rural	353,96
MOHEDAS DE GRANADILLA	Oficina	455,10
MOHEDAS DE GRANADILLA	Local comercial en bruto	252,83
MOHEDAS DE GRANADILLA	Local comercial	505,66
MOHEDAS DE GRANADILLA	Local en bruto	353,96
MOHEDAS DE GRANADILLA	Aparcamiento	278,11
MOHEDAS DE GRANADILLA	Almacén	278,11
MOHEDAS DE GRANADILLA	Almacén rural	176,98
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave en bruto	252,83
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave en bruto adosada	176,98
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave industrial	303,40
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave industrial adosada	212,38
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave agraria	101,13
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave ganadera	101,13
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación comercial	632,08
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación oficinas	707,93
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación industrial	505,66
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación docente	707,93
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación sanitaria	910,19
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación hostelera	606,79
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación cultural	657,36
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación religiosa	809,06
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación deportiva	632,08
MOHEDAS DE GRANADILLA	Marquesina	126,42
MOHEDAS DE GRANADILLA	Piscina	404,53





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MOHEDAS DE GRANADILLA	Pista deportiva	30,34
MOHEDAS DE GRANADILLA	Urbanización	70,79
MOHEDAS DE GRANADILLA	Urbanización interior	30,34
MOHEDAS DE GRANADILLA	Jardín privado	50,57
MOHEDAS DE GRANADILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
MOHEDAS DE GRANADILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MOHEDAS DE GRANADILLA	Depósito gases (m3)	176,98
MONESTERIO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
MONESTERIO	Vivienda unifamiliar	532,28
MONESTERIO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
MONESTERIO	Vivienda rural	372,59
MONESTERIO	Oficina	479,05
MONESTERIO	Local comercial en bruto	266,14
MONESTERIO	Local comercial	532,28
MONESTERIO	Local en bruto	372,59
MONESTERIO	Aparcamiento	292,75
MONESTERIO	Almacén	292,75
MONESTERIO	Almacén rural	186,30
MONESTERIO	Nave en bruto	266,14
MONESTERIO	Nave en bruto adosada	186,30
MONESTERIO	Nave industrial	319,37
MONESTERIO	Nave industrial adosada	223,56
MONESTERIO	Nave agraria	106,46
MONESTERIO	Nave ganadera	106,46
MONESTERIO	Edificación comercial	665,34
MONESTERIO	Edificación oficinas	745,19
MONESTERIO	Edificación industrial	532,28
MONESTERIO	Edificación docente	745,19
MONESTERIO	Edificación sanitaria	958,10
MONESTERIO	Edificación hostelera	638,73
MONESTERIO	Edificación espectáculos	1.064,55
MONESTERIO	Edificación cultural	691,96
MONESTERIO	Edificación religiosa	851,64
MONESTERIO	Edificación deportiva	665,34
MONESTERIO	Marquesina	133,07
MONESTERIO	Piscina	425,82
MONESTERIO	Pista deportiva	31,94
MONESTERIO	Urbanización	74,52
MONESTERIO	Urbanización interior	31,94
MONESTERIO	Jardín privado	53,23
MONESTERIO	Depósito sólidos (m3)	79,84
MONESTERIO	Depósito líquidos (m3)	122,42
MONESTERIO	Depósito gases (m3)	186,30
MONROY	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MONROY	Vivienda unifamiliar	505,66
MONROY	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MONROY	Vivienda rural	353,96
MONROY	Oficina	455,10
MONROY	Local comercial en bruto	252,83
MONROY	Local comercial	505,66
MONROY	Local en bruto	353,96
MONROY	Aparcamiento	278,11
MONROY	Almacén	278,11
MONROY	Almacén rural	176,98
MONROY	Nave en bruto	252,83



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONROY	Nave en bruto adosada	176,98
MONROY	Nave industrial	303,40
MONROY	Nave industrial adosada	212,38
MONROY	Nave agraria	101,13
MONROY	Nave ganadera	101,13
MONROY	Edificación comercial	632,08
MONROY	Edificación oficinas	707,93
MONROY	Edificación industrial	505,66
MONROY	Edificación docente	707,93
MONROY	Edificación sanitaria	910,19
MONROY	Edificación hostelera	606,79
MONROY	Edificación espectáculos	1.011,32
MONROY	Edificación cultural	657,36
MONROY	Edificación religiosa	809,06
MONROY	Edificación deportiva	632,08
MONROY	Marquesina	126,42
MONROY	Piscina	404,53
MONROY	Pista deportiva	30,34
MONROY	Urbanización	70,79
MONROY	Urbanización interior	30,34
MONROY	Jardín privado	50,57
MONROY	Depósito sólidos (m3)	75,85
MONROY	Depósito líquidos (m3)	116,30
MONROY	Depósito gases (m3)	176,98
MONTANCHEZ	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MONTANCHEZ	Vivienda unifamiliar	505,66
MONTANCHEZ	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MONTANCHEZ	Vivienda rural	353,96
MONTANCHEZ	Oficina	455,10
MONTANCHEZ	Local comercial en bruto	252,83
MONTANCHEZ	Local comercial	505,66
MONTANCHEZ	Local en bruto	353,96
MONTANCHEZ	Aparcamiento	278,11
MONTANCHEZ	Almacén	278,11
MONTANCHEZ	Almacén rural	176,98
MONTANCHEZ	Nave en bruto	252,83
MONTANCHEZ	Nave en bruto adosada	176,98
MONTANCHEZ	Nave industrial	303,40
MONTANCHEZ	Nave industrial adosada	212,38
MONTANCHEZ	Nave agraria	101,13
MONTANCHEZ	Nave ganadera	101,13
MONTANCHEZ	Edificación comercial	632,08
MONTANCHEZ	Edificación oficinas	707,93
MONTANCHEZ	Edificación industrial	505,66
MONTANCHEZ	Edificación docente	707,93
MONTANCHEZ	Edificación sanitaria	910,19
MONTANCHEZ	Edificación hostelera	606,79
MONTANCHEZ	Edificación espectáculos	1.011,32
MONTANCHEZ	Edificación cultural	657,36
MONTANCHEZ	Edificación religiosa	809,06
MONTANCHEZ	Edificación deportiva	632,08
MONTANCHEZ	Marquesina	126,42
MONTANCHEZ	Piscina	404,53
MONTANCHEZ	Pista deportiva	30,34
MONTANCHEZ	Urbanización	70,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONTANCHEZ	Urbanización interior	30,34
MONTANCHEZ	Jardín privado	50,57
MONTANCHEZ	Depósito sólidos (m3)	75,85
MONTANCHEZ	Depósito líquidos (m3)	116,30
MONTANCHEZ	Depósito gases (m3)	176,98
MONTEHERMOSO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
MONTEHERMOSO	Vivienda unifamiliar	532,28
MONTEHERMOSO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
MONTEHERMOSO	Vivienda rural	372,59
MONTEHERMOSO	Oficina	479,05
MONTEHERMOSO	Local comercial en bruto	266,14
MONTEHERMOSO	Local comercial	532,28
MONTEHERMOSO	Local en bruto	372,59
MONTEHERMOSO	Aparcamiento	292,75
MONTEHERMOSO	Almacén	292,75
MONTEHERMOSO	Almacén rural	186,30
MONTEHERMOSO	Nave en bruto	266,14
MONTEHERMOSO	Nave en bruto adosada	186,30
MONTEHERMOSO	Nave industrial	319,37
MONTEHERMOSO	Nave industrial adosada	223,56
MONTEHERMOSO	Nave agraria	106,46
MONTEHERMOSO	Nave ganadera	106,46
MONTEHERMOSO	Edificación comercial	665,34
MONTEHERMOSO	Edificación oficinas	745,19
MONTEHERMOSO	Edificación industrial	532,28
MONTEHERMOSO	Edificación docente	745,19
MONTEHERMOSO	Edificación sanitaria	958,10
MONTEHERMOSO	Edificación hostelera	638,73
MONTEHERMOSO	Edificación espectáculos	1.064,55
MONTEHERMOSO	Edificación cultural	691,96
MONTEHERMOSO	Edificación religiosa	851,64
MONTEHERMOSO	Edificación deportiva	665,34
MONTEHERMOSO	Marquesina	133,07
MONTEHERMOSO	Piscina	425,82
MONTEHERMOSO	Pista deportiva	31,94
MONTEHERMOSO	Urbanización	74,52
MONTEHERMOSO	Urbanización interior	31,94
MONTEHERMOSO	Jardín privado	53,23
MONTEHERMOSO	Depósito sólidos (m3)	79,84
MONTEHERMOSO	Depósito líquidos (m3)	122,42
MONTEHERMOSO	Depósito gases (m3)	186,30
MONTEMOLIN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MONTEMOLIN	Vivienda unifamiliar	505,66
MONTEMOLIN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MONTEMOLIN	Vivienda rural	353,96
MONTEMOLIN	Oficina	455,10
MONTEMOLIN	Local comercial en bruto	252,83
MONTEMOLIN	Local comercial	505,66
MONTEMOLIN	Local en bruto	353,96
MONTEMOLIN	Aparcamiento	278,11
MONTEMOLIN	Almacén	278,11
MONTEMOLIN	Almacén rural	176,98
MONTEMOLIN	Nave en bruto	252,83
MONTEMOLIN	Nave en bruto adosada	176,98
MONTEMOLIN	Nave industrial	303,40



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONTEMOLIN	Nave industrial adosada	212,38
MONTEMOLIN	Nave agraria	101,13
MONTEMOLIN	Nave ganadera	101,13
MONTEMOLIN	Edificación comercial	632,08
MONTEMOLIN	Edificación oficinas	707,93
MONTEMOLIN	Edificación industrial	505,66
MONTEMOLIN	Edificación docente	707,93
MONTEMOLIN	Edificación sanitaria	910,19
MONTEMOLIN	Edificación hostelera	606,79
MONTEMOLIN	Edificación espectáculos	1.011,32
MONTEMOLIN	Edificación cultural	657,36
MONTEMOLIN	Edificación religiosa	809,06
MONTEMOLIN	Edificación deportiva	632,08
MONTEMOLIN	Marquesina	126,42
MONTEMOLIN	Piscina	404,53
MONTEMOLIN	Pista deportiva	30,34
MONTEMOLIN	Urbanización	70,79
MONTEMOLIN	Urbanización interior	30,34
MONTEMOLIN	Jardín privado	50,57
MONTEMOLIN	Depósito sólidos (m3)	75,85
MONTEMOLIN	Depósito líquidos (m3)	116,30
MONTEMOLIN	Depósito gases (m3)	176,98
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	505,66
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Vivienda rural	353,96
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Oficina	455,10
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Local comercial en bruto	252,83
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Local comercial	505,66
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Local en bruto	353,96
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Aparcamiento	278,11
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Almacén	278,11
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Almacén rural	176,98
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave en bruto	252,83
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	176,98
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave industrial	303,40
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave industrial adosada	212,38
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave agraria	101,13
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave ganadera	101,13
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación comercial	632,08
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación oficinas	707,93
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación industrial	505,66
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación docente	707,93
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación sanitaria	910,19
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación hostelera	606,79
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.011,32
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación cultural	657,36
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación religiosa	809,06
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación deportiva	632,08
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Marquesina	126,42
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Piscina	404,53
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Pista deportiva	30,34
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Urbanización	70,79
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Urbanización interior	30,34
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Jardín privado	50,57



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	176,98
MONTIJO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
MONTIJO	Vivienda unifamiliar	532,28
MONTIJO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
MONTIJO	Vivienda rural	372,59
MONTIJO	Oficina	479,05
MONTIJO	Local comercial en bruto	266,14
MONTIJO	Local comercial	532,28
MONTIJO	Local en bruto	372,59
MONTIJO	Aparcamiento	292,75
MONTIJO	Almacén	292,75
MONTIJO	Almacén rural	186,30
MONTIJO	Nave en bruto	266,14
MONTIJO	Nave en bruto adosada	186,30
MONTIJO	Nave industrial	319,37
MONTIJO	Nave industrial adosada	223,56
MONTIJO	Nave agraria	106,46
MONTIJO	Nave ganadera	106,46
MONTIJO	Edificación comercial	665,34
MONTIJO	Edificación oficinas	745,19
MONTIJO	Edificación industrial	532,28
MONTIJO	Edificación docente	745,19
MONTIJO	Edificación sanitaria	958,10
MONTIJO	Edificación hostelera	638,73
MONTIJO	Edificación espectáculos	1.064,55
MONTIJO	Edificación cultural	691,96
MONTIJO	Edificación religiosa	851,64
MONTIJO	Edificación deportiva	665,34
MONTIJO	Marquesina	133,07
MONTIJO	Piscina	425,82
MONTIJO	Pista deportiva	31,94
MONTIJO	Urbanización	74,52
MONTIJO	Urbanización interior	31,94
MONTIJO	Jardín privado	53,23
MONTIJO	Depósito sólidos (m3)	79,84
MONTIJO	Depósito líquidos (m3)	122,42
MONTIJO	Depósito gases (m3)	186,30
MONTIJO (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MONTIJO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
MONTIJO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MONTIJO (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
MONTIJO (PEDANIAS)	Oficina	455,10
MONTIJO (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
MONTIJO (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
MONTIJO (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
MONTIJO (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
MONTIJO (PEDANIAS)	Almacén	278,11
MONTIJO (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
MONTIJO (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
MONTIJO (PEDANIAS)	Piscina	404,53
MONTIJO (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
MONTIJO (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
MONTIJO (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
MONTIJO (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
MONTIJO (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
MONTIJO (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
MONTIJO (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
MORALEJA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
MORALEJA	Vivienda unifamiliar	532,28
MORALEJA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
MORALEJA	Vivienda rural	372,59
MORALEJA	Oficina	479,05
MORALEJA	Local comercial en bruto	266,14
MORALEJA	Local comercial	532,28
MORALEJA	Local en bruto	372,59
MORALEJA	Aparcamiento	292,75
MORALEJA	Almacén	292,75
MORALEJA	Almacén rural	186,30
MORALEJA	Nave en bruto	266,14
MORALEJA	Nave en bruto adosada	186,30
MORALEJA	Nave industrial	319,37
MORALEJA	Nave industrial adosada	223,56
MORALEJA	Nave agraria	106,46
MORALEJA	Nave ganadera	106,46
MORALEJA	Edificación comercial	665,34
MORALEJA	Edificación oficinas	745,19
MORALEJA	Edificación industrial	532,28
MORALEJA	Edificación docente	745,19
MORALEJA	Edificación sanitaria	958,10
MORALEJA	Edificación hostelera	638,73
MORALEJA	Edificación espectáculos	1.064,55
MORALEJA	Edificación cultural	691,96
MORALEJA	Edificación religiosa	851,64
MORALEJA	Edificación deportiva	665,34
MORALEJA	Marquesina	133,07
MORALEJA	Piscina	425,82
MORALEJA	Pista deportiva	31,94
MORALEJA	Urbanización	74,52
MORALEJA	Urbanización interior	31,94
MORALEJA	Jardín privado	53,23
MORALEJA	Depósito sólidos (m3)	79,84
MORALEJA	Depósito líquidos (m3)	122,42



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MORALEJA	Depósito gases (m3)	186,30
MORCILLO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
MORCILLO	Vivienda unifamiliar	505,66
MORCILLO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
MORCILLO	Vivienda rural	353,96
MORCILLO	Oficina	455,10
MORCILLO	Local comercial en bruto	252,83
MORCILLO	Local comercial	505,66
MORCILLO	Local en bruto	353,96
MORCILLO	Aparcamiento	278,11
MORCILLO	Almacén	278,11
MORCILLO	Almacén rural	176,98
MORCILLO	Nave en bruto	252,83
MORCILLO	Nave en bruto adosada	176,98
MORCILLO	Nave industrial	303,40
MORCILLO	Nave industrial adosada	212,38
MORCILLO	Nave agraria	101,13
MORCILLO	Nave ganadera	101,13
MORCILLO	Edificación comercial	632,08
MORCILLO	Edificación oficinas	707,93
MORCILLO	Edificación industrial	505,66
MORCILLO	Edificación docente	707,93
MORCILLO	Edificación sanitaria	910,19
MORCILLO	Edificación hostelera	606,79
MORCILLO	Edificación espectáculos	1.011,32
MORCILLO	Edificación cultural	657,36
MORCILLO	Edificación religiosa	809,06
MORCILLO	Edificación deportiva	632,08
MORCILLO	Marquesina	126,42
MORCILLO	Piscina	404,53
MORCILLO	Pista deportiva	30,34
MORCILLO	Urbanización	70,79
MORCILLO	Urbanización interior	30,34
MORCILLO	Jardín privado	50,57
MORCILLO	Depósito sólidos (m3)	75,85
MORCILLO	Depósito líquidos (m3)	116,30
MORCILLO	Depósito gases (m3)	176,98
NAVACONCEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
NAVACONCEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
NAVACONCEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
NAVACONCEJO	Vivienda rural	353,96
NAVACONCEJO	Oficina	455,10
NAVACONCEJO	Local comercial en bruto	252,83
NAVACONCEJO	Local comercial	505,66
NAVACONCEJO	Local en bruto	353,96
NAVACONCEJO	Aparcamiento	278,11
NAVACONCEJO	Almacén	278,11
NAVACONCEJO	Almacén rural	176,98
NAVACONCEJO	Nave en bruto	252,83
NAVACONCEJO	Nave en bruto adosada	176,98
NAVACONCEJO	Nave industrial	303,40
NAVACONCEJO	Nave industrial adosada	212,38
NAVACONCEJO	Nave agraria	101,13
NAVACONCEJO	Nave ganadera	101,13
NAVACONCEJO	Edificación comercial	632,08





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NAVACONCEJO	Edificación oficinas	707,93
NAVACONCEJO	Edificación industrial	505,66
NAVACONCEJO	Edificación docente	707,93
NAVACONCEJO	Edificación sanitaria	910,19
NAVACONCEJO	Edificación hostelera	606,79
NAVACONCEJO	Edificación espectáculos	1.011,32
NAVACONCEJO	Edificación cultural	657,36
NAVACONCEJO	Edificación religiosa	809,06
NAVACONCEJO	Edificación deportiva	632,08
NAVACONCEJO	Marquesina	126,42
NAVACONCEJO	Piscina	404,53
NAVACONCEJO	Pista deportiva	30,34
NAVACONCEJO	Urbanización	70,79
NAVACONCEJO	Urbanización interior	30,34
NAVACONCEJO	Jardín privado	50,57
NAVACONCEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
NAVACONCEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
NAVACONCEJO	Depósito gases (m3)	176,98
NAVALMORAL DE LA MATA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
NAVALMORAL DE LA MATA	Vivienda unifamiliar	532,28
NAVALMORAL DE LA MATA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
NAVALMORAL DE LA MATA	Vivienda rural	372,59
NAVALMORAL DE LA MATA	Oficina	479,05
NAVALMORAL DE LA MATA	Local comercial en bruto	266,14
NAVALMORAL DE LA MATA	Local comercial	532,28
NAVALMORAL DE LA MATA	Local en bruto	372,59
NAVALMORAL DE LA MATA	Aparcamiento	292,75
NAVALMORAL DE LA MATA	Almacén	292,75
NAVALMORAL DE LA MATA	Almacén rural	186,30
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave en bruto	266,14
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave en bruto adosada	186,30
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave industrial	319,37
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave industrial adosada	223,56
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave agraria	106,46
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave ganadera	106,46
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación comercial	665,34
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación oficinas	745,19
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación industrial	532,28
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación docente	745,19
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación sanitaria	958,10
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación hostelera	638,73
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación espectáculos	1.064,55
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación cultural	691,96
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación religiosa	851,64
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación deportiva	665,34
NAVALMORAL DE LA MATA	Marquesina	133,07
NAVALMORAL DE LA MATA	Piscina	425,82
NAVALMORAL DE LA MATA	Pista deportiva	31,94
NAVALMORAL DE LA MATA	Urbanización	74,52
NAVALMORAL DE LA MATA	Urbanización interior	31,94
NAVALMORAL DE LA MATA	Jardín privado	53,23
NAVALMORAL DE LA MATA	Depósito sólidos (m3)	79,84
NAVALMORAL DE LA MATA	Depósito líquidos (m3)	122,42
NAVALMORAL DE LA MATA	Depósito gases (m3)	186,30
NAVALVILLAR DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NAVALVILLAR DE IBOR	Vivienda unifamiliar	505,66
NAVALVILLAR DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
NAVALVILLAR DE IBOR	Vivienda rural	353,96
NAVALVILLAR DE IBOR	Oficina	455,10
NAVALVILLAR DE IBOR	Local comercial en bruto	252,83
NAVALVILLAR DE IBOR	Local comercial	505,66
NAVALVILLAR DE IBOR	Local en bruto	353,96
NAVALVILLAR DE IBOR	Aparcamiento	278,11
NAVALVILLAR DE IBOR	Almacén	278,11
NAVALVILLAR DE IBOR	Almacén rural	176,98
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave en bruto	252,83
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave en bruto adosada	176,98
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave industrial	303,40
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave industrial adosada	212,38
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave agraria	101,13
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave ganadera	101,13
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación comercial	632,08
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación oficinas	707,93
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación industrial	505,66
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación docente	707,93
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación sanitaria	910,19
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación hostelera	606,79
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación espectáculos	1.011,32
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación cultural	657,36
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación religiosa	809,06
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación deportiva	632,08
NAVALVILLAR DE IBOR	Marquesina	126,42
NAVALVILLAR DE IBOR	Piscina	404,53
NAVALVILLAR DE IBOR	Pista deportiva	30,34
NAVALVILLAR DE IBOR	Urbanización	70,79
NAVALVILLAR DE IBOR	Urbanización interior	30,34
NAVALVILLAR DE IBOR	Jardín privado	50,57
NAVALVILLAR DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	75,85
NAVALVILLAR DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	116,30
NAVALVILLAR DE IBOR	Depósito gases (m3)	176,98
NAVALVILLAR DE PELA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
NAVALVILLAR DE PELA	Vivienda unifamiliar	532,28
NAVALVILLAR DE PELA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
NAVALVILLAR DE PELA	Vivienda rural	372,59
NAVALVILLAR DE PELA	Oficina	479,05
NAVALVILLAR DE PELA	Local comercial en bruto	266,14
NAVALVILLAR DE PELA	Local comercial	532,28
NAVALVILLAR DE PELA	Local en bruto	372,59
NAVALVILLAR DE PELA	Aparcamiento	292,75
NAVALVILLAR DE PELA	Almacén	292,75
NAVALVILLAR DE PELA	Almacén rural	186,30
NAVALVILLAR DE PELA	Nave en bruto	266,14
NAVALVILLAR DE PELA	Nave en bruto adosada	186,30
NAVALVILLAR DE PELA	Nave industrial	319,37
NAVALVILLAR DE PELA	Nave industrial adosada	223,56
NAVALVILLAR DE PELA	Nave agraria	106,46
NAVALVILLAR DE PELA	Nave ganadera	106,46
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación comercial	665,34
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación oficinas	745,19
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación industrial	532,28



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación docente	745,19
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación sanitaria	958,10
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación hostelera	638,73
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación espectáculos	1.064,55
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación cultural	691,96
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación religiosa	851,64
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación deportiva	665,34
NAVALVILLAR DE PELA	Marquesina	133,07
NAVALVILLAR DE PELA	Piscina	425,82
NAVALVILLAR DE PELA	Pista deportiva	31,94
NAVALVILLAR DE PELA	Urbanización	74,52
NAVALVILLAR DE PELA	Urbanización interior	31,94
NAVALVILLAR DE PELA	Jardín privado	53,23
NAVALVILLAR DE PELA	Depósito sólidos (m3)	79,84
NAVALVILLAR DE PELA	Depósito líquidos (m3)	122,42
NAVALVILLAR DE PELA	Depósito gases (m3)	186,30
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
NAVAS DEL MADROÑO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
NAVAS DEL MADROÑO	Vivienda unifamiliar	505,66
NAVAS DEL MADROÑO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NAVAS DEL MADROÑO	Vivienda rural	353,96
NAVAS DEL MADROÑO	Oficina	455,10
NAVAS DEL MADROÑO	Local comercial en bruto	252,83
NAVAS DEL MADROÑO	Local comercial	505,66
NAVAS DEL MADROÑO	Local en bruto	353,96
NAVAS DEL MADROÑO	Aparcamiento	278,11
NAVAS DEL MADROÑO	Almacén	278,11
NAVAS DEL MADROÑO	Almacén rural	176,98
NAVAS DEL MADROÑO	Nave en bruto	252,83
NAVAS DEL MADROÑO	Nave en bruto adosada	176,98
NAVAS DEL MADROÑO	Nave industrial	303,40
NAVAS DEL MADROÑO	Nave industrial adosada	212,38
NAVAS DEL MADROÑO	Nave agraria	101,13
NAVAS DEL MADROÑO	Nave ganadera	101,13
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación comercial	632,08
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación oficinas	707,93
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación industrial	505,66
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación docente	707,93
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación sanitaria	910,19
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación hostelera	606,79
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación espectáculos	1.011,32
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación cultural	657,36
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación religiosa	809,06
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación deportiva	632,08
NAVAS DEL MADROÑO	Marquesina	126,42
NAVAS DEL MADROÑO	Piscina	404,53
NAVAS DEL MADROÑO	Pista deportiva	30,34
NAVAS DEL MADROÑO	Urbanización	70,79
NAVAS DEL MADROÑO	Urbanización interior	30,34
NAVAS DEL MADROÑO	Jardín privado	50,57
NAVAS DEL MADROÑO	Depósito sólidos (m3)	75,85
NAVAS DEL MADROÑO	Depósito líquidos (m3)	116,30
NAVAS DEL MADROÑO	Depósito gases (m3)	176,98
NAVEZUELAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
NAVEZUELAS	Vivienda unifamiliar	505,66
NAVEZUELAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
NAVEZUELAS	Vivienda rural	353,96
NAVEZUELAS	Oficina	455,10
NAVEZUELAS	Local comercial en bruto	252,83
NAVEZUELAS	Local comercial	505,66
NAVEZUELAS	Local en bruto	353,96
NAVEZUELAS	Aparcamiento	278,11
NAVEZUELAS	Almacén	278,11
NAVEZUELAS	Almacén rural	176,98
NAVEZUELAS	Nave en bruto	252,83
NAVEZUELAS	Nave en bruto adosada	176,98
NAVEZUELAS	Nave industrial	303,40
NAVEZUELAS	Nave industrial adosada	212,38
NAVEZUELAS	Nave agraria	101,13
NAVEZUELAS	Nave ganadera	101,13
NAVEZUELAS	Edificación comercial	632,08
NAVEZUELAS	Edificación oficinas	707,93
NAVEZUELAS	Edificación industrial	505,66
NAVEZUELAS	Edificación docente	707,93
NAVEZUELAS	Edificación sanitaria	910,19



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NAVEZUELAS	Edificación hostelera	606,79
NAVEZUELAS	Edificación espectáculos	1.011,32
NAVEZUELAS	Edificación cultural	657,36
NAVEZUELAS	Edificación religiosa	809,06
NAVEZUELAS	Edificación deportiva	632,08
NAVEZUELAS	Marquesina	126,42
NAVEZUELAS	Piscina	404,53
NAVEZUELAS	Pista deportiva	30,34
NAVEZUELAS	Urbanización	70,79
NAVEZUELAS	Urbanización interior	30,34
NAVEZUELAS	Jardín privado	50,57
NAVEZUELAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
NAVEZUELAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
NAVEZUELAS	Depósito gases (m3)	176,98
NOGALES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
NOGALES	Vivienda unifamiliar	505,66
NOGALES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
NOGALES	Vivienda rural	353,96
NOGALES	Oficina	455,10
NOGALES	Local comercial en bruto	252,83
NOGALES	Local comercial	505,66
NOGALES	Local en bruto	353,96
NOGALES	Aparcamiento	278,11
NOGALES	Almacén	278,11
NOGALES	Almacén rural	176,98
NOGALES	Nave en bruto	252,83
NOGALES	Nave en bruto adosada	176,98
NOGALES	Nave industrial	303,40
NOGALES	Nave industrial adosada	212,38
NOGALES	Nave agraria	101,13
NOGALES	Nave ganadera	101,13
NOGALES	Edificación comercial	632,08
NOGALES	Edificación oficinas	707,93
NOGALES	Edificación industrial	505,66
NOGALES	Edificación docente	707,93
NOGALES	Edificación sanitaria	910,19
NOGALES	Edificación hostelera	606,79
NOGALES	Edificación espectáculos	1.011,32
NOGALES	Edificación cultural	657,36
NOGALES	Edificación religiosa	809,06
NOGALES	Edificación deportiva	632,08
NOGALES	Marquesina	126,42
NOGALES	Piscina	404,53
NOGALES	Pista deportiva	30,34
NOGALES	Urbanización	70,79
NOGALES	Urbanización interior	30,34
NOGALES	Jardín privado	50,57
NOGALES	Depósito sólidos (m3)	75,85
NOGALES	Depósito líquidos (m3)	116,30
NOGALES	Depósito gases (m3)	176,98
NUÑOMORAL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
NUÑOMORAL	Vivienda unifamiliar	505,66
NUÑOMORAL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
NUÑOMORAL	Vivienda rural	353,96
NUÑOMORAL	Oficina	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NUÑOMORAL	Local comercial en bruto	252,83
NUÑOMORAL	Local comercial	505,66
NUÑOMORAL	Local en bruto	353,96
NUÑOMORAL	Aparcamiento	278,11
NUÑOMORAL	Almacén	278,11
NUÑOMORAL	Almacén rural	176,98
NUÑOMORAL	Nave en bruto	252,83
NUÑOMORAL	Nave en bruto adosada	176,98
NUÑOMORAL	Nave industrial	303,40
NUÑOMORAL	Nave industrial adosada	212,38
NUÑOMORAL	Nave agraria	101,13
NUÑOMORAL	Nave ganadera	101,13
NUÑOMORAL	Edificación comercial	632,08
NUÑOMORAL	Edificación oficinas	707,93
NUÑOMORAL	Edificación industrial	505,66
NUÑOMORAL	Edificación docente	707,93
NUÑOMORAL	Edificación sanitaria	910,19
NUÑOMORAL	Edificación hostelera	606,79
NUÑOMORAL	Edificación espectáculos	1.011,32
NUÑOMORAL	Edificación cultural	657,36
NUÑOMORAL	Edificación religiosa	809,06
NUÑOMORAL	Edificación deportiva	632,08
NUÑOMORAL	Marquesina	126,42
NUÑOMORAL	Piscina	404,53
NUÑOMORAL	Pista deportiva	30,34
NUÑOMORAL	Urbanización	70,79
NUÑOMORAL	Urbanización interior	30,34
NUÑOMORAL	Jardín privado	50,57
NUÑOMORAL	Depósito sólidos (m3)	75,85
NUÑOMORAL	Depósito líquidos (m3)	116,30
NUÑOMORAL	Depósito gases (m3)	176,98
OLIVA DE LA FRONTERA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
OLIVA DE LA FRONTERA	Vivienda unifamiliar	532,28
OLIVA DE LA FRONTERA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
OLIVA DE LA FRONTERA	Vivienda rural	372,59
OLIVA DE LA FRONTERA	Oficina	479,05
OLIVA DE LA FRONTERA	Local comercial en bruto	266,14
OLIVA DE LA FRONTERA	Local comercial	532,28
OLIVA DE LA FRONTERA	Local en bruto	372,59
OLIVA DE LA FRONTERA	Aparcamiento	292,75
OLIVA DE LA FRONTERA	Almacén	292,75
OLIVA DE LA FRONTERA	Almacén rural	186,30
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave en bruto	266,14
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave en bruto adosada	186,30
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave industrial	319,37
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave industrial adosada	223,56
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave agraria	106,46
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave ganadera	106,46
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación comercial	665,34
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación oficinas	745,19
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación industrial	532,28
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación docente	745,19
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación sanitaria	958,10
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación hostelera	638,73
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación espectáculos	1.064,55





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación cultural	691,96
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación religiosa	851,64
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación deportiva	665,34
OLIVA DE LA FRONTERA	Marquesina	133,07
OLIVA DE LA FRONTERA	Piscina	425,82
OLIVA DE LA FRONTERA	Pista deportiva	31,94
OLIVA DE LA FRONTERA	Urbanización	74,52
OLIVA DE LA FRONTERA	Urbanización interior	31,94
OLIVA DE LA FRONTERA	Jardín privado	53,23
OLIVA DE LA FRONTERA	Depósito sólidos (m3)	79,84
OLIVA DE LA FRONTERA	Depósito líquidos (m3)	122,42
OLIVA DE LA FRONTERA	Depósito gases (m3)	186,30
OLIVA DE MERIDA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
OLIVA DE MERIDA	Vivienda unifamiliar	505,66
OLIVA DE MERIDA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
OLIVA DE MERIDA	Vivienda rural	353,96
OLIVA DE MERIDA	Oficina	455,10
OLIVA DE MERIDA	Local comercial en bruto	252,83
OLIVA DE MERIDA	Local comercial	505,66
OLIVA DE MERIDA	Local en bruto	353,96
OLIVA DE MERIDA	Aparcamiento	278,11
OLIVA DE MERIDA	Almacén	278,11
OLIVA DE MERIDA	Almacén rural	176,98
OLIVA DE MERIDA	Nave en bruto	252,83
OLIVA DE MERIDA	Nave en bruto adosada	176,98
OLIVA DE MERIDA	Nave industrial	303,40
OLIVA DE MERIDA	Nave industrial adosada	212,38
OLIVA DE MERIDA	Nave agraria	101,13
OLIVA DE MERIDA	Nave ganadera	101,13
OLIVA DE MERIDA	Edificación comercial	632,08
OLIVA DE MERIDA	Edificación oficinas	707,93
OLIVA DE MERIDA	Edificación industrial	505,66
OLIVA DE MERIDA	Edificación docente	707,93
OLIVA DE MERIDA	Edificación sanitaria	910,19
OLIVA DE MERIDA	Edificación hostelera	606,79
OLIVA DE MERIDA	Edificación espectáculos	1.011,32
OLIVA DE MERIDA	Edificación cultural	657,36
OLIVA DE MERIDA	Edificación religiosa	809,06
OLIVA DE MERIDA	Edificación deportiva	632,08
OLIVA DE MERIDA	Marquesina	126,42
OLIVA DE MERIDA	Piscina	404,53
OLIVA DE MERIDA	Pista deportiva	30,34
OLIVA DE MERIDA	Urbanización	70,79
OLIVA DE MERIDA	Urbanización interior	30,34
OLIVA DE MERIDA	Jardín privado	50,57
OLIVA DE MERIDA	Depósito sólidos (m3)	75,85
OLIVA DE MERIDA	Depósito líquidos (m3)	116,30
OLIVA DE MERIDA	Depósito gases (m3)	176,98
OLIVA DE PLASENCIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
OLIVA DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar	505,66
OLIVA DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
OLIVA DE PLASENCIA	Vivienda rural	353,96
OLIVA DE PLASENCIA	Oficina	455,10
OLIVA DE PLASENCIA	Local comercial en bruto	252,83
OLIVA DE PLASENCIA	Local comercial	505,66





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
OLIVA DE PLASENCIA	Local en bruto	353,96
OLIVA DE PLASENCIA	Aparcamiento	278,11
OLIVA DE PLASENCIA	Almacén	278,11
OLIVA DE PLASENCIA	Almacén rural	176,98
OLIVA DE PLASENCIA	Nave en bruto	252,83
OLIVA DE PLASENCIA	Nave en bruto adosada	176,98
OLIVA DE PLASENCIA	Nave industrial	303,40
OLIVA DE PLASENCIA	Nave industrial adosada	212,38
OLIVA DE PLASENCIA	Nave agraria	101,13
OLIVA DE PLASENCIA	Nave ganadera	101,13
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación comercial	632,08
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación oficinas	707,93
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación industrial	505,66
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación docente	707,93
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación sanitaria	910,19
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación hostelera	606,79
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación espectáculos	1.011,32
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación cultural	657,36
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación religiosa	809,06
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación deportiva	632,08
OLIVA DE PLASENCIA	Marquesina	126,42
OLIVA DE PLASENCIA	Piscina	404,53
OLIVA DE PLASENCIA	Pista deportiva	30,34
OLIVA DE PLASENCIA	Urbanización	70,79
OLIVA DE PLASENCIA	Urbanización interior	30,34
OLIVA DE PLASENCIA	Jardín privado	50,57
OLIVA DE PLASENCIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
OLIVA DE PLASENCIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
OLIVA DE PLASENCIA	Depósito gases (m3)	176,98
OLIVENZA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
OLIVENZA	Vivienda unifamiliar	532,28
OLIVENZA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
OLIVENZA	Vivienda rural	372,59
OLIVENZA	Oficina	479,05
OLIVENZA	Local comercial en bruto	266,14
OLIVENZA	Local comercial	532,28
OLIVENZA	Local en bruto	372,59
OLIVENZA	Aparcamiento	292,75
OLIVENZA	Almacén	292,75
OLIVENZA	Almacén rural	186,30
OLIVENZA	Nave en bruto	266,14
OLIVENZA	Nave en bruto adosada	186,30
OLIVENZA	Nave industrial	319,37
OLIVENZA	Nave industrial adosada	223,56
OLIVENZA	Nave agraria	106,46
OLIVENZA	Nave ganadera	106,46
OLIVENZA	Edificación comercial	665,34
OLIVENZA	Edificación oficinas	745,19
OLIVENZA	Edificación industrial	532,28
OLIVENZA	Edificación docente	745,19
OLIVENZA	Edificación sanitaria	958,10
OLIVENZA	Edificación hostelera	638,73
OLIVENZA	Edificación espectáculos	1.064,55
OLIVENZA	Edificación cultural	691,96
OLIVENZA	Edificación religiosa	851,64



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
OLIVENZA	Edificación deportiva	665,34
OLIVENZA	Marquesina	133,07
OLIVENZA	Piscina	425,82
OLIVENZA	Pista deportiva	31,94
OLIVENZA	Urbanización	74,52
OLIVENZA	Urbanización interior	31,94
OLIVENZA	Jardín privado	53,23
OLIVENZA	Depósito sólidos (m3)	79,84
OLIVENZA	Depósito líquidos (m3)	122,42
OLIVENZA	Depósito gases (m3)	186,30
OLIVENZA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
OLIVENZA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
OLIVENZA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
OLIVENZA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
OLIVENZA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
OLIVENZA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
OLIVENZA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
OLIVENZA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
OLIVENZA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
OLIVENZA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
OLIVENZA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
OLIVENZA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
OLIVENZA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
OLIVENZA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
OLIVENZA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
OLIVENZA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
OLIVENZA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
OLIVENZA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
OLIVENZA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
OLIVENZA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
ORELLANA DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ORELLANA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	505,66
ORELLANA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ORELLANA DE LA SIERRA	Vivienda rural	353,96
ORELLANA DE LA SIERRA	Oficina	455,10
ORELLANA DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	252,83
ORELLANA DE LA SIERRA	Local comercial	505,66
ORELLANA DE LA SIERRA	Local en bruto	353,96
ORELLANA DE LA SIERRA	Aparcamiento	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ORELLANA DE LA SIERRA	Almacén	278,11
ORELLANA DE LA SIERRA	Almacén rural	176,98
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave en bruto	252,83
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	176,98
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave industrial	303,40
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	212,38
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave agraria	101,13
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,13
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación comercial	632,08
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación oficinas	707,93
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación industrial	505,66
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación docente	707,93
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	910,19
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación hostelera	606,79
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.011,32
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación cultural	657,36
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación religiosa	809,06
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación deportiva	632,08
ORELLANA DE LA SIERRA	Marquesina	126,42
ORELLANA DE LA SIERRA	Piscina	404,53
ORELLANA DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,34
ORELLANA DE LA SIERRA	Urbanización	70,79
ORELLANA DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,34
ORELLANA DE LA SIERRA	Jardín privado	50,57
ORELLANA DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ORELLANA DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ORELLANA DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	176,98
ORELLANA LA VIEJA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
ORELLANA LA VIEJA	Vivienda unifamiliar	532,28
ORELLANA LA VIEJA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
ORELLANA LA VIEJA	Vivienda rural	372,59
ORELLANA LA VIEJA	Oficina	479,05
ORELLANA LA VIEJA	Local comercial en bruto	266,14
ORELLANA LA VIEJA	Local comercial	532,28
ORELLANA LA VIEJA	Local en bruto	372,59
ORELLANA LA VIEJA	Aparcamiento	292,75
ORELLANA LA VIEJA	Almacén	292,75
ORELLANA LA VIEJA	Almacén rural	186,30
ORELLANA LA VIEJA	Nave en bruto	266,14
ORELLANA LA VIEJA	Nave en bruto adosada	186,30
ORELLANA LA VIEJA	Nave industrial	319,37
ORELLANA LA VIEJA	Nave industrial adosada	223,56
ORELLANA LA VIEJA	Nave agraria	106,46
ORELLANA LA VIEJA	Nave ganadera	106,46
ORELLANA LA VIEJA	Edificación comercial	665,34
ORELLANA LA VIEJA	Edificación oficinas	745,19
ORELLANA LA VIEJA	Edificación industrial	532,28
ORELLANA LA VIEJA	Edificación docente	745,19
ORELLANA LA VIEJA	Edificación sanitaria	958,10
ORELLANA LA VIEJA	Edificación hostelera	638,73
ORELLANA LA VIEJA	Edificación espectáculos	1.064,55
ORELLANA LA VIEJA	Edificación cultural	691,96
ORELLANA LA VIEJA	Edificación religiosa	851,64
ORELLANA LA VIEJA	Edificación deportiva	665,34
ORELLANA LA VIEJA	Marquesina	133,07



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ORELLANA LA VIEJA	Piscina	425,82
ORELLANA LA VIEJA	Pista deportiva	31,94
ORELLANA LA VIEJA	Urbanización	74,52
ORELLANA LA VIEJA	Urbanización interior	31,94
ORELLANA LA VIEJA	Jardín privado	53,23
ORELLANA LA VIEJA	Depósito sólidos (m3)	79,84
ORELLANA LA VIEJA	Depósito líquidos (m3)	122,42
ORELLANA LA VIEJA	Depósito gases (m3)	186,30
PALOMAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PALOMAS	Vivienda unifamiliar	505,66
PALOMAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PALOMAS	Vivienda rural	353,96
PALOMAS	Oficina	455,10
PALOMAS	Local comercial en bruto	252,83
PALOMAS	Local comercial	505,66
PALOMAS	Local en bruto	353,96
PALOMAS	Aparcamiento	278,11
PALOMAS	Almacén	278,11
PALOMAS	Almacén rural	176,98
PALOMAS	Nave en bruto	252,83
PALOMAS	Nave en bruto adosada	176,98
PALOMAS	Nave industrial	303,40
PALOMAS	Nave industrial adosada	212,38
PALOMAS	Nave agraria	101,13
PALOMAS	Nave ganadera	101,13
PALOMAS	Edificación comercial	632,08
PALOMAS	Edificación oficinas	707,93
PALOMAS	Edificación industrial	505,66
PALOMAS	Edificación docente	707,93
PALOMAS	Edificación sanitaria	910,19
PALOMAS	Edificación hostelera	606,79
PALOMAS	Edificación espectáculos	1.011,32
PALOMAS	Edificación cultural	657,36
PALOMAS	Edificación religiosa	809,06
PALOMAS	Edificación deportiva	632,08
PALOMAS	Marquesina	126,42
PALOMAS	Piscina	404,53
PALOMAS	Pista deportiva	30,34
PALOMAS	Urbanización	70,79
PALOMAS	Urbanización interior	30,34
PALOMAS	Jardín privado	50,57
PALOMAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
PALOMAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
PALOMAS	Depósito gases (m3)	176,98
PALOMERO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PALOMERO	Vivienda unifamiliar	505,66
PALOMERO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PALOMERO	Vivienda rural	353,96
PALOMERO	Oficina	455,10
PALOMERO	Local comercial en bruto	252,83
PALOMERO	Local comercial	505,66
PALOMERO	Local en bruto	353,96
PALOMERO	Aparcamiento	278,11
PALOMERO	Almacén	278,11
PALOMERO	Almacén rural	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PALOMERO	Nave en bruto	252,83
PALOMERO	Nave en bruto adosada	176,98
PALOMERO	Nave industrial	303,40
PALOMERO	Nave industrial adosada	212,38
PALOMERO	Nave agraria	101,13
PALOMERO	Nave ganadera	101,13
PALOMERO	Edificación comercial	632,08
PALOMERO	Edificación oficinas	707,93
PALOMERO	Edificación industrial	505,66
PALOMERO	Edificación docente	707,93
PALOMERO	Edificación sanitaria	910,19
PALOMERO	Edificación hostelera	606,79
PALOMERO	Edificación espectáculos	1.011,32
PALOMERO	Edificación cultural	657,36
PALOMERO	Edificación religiosa	809,06
PALOMERO	Edificación deportiva	632,08
PALOMERO	Marquesina	126,42
PALOMERO	Piscina	404,53
PALOMERO	Pista deportiva	30,34
PALOMERO	Urbanización	70,79
PALOMERO	Urbanización interior	30,34
PALOMERO	Jardín privado	50,57
PALOMERO	Depósito sólidos (m3)	75,85
PALOMERO	Depósito líquidos (m3)	116,30
PALOMERO	Depósito gases (m3)	176,98
PASARON DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PASARON DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
PASARON DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PASARON DE LA VERA	Vivienda rural	353,96
PASARON DE LA VERA	Oficina	455,10
PASARON DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
PASARON DE LA VERA	Local comercial	505,66
PASARON DE LA VERA	Local en bruto	353,96
PASARON DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
PASARON DE LA VERA	Almacén	278,11
PASARON DE LA VERA	Almacén rural	176,98
PASARON DE LA VERA	Nave en bruto	252,83
PASARON DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
PASARON DE LA VERA	Nave industrial	303,40
PASARON DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
PASARON DE LA VERA	Nave agraria	101,13
PASARON DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
PASARON DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
PASARON DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
PASARON DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
PASARON DE LA VERA	Edificación docente	707,93
PASARON DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
PASARON DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
PASARON DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
PASARON DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
PASARON DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
PASARON DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
PASARON DE LA VERA	Marquesina	126,42
PASARON DE LA VERA	Piscina	404,53
PASARON DE LA VERA	Pista deportiva	30,34

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PASARON DE LA VERA	Urbanización	70,79
PASARON DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
PASARON DE LA VERA	Jardín privado	50,57
PASARON DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
PASARON DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
PASARON DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
PEDROSO DE ACIM	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PEDROSO DE ACIM	Vivienda unifamiliar	505,66
PEDROSO DE ACIM	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PEDROSO DE ACIM	Vivienda rural	353,96
PEDROSO DE ACIM	Oficina	455,10
PEDROSO DE ACIM	Local comercial en bruto	252,83
PEDROSO DE ACIM	Local comercial	505,66
PEDROSO DE ACIM	Local en bruto	353,96
PEDROSO DE ACIM	Aparcamiento	278,11
PEDROSO DE ACIM	Almacén	278,11
PEDROSO DE ACIM	Almacén rural	176,98
PEDROSO DE ACIM	Nave en bruto	252,83
PEDROSO DE ACIM	Nave en bruto adosada	176,98
PEDROSO DE ACIM	Nave industrial	303,40
PEDROSO DE ACIM	Nave industrial adosada	212,38
PEDROSO DE ACIM	Nave agraria	101,13
PEDROSO DE ACIM	Nave ganadera	101,13
PEDROSO DE ACIM	Edificación comercial	632,08
PEDROSO DE ACIM	Edificación oficinas	707,93
PEDROSO DE ACIM	Edificación industrial	505,66
PEDROSO DE ACIM	Edificación docente	707,93
PEDROSO DE ACIM	Edificación sanitaria	910,19
PEDROSO DE ACIM	Edificación hostelera	606,79
PEDROSO DE ACIM	Edificación espectáculos	1.011,32
PEDROSO DE ACIM	Edificación cultural	657,36
PEDROSO DE ACIM	Edificación religiosa	809,06
PEDROSO DE ACIM	Edificación deportiva	632,08
PEDROSO DE ACIM	Marquesina	126,42
PEDROSO DE ACIM	Piscina	404,53
PEDROSO DE ACIM	Pista deportiva	30,34
PEDROSO DE ACIM	Urbanización	70,79
PEDROSO DE ACIM	Urbanización interior	30,34
PEDROSO DE ACIM	Jardín privado	50,57
PEDROSO DE ACIM	Depósito sólidos (m3)	75,85
PEDROSO DE ACIM	Depósito líquidos (m3)	116,30
PEDROSO DE ACIM	Depósito gases (m3)	176,98
PEÑALSORDO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PEÑALSORDO	Vivienda unifamiliar	505,66
PEÑALSORDO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PEÑALSORDO	Vivienda rural	353,96
PEÑALSORDO	Oficina	455,10
PEÑALSORDO	Local comercial en bruto	252,83
PEÑALSORDO	Local comercial	505,66
PEÑALSORDO	Local en bruto	353,96
PEÑALSORDO	Aparcamiento	278,11
PEÑALSORDO	Almacén	278,11
PEÑALSORDO	Almacén rural	176,98
PEÑALSORDO	Nave en bruto	252,83
PEÑALSORDO	Nave en bruto adosada	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PEÑALSORDO	Nave industrial	303,40
PEÑALSORDO	Nave industrial adosada	212,38
PEÑALSORDO	Nave agraria	101,13
PEÑALSORDO	Nave ganadera	101,13
PEÑALSORDO	Edificación comercial	632,08
PEÑALSORDO	Edificación oficinas	707,93
PEÑALSORDO	Edificación industrial	505,66
PEÑALSORDO	Edificación docente	707,93
PEÑALSORDO	Edificación sanitaria	910,19
PEÑALSORDO	Edificación hostelera	606,79
PEÑALSORDO	Edificación espectáculos	1.011,32
PEÑALSORDO	Edificación cultural	657,36
PEÑALSORDO	Edificación religiosa	809,06
PEÑALSORDO	Edificación deportiva	632,08
PEÑALSORDO	Marquesina	126,42
PEÑALSORDO	Piscina	404,53
PEÑALSORDO	Pista deportiva	30,34
PEÑALSORDO	Urbanización	70,79
PEÑALSORDO	Urbanización interior	30,34
PEÑALSORDO	Jardín privado	50,57
PEÑALSORDO	Depósito sólidos (m3)	75,85
PEÑALSORDO	Depósito líquidos (m3)	116,30
PEÑALSORDO	Depósito gases (m3)	176,98
PERALEDA DE LA MATA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PERALEDA DE LA MATA	Vivienda unifamiliar	505,66
PERALEDA DE LA MATA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PERALEDA DE LA MATA	Vivienda rural	353,96
PERALEDA DE LA MATA	Oficina	455,10
PERALEDA DE LA MATA	Local comercial en bruto	252,83
PERALEDA DE LA MATA	Local comercial	505,66
PERALEDA DE LA MATA	Local en bruto	353,96
PERALEDA DE LA MATA	Aparcamiento	278,11
PERALEDA DE LA MATA	Almacén	278,11
PERALEDA DE LA MATA	Almacén rural	176,98
PERALEDA DE LA MATA	Nave en bruto	252,83
PERALEDA DE LA MATA	Nave en bruto adosada	176,98
PERALEDA DE LA MATA	Nave industrial	303,40
PERALEDA DE LA MATA	Nave industrial adosada	212,38
PERALEDA DE LA MATA	Nave agraria	101,13
PERALEDA DE LA MATA	Nave ganadera	101,13
PERALEDA DE LA MATA	Edificación comercial	632,08
PERALEDA DE LA MATA	Edificación oficinas	707,93
PERALEDA DE LA MATA	Edificación industrial	505,66
PERALEDA DE LA MATA	Edificación docente	707,93
PERALEDA DE LA MATA	Edificación sanitaria	910,19
PERALEDA DE LA MATA	Edificación hostelera	606,79
PERALEDA DE LA MATA	Edificación espectáculos	1.011,32
PERALEDA DE LA MATA	Edificación cultural	657,36
PERALEDA DE LA MATA	Edificación religiosa	809,06
PERALEDA DE LA MATA	Edificación deportiva	632,08
PERALEDA DE LA MATA	Marquesina	126,42
PERALEDA DE LA MATA	Piscina	404,53
PERALEDA DE LA MATA	Pista deportiva	30,34
PERALEDA DE LA MATA	Urbanización	70,79
PERALEDA DE LA MATA	Urbanización interior	30,34





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PERALEDA DE LA MATA	Jardín privado	50,57
PERALEDA DE LA MATA	Depósito sólidos (m3)	75,85
PERALEDA DE LA MATA	Depósito líquidos (m3)	116,30
PERALEDA DE LA MATA	Depósito gases (m3)	176,98
PERALEDA DE SAN ROMAN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PERALEDA DE SAN ROMAN	Vivienda unifamiliar	505,66
PERALEDA DE SAN ROMAN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PERALEDA DE SAN ROMAN	Vivienda rural	353,96
PERALEDA DE SAN ROMAN	Oficina	455,10
PERALEDA DE SAN ROMAN	Local comercial en bruto	252,83
PERALEDA DE SAN ROMAN	Local comercial	505,66
PERALEDA DE SAN ROMAN	Local en bruto	353,96
PERALEDA DE SAN ROMAN	Aparcamiento	278,11
PERALEDA DE SAN ROMAN	Almacén	278,11
PERALEDA DE SAN ROMAN	Almacén rural	176,98
PERALEDA DE SAN ROMAN	Nave en bruto	252,83
PERALEDA DE SAN ROMAN	Nave en bruto adosada	176,98
PERALEDA DE SAN ROMAN	Nave industrial	303,40
PERALEDA DE SAN ROMAN	Nave industrial adosada	212,38
PERALEDA DE SAN ROMAN	Nave agraria	101,13
PERALEDA DE SAN ROMAN	Nave ganadera	101,13
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación comercial	632,08
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación oficinas	707,93
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación industrial	505,66
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación docente	707,93
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación sanitaria	910,19
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación hostelera	606,79
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación espectáculos	1.011,32
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación cultural	657,36
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación religiosa	809,06
PERALEDA DE SAN ROMAN	Edificación deportiva	632,08
PERALEDA DE SAN ROMAN	Marquesina	126,42
PERALEDA DE SAN ROMAN	Piscina	404,53
PERALEDA DE SAN ROMAN	Pista deportiva	30,34
PERALEDA DE SAN ROMAN	Urbanización	70,79
PERALEDA DE SAN ROMAN	Urbanización interior	30,34
PERALEDA DE SAN ROMAN	Jardín privado	50,57
PERALEDA DE SAN ROMAN	Depósito sólidos (m3)	75,85
PERALEDA DE SAN ROMAN	Depósito líquidos (m3)	116,30
PERALEDA DE SAN ROMAN	Depósito gases (m3)	176,98
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Vivienda rural	353,96
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Oficina	455,10
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Local comercial en bruto	252,83
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Local comercial	505,66
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Local en bruto	353,96
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Aparcamiento	278,11
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Almacén	278,11
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Almacén rural	176,98
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Nave en bruto	252,83
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Nave en bruto adosada	176,98
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Nave industrial	303,40
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Nave industrial adosada	212,38



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Nave agraria	101,13
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Nave ganadera	101,13
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación comercial	632,08
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación oficinas	707,93
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación industrial	505,66
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación docente	707,93
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación sanitaria	910,19
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación hostelera	606,79
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación espectáculos	1.011,32
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación cultural	657,36
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación religiosa	809,06
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Edificación deportiva	632,08
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Marquesina	126,42
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Piscina	404,53
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Pista deportiva	30,34
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Urbanización	70,79
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Urbanización interior	30,34
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Jardín privado	50,57
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Depósito gases (m3)	176,98
PERALES DEL PUERTO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PERALES DEL PUERTO	Vivienda unifamiliar	505,66
PERALES DEL PUERTO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PERALES DEL PUERTO	Vivienda rural	353,96
PERALES DEL PUERTO	Oficina	455,10
PERALES DEL PUERTO	Local comercial en bruto	252,83
PERALES DEL PUERTO	Local comercial	505,66
PERALES DEL PUERTO	Local en bruto	353,96
PERALES DEL PUERTO	Aparcamiento	278,11
PERALES DEL PUERTO	Almacén	278,11
PERALES DEL PUERTO	Almacén rural	176,98
PERALES DEL PUERTO	Nave en bruto	252,83
PERALES DEL PUERTO	Nave en bruto adosada	176,98
PERALES DEL PUERTO	Nave industrial	303,40
PERALES DEL PUERTO	Nave industrial adosada	212,38
PERALES DEL PUERTO	Nave agraria	101,13
PERALES DEL PUERTO	Nave ganadera	101,13
PERALES DEL PUERTO	Edificación comercial	632,08
PERALES DEL PUERTO	Edificación oficinas	707,93
PERALES DEL PUERTO	Edificación industrial	505,66
PERALES DEL PUERTO	Edificación docente	707,93
PERALES DEL PUERTO	Edificación sanitaria	910,19
PERALES DEL PUERTO	Edificación hostelera	606,79
PERALES DEL PUERTO	Edificación espectáculos	1.011,32
PERALES DEL PUERTO	Edificación cultural	657,36
PERALES DEL PUERTO	Edificación religiosa	809,06
PERALES DEL PUERTO	Edificación deportiva	632,08
PERALES DEL PUERTO	Marquesina	126,42
PERALES DEL PUERTO	Piscina	404,53
PERALES DEL PUERTO	Pista deportiva	30,34
PERALES DEL PUERTO	Urbanización	70,79
PERALES DEL PUERTO	Urbanización interior	30,34
PERALES DEL PUERTO	Jardín privado	50,57
PERALES DEL PUERTO	Depósito sólidos (m3)	75,85



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PERALES DEL PUERTO	Depósito líquidos (m3)	116,30
PERALES DEL PUERTO	Depósito gases (m3)	176,98
PESCUEZA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PESCUEZA	Vivienda unifamiliar	505,66
PESCUEZA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PESCUEZA	Vivienda rural	353,96
PESCUEZA	Oficina	455,10
PESCUEZA	Local comercial en bruto	252,83
PESCUEZA	Local comercial	505,66
PESCUEZA	Local en bruto	353,96
PESCUEZA	Aparcamiento	278,11
PESCUEZA	Almacén	278,11
PESCUEZA	Almacén rural	176,98
PESCUEZA	Nave en bruto	252,83
PESCUEZA	Nave en bruto adosada	176,98
PESCUEZA	Nave industrial	303,40
PESCUEZA	Nave industrial adosada	212,38
PESCUEZA	Nave agraria	101,13
PESCUEZA	Nave ganadera	101,13
PESCUEZA	Edificación comercial	632,08
PESCUEZA	Edificación oficinas	707,93
PESCUEZA	Edificación industrial	505,66
PESCUEZA	Edificación docente	707,93
PESCUEZA	Edificación sanitaria	910,19
PESCUEZA	Edificación hostelera	606,79
PESCUEZA	Edificación espectáculos	1.011,32
PESCUEZA	Edificación cultural	657,36
PESCUEZA	Edificación religiosa	809,06
PESCUEZA	Edificación deportiva	632,08
PESCUEZA	Marquesina	126,42
PESCUEZA	Piscina	404,53
PESCUEZA	Pista deportiva	30,34
PESCUEZA	Urbanización	70,79
PESCUEZA	Urbanización interior	30,34
PESCUEZA	Jardín privado	50,57
PESCUEZA	Depósito sólidos (m3)	75,85
PESCUEZA	Depósito líquidos (m3)	116,30
PESCUEZA	Depósito gases (m3)	176,98
PIEDRAS ALBAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PIEDRAS ALBAS	Vivienda unifamiliar	505,66
PIEDRAS ALBAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PIEDRAS ALBAS	Vivienda rural	353,96
PIEDRAS ALBAS	Oficina	455,10
PIEDRAS ALBAS	Local comercial en bruto	252,83
PIEDRAS ALBAS	Local comercial	505,66
PIEDRAS ALBAS	Local en bruto	353,96
PIEDRAS ALBAS	Aparcamiento	278,11
PIEDRAS ALBAS	Almacén	278,11
PIEDRAS ALBAS	Almacén rural	176,98
PIEDRAS ALBAS	Nave en bruto	252,83
PIEDRAS ALBAS	Nave en bruto adosada	176,98
PIEDRAS ALBAS	Nave industrial	303,40
PIEDRAS ALBAS	Nave industrial adosada	212,38
PIEDRAS ALBAS	Nave agraria	101,13
PIEDRAS ALBAS	Nave ganadera	101,13



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PIEDRAS ALBAS	Edificación comercial	632,08
PIEDRAS ALBAS	Edificación oficinas	707,93
PIEDRAS ALBAS	Edificación industrial	505,66
PIEDRAS ALBAS	Edificación docente	707,93
PIEDRAS ALBAS	Edificación sanitaria	910,19
PIEDRAS ALBAS	Edificación hostelera	606,79
PIEDRAS ALBAS	Edificación espectáculos	1.011,32
PIEDRAS ALBAS	Edificación cultural	657,36
PIEDRAS ALBAS	Edificación religiosa	809,06
PIEDRAS ALBAS	Edificación deportiva	632,08
PIEDRAS ALBAS	Marquesina	126,42
PIEDRAS ALBAS	Piscina	404,53
PIEDRAS ALBAS	Pista deportiva	30,34
PIEDRAS ALBAS	Urbanización	70,79
PIEDRAS ALBAS	Urbanización interior	30,34
PIEDRAS ALBAS	Jardín privado	50,57
PIEDRAS ALBAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
PIEDRAS ALBAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
PIEDRAS ALBAS	Depósito gases (m3)	176,98
PINOFRANQUEADO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PINOFRANQUEADO	Vivienda unifamiliar	505,66
PINOFRANQUEADO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PINOFRANQUEADO	Vivienda rural	353,96
PINOFRANQUEADO	Oficina	455,10
PINOFRANQUEADO	Local comercial en bruto	252,83
PINOFRANQUEADO	Local comercial	505,66
PINOFRANQUEADO	Local en bruto	353,96
PINOFRANQUEADO	Aparcamiento	278,11
PINOFRANQUEADO	Almacén	278,11
PINOFRANQUEADO	Almacén rural	176,98
PINOFRANQUEADO	Nave en bruto	252,83
PINOFRANQUEADO	Nave en bruto adosada	176,98
PINOFRANQUEADO	Nave industrial	303,40
PINOFRANQUEADO	Nave industrial adosada	212,38
PINOFRANQUEADO	Nave agraria	101,13
PINOFRANQUEADO	Nave ganadera	101,13
PINOFRANQUEADO	Edificación comercial	632,08
PINOFRANQUEADO	Edificación oficinas	707,93
PINOFRANQUEADO	Edificación industrial	505,66
PINOFRANQUEADO	Edificación docente	707,93
PINOFRANQUEADO	Edificación sanitaria	910,19
PINOFRANQUEADO	Edificación hostelera	606,79
PINOFRANQUEADO	Edificación espectáculos	1.011,32
PINOFRANQUEADO	Edificación cultural	657,36
PINOFRANQUEADO	Edificación religiosa	809,06
PINOFRANQUEADO	Edificación deportiva	632,08
PINOFRANQUEADO	Marquesina	126,42
PINOFRANQUEADO	Piscina	404,53
PINOFRANQUEADO	Pista deportiva	30,34
PINOFRANQUEADO	Urbanización	70,79
PINOFRANQUEADO	Urbanización interior	30,34
PINOFRANQUEADO	Jardín privado	50,57
PINOFRANQUEADO	Depósito sólidos (m3)	75,85
PINOFRANQUEADO	Depósito líquidos (m3)	116,30
PINOFRANQUEADO	Depósito gases (m3)	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PIORNAL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PIORNAL	Vivienda unifamiliar	505,66
PIORNAL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PIORNAL	Vivienda rural	353,96
PIORNAL	Oficina	455,10
PIORNAL	Local comercial en bruto	252,83
PIORNAL	Local comercial	505,66
PIORNAL	Local en bruto	353,96
PIORNAL	Aparcamiento	278,11
PIORNAL	Almacén	278,11
PIORNAL	Almacén rural	176,98
PIORNAL	Nave en bruto	252,83
PIORNAL	Nave en bruto adosada	176,98
PIORNAL	Nave industrial	303,40
PIORNAL	Nave industrial adosada	212,38
PIORNAL	Nave agraria	101,13
PIORNAL	Nave ganadera	101,13
PIORNAL	Edificación comercial	632,08
PIORNAL	Edificación oficinas	707,93
PIORNAL	Edificación industrial	505,66
PIORNAL	Edificación docente	707,93
PIORNAL	Edificación sanitaria	910,19
PIORNAL	Edificación hostelera	606,79
PIORNAL	Edificación espectáculos	1.011,32
PIORNAL	Edificación cultural	657,36
PIORNAL	Edificación religiosa	809,06
PIORNAL	Edificación deportiva	632,08
PIORNAL	Marquesina	126,42
PIORNAL	Piscina	404,53
PIORNAL	Pista deportiva	30,34
PIORNAL	Urbanización	70,79
PIORNAL	Urbanización interior	30,34
PIORNAL	Jardín privado	50,57
PIORNAL	Depósito sólidos (m3)	75,85
PIORNAL	Depósito líquidos (m3)	116,30
PIORNAL	Depósito gases (m3)	176,98
PLASENCIA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
PLASENCIA	Vivienda unifamiliar	532,28
PLASENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
PLASENCIA	Vivienda rural	372,59
PLASENCIA	Oficina	479,05
PLASENCIA	Local comercial en bruto	266,14
PLASENCIA	Local comercial	532,28
PLASENCIA	Local en bruto	372,59
PLASENCIA	Aparcamiento	292,75
PLASENCIA	Almacén	292,75
PLASENCIA	Almacén rural	186,30
PLASENCIA	Nave en bruto	266,14
PLASENCIA	Nave en bruto adosada	186,30
PLASENCIA	Nave industrial	319,37
PLASENCIA	Nave industrial adosada	223,56
PLASENCIA	Nave agraria	106,46
PLASENCIA	Nave ganadera	106,46
PLASENCIA	Edificación comercial	665,34
PLASENCIA	Edificación oficinas	745,19



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PLASENCIA	Edificación industrial	532,28
PLASENCIA	Edificación docente	745,19
PLASENCIA	Edificación sanitaria	958,10
PLASENCIA	Edificación hostelera	638,73
PLASENCIA	Edificación espectáculos	1.064,55
PLASENCIA	Edificación cultural	691,96
PLASENCIA	Edificación religiosa	851,64
PLASENCIA	Edificación deportiva	665,34
PLASENCIA	Marquesina	133,07
PLASENCIA	Piscina	425,82
PLASENCIA	Pista deportiva	31,94
PLASENCIA	Urbanización	74,52
PLASENCIA	Urbanización interior	31,94
PLASENCIA	Jardín privado	53,23
PLASENCIA	Depósito sólidos (m3)	79,84
PLASENCIA	Depósito líquidos (m3)	122,42
PLASENCIA	Depósito gases (m3)	186,30
PLASENCIA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PLASENCIA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
PLASENCIA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PLASENCIA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
PLASENCIA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
PLASENCIA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
PLASENCIA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
PLASENCIA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
PLASENCIA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
PLASENCIA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
PLASENCIA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
PLASENCIA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
PLASENCIA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
PLASENCIA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
PLASENCIA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
PLASENCIA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
PLASENCIA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
PLASENCIA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
PLASENCIA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
PLASENCIA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
PLASENZUELA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PLASENZUELA	Vivienda unifamiliar	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PLASENZUELA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PLASENZUELA	Vivienda rural	353,96
PLASENZUELA	Oficina	455,10
PLASENZUELA	Local comercial en bruto	252,83
PLASENZUELA	Local comercial	505,66
PLASENZUELA	Local en bruto	353,96
PLASENZUELA	Aparcamiento	278,11
PLASENZUELA	Almacén	278,11
PLASENZUELA	Almacén rural	176,98
PLASENZUELA	Nave en bruto	252,83
PLASENZUELA	Nave en bruto adosada	176,98
PLASENZUELA	Nave industrial	303,40
PLASENZUELA	Nave industrial adosada	212,38
PLASENZUELA	Nave agraria	101,13
PLASENZUELA	Nave ganadera	101,13
PLASENZUELA	Edificación comercial	632,08
PLASENZUELA	Edificación oficinas	707,93
PLASENZUELA	Edificación industrial	505,66
PLASENZUELA	Edificación docente	707,93
PLASENZUELA	Edificación sanitaria	910,19
PLASENZUELA	Edificación hostelera	606,79
PLASENZUELA	Edificación espectáculos	1.011,32
PLASENZUELA	Edificación cultural	657,36
PLASENZUELA	Edificación religiosa	809,06
PLASENZUELA	Edificación deportiva	632,08
PLASENZUELA	Marquesina	126,42
PLASENZUELA	Piscina	404,53
PLASENZUELA	Pista deportiva	30,34
PLASENZUELA	Urbanización	70,79
PLASENZUELA	Urbanización interior	30,34
PLASENZUELA	Jardín privado	50,57
PLASENZUELA	Depósito sólidos (m3)	75,85
PLASENZUELA	Depósito líquidos (m3)	116,30
PLASENZUELA	Depósito gases (m3)	176,98
PORTAJE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PORTAJE	Vivienda unifamiliar	505,66
PORTAJE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PORTAJE	Vivienda rural	353,96
PORTAJE	Oficina	455,10
PORTAJE	Local comercial en bruto	252,83
PORTAJE	Local comercial	505,66
PORTAJE	Local en bruto	353,96
PORTAJE	Aparcamiento	278,11
PORTAJE	Almacén	278,11
PORTAJE	Almacén rural	176,98
PORTAJE	Nave en bruto	252,83
PORTAJE	Nave en bruto adosada	176,98
PORTAJE	Nave industrial	303,40
PORTAJE	Nave industrial adosada	212,38
PORTAJE	Nave agraria	101,13
PORTAJE	Nave ganadera	101,13
PORTAJE	Edificación comercial	632,08
PORTAJE	Edificación oficinas	707,93
PORTAJE	Edificación industrial	505,66
PORTAJE	Edificación docente	707,93





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PORTAJE	Edificación sanitaria	910,19
PORTAJE	Edificación hostelera	606,79
PORTAJE	Edificación espectáculos	1.011,32
PORTAJE	Edificación cultural	657,36
PORTAJE	Edificación religiosa	809,06
PORTAJE	Edificación deportiva	632,08
PORTAJE	Marquesina	126,42
PORTAJE	Piscina	404,53
PORTAJE	Pista deportiva	30,34
PORTAJE	Urbanización	70,79
PORTAJE	Urbanización interior	30,34
PORTAJE	Jardín privado	50,57
PORTAJE	Depósito sólidos (m3)	75,85
PORTAJE	Depósito líquidos (m3)	116,30
PORTAJE	Depósito gases (m3)	176,98
PORTEZUELO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PORTEZUELO	Vivienda unifamiliar	505,66
PORTEZUELO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PORTEZUELO	Vivienda rural	353,96
PORTEZUELO	Oficina	455,10
PORTEZUELO	Local comercial en bruto	252,83
PORTEZUELO	Local comercial	505,66
PORTEZUELO	Local en bruto	353,96
PORTEZUELO	Aparcamiento	278,11
PORTEZUELO	Almacén	278,11
PORTEZUELO	Almacén rural	176,98
PORTEZUELO	Nave en bruto	252,83
PORTEZUELO	Nave en bruto adosada	176,98
PORTEZUELO	Nave industrial	303,40
PORTEZUELO	Nave industrial adosada	212,38
PORTEZUELO	Nave agraria	101,13
PORTEZUELO	Nave ganadera	101,13
PORTEZUELO	Edificación comercial	632,08
PORTEZUELO	Edificación oficinas	707,93
PORTEZUELO	Edificación industrial	505,66
PORTEZUELO	Edificación docente	707,93
PORTEZUELO	Edificación sanitaria	910,19
PORTEZUELO	Edificación hostelera	606,79
PORTEZUELO	Edificación espectáculos	1.011,32
PORTEZUELO	Edificación cultural	657,36
PORTEZUELO	Edificación religiosa	809,06
PORTEZUELO	Edificación deportiva	632,08
PORTEZUELO	Marquesina	126,42
PORTEZUELO	Piscina	404,53
PORTEZUELO	Pista deportiva	30,34
PORTEZUELO	Urbanización	70,79
PORTEZUELO	Urbanización interior	30,34
PORTEZUELO	Jardín privado	50,57
PORTEZUELO	Depósito sólidos (m3)	75,85
PORTEZUELO	Depósito líquidos (m3)	116,30
PORTEZUELO	Depósito gases (m3)	176,98
POZUELO DE ZARZON	Vivienda colectiva (piso)	455,10
POZUELO DE ZARZON	Vivienda unifamiliar	505,66
POZUELO DE ZARZON	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
POZUELO DE ZARZON	Vivienda rural	353,96



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
POZUELO DE ZARZON	Oficina	455,10
POZUELO DE ZARZON	Local comercial en bruto	252,83
POZUELO DE ZARZON	Local comercial	505,66
POZUELO DE ZARZON	Local en bruto	353,96
POZUELO DE ZARZON	Aparcamiento	278,11
POZUELO DE ZARZON	Almacén	278,11
POZUELO DE ZARZON	Almacén rural	176,98
POZUELO DE ZARZON	Nave en bruto	252,83
POZUELO DE ZARZON	Nave en bruto adosada	176,98
POZUELO DE ZARZON	Nave industrial	303,40
POZUELO DE ZARZON	Nave industrial adosada	212,38
POZUELO DE ZARZON	Nave agraria	101,13
POZUELO DE ZARZON	Nave ganadera	101,13
POZUELO DE ZARZON	Edificación comercial	632,08
POZUELO DE ZARZON	Edificación oficinas	707,93
POZUELO DE ZARZON	Edificación industrial	505,66
POZUELO DE ZARZON	Edificación docente	707,93
POZUELO DE ZARZON	Edificación sanitaria	910,19
POZUELO DE ZARZON	Edificación hostelera	606,79
POZUELO DE ZARZON	Edificación espectáculos	1.011,32
POZUELO DE ZARZON	Edificación cultural	657,36
POZUELO DE ZARZON	Edificación religiosa	809,06
POZUELO DE ZARZON	Edificación deportiva	632,08
POZUELO DE ZARZON	Marquesina	126,42
POZUELO DE ZARZON	Piscina	404,53
POZUELO DE ZARZON	Pista deportiva	30,34
POZUELO DE ZARZON	Urbanización	70,79
POZUELO DE ZARZON	Urbanización interior	30,34
POZUELO DE ZARZON	Jardín privado	50,57
POZUELO DE ZARZON	Depósito sólidos (m3)	75,85
POZUELO DE ZARZON	Depósito líquidos (m3)	116,30
POZUELO DE ZARZON	Depósito gases (m3)	176,98
PUEBLA DE ALCOCER	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PUEBLA DE ALCOCER	Vivienda unifamiliar	505,66
PUEBLA DE ALCOCER	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PUEBLA DE ALCOCER	Vivienda rural	353,96
PUEBLA DE ALCOCER	Oficina	455,10
PUEBLA DE ALCOCER	Local comercial en bruto	252,83
PUEBLA DE ALCOCER	Local comercial	505,66
PUEBLA DE ALCOCER	Local en bruto	353,96
PUEBLA DE ALCOCER	Aparcamiento	278,11
PUEBLA DE ALCOCER	Almacén	278,11
PUEBLA DE ALCOCER	Almacén rural	176,98
PUEBLA DE ALCOCER	Nave en bruto	252,83
PUEBLA DE ALCOCER	Nave en bruto adosada	176,98
PUEBLA DE ALCOCER	Nave industrial	303,40
PUEBLA DE ALCOCER	Nave industrial adosada	212,38
PUEBLA DE ALCOCER	Nave agraria	101,13
PUEBLA DE ALCOCER	Nave ganadera	101,13
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación comercial	632,08
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación oficinas	707,93
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación industrial	505,66
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación docente	707,93
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación sanitaria	910,19
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación hostelera	606,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación espectáculos	1.011,32
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación cultural	657,36
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación religiosa	809,06
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación deportiva	632,08
PUEBLA DE ALCOCER	Marquesina	126,42
PUEBLA DE ALCOCER	Piscina	404,53
PUEBLA DE ALCOCER	Pista deportiva	30,34
PUEBLA DE ALCOCER	Urbanización	70,79
PUEBLA DE ALCOCER	Urbanización interior	30,34
PUEBLA DE ALCOCER	Jardín privado	50,57
PUEBLA DE ALCOCER	Depósito sólidos (m3)	75,85
PUEBLA DE ALCOCER	Depósito líquidos (m3)	116,30
PUEBLA DE ALCOCER	Depósito gases (m3)	176,98
PUEBLA DE LA CALZADA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
PUEBLA DE LA CALZADA	Vivienda unifamiliar	532,28
PUEBLA DE LA CALZADA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
PUEBLA DE LA CALZADA	Vivienda rural	372,59
PUEBLA DE LA CALZADA	Oficina	479,05
PUEBLA DE LA CALZADA	Local comercial en bruto	266,14
PUEBLA DE LA CALZADA	Local comercial	532,28
PUEBLA DE LA CALZADA	Local en bruto	372,59
PUEBLA DE LA CALZADA	Aparcamiento	292,75
PUEBLA DE LA CALZADA	Almacén	292,75
PUEBLA DE LA CALZADA	Almacén rural	186,30
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave en bruto	266,14
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave en bruto adosada	186,30
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave industrial	319,37
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave industrial adosada	223,56
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave agraria	106,46
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave ganadera	106,46
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación comercial	665,34
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación oficinas	745,19
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación industrial	532,28
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación docente	745,19
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación sanitaria	958,10
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación hostelera	638,73
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación espectáculos	1.064,55
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación cultural	691,96
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación religiosa	851,64
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación deportiva	665,34
PUEBLA DE LA CALZADA	Marquesina	133,07
PUEBLA DE LA CALZADA	Piscina	425,82
PUEBLA DE LA CALZADA	Pista deportiva	31,94
PUEBLA DE LA CALZADA	Urbanización	74,52
PUEBLA DE LA CALZADA	Urbanización interior	31,94
PUEBLA DE LA CALZADA	Jardín privado	53,23
PUEBLA DE LA CALZADA	Depósito sólidos (m3)	79,84
PUEBLA DE LA CALZADA	Depósito líquidos (m3)	122,42
PUEBLA DE LA CALZADA	Depósito gases (m3)	186,30
PUEBLA DE LA REINA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PUEBLA DE LA REINA	Vivienda unifamiliar	505,66
PUEBLA DE LA REINA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PUEBLA DE LA REINA	Vivienda rural	353,96
PUEBLA DE LA REINA	Oficina	455,10
PUEBLA DE LA REINA	Local comercial en bruto	252,83



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLA DE LA REINA	Local comercial	505,66
PUEBLA DE LA REINA	Local en bruto	353,96
PUEBLA DE LA REINA	Aparcamiento	278,11
PUEBLA DE LA REINA	Almacén	278,11
PUEBLA DE LA REINA	Almacén rural	176,98
PUEBLA DE LA REINA	Nave en bruto	252,83
PUEBLA DE LA REINA	Nave en bruto adosada	176,98
PUEBLA DE LA REINA	Nave industrial	303,40
PUEBLA DE LA REINA	Nave industrial adosada	212,38
PUEBLA DE LA REINA	Nave agraria	101,13
PUEBLA DE LA REINA	Nave ganadera	101,13
PUEBLA DE LA REINA	Edificación comercial	632,08
PUEBLA DE LA REINA	Edificación oficinas	707,93
PUEBLA DE LA REINA	Edificación industrial	505,66
PUEBLA DE LA REINA	Edificación docente	707,93
PUEBLA DE LA REINA	Edificación sanitaria	910,19
PUEBLA DE LA REINA	Edificación hostelera	606,79
PUEBLA DE LA REINA	Edificación espectáculos	1.011,32
PUEBLA DE LA REINA	Edificación cultural	657,36
PUEBLA DE LA REINA	Edificación religiosa	809,06
PUEBLA DE LA REINA	Edificación deportiva	632,08
PUEBLA DE LA REINA	Marquesina	126,42
PUEBLA DE LA REINA	Piscina	404,53
PUEBLA DE LA REINA	Pista deportiva	30,34
PUEBLA DE LA REINA	Urbanización	70,79
PUEBLA DE LA REINA	Urbanización interior	30,34
PUEBLA DE LA REINA	Jardín privado	50,57
PUEBLA DE LA REINA	Depósito sólidos (m3)	75,85
PUEBLA DE LA REINA	Depósito líquidos (m3)	116,30
PUEBLA DE LA REINA	Depósito gases (m3)	176,98
PUEBLA DE OBANDO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PUEBLA DE OBANDO	Vivienda unifamiliar	505,66
PUEBLA DE OBANDO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PUEBLA DE OBANDO	Vivienda rural	353,96
PUEBLA DE OBANDO	Oficina	455,10
PUEBLA DE OBANDO	Local comercial en bruto	252,83
PUEBLA DE OBANDO	Local comercial	505,66
PUEBLA DE OBANDO	Local en bruto	353,96
PUEBLA DE OBANDO	Aparcamiento	278,11
PUEBLA DE OBANDO	Almacén	278,11
PUEBLA DE OBANDO	Almacén rural	176,98
PUEBLA DE OBANDO	Nave en bruto	252,83
PUEBLA DE OBANDO	Nave en bruto adosada	176,98
PUEBLA DE OBANDO	Nave industrial	303,40
PUEBLA DE OBANDO	Nave industrial adosada	212,38
PUEBLA DE OBANDO	Nave agraria	101,13
PUEBLA DE OBANDO	Nave ganadera	101,13
PUEBLA DE OBANDO	Edificación comercial	632,08
PUEBLA DE OBANDO	Edificación oficinas	707,93
PUEBLA DE OBANDO	Edificación industrial	505,66
PUEBLA DE OBANDO	Edificación docente	707,93
PUEBLA DE OBANDO	Edificación sanitaria	910,19
PUEBLA DE OBANDO	Edificación hostelera	606,79
PUEBLA DE OBANDO	Edificación espectáculos	1.011,32
PUEBLA DE OBANDO	Edificación cultural	657,36

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLA DE OBANDO	Edificación religiosa	809,06
PUEBLA DE OBANDO	Edificación deportiva	632,08
PUEBLA DE OBANDO	Marquesina	126,42
PUEBLA DE OBANDO	Piscina	404,53
PUEBLA DE OBANDO	Pista deportiva	30,34
PUEBLA DE OBANDO	Urbanización	70,79
PUEBLA DE OBANDO	Urbanización interior	30,34
PUEBLA DE OBANDO	Jardín privado	50,57
PUEBLA DE OBANDO	Depósito sólidos (m3)	75,85
PUEBLA DE OBANDO	Depósito líquidos (m3)	116,30
PUEBLA DE OBANDO	Depósito gases (m3)	176,98
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Vivienda colectiva (piso)	479,05
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Vivienda unifamiliar	532,28
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Vivienda rural	372,59
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Oficina	479,05
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Local comercial en bruto	266,14
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Local comercial	532,28
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Local en bruto	372,59
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Aparcamiento	292,75
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Almacén	292,75
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Almacén rural	186,30
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave en bruto	266,14
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave en bruto adosada	186,30
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave industrial	319,37
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave industrial adosada	223,56
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave agraria	106,46
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave ganadera	106,46
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación comercial	665,34
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación oficinas	745,19
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación industrial	532,28
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación docente	745,19
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación sanitaria	958,10
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación hostelera	638,73
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación espectáculos	1.064,55
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación cultural	691,96
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación religiosa	851,64
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación deportiva	665,34
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Marquesina	133,07
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Piscina	425,82
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Pista deportiva	31,94
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Urbanización	74,52
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Urbanización interior	31,94
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Jardín privado	53,23
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Depósito sólidos (m3)	79,84
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Depósito líquidos (m3)	122,42
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Depósito gases (m3)	186,30
PUEBLA DEL MAESTRE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PUEBLA DEL MAESTRE	Vivienda unifamiliar	505,66
PUEBLA DEL MAESTRE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PUEBLA DEL MAESTRE	Vivienda rural	353,96
PUEBLA DEL MAESTRE	Oficina	455,10
PUEBLA DEL MAESTRE	Local comercial en bruto	252,83
PUEBLA DEL MAESTRE	Local comercial	505,66
PUEBLA DEL MAESTRE	Local en bruto	353,96



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLA DEL MAESTRE	Aparcamiento	278,11
PUEBLA DEL MAESTRE	Almacén	278,11
PUEBLA DEL MAESTRE	Almacén rural	176,98
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave en bruto	252,83
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave en bruto adosada	176,98
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave industrial	303,40
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave industrial adosada	212,38
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave agraria	101,13
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave ganadera	101,13
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación comercial	632,08
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación oficinas	707,93
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación industrial	505,66
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación docente	707,93
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación sanitaria	910,19
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación hostelera	606,79
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación espectáculos	1.011,32
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación cultural	657,36
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación religiosa	809,06
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación deportiva	632,08
PUEBLA DEL MAESTRE	Marquesina	126,42
PUEBLA DEL MAESTRE	Piscina	404,53
PUEBLA DEL MAESTRE	Pista deportiva	30,34
PUEBLA DEL MAESTRE	Urbanización	70,79
PUEBLA DEL MAESTRE	Urbanización interior	30,34
PUEBLA DEL MAESTRE	Jardín privado	50,57
PUEBLA DEL MAESTRE	Depósito sólidos (m3)	75,85
PUEBLA DEL MAESTRE	Depósito líquidos (m3)	116,30
PUEBLA DEL MAESTRE	Depósito gases (m3)	176,98
PUEBLA DEL PRIOR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PUEBLA DEL PRIOR	Vivienda unifamiliar	505,66
PUEBLA DEL PRIOR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PUEBLA DEL PRIOR	Vivienda rural	353,96
PUEBLA DEL PRIOR	Oficina	455,10
PUEBLA DEL PRIOR	Local comercial en bruto	252,83
PUEBLA DEL PRIOR	Local comercial	505,66
PUEBLA DEL PRIOR	Local en bruto	353,96
PUEBLA DEL PRIOR	Aparcamiento	278,11
PUEBLA DEL PRIOR	Almacén	278,11
PUEBLA DEL PRIOR	Almacén rural	176,98
PUEBLA DEL PRIOR	Nave en bruto	252,83
PUEBLA DEL PRIOR	Nave en bruto adosada	176,98
PUEBLA DEL PRIOR	Nave industrial	303,40
PUEBLA DEL PRIOR	Nave industrial adosada	212,38
PUEBLA DEL PRIOR	Nave agraria	101,13
PUEBLA DEL PRIOR	Nave ganadera	101,13
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación comercial	632,08
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación oficinas	707,93
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación industrial	505,66
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación docente	707,93
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación sanitaria	910,19
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación hostelera	606,79
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación espectáculos	1.011,32
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación cultural	657,36
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación religiosa	809,06
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación deportiva	632,08

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLA DEL PRIOR	Marquesina	126,42
PUEBLA DEL PRIOR	Piscina	404,53
PUEBLA DEL PRIOR	Pista deportiva	30,34
PUEBLA DEL PRIOR	Urbanización	70,79
PUEBLA DEL PRIOR	Urbanización interior	30,34
PUEBLA DEL PRIOR	Jardín privado	50,57
PUEBLA DEL PRIOR	Depósito sólidos (m3)	75,85
PUEBLA DEL PRIOR	Depósito líquidos (m3)	116,30
PUEBLA DEL PRIOR	Depósito gases (m3)	176,98
PUEBLONUEVO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PUEBLONUEVO	Vivienda unifamiliar	505,66
PUEBLONUEVO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PUEBLONUEVO	Vivienda rural	353,96
PUEBLONUEVO	Oficina	455,10
PUEBLONUEVO	Local comercial en bruto	252,83
PUEBLONUEVO	Local comercial	505,66
PUEBLONUEVO	Local en bruto	353,96
PUEBLONUEVO	Aparcamiento	278,11
PUEBLONUEVO	Almacén	278,11
PUEBLONUEVO	Almacén rural	176,98
PUEBLONUEVO	Nave en bruto	252,83
PUEBLONUEVO	Nave en bruto adosada	176,98
PUEBLONUEVO	Nave industrial	303,40
PUEBLONUEVO	Nave industrial adosada	212,38
PUEBLONUEVO	Nave agraria	101,13
PUEBLONUEVO	Nave ganadera	101,13
PUEBLONUEVO	Edificación comercial	632,08
PUEBLONUEVO	Edificación oficinas	707,93
PUEBLONUEVO	Edificación industrial	505,66
PUEBLONUEVO	Edificación docente	707,93
PUEBLONUEVO	Edificación sanitaria	910,19
PUEBLONUEVO	Edificación hostelera	606,79
PUEBLONUEVO	Edificación espectáculos	1.011,32
PUEBLONUEVO	Edificación cultural	657,36
PUEBLONUEVO	Edificación religiosa	809,06
PUEBLONUEVO	Edificación deportiva	632,08
PUEBLONUEVO	Marquesina	126,42
PUEBLONUEVO	Piscina	404,53
PUEBLONUEVO	Pista deportiva	30,34
PUEBLONUEVO	Urbanización	70,79
PUEBLONUEVO	Urbanización interior	30,34
PUEBLONUEVO	Jardín privado	50,57
PUEBLONUEVO	Depósito sólidos (m3)	75,85
PUEBLONUEVO	Depósito líquidos (m3)	116,30
PUEBLONUEVO	Depósito gases (m3)	176,98
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Vivienda unifamiliar	505,66
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Vivienda rural	353,96
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Oficina	455,10
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Local comercial en bruto	252,83
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Local comercial	505,66
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Local en bruto	353,96
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Aparcamiento	278,11
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Almacén	278,11





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Almacén rural	176,98
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave en bruto	252,83
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave en bruto adosada	176,98
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave industrial	303,40
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave industrial adosada	212,38
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave agraria	101,13
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave ganadera	101,13
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación comercial	632,08
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación oficinas	707,93
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación industrial	505,66
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación docente	707,93
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación sanitaria	910,19
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación hostelera	606,79
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación espectáculos	1.011,32
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación cultural	657,36
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación religiosa	809,06
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación deportiva	632,08
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Marquesina	126,42
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Piscina	404,53
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Pista deportiva	30,34
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Urbanización	70,79
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Urbanización interior	30,34
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Jardín privado	50,57
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Depósito sólidos (m3)	75,85
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Depósito líquidos (m3)	116,30
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Depósito gases (m3)	176,98
PUERTO DE SANTA CRUZ	Vivienda colectiva (piso)	455,10
PUERTO DE SANTA CRUZ	Vivienda unifamiliar	505,66
PUERTO DE SANTA CRUZ	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
PUERTO DE SANTA CRUZ	Vivienda rural	353,96
PUERTO DE SANTA CRUZ	Oficina	455,10
PUERTO DE SANTA CRUZ	Local comercial en bruto	252,83
PUERTO DE SANTA CRUZ	Local comercial	505,66
PUERTO DE SANTA CRUZ	Local en bruto	353,96
PUERTO DE SANTA CRUZ	Aparcamiento	278,11
PUERTO DE SANTA CRUZ	Almacén	278,11
PUERTO DE SANTA CRUZ	Almacén rural	176,98
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave en bruto	252,83
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave en bruto adosada	176,98
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave industrial	303,40
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave industrial adosada	212,38
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave agraria	101,13
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave ganadera	101,13
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación comercial	632,08
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación oficinas	707,93
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación industrial	505,66
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación docente	707,93
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación sanitaria	910,19
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación hostelera	606,79
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación espectáculos	1.011,32
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación cultural	657,36
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación religiosa	809,06
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación deportiva	632,08
PUERTO DE SANTA CRUZ	Marquesina	126,42
PUERTO DE SANTA CRUZ	Piscina	404,53



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUERTO DE SANTA CRUZ	Pista deportiva	30,34
PUERTO DE SANTA CRUZ	Urbanización	70,79
PUERTO DE SANTA CRUZ	Urbanización interior	30,34
PUERTO DE SANTA CRUZ	Jardín privado	50,57
PUERTO DE SANTA CRUZ	Depósito sólidos (m3)	75,85
PUERTO DE SANTA CRUZ	Depósito líquidos (m3)	116,30
PUERTO DE SANTA CRUZ	Depósito gases (m3)	176,98
QUINTANA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
QUINTANA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	532,28
QUINTANA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
QUINTANA DE LA SERENA	Vivienda rural	372,59
QUINTANA DE LA SERENA	Oficina	479,05
QUINTANA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	266,14
QUINTANA DE LA SERENA	Local comercial	532,28
QUINTANA DE LA SERENA	Local en bruto	372,59
QUINTANA DE LA SERENA	Aparcamiento	292,75
QUINTANA DE LA SERENA	Almacén	292,75
QUINTANA DE LA SERENA	Almacén rural	186,30
QUINTANA DE LA SERENA	Nave en bruto	266,14
QUINTANA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	186,30
QUINTANA DE LA SERENA	Nave industrial	319,37
QUINTANA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	223,56
QUINTANA DE LA SERENA	Nave agraria	106,46
QUINTANA DE LA SERENA	Nave ganadera	106,46
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación comercial	665,34
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación oficinas	745,19
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación industrial	532,28
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación docente	745,19
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	958,10
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación hostelera	638,73
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.064,55
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación cultural	691,96
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación religiosa	851,64
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación deportiva	665,34
QUINTANA DE LA SERENA	Marquesina	133,07
QUINTANA DE LA SERENA	Piscina	425,82
QUINTANA DE LA SERENA	Pista deportiva	31,94
QUINTANA DE LA SERENA	Urbanización	74,52
QUINTANA DE LA SERENA	Urbanización interior	31,94
QUINTANA DE LA SERENA	Jardín privado	53,23
QUINTANA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	79,84
QUINTANA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	122,42
QUINTANA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	186,30
REBOLLAR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
REBOLLAR	Vivienda unifamiliar	505,66
REBOLLAR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
REBOLLAR	Vivienda rural	353,96
REBOLLAR	Oficina	455,10
REBOLLAR	Local comercial en bruto	252,83
REBOLLAR	Local comercial	505,66
REBOLLAR	Local en bruto	353,96
REBOLLAR	Aparcamiento	278,11
REBOLLAR	Almacén	278,11
REBOLLAR	Almacén rural	176,98
REBOLLAR	Nave en bruto	252,83



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
REBOLLAR	Nave en bruto adosada	176,98
REBOLLAR	Nave industrial	303,40
REBOLLAR	Nave industrial adosada	212,38
REBOLLAR	Nave agraria	101,13
REBOLLAR	Nave ganadera	101,13
REBOLLAR	Edificación comercial	632,08
REBOLLAR	Edificación oficinas	707,93
REBOLLAR	Edificación industrial	505,66
REBOLLAR	Edificación docente	707,93
REBOLLAR	Edificación sanitaria	910,19
REBOLLAR	Edificación hosteleria	606,79
REBOLLAR	Edificación espectáculos	1.011,32
REBOLLAR	Edificación cultural	657,36
REBOLLAR	Edificación religiosa	809,06
REBOLLAR	Edificación deportiva	632,08
REBOLLAR	Marquesina	126,42
REBOLLAR	Piscina	404,53
REBOLLAR	Pista deportiva	30,34
REBOLLAR	Urbanización	70,79
REBOLLAR	Urbanización interior	30,34
REBOLLAR	Jardín privado	50,57
REBOLLAR	Depósito sólidos (m3)	75,85
REBOLLAR	Depósito líquidos (m3)	116,30
REBOLLAR	Depósito gases (m3)	176,98
REINA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
REINA	Vivienda unifamiliar	505,66
REINA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
REINA	Vivienda rural	353,96
REINA	Oficina	455,10
REINA	Local comercial en bruto	252,83
REINA	Local comercial	505,66
REINA	Local en bruto	353,96
REINA	Aparcamiento	278,11
REINA	Almacén	278,11
REINA	Almacén rural	176,98
REINA	Nave en bruto	252,83
REINA	Nave en bruto adosada	176,98
REINA	Nave industrial	303,40
REINA	Nave industrial adosada	212,38
REINA	Nave agraria	101,13
REINA	Nave ganadera	101,13
REINA	Edificación comercial	632,08
REINA	Edificación oficinas	707,93
REINA	Edificación industrial	505,66
REINA	Edificación docente	707,93
REINA	Edificación sanitaria	910,19
REINA	Edificación hosteleria	606,79
REINA	Edificación espectáculos	1.011,32
REINA	Edificación cultural	657,36
REINA	Edificación religiosa	809,06
REINA	Edificación deportiva	632,08
REINA	Marquesina	126,42
REINA	Piscina	404,53
REINA	Pista deportiva	30,34
REINA	Urbanización	70,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
REINA	Urbanización interior	30,34
REINA	Jardín privado	50,57
REINA	Depósito sólidos (m3)	75,85
REINA	Depósito líquidos (m3)	116,30
REINA	Depósito gases (m3)	176,98
RENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
RENA	Vivienda unifamiliar	505,66
RENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
RENA	Vivienda rural	353,96
RENA	Oficina	455,10
RENA	Local comercial en bruto	252,83
RENA	Local comercial	505,66
RENA	Local en bruto	353,96
RENA	Aparcamiento	278,11
RENA	Almacén	278,11
RENA	Almacén rural	176,98
RENA	Nave en bruto	252,83
RENA	Nave en bruto adosada	176,98
RENA	Nave industrial	303,40
RENA	Nave industrial adosada	212,38
RENA	Nave agraria	101,13
RENA	Nave ganadera	101,13
RENA	Edificación comercial	632,08
RENA	Edificación oficinas	707,93
RENA	Edificación industrial	505,66
RENA	Edificación docente	707,93
RENA	Edificación sanitaria	910,19
RENA	Edificación hostelera	606,79
RENA	Edificación espectáculos	1.011,32
RENA	Edificación cultural	657,36
RENA	Edificación religiosa	809,06
RENA	Edificación deportiva	632,08
RENA	Marquesina	126,42
RENA	Piscina	404,53
RENA	Pista deportiva	30,34
RENA	Urbanización	70,79
RENA	Urbanización interior	30,34
RENA	Jardín privado	50,57
RENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
RENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
RENA	Depósito gases (m3)	176,98
RETAMAL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
RETAMAL	Vivienda unifamiliar	505,66
RETAMAL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
RETAMAL	Vivienda rural	353,96
RETAMAL	Oficina	455,10
RETAMAL	Local comercial en bruto	252,83
RETAMAL	Local comercial	505,66
RETAMAL	Local en bruto	353,96
RETAMAL	Aparcamiento	278,11
RETAMAL	Almacén	278,11
RETAMAL	Almacén rural	176,98
RETAMAL	Nave en bruto	252,83
RETAMAL	Nave en bruto adosada	176,98
RETAMAL	Nave industrial	303,40



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
RETAMAL	Nave industrial adosada	212,38
RETAMAL	Nave agraria	101,13
RETAMAL	Nave ganadera	101,13
RETAMAL	Edificación comercial	632,08
RETAMAL	Edificación oficinas	707,93
RETAMAL	Edificación industrial	505,66
RETAMAL	Edificación docente	707,93
RETAMAL	Edificación sanitaria	910,19
RETAMAL	Edificación hostelera	606,79
RETAMAL	Edificación espectáculos	1.011,32
RETAMAL	Edificación cultural	657,36
RETAMAL	Edificación religiosa	809,06
RETAMAL	Edificación deportiva	632,08
RETAMAL	Marquesina	126,42
RETAMAL	Piscina	404,53
RETAMAL	Pista deportiva	30,34
RETAMAL	Urbanización	70,79
RETAMAL	Urbanización interior	30,34
RETAMAL	Jardín privado	50,57
RETAMAL	Depósito sólidos (m3)	75,85
RETAMAL	Depósito líquidos (m3)	116,30
RETAMAL	Depósito gases (m3)	176,98
RIBERA DEL FRESNO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
RIBERA DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar	532,28
RIBERA DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
RIBERA DEL FRESNO	Vivienda rural	372,59
RIBERA DEL FRESNO	Oficina	479,05
RIBERA DEL FRESNO	Local comercial en bruto	266,14
RIBERA DEL FRESNO	Local comercial	532,28
RIBERA DEL FRESNO	Local en bruto	372,59
RIBERA DEL FRESNO	Aparcamiento	292,75
RIBERA DEL FRESNO	Almacén	292,75
RIBERA DEL FRESNO	Almacén rural	186,30
RIBERA DEL FRESNO	Nave en bruto	266,14
RIBERA DEL FRESNO	Nave en bruto adosada	186,30
RIBERA DEL FRESNO	Nave industrial	319,37
RIBERA DEL FRESNO	Nave industrial adosada	223,56
RIBERA DEL FRESNO	Nave agraria	106,46
RIBERA DEL FRESNO	Nave ganadera	106,46
RIBERA DEL FRESNO	Edificación comercial	665,34
RIBERA DEL FRESNO	Edificación oficinas	745,19
RIBERA DEL FRESNO	Edificación industrial	532,28
RIBERA DEL FRESNO	Edificación docente	745,19
RIBERA DEL FRESNO	Edificación sanitaria	958,10
RIBERA DEL FRESNO	Edificación hostelera	638,73
RIBERA DEL FRESNO	Edificación espectáculos	1.064,55
RIBERA DEL FRESNO	Edificación cultural	691,96
RIBERA DEL FRESNO	Edificación religiosa	851,64
RIBERA DEL FRESNO	Edificación deportiva	665,34
RIBERA DEL FRESNO	Marquesina	133,07
RIBERA DEL FRESNO	Piscina	425,82
RIBERA DEL FRESNO	Pista deportiva	31,94
RIBERA DEL FRESNO	Urbanización	74,52
RIBERA DEL FRESNO	Urbanización interior	31,94
RIBERA DEL FRESNO	Jardín privado	53,23



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
RIBERA DEL FRESNO	Depósito sólidos (m3)	79,84
RIBERA DEL FRESNO	Depósito líquidos (m3)	122,42
RIBERA DEL FRESNO	Depósito gases (m3)	186,30
RILOBOS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
RILOBOS	Vivienda unifamiliar	505,66
RILOBOS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
RILOBOS	Vivienda rural	353,96
RILOBOS	Oficina	455,10
RILOBOS	Local comercial en bruto	252,83
RILOBOS	Local comercial	505,66
RILOBOS	Local en bruto	353,96
RILOBOS	Aparcamiento	278,11
RILOBOS	Almacén	278,11
RILOBOS	Almacén rural	176,98
RILOBOS	Nave en bruto	252,83
RILOBOS	Nave en bruto adosada	176,98
RILOBOS	Nave industrial	303,40
RILOBOS	Nave industrial adosada	212,38
RILOBOS	Nave agraria	101,13
RILOBOS	Nave ganadera	101,13
RILOBOS	Edificación comercial	632,08
RILOBOS	Edificación oficinas	707,93
RILOBOS	Edificación industrial	505,66
RILOBOS	Edificación docente	707,93
RILOBOS	Edificación sanitaria	910,19
RILOBOS	Edificación hostelera	606,79
RILOBOS	Edificación espectáculos	1.011,32
RILOBOS	Edificación cultural	657,36
RILOBOS	Edificación religiosa	809,06
RILOBOS	Edificación deportiva	632,08
RILOBOS	Marquesina	126,42
RILOBOS	Piscina	404,53
RILOBOS	Pista deportiva	30,34
RILOBOS	Urbanización	70,79
RILOBOS	Urbanización interior	30,34
RILOBOS	Jardín privado	50,57
RILOBOS	Depósito sólidos (m3)	75,85
RILOBOS	Depósito líquidos (m3)	116,30
RILOBOS	Depósito gases (m3)	176,98
RISCO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
RISCO	Vivienda unifamiliar	505,66
RISCO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
RISCO	Vivienda rural	353,96
RISCO	Oficina	455,10
RISCO	Local comercial en bruto	252,83
RISCO	Local comercial	505,66
RISCO	Local en bruto	353,96
RISCO	Aparcamiento	278,11
RISCO	Almacén	278,11
RISCO	Almacén rural	176,98
RISCO	Nave en bruto	252,83
RISCO	Nave en bruto adosada	176,98
RISCO	Nave industrial	303,40
RISCO	Nave industrial adosada	212,38
RISCO	Nave agraria	101,13



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
RISCO	Nave ganadera	101,13
RISCO	Edificación comercial	632,08
RISCO	Edificación oficinas	707,93
RISCO	Edificación industrial	505,66
RISCO	Edificación docente	707,93
RISCO	Edificación sanitaria	910,19
RISCO	Edificación hostelera	606,79
RISCO	Edificación espectáculos	1.011,32
RISCO	Edificación cultural	657,36
RISCO	Edificación religiosa	809,06
RISCO	Edificación deportiva	632,08
RISCO	Marquesina	126,42
RISCO	Piscina	404,53
RISCO	Pista deportiva	30,34
RISCO	Urbanización	70,79
RISCO	Urbanización interior	30,34
RISCO	Jardín privado	50,57
RISCO	Depósito sólidos (m3)	75,85
RISCO	Depósito líquidos (m3)	116,30
RISCO	Depósito gases (m3)	176,98
ROBLEDILLO DE GATA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ROBLEDILLO DE GATA	Vivienda unifamiliar	505,66
ROBLEDILLO DE GATA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ROBLEDILLO DE GATA	Vivienda rural	353,96
ROBLEDILLO DE GATA	Oficina	455,10
ROBLEDILLO DE GATA	Local comercial en bruto	252,83
ROBLEDILLO DE GATA	Local comercial	505,66
ROBLEDILLO DE GATA	Local en bruto	353,96
ROBLEDILLO DE GATA	Aparcamiento	278,11
ROBLEDILLO DE GATA	Almacén	278,11
ROBLEDILLO DE GATA	Almacén rural	176,98
ROBLEDILLO DE GATA	Nave en bruto	252,83
ROBLEDILLO DE GATA	Nave en bruto adosada	176,98
ROBLEDILLO DE GATA	Nave industrial	303,40
ROBLEDILLO DE GATA	Nave industrial adosada	212,38
ROBLEDILLO DE GATA	Nave agraria	101,13
ROBLEDILLO DE GATA	Nave ganadera	101,13
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación comercial	632,08
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación oficinas	707,93
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación industrial	505,66
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación docente	707,93
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación sanitaria	910,19
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación hostelera	606,79
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación espectáculos	1.011,32
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación cultural	657,36
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación religiosa	809,06
ROBLEDILLO DE GATA	Edificación deportiva	632,08
ROBLEDILLO DE GATA	Marquesina	126,42
ROBLEDILLO DE GATA	Piscina	404,53
ROBLEDILLO DE GATA	Pista deportiva	30,34
ROBLEDILLO DE GATA	Urbanización	70,79
ROBLEDILLO DE GATA	Urbanización interior	30,34
ROBLEDILLO DE GATA	Jardín privado	50,57
ROBLEDILLO DE GATA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ROBLEDILLO DE GATA	Depósito líquidos (m3)	116,30





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ROBLEDILLO DE GATA	Depósito gases (m3)	176,98
ROBLEDILLO DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ROBLEDILLO DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
ROBLEDILLO DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ROBLEDILLO DE LA VERA	Vivienda rural	353,96
ROBLEDILLO DE LA VERA	Oficina	455,10
ROBLEDILLO DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
ROBLEDILLO DE LA VERA	Local comercial	505,66
ROBLEDILLO DE LA VERA	Local en bruto	353,96
ROBLEDILLO DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
ROBLEDILLO DE LA VERA	Almacén	278,11
ROBLEDILLO DE LA VERA	Almacén rural	176,98
ROBLEDILLO DE LA VERA	Nave en bruto	252,83
ROBLEDILLO DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
ROBLEDILLO DE LA VERA	Nave industrial	303,40
ROBLEDILLO DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
ROBLEDILLO DE LA VERA	Nave agraria	101,13
ROBLEDILLO DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación docente	707,93
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
ROBLEDILLO DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
ROBLEDILLO DE LA VERA	Marquesina	126,42
ROBLEDILLO DE LA VERA	Piscina	404,53
ROBLEDILLO DE LA VERA	Pista deportiva	30,34
ROBLEDILLO DE LA VERA	Urbanización	70,79
ROBLEDILLO DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
ROBLEDILLO DE LA VERA	Jardín privado	50,57
ROBLEDILLO DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ROBLEDILLO DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ROBLEDILLO DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Vivienda unifamiliar	505,66
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Vivienda rural	353,96
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Oficina	455,10
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Local comercial en bruto	252,83
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Local comercial	505,66
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Local en bruto	353,96
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Aparcamiento	278,11
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Almacén	278,11
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Almacén rural	176,98
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Nave en bruto	252,83
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Nave en bruto adosada	176,98
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Nave industrial	303,40
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Nave industrial adosada	212,38
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Nave agraria	101,13
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Nave ganadera	101,13
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación comercial	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación oficinas	707,93
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación industrial	505,66
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación docente	707,93
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación sanitaria	910,19
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación hostelera	606,79
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación espectáculos	1.011,32
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación cultural	657,36
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación religiosa	809,06
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Edificación deportiva	632,08
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Marquesina	126,42
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Piscina	404,53
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Pista deportiva	30,34
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Urbanización	70,79
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Urbanización interior	30,34
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Jardín privado	50,57
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Depósito gases (m3)	176,98
ROBLEDOLLANO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ROBLEDOLLANO	Vivienda unifamiliar	505,66
ROBLEDOLLANO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ROBLEDOLLANO	Vivienda rural	353,96
ROBLEDOLLANO	Oficina	455,10
ROBLEDOLLANO	Local comercial en bruto	252,83
ROBLEDOLLANO	Local comercial	505,66
ROBLEDOLLANO	Local en bruto	353,96
ROBLEDOLLANO	Aparcamiento	278,11
ROBLEDOLLANO	Almacén	278,11
ROBLEDOLLANO	Almacén rural	176,98
ROBLEDOLLANO	Nave en bruto	252,83
ROBLEDOLLANO	Nave en bruto adosada	176,98
ROBLEDOLLANO	Nave industrial	303,40
ROBLEDOLLANO	Nave industrial adosada	212,38
ROBLEDOLLANO	Nave agraria	101,13
ROBLEDOLLANO	Nave ganadera	101,13
ROBLEDOLLANO	Edificación comercial	632,08
ROBLEDOLLANO	Edificación oficinas	707,93
ROBLEDOLLANO	Edificación industrial	505,66
ROBLEDOLLANO	Edificación docente	707,93
ROBLEDOLLANO	Edificación sanitaria	910,19
ROBLEDOLLANO	Edificación hostelera	606,79
ROBLEDOLLANO	Edificación espectáculos	1.011,32
ROBLEDOLLANO	Edificación cultural	657,36
ROBLEDOLLANO	Edificación religiosa	809,06
ROBLEDOLLANO	Edificación deportiva	632,08
ROBLEDOLLANO	Marquesina	126,42
ROBLEDOLLANO	Piscina	404,53
ROBLEDOLLANO	Pista deportiva	30,34
ROBLEDOLLANO	Urbanización	70,79
ROBLEDOLLANO	Urbanización interior	30,34
ROBLEDOLLANO	Jardín privado	50,57
ROBLEDOLLANO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ROBLEDOLLANO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ROBLEDOLLANO	Depósito gases (m3)	176,98
ROMANGORDO	Vivienda colectiva (piso)	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ROMANGORDO	Vivienda unifamiliar	505,66
ROMANGORDO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ROMANGORDO	Vivienda rural	353,96
ROMANGORDO	Oficina	455,10
ROMANGORDO	Local comercial en bruto	252,83
ROMANGORDO	Local comercial	505,66
ROMANGORDO	Local en bruto	353,96
ROMANGORDO	Aparcamiento	278,11
ROMANGORDO	Almacén	278,11
ROMANGORDO	Almacén rural	176,98
ROMANGORDO	Nave en bruto	252,83
ROMANGORDO	Nave en bruto adosada	176,98
ROMANGORDO	Nave industrial	303,40
ROMANGORDO	Nave industrial adosada	212,38
ROMANGORDO	Nave agraria	101,13
ROMANGORDO	Nave ganadera	101,13
ROMANGORDO	Edificación comercial	632,08
ROMANGORDO	Edificación oficinas	707,93
ROMANGORDO	Edificación industrial	505,66
ROMANGORDO	Edificación docente	707,93
ROMANGORDO	Edificación sanitaria	910,19
ROMANGORDO	Edificación hostelera	606,79
ROMANGORDO	Edificación espectáculos	1.011,32
ROMANGORDO	Edificación cultural	657,36
ROMANGORDO	Edificación religiosa	809,06
ROMANGORDO	Edificación deportiva	632,08
ROMANGORDO	Marquesina	126,42
ROMANGORDO	Piscina	404,53
ROMANGORDO	Pista deportiva	30,34
ROMANGORDO	Urbanización	70,79
ROMANGORDO	Urbanización interior	30,34
ROMANGORDO	Jardín privado	50,57
ROMANGORDO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ROMANGORDO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ROMANGORDO	Depósito gases (m3)	176,98
ROSALEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ROSALEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
ROSALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ROSALEJO	Vivienda rural	353,96
ROSALEJO	Oficina	455,10
ROSALEJO	Local comercial en bruto	252,83
ROSALEJO	Local comercial	505,66
ROSALEJO	Local en bruto	353,96
ROSALEJO	Aparcamiento	278,11
ROSALEJO	Almacén	278,11
ROSALEJO	Almacén rural	176,98
ROSALEJO	Nave en bruto	252,83
ROSALEJO	Nave en bruto adosada	176,98
ROSALEJO	Nave industrial	303,40
ROSALEJO	Nave industrial adosada	212,38
ROSALEJO	Nave agraria	101,13
ROSALEJO	Nave ganadera	101,13
ROSALEJO	Edificación comercial	632,08
ROSALEJO	Edificación oficinas	707,93
ROSALEJO	Edificación industrial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ROSALEJO	Edificación docente	707,93
ROSALEJO	Edificación sanitaria	910,19
ROSALEJO	Edificación hostelera	606,79
ROSALEJO	Edificación espectáculos	1.011,32
ROSALEJO	Edificación cultural	657,36
ROSALEJO	Edificación religiosa	809,06
ROSALEJO	Edificación deportiva	632,08
ROSALEJO	Marquesina	126,42
ROSALEJO	Piscina	404,53
ROSALEJO	Pista deportiva	30,34
ROSALEJO	Urbanización	70,79
ROSALEJO	Urbanización interior	30,34
ROSALEJO	Jardín privado	50,57
ROSALEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
ROSALEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
ROSALEJO	Depósito gases (m3)	176,98
RUANES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
RUANES	Vivienda unifamiliar	505,66
RUANES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
RUANES	Vivienda rural	353,96
RUANES	Oficina	455,10
RUANES	Local comercial en bruto	252,83
RUANES	Local comercial	505,66
RUANES	Local en bruto	353,96
RUANES	Aparcamiento	278,11
RUANES	Almacén	278,11
RUANES	Almacén rural	176,98
RUANES	Nave en bruto	252,83
RUANES	Nave en bruto adosada	176,98
RUANES	Nave industrial	303,40
RUANES	Nave industrial adosada	212,38
RUANES	Nave agraria	101,13
RUANES	Nave ganadera	101,13
RUANES	Edificación comercial	632,08
RUANES	Edificación oficinas	707,93
RUANES	Edificación industrial	505,66
RUANES	Edificación docente	707,93
RUANES	Edificación sanitaria	910,19
RUANES	Edificación hostelera	606,79
RUANES	Edificación espectáculos	1.011,32
RUANES	Edificación cultural	657,36
RUANES	Edificación religiosa	809,06
RUANES	Edificación deportiva	632,08
RUANES	Marquesina	126,42
RUANES	Piscina	404,53
RUANES	Pista deportiva	30,34
RUANES	Urbanización	70,79
RUANES	Urbanización interior	30,34
RUANES	Jardín privado	50,57
RUANES	Depósito sólidos (m3)	75,85
RUANES	Depósito líquidos (m3)	116,30
RUANES	Depósito gases (m3)	176,98
SALORINO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SALORINO	Vivienda unifamiliar	505,66
SALORINO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SALORINO	Vivienda rural	353,96
SALORINO	Oficina	455,10
SALORINO	Local comercial en bruto	252,83
SALORINO	Local comercial	505,66
SALORINO	Local en bruto	353,96
SALORINO	Aparcamiento	278,11
SALORINO	Almacén	278,11
SALORINO	Almacén rural	176,98
SALORINO	Nave en bruto	252,83
SALORINO	Nave en bruto adosada	176,98
SALORINO	Nave industrial	303,40
SALORINO	Nave industrial adosada	212,38
SALORINO	Nave agraria	101,13
SALORINO	Nave ganadera	101,13
SALORINO	Edificación comercial	632,08
SALORINO	Edificación oficinas	707,93
SALORINO	Edificación industrial	505,66
SALORINO	Edificación docente	707,93
SALORINO	Edificación sanitaria	910,19
SALORINO	Edificación hostelera	606,79
SALORINO	Edificación espectáculos	1.011,32
SALORINO	Edificación cultural	657,36
SALORINO	Edificación religiosa	809,06
SALORINO	Edificación deportiva	632,08
SALORINO	Marquesina	126,42
SALORINO	Piscina	404,53
SALORINO	Pista deportiva	30,34
SALORINO	Urbanización	70,79
SALORINO	Urbanización interior	30,34
SALORINO	Jardín privado	50,57
SALORINO	Depósito sólidos (m3)	75,85
SALORINO	Depósito líquidos (m3)	116,30
SALORINO	Depósito gases (m3)	176,98
SALVALEON	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SALVALEON	Vivienda unifamiliar	505,66
SALVALEON	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SALVALEON	Vivienda rural	353,96
SALVALEON	Oficina	455,10
SALVALEON	Local comercial en bruto	252,83
SALVALEON	Local comercial	505,66
SALVALEON	Local en bruto	353,96
SALVALEON	Aparcamiento	278,11
SALVALEON	Almacén	278,11
SALVALEON	Almacén rural	176,98
SALVALEON	Nave en bruto	252,83
SALVALEON	Nave en bruto adosada	176,98
SALVALEON	Nave industrial	303,40
SALVALEON	Nave industrial adosada	212,38
SALVALEON	Nave agraria	101,13
SALVALEON	Nave ganadera	101,13
SALVALEON	Edificación comercial	632,08
SALVALEON	Edificación oficinas	707,93
SALVALEON	Edificación industrial	505,66
SALVALEON	Edificación docente	707,93
SALVALEON	Edificación sanitaria	910,19



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SALVALEON	Edificación hostelera	606,79
SALVALEON	Edificación espectáculos	1.011,32
SALVALEON	Edificación cultural	657,36
SALVALEON	Edificación religiosa	809,06
SALVALEON	Edificación deportiva	632,08
SALVALEON	Marquesina	126,42
SALVALEON	Piscina	404,53
SALVALEON	Pista deportiva	30,34
SALVALEON	Urbanización	70,79
SALVALEON	Urbanización interior	30,34
SALVALEON	Jardín privado	50,57
SALVALEON	Depósito sólidos (m3)	75,85
SALVALEON	Depósito líquidos (m3)	116,30
SALVALEON	Depósito gases (m3)	176,98
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	505,66
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Vivienda rural	353,96
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Oficina	455,10
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	252,83
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Local comercial	505,66
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Local en bruto	353,96
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Aparcamiento	278,11
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Almacén	278,11
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Almacén rural	176,98
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave en bruto	252,83
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	176,98
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave industrial	303,40
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	212,38
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave agraria	101,13
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave ganadera	101,13
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación comercial	632,08
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	707,93
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación industrial	505,66
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación docente	707,93
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	910,19
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación hostelera	606,79
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.011,32
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación cultural	657,36
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	809,06
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	632,08
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Marquesina	126,42
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Piscina	404,53
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Pista deportiva	30,34
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Urbanización	70,79
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Urbanización interior	30,34
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Jardín privado	50,57
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	75,85
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	116,30
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	176,98
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Vivienda unifamiliar	505,66
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Vivienda rural	353,96
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Oficina	455,10

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Local comercial en bruto	252,83
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Local comercial	505,66
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Local en bruto	353,96
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Aparcamiento	278,11
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Almacén	278,11
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Almacén rural	176,98
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave en bruto	252,83
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave en bruto adosada	176,98
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave industrial	303,40
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave industrial adosada	212,38
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave agraria	101,13
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave ganadera	101,13
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación comercial	632,08
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación oficinas	707,93
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación industrial	505,66
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación docente	707,93
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación sanitaria	910,19
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación hostelera	606,79
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación espectáculos	1.011,32
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación cultural	657,36
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación religiosa	809,06
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación deportiva	632,08
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Marquesina	126,42
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Piscina	404,53
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Pista deportiva	30,34
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Urbanización	70,79
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Urbanización interior	30,34
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Jardín privado	50,57
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Depósito sólidos (m3)	75,85
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Depósito líquidos (m3)	116,30
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Depósito gases (m3)	176,98
SAN MARTIN DE TREVEJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SAN MARTIN DE TREVEJO	Vivienda unifamiliar	505,66
SAN MARTIN DE TREVEJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SAN MARTIN DE TREVEJO	Vivienda rural	353,96
SAN MARTIN DE TREVEJO	Oficina	455,10
SAN MARTIN DE TREVEJO	Local comercial en bruto	252,83
SAN MARTIN DE TREVEJO	Local comercial	505,66
SAN MARTIN DE TREVEJO	Local en bruto	353,96
SAN MARTIN DE TREVEJO	Aparcamiento	278,11
SAN MARTIN DE TREVEJO	Almacén	278,11
SAN MARTIN DE TREVEJO	Almacén rural	176,98
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave en bruto	252,83
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave en bruto adosada	176,98
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave industrial	303,40
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave industrial adosada	212,38
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave agraria	101,13
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave ganadera	101,13
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación comercial	632,08
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación oficinas	707,93
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación industrial	505,66
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación docente	707,93
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación sanitaria	910,19
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación hostelera	606,79
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación espectáculos	1.011,32





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación cultural	657,36
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación religiosa	809,06
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación deportiva	632,08
SAN MARTIN DE TREVEJO	Marquesina	126,42
SAN MARTIN DE TREVEJO	Piscina	404,53
SAN MARTIN DE TREVEJO	Pista deportiva	30,34
SAN MARTIN DE TREVEJO	Urbanización	70,79
SAN MARTIN DE TREVEJO	Urbanización interior	30,34
SAN MARTIN DE TREVEJO	Jardín privado	50,57
SAN MARTIN DE TREVEJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
SAN MARTIN DE TREVEJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
SAN MARTIN DE TREVEJO	Depósito gases (m3)	176,98
SAN PEDRO DE MERIDA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SAN PEDRO DE MERIDA	Vivienda unifamiliar	505,66
SAN PEDRO DE MERIDA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SAN PEDRO DE MERIDA	Vivienda rural	353,96
SAN PEDRO DE MERIDA	Oficina	455,10
SAN PEDRO DE MERIDA	Local comercial en bruto	252,83
SAN PEDRO DE MERIDA	Local comercial	505,66
SAN PEDRO DE MERIDA	Local en bruto	353,96
SAN PEDRO DE MERIDA	Aparcamiento	278,11
SAN PEDRO DE MERIDA	Almacén	278,11
SAN PEDRO DE MERIDA	Almacén rural	176,98
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave en bruto	252,83
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave en bruto adosada	176,98
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave industrial	303,40
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave industrial adosada	212,38
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave agraria	101,13
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave ganadera	101,13
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación comercial	632,08
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación oficinas	707,93
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación industrial	505,66
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación docente	707,93
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación sanitaria	910,19
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación hostelera	606,79
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación espectáculos	1.011,32
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación cultural	657,36
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación religiosa	809,06
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación deportiva	632,08
SAN PEDRO DE MERIDA	Marquesina	126,42
SAN PEDRO DE MERIDA	Piscina	404,53
SAN PEDRO DE MERIDA	Pista deportiva	30,34
SAN PEDRO DE MERIDA	Urbanización	70,79
SAN PEDRO DE MERIDA	Urbanización interior	30,34
SAN PEDRO DE MERIDA	Jardín privado	50,57
SAN PEDRO DE MERIDA	Depósito sólidos (m3)	75,85
SAN PEDRO DE MERIDA	Depósito líquidos (m3)	116,30
SAN PEDRO DE MERIDA	Depósito gases (m3)	176,98
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	532,28
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Vivienda rural	372,59
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Oficina	479,05
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	266,14
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Local comercial	532,28



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Local en bruto	372,59
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Aparcamiento	292,75
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Almacén	292,75
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Almacén rural	186,30
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave en bruto	266,14
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	186,30
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave industrial	319,37
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	223,56
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave agraria	106,46
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave ganadera	106,46
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación comercial	665,34
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación oficinas	745,19
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación industrial	532,28
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación docente	745,19
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	958,10
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación hostelera	638,73
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.064,55
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación cultural	691,96
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación religiosa	851,64
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación deportiva	665,34
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Marquesina	133,07
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Piscina	425,82
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Pista deportiva	31,94
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Urbanización	74,52
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Urbanización interior	31,94
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Jardín privado	53,23
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	79,84
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	122,42
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	186,30
SANCTI-SPIRITUS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SANCTI-SPIRITUS	Vivienda unifamiliar	505,66
SANCTI-SPIRITUS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SANCTI-SPIRITUS	Vivienda rural	353,96
SANCTI-SPIRITUS	Oficina	455,10
SANCTI-SPIRITUS	Local comercial en bruto	252,83
SANCTI-SPIRITUS	Local comercial	505,66
SANCTI-SPIRITUS	Local en bruto	353,96
SANCTI-SPIRITUS	Aparcamiento	278,11
SANCTI-SPIRITUS	Almacén	278,11
SANCTI-SPIRITUS	Almacén rural	176,98
SANCTI-SPIRITUS	Nave en bruto	252,83
SANCTI-SPIRITUS	Nave en bruto adosada	176,98
SANCTI-SPIRITUS	Nave industrial	303,40
SANCTI-SPIRITUS	Nave industrial adosada	212,38
SANCTI-SPIRITUS	Nave agraria	101,13
SANCTI-SPIRITUS	Nave ganadera	101,13
SANCTI-SPIRITUS	Edificación comercial	632,08
SANCTI-SPIRITUS	Edificación oficinas	707,93
SANCTI-SPIRITUS	Edificación industrial	505,66
SANCTI-SPIRITUS	Edificación docente	707,93
SANCTI-SPIRITUS	Edificación sanitaria	910,19
SANCTI-SPIRITUS	Edificación hostelera	606,79
SANCTI-SPIRITUS	Edificación espectáculos	1.011,32
SANCTI-SPIRITUS	Edificación cultural	657,36
SANCTI-SPIRITUS	Edificación religiosa	809,06



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANCTI-SPIRITUS	Edificación deportiva	632,08
SANCTI-SPIRITUS	Marquesina	126,42
SANCTI-SPIRITUS	Piscina	404,53
SANCTI-SPIRITUS	Pista deportiva	30,34
SANCTI-SPIRITUS	Urbanización	70,79
SANCTI-SPIRITUS	Urbanización interior	30,34
SANCTI-SPIRITUS	Jardín privado	50,57
SANCTI-SPIRITUS	Depósito sólidos (m3)	75,85
SANCTI-SPIRITUS	Depósito líquidos (m3)	116,30
SANCTI-SPIRITUS	Depósito gases (m3)	176,98
SANTA AMALIA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
SANTA AMALIA	Vivienda unifamiliar	532,28
SANTA AMALIA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
SANTA AMALIA	Vivienda rural	372,59
SANTA AMALIA	Oficina	479,05
SANTA AMALIA	Local comercial en bruto	266,14
SANTA AMALIA	Local comercial	532,28
SANTA AMALIA	Local en bruto	372,59
SANTA AMALIA	Aparcamiento	292,75
SANTA AMALIA	Almacén	292,75
SANTA AMALIA	Almacén rural	186,30
SANTA AMALIA	Nave en bruto	266,14
SANTA AMALIA	Nave en bruto adosada	186,30
SANTA AMALIA	Nave industrial	319,37
SANTA AMALIA	Nave industrial adosada	223,56
SANTA AMALIA	Nave agraria	106,46
SANTA AMALIA	Nave ganadera	106,46
SANTA AMALIA	Edificación comercial	665,34
SANTA AMALIA	Edificación oficinas	745,19
SANTA AMALIA	Edificación industrial	532,28
SANTA AMALIA	Edificación docente	745,19
SANTA AMALIA	Edificación sanitaria	958,10
SANTA AMALIA	Edificación hostelera	638,73
SANTA AMALIA	Edificación espectáculos	1.064,55
SANTA AMALIA	Edificación cultural	691,96
SANTA AMALIA	Edificación religiosa	851,64
SANTA AMALIA	Edificación deportiva	665,34
SANTA AMALIA	Marquesina	133,07
SANTA AMALIA	Piscina	425,82
SANTA AMALIA	Pista deportiva	31,94
SANTA AMALIA	Urbanización	74,52
SANTA AMALIA	Urbanización interior	31,94
SANTA AMALIA	Jardín privado	53,23
SANTA AMALIA	Depósito sólidos (m3)	79,84
SANTA AMALIA	Depósito líquidos (m3)	122,42
SANTA AMALIA	Depósito gases (m3)	186,30
SANTA ANA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SANTA ANA	Vivienda unifamiliar	505,66
SANTA ANA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SANTA ANA	Vivienda rural	353,96
SANTA ANA	Oficina	455,10
SANTA ANA	Local comercial en bruto	252,83
SANTA ANA	Local comercial	505,66
SANTA ANA	Local en bruto	353,96
SANTA ANA	Aparcamiento	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTA ANA	Almacén	278,11
SANTA ANA	Almacén rural	176,98
SANTA ANA	Nave en bruto	252,83
SANTA ANA	Nave en bruto adosada	176,98
SANTA ANA	Nave industrial	303,40
SANTA ANA	Nave industrial adosada	212,38
SANTA ANA	Nave agraria	101,13
SANTA ANA	Nave ganadera	101,13
SANTA ANA	Edificación comercial	632,08
SANTA ANA	Edificación oficinas	707,93
SANTA ANA	Edificación industrial	505,66
SANTA ANA	Edificación docente	707,93
SANTA ANA	Edificación sanitaria	910,19
SANTA ANA	Edificación hostelera	606,79
SANTA ANA	Edificación espectáculos	1.011,32
SANTA ANA	Edificación cultural	657,36
SANTA ANA	Edificación religiosa	809,06
SANTA ANA	Edificación deportiva	632,08
SANTA ANA	Marquesina	126,42
SANTA ANA	Piscina	404,53
SANTA ANA	Pista deportiva	30,34
SANTA ANA	Urbanización	70,79
SANTA ANA	Urbanización interior	30,34
SANTA ANA	Jardín privado	50,57
SANTA ANA	Depósito sólidos (m3)	75,85
SANTA ANA	Depósito líquidos (m3)	116,30
SANTA ANA	Depósito gases (m3)	176,98
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	505,66
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Vivienda rural	353,96
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Oficina	455,10
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	252,83
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Local comercial	505,66
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Local en bruto	353,96
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Aparcamiento	278,11
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Almacén	278,11
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Almacén rural	176,98
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave en bruto	252,83
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	176,98
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave industrial	303,40
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	212,38
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave agraria	101,13
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,13
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación comercial	632,08
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación oficinas	707,93
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación industrial	505,66
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación docente	707,93
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	910,19
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación hostelera	606,79
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.011,32
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación cultural	657,36
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación religiosa	809,06
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación deportiva	632,08
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marquesina	126,42



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Piscina	404,53
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,34
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Urbanización	70,79
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,34
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Jardín privado	50,57
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	75,85
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	116,30
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	176,98
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Vivienda unifamiliar	505,66
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Vivienda rural	353,96
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Oficina	455,10
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Local comercial en bruto	252,83
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Local comercial	505,66
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Local en bruto	353,96
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Aparcamiento	278,11
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Almacén	278,11
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Almacén rural	176,98
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave en bruto	252,83
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave en bruto adosada	176,98
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave industrial	303,40
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave industrial adosada	212,38
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave agraria	101,13
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave ganadera	101,13
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación comercial	632,08
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación oficinas	707,93
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación industrial	505,66
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación docente	707,93
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación sanitaria	910,19
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación hostelería	606,79
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación espectáculos	1.011,32
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación cultural	657,36
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación religiosa	809,06
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación deportiva	632,08
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Marquesina	126,42
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Piscina	404,53
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Pista deportiva	30,34
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Urbanización	70,79
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Urbanización interior	30,34
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Jardín privado	50,57
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Depósito sólidos (m3)	75,85
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Depósito líquidos (m3)	116,30
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Depósito gases (m3)	176,98
SANTA MARTA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
SANTA MARTA	Vivienda unifamiliar	532,28
SANTA MARTA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
SANTA MARTA	Vivienda rural	372,59
SANTA MARTA	Oficina	479,05
SANTA MARTA	Local comercial en bruto	266,14
SANTA MARTA	Local comercial	532,28
SANTA MARTA	Local en bruto	372,59
SANTA MARTA	Aparcamiento	292,75
SANTA MARTA	Almacén	292,75
SANTA MARTA	Almacén rural	186,30



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTA MARTA	Nave en bruto	266,14
SANTA MARTA	Nave en bruto adosada	186,30
SANTA MARTA	Nave industrial	319,37
SANTA MARTA	Nave industrial adosada	223,56
SANTA MARTA	Nave agraria	106,46
SANTA MARTA	Nave ganadera	106,46
SANTA MARTA	Edificación comercial	665,34
SANTA MARTA	Edificación oficinas	745,19
SANTA MARTA	Edificación industrial	532,28
SANTA MARTA	Edificación docente	745,19
SANTA MARTA	Edificación sanitaria	958,10
SANTA MARTA	Edificación hostelera	638,73
SANTA MARTA	Edificación espectáculos	1.064,55
SANTA MARTA	Edificación cultural	691,96
SANTA MARTA	Edificación religiosa	851,64
SANTA MARTA	Edificación deportiva	665,34
SANTA MARTA	Marquesina	133,07
SANTA MARTA	Piscina	425,82
SANTA MARTA	Pista deportiva	31,94
SANTA MARTA	Urbanización	74,52
SANTA MARTA	Urbanización interior	31,94
SANTA MARTA	Jardín privado	53,23
SANTA MARTA	Depósito sólidos (m3)	79,84
SANTA MARTA	Depósito líquidos (m3)	122,42
SANTA MARTA	Depósito gases (m3)	186,30
SANTA MARTA DE MAGASCA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SANTA MARTA DE MAGASCA	Vivienda unifamiliar	505,66
SANTA MARTA DE MAGASCA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SANTA MARTA DE MAGASCA	Vivienda rural	353,96
SANTA MARTA DE MAGASCA	Oficina	455,10
SANTA MARTA DE MAGASCA	Local comercial en bruto	252,83
SANTA MARTA DE MAGASCA	Local comercial	505,66
SANTA MARTA DE MAGASCA	Local en bruto	353,96
SANTA MARTA DE MAGASCA	Aparcamiento	278,11
SANTA MARTA DE MAGASCA	Almacén	278,11
SANTA MARTA DE MAGASCA	Almacén rural	176,98
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave en bruto	252,83
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave en bruto adosada	176,98
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave industrial	303,40
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave industrial adosada	212,38
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave agraria	101,13
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave ganadera	101,13
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación comercial	632,08
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación oficinas	707,93
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación industrial	505,66
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación docente	707,93
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación sanitaria	910,19
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación hostelera	606,79
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación espectáculos	1.011,32
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación cultural	657,36
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación religiosa	809,06
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación deportiva	632,08
SANTA MARTA DE MAGASCA	Marquesina	126,42
SANTA MARTA DE MAGASCA	Piscina	404,53
SANTA MARTA DE MAGASCA	Pista deportiva	30,34





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTA MARTA DE MAGASCA	Urbanización	70,79
SANTA MARTA DE MAGASCA	Urbanización interior	30,34
SANTA MARTA DE MAGASCA	Jardín privado	50,57
SANTA MARTA DE MAGASCA	Depósito sólidos (m3)	75,85
SANTA MARTA DE MAGASCA	Depósito líquidos (m3)	116,30
SANTA MARTA DE MAGASCA	Depósito gases (m3)	176,98
SANTIAGO DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SANTIAGO DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	505,66
SANTIAGO DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SANTIAGO DE ALCANTARA	Vivienda rural	353,96
SANTIAGO DE ALCANTARA	Oficina	455,10
SANTIAGO DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	252,83
SANTIAGO DE ALCANTARA	Local comercial	505,66
SANTIAGO DE ALCANTARA	Local en bruto	353,96
SANTIAGO DE ALCANTARA	Aparcamiento	278,11
SANTIAGO DE ALCANTARA	Almacén	278,11
SANTIAGO DE ALCANTARA	Almacén rural	176,98
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave en bruto	252,83
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	176,98
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave industrial	303,40
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	212,38
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave agraria	101,13
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave ganadera	101,13
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación comercial	632,08
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación oficinas	707,93
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación industrial	505,66
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación docente	707,93
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	910,19
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación hostelera	606,79
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.011,32
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación cultural	657,36
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación religiosa	809,06
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación deportiva	632,08
SANTIAGO DE ALCANTARA	Marquesina	126,42
SANTIAGO DE ALCANTARA	Piscina	404,53
SANTIAGO DE ALCANTARA	Pista deportiva	30,34
SANTIAGO DE ALCANTARA	Urbanización	70,79
SANTIAGO DE ALCANTARA	Urbanización interior	30,34
SANTIAGO DE ALCANTARA	Jardín privado	50,57
SANTIAGO DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	75,85
SANTIAGO DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	116,30
SANTIAGO DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	176,98
SANTIAGO DEL CAMPO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SANTIAGO DEL CAMPO	Vivienda unifamiliar	505,66
SANTIAGO DEL CAMPO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SANTIAGO DEL CAMPO	Vivienda rural	353,96
SANTIAGO DEL CAMPO	Oficina	455,10
SANTIAGO DEL CAMPO	Local comercial en bruto	252,83
SANTIAGO DEL CAMPO	Local comercial	505,66
SANTIAGO DEL CAMPO	Local en bruto	353,96
SANTIAGO DEL CAMPO	Aparcamiento	278,11
SANTIAGO DEL CAMPO	Almacén	278,11
SANTIAGO DEL CAMPO	Almacén rural	176,98
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave en bruto	252,83
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave en bruto adosada	176,98





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave industrial	303,40
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave industrial adosada	212,38
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave agraria	101,13
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave ganadera	101,13
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación comercial	632,08
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación oficinas	707,93
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación industrial	505,66
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación docente	707,93
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación sanitaria	910,19
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación hostelera	606,79
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación espectáculos	1.011,32
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación cultural	657,36
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación religiosa	809,06
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación deportiva	632,08
SANTIAGO DEL CAMPO	Marquesina	126,42
SANTIAGO DEL CAMPO	Piscina	404,53
SANTIAGO DEL CAMPO	Pista deportiva	30,34
SANTIAGO DEL CAMPO	Urbanización	70,79
SANTIAGO DEL CAMPO	Urbanización interior	30,34
SANTIAGO DEL CAMPO	Jardín privado	50,57
SANTIAGO DEL CAMPO	Depósito sólidos (m3)	75,85
SANTIAGO DEL CAMPO	Depósito líquidos (m3)	116,30
SANTIAGO DEL CAMPO	Depósito gases (m3)	176,98
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Vivienda unifamiliar	505,66
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Vivienda rural	353,96
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Oficina	455,10
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Local comercial en bruto	252,83
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Local comercial	505,66
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Local en bruto	353,96
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Aparcamiento	278,11
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Almacén	278,11
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Almacén rural	176,98
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave en bruto	252,83
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave en bruto adosada	176,98
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave industrial	303,40
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave industrial adosada	212,38
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave agraria	101,13
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave ganadera	101,13
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación comercial	632,08
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación oficinas	707,93
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación industrial	505,66
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación docente	707,93
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación sanitaria	910,19
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación hostelera	606,79
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación espectáculos	1.011,32
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación cultural	657,36
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación religiosa	809,06
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación deportiva	632,08
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Marquesina	126,42
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Piscina	404,53
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Pista deportiva	30,34
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Urbanización	70,79
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Urbanización interior	30,34



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Jardín privado	50,57
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Depósito sólidos (m3)	75,85
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Depósito líquidos (m3)	116,30
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Depósito gases (m3)	176,98
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Vivienda unifamiliar	505,66
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Vivienda rural	353,96
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Oficina	455,10
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Local comercial en bruto	252,83
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Local comercial	505,66
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Local en bruto	353,96
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Aparcamiento	278,11
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Almacén	278,11
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Almacén rural	176,98
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave en bruto	252,83
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave en bruto adosada	176,98
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave industrial	303,40
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave industrial adosada	212,38
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave agraria	101,13
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave ganadera	101,13
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación comercial	632,08
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación oficinas	707,93
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación industrial	505,66
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación docente	707,93
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación sanitaria	910,19
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación hostelera	606,79
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación espectáculos	1.011,32
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación cultural	657,36
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación religiosa	809,06
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación deportiva	632,08
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Marquesina	126,42
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Piscina	404,53
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Pista deportiva	30,34
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Urbanización	70,79
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Urbanización interior	30,34
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Jardín privado	50,57
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Depósito gases (m3)	176,98
SAUCEDILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SAUCEDILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
SAUCEDILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SAUCEDILLA	Vivienda rural	353,96
SAUCEDILLA	Oficina	455,10
SAUCEDILLA	Local comercial en bruto	252,83
SAUCEDILLA	Local comercial	505,66
SAUCEDILLA	Local en bruto	353,96
SAUCEDILLA	Aparcamiento	278,11
SAUCEDILLA	Almacén	278,11
SAUCEDILLA	Almacén rural	176,98
SAUCEDILLA	Nave en bruto	252,83
SAUCEDILLA	Nave en bruto adosada	176,98
SAUCEDILLA	Nave industrial	303,40
SAUCEDILLA	Nave industrial adosada	212,38



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SAUCEDILLA	Nave agraria	101,13
SAUCEDILLA	Nave ganadera	101,13
SAUCEDILLA	Edificación comercial	632,08
SAUCEDILLA	Edificación oficinas	707,93
SAUCEDILLA	Edificación industrial	505,66
SAUCEDILLA	Edificación docente	707,93
SAUCEDILLA	Edificación sanitaria	910,19
SAUCEDILLA	Edificación hostelera	606,79
SAUCEDILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
SAUCEDILLA	Edificación cultural	657,36
SAUCEDILLA	Edificación religiosa	809,06
SAUCEDILLA	Edificación deportiva	632,08
SAUCEDILLA	Marquesina	126,42
SAUCEDILLA	Piscina	404,53
SAUCEDILLA	Pista deportiva	30,34
SAUCEDILLA	Urbanización	70,79
SAUCEDILLA	Urbanización interior	30,34
SAUCEDILLA	Jardín privado	50,57
SAUCEDILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
SAUCEDILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
SAUCEDILLA	Depósito gases (m3)	176,98
SEGURA DE LEON	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SEGURA DE LEON	Vivienda unifamiliar	505,66
SEGURA DE LEON	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SEGURA DE LEON	Vivienda rural	353,96
SEGURA DE LEON	Oficina	455,10
SEGURA DE LEON	Local comercial en bruto	252,83
SEGURA DE LEON	Local comercial	505,66
SEGURA DE LEON	Local en bruto	353,96
SEGURA DE LEON	Aparcamiento	278,11
SEGURA DE LEON	Almacén	278,11
SEGURA DE LEON	Almacén rural	176,98
SEGURA DE LEON	Nave en bruto	252,83
SEGURA DE LEON	Nave en bruto adosada	176,98
SEGURA DE LEON	Nave industrial	303,40
SEGURA DE LEON	Nave industrial adosada	212,38
SEGURA DE LEON	Nave agraria	101,13
SEGURA DE LEON	Nave ganadera	101,13
SEGURA DE LEON	Edificación comercial	632,08
SEGURA DE LEON	Edificación oficinas	707,93
SEGURA DE LEON	Edificación industrial	505,66
SEGURA DE LEON	Edificación docente	707,93
SEGURA DE LEON	Edificación sanitaria	910,19
SEGURA DE LEON	Edificación hostelera	606,79
SEGURA DE LEON	Edificación espectáculos	1.011,32
SEGURA DE LEON	Edificación cultural	657,36
SEGURA DE LEON	Edificación religiosa	809,06
SEGURA DE LEON	Edificación deportiva	632,08
SEGURA DE LEON	Marquesina	126,42
SEGURA DE LEON	Piscina	404,53
SEGURA DE LEON	Pista deportiva	30,34
SEGURA DE LEON	Urbanización	70,79
SEGURA DE LEON	Urbanización interior	30,34
SEGURA DE LEON	Jardín privado	50,57
SEGURA DE LEON	Depósito sólidos (m3)	75,85



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SEGURA DE LEON	Depósito líquidos (m3)	116,30
SEGURA DE LEON	Depósito gases (m3)	176,98
SEGURA DE TORO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SEGURA DE TORO	Vivienda unifamiliar	505,66
SEGURA DE TORO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SEGURA DE TORO	Vivienda rural	353,96
SEGURA DE TORO	Oficina	455,10
SEGURA DE TORO	Local comercial en bruto	252,83
SEGURA DE TORO	Local comercial	505,66
SEGURA DE TORO	Local en bruto	353,96
SEGURA DE TORO	Aparcamiento	278,11
SEGURA DE TORO	Almacén	278,11
SEGURA DE TORO	Almacén rural	176,98
SEGURA DE TORO	Nave en bruto	252,83
SEGURA DE TORO	Nave en bruto adosada	176,98
SEGURA DE TORO	Nave industrial	303,40
SEGURA DE TORO	Nave industrial adosada	212,38
SEGURA DE TORO	Nave agraria	101,13
SEGURA DE TORO	Nave ganadera	101,13
SEGURA DE TORO	Edificación comercial	632,08
SEGURA DE TORO	Edificación oficinas	707,93
SEGURA DE TORO	Edificación industrial	505,66
SEGURA DE TORO	Edificación docente	707,93
SEGURA DE TORO	Edificación sanitaria	910,19
SEGURA DE TORO	Edificación hostelera	606,79
SEGURA DE TORO	Edificación espectáculos	1.011,32
SEGURA DE TORO	Edificación cultural	657,36
SEGURA DE TORO	Edificación religiosa	809,06
SEGURA DE TORO	Edificación deportiva	632,08
SEGURA DE TORO	Marquesina	126,42
SEGURA DE TORO	Piscina	404,53
SEGURA DE TORO	Pista deportiva	30,34
SEGURA DE TORO	Urbanización	70,79
SEGURA DE TORO	Urbanización interior	30,34
SEGURA DE TORO	Jardín privado	50,57
SEGURA DE TORO	Depósito sólidos (m3)	75,85
SEGURA DE TORO	Depósito líquidos (m3)	116,30
SEGURA DE TORO	Depósito gases (m3)	176,98
SERRADILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SERRADILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
SERRADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SERRADILLA	Vivienda rural	353,96
SERRADILLA	Oficina	455,10
SERRADILLA	Local comercial en bruto	252,83
SERRADILLA	Local comercial	505,66
SERRADILLA	Local en bruto	353,96
SERRADILLA	Aparcamiento	278,11
SERRADILLA	Almacén	278,11
SERRADILLA	Almacén rural	176,98
SERRADILLA	Nave en bruto	252,83
SERRADILLA	Nave en bruto adosada	176,98
SERRADILLA	Nave industrial	303,40
SERRADILLA	Nave industrial adosada	212,38
SERRADILLA	Nave agraria	101,13
SERRADILLA	Nave ganadera	101,13



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SERRADILLA	Edificación comercial	632,08
SERRADILLA	Edificación oficinas	707,93
SERRADILLA	Edificación industrial	505,66
SERRADILLA	Edificación docente	707,93
SERRADILLA	Edificación sanitaria	910,19
SERRADILLA	Edificación hostelera	606,79
SERRADILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
SERRADILLA	Edificación cultural	657,36
SERRADILLA	Edificación religiosa	809,06
SERRADILLA	Edificación deportiva	632,08
SERRADILLA	Marquesina	126,42
SERRADILLA	Piscina	404,53
SERRADILLA	Pista deportiva	30,34
SERRADILLA	Urbanización	70,79
SERRADILLA	Urbanización interior	30,34
SERRADILLA	Jardín privado	50,57
SERRADILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
SERRADILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
SERRADILLA	Depósito gases (m3)	176,98
SERREJON	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SERREJON	Vivienda unifamiliar	505,66
SERREJON	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SERREJON	Vivienda rural	353,96
SERREJON	Oficina	455,10
SERREJON	Local comercial en bruto	252,83
SERREJON	Local comercial	505,66
SERREJON	Local en bruto	353,96
SERREJON	Aparcamiento	278,11
SERREJON	Almacén	278,11
SERREJON	Almacén rural	176,98
SERREJON	Nave en bruto	252,83
SERREJON	Nave en bruto adosada	176,98
SERREJON	Nave industrial	303,40
SERREJON	Nave industrial adosada	212,38
SERREJON	Nave agraria	101,13
SERREJON	Nave ganadera	101,13
SERREJON	Edificación comercial	632,08
SERREJON	Edificación oficinas	707,93
SERREJON	Edificación industrial	505,66
SERREJON	Edificación docente	707,93
SERREJON	Edificación sanitaria	910,19
SERREJON	Edificación hostelera	606,79
SERREJON	Edificación espectáculos	1.011,32
SERREJON	Edificación cultural	657,36
SERREJON	Edificación religiosa	809,06
SERREJON	Edificación deportiva	632,08
SERREJON	Marquesina	126,42
SERREJON	Piscina	404,53
SERREJON	Pista deportiva	30,34
SERREJON	Urbanización	70,79
SERREJON	Urbanización interior	30,34
SERREJON	Jardín privado	50,57
SERREJON	Depósito sólidos (m3)	75,85
SERREJON	Depósito líquidos (m3)	116,30
SERREJON	Depósito gases (m3)	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SIERRA DE FUENTES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SIERRA DE FUENTES	Vivienda unifamiliar	505,66
SIERRA DE FUENTES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SIERRA DE FUENTES	Vivienda rural	353,96
SIERRA DE FUENTES	Oficina	455,10
SIERRA DE FUENTES	Local comercial en bruto	252,83
SIERRA DE FUENTES	Local comercial	505,66
SIERRA DE FUENTES	Local en bruto	353,96
SIERRA DE FUENTES	Aparcamiento	278,11
SIERRA DE FUENTES	Almacén	278,11
SIERRA DE FUENTES	Almacén rural	176,98
SIERRA DE FUENTES	Nave en bruto	252,83
SIERRA DE FUENTES	Nave en bruto adosada	176,98
SIERRA DE FUENTES	Nave industrial	303,40
SIERRA DE FUENTES	Nave industrial adosada	212,38
SIERRA DE FUENTES	Nave agraria	101,13
SIERRA DE FUENTES	Nave ganadera	101,13
SIERRA DE FUENTES	Edificación comercial	632,08
SIERRA DE FUENTES	Edificación oficinas	707,93
SIERRA DE FUENTES	Edificación industrial	505,66
SIERRA DE FUENTES	Edificación docente	707,93
SIERRA DE FUENTES	Edificación sanitaria	910,19
SIERRA DE FUENTES	Edificación hostelera	606,79
SIERRA DE FUENTES	Edificación espectáculos	1.011,32
SIERRA DE FUENTES	Edificación cultural	657,36
SIERRA DE FUENTES	Edificación religiosa	809,06
SIERRA DE FUENTES	Edificación deportiva	632,08
SIERRA DE FUENTES	Marquesina	126,42
SIERRA DE FUENTES	Piscina	404,53
SIERRA DE FUENTES	Pista deportiva	30,34
SIERRA DE FUENTES	Urbanización	70,79
SIERRA DE FUENTES	Urbanización interior	30,34
SIERRA DE FUENTES	Jardín privado	50,57
SIERRA DE FUENTES	Depósito sólidos (m3)	75,85
SIERRA DE FUENTES	Depósito líquidos (m3)	116,30
SIERRA DE FUENTES	Depósito gases (m3)	176,98
SIRUELA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SIRUELA	Vivienda unifamiliar	505,66
SIRUELA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SIRUELA	Vivienda rural	353,96
SIRUELA	Oficina	455,10
SIRUELA	Local comercial en bruto	252,83
SIRUELA	Local comercial	505,66
SIRUELA	Local en bruto	353,96
SIRUELA	Aparcamiento	278,11
SIRUELA	Almacén	278,11
SIRUELA	Almacén rural	176,98
SIRUELA	Nave en bruto	252,83
SIRUELA	Nave en bruto adosada	176,98
SIRUELA	Nave industrial	303,40
SIRUELA	Nave industrial adosada	212,38
SIRUELA	Nave agraria	101,13
SIRUELA	Nave ganadera	101,13
SIRUELA	Edificación comercial	632,08
SIRUELA	Edificación oficinas	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SIRUELA	Edificación industrial	505,66
SIRUELA	Edificación docente	707,93
SIRUELA	Edificación sanitaria	910,19
SIRUELA	Edificación hostelera	606,79
SIRUELA	Edificación espectáculos	1.011,32
SIRUELA	Edificación cultural	657,36
SIRUELA	Edificación religiosa	809,06
SIRUELA	Edificación deportiva	632,08
SIRUELA	Marquesina	126,42
SIRUELA	Piscina	404,53
SIRUELA	Pista deportiva	30,34
SIRUELA	Urbanización	70,79
SIRUELA	Urbanización interior	30,34
SIRUELA	Jardín privado	50,57
SIRUELA	Depósito sólidos (m3)	75,85
SIRUELA	Depósito líquidos (m3)	116,30
SIRUELA	Depósito gases (m3)	176,98
SOLANA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
SOLANA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	505,66
SOLANA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
SOLANA DE LOS BARROS	Vivienda rural	353,96
SOLANA DE LOS BARROS	Oficina	455,10
SOLANA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	252,83
SOLANA DE LOS BARROS	Local comercial	505,66
SOLANA DE LOS BARROS	Local en bruto	353,96
SOLANA DE LOS BARROS	Aparcamiento	278,11
SOLANA DE LOS BARROS	Almacén	278,11
SOLANA DE LOS BARROS	Almacén rural	176,98
SOLANA DE LOS BARROS	Nave en bruto	252,83
SOLANA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	176,98
SOLANA DE LOS BARROS	Nave industrial	303,40
SOLANA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	212,38
SOLANA DE LOS BARROS	Nave agraria	101,13
SOLANA DE LOS BARROS	Nave ganadera	101,13
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación comercial	632,08
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	707,93
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación industrial	505,66
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación docente	707,93
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	910,19
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación hostelera	606,79
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.011,32
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación cultural	657,36
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	809,06
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	632,08
SOLANA DE LOS BARROS	Marquesina	126,42
SOLANA DE LOS BARROS	Piscina	404,53
SOLANA DE LOS BARROS	Pista deportiva	30,34
SOLANA DE LOS BARROS	Urbanización	70,79
SOLANA DE LOS BARROS	Urbanización interior	30,34
SOLANA DE LOS BARROS	Jardín privado	50,57
SOLANA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	75,85
SOLANA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	116,30
SOLANA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	176,98
TALARRUBIAS	Vivienda colectiva (piso)	479,05
TALARRUBIAS	Vivienda unifamiliar	532,28





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALARRUBIAS	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
TALARRUBIAS	Vivienda rural	372,59
TALARRUBIAS	Oficina	479,05
TALARRUBIAS	Local comercial en bruto	266,14
TALARRUBIAS	Local comercial	532,28
TALARRUBIAS	Local en bruto	372,59
TALARRUBIAS	Aparcamiento	292,75
TALARRUBIAS	Almacén	292,75
TALARRUBIAS	Almacén rural	186,30
TALARRUBIAS	Nave en bruto	266,14
TALARRUBIAS	Nave en bruto adosada	186,30
TALARRUBIAS	Nave industrial	319,37
TALARRUBIAS	Nave industrial adosada	223,56
TALARRUBIAS	Nave agraria	106,46
TALARRUBIAS	Nave ganadera	106,46
TALARRUBIAS	Edificación comercial	665,34
TALARRUBIAS	Edificación oficinas	745,19
TALARRUBIAS	Edificación industrial	532,28
TALARRUBIAS	Edificación docente	745,19
TALARRUBIAS	Edificación sanitaria	958,10
TALARRUBIAS	Edificación hostelera	638,73
TALARRUBIAS	Edificación espectáculos	1.064,55
TALARRUBIAS	Edificación cultural	691,96
TALARRUBIAS	Edificación religiosa	851,64
TALARRUBIAS	Edificación deportiva	665,34
TALARRUBIAS	Marquesina	133,07
TALARRUBIAS	Piscina	425,82
TALARRUBIAS	Pista deportiva	31,94
TALARRUBIAS	Urbanización	74,52
TALARRUBIAS	Urbanización interior	31,94
TALARRUBIAS	Jardín privado	53,23
TALARRUBIAS	Depósito sólidos (m3)	79,84
TALARRUBIAS	Depósito líquidos (m3)	122,42
TALARRUBIAS	Depósito gases (m3)	186,30
TALAVAN	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TALAVAN	Vivienda unifamiliar	505,66
TALAVAN	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TALAVAN	Vivienda rural	353,96
TALAVAN	Oficina	455,10
TALAVAN	Local comercial en bruto	252,83
TALAVAN	Local comercial	505,66
TALAVAN	Local en bruto	353,96
TALAVAN	Aparcamiento	278,11
TALAVAN	Almacén	278,11
TALAVAN	Almacén rural	176,98
TALAVAN	Nave en bruto	252,83
TALAVAN	Nave en bruto adosada	176,98
TALAVAN	Nave industrial	303,40
TALAVAN	Nave industrial adosada	212,38
TALAVAN	Nave agraria	101,13
TALAVAN	Nave ganadera	101,13
TALAVAN	Edificación comercial	632,08
TALAVAN	Edificación oficinas	707,93
TALAVAN	Edificación industrial	505,66
TALAVAN	Edificación docente	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALAVAN	Edificación sanitaria	910,19
TALAVAN	Edificación hostelera	606,79
TALAVAN	Edificación espectáculos	1.011,32
TALAVAN	Edificación cultural	657,36
TALAVAN	Edificación religiosa	809,06
TALAVAN	Edificación deportiva	632,08
TALAVAN	Marquesina	126,42
TALAVAN	Piscina	404,53
TALAVAN	Pista deportiva	30,34
TALAVAN	Urbanización	70,79
TALAVAN	Urbanización interior	30,34
TALAVAN	Jardín privado	50,57
TALAVAN	Depósito sólidos (m3)	75,85
TALAVAN	Depósito líquidos (m3)	116,30
TALAVAN	Depósito gases (m3)	176,98
TALAVERA LA REAL	Vivienda colectiva (piso)	479,05
TALAVERA LA REAL	Vivienda unifamiliar	532,28
TALAVERA LA REAL	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
TALAVERA LA REAL	Vivienda rural	372,59
TALAVERA LA REAL	Oficina	479,05
TALAVERA LA REAL	Local comercial en bruto	266,14
TALAVERA LA REAL	Local comercial	532,28
TALAVERA LA REAL	Local en bruto	372,59
TALAVERA LA REAL	Aparcamiento	292,75
TALAVERA LA REAL	Almacén	292,75
TALAVERA LA REAL	Almacén rural	186,30
TALAVERA LA REAL	Nave en bruto	266,14
TALAVERA LA REAL	Nave en bruto adosada	186,30
TALAVERA LA REAL	Nave industrial	319,37
TALAVERA LA REAL	Nave industrial adosada	223,56
TALAVERA LA REAL	Nave agraria	106,46
TALAVERA LA REAL	Nave ganadera	106,46
TALAVERA LA REAL	Edificación comercial	665,34
TALAVERA LA REAL	Edificación oficinas	745,19
TALAVERA LA REAL	Edificación industrial	532,28
TALAVERA LA REAL	Edificación docente	745,19
TALAVERA LA REAL	Edificación sanitaria	958,10
TALAVERA LA REAL	Edificación hostelera	638,73
TALAVERA LA REAL	Edificación espectáculos	1.064,55
TALAVERA LA REAL	Edificación cultural	691,96
TALAVERA LA REAL	Edificación religiosa	851,64
TALAVERA LA REAL	Edificación deportiva	665,34
TALAVERA LA REAL	Marquesina	133,07
TALAVERA LA REAL	Piscina	425,82
TALAVERA LA REAL	Pista deportiva	31,94
TALAVERA LA REAL	Urbanización	74,52
TALAVERA LA REAL	Urbanización interior	31,94
TALAVERA LA REAL	Jardín privado	53,23
TALAVERA LA REAL	Depósito sólidos (m3)	79,84
TALAVERA LA REAL	Depósito líquidos (m3)	122,42
TALAVERA LA REAL	Depósito gases (m3)	186,30
TALAVERUELA DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TALAVERUELA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
TALAVERUELA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TALAVERUELA DE LA VERA	Vivienda rural	353,96



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALAUERUELA DE LA VERA	Oficina	455,10
TALAUERUELA DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
TALAUERUELA DE LA VERA	Local comercial	505,66
TALAUERUELA DE LA VERA	Local en bruto	353,96
TALAUERUELA DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
TALAUERUELA DE LA VERA	Almacén	278,11
TALAUERUELA DE LA VERA	Almacén rural	176,98
TALAUERUELA DE LA VERA	Nave en bruto	252,83
TALAUERUELA DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
TALAUERUELA DE LA VERA	Nave industrial	303,40
TALAUERUELA DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
TALAUERUELA DE LA VERA	Nave agraria	101,13
TALAUERUELA DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación docente	707,93
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
TALAUERUELA DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
TALAUERUELA DE LA VERA	Marquesina	126,42
TALAUERUELA DE LA VERA	Piscina	404,53
TALAUERUELA DE LA VERA	Pista deportiva	30,34
TALAUERUELA DE LA VERA	Urbanización	70,79
TALAUERUELA DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
TALAUERUELA DE LA VERA	Jardín privado	50,57
TALAUERUELA DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
TALAUERUELA DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
TALAUERUELA DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
TALAYUELA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
TALAYUELA	Vivienda unifamiliar	532,28
TALAYUELA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
TALAYUELA	Vivienda rural	372,59
TALAYUELA	Oficina	479,05
TALAYUELA	Local comercial en bruto	266,14
TALAYUELA	Local comercial	532,28
TALAYUELA	Local en bruto	372,59
TALAYUELA	Aparcamiento	292,75
TALAYUELA	Almacén	292,75
TALAYUELA	Almacén rural	186,30
TALAYUELA	Nave en bruto	266,14
TALAYUELA	Nave en bruto adosada	186,30
TALAYUELA	Nave industrial	319,37
TALAYUELA	Nave industrial adosada	223,56
TALAYUELA	Nave agraria	106,46
TALAYUELA	Nave ganadera	106,46
TALAYUELA	Edificación comercial	665,34
TALAYUELA	Edificación oficinas	745,19
TALAYUELA	Edificación industrial	532,28
TALAYUELA	Edificación docente	745,19
TALAYUELA	Edificación sanitaria	958,10
TALAYUELA	Edificación hostelera	638,73



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALAYUELA	Edificación espectáculos	1.064,55
TALAYUELA	Edificación cultural	691,96
TALAYUELA	Edificación religiosa	851,64
TALAYUELA	Edificación deportiva	665,34
TALAYUELA	Marquesina	133,07
TALAYUELA	Piscina	425,82
TALAYUELA	Pista deportiva	31,94
TALAYUELA	Urbanización	74,52
TALAYUELA	Urbanización interior	31,94
TALAYUELA	Jardín privado	53,23
TALAYUELA	Depósito sólidos (m3)	79,84
TALAYUELA	Depósito líquidos (m3)	122,42
TALAYUELA	Depósito gases (m3)	186,30
TALAYUELA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TALAYUELA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
TALAYUELA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TALAYUELA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
TALAYUELA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
TALAYUELA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
TALAYUELA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
TALAYUELA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
TALAYUELA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
TALAYUELA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
TALAYUELA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
TALAYUELA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
TALAYUELA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
TALAYUELA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
TALAYUELA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
TALAYUELA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
TALAYUELA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
TALAYUELA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
TALAYUELA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
TALAYUELA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
TALIGA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TALIGA	Vivienda unifamiliar	505,66
TALIGA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TALIGA	Vivienda rural	353,96
TALIGA	Oficina	455,10
TALIGA	Local comercial en bruto	252,83



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALIGA	Local comercial	505,66
TALIGA	Local en bruto	353,96
TALIGA	Aparcamiento	278,11
TALIGA	Almacén	278,11
TALIGA	Almacén rural	176,98
TALIGA	Nave en bruto	252,83
TALIGA	Nave en bruto adosada	176,98
TALIGA	Nave industrial	303,40
TALIGA	Nave industrial adosada	212,38
TALIGA	Nave agraria	101,13
TALIGA	Nave ganadera	101,13
TALIGA	Edificación comercial	632,08
TALIGA	Edificación oficinas	707,93
TALIGA	Edificación industrial	505,66
TALIGA	Edificación docente	707,93
TALIGA	Edificación sanitaria	910,19
TALIGA	Edificación hostelera	606,79
TALIGA	Edificación espectáculos	1.011,32
TALIGA	Edificación cultural	657,36
TALIGA	Edificación religiosa	809,06
TALIGA	Edificación deportiva	632,08
TALIGA	Marquesina	126,42
TALIGA	Piscina	404,53
TALIGA	Pista deportiva	30,34
TALIGA	Urbanización	70,79
TALIGA	Urbanización interior	30,34
TALIGA	Jardín privado	50,57
TALIGA	Depósito sólidos (m3)	75,85
TALIGA	Depósito líquidos (m3)	116,30
TALIGA	Depósito gases (m3)	176,98
TAMUREJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TAMUREJO	Vivienda unifamiliar	505,66
TAMUREJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TAMUREJO	Vivienda rural	353,96
TAMUREJO	Oficina	455,10
TAMUREJO	Local comercial en bruto	252,83
TAMUREJO	Local comercial	505,66
TAMUREJO	Local en bruto	353,96
TAMUREJO	Aparcamiento	278,11
TAMUREJO	Almacén	278,11
TAMUREJO	Almacén rural	176,98
TAMUREJO	Nave en bruto	252,83
TAMUREJO	Nave en bruto adosada	176,98
TAMUREJO	Nave industrial	303,40
TAMUREJO	Nave industrial adosada	212,38
TAMUREJO	Nave agraria	101,13
TAMUREJO	Nave ganadera	101,13
TAMUREJO	Edificación comercial	632,08
TAMUREJO	Edificación oficinas	707,93
TAMUREJO	Edificación industrial	505,66
TAMUREJO	Edificación docente	707,93
TAMUREJO	Edificación sanitaria	910,19
TAMUREJO	Edificación hostelera	606,79
TAMUREJO	Edificación espectáculos	1.011,32
TAMUREJO	Edificación cultural	657,36



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TAMUREJO	Edificación religiosa	809,06
TAMUREJO	Edificación deportiva	632,08
TAMUREJO	Marquesina	126,42
TAMUREJO	Piscina	404,53
TAMUREJO	Pista deportiva	30,34
TAMUREJO	Urbanización	70,79
TAMUREJO	Urbanización interior	30,34
TAMUREJO	Jardín privado	50,57
TAMUREJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
TAMUREJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
TAMUREJO	Depósito gases (m3)	176,98
TEJEDA DE TIETAR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TEJEDA DE TIETAR	Vivienda unifamiliar	505,66
TEJEDA DE TIETAR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TEJEDA DE TIETAR	Vivienda rural	353,96
TEJEDA DE TIETAR	Oficina	455,10
TEJEDA DE TIETAR	Local comercial en bruto	252,83
TEJEDA DE TIETAR	Local comercial	505,66
TEJEDA DE TIETAR	Local en bruto	353,96
TEJEDA DE TIETAR	Aparcamiento	278,11
TEJEDA DE TIETAR	Almacén	278,11
TEJEDA DE TIETAR	Almacén rural	176,98
TEJEDA DE TIETAR	Nave en bruto	252,83
TEJEDA DE TIETAR	Nave en bruto adosada	176,98
TEJEDA DE TIETAR	Nave industrial	303,40
TEJEDA DE TIETAR	Nave industrial adosada	212,38
TEJEDA DE TIETAR	Nave agraria	101,13
TEJEDA DE TIETAR	Nave ganadera	101,13
TEJEDA DE TIETAR	Edificación comercial	632,08
TEJEDA DE TIETAR	Edificación oficinas	707,93
TEJEDA DE TIETAR	Edificación industrial	505,66
TEJEDA DE TIETAR	Edificación docente	707,93
TEJEDA DE TIETAR	Edificación sanitaria	910,19
TEJEDA DE TIETAR	Edificación hostelera	606,79
TEJEDA DE TIETAR	Edificación espectáculos	1.011,32
TEJEDA DE TIETAR	Edificación cultural	657,36
TEJEDA DE TIETAR	Edificación religiosa	809,06
TEJEDA DE TIETAR	Edificación deportiva	632,08
TEJEDA DE TIETAR	Marquesina	126,42
TEJEDA DE TIETAR	Piscina	404,53
TEJEDA DE TIETAR	Pista deportiva	30,34
TEJEDA DE TIETAR	Urbanización	70,79
TEJEDA DE TIETAR	Urbanización interior	30,34
TEJEDA DE TIETAR	Jardín privado	50,57
TEJEDA DE TIETAR	Depósito sólidos (m3)	75,85
TEJEDA DE TIETAR	Depósito líquidos (m3)	116,30
TEJEDA DE TIETAR	Depósito gases (m3)	176,98
TIETAR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TIETAR	Vivienda unifamiliar	505,66
TIETAR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TIETAR	Vivienda rural	353,96
TIETAR	Oficina	455,10
TIETAR	Local comercial en bruto	252,83
TIETAR	Local comercial	505,66
TIETAR	Local en bruto	353,96



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TIETAR	Aparcamiento	278,11
TIETAR	Almacén	278,11
TIETAR	Almacén rural	176,98
TIETAR	Nave en bruto	252,83
TIETAR	Nave en bruto adosada	176,98
TIETAR	Nave industrial	303,40
TIETAR	Nave industrial adosada	212,38
TIETAR	Nave agraria	101,13
TIETAR	Nave ganadera	101,13
TIETAR	Edificación comercial	632,08
TIETAR	Edificación oficinas	707,93
TIETAR	Edificación industrial	505,66
TIETAR	Edificación docente	707,93
TIETAR	Edificación sanitaria	910,19
TIETAR	Edificación hostelera	606,79
TIETAR	Edificación espectáculos	1.011,32
TIETAR	Edificación cultural	657,36
TIETAR	Edificación religiosa	809,06
TIETAR	Edificación deportiva	632,08
TIETAR	Marquesina	126,42
TIETAR	Piscina	404,53
TIETAR	Pista deportiva	30,34
TIETAR	Urbanización	70,79
TIETAR	Urbanización interior	30,34
TIETAR	Jardín privado	50,57
TIETAR	Depósito sólidos (m3)	75,85
TIETAR	Depósito líquidos (m3)	116,30
TIETAR	Depósito gases (m3)	176,98
TORIL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORIL	Vivienda unifamiliar	505,66
TORIL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORIL	Vivienda rural	353,96
TORIL	Oficina	455,10
TORIL	Local comercial en bruto	252,83
TORIL	Local comercial	505,66
TORIL	Local en bruto	353,96
TORIL	Aparcamiento	278,11
TORIL	Almacén	278,11
TORIL	Almacén rural	176,98
TORIL	Nave en bruto	252,83
TORIL	Nave en bruto adosada	176,98
TORIL	Nave industrial	303,40
TORIL	Nave industrial adosada	212,38
TORIL	Nave agraria	101,13
TORIL	Nave ganadera	101,13
TORIL	Edificación comercial	632,08
TORIL	Edificación oficinas	707,93
TORIL	Edificación industrial	505,66
TORIL	Edificación docente	707,93
TORIL	Edificación sanitaria	910,19
TORIL	Edificación hostelera	606,79
TORIL	Edificación espectáculos	1.011,32
TORIL	Edificación cultural	657,36
TORIL	Edificación religiosa	809,06
TORIL	Edificación deportiva	632,08





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORIL	Marquesina	126,42
TORIL	Piscina	404,53
TORIL	Pista deportiva	30,34
TORIL	Urbanización	70,79
TORIL	Urbanización interior	30,34
TORIL	Jardín privado	50,57
TORIL	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORIL	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORIL	Depósito gases (m3)	176,98
TORNAVACAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORNAVACAS	Vivienda unifamiliar	505,66
TORNAVACAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORNAVACAS	Vivienda rural	353,96
TORNAVACAS	Oficina	455,10
TORNAVACAS	Local comercial en bruto	252,83
TORNAVACAS	Local comercial	505,66
TORNAVACAS	Local en bruto	353,96
TORNAVACAS	Aparcamiento	278,11
TORNAVACAS	Almacén	278,11
TORNAVACAS	Almacén rural	176,98
TORNAVACAS	Nave en bruto	252,83
TORNAVACAS	Nave en bruto adosada	176,98
TORNAVACAS	Nave industrial	303,40
TORNAVACAS	Nave industrial adosada	212,38
TORNAVACAS	Nave agraria	101,13
TORNAVACAS	Nave ganadera	101,13
TORNAVACAS	Edificación comercial	632,08
TORNAVACAS	Edificación oficinas	707,93
TORNAVACAS	Edificación industrial	505,66
TORNAVACAS	Edificación docente	707,93
TORNAVACAS	Edificación sanitaria	910,19
TORNAVACAS	Edificación hostelera	606,79
TORNAVACAS	Edificación espectáculos	1.011,32
TORNAVACAS	Edificación cultural	657,36
TORNAVACAS	Edificación religiosa	809,06
TORNAVACAS	Edificación deportiva	632,08
TORNAVACAS	Marquesina	126,42
TORNAVACAS	Piscina	404,53
TORNAVACAS	Pista deportiva	30,34
TORNAVACAS	Urbanización	70,79
TORNAVACAS	Urbanización interior	30,34
TORNAVACAS	Jardín privado	50,57
TORNAVACAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORNAVACAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORNAVACAS	Depósito gases (m3)	176,98
TORRE DE DON MIGUEL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORRE DE DON MIGUEL	Vivienda unifamiliar	505,66
TORRE DE DON MIGUEL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORRE DE DON MIGUEL	Vivienda rural	353,96
TORRE DE DON MIGUEL	Oficina	455,10
TORRE DE DON MIGUEL	Local comercial en bruto	252,83
TORRE DE DON MIGUEL	Local comercial	505,66
TORRE DE DON MIGUEL	Local en bruto	353,96
TORRE DE DON MIGUEL	Aparcamiento	278,11
TORRE DE DON MIGUEL	Almacén	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORRE DE DON MIGUEL	Almacén rural	176,98
TORRE DE DON MIGUEL	Nave en bruto	252,83
TORRE DE DON MIGUEL	Nave en bruto adosada	176,98
TORRE DE DON MIGUEL	Nave industrial	303,40
TORRE DE DON MIGUEL	Nave industrial adosada	212,38
TORRE DE DON MIGUEL	Nave agraria	101,13
TORRE DE DON MIGUEL	Nave ganadera	101,13
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación comercial	632,08
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación oficinas	707,93
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación industrial	505,66
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación docente	707,93
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación sanitaria	910,19
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación hostelera	606,79
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación espectáculos	1.011,32
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación cultural	657,36
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación religiosa	809,06
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación deportiva	632,08
TORRE DE DON MIGUEL	Marquesina	126,42
TORRE DE DON MIGUEL	Piscina	404,53
TORRE DE DON MIGUEL	Pista deportiva	30,34
TORRE DE DON MIGUEL	Urbanización	70,79
TORRE DE DON MIGUEL	Urbanización interior	30,34
TORRE DE DON MIGUEL	Jardín privado	50,57
TORRE DE DON MIGUEL	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORRE DE DON MIGUEL	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORRE DE DON MIGUEL	Depósito gases (m3)	176,98
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Vivienda unifamiliar	505,66
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Vivienda rural	353,96
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Oficina	455,10
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Local comercial en bruto	252,83
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Local comercial	505,66
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Local en bruto	353,96
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Aparcamiento	278,11
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Almacén	278,11
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Almacén rural	176,98
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave en bruto	252,83
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave en bruto adosada	176,98
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave industrial	303,40
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave industrial adosada	212,38
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave agraria	101,13
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave ganadera	101,13
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación comercial	632,08
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación oficinas	707,93
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación industrial	505,66
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación docente	707,93
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación sanitaria	910,19
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación hostelera	606,79
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación espectáculos	1.011,32
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación cultural	657,36
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación religiosa	809,06
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación deportiva	632,08
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Marquesina	126,42
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Piscina	404,53



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Pista deportiva	30,34
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Urbanización	70,79
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Urbanización interior	30,34
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Jardín privado	50,57
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Depósito gases (m3)	176,98
TORRE DE SANTA MARIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORRE DE SANTA MARIA	Vivienda unifamiliar	505,66
TORRE DE SANTA MARIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORRE DE SANTA MARIA	Vivienda rural	353,96
TORRE DE SANTA MARIA	Oficina	455,10
TORRE DE SANTA MARIA	Local comercial en bruto	252,83
TORRE DE SANTA MARIA	Local comercial	505,66
TORRE DE SANTA MARIA	Local en bruto	353,96
TORRE DE SANTA MARIA	Aparcamiento	278,11
TORRE DE SANTA MARIA	Almacén	278,11
TORRE DE SANTA MARIA	Almacén rural	176,98
TORRE DE SANTA MARIA	Nave en bruto	252,83
TORRE DE SANTA MARIA	Nave en bruto adosada	176,98
TORRE DE SANTA MARIA	Nave industrial	303,40
TORRE DE SANTA MARIA	Nave industrial adosada	212,38
TORRE DE SANTA MARIA	Nave agraria	101,13
TORRE DE SANTA MARIA	Nave ganadera	101,13
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación comercial	632,08
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación oficinas	707,93
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación industrial	505,66
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación docente	707,93
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación sanitaria	910,19
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación hostelera	606,79
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación espectáculos	1.011,32
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación cultural	657,36
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación religiosa	809,06
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación deportiva	632,08
TORRE DE SANTA MARIA	Marquesina	126,42
TORRE DE SANTA MARIA	Piscina	404,53
TORRE DE SANTA MARIA	Pista deportiva	30,34
TORRE DE SANTA MARIA	Urbanización	70,79
TORRE DE SANTA MARIA	Urbanización interior	30,34
TORRE DE SANTA MARIA	Jardín privado	50,57
TORRE DE SANTA MARIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORRE DE SANTA MARIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORRE DE SANTA MARIA	Depósito gases (m3)	176,98
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Vivienda unifamiliar	505,66
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Vivienda rural	353,96
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Oficina	455,10
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Local comercial en bruto	252,83
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Local comercial	505,66
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Local en bruto	353,96
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Aparcamiento	278,11
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Almacén	278,11
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Almacén rural	176,98
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave en bruto	252,83



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave en bruto adosada	176,98
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave industrial	303,40
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave industrial adosada	212,38
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave agraria	101,13
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave ganadera	101,13
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación comercial	632,08
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación oficinas	707,93
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación industrial	505,66
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación docente	707,93
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación sanitaria	910,19
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación hostelera	606,79
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación espectáculos	1.011,32
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación cultural	657,36
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación religiosa	809,06
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación deportiva	632,08
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Marquesina	126,42
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Piscina	404,53
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Pista deportiva	30,34
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Urbanización	70,79
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Urbanización interior	30,34
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Jardín privado	50,57
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Depósito gases (m3)	176,98
TORRECILLAS DE LA TIESA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORRECILLAS DE LA TIESA	Vivienda unifamiliar	505,66
TORRECILLAS DE LA TIESA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORRECILLAS DE LA TIESA	Vivienda rural	353,96
TORRECILLAS DE LA TIESA	Oficina	455,10
TORRECILLAS DE LA TIESA	Local comercial en bruto	252,83
TORRECILLAS DE LA TIESA	Local comercial	505,66
TORRECILLAS DE LA TIESA	Local en bruto	353,96
TORRECILLAS DE LA TIESA	Aparcamiento	278,11
TORRECILLAS DE LA TIESA	Almacén	278,11
TORRECILLAS DE LA TIESA	Almacén rural	176,98
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave en bruto	252,83
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave en bruto adosada	176,98
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave industrial	303,40
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave industrial adosada	212,38
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave agraria	101,13
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave ganadera	101,13
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación comercial	632,08
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación oficinas	707,93
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación industrial	505,66
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación docente	707,93
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación sanitaria	910,19
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación hostelera	606,79
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación espectáculos	1.011,32
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación cultural	657,36
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación religiosa	809,06
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación deportiva	632,08
TORRECILLAS DE LA TIESA	Marquesina	126,42
TORRECILLAS DE LA TIESA	Piscina	404,53
TORRECILLAS DE LA TIESA	Pista deportiva	30,34
TORRECILLAS DE LA TIESA	Urbanización	70,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORRECILLAS DE LA TIESA	Urbanización interior	30,34
TORRECILLAS DE LA TIESA	Jardín privado	50,57
TORRECILLAS DE LA TIESA	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORRECILLAS DE LA TIESA	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORRECILLAS DE LA TIESA	Depósito gases (m3)	176,98
TORREJON EL RUBIO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORREJON EL RUBIO	Vivienda unifamiliar	505,66
TORREJON EL RUBIO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORREJON EL RUBIO	Vivienda rural	353,96
TORREJON EL RUBIO	Oficina	455,10
TORREJON EL RUBIO	Local comercial en bruto	252,83
TORREJON EL RUBIO	Local comercial	505,66
TORREJON EL RUBIO	Local en bruto	353,96
TORREJON EL RUBIO	Aparcamiento	278,11
TORREJON EL RUBIO	Almacén	278,11
TORREJON EL RUBIO	Almacén rural	176,98
TORREJON EL RUBIO	Nave en bruto	252,83
TORREJON EL RUBIO	Nave en bruto adosada	176,98
TORREJON EL RUBIO	Nave industrial	303,40
TORREJON EL RUBIO	Nave industrial adosada	212,38
TORREJON EL RUBIO	Nave agraria	101,13
TORREJON EL RUBIO	Nave ganadera	101,13
TORREJON EL RUBIO	Edificación comercial	632,08
TORREJON EL RUBIO	Edificación oficinas	707,93
TORREJON EL RUBIO	Edificación industrial	505,66
TORREJON EL RUBIO	Edificación docente	707,93
TORREJON EL RUBIO	Edificación sanitaria	910,19
TORREJON EL RUBIO	Edificación hostelera	606,79
TORREJON EL RUBIO	Edificación espectáculos	1.011,32
TORREJON EL RUBIO	Edificación cultural	657,36
TORREJON EL RUBIO	Edificación religiosa	809,06
TORREJON EL RUBIO	Edificación deportiva	632,08
TORREJON EL RUBIO	Marquesina	126,42
TORREJON EL RUBIO	Piscina	404,53
TORREJON EL RUBIO	Pista deportiva	30,34
TORREJON EL RUBIO	Urbanización	70,79
TORREJON EL RUBIO	Urbanización interior	30,34
TORREJON EL RUBIO	Jardín privado	50,57
TORREJON EL RUBIO	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORREJON EL RUBIO	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORREJON EL RUBIO	Depósito gases (m3)	176,98
TORREJONCILLO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORREJONCILLO	Vivienda unifamiliar	505,66
TORREJONCILLO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORREJONCILLO	Vivienda rural	353,96
TORREJONCILLO	Oficina	455,10
TORREJONCILLO	Local comercial en bruto	252,83
TORREJONCILLO	Local comercial	505,66
TORREJONCILLO	Local en bruto	353,96
TORREJONCILLO	Aparcamiento	278,11
TORREJONCILLO	Almacén	278,11
TORREJONCILLO	Almacén rural	176,98
TORREJONCILLO	Nave en bruto	252,83
TORREJONCILLO	Nave en bruto adosada	176,98
TORREJONCILLO	Nave industrial	303,40



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREJONCILLO	Nave industrial adosada	212,38
TORREJONCILLO	Nave agraria	101,13
TORREJONCILLO	Nave ganadera	101,13
TORREJONCILLO	Edificación comercial	632,08
TORREJONCILLO	Edificación oficinas	707,93
TORREJONCILLO	Edificación industrial	505,66
TORREJONCILLO	Edificación docente	707,93
TORREJONCILLO	Edificación sanitaria	910,19
TORREJONCILLO	Edificación hostelera	606,79
TORREJONCILLO	Edificación espectáculos	1.011,32
TORREJONCILLO	Edificación cultural	657,36
TORREJONCILLO	Edificación religiosa	809,06
TORREJONCILLO	Edificación deportiva	632,08
TORREJONCILLO	Marquesina	126,42
TORREJONCILLO	Piscina	404,53
TORREJONCILLO	Pista deportiva	30,34
TORREJONCILLO	Urbanización	70,79
TORREJONCILLO	Urbanización interior	30,34
TORREJONCILLO	Jardín privado	50,57
TORREJONCILLO	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORREJONCILLO	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORREJONCILLO	Depósito gases (m3)	176,98
TORREMAYOR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORREMAYOR	Vivienda unifamiliar	505,66
TORREMAYOR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORREMAYOR	Vivienda rural	353,96
TORREMAYOR	Oficina	455,10
TORREMAYOR	Local comercial en bruto	252,83
TORREMAYOR	Local comercial	505,66
TORREMAYOR	Local en bruto	353,96
TORREMAYOR	Aparcamiento	278,11
TORREMAYOR	Almacén	278,11
TORREMAYOR	Almacén rural	176,98
TORREMAYOR	Nave en bruto	252,83
TORREMAYOR	Nave en bruto adosada	176,98
TORREMAYOR	Nave industrial	303,40
TORREMAYOR	Nave industrial adosada	212,38
TORREMAYOR	Nave agraria	101,13
TORREMAYOR	Nave ganadera	101,13
TORREMAYOR	Edificación comercial	632,08
TORREMAYOR	Edificación oficinas	707,93
TORREMAYOR	Edificación industrial	505,66
TORREMAYOR	Edificación docente	707,93
TORREMAYOR	Edificación sanitaria	910,19
TORREMAYOR	Edificación hostelera	606,79
TORREMAYOR	Edificación espectáculos	1.011,32
TORREMAYOR	Edificación cultural	657,36
TORREMAYOR	Edificación religiosa	809,06
TORREMAYOR	Edificación deportiva	632,08
TORREMAYOR	Marquesina	126,42
TORREMAYOR	Piscina	404,53
TORREMAYOR	Pista deportiva	30,34
TORREMAYOR	Urbanización	70,79
TORREMAYOR	Urbanización interior	30,34
TORREMAYOR	Jardín privado	50,57



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREMAYOR	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORREMAYOR	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORREMAYOR	Depósito gases (m3)	176,98
TORREMEGIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORREMEGIA	Vivienda unifamiliar	505,66
TORREMEGIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORREMEGIA	Vivienda rural	353,96
TORREMEGIA	Oficina	455,10
TORREMEGIA	Local comercial en bruto	252,83
TORREMEGIA	Local comercial	505,66
TORREMEGIA	Local en bruto	353,96
TORREMEGIA	Aparcamiento	278,11
TORREMEGIA	Almacén	278,11
TORREMEGIA	Almacén rural	176,98
TORREMEGIA	Nave en bruto	252,83
TORREMEGIA	Nave en bruto adosada	176,98
TORREMEGIA	Nave industrial	303,40
TORREMEGIA	Nave industrial adosada	212,38
TORREMEGIA	Nave agraria	101,13
TORREMEGIA	Nave ganadera	101,13
TORREMEGIA	Edificación comercial	632,08
TORREMEGIA	Edificación oficinas	707,93
TORREMEGIA	Edificación industrial	505,66
TORREMEGIA	Edificación docente	707,93
TORREMEGIA	Edificación sanitaria	910,19
TORREMEGIA	Edificación hostelera	606,79
TORREMEGIA	Edificación espectáculos	1.011,32
TORREMEGIA	Edificación cultural	657,36
TORREMEGIA	Edificación religiosa	809,06
TORREMEGIA	Edificación deportiva	632,08
TORREMEGIA	Marquesina	126,42
TORREMEGIA	Piscina	404,53
TORREMEGIA	Pista deportiva	30,34
TORREMEGIA	Urbanización	70,79
TORREMEGIA	Urbanización interior	30,34
TORREMEGIA	Jardín privado	50,57
TORREMEGIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORREMEGIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORREMEGIA	Depósito gases (m3)	176,98
TORREMENGA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORREMENGA	Vivienda unifamiliar	505,66
TORREMENGA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORREMENGA	Vivienda rural	353,96
TORREMENGA	Oficina	455,10
TORREMENGA	Local comercial en bruto	252,83
TORREMENGA	Local comercial	505,66
TORREMENGA	Local en bruto	353,96
TORREMENGA	Aparcamiento	278,11
TORREMENGA	Almacén	278,11
TORREMENGA	Almacén rural	176,98
TORREMENGA	Nave en bruto	252,83
TORREMENGA	Nave en bruto adosada	176,98
TORREMENGA	Nave industrial	303,40
TORREMENGA	Nave industrial adosada	212,38
TORREMENGA	Nave agraria	101,13





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREMENGA	Nave ganadera	101,13
TORREMENGA	Edificación comercial	632,08
TORREMENGA	Edificación oficinas	707,93
TORREMENGA	Edificación industrial	505,66
TORREMENGA	Edificación docente	707,93
TORREMENGA	Edificación sanitaria	910,19
TORREMENGA	Edificación hostelera	606,79
TORREMENGA	Edificación espectáculos	1.011,32
TORREMENGA	Edificación cultural	657,36
TORREMENGA	Edificación religiosa	809,06
TORREMENGA	Edificación deportiva	632,08
TORREMENGA	Marquesina	126,42
TORREMENGA	Piscina	404,53
TORREMENGA	Pista deportiva	30,34
TORREMENGA	Urbanización	70,79
TORREMENGA	Urbanización interior	30,34
TORREMENGA	Jardín privado	50,57
TORREMENGA	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORREMENGA	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORREMENGA	Depósito gases (m3)	176,98
TORREMOCHA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORREMOCHA	Vivienda unifamiliar	505,66
TORREMOCHA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORREMOCHA	Vivienda rural	353,96
TORREMOCHA	Oficina	455,10
TORREMOCHA	Local comercial en bruto	252,83
TORREMOCHA	Local comercial	505,66
TORREMOCHA	Local en bruto	353,96
TORREMOCHA	Aparcamiento	278,11
TORREMOCHA	Almacén	278,11
TORREMOCHA	Almacén rural	176,98
TORREMOCHA	Nave en bruto	252,83
TORREMOCHA	Nave en bruto adosada	176,98
TORREMOCHA	Nave industrial	303,40
TORREMOCHA	Nave industrial adosada	212,38
TORREMOCHA	Nave agraria	101,13
TORREMOCHA	Nave ganadera	101,13
TORREMOCHA	Edificación comercial	632,08
TORREMOCHA	Edificación oficinas	707,93
TORREMOCHA	Edificación industrial	505,66
TORREMOCHA	Edificación docente	707,93
TORREMOCHA	Edificación sanitaria	910,19
TORREMOCHA	Edificación hostelera	606,79
TORREMOCHA	Edificación espectáculos	1.011,32
TORREMOCHA	Edificación cultural	657,36
TORREMOCHA	Edificación religiosa	809,06
TORREMOCHA	Edificación deportiva	632,08
TORREMOCHA	Marquesina	126,42
TORREMOCHA	Piscina	404,53
TORREMOCHA	Pista deportiva	30,34
TORREMOCHA	Urbanización	70,79
TORREMOCHA	Urbanización interior	30,34
TORREMOCHA	Jardín privado	50,57
TORREMOCHA	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORREMOCHA	Depósito líquidos (m3)	116,30



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREMOCHA	Depósito gases (m3)	176,98
TORREORGAZ	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORREORGAZ	Vivienda unifamiliar	505,66
TORREORGAZ	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORREORGAZ	Vivienda rural	353,96
TORREORGAZ	Oficina	455,10
TORREORGAZ	Local comercial en bruto	252,83
TORREORGAZ	Local comercial	505,66
TORREORGAZ	Local en bruto	353,96
TORREORGAZ	Aparcamiento	278,11
TORREORGAZ	Almacén	278,11
TORREORGAZ	Almacén rural	176,98
TORREORGAZ	Nave en bruto	252,83
TORREORGAZ	Nave en bruto adosada	176,98
TORREORGAZ	Nave industrial	303,40
TORREORGAZ	Nave industrial adosada	212,38
TORREORGAZ	Nave agraria	101,13
TORREORGAZ	Nave ganadera	101,13
TORREORGAZ	Edificación comercial	632,08
TORREORGAZ	Edificación oficinas	707,93
TORREORGAZ	Edificación industrial	505,66
TORREORGAZ	Edificación docente	707,93
TORREORGAZ	Edificación sanitaria	910,19
TORREORGAZ	Edificación hostelera	606,79
TORREORGAZ	Edificación espectáculos	1.011,32
TORREORGAZ	Edificación cultural	657,36
TORREORGAZ	Edificación religiosa	809,06
TORREORGAZ	Edificación deportiva	632,08
TORREORGAZ	Marquesina	126,42
TORREORGAZ	Piscina	404,53
TORREORGAZ	Pista deportiva	30,34
TORREORGAZ	Urbanización	70,79
TORREORGAZ	Urbanización interior	30,34
TORREORGAZ	Jardín privado	50,57
TORREORGAZ	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORREORGAZ	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORREORGAZ	Depósito gases (m3)	176,98
TORREQUEMADA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TORREQUEMADA	Vivienda unifamiliar	505,66
TORREQUEMADA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TORREQUEMADA	Vivienda rural	353,96
TORREQUEMADA	Oficina	455,10
TORREQUEMADA	Local comercial en bruto	252,83
TORREQUEMADA	Local comercial	505,66
TORREQUEMADA	Local en bruto	353,96
TORREQUEMADA	Aparcamiento	278,11
TORREQUEMADA	Almacén	278,11
TORREQUEMADA	Almacén rural	176,98
TORREQUEMADA	Nave en bruto	252,83
TORREQUEMADA	Nave en bruto adosada	176,98
TORREQUEMADA	Nave industrial	303,40
TORREQUEMADA	Nave industrial adosada	212,38
TORREQUEMADA	Nave agraria	101,13
TORREQUEMADA	Nave ganadera	101,13
TORREQUEMADA	Edificación comercial	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREQUEMADA	Edificación oficinas	707,93
TORREQUEMADA	Edificación industrial	505,66
TORREQUEMADA	Edificación docente	707,93
TORREQUEMADA	Edificación sanitaria	910,19
TORREQUEMADA	Edificación hostelera	606,79
TORREQUEMADA	Edificación espectáculos	1.011,32
TORREQUEMADA	Edificación cultural	657,36
TORREQUEMADA	Edificación religiosa	809,06
TORREQUEMADA	Edificación deportiva	632,08
TORREQUEMADA	Marquesina	126,42
TORREQUEMADA	Piscina	404,53
TORREQUEMADA	Pista deportiva	30,34
TORREQUEMADA	Urbanización	70,79
TORREQUEMADA	Urbanización interior	30,34
TORREQUEMADA	Jardín privado	50,57
TORREQUEMADA	Depósito sólidos (m3)	75,85
TORREQUEMADA	Depósito líquidos (m3)	116,30
TORREQUEMADA	Depósito gases (m3)	176,98
TRASIERRA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TRASIERRA	Vivienda unifamiliar	505,66
TRASIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TRASIERRA	Vivienda rural	353,96
TRASIERRA	Oficina	455,10
TRASIERRA	Local comercial en bruto	252,83
TRASIERRA	Local comercial	505,66
TRASIERRA	Local en bruto	353,96
TRASIERRA	Aparcamiento	278,11
TRASIERRA	Almacén	278,11
TRASIERRA	Almacén rural	176,98
TRASIERRA	Nave en bruto	252,83
TRASIERRA	Nave en bruto adosada	176,98
TRASIERRA	Nave industrial	303,40
TRASIERRA	Nave industrial adosada	212,38
TRASIERRA	Nave agraria	101,13
TRASIERRA	Nave ganadera	101,13
TRASIERRA	Edificación comercial	632,08
TRASIERRA	Edificación oficinas	707,93
TRASIERRA	Edificación industrial	505,66
TRASIERRA	Edificación docente	707,93
TRASIERRA	Edificación sanitaria	910,19
TRASIERRA	Edificación hostelera	606,79
TRASIERRA	Edificación espectáculos	1.011,32
TRASIERRA	Edificación cultural	657,36
TRASIERRA	Edificación religiosa	809,06
TRASIERRA	Edificación deportiva	632,08
TRASIERRA	Marquesina	126,42
TRASIERRA	Piscina	404,53
TRASIERRA	Pista deportiva	30,34
TRASIERRA	Urbanización	70,79
TRASIERRA	Urbanización interior	30,34
TRASIERRA	Jardín privado	50,57
TRASIERRA	Depósito sólidos (m3)	75,85
TRASIERRA	Depósito líquidos (m3)	116,30
TRASIERRA	Depósito gases (m3)	176,98
TRUJILLANOS	Vivienda colectiva (piso)	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TRUJILLANOS	Vivienda unifamiliar	505,66
TRUJILLANOS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TRUJILLANOS	Vivienda rural	353,96
TRUJILLANOS	Oficina	455,10
TRUJILLANOS	Local comercial en bruto	252,83
TRUJILLANOS	Local comercial	505,66
TRUJILLANOS	Local en bruto	353,96
TRUJILLANOS	Aparcamiento	278,11
TRUJILLANOS	Almacén	278,11
TRUJILLANOS	Almacén rural	176,98
TRUJILLANOS	Nave en bruto	252,83
TRUJILLANOS	Nave en bruto adosada	176,98
TRUJILLANOS	Nave industrial	303,40
TRUJILLANOS	Nave industrial adosada	212,38
TRUJILLANOS	Nave agraria	101,13
TRUJILLANOS	Nave ganadera	101,13
TRUJILLANOS	Edificación comercial	632,08
TRUJILLANOS	Edificación oficinas	707,93
TRUJILLANOS	Edificación industrial	505,66
TRUJILLANOS	Edificación docente	707,93
TRUJILLANOS	Edificación sanitaria	910,19
TRUJILLANOS	Edificación hostelera	606,79
TRUJILLANOS	Edificación espectáculos	1.011,32
TRUJILLANOS	Edificación cultural	657,36
TRUJILLANOS	Edificación religiosa	809,06
TRUJILLANOS	Edificación deportiva	632,08
TRUJILLANOS	Marquesina	126,42
TRUJILLANOS	Piscina	404,53
TRUJILLANOS	Pista deportiva	30,34
TRUJILLANOS	Urbanización	70,79
TRUJILLANOS	Urbanización interior	30,34
TRUJILLANOS	Jardín privado	50,57
TRUJILLANOS	Depósito sólidos (m3)	75,85
TRUJILLANOS	Depósito líquidos (m3)	116,30
TRUJILLANOS	Depósito gases (m3)	176,98
TRUJILLO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
TRUJILLO	Vivienda unifamiliar	532,28
TRUJILLO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
TRUJILLO	Vivienda rural	372,59
TRUJILLO	Oficina	479,05
TRUJILLO	Local comercial en bruto	266,14
TRUJILLO	Local comercial	532,28
TRUJILLO	Local en bruto	372,59
TRUJILLO	Aparcamiento	292,75
TRUJILLO	Almacén	292,75
TRUJILLO	Almacén rural	186,30
TRUJILLO	Nave en bruto	266,14
TRUJILLO	Nave en bruto adosada	186,30
TRUJILLO	Nave industrial	319,37
TRUJILLO	Nave industrial adosada	223,56
TRUJILLO	Nave agraria	106,46
TRUJILLO	Nave ganadera	106,46
TRUJILLO	Edificación comercial	665,34
TRUJILLO	Edificación oficinas	745,19
TRUJILLO	Edificación industrial	532,28



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TRUJILLO	Edificación docente	745,19
TRUJILLO	Edificación sanitaria	958,10
TRUJILLO	Edificación hostelera	638,73
TRUJILLO	Edificación espectáculos	1.064,55
TRUJILLO	Edificación cultural	691,96
TRUJILLO	Edificación religiosa	851,64
TRUJILLO	Edificación deportiva	665,34
TRUJILLO	Marquesina	133,07
TRUJILLO	Piscina	425,82
TRUJILLO	Pista deportiva	31,94
TRUJILLO	Urbanización	74,52
TRUJILLO	Urbanización interior	31,94
TRUJILLO	Jardín privado	53,23
TRUJILLO	Depósito sólidos (m3)	79,84
TRUJILLO	Depósito líquidos (m3)	122,42
TRUJILLO	Depósito gases (m3)	186,30
USAGRE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
USAGRE	Vivienda unifamiliar	505,66
USAGRE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
USAGRE	Vivienda rural	353,96
USAGRE	Oficina	455,10
USAGRE	Local comercial en bruto	252,83
USAGRE	Local comercial	505,66
USAGRE	Local en bruto	353,96
USAGRE	Aparcamiento	278,11
USAGRE	Almacén	278,11
USAGRE	Almacén rural	176,98
USAGRE	Nave en bruto	252,83
USAGRE	Nave en bruto adosada	176,98
USAGRE	Nave industrial	303,40
USAGRE	Nave industrial adosada	212,38
USAGRE	Nave agraria	101,13
USAGRE	Nave ganadera	101,13
USAGRE	Edificación comercial	632,08
USAGRE	Edificación oficinas	707,93
USAGRE	Edificación industrial	505,66
USAGRE	Edificación docente	707,93
USAGRE	Edificación sanitaria	910,19
USAGRE	Edificación hostelera	606,79
USAGRE	Edificación espectáculos	1.011,32
USAGRE	Edificación cultural	657,36
USAGRE	Edificación religiosa	809,06
USAGRE	Edificación deportiva	632,08
USAGRE	Marquesina	126,42
USAGRE	Piscina	404,53
USAGRE	Pista deportiva	30,34
USAGRE	Urbanización	70,79
USAGRE	Urbanización interior	30,34
USAGRE	Jardín privado	50,57
USAGRE	Depósito sólidos (m3)	75,85
USAGRE	Depósito líquidos (m3)	116,30
USAGRE	Depósito gases (m3)	176,98
VALDASTILLAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALDASTILLAS	Vivienda unifamiliar	505,66
VALDASTILLAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDASTILLAS	Vivienda rural	353,96
VALDASTILLAS	Oficina	455,10
VALDASTILLAS	Local comercial en bruto	252,83
VALDASTILLAS	Local comercial	505,66
VALDASTILLAS	Local en bruto	353,96
VALDASTILLAS	Aparcamiento	278,11
VALDASTILLAS	Almacén	278,11
VALDASTILLAS	Almacén rural	176,98
VALDASTILLAS	Nave en bruto	252,83
VALDASTILLAS	Nave en bruto adosada	176,98
VALDASTILLAS	Nave industrial	303,40
VALDASTILLAS	Nave industrial adosada	212,38
VALDASTILLAS	Nave agraria	101,13
VALDASTILLAS	Nave ganadera	101,13
VALDASTILLAS	Edificación comercial	632,08
VALDASTILLAS	Edificación oficinas	707,93
VALDASTILLAS	Edificación industrial	505,66
VALDASTILLAS	Edificación docente	707,93
VALDASTILLAS	Edificación sanitaria	910,19
VALDASTILLAS	Edificación hostelera	606,79
VALDASTILLAS	Edificación espectáculos	1.011,32
VALDASTILLAS	Edificación cultural	657,36
VALDASTILLAS	Edificación religiosa	809,06
VALDASTILLAS	Edificación deportiva	632,08
VALDASTILLAS	Marquesina	126,42
VALDASTILLAS	Piscina	404,53
VALDASTILLAS	Pista deportiva	30,34
VALDASTILLAS	Urbanización	70,79
VALDASTILLAS	Urbanización interior	30,34
VALDASTILLAS	Jardín privado	50,57
VALDASTILLAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALDASTILLAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALDASTILLAS	Depósito gases (m3)	176,98
VALDECABALLEROS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALDECABALLEROS	Vivienda unifamiliar	505,66
VALDECABALLEROS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALDECABALLEROS	Vivienda rural	353,96
VALDECABALLEROS	Oficina	455,10
VALDECABALLEROS	Local comercial en bruto	252,83
VALDECABALLEROS	Local comercial	505,66
VALDECABALLEROS	Local en bruto	353,96
VALDECABALLEROS	Aparcamiento	278,11
VALDECABALLEROS	Almacén	278,11
VALDECABALLEROS	Almacén rural	176,98
VALDECABALLEROS	Nave en bruto	252,83
VALDECABALLEROS	Nave en bruto adosada	176,98
VALDECABALLEROS	Nave industrial	303,40
VALDECABALLEROS	Nave industrial adosada	212,38
VALDECABALLEROS	Nave agraria	101,13
VALDECABALLEROS	Nave ganadera	101,13
VALDECABALLEROS	Edificación comercial	632,08
VALDECABALLEROS	Edificación oficinas	707,93
VALDECABALLEROS	Edificación industrial	505,66
VALDECABALLEROS	Edificación docente	707,93
VALDECABALLEROS	Edificación sanitaria	910,19



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDECABALLEROS	Edificación hostelera	606,79
VALDECABALLEROS	Edificación espectáculos	1.011,32
VALDECABALLEROS	Edificación cultural	657,36
VALDECABALLEROS	Edificación religiosa	809,06
VALDECABALLEROS	Edificación deportiva	632,08
VALDECABALLEROS	Marquesina	126,42
VALDECABALLEROS	Piscina	404,53
VALDECABALLEROS	Pista deportiva	30,34
VALDECABALLEROS	Urbanización	70,79
VALDECABALLEROS	Urbanización interior	30,34
VALDECABALLEROS	Jardín privado	50,57
VALDECABALLEROS	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALDECABALLEROS	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALDECABALLEROS	Depósito gases (m3)	176,98
VALDECAÑAS DE TAJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALDECAÑAS DE TAJO	Vivienda unifamiliar	505,66
VALDECAÑAS DE TAJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALDECAÑAS DE TAJO	Vivienda rural	353,96
VALDECAÑAS DE TAJO	Oficina	455,10
VALDECAÑAS DE TAJO	Local comercial en bruto	252,83
VALDECAÑAS DE TAJO	Local comercial	505,66
VALDECAÑAS DE TAJO	Local en bruto	353,96
VALDECAÑAS DE TAJO	Aparcamiento	278,11
VALDECAÑAS DE TAJO	Almacén	278,11
VALDECAÑAS DE TAJO	Almacén rural	176,98
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave en bruto	252,83
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave en bruto adosada	176,98
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave industrial	303,40
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave industrial adosada	212,38
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave agraria	101,13
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave ganadera	101,13
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación comercial	632,08
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación oficinas	707,93
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación industrial	505,66
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación docente	707,93
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación sanitaria	910,19
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación hostelera	606,79
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación espectáculos	1.011,32
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación cultural	657,36
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación religiosa	809,06
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación deportiva	632,08
VALDECAÑAS DE TAJO	Marquesina	126,42
VALDECAÑAS DE TAJO	Piscina	404,53
VALDECAÑAS DE TAJO	Pista deportiva	30,34
VALDECAÑAS DE TAJO	Urbanización	70,79
VALDECAÑAS DE TAJO	Urbanización interior	30,34
VALDECAÑAS DE TAJO	Jardín privado	50,57
VALDECAÑAS DE TAJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALDECAÑAS DE TAJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALDECAÑAS DE TAJO	Depósito gases (m3)	176,98
VALDEFUENTES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALDEFUENTES	Vivienda unifamiliar	505,66
VALDEFUENTES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALDEFUENTES	Vivienda rural	353,96
VALDEFUENTES	Oficina	455,10





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDEFUENTES	Local comercial en bruto	252,83
VALDEFUENTES	Local comercial	505,66
VALDEFUENTES	Local en bruto	353,96
VALDEFUENTES	Aparcamiento	278,11
VALDEFUENTES	Almacén	278,11
VALDEFUENTES	Almacén rural	176,98
VALDEFUENTES	Nave en bruto	252,83
VALDEFUENTES	Nave en bruto adosada	176,98
VALDEFUENTES	Nave industrial	303,40
VALDEFUENTES	Nave industrial adosada	212,38
VALDEFUENTES	Nave agraria	101,13
VALDEFUENTES	Nave ganadera	101,13
VALDEFUENTES	Edificación comercial	632,08
VALDEFUENTES	Edificación oficinas	707,93
VALDEFUENTES	Edificación industrial	505,66
VALDEFUENTES	Edificación docente	707,93
VALDEFUENTES	Edificación sanitaria	910,19
VALDEFUENTES	Edificación hostelera	606,79
VALDEFUENTES	Edificación espectáculos	1.011,32
VALDEFUENTES	Edificación cultural	657,36
VALDEFUENTES	Edificación religiosa	809,06
VALDEFUENTES	Edificación deportiva	632,08
VALDEFUENTES	Marquesina	126,42
VALDEFUENTES	Piscina	404,53
VALDEFUENTES	Pista deportiva	30,34
VALDEFUENTES	Urbanización	70,79
VALDEFUENTES	Urbanización interior	30,34
VALDEFUENTES	Jardín privado	50,57
VALDEFUENTES	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALDEFUENTES	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALDEFUENTES	Depósito gases (m3)	176,98
VALDEHUNCAR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALDEHUNCAR	Vivienda unifamiliar	505,66
VALDEHUNCAR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALDEHUNCAR	Vivienda rural	353,96
VALDEHUNCAR	Oficina	455,10
VALDEHUNCAR	Local comercial en bruto	252,83
VALDEHUNCAR	Local comercial	505,66
VALDEHUNCAR	Local en bruto	353,96
VALDEHUNCAR	Aparcamiento	278,11
VALDEHUNCAR	Almacén	278,11
VALDEHUNCAR	Almacén rural	176,98
VALDEHUNCAR	Nave en bruto	252,83
VALDEHUNCAR	Nave en bruto adosada	176,98
VALDEHUNCAR	Nave industrial	303,40
VALDEHUNCAR	Nave industrial adosada	212,38
VALDEHUNCAR	Nave agraria	101,13
VALDEHUNCAR	Nave ganadera	101,13
VALDEHUNCAR	Edificación comercial	632,08
VALDEHUNCAR	Edificación oficinas	707,93
VALDEHUNCAR	Edificación industrial	505,66
VALDEHUNCAR	Edificación docente	707,93
VALDEHUNCAR	Edificación sanitaria	910,19
VALDEHUNCAR	Edificación hostelera	606,79
VALDEHUNCAR	Edificación espectáculos	1.011,32



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDEHUNCAR	Edificación cultural	657,36
VALDEHUNCAR	Edificación religiosa	809,06
VALDEHUNCAR	Edificación deportiva	632,08
VALDEHUNCAR	Marquesina	126,42
VALDEHUNCAR	Piscina	404,53
VALDEHUNCAR	Pista deportiva	30,34
VALDEHUNCAR	Urbanización	70,79
VALDEHUNCAR	Urbanización interior	30,34
VALDEHUNCAR	Jardín privado	50,57
VALDEHUNCAR	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALDEHUNCAR	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALDEHUNCAR	Depósito gases (m3)	176,98
VALDELACALZADA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
VALDELACALZADA	Vivienda unifamiliar	532,28
VALDELACALZADA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
VALDELACALZADA	Vivienda rural	372,59
VALDELACALZADA	Oficina	479,05
VALDELACALZADA	Local comercial en bruto	266,14
VALDELACALZADA	Local comercial	532,28
VALDELACALZADA	Local en bruto	372,59
VALDELACALZADA	Aparcamiento	292,75
VALDELACALZADA	Almacén	292,75
VALDELACALZADA	Almacén rural	186,30
VALDELACALZADA	Nave en bruto	266,14
VALDELACALZADA	Nave en bruto adosada	186,30
VALDELACALZADA	Nave industrial	319,37
VALDELACALZADA	Nave industrial adosada	223,56
VALDELACALZADA	Nave agraria	106,46
VALDELACALZADA	Nave ganadera	106,46
VALDELACALZADA	Edificación comercial	665,34
VALDELACALZADA	Edificación oficinas	745,19
VALDELACALZADA	Edificación industrial	532,28
VALDELACALZADA	Edificación docente	745,19
VALDELACALZADA	Edificación sanitaria	958,10
VALDELACALZADA	Edificación hostelera	638,73
VALDELACALZADA	Edificación espectáculos	1.064,55
VALDELACALZADA	Edificación cultural	691,96
VALDELACALZADA	Edificación religiosa	851,64
VALDELACALZADA	Edificación deportiva	665,34
VALDELACALZADA	Marquesina	133,07
VALDELACALZADA	Piscina	425,82
VALDELACALZADA	Pista deportiva	31,94
VALDELACALZADA	Urbanización	74,52
VALDELACALZADA	Urbanización interior	31,94
VALDELACALZADA	Jardín privado	53,23
VALDELACALZADA	Depósito sólidos (m3)	79,84
VALDELACALZADA	Depósito líquidos (m3)	122,42
VALDELACALZADA	Depósito gases (m3)	186,30
VALDELACASA DE TAJO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALDELACASA DE TAJO	Vivienda unifamiliar	505,66
VALDELACASA DE TAJO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALDELACASA DE TAJO	Vivienda rural	353,96
VALDELACASA DE TAJO	Oficina	455,10
VALDELACASA DE TAJO	Local comercial en bruto	252,83
VALDELACASA DE TAJO	Local comercial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDELACASA DE TAJO	Local en bruto	353,96
VALDELACASA DE TAJO	Aparcamiento	278,11
VALDELACASA DE TAJO	Almacén	278,11
VALDELACASA DE TAJO	Almacén rural	176,98
VALDELACASA DE TAJO	Nave en bruto	252,83
VALDELACASA DE TAJO	Nave en bruto adosada	176,98
VALDELACASA DE TAJO	Nave industrial	303,40
VALDELACASA DE TAJO	Nave industrial adosada	212,38
VALDELACASA DE TAJO	Nave agraria	101,13
VALDELACASA DE TAJO	Nave ganadera	101,13
VALDELACASA DE TAJO	Edificación comercial	632,08
VALDELACASA DE TAJO	Edificación oficinas	707,93
VALDELACASA DE TAJO	Edificación industrial	505,66
VALDELACASA DE TAJO	Edificación docente	707,93
VALDELACASA DE TAJO	Edificación sanitaria	910,19
VALDELACASA DE TAJO	Edificación hostelera	606,79
VALDELACASA DE TAJO	Edificación espectáculos	1.011,32
VALDELACASA DE TAJO	Edificación cultural	657,36
VALDELACASA DE TAJO	Edificación religiosa	809,06
VALDELACASA DE TAJO	Edificación deportiva	632,08
VALDELACASA DE TAJO	Marquesina	126,42
VALDELACASA DE TAJO	Piscina	404,53
VALDELACASA DE TAJO	Pista deportiva	30,34
VALDELACASA DE TAJO	Urbanización	70,79
VALDELACASA DE TAJO	Urbanización interior	30,34
VALDELACASA DE TAJO	Jardín privado	50,57
VALDELACASA DE TAJO	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALDELACASA DE TAJO	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALDELACASA DE TAJO	Depósito gases (m3)	176,98
VALDEMORALES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALDEMORALES	Vivienda unifamiliar	505,66
VALDEMORALES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALDEMORALES	Vivienda rural	353,96
VALDEMORALES	Oficina	455,10
VALDEMORALES	Local comercial en bruto	252,83
VALDEMORALES	Local comercial	505,66
VALDEMORALES	Local en bruto	353,96
VALDEMORALES	Aparcamiento	278,11
VALDEMORALES	Almacén	278,11
VALDEMORALES	Almacén rural	176,98
VALDEMORALES	Nave en bruto	252,83
VALDEMORALES	Nave en bruto adosada	176,98
VALDEMORALES	Nave industrial	303,40
VALDEMORALES	Nave industrial adosada	212,38
VALDEMORALES	Nave agraria	101,13
VALDEMORALES	Nave ganadera	101,13
VALDEMORALES	Edificación comercial	632,08
VALDEMORALES	Edificación oficinas	707,93
VALDEMORALES	Edificación industrial	505,66
VALDEMORALES	Edificación docente	707,93
VALDEMORALES	Edificación sanitaria	910,19
VALDEMORALES	Edificación hostelera	606,79
VALDEMORALES	Edificación espectáculos	1.011,32
VALDEMORALES	Edificación cultural	657,36
VALDEMORALES	Edificación religiosa	809,06



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDEMORALES	Edificación deportiva	632,08
VALDEMORALES	Marquesina	126,42
VALDEMORALES	Piscina	404,53
VALDEMORALES	Pista deportiva	30,34
VALDEMORALES	Urbanización	70,79
VALDEMORALES	Urbanización interior	30,34
VALDEMORALES	Jardín privado	50,57
VALDEMORALES	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALDEMORALES	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALDEMORALES	Depósito gases (m3)	176,98
VALDEOBISPO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALDEOBISPO	Vivienda unifamiliar	505,66
VALDEOBISPO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALDEOBISPO	Vivienda rural	353,96
VALDEOBISPO	Oficina	455,10
VALDEOBISPO	Local comercial en bruto	252,83
VALDEOBISPO	Local comercial	505,66
VALDEOBISPO	Local en bruto	353,96
VALDEOBISPO	Aparcamiento	278,11
VALDEOBISPO	Almacén	278,11
VALDEOBISPO	Almacén rural	176,98
VALDEOBISPO	Nave en bruto	252,83
VALDEOBISPO	Nave en bruto adosada	176,98
VALDEOBISPO	Nave industrial	303,40
VALDEOBISPO	Nave industrial adosada	212,38
VALDEOBISPO	Nave agraria	101,13
VALDEOBISPO	Nave ganadera	101,13
VALDEOBISPO	Edificación comercial	632,08
VALDEOBISPO	Edificación oficinas	707,93
VALDEOBISPO	Edificación industrial	505,66
VALDEOBISPO	Edificación docente	707,93
VALDEOBISPO	Edificación sanitaria	910,19
VALDEOBISPO	Edificación hostelera	606,79
VALDEOBISPO	Edificación espectáculos	1.011,32
VALDEOBISPO	Edificación cultural	657,36
VALDEOBISPO	Edificación religiosa	809,06
VALDEOBISPO	Edificación deportiva	632,08
VALDEOBISPO	Marquesina	126,42
VALDEOBISPO	Piscina	404,53
VALDEOBISPO	Pista deportiva	30,34
VALDEOBISPO	Urbanización	70,79
VALDEOBISPO	Urbanización interior	30,34
VALDEOBISPO	Jardín privado	50,57
VALDEOBISPO	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALDEOBISPO	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALDEOBISPO	Depósito gases (m3)	176,98
VALDETORRES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALDETORRES	Vivienda unifamiliar	505,66
VALDETORRES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALDETORRES	Vivienda rural	353,96
VALDETORRES	Oficina	455,10
VALDETORRES	Local comercial en bruto	252,83
VALDETORRES	Local comercial	505,66
VALDETORRES	Local en bruto	353,96
VALDETORRES	Aparcamiento	278,11



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDETORRES	Almacén	278,11
VALDETORRES	Almacén rural	176,98
VALDETORRES	Nave en bruto	252,83
VALDETORRES	Nave en bruto adosada	176,98
VALDETORRES	Nave industrial	303,40
VALDETORRES	Nave industrial adosada	212,38
VALDETORRES	Nave agraria	101,13
VALDETORRES	Nave ganadera	101,13
VALDETORRES	Edificación comercial	632,08
VALDETORRES	Edificación oficinas	707,93
VALDETORRES	Edificación industrial	505,66
VALDETORRES	Edificación docente	707,93
VALDETORRES	Edificación sanitaria	910,19
VALDETORRES	Edificación hostelera	606,79
VALDETORRES	Edificación espectáculos	1.011,32
VALDETORRES	Edificación cultural	657,36
VALDETORRES	Edificación religiosa	809,06
VALDETORRES	Edificación deportiva	632,08
VALDETORRES	Marquesina	126,42
VALDETORRES	Piscina	404,53
VALDETORRES	Pista deportiva	30,34
VALDETORRES	Urbanización	70,79
VALDETORRES	Urbanización interior	30,34
VALDETORRES	Jardín privado	50,57
VALDETORRES	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALDETORRES	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALDETORRES	Depósito gases (m3)	176,98
VALENCIA DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
VALENCIA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	532,28
VALENCIA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
VALENCIA DE ALCANTARA	Vivienda rural	372,59
VALENCIA DE ALCANTARA	Oficina	479,05
VALENCIA DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	266,14
VALENCIA DE ALCANTARA	Local comercial	532,28
VALENCIA DE ALCANTARA	Local en bruto	372,59
VALENCIA DE ALCANTARA	Aparcamiento	292,75
VALENCIA DE ALCANTARA	Almacén	292,75
VALENCIA DE ALCANTARA	Almacén rural	186,30
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave en bruto	266,14
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	186,30
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave industrial	319,37
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	223,56
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave agraria	106,46
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave ganadera	106,46
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación comercial	665,34
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación oficinas	745,19
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación industrial	532,28
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación docente	745,19
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	958,10
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación hostelera	638,73
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.064,55
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación cultural	691,96
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación religiosa	851,64
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación deportiva	665,34
VALENCIA DE ALCANTARA	Marquesina	133,07



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALENCIA DE ALCANTARA	Piscina	425,82
VALENCIA DE ALCANTARA	Pista deportiva	31,94
VALENCIA DE ALCANTARA	Urbanización	74,52
VALENCIA DE ALCANTARA	Urbanización interior	31,94
VALENCIA DE ALCANTARA	Jardín privado	53,23
VALENCIA DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	79,84
VALENCIA DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	122,42
VALENCIA DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	186,30
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	606,79
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
VALENCIA DE LAS TORRES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALENCIA DE LAS TORRES	Vivienda unifamiliar	505,66
VALENCIA DE LAS TORRES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALENCIA DE LAS TORRES	Vivienda rural	353,96
VALENCIA DE LAS TORRES	Oficina	455,10
VALENCIA DE LAS TORRES	Local comercial en bruto	252,83
VALENCIA DE LAS TORRES	Local comercial	505,66
VALENCIA DE LAS TORRES	Local en bruto	353,96
VALENCIA DE LAS TORRES	Aparcamiento	278,11
VALENCIA DE LAS TORRES	Almacén	278,11
VALENCIA DE LAS TORRES	Almacén rural	176,98





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave en bruto	252,83
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave en bruto adosada	176,98
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave industrial	303,40
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave industrial adosada	212,38
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave agraria	101,13
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave ganadera	101,13
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación comercial	632,08
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación oficinas	707,93
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación industrial	505,66
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación docente	707,93
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación sanitaria	910,19
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación hostelera	606,79
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación espectáculos	1.011,32
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación cultural	657,36
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación religiosa	809,06
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación deportiva	632,08
VALENCIA DE LAS TORRES	Marquesina	126,42
VALENCIA DE LAS TORRES	Piscina	404,53
VALENCIA DE LAS TORRES	Pista deportiva	30,34
VALENCIA DE LAS TORRES	Urbanización	70,79
VALENCIA DE LAS TORRES	Urbanización interior	30,34
VALENCIA DE LAS TORRES	Jardín privado	50,57
VALENCIA DE LAS TORRES	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALENCIA DE LAS TORRES	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALENCIA DE LAS TORRES	Depósito gases (m3)	176,98
VALENCIA DE MOMBUEY	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALENCIA DE MOMBUEY	Vivienda unifamiliar	505,66
VALENCIA DE MOMBUEY	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALENCIA DE MOMBUEY	Vivienda rural	353,96
VALENCIA DE MOMBUEY	Oficina	455,10
VALENCIA DE MOMBUEY	Local comercial en bruto	252,83
VALENCIA DE MOMBUEY	Local comercial	505,66
VALENCIA DE MOMBUEY	Local en bruto	353,96
VALENCIA DE MOMBUEY	Aparcamiento	278,11
VALENCIA DE MOMBUEY	Almacén	278,11
VALENCIA DE MOMBUEY	Almacén rural	176,98
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave en bruto	252,83
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave en bruto adosada	176,98
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave industrial	303,40
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave industrial adosada	212,38
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave agraria	101,13
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave ganadera	101,13
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación comercial	632,08
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación oficinas	707,93
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación industrial	505,66
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación docente	707,93
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación sanitaria	910,19
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación hostelera	606,79
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación espectáculos	1.011,32
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación cultural	657,36
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación religiosa	809,06
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación deportiva	632,08
VALENCIA DE MOMBUEY	Marquesina	126,42
VALENCIA DE MOMBUEY	Piscina	404,53
VALENCIA DE MOMBUEY	Pista deportiva	30,34





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALENCIA DE MOMBUEY	Urbanización	70,79
VALENCIA DE MOMBUEY	Urbanización interior	30,34
VALENCIA DE MOMBUEY	Jardín privado	50,57
VALENCIA DE MOMBUEY	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALENCIA DE MOMBUEY	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALENCIA DE MOMBUEY	Depósito gases (m3)	176,98
VALENCIA DEL VENTOSO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALENCIA DEL VENTOSO	Vivienda unifamiliar	505,66
VALENCIA DEL VENTOSO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALENCIA DEL VENTOSO	Vivienda rural	353,96
VALENCIA DEL VENTOSO	Oficina	455,10
VALENCIA DEL VENTOSO	Local comercial en bruto	252,83
VALENCIA DEL VENTOSO	Local comercial	505,66
VALENCIA DEL VENTOSO	Local en bruto	353,96
VALENCIA DEL VENTOSO	Aparcamiento	278,11
VALENCIA DEL VENTOSO	Almacén	278,11
VALENCIA DEL VENTOSO	Almacén rural	176,98
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave en bruto	252,83
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave en bruto adosada	176,98
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave industrial	303,40
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave industrial adosada	212,38
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave agraria	101,13
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave ganadera	101,13
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación comercial	632,08
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación oficinas	707,93
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación industrial	505,66
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación docente	707,93
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación sanitaria	910,19
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación hostelera	606,79
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación espectáculos	1.011,32
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación cultural	657,36
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación religiosa	809,06
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación deportiva	632,08
VALENCIA DEL VENTOSO	Marquesina	126,42
VALENCIA DEL VENTOSO	Piscina	404,53
VALENCIA DEL VENTOSO	Pista deportiva	30,34
VALENCIA DEL VENTOSO	Urbanización	70,79
VALENCIA DEL VENTOSO	Urbanización interior	30,34
VALENCIA DEL VENTOSO	Jardín privado	50,57
VALENCIA DEL VENTOSO	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALENCIA DEL VENTOSO	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALENCIA DEL VENTOSO	Depósito gases (m3)	176,98
VALLE DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALLE DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	505,66
VALLE DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALLE DE LA SERENA	Vivienda rural	353,96
VALLE DE LA SERENA	Oficina	455,10
VALLE DE LA SERENA	Local comercial en bruto	252,83
VALLE DE LA SERENA	Local comercial	505,66
VALLE DE LA SERENA	Local en bruto	353,96
VALLE DE LA SERENA	Aparcamiento	278,11
VALLE DE LA SERENA	Almacén	278,11
VALLE DE LA SERENA	Almacén rural	176,98
VALLE DE LA SERENA	Nave en bruto	252,83
VALLE DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALLE DE LA SERENA	Nave industrial	303,40
VALLE DE LA SERENA	Nave industrial adosada	212,38
VALLE DE LA SERENA	Nave agraria	101,13
VALLE DE LA SERENA	Nave ganadera	101,13
VALLE DE LA SERENA	Edificación comercial	632,08
VALLE DE LA SERENA	Edificación oficinas	707,93
VALLE DE LA SERENA	Edificación industrial	505,66
VALLE DE LA SERENA	Edificación docente	707,93
VALLE DE LA SERENA	Edificación sanitaria	910,19
VALLE DE LA SERENA	Edificación hostelera	606,79
VALLE DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.011,32
VALLE DE LA SERENA	Edificación cultural	657,36
VALLE DE LA SERENA	Edificación religiosa	809,06
VALLE DE LA SERENA	Edificación deportiva	632,08
VALLE DE LA SERENA	Marquesina	126,42
VALLE DE LA SERENA	Piscina	404,53
VALLE DE LA SERENA	Pista deportiva	30,34
VALLE DE LA SERENA	Urbanización	70,79
VALLE DE LA SERENA	Urbanización interior	30,34
VALLE DE LA SERENA	Jardín privado	50,57
VALLE DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALLE DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALLE DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	176,98
VALLE DE MATAMOROS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALLE DE MATAMOROS	Vivienda unifamiliar	505,66
VALLE DE MATAMOROS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALLE DE MATAMOROS	Vivienda rural	353,96
VALLE DE MATAMOROS	Oficina	455,10
VALLE DE MATAMOROS	Local comercial en bruto	252,83
VALLE DE MATAMOROS	Local comercial	505,66
VALLE DE MATAMOROS	Local en bruto	353,96
VALLE DE MATAMOROS	Aparcamiento	278,11
VALLE DE MATAMOROS	Almacén	278,11
VALLE DE MATAMOROS	Almacén rural	176,98
VALLE DE MATAMOROS	Nave en bruto	252,83
VALLE DE MATAMOROS	Nave en bruto adosada	176,98
VALLE DE MATAMOROS	Nave industrial	303,40
VALLE DE MATAMOROS	Nave industrial adosada	212,38
VALLE DE MATAMOROS	Nave agraria	101,13
VALLE DE MATAMOROS	Nave ganadera	101,13
VALLE DE MATAMOROS	Edificación comercial	632,08
VALLE DE MATAMOROS	Edificación oficinas	707,93
VALLE DE MATAMOROS	Edificación industrial	505,66
VALLE DE MATAMOROS	Edificación docente	707,93
VALLE DE MATAMOROS	Edificación sanitaria	910,19
VALLE DE MATAMOROS	Edificación hostelera	606,79
VALLE DE MATAMOROS	Edificación espectáculos	1.011,32
VALLE DE MATAMOROS	Edificación cultural	657,36
VALLE DE MATAMOROS	Edificación religiosa	809,06
VALLE DE MATAMOROS	Edificación deportiva	632,08
VALLE DE MATAMOROS	Marquesina	126,42
VALLE DE MATAMOROS	Piscina	404,53
VALLE DE MATAMOROS	Pista deportiva	30,34
VALLE DE MATAMOROS	Urbanización	70,79
VALLE DE MATAMOROS	Urbanización interior	30,34



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALLE DE MATAMOROS	Jardín privado	50,57
VALLE DE MATAMOROS	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALLE DE MATAMOROS	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALLE DE MATAMOROS	Depósito gases (m3)	176,98
VALLE DE SANTA ANA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALLE DE SANTA ANA	Vivienda unifamiliar	505,66
VALLE DE SANTA ANA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALLE DE SANTA ANA	Vivienda rural	353,96
VALLE DE SANTA ANA	Oficina	455,10
VALLE DE SANTA ANA	Local comercial en bruto	252,83
VALLE DE SANTA ANA	Local comercial	505,66
VALLE DE SANTA ANA	Local en bruto	353,96
VALLE DE SANTA ANA	Aparcamiento	278,11
VALLE DE SANTA ANA	Almacén	278,11
VALLE DE SANTA ANA	Almacén rural	176,98
VALLE DE SANTA ANA	Nave en bruto	252,83
VALLE DE SANTA ANA	Nave en bruto adosada	176,98
VALLE DE SANTA ANA	Nave industrial	303,40
VALLE DE SANTA ANA	Nave industrial adosada	212,38
VALLE DE SANTA ANA	Nave agraria	101,13
VALLE DE SANTA ANA	Nave ganadera	101,13
VALLE DE SANTA ANA	Edificación comercial	632,08
VALLE DE SANTA ANA	Edificación oficinas	707,93
VALLE DE SANTA ANA	Edificación industrial	505,66
VALLE DE SANTA ANA	Edificación docente	707,93
VALLE DE SANTA ANA	Edificación sanitaria	910,19
VALLE DE SANTA ANA	Edificación hostelera	606,79
VALLE DE SANTA ANA	Edificación espectáculos	1.011,32
VALLE DE SANTA ANA	Edificación cultural	657,36
VALLE DE SANTA ANA	Edificación religiosa	809,06
VALLE DE SANTA ANA	Edificación deportiva	632,08
VALLE DE SANTA ANA	Marquesina	126,42
VALLE DE SANTA ANA	Piscina	404,53
VALLE DE SANTA ANA	Pista deportiva	30,34
VALLE DE SANTA ANA	Urbanización	70,79
VALLE DE SANTA ANA	Urbanización interior	30,34
VALLE DE SANTA ANA	Jardín privado	50,57
VALLE DE SANTA ANA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALLE DE SANTA ANA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALLE DE SANTA ANA	Depósito gases (m3)	176,98
VALVERDE DE BURGUILLOS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALVERDE DE BURGUILLOS	Vivienda unifamiliar	505,66
VALVERDE DE BURGUILLOS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALVERDE DE BURGUILLOS	Vivienda rural	353,96
VALVERDE DE BURGUILLOS	Oficina	455,10
VALVERDE DE BURGUILLOS	Local comercial en bruto	252,83
VALVERDE DE BURGUILLOS	Local comercial	505,66
VALVERDE DE BURGUILLOS	Local en bruto	353,96
VALVERDE DE BURGUILLOS	Aparcamiento	278,11
VALVERDE DE BURGUILLOS	Almacén	278,11
VALVERDE DE BURGUILLOS	Almacén rural	176,98
VALVERDE DE BURGUILLOS	Nave en bruto	252,83
VALVERDE DE BURGUILLOS	Nave en bruto adosada	176,98
VALVERDE DE BURGUILLOS	Nave industrial	303,40
VALVERDE DE BURGUILLOS	Nave industrial adosada	212,38



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALVERDE DE BURGUILLOS	Nave agraria	101,13
VALVERDE DE BURGUILLOS	Nave ganadera	101,13
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación comercial	632,08
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación oficinas	707,93
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación industrial	505,66
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación docente	707,93
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación sanitaria	910,19
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación hostelera	606,79
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación espectáculos	1.011,32
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación cultural	657,36
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación religiosa	809,06
VALVERDE DE BURGUILLOS	Edificación deportiva	632,08
VALVERDE DE BURGUILLOS	Marquesina	126,42
VALVERDE DE BURGUILLOS	Piscina	404,53
VALVERDE DE BURGUILLOS	Pista deportiva	30,34
VALVERDE DE BURGUILLOS	Urbanización	70,79
VALVERDE DE BURGUILLOS	Urbanización interior	30,34
VALVERDE DE BURGUILLOS	Jardín privado	50,57
VALVERDE DE BURGUILLOS	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALVERDE DE BURGUILLOS	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALVERDE DE BURGUILLOS	Depósito gases (m3)	176,98
VALVERDE DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALVERDE DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
VALVERDE DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALVERDE DE LA VERA	Vivienda rural	353,96
VALVERDE DE LA VERA	Oficina	455,10
VALVERDE DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
VALVERDE DE LA VERA	Local comercial	505,66
VALVERDE DE LA VERA	Local en bruto	353,96
VALVERDE DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
VALVERDE DE LA VERA	Almacén	278,11
VALVERDE DE LA VERA	Almacén rural	176,98
VALVERDE DE LA VERA	Nave en bruto	252,83
VALVERDE DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
VALVERDE DE LA VERA	Nave industrial	303,40
VALVERDE DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
VALVERDE DE LA VERA	Nave agraria	101,13
VALVERDE DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
VALVERDE DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
VALVERDE DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
VALVERDE DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
VALVERDE DE LA VERA	Edificación docente	707,93
VALVERDE DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
VALVERDE DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
VALVERDE DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
VALVERDE DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
VALVERDE DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
VALVERDE DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
VALVERDE DE LA VERA	Marquesina	126,42
VALVERDE DE LA VERA	Piscina	404,53
VALVERDE DE LA VERA	Pista deportiva	30,34
VALVERDE DE LA VERA	Urbanización	70,79
VALVERDE DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
VALVERDE DE LA VERA	Jardín privado	50,57
VALVERDE DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALVERDE DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALVERDE DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
VALVERDE DE LEGANES	Vivienda colectiva (piso)	479,05
VALVERDE DE LEGANES	Vivienda unifamiliar	532,28
VALVERDE DE LEGANES	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
VALVERDE DE LEGANES	Vivienda rural	372,59
VALVERDE DE LEGANES	Oficina	479,05
VALVERDE DE LEGANES	Local comercial en bruto	266,14
VALVERDE DE LEGANES	Local comercial	532,28
VALVERDE DE LEGANES	Local en bruto	372,59
VALVERDE DE LEGANES	Aparcamiento	292,75
VALVERDE DE LEGANES	Almacén	292,75
VALVERDE DE LEGANES	Almacén rural	186,30
VALVERDE DE LEGANES	Nave en bruto	266,14
VALVERDE DE LEGANES	Nave en bruto adosada	186,30
VALVERDE DE LEGANES	Nave industrial	319,37
VALVERDE DE LEGANES	Nave industrial adosada	223,56
VALVERDE DE LEGANES	Nave agraria	106,46
VALVERDE DE LEGANES	Nave ganadera	106,46
VALVERDE DE LEGANES	Edificación comercial	665,34
VALVERDE DE LEGANES	Edificación oficinas	745,19
VALVERDE DE LEGANES	Edificación industrial	532,28
VALVERDE DE LEGANES	Edificación docente	745,19
VALVERDE DE LEGANES	Edificación sanitaria	958,10
VALVERDE DE LEGANES	Edificación hostelera	638,73
VALVERDE DE LEGANES	Edificación espectáculos	1.064,55
VALVERDE DE LEGANES	Edificación cultural	691,96
VALVERDE DE LEGANES	Edificación religiosa	851,64
VALVERDE DE LEGANES	Edificación deportiva	665,34
VALVERDE DE LEGANES	Marquesina	133,07
VALVERDE DE LEGANES	Piscina	425,82
VALVERDE DE LEGANES	Pista deportiva	31,94
VALVERDE DE LEGANES	Urbanización	74,52
VALVERDE DE LEGANES	Urbanización interior	31,94
VALVERDE DE LEGANES	Jardín privado	53,23
VALVERDE DE LEGANES	Depósito sólidos (m3)	79,84
VALVERDE DE LEGANES	Depósito líquidos (m3)	122,42
VALVERDE DE LEGANES	Depósito gases (m3)	186,30
VALVERDE DE LLERENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALVERDE DE LLERENA	Vivienda unifamiliar	505,66
VALVERDE DE LLERENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALVERDE DE LLERENA	Vivienda rural	353,96
VALVERDE DE LLERENA	Oficina	455,10
VALVERDE DE LLERENA	Local comercial en bruto	252,83
VALVERDE DE LLERENA	Local comercial	505,66
VALVERDE DE LLERENA	Local en bruto	353,96
VALVERDE DE LLERENA	Aparcamiento	278,11
VALVERDE DE LLERENA	Almacén	278,11
VALVERDE DE LLERENA	Almacén rural	176,98
VALVERDE DE LLERENA	Nave en bruto	252,83
VALVERDE DE LLERENA	Nave en bruto adosada	176,98
VALVERDE DE LLERENA	Nave industrial	303,40
VALVERDE DE LLERENA	Nave industrial adosada	212,38
VALVERDE DE LLERENA	Nave agraria	101,13
VALVERDE DE LLERENA	Nave ganadera	101,13



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALVERDE DE LLERENA	Edificación comercial	632,08
VALVERDE DE LLERENA	Edificación oficinas	707,93
VALVERDE DE LLERENA	Edificación industrial	505,66
VALVERDE DE LLERENA	Edificación docente	707,93
VALVERDE DE LLERENA	Edificación sanitaria	910,19
VALVERDE DE LLERENA	Edificación hostelera	606,79
VALVERDE DE LLERENA	Edificación espectáculos	1.011,32
VALVERDE DE LLERENA	Edificación cultural	657,36
VALVERDE DE LLERENA	Edificación religiosa	809,06
VALVERDE DE LLERENA	Edificación deportiva	632,08
VALVERDE DE LLERENA	Marquesina	126,42
VALVERDE DE LLERENA	Piscina	404,53
VALVERDE DE LLERENA	Pista deportiva	30,34
VALVERDE DE LLERENA	Urbanización	70,79
VALVERDE DE LLERENA	Urbanización interior	30,34
VALVERDE DE LLERENA	Jardín privado	50,57
VALVERDE DE LLERENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALVERDE DE LLERENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALVERDE DE LLERENA	Depósito gases (m3)	176,98
VALVERDE DE MERIDA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALVERDE DE MERIDA	Vivienda unifamiliar	505,66
VALVERDE DE MERIDA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALVERDE DE MERIDA	Vivienda rural	353,96
VALVERDE DE MERIDA	Oficina	455,10
VALVERDE DE MERIDA	Local comercial en bruto	252,83
VALVERDE DE MERIDA	Local comercial	505,66
VALVERDE DE MERIDA	Local en bruto	353,96
VALVERDE DE MERIDA	Aparcamiento	278,11
VALVERDE DE MERIDA	Almacén	278,11
VALVERDE DE MERIDA	Almacén rural	176,98
VALVERDE DE MERIDA	Nave en bruto	252,83
VALVERDE DE MERIDA	Nave en bruto adosada	176,98
VALVERDE DE MERIDA	Nave industrial	303,40
VALVERDE DE MERIDA	Nave industrial adosada	212,38
VALVERDE DE MERIDA	Nave agraria	101,13
VALVERDE DE MERIDA	Nave ganadera	101,13
VALVERDE DE MERIDA	Edificación comercial	632,08
VALVERDE DE MERIDA	Edificación oficinas	707,93
VALVERDE DE MERIDA	Edificación industrial	505,66
VALVERDE DE MERIDA	Edificación docente	707,93
VALVERDE DE MERIDA	Edificación sanitaria	910,19
VALVERDE DE MERIDA	Edificación hostelera	606,79
VALVERDE DE MERIDA	Edificación espectáculos	1.011,32
VALVERDE DE MERIDA	Edificación cultural	657,36
VALVERDE DE MERIDA	Edificación religiosa	809,06
VALVERDE DE MERIDA	Edificación deportiva	632,08
VALVERDE DE MERIDA	Marquesina	126,42
VALVERDE DE MERIDA	Piscina	404,53
VALVERDE DE MERIDA	Pista deportiva	30,34
VALVERDE DE MERIDA	Urbanización	70,79
VALVERDE DE MERIDA	Urbanización interior	30,34
VALVERDE DE MERIDA	Jardín privado	50,57
VALVERDE DE MERIDA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALVERDE DE MERIDA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALVERDE DE MERIDA	Depósito gases (m3)	176,98



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALVERDE DEL FRESNO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VALVERDE DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar	505,66
VALVERDE DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VALVERDE DEL FRESNO	Vivienda rural	353,96
VALVERDE DEL FRESNO	Oficina	455,10
VALVERDE DEL FRESNO	Local comercial en bruto	252,83
VALVERDE DEL FRESNO	Local comercial	505,66
VALVERDE DEL FRESNO	Local en bruto	353,96
VALVERDE DEL FRESNO	Aparcamiento	278,11
VALVERDE DEL FRESNO	Almacén	278,11
VALVERDE DEL FRESNO	Almacén rural	176,98
VALVERDE DEL FRESNO	Nave en bruto	252,83
VALVERDE DEL FRESNO	Nave en bruto adosada	176,98
VALVERDE DEL FRESNO	Nave industrial	303,40
VALVERDE DEL FRESNO	Nave industrial adosada	212,38
VALVERDE DEL FRESNO	Nave agraria	101,13
VALVERDE DEL FRESNO	Nave ganadera	101,13
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación comercial	632,08
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación oficinas	707,93
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación industrial	505,66
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación docente	707,93
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación sanitaria	910,19
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación hostelera	606,79
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación espectáculos	1.011,32
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación cultural	657,36
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación religiosa	809,06
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación deportiva	632,08
VALVERDE DEL FRESNO	Marquesina	126,42
VALVERDE DEL FRESNO	Piscina	404,53
VALVERDE DEL FRESNO	Pista deportiva	30,34
VALVERDE DEL FRESNO	Urbanización	70,79
VALVERDE DEL FRESNO	Urbanización interior	30,34
VALVERDE DEL FRESNO	Jardín privado	50,57
VALVERDE DEL FRESNO	Depósito sólidos (m3)	75,85
VALVERDE DEL FRESNO	Depósito líquidos (m3)	116,30
VALVERDE DEL FRESNO	Depósito gases (m3)	176,98
VEGAVIANA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VEGAVIANA	Vivienda unifamiliar	505,66
VEGAVIANA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VEGAVIANA	Vivienda rural	353,96
VEGAVIANA	Oficina	455,10
VEGAVIANA	Local comercial en bruto	252,83
VEGAVIANA	Local comercial	505,66
VEGAVIANA	Local en bruto	353,96
VEGAVIANA	Aparcamiento	278,11
VEGAVIANA	Almacén	278,11
VEGAVIANA	Almacén rural	176,98
VEGAVIANA	Nave en bruto	252,83
VEGAVIANA	Nave en bruto adosada	176,98
VEGAVIANA	Nave industrial	303,40
VEGAVIANA	Nave industrial adosada	212,38
VEGAVIANA	Nave agraria	101,13
VEGAVIANA	Nave ganadera	101,13
VEGAVIANA	Edificación comercial	632,08
VEGAVIANA	Edificación oficinas	707,93





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VEGAVIANA	Edificación industrial	505,66
VEGAVIANA	Edificación docente	707,93
VEGAVIANA	Edificación sanitaria	910,19
VEGAVIANA	Edificación hostelera	606,79
VEGAVIANA	Edificación espectáculos	1.011,32
VEGAVIANA	Edificación cultural	657,36
VEGAVIANA	Edificación religiosa	809,06
VEGAVIANA	Edificación deportiva	632,08
VEGAVIANA	Marquesina	126,42
VEGAVIANA	Piscina	404,53
VEGAVIANA	Pista deportiva	30,34
VEGAVIANA	Urbanización	70,79
VEGAVIANA	Urbanización interior	30,34
VEGAVIANA	Jardín privado	50,57
VEGAVIANA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VEGAVIANA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VEGAVIANA	Depósito gases (m3)	176,98
VIANDAR DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VIANDAR DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
VIANDAR DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VIANDAR DE LA VERA	Vivienda rural	353,96
VIANDAR DE LA VERA	Oficina	455,10
VIANDAR DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
VIANDAR DE LA VERA	Local comercial	505,66
VIANDAR DE LA VERA	Local en bruto	353,96
VIANDAR DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
VIANDAR DE LA VERA	Almacén	278,11
VIANDAR DE LA VERA	Almacén rural	176,98
VIANDAR DE LA VERA	Nave en bruto	252,83
VIANDAR DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
VIANDAR DE LA VERA	Nave industrial	303,40
VIANDAR DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
VIANDAR DE LA VERA	Nave agraria	101,13
VIANDAR DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
VIANDAR DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
VIANDAR DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
VIANDAR DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
VIANDAR DE LA VERA	Edificación docente	707,93
VIANDAR DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
VIANDAR DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
VIANDAR DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
VIANDAR DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
VIANDAR DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
VIANDAR DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
VIANDAR DE LA VERA	Marquesina	126,42
VIANDAR DE LA VERA	Piscina	404,53
VIANDAR DE LA VERA	Pista deportiva	30,34
VIANDAR DE LA VERA	Urbanización	70,79
VIANDAR DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
VIANDAR DE LA VERA	Jardín privado	50,57
VIANDAR DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VIANDAR DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VIANDAR DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
VILLA DEL CAMPO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLA DEL CAMPO	Vivienda unifamiliar	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLA DEL CAMPO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLA DEL CAMPO	Vivienda rural	353,96
VILLA DEL CAMPO	Oficina	455,10
VILLA DEL CAMPO	Local comercial en bruto	252,83
VILLA DEL CAMPO	Local comercial	505,66
VILLA DEL CAMPO	Local en bruto	353,96
VILLA DEL CAMPO	Aparcamiento	278,11
VILLA DEL CAMPO	Almacén	278,11
VILLA DEL CAMPO	Almacén rural	176,98
VILLA DEL CAMPO	Nave en bruto	252,83
VILLA DEL CAMPO	Nave en bruto adosada	176,98
VILLA DEL CAMPO	Nave industrial	303,40
VILLA DEL CAMPO	Nave industrial adosada	212,38
VILLA DEL CAMPO	Nave agraria	101,13
VILLA DEL CAMPO	Nave ganadera	101,13
VILLA DEL CAMPO	Edificación comercial	632,08
VILLA DEL CAMPO	Edificación oficinas	707,93
VILLA DEL CAMPO	Edificación industrial	505,66
VILLA DEL CAMPO	Edificación docente	707,93
VILLA DEL CAMPO	Edificación sanitaria	910,19
VILLA DEL CAMPO	Edificación hostelera	606,79
VILLA DEL CAMPO	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLA DEL CAMPO	Edificación cultural	657,36
VILLA DEL CAMPO	Edificación religiosa	809,06
VILLA DEL CAMPO	Edificación deportiva	632,08
VILLA DEL CAMPO	Marquesina	126,42
VILLA DEL CAMPO	Piscina	404,53
VILLA DEL CAMPO	Pista deportiva	30,34
VILLA DEL CAMPO	Urbanización	70,79
VILLA DEL CAMPO	Urbanización interior	30,34
VILLA DEL CAMPO	Jardín privado	50,57
VILLA DEL CAMPO	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLA DEL CAMPO	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLA DEL CAMPO	Depósito gases (m3)	176,98
VILLA DEL REY	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLA DEL REY	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLA DEL REY	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLA DEL REY	Vivienda rural	353,96
VILLA DEL REY	Oficina	455,10
VILLA DEL REY	Local comercial en bruto	252,83
VILLA DEL REY	Local comercial	505,66
VILLA DEL REY	Local en bruto	353,96
VILLA DEL REY	Aparcamiento	278,11
VILLA DEL REY	Almacén	278,11
VILLA DEL REY	Almacén rural	176,98
VILLA DEL REY	Nave en bruto	252,83
VILLA DEL REY	Nave en bruto adosada	176,98
VILLA DEL REY	Nave industrial	303,40
VILLA DEL REY	Nave industrial adosada	212,38
VILLA DEL REY	Nave agraria	101,13
VILLA DEL REY	Nave ganadera	101,13
VILLA DEL REY	Edificación comercial	632,08
VILLA DEL REY	Edificación oficinas	707,93
VILLA DEL REY	Edificación industrial	505,66
VILLA DEL REY	Edificación docente	707,93

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLA DEL REY	Edificación sanitaria	910,19
VILLA DEL REY	Edificación hostelera	606,79
VILLA DEL REY	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLA DEL REY	Edificación cultural	657,36
VILLA DEL REY	Edificación religiosa	809,06
VILLA DEL REY	Edificación deportiva	632,08
VILLA DEL REY	Marquesina	126,42
VILLA DEL REY	Piscina	404,53
VILLA DEL REY	Pista deportiva	30,34
VILLA DEL REY	Urbanización	70,79
VILLA DEL REY	Urbanización interior	30,34
VILLA DEL REY	Jardín privado	50,57
VILLA DEL REY	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLA DEL REY	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLA DEL REY	Depósito gases (m3)	176,98
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	479,05
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	532,28
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Vivienda rural	372,59
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Oficina	479,05
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	266,14
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Local comercial	532,28
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Local en bruto	372,59
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Aparcamiento	292,75
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Almacén	292,75
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Almacén rural	186,30
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Nave en bruto	266,14
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	186,30
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Nave industrial	319,37
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	223,56
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Nave agraria	106,46
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Nave ganadera	106,46
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación comercial	665,34
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	745,19
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación industrial	532,28
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación docente	745,19
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	958,10
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación hostelera	638,73
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.064,55
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación cultural	691,96
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	851,64
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	665,34
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Marquesina	133,07
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Piscina	425,82
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Pista deportiva	31,94
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Urbanización	74,52
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Urbanización interior	31,94
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Jardín privado	53,23
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	79,84
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	122,42
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	186,30
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Vivienda rural	353,96



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Oficina	455,10
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Local comercial en bruto	252,83
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Local comercial	505,66
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Local en bruto	353,96
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Aparcamiento	278,11
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Almacén	278,11
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Almacén rural	176,98
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave en bruto	252,83
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave en bruto adosada	176,98
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave industrial	303,40
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave industrial adosada	212,38
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave agraria	101,13
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave ganadera	101,13
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación comercial	632,08
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación oficinas	707,93
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación industrial	505,66
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación docente	707,93
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación sanitaria	910,19
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación hostelera	606,79
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación cultural	657,36
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación religiosa	809,06
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación deportiva	632,08
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Marquesina	126,42
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Piscina	404,53
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Pista deportiva	30,34
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Urbanización	70,79
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Urbanización interior	30,34
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Jardín privado	50,57
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Depósito gases (m3)	176,98
VILLAGONZALO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLAGONZALO	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLAGONZALO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLAGONZALO	Vivienda rural	353,96
VILLAGONZALO	Oficina	455,10
VILLAGONZALO	Local comercial en bruto	252,83
VILLAGONZALO	Local comercial	505,66
VILLAGONZALO	Local en bruto	353,96
VILLAGONZALO	Aparcamiento	278,11
VILLAGONZALO	Almacén	278,11
VILLAGONZALO	Almacén rural	176,98
VILLAGONZALO	Nave en bruto	252,83
VILLAGONZALO	Nave en bruto adosada	176,98
VILLAGONZALO	Nave industrial	303,40
VILLAGONZALO	Nave industrial adosada	212,38
VILLAGONZALO	Nave agraria	101,13
VILLAGONZALO	Nave ganadera	101,13
VILLAGONZALO	Edificación comercial	632,08
VILLAGONZALO	Edificación oficinas	707,93
VILLAGONZALO	Edificación industrial	505,66
VILLAGONZALO	Edificación docente	707,93
VILLAGONZALO	Edificación sanitaria	910,19
VILLAGONZALO	Edificación hostelera	606,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAGONZALO	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLAGONZALO	Edificación cultural	657,36
VILLAGONZALO	Edificación religiosa	809,06
VILLAGONZALO	Edificación deportiva	632,08
VILLAGONZALO	Marquesina	126,42
VILLAGONZALO	Piscina	404,53
VILLAGONZALO	Pista deportiva	30,34
VILLAGONZALO	Urbanización	70,79
VILLAGONZALO	Urbanización interior	30,34
VILLAGONZALO	Jardín privado	50,57
VILLAGONZALO	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLAGONZALO	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLAGONZALO	Depósito gases (m3)	176,98
VILLALBA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLALBA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLALBA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLALBA DE LOS BARROS	Vivienda rural	353,96
VILLALBA DE LOS BARROS	Oficina	455,10
VILLALBA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	252,83
VILLALBA DE LOS BARROS	Local comercial	505,66
VILLALBA DE LOS BARROS	Local en bruto	353,96
VILLALBA DE LOS BARROS	Aparcamiento	278,11
VILLALBA DE LOS BARROS	Almacén	278,11
VILLALBA DE LOS BARROS	Almacén rural	176,98
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave en bruto	252,83
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	176,98
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave industrial	303,40
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	212,38
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave agraria	101,13
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave ganadera	101,13
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación comercial	632,08
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	707,93
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación industrial	505,66
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación docente	707,93
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	910,19
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación hostelera	606,79
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación cultural	657,36
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	809,06
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	632,08
VILLALBA DE LOS BARROS	Marquesina	126,42
VILLALBA DE LOS BARROS	Piscina	404,53
VILLALBA DE LOS BARROS	Pista deportiva	30,34
VILLALBA DE LOS BARROS	Urbanización	70,79
VILLALBA DE LOS BARROS	Urbanización interior	30,34
VILLALBA DE LOS BARROS	Jardín privado	50,57
VILLALBA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLALBA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLALBA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	176,98
VILLAMESIAS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLAMESIAS	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLAMESIAS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLAMESIAS	Vivienda rural	353,96
VILLAMESIAS	Oficina	455,10
VILLAMESIAS	Local comercial en bruto	252,83



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAMESIAS	Local comercial	505,66
VILLAMESIAS	Local en bruto	353,96
VILLAMESIAS	Aparcamiento	278,11
VILLAMESIAS	Almacén	278,11
VILLAMESIAS	Almacén rural	176,98
VILLAMESIAS	Nave en bruto	252,83
VILLAMESIAS	Nave en bruto adosada	176,98
VILLAMESIAS	Nave industrial	303,40
VILLAMESIAS	Nave industrial adosada	212,38
VILLAMESIAS	Nave agraria	101,13
VILLAMESIAS	Nave ganadera	101,13
VILLAMESIAS	Edificación comercial	632,08
VILLAMESIAS	Edificación oficinas	707,93
VILLAMESIAS	Edificación industrial	505,66
VILLAMESIAS	Edificación docente	707,93
VILLAMESIAS	Edificación sanitaria	910,19
VILLAMESIAS	Edificación hostelera	606,79
VILLAMESIAS	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLAMESIAS	Edificación cultural	657,36
VILLAMESIAS	Edificación religiosa	809,06
VILLAMESIAS	Edificación deportiva	632,08
VILLAMESIAS	Marquesina	126,42
VILLAMESIAS	Piscina	404,53
VILLAMESIAS	Pista deportiva	30,34
VILLAMESIAS	Urbanización	70,79
VILLAMESIAS	Urbanización interior	30,34
VILLAMESIAS	Jardín privado	50,57
VILLAMESIAS	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLAMESIAS	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLAMESIAS	Depósito gases (m3)	176,98
VILLAMIEL	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLAMIEL	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLAMIEL	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLAMIEL	Vivienda rural	353,96
VILLAMIEL	Oficina	455,10
VILLAMIEL	Local comercial en bruto	252,83
VILLAMIEL	Local comercial	505,66
VILLAMIEL	Local en bruto	353,96
VILLAMIEL	Aparcamiento	278,11
VILLAMIEL	Almacén	278,11
VILLAMIEL	Almacén rural	176,98
VILLAMIEL	Nave en bruto	252,83
VILLAMIEL	Nave en bruto adosada	176,98
VILLAMIEL	Nave industrial	303,40
VILLAMIEL	Nave industrial adosada	212,38
VILLAMIEL	Nave agraria	101,13
VILLAMIEL	Nave ganadera	101,13
VILLAMIEL	Edificación comercial	632,08
VILLAMIEL	Edificación oficinas	707,93
VILLAMIEL	Edificación industrial	505,66
VILLAMIEL	Edificación docente	707,93
VILLAMIEL	Edificación sanitaria	910,19
VILLAMIEL	Edificación hostelera	606,79
VILLAMIEL	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLAMIEL	Edificación cultural	657,36

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAMIEL	Edificación religiosa	809,06
VILLAMIEL	Edificación deportiva	632,08
VILLAMIEL	Marquesina	126,42
VILLAMIEL	Piscina	404,53
VILLAMIEL	Pista deportiva	30,34
VILLAMIEL	Urbanización	70,79
VILLAMIEL	Urbanización interior	30,34
VILLAMIEL	Jardín privado	50,57
VILLAMIEL	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLAMIEL	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLAMIEL	Depósito gases (m3)	176,98
VILLANUEVA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
VILLANUEVA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	532,28
VILLANUEVA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
VILLANUEVA DE LA SERENA	Vivienda rural	372,59
VILLANUEVA DE LA SERENA	Oficina	479,05
VILLANUEVA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	266,14
VILLANUEVA DE LA SERENA	Local comercial	532,28
VILLANUEVA DE LA SERENA	Local en bruto	372,59
VILLANUEVA DE LA SERENA	Aparcamiento	292,75
VILLANUEVA DE LA SERENA	Almacén	292,75
VILLANUEVA DE LA SERENA	Almacén rural	186,30
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave en bruto	266,14
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	186,30
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave industrial	319,37
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	223,56
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave agraria	106,46
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave ganadera	106,46
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación comercial	665,34
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación oficinas	745,19
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación industrial	532,28
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación docente	745,19
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	958,10
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación hostelera	638,73
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.064,55
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación cultural	691,96
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación religiosa	851,64
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación deportiva	665,34
VILLANUEVA DE LA SERENA	Marquesina	133,07
VILLANUEVA DE LA SERENA	Piscina	425,82
VILLANUEVA DE LA SERENA	Pista deportiva	31,94
VILLANUEVA DE LA SERENA	Urbanización	74,52
VILLANUEVA DE LA SERENA	Urbanización interior	31,94
VILLANUEVA DE LA SERENA	Jardín privado	53,23
VILLANUEVA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	79,84
VILLANUEVA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	122,42
VILLANUEVA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	186,30
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Vivienda rural	353,96
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Oficina	455,10
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	252,83
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Local comercial	505,66
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Local en bruto	353,96
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Aparcamiento	278,11
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Almacén	278,11
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Almacén rural	176,98
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave en bruto	252,83
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	176,98
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave industrial	303,40
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	212,38
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave agraria	101,13
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,13
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación comercial	632,08
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación oficinas	707,93
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación industrial	505,66
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación docente	707,93
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	910,19
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación hostelera	606,79
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación cultural	657,36
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación religiosa	809,06
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación deportiva	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Marquesina	126,42
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Piscina	404,53
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,34
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Urbanización	70,79
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,34
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Jardín privado	50,57
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	176,98
VILLANUEVA DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLANUEVA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLANUEVA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLANUEVA DE LA VERA	Vivienda rural	353,96
VILLANUEVA DE LA VERA	Oficina	455,10
VILLANUEVA DE LA VERA	Local comercial en bruto	252,83
VILLANUEVA DE LA VERA	Local comercial	505,66
VILLANUEVA DE LA VERA	Local en bruto	353,96
VILLANUEVA DE LA VERA	Aparcamiento	278,11
VILLANUEVA DE LA VERA	Almacén	278,11
VILLANUEVA DE LA VERA	Almacén rural	176,98
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave en bruto adosada	252,83
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave en bruto adosada	176,98
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave industrial	303,40
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave industrial adosada	212,38
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave agraria	101,13
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave ganadera	101,13
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación comercial	632,08
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación oficinas	707,93
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación industrial	505,66
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación docente	707,93
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación sanitaria	910,19
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación hostelera	606,79
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación cultural	657,36
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación religiosa	809,06
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación deportiva	632,08
VILLANUEVA DE LA VERA	Marquesina	126,42
VILLANUEVA DE LA VERA	Piscina	404,53
VILLANUEVA DE LA VERA	Pista deportiva	30,34
VILLANUEVA DE LA VERA	Urbanización	70,79
VILLANUEVA DE LA VERA	Urbanización interior	30,34
VILLANUEVA DE LA VERA	Jardín privado	50,57
VILLANUEVA DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLANUEVA DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLANUEVA DE LA VERA	Depósito gases (m3)	176,98
VILLANUEVA DEL FRESNO	Vivienda colectiva (piso)	479,05
VILLANUEVA DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar	532,28
VILLANUEVA DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
VILLANUEVA DEL FRESNO	Vivienda rural	372,59
VILLANUEVA DEL FRESNO	Oficina	479,05
VILLANUEVA DEL FRESNO	Local comercial en bruto	266,14
VILLANUEVA DEL FRESNO	Local comercial	532,28
VILLANUEVA DEL FRESNO	Local en bruto	372,59
VILLANUEVA DEL FRESNO	Aparcamiento	292,75
VILLANUEVA DEL FRESNO	Almacén	292,75



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLANUEVA DEL FRESNO	Almacén rural	186,30
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave en bruto	266,14
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave en bruto adosada	186,30
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave industrial	319,37
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave industrial adosada	223,56
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave agraria	106,46
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave ganadera	106,46
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación comercial	665,34
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación oficinas	745,19
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación industrial	532,28
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación docente	745,19
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación sanitaria	958,10
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación hostelera	638,73
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación espectáculos	1.064,55
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación cultural	691,96
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación religiosa	851,64
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación deportiva	665,34
VILLANUEVA DEL FRESNO	Marquesina	133,07
VILLANUEVA DEL FRESNO	Piscina	425,82
VILLANUEVA DEL FRESNO	Pista deportiva	31,94
VILLANUEVA DEL FRESNO	Urbanización	74,52
VILLANUEVA DEL FRESNO	Urbanización interior	31,94
VILLANUEVA DEL FRESNO	Jardín privado	53,23
VILLANUEVA DEL FRESNO	Depósito sólidos (m3)	79,84
VILLANUEVA DEL FRESNO	Depósito líquidos (m3)	122,42
VILLANUEVA DEL FRESNO	Depósito gases (m3)	186,30
VILLAR DE PLASENCIA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLAR DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLAR DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLAR DE PLASENCIA	Vivienda rural	353,96
VILLAR DE PLASENCIA	Oficina	455,10
VILLAR DE PLASENCIA	Local comercial en bruto	252,83
VILLAR DE PLASENCIA	Local comercial	505,66
VILLAR DE PLASENCIA	Local en bruto	353,96
VILLAR DE PLASENCIA	Aparcamiento	278,11
VILLAR DE PLASENCIA	Almacén	278,11
VILLAR DE PLASENCIA	Almacén rural	176,98
VILLAR DE PLASENCIA	Nave en bruto	252,83
VILLAR DE PLASENCIA	Nave en bruto adosada	176,98
VILLAR DE PLASENCIA	Nave industrial	303,40
VILLAR DE PLASENCIA	Nave industrial adosada	212,38
VILLAR DE PLASENCIA	Nave agraria	101,13
VILLAR DE PLASENCIA	Nave ganadera	101,13
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación comercial	632,08
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación oficinas	707,93
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación industrial	505,66
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación docente	707,93
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación sanitaria	910,19
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación hostelera	606,79
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación cultural	657,36
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación religiosa	809,06
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación deportiva	632,08
VILLAR DE PLASENCIA	Marquesina	126,42
VILLAR DE PLASENCIA	Piscina	404,53



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAR DE PLASENCIA	Pista deportiva	30,34
VILLAR DE PLASENCIA	Urbanización	70,79
VILLAR DE PLASENCIA	Urbanización interior	30,34
VILLAR DE PLASENCIA	Jardín privado	50,57
VILLAR DE PLASENCIA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLAR DE PLASENCIA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLAR DE PLASENCIA	Depósito gases (m3)	176,98
VILLAR DE RENA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLAR DE RENA	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLAR DE RENA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLAR DE RENA	Vivienda rural	353,96
VILLAR DE RENA	Oficina	455,10
VILLAR DE RENA	Local comercial en bruto	252,83
VILLAR DE RENA	Local comercial	505,66
VILLAR DE RENA	Local en bruto	353,96
VILLAR DE RENA	Aparcamiento	278,11
VILLAR DE RENA	Almacén	278,11
VILLAR DE RENA	Almacén rural	176,98
VILLAR DE RENA	Nave en bruto	252,83
VILLAR DE RENA	Nave en bruto adosada	176,98
VILLAR DE RENA	Nave industrial	303,40
VILLAR DE RENA	Nave industrial adosada	212,38
VILLAR DE RENA	Nave agraria	101,13
VILLAR DE RENA	Nave ganadera	101,13
VILLAR DE RENA	Edificación comercial	632,08
VILLAR DE RENA	Edificación oficinas	707,93
VILLAR DE RENA	Edificación industrial	505,66
VILLAR DE RENA	Edificación docente	707,93
VILLAR DE RENA	Edificación sanitaria	910,19
VILLAR DE RENA	Edificación hostelera	606,79
VILLAR DE RENA	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLAR DE RENA	Edificación cultural	657,36
VILLAR DE RENA	Edificación religiosa	809,06
VILLAR DE RENA	Edificación deportiva	632,08
VILLAR DE RENA	Marquesina	126,42
VILLAR DE RENA	Piscina	404,53
VILLAR DE RENA	Pista deportiva	30,34
VILLAR DE RENA	Urbanización	70,79
VILLAR DE RENA	Urbanización interior	30,34
VILLAR DE RENA	Jardín privado	50,57
VILLAR DE RENA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLAR DE RENA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLAR DE RENA	Depósito gases (m3)	176,98
VILLAR DEL PEDROSO	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLAR DEL PEDROSO	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLAR DEL PEDROSO	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLAR DEL PEDROSO	Vivienda rural	353,96
VILLAR DEL PEDROSO	Oficina	455,10
VILLAR DEL PEDROSO	Local comercial en bruto	252,83
VILLAR DEL PEDROSO	Local comercial	505,66
VILLAR DEL PEDROSO	Local en bruto	353,96
VILLAR DEL PEDROSO	Aparcamiento	278,11
VILLAR DEL PEDROSO	Almacén	278,11
VILLAR DEL PEDROSO	Almacén rural	176,98
VILLAR DEL PEDROSO	Nave en bruto	252,83



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAR DEL PEDROSO	Nave en bruto adosada	176,98
VILLAR DEL PEDROSO	Nave industrial	303,40
VILLAR DEL PEDROSO	Nave industrial adosada	212,38
VILLAR DEL PEDROSO	Nave agraria	101,13
VILLAR DEL PEDROSO	Nave ganadera	101,13
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación comercial	632,08
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación oficinas	707,93
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación industrial	505,66
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación docente	707,93
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación sanitaria	910,19
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación hostelera	606,79
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación cultural	657,36
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación religiosa	809,06
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación deportiva	632,08
VILLAR DEL PEDROSO	Marquesina	126,42
VILLAR DEL PEDROSO	Piscina	404,53
VILLAR DEL PEDROSO	Pista deportiva	30,34
VILLAR DEL PEDROSO	Urbanización	70,79
VILLAR DEL PEDROSO	Urbanización interior	30,34
VILLAR DEL PEDROSO	Jardín privado	50,57
VILLAR DEL PEDROSO	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLAR DEL PEDROSO	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLAR DEL PEDROSO	Depósito gases (m3)	176,98
VILLAR DEL REY	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLAR DEL REY	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLAR DEL REY	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLAR DEL REY	Vivienda rural	353,96
VILLAR DEL REY	Oficina	455,10
VILLAR DEL REY	Local comercial en bruto	252,83
VILLAR DEL REY	Local comercial	505,66
VILLAR DEL REY	Local en bruto	353,96
VILLAR DEL REY	Aparcamiento	278,11
VILLAR DEL REY	Almacén	278,11
VILLAR DEL REY	Almacén rural	176,98
VILLAR DEL REY	Nave en bruto	252,83
VILLAR DEL REY	Nave en bruto adosada	176,98
VILLAR DEL REY	Nave industrial	303,40
VILLAR DEL REY	Nave industrial adosada	212,38
VILLAR DEL REY	Nave agraria	101,13
VILLAR DEL REY	Nave ganadera	101,13
VILLAR DEL REY	Edificación comercial	632,08
VILLAR DEL REY	Edificación oficinas	707,93
VILLAR DEL REY	Edificación industrial	505,66
VILLAR DEL REY	Edificación docente	707,93
VILLAR DEL REY	Edificación sanitaria	910,19
VILLAR DEL REY	Edificación hostelera	606,79
VILLAR DEL REY	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLAR DEL REY	Edificación cultural	657,36
VILLAR DEL REY	Edificación religiosa	809,06
VILLAR DEL REY	Edificación deportiva	632,08
VILLAR DEL REY	Marquesina	126,42
VILLAR DEL REY	Piscina	404,53
VILLAR DEL REY	Pista deportiva	30,34
VILLAR DEL REY	Urbanización	70,79



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAR DEL REY	Urbanización interior	30,34
VILLAR DEL REY	Jardín privado	50,57
VILLAR DEL REY	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLAR DEL REY	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLAR DEL REY	Depósito gases (m3)	176,98
VILLARTA DE LOS MONTES	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLARTA DE LOS MONTES	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLARTA DE LOS MONTES	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLARTA DE LOS MONTES	Vivienda rural	353,96
VILLARTA DE LOS MONTES	Oficina	455,10
VILLARTA DE LOS MONTES	Local comercial en bruto	252,83
VILLARTA DE LOS MONTES	Local comercial	505,66
VILLARTA DE LOS MONTES	Local en bruto	353,96
VILLARTA DE LOS MONTES	Aparcamiento	278,11
VILLARTA DE LOS MONTES	Almacén	278,11
VILLARTA DE LOS MONTES	Almacén rural	176,98
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave en bruto	252,83
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave en bruto adosada	176,98
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave industrial	303,40
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave industrial adosada	212,38
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave agraria	101,13
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave ganadera	101,13
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación comercial	632,08
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación oficinas	707,93
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación industrial	505,66
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación docente	707,93
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación sanitaria	910,19
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación hostelera	606,79
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación cultural	657,36
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación religiosa	809,06
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación deportiva	632,08
VILLARTA DE LOS MONTES	Marquesina	126,42
VILLARTA DE LOS MONTES	Piscina	404,53
VILLARTA DE LOS MONTES	Pista deportiva	30,34
VILLARTA DE LOS MONTES	Urbanización	70,79
VILLARTA DE LOS MONTES	Urbanización interior	30,34
VILLARTA DE LOS MONTES	Jardín privado	50,57
VILLARTA DE LOS MONTES	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLARTA DE LOS MONTES	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLARTA DE LOS MONTES	Depósito gases (m3)	176,98
VILLASBUENAS DE GATA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
VILLASBUENAS DE GATA	Vivienda unifamiliar	505,66
VILLASBUENAS DE GATA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
VILLASBUENAS DE GATA	Vivienda rural	353,96
VILLASBUENAS DE GATA	Oficina	455,10
VILLASBUENAS DE GATA	Local comercial en bruto	252,83
VILLASBUENAS DE GATA	Local comercial	505,66
VILLASBUENAS DE GATA	Local en bruto	353,96
VILLASBUENAS DE GATA	Aparcamiento	278,11
VILLASBUENAS DE GATA	Almacén	278,11
VILLASBUENAS DE GATA	Almacén rural	176,98
VILLASBUENAS DE GATA	Nave en bruto	252,83
VILLASBUENAS DE GATA	Nave en bruto adosada	176,98
VILLASBUENAS DE GATA	Nave industrial	303,40



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLASBUENAS DE GATA	Nave industrial adosada	212,38
VILLASBUENAS DE GATA	Nave agraria	101,13
VILLASBUENAS DE GATA	Nave ganadera	101,13
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación comercial	632,08
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación oficinas	707,93
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación industrial	505,66
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación docente	707,93
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación sanitaria	910,19
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación hostelera	606,79
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación espectáculos	1.011,32
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación cultural	657,36
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación religiosa	809,06
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación deportiva	632,08
VILLASBUENAS DE GATA	Marquesina	126,42
VILLASBUENAS DE GATA	Piscina	404,53
VILLASBUENAS DE GATA	Pista deportiva	30,34
VILLASBUENAS DE GATA	Urbanización	70,79
VILLASBUENAS DE GATA	Urbanización interior	30,34
VILLASBUENAS DE GATA	Jardín privado	50,57
VILLASBUENAS DE GATA	Depósito sólidos (m3)	75,85
VILLASBUENAS DE GATA	Depósito líquidos (m3)	116,30
VILLASBUENAS DE GATA	Depósito gases (m3)	176,98
ZAFRA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
ZAFRA	Vivienda unifamiliar	532,28
ZAFRA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
ZAFRA	Vivienda rural	372,59
ZAFRA	Oficina	479,05
ZAFRA	Local comercial en bruto	266,14
ZAFRA	Local comercial	532,28
ZAFRA	Local en bruto	372,59
ZAFRA	Aparcamiento	292,75
ZAFRA	Almacén	292,75
ZAFRA	Almacén rural	186,30
ZAFRA	Nave en bruto	266,14
ZAFRA	Nave en bruto adosada	186,30
ZAFRA	Nave industrial	319,37
ZAFRA	Nave industrial adosada	223,56
ZAFRA	Nave agraria	106,46
ZAFRA	Nave ganadera	106,46
ZAFRA	Edificación comercial	665,34
ZAFRA	Edificación oficinas	745,19
ZAFRA	Edificación industrial	532,28
ZAFRA	Edificación docente	745,19
ZAFRA	Edificación sanitaria	958,10
ZAFRA	Edificación hostelera	638,73
ZAFRA	Edificación espectáculos	1.064,55
ZAFRA	Edificación cultural	691,96
ZAFRA	Edificación religiosa	851,64
ZAFRA	Edificación deportiva	665,34
ZAFRA	Marquesina	133,07
ZAFRA	Piscina	425,82
ZAFRA	Pista deportiva	31,94
ZAFRA	Urbanización	74,52
ZAFRA	Urbanización interior	31,94
ZAFRA	Jardín privado	53,23





**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZAFRA	Depósito sólidos (m3)	79,84
ZAFRA	Depósito líquidos (m3)	122,42
ZAFRA	Depósito gases (m3)	186,30
ZAHINOS	Vivienda colectiva (piso)	479,05
ZAHINOS	Vivienda unifamiliar	532,28
ZAHINOS	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
ZAHINOS	Vivienda rural	372,59
ZAHINOS	Oficina	479,05
ZAHINOS	Local comercial en bruto	266,14
ZAHINOS	Local comercial	532,28
ZAHINOS	Local en bruto	372,59
ZAHINOS	Aparcamiento	292,75
ZAHINOS	Almacén	292,75
ZAHINOS	Almacén rural	186,30
ZAHINOS	Nave en bruto	266,14
ZAHINOS	Nave en bruto adosada	186,30
ZAHINOS	Nave industrial	319,37
ZAHINOS	Nave industrial adosada	223,56
ZAHINOS	Nave agraria	106,46
ZAHINOS	Nave ganadera	106,46
ZAHINOS	Edificación comercial	665,34
ZAHINOS	Edificación oficinas	745,19
ZAHINOS	Edificación industrial	532,28
ZAHINOS	Edificación docente	745,19
ZAHINOS	Edificación sanitaria	958,10
ZAHINOS	Edificación hostelera	638,73
ZAHINOS	Edificación espectáculos	1.064,55
ZAHINOS	Edificación cultural	691,96
ZAHINOS	Edificación religiosa	851,64
ZAHINOS	Edificación deportiva	665,34
ZAHINOS	Marquesina	133,07
ZAHINOS	Piscina	425,82
ZAHINOS	Pista deportiva	31,94
ZAHINOS	Urbanización	74,52
ZAHINOS	Urbanización interior	31,94
ZAHINOS	Jardín privado	53,23
ZAHINOS	Depósito sólidos (m3)	79,84
ZAHINOS	Depósito líquidos (m3)	122,42
ZAHINOS	Depósito gases (m3)	186,30
ZALAMEA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	479,05
ZALAMEA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	532,28
ZALAMEA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	745,19
ZALAMEA DE LA SERENA	Vivienda rural	372,59
ZALAMEA DE LA SERENA	Oficina	479,05
ZALAMEA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	266,14
ZALAMEA DE LA SERENA	Local comercial	532,28
ZALAMEA DE LA SERENA	Local en bruto	372,59
ZALAMEA DE LA SERENA	Aparcamiento	292,75
ZALAMEA DE LA SERENA	Almacén	292,75
ZALAMEA DE LA SERENA	Almacén rural	186,30
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave en bruto	266,14
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	186,30
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave industrial	319,37
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	223,56
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave agraria	106,46

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave ganadera	106,46
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación comercial	665,34
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación oficinas	745,19
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación industrial	532,28
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación docente	745,19
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	958,10
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación hostelera	638,73
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.064,55
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación cultural	691,96
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación religiosa	851,64
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación deportiva	665,34
ZALAMEA DE LA SERENA	Marquesina	133,07
ZALAMEA DE LA SERENA	Piscina	425,82
ZALAMEA DE LA SERENA	Pista deportiva	31,94
ZALAMEA DE LA SERENA	Urbanización	74,52
ZALAMEA DE LA SERENA	Urbanización interior	31,94
ZALAMEA DE LA SERENA	Jardín privado	53,23
ZALAMEA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	79,84
ZALAMEA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	122,42
ZALAMEA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	186,30
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	505,66
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda rural	353,96
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Oficina	455,10
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	252,83
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local comercial	505,66
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local en bruto	353,96
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Aparcamiento	278,11
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Almacén	278,11
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Almacén rural	176,98
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave en bruto	252,83
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	176,98
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave industrial	303,40
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	212,38
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,13
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,13
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación comercial	632,08
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	707,93
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación industrial	505,66
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación docente	707,93
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	910,19
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación hostelera	606,79
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.011,32
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación cultural	657,36
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	809,06
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	632,08
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Marquesina	126,42
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Piscina	404,53
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,34
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Urbanización	70,79
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,34
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,57
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	75,85
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	116,30



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	176,98
ZARZA DE GRANADILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ZARZA DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
ZARZA DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ZARZA DE GRANADILLA	Vivienda rural	353,96
ZARZA DE GRANADILLA	Oficina	455,10
ZARZA DE GRANADILLA	Local comercial en bruto	252,83
ZARZA DE GRANADILLA	Local comercial	505,66
ZARZA DE GRANADILLA	Local en bruto	353,96
ZARZA DE GRANADILLA	Aparcamiento	278,11
ZARZA DE GRANADILLA	Almacén	278,11
ZARZA DE GRANADILLA	Almacén rural	176,98
ZARZA DE GRANADILLA	Nave en bruto	252,83
ZARZA DE GRANADILLA	Nave en bruto adosada	176,98
ZARZA DE GRANADILLA	Nave industrial	303,40
ZARZA DE GRANADILLA	Nave industrial adosada	212,38
ZARZA DE GRANADILLA	Nave agraria	101,13
ZARZA DE GRANADILLA	Nave ganadera	101,13
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación comercial	632,08
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación oficinas	707,93
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación industrial	505,66
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación docente	707,93
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación sanitaria	910,19
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación hostelera	606,79
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación cultural	657,36
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación religiosa	809,06
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación deportiva	632,08
ZARZA DE GRANADILLA	Marquesina	126,42
ZARZA DE GRANADILLA	Piscina	404,53
ZARZA DE GRANADILLA	Pista deportiva	30,34
ZARZA DE GRANADILLA	Urbanización	70,79
ZARZA DE GRANADILLA	Urbanización interior	30,34
ZARZA DE GRANADILLA	Jardín privado	50,57
ZARZA DE GRANADILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ZARZA DE GRANADILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ZARZA DE GRANADILLA	Depósito gases (m3)	176,98
ZARZA DE MONTANCHEZ	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ZARZA DE MONTANCHEZ	Vivienda unifamiliar	505,66
ZARZA DE MONTANCHEZ	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ZARZA DE MONTANCHEZ	Vivienda rural	353,96
ZARZA DE MONTANCHEZ	Oficina	455,10
ZARZA DE MONTANCHEZ	Local comercial en bruto	252,83
ZARZA DE MONTANCHEZ	Local comercial	505,66
ZARZA DE MONTANCHEZ	Local en bruto	353,96
ZARZA DE MONTANCHEZ	Aparcamiento	278,11
ZARZA DE MONTANCHEZ	Almacén	278,11
ZARZA DE MONTANCHEZ	Almacén rural	176,98
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave en bruto	252,83
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave en bruto adosada	176,98
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave industrial	303,40
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave industrial adosada	212,38
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave agraria	101,13
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave ganadera	101,13
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación comercial	632,08



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación oficinas	707,93
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación industrial	505,66
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación docente	707,93
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación sanitaria	910,19
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación hostelera	606,79
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación espectáculos	1.011,32
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación cultural	657,36
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación religiosa	809,06
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación deportiva	632,08
ZARZA DE MONTANCHEZ	Marquesina	126,42
ZARZA DE MONTANCHEZ	Piscina	404,53
ZARZA DE MONTANCHEZ	Pista deportiva	30,34
ZARZA DE MONTANCHEZ	Urbanización	70,79
ZARZA DE MONTANCHEZ	Urbanización interior	30,34
ZARZA DE MONTANCHEZ	Jardín privado	50,57
ZARZA DE MONTANCHEZ	Depósito sólidos (m3)	75,85
ZARZA DE MONTANCHEZ	Depósito líquidos (m3)	116,30
ZARZA DE MONTANCHEZ	Depósito gases (m3)	176,98
ZARZA LA MAYOR	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ZARZA LA MAYOR	Vivienda unifamiliar	505,66
ZARZA LA MAYOR	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ZARZA LA MAYOR	Vivienda rural	353,96
ZARZA LA MAYOR	Oficina	455,10
ZARZA LA MAYOR	Local comercial en bruto	252,83
ZARZA LA MAYOR	Local comercial	505,66
ZARZA LA MAYOR	Local en bruto	353,96
ZARZA LA MAYOR	Aparcamiento	278,11
ZARZA LA MAYOR	Almacén	278,11
ZARZA LA MAYOR	Almacén rural	176,98
ZARZA LA MAYOR	Nave en bruto	252,83
ZARZA LA MAYOR	Nave en bruto adosada	176,98
ZARZA LA MAYOR	Nave industrial	303,40
ZARZA LA MAYOR	Nave industrial adosada	212,38
ZARZA LA MAYOR	Nave agraria	101,13
ZARZA LA MAYOR	Nave ganadera	101,13
ZARZA LA MAYOR	Edificación comercial	632,08
ZARZA LA MAYOR	Edificación oficinas	707,93
ZARZA LA MAYOR	Edificación industrial	505,66
ZARZA LA MAYOR	Edificación docente	707,93
ZARZA LA MAYOR	Edificación sanitaria	910,19
ZARZA LA MAYOR	Edificación hostelera	606,79
ZARZA LA MAYOR	Edificación espectáculos	1.011,32
ZARZA LA MAYOR	Edificación cultural	657,36
ZARZA LA MAYOR	Edificación religiosa	809,06
ZARZA LA MAYOR	Edificación deportiva	632,08
ZARZA LA MAYOR	Marquesina	126,42
ZARZA LA MAYOR	Piscina	404,53
ZARZA LA MAYOR	Pista deportiva	30,34
ZARZA LA MAYOR	Urbanización	70,79
ZARZA LA MAYOR	Urbanización interior	30,34
ZARZA LA MAYOR	Jardín privado	50,57
ZARZA LA MAYOR	Depósito sólidos (m3)	75,85
ZARZA LA MAYOR	Depósito líquidos (m3)	116,30
ZARZA LA MAYOR	Depósito gases (m3)	176,98
ZARZA-CAPILLA	Vivienda colectiva (piso)	455,10



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZARZA-CAPILLA	Vivienda unifamiliar	505,66
ZARZA-CAPILLA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ZARZA-CAPILLA	Vivienda rural	353,96
ZARZA-CAPILLA	Oficina	455,10
ZARZA-CAPILLA	Local comercial en bruto	252,83
ZARZA-CAPILLA	Local comercial	505,66
ZARZA-CAPILLA	Local en bruto	353,96
ZARZA-CAPILLA	Aparcamiento	278,11
ZARZA-CAPILLA	Almacén	278,11
ZARZA-CAPILLA	Almacén rural	176,98
ZARZA-CAPILLA	Nave en bruto	252,83
ZARZA-CAPILLA	Nave en bruto adosada	176,98
ZARZA-CAPILLA	Nave industrial	303,40
ZARZA-CAPILLA	Nave industrial adosada	212,38
ZARZA-CAPILLA	Nave agraria	101,13
ZARZA-CAPILLA	Nave ganadera	101,13
ZARZA-CAPILLA	Edificación comercial	632,08
ZARZA-CAPILLA	Edificación oficinas	707,93
ZARZA-CAPILLA	Edificación industrial	505,66
ZARZA-CAPILLA	Edificación docente	707,93
ZARZA-CAPILLA	Edificación sanitaria	910,19
ZARZA-CAPILLA	Edificación hostelera	606,79
ZARZA-CAPILLA	Edificación espectáculos	1.011,32
ZARZA-CAPILLA	Edificación cultural	657,36
ZARZA-CAPILLA	Edificación religiosa	809,06
ZARZA-CAPILLA	Edificación deportiva	632,08
ZARZA-CAPILLA	Marquesina	126,42
ZARZA-CAPILLA	Piscina	404,53
ZARZA-CAPILLA	Pista deportiva	30,34
ZARZA-CAPILLA	Urbanización	70,79
ZARZA-CAPILLA	Urbanización interior	30,34
ZARZA-CAPILLA	Jardín privado	50,57
ZARZA-CAPILLA	Depósito sólidos (m3)	75,85
ZARZA-CAPILLA	Depósito líquidos (m3)	116,30
ZARZA-CAPILLA	Depósito gases (m3)	176,98
ZORITA	Vivienda colectiva (piso)	455,10
ZORITA	Vivienda unifamiliar	505,66
ZORITA	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
ZORITA	Vivienda rural	353,96
ZORITA	Oficina	455,10
ZORITA	Local comercial en bruto	252,83
ZORITA	Local comercial	505,66
ZORITA	Local en bruto	353,96
ZORITA	Aparcamiento	278,11
ZORITA	Almacén	278,11
ZORITA	Almacén rural	176,98
ZORITA	Nave en bruto	252,83
ZORITA	Nave en bruto adosada	176,98
ZORITA	Nave industrial	303,40
ZORITA	Nave industrial adosada	212,38
ZORITA	Nave agraria	101,13
ZORITA	Nave ganadera	101,13
ZORITA	Edificación comercial	632,08
ZORITA	Edificación oficinas	707,93
ZORITA	Edificación industrial	505,66



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZORITA	Edificación docente	<b>707,93</b>
ZORITA	Edificación sanitaria	<b>910,19</b>
ZORITA	Edificación hostelera	<b>606,79</b>
ZORITA	Edificación espectáculos	<b>1.011,32</b>
ZORITA	Edificación cultural	<b>657,36</b>
ZORITA	Edificación religiosa	<b>809,06</b>
ZORITA	Edificación deportiva	<b>632,08</b>
ZORITA	Marquesina	<b>126,42</b>
ZORITA	Piscina	<b>404,53</b>
ZORITA	Pista deportiva	<b>30,34</b>
ZORITA	Urbanización	<b>70,79</b>
ZORITA	Urbanización interior	<b>30,34</b>
ZORITA	Jardín privado	<b>50,57</b>
ZORITA	Depósito sólidos (m3)	<b>75,85</b>
ZORITA	Depósito líquidos (m3)	<b>116,30</b>
ZORITA	Depósito gases (m3)	<b>176,98</b>



**Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza rústica.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda colectiva (piso)	455,10
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda unifamiliar	505,66
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda unifamiliar aislada	707,93
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda rural	353,96
TODOS LOS MUNICIPIOS	Oficina	455,10
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local comercial en bruto	252,83
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local comercial	505,66
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local en bruto	353,96
TODOS LOS MUNICIPIOS	Aparcamiento	278,11
TODOS LOS MUNICIPIOS	Almacén	278,11
TODOS LOS MUNICIPIOS	Almacén rural	176,98
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave en bruto	252,83
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave en bruto adosada	176,98
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave industrial	303,40
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave industrial adosada	212,38
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave agraria	101,13
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave ganadera	101,13
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación comercial	632,08
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación oficinas	707,93
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación industrial	505,66
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación docente	707,93
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación sanitaria	910,19
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación hostelera	606,79
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación espectáculos	1.011,32
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación cultural	657,36
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación religiosa	809,06
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación deportiva	632,08
TODOS LOS MUNICIPIOS	Marquesina	126,42
TODOS LOS MUNICIPIOS	Piscina	404,53
TODOS LOS MUNICIPIOS	Pista deportiva	30,34
TODOS LOS MUNICIPIOS	Urbanización	70,79
TODOS LOS MUNICIPIOS	Urbanización interior	30,34
TODOS LOS MUNICIPIOS	Jardín privado	50,57
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito sólidos (m3)	75,85
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito líquidos (m3)	116,30
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito gases (m3)	176,98



**ANEXO III**

**Coefficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva en edificios con usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares.**

<b>Años completos</b>	<b>Coefficiente por antigüedad de la edificación para edificios con usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares.</b>
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,92
Más de 9 años, hasta 14	0,85
Más de 14 años, hasta 19	0,79
Más de 19 años, hasta 24	0,73
Más de 24 años, hasta 29	0,68
Más de 29 años, hasta 34	0,63
Más de 34 años, hasta 39	0,59
Más de 39 años, hasta 44	0,55
Más de 44 años, hasta 49	0,52
Más de 49 años, hasta 54	0,49
Más de 54 años, hasta 59	0,46
Más de 59 años, hasta 64	0,43
Más de 64 años, hasta 69	0,41
Más de 69 años, hasta 74	0,39
Más de 74 años, hasta 79	0,37
Más de 79 años, hasta 84	0,35
Más de 84 años, hasta 89	0,33
Más de 89	0,32

**Coefficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva en edificios con usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso.**

<b>Años completos</b>	<b>Coefficiente por antigüedad de la edificación para edificios con usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso.</b>
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,91
Más de 9 años, hasta 14	0,84
Más de 14 años, hasta 19	0,77
Más de 19 años, hasta 24	0,70
Más de 24 años, hasta 29	0,65
Más de 29 años, hasta 34	0,60
Más de 34 años, hasta 39	0,56
Más de 39 años, hasta 44	0,52
Más de 44 años, hasta 49	0,48
Más de 49 años, hasta 54	0,45
Más de 54 años, hasta 59	0,42
Más de 59 años, hasta 64	0,39
Más de 64 años, hasta 69	0,37
Más de 69 años, hasta 74	0,35
Más de 74 años, hasta 79	0,33
Más de 79 años, hasta 84	0,31
Más de 84 años, hasta 89	0,29
Más de 89	0,28



**Coeficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva en edificios con usos predominantes industrial y resto de usos.**

Años completos	Coeficiente por antigüedad de la edificación para edificios con usos predominantes industrial y resto de usos.
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,90
Más de 9 años, hasta 14	0,82
Más de 14 años, hasta 19	0,74
Más de 19 años, hasta 24	0,67
Más de 24 años, hasta 29	0,61
Más de 29 años, hasta 34	0,56
Más de 34 años, hasta 39	0,51
Más de 39 años, hasta 44	0,47
Más de 44 años, hasta 49	0,43
Más de 49 años, hasta 54	0,40
Más de 54 años, hasta 59	0,37
Más de 59 años, hasta 64	0,34
Más de 64 años, hasta 69	0,32
Más de 69 años, hasta 74	0,30
Más de 74 años, hasta 79	0,28
Más de 79 años, hasta 84	0,26
Más de 84 años, hasta 89	0,25
Más de 89	0,24

**Coeficientes por estado de conservación de la edificación a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva.**

Estado de conservación de la edificación	Coeficiente por estado de conservación de la edificación
Normal	1,00
Regular	0,85
Deficiente	0,50



*ORDEN de 19 de diciembre de 2024 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica, radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2025, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.*  
(2024050206)

Con carácter general, tras la entrada en vigor de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, la base imponible tanto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por lo que a los inmuebles se refiere, es el valor de referencia. De esta forma, se sustituye el valor real por valor, concepto que se equipara al valor de mercado. No obstante, si el valor declarado, el precio o la contraprestación pagada son superiores al valor de referencia del inmueble, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes.

Para el caso en que no se disponga, o no sea posible certificar dicho valor de referencia, se establece la regla alternativa para la determinación de la base imponible.

Actualmente, en el caso de bienes inmuebles rústicos sin construcción, el valor de referencia se calculará a partir del módulo de valor medio, en función de sus características, y de los factores correctores por localización, agronómicos y socioeconómicos que se determinen en el informe anual del mercado inmobiliario correspondiente.

Es decir, no se dispone de valor de referencia para los bienes inmuebles rústicos que tienen construcciones o edificaciones, de modo que en estos casos la regla alternativa para la determinación de la base imponible será la mayor de las siguientes magnitudes: el valor declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada o el valor de mercado, sin perjuicio de la comprobación administrativa.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el artículo 57.1 establece los distintos medios o métodos a disposición de la Administración tributaria para llevar a cabo la determinación del valor de bienes y derechos. De entre los medios señalados, el artículo 57.1.c) de la citada ley, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante precios medios en el mercado.

El desarrollo del medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley General Tributaria, permite dotar de un marco de seguridad jurídica al contribuyente en las transacciones de bienes inmuebles a efectos del ITPAJD y del ISD y, al



mismo tiempo, seguir reduciendo la conflictividad que se genera en el ámbito administrativo y contencioso como consecuencia de la comprobación de valores.

Mediante la presente orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

En primer lugar, permitir al contribuyente conocer anticipadamente el valor que la Administración Tributaria va a atribuir al bien objeto de la adquisición o transmisión que se propone llevar a cabo, facilitando a las personas interesadas y a los operadores jurídicos que intervengan o tengan relación con el hecho imponible conocer su valor, haciendo efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley General Tributaria y 95 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril. De este modo, la presente Orden supone una manifestación más del principio de transparencia.

En segundo lugar, desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Esta orden tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.2 establece que "cuando en la comprobación de valores se utilice el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, la Administración tributaria competente podrá aprobar y publicar la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes".

De acuerdo con la habilitación contenida en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado, la presente orden aprueba los precios medios en el mercado y se hacen públicos los valores resultantes a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, determina el periodo de tiempo de validez, establece las reglas para su aplicación y, asimismo, publica la metodología seguida para su obtención, dando cumplimiento al mandato contenido en las normas antes citadas.

Cabe señalar que en esta orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, la aprobación exigida por norma reglamentaria, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De esta manera, la presente orden establece los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para aquellos hechos imponibles que se devenguen en el año 2025.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar los precios medios en el mercado de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen en el año 2025, y establecer las reglas para la aplicación de los citados valores.

Asimismo, tiene por objeto publicar la metodología empleada para su obtención, que figura en el anexo I de la presente orden.

### **Artículo 2. Precios medios en el mercado de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica.**

Se aprueban los precios medios en el mercado, expresados en euros por metro cuadrado construido, para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica, radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen en el año 2025. Dichos precios medios figuran en el anexo II de la presente orden.

**Artículo 3. Reglas para la aplicación de los precios medios y efectos.**

1. La estimación del valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica se obtendrá multiplicando los precios medios a que hace referencia el artículo anterior por la superficie construida del bien inmueble, y por el coeficiente en función de la calidad real de la edificación, cuyas tipologías de la edificación sean las siguientes:

- a) Vivienda colectiva (piso).
- b) Vivienda unifamiliar.
- c) Vivienda unifamiliar aislada.
- d) Vivienda rural.
- e) Oficina.
- f) Local comercial en bruto.
- g) Local comercial.
- h) Local en bruto.
- i) Aparcamiento.
- j) Almacén.
- k) Almacén rural.
- l) Nave en bruto.
- m) Nave en bruto adosada.
- n) Nave industrial.
- o) Nave industrial adosada.
- p) Nave agraria.
- q) Nave ganadera.
- r) Edificación comercial.
- s) Edificación oficinas.



- t) Edificación industrial.
- u) Edificación docente.
- v) Edificación sanitaria.
- w) Edificación hostelera.
- x) Edificación espectáculos.
- y) Edificación cultural.
- z) Edificación religiosa.
- aa) Edificación deportiva.
- bb) Marquesina.
- cc) Piscina.
- dd) Pista deportiva.
- ee) Urbanización.
- ff) Urbanización interior.
- gg) Jardín privado.
- hh) Depósito de sólidos.
- ii) Depósito de líquidos.
- jj) Depósito de gases.

2. Tratándose de balsas de regulación, realizadas en tierra e impermeabilizadas con lámina, para una profundidad media de un metro, se estimará un valor de 6 euros por metro cuadrado en relación con lo dispuesto en la anexo I del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En el caso de invernaderos, sean de tipo raspa-amagado o multitúnel, se estará a lo dispuesto por el Observatorio de Precios y Mercados de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma





de Andalucía, y se estimará un valor de 15,71 euros por metro cuadrado para los invernaderos tipo raspa-amagado y de 25,48 euros por metro cuadrado para los invernaderos tipo multitúnel. Los invernaderos tipo raspa-amagado se caracterizan por estar formados por módulos a dos aguas adosados, con cerramiento de la cubierta formado por láminas flexibles de plástico situadas entre dos mallas de alambre, extendiéndose el alambre a los cerramientos laterales de la estructura. El ángulo de la cubierta suele oscilar entre 6º y 20º. La cubierta se compone de dos partes; la raspa, que es la intersección de las dos vertientes de la cubierta de un módulo en la parte más alta; y el amagado, que es la intersección de la parte inferior de las vertientes de cubierta entre módulos adyacentes. Y los invernaderos tipo multitúnel se caracterizan por la forma semicilíndrica de la cubierta y por su estructura totalmente metálica. La unión entre las diferentes piezas se realiza mediante bridas o abrazaderas y se fijan con tornillos. En estos invernaderos el plástico se sujeta a la estructura mediante unos perfiles denominados omegas, eliminándose los entramados de alambre típicos del resto de estructuras.

4. Para aquellas edificaciones terminadas situadas en suelo de naturaleza rústica que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con las reglas anteriores se corregirá en función del número de años de antigüedad y del estado de conservación de la edificación mediante coeficientes correctores, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de la edificación a la fecha de devengo del Impuesto. Dichos coeficientes figuran en el anexo III de la presente orden.
5. Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado conforme a los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, prevalecerá aquél y no se procederá a la comprobación de valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 90.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.
6. Tratándose de bienes inmuebles a los que no sea de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, la Administración podrá estimar su valor aplicando los precios medios aprobados en el artículo anterior, una vez comprobada la coincidencia de las características físicas, económicas y legales con las reales del bien de que se trate.

#### **Artículo 4. Información sobre valores.**

A los efectos establecidos en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y 95 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, los interesados en conocer el valor que la Administración tributaria asigna a las edi-



edicaciones en suelo de naturaleza rústica objeto de adquisición o transmisión, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior para las edificaciones especificadas en sus apartados 1, 2 y 3.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo anterior.

#### **Disposición adicional primera. Habilitación para su ejecución.**

Se autoriza a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

#### **Disposición adicional segunda. Aplicación en ejercicios sucesivos.**

Los precios medios en el mercado aprobados en la presente orden se aplicarán a los hechos imponible que se devenguen con posterioridad a 31 de diciembre de 2025, en tanto en cuanto no se lleve a cabo su actualización.

#### **Disposición transitoria única. Valor de referencia de mercado.**

1. Los precios medios establecidos en la presente orden podrán ser aplicados para determinar el valor de las edificaciones en suelo de naturaleza rústica hasta tanto no se desarrollen las previsiones contenidas en la disposición final tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario para la determinación del valor de referencia de mercado.
2. En el caso de que no figure valor de referencia de mercado publicado en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro en la fecha del devengo, el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica podrá ser determinado mediante la aplicación de los precios medios establecidos en la presente Orden.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Consejera,  
ELENA MANZANO SILVA

## ANEXO I

### METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I

1. Determinación del cálculo del precio medio en el mercado de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica.

El precio medio en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica (PMMER), se obtiene multiplicando el coste medio regional del Presupuesto de Referencia de Ejecución Material del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción, publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para el año 2023, por los coeficientes correctores en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q) y en función del uso y la tipología de la edificación (UT), y a su vez, por uno más la suma de los coeficientes por gastos generales, por beneficio industrial, por honorarios técnicos y por licencia de obras de la edificación:

$$\text{PMMER} = \text{CpAct} \times \text{Q} \times \text{UT} \times (1 + \text{GGe} + \text{BIe} + \text{HTe} + \text{LOe})$$

Siendo:

PMMER: precio medio en el mercado de la edificación situada en suelo de naturaleza rústica.

CpAct: coste medio regional actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción para el año 2023 (532,28 €/m<sup>2</sup>).

Q: coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación.

UT: coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación.

GGe: coeficiente por gastos generales de la edificación.

BIe: coeficiente por beneficio industrial de la edificación.

HTe: coeficiente por honorarios técnicos de la edificación.

LOe: coeficiente por licencia de obras de la edificación.

Estos coeficientes son los siguientes:

- a) Coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q).



Este coeficiente hace referencia al nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones de las construcciones. Se considera el nivel de calidad en el medio rural para todas las tipologías de la edificación debido a que son edificaciones radicadas en suelo de naturaleza rústica.

Nivel de calidad en el medio rural = 0,95.

b) Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación (UT).

Este coeficiente hace referencia al uso y tipología de la edificación de las construcciones. Se consideran los siguientes coeficientes en función del uso y tipología de la edificación para cada tipología de la edificación:

Tipología de la edificación	Tipología COADE	UT
Vivienda colectiva (piso)	edificio plurifamiliar entre medianeras.	0,90
Vivienda unifamiliar	unifamiliar en hilera (3 ó más viviendas).	1,00
Vivienda unifamiliar aislada	unifamiliar aislada y pareada.	1,40
Vivienda rural	unifamiliar en hilera (3 ó más viviendas).	0,70 (1)
Oficina	edificio plurifamiliar entre medianeras.	0,90
Local en bruto	Almacenes y locales en otras plantas distintas a la baja, (en bruto).	0,70
Local comercial en bruto	en planta baja de edificios de viviendas, (en bruto).	0,50
Local comercial	local comercial acondicionado sin uso.	1,00
Aparcamiento	en planta baja de edificios de viviendas.	0,55
Almacén	en planta baja de edificios de viviendas.	0,55
Almacén rural	en planta baja de edificios de viviendas.	0,35 (2)
Nave en bruto	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,50
Nave en bruto adosada	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,35 (3)



<b>Tipología de la edificación</b>	<b>Tipología COADE</b>	<b>UT</b>
Nave industrial	naves sencillas adaptadas.	0,60
Nave industrial adosada	naves sencillas adaptadas.	0,42 (4)
Nave agraria	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,20 (5)
Nave ganadera	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,20 (5)
Edificación comercial	Hipermercados, mercados, supermercados.	1,25
Edificación oficinas	en edificios de uso exclusivo.	1,40
Edificación industrial	Edificaciones industriales singulares.	1,00
Edificación docente	preescolar y enseñanzas primaria, secundaria, universitaria o F.P.	1,40
Edificación sanitaria	hospitales y clínicas.	1,80
Edificación hostelera	hoteles de 1,2 y 3 estrellas, Moteles y Turismo Rural.	1,20
Edificación espectáculos	cines, teatros, discotecas, salas de fiesta, casinos.	2,00
Edificación cultural	Otros tipos de edificaciones.	1,30 (6)
Edificación religiosa	Otros tipos de edificaciones.	1,60 (7)
Edificación deportiva	Otros tipos de edificaciones.	1,25 (8)
Marquesina	Otros tipos de edificaciones.	0,25 (9)
Piscina	piscinas al aire libre.	0,80
Pista deportiva	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas con drenaje.	0,06
Urbanización	Urbanización.	0,14
Urbanización interior	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas de drenaje	0,06



<b>Tipología de la edificación</b>	<b>Tipología COADE</b>	<b>UT</b>
Jardín privado	Jardines privados	0,10
Depósito de sólidos	Otros tipos de edificaciones.	0,15 (10)
Depósito de líquidos	Otros tipos de edificaciones.	0,23 (11)
Depósito de gases	Otros tipos de edificaciones.	0,35 (12)

(1) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con la edificación rural en uso exclusivo de vivienda, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(2) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con los anexos de la edificación rural, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(3) Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado para naves en bruto.

(4) Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado para naves industriales.

(5) Coeficientes obtenidos en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado en el artículo 11 del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

(6) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares



de carácter urbana con bibliotecas y museos, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(7) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con iglesias y capillas, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(8) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con hipódromos, canódromos, velódromos, etc., según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(9) Nuevo coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es el 50 por 100 del determinado para naves en bruto.

(10) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con silos y depósitos para sólidos (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

(11) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con depósitos de líquidos (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

(12) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con depósitos de gases (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de





25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

c) Coeficiente por gastos generales de la edificación (GGe).

Este coeficiente hace referencia al porcentaje de gastos generales que se tienen en cualquier obra de edificación sobre el coste de ejecución material de la misma. Se obtiene a partir del mínimo establecido en el artículo 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se fija el porcentaje del 13 por 100 sobre el coste de ejecución material de la edificación.

Coeficiente por gastos generales de edificación = 0,13.

d) Coeficiente por beneficio industrial de la edificación (BIe).

Este coeficiente hace referencia al porcentaje de beneficio industrial que se tiene en cualquier obra de edificación sobre el coste de ejecución material de la misma. Se obtiene a partir del establecido en el artículo 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se fija el porcentaje del 6 por 100 sobre el coste de ejecución material de la edificación.

Coeficiente por beneficio industrial de la edificación = 0,06.

e) Coeficiente por honorarios técnicos de la edificación (HTe).

Este coeficiente hace referencia al porcentaje de honorarios técnicos que se tienen en cualquier obra de edificación sobre el coste de ejecución material de la misma. Se obtiene a partir de los baremos de honorarios orientativos del Colegio de Arquitectos de Extremadura, y suman todos aquellos gastos inherentes a una obra de edificación, como son el proyecto de ejecución de obra, la dirección de obra, la dirección de ejecución material de la obra, el estudio de seguridad y salud y la coordinación en materia de seguridad y salud. Se fija el porcentaje del 10 por 100 sobre el coste de ejecución material de la edificación.

Coeficiente por honorarios técnicos de la edificación = 0,10.

f) Coeficiente por licencia de obras de la edificación (LOe).

Este coeficiente hace referencia al porcentaje de licencia de obras que se tienen en cualquier obra de edificación sobre el coste de ejecución material de la misma. Se obtiene a



partir de un punto menos del máximo establecido por el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se fija el porcentaje del 3 por 100 sobre el coste de ejecución material de la edificación.

Coefficiente por licencia de obras de la edificación = 0,03.

## 2. Determinación de la tipología de la edificación del inmueble.

### a) Vivienda colectiva (piso).

Viviendas situadas en edificios destinados total o parcialmente a viviendas, construidas en altura, estén o no divididas horizontalmente y que constituyan manzana cerrada o formen parte de una manzana completa. El edificio en el que se ubican tiene una entrada única y común, escaleras comunes y ascensores o elevadores comunes a todas las viviendas a las que accede desde rellanos o descansillos o pasillos de uso común para todo el edificio. Generalmente están situadas en edificios con dos o más fachadas a calles o plazas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

### b) Vivienda unifamiliar.

Viviendas de uso familiar que por su construcción se hallan adosadas con otras viviendas vecinas por dos límites laterales. Pueden tener una o varias plantas, con o sin parcela privativa y con o sin parcela comunitaria de uso colectivo para todos los vecinos, (conocidas popularmente como chalés o dúplex adosados). Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

### c) Vivienda unifamiliar aislada.

Viviendas de uso familiar que por su construcción se hallan en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada de la vivienda. Se aplica a las construcciones de este tipo conocidas popularmente como chalés, dúplex, villa, etc. Se caracterizan por estar ubicadas en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de esta, pudiendo ser colindante la vivienda con otra vecina. Las viviendas de esta tipología tienen libres y al exterior tres o cuatro fachadas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo



dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

d) Vivienda rural.

Se refiere a viviendas de uso familiar situadas generalmente en poblaciones con menos de 2.500 habitantes, y en las afueras de municipios de mayor población, cuyas características principales son haber sido construidas con elementos constructivos tradicionales (cimientos de piedra, paredes de mampostería, piedra, ladrillos o adobe, unidos con argamasa de cal, cemento o yeso, cubierta plana a base de baldosas cerámicas o inclinada a base de teja cerámica árabe, soportada con vigas de madera, bajo mallazo de cañizo, carpintería de madera o hierro), y que, por sus propias características fueron construidas con anterioridad a 1960 y no han sufrido ningún tipo de reforma de importancia. Este tipo de viviendas suelen estar construidas en planta baja, pudiendo tener una planta alta o cámara, así como patios interiores y espacios destinados a cobertizos, cuadras, pajares o cocheras. Su prototipo suele ser la típica casa tradicional extremeña que originalmente servía de vivienda y guarda de animales de labor o aperos de labranza. También se consideran viviendas rurales las casas típicas serranas del norte de Cáceres las cuales pueden tener varias plantas (generalmente un máximo de tres), y cuyos elementos constructivos principales son la madera de castaño, el adobe y la piedra de granito. La planta baja se articula a través de un zaguán, que da paso a la cuadra, a la bodega o la despensa, a la habitación para aperos, etc. La cocina ocupa un amplio espacio de la planta alta al estar concebida como lugar de reunión en torno al hogar. El resto del espacio de esta planta se subdivide en pequeñas habitaciones, utilizadas como alcobas. Por último, el espacio sobrante entre los ángulos de la cubierta, o sobrado, sirve como almacén de aquellos productos agrícolas que puedan ser dañados por la humedad. El piso alto puede llevar una solana, bien volada sobre mensulones de piedra o rollizos, cubierta con un tejeroz, o bien retranqueada sobre el plano de fachada. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, salones, baños, cocina, almacén o despensa, y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

e) Oficina.

Elemento de un edificio que se destina a oficinas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso oficinas incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.



f) Local en bruto.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida incluyendo el salón diáfano en bruto y sin instalaciones.

g) Local comercial en bruto.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local comercial cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial incluyendo el salón diáfano en bruto y sin instalaciones.

h) Local comercial.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local comercial, taller, pequeña industria, o cualquier otra edificación de pequeña entidad cuya actividad principal sea el uso comercial. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial, incluyendo zonas de venta, pasillos comerciales, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

i) Aparcamiento.

Zonas anejas a las viviendas, situadas generalmente en sótanos, semisótanos o bajos, dedicadas exclusivamente a aparcamiento de vehículos, constituyan o no finca registral independiente. Son aparcamientos o garajes los espacios diáfanos en sótanos, semisótanos o bajos, marcados con líneas horizontales, aptos para la entrada y estancia de vehículos, dotados de un acceso común a todos los usuarios y de zonas de maniobra y paso. Igualmente, cuando se trata de espacio cerrado con igual destino, aunque tenga entrada individual a dicho espacio. Se computará el total de superficie construida destinada al uso estacionamiento, incluyendo la plaza de aparcamiento propiamente dicha más las zonas de maniobra y paso necesarias para el acceso a la misma.

j) Almacén.

Zonas anejas a las viviendas, diáfanos, situadas en terrazas de edificios o en sótanos o semisótanos, constituyan o no finca registral independiente. Son almacenes o trasteros a estos efectos, los espacios de dimensiones reducidas (generalmente inferiores a 10 m<sup>2</sup>), sin divisiones interiores, sin ventanas ni huecos al exterior, excepto la puerta de acceso y que están destinados preferentemente a la guarda de utensilios o enseres de uso doméstico. Se computará el total de superficie construida destinada al uso almacén.



k) Almacén rural.

Zonas anejas a las viviendas rurales, diáfanas, situadas en planta alta o cámara, así como espacios destinados a cobertizos, cuadras, pajares o cocheras. También se considera almacenes rurales al espacio sobrante entre los ángulos de la cubierta, o sobrado, sirve como almacén de aquellos productos agrícolas que puedan ser dañados por la humedad. Se computará el total de superficie construida destinada al uso almacén.

l) Nave en bruto.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada del edificio. Se caracterizan por estar ubicados en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de esta, pudiendo ser colindantes con otra vecina y además tener libres y al exterior tres o cuatro fachadas, y estar destinados a los usos industrial, almacén o estacionamiento, y cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

m) Nave en bruto adosada.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla adosado con otros edificios vecinos por dos límites laterales, destinado a los usos industrial, almacén o estacionamiento, cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

n) Nave industrial.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada del edificio. Se caracterizan por estar ubicados en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de la misma, pudiendo ser colindantes con otra vecina y además tener libres y al exterior tres o cuatro fachadas, y estar destinados a los usos industrial, almacén o estacionamiento, y cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones contempla las instalaciones básicas de suministro de agua, instalación eléctrica e instalación de saneamiento. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.



o) Nave industrial adosada.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla adosado con otros edificios vecinos por dos límites laterales, destinado a los usos industrial, almacén o estacionamiento, cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones contempla las instalaciones básicas de suministro de agua, instalación eléctrica e instalación de saneamiento. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

p) Nave agraria.

Edificio no residencial, con carácter de nave, destinado al uso agrario. Se aplica a las construcciones destinadas al almacén de materias primas, secaderos de tabaco, almacén de aperos o alojamiento de maquinaria agraria. Se computará el total de superficie construida destinada a dicho uso, con exclusión, en su caso, de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

q) Nave ganadera.

Edificio no residencial, con carácter de nave, destinado al uso ganadero. Se aplica a las construcciones destinadas a la producción ganadera para el parto, cría, recría y cebo de las diferentes especies ganaderas, así como salas de ordeño, apriscos, establos o cuadras. Se computará el total de superficie construida destinada a dicho uso, con exclusión, en su caso, de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

r) Edificación comercial.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a galería comercial, hipermercado, mercado, supermercado o cualquier otra edificación de mediana o gran entidad cuya actividad principal sea el uso comercial. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial, incluyendo zonas de venta, pasillos comerciales, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

s) Edificación oficinas.

Edificio que se destina íntegramente a oficinas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso oficinas incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.



t) Edificación industrial.

Edificio que se destina íntegramente a uso industrial singular, que comprende todas aquellas construcciones industriales no estandarizadas, que por sus características de diseño, concepción, dimensiones y volumetría están fuera de los estándares de construcción de las típicas naves industrial adosadas, como cerramiento de muros cortina, cubiertas especiales con iluminación bioclimática, etc. Se computará el total de superficie construida destinada al uso industrial incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

u) Edificación docente.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a centro de enseñanza primaria, secundaria, preescolar, universitaria, formación profesional o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso docente. Se computará el total de superficie construida destinada al uso docente, incluyendo aulas, salas de reuniones, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

v) Edificación sanitaria.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a centro hospitalario, clínica o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso sanitario. Se computará el total de superficie construida destinada al uso sanitario, incluyendo habitaciones, salas de espera, quirófanos, dispensarios, botiquines, salas de velatorio, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

w) Edificación hostelera.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a hotel, motel, turismo rural, pensión, hostel, apartahotel, bungalow, restaurante, bar, cafetería, residencia de ancianos, o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso hostelero. Se computará el total de superficie construida destinada al uso hostelero como habitaciones, salones, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

x) Edificación espectáculos.





Edificio o elemento de un edificio que se destina a cine, teatro, discoteca, sala de fiestas, casino, o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso espectáculos y ocio. Se computará el total de superficie construida destinada al uso espectáculos y ocio como salas de proyección o audición, salas de juegos, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

y) Edificación cultural.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a bibliotecas, museos o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso cultural. Se computará el total de superficie construida destinada a uso cultural como salas de exposiciones, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

z) Edificación religiosa.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a iglesias, capillas o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso religioso. Se computará el total de superficie construida destinada a uso religioso como salas de rezo, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

aa) Edificación deportiva.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a instalaciones deportivas, tales como pabellones deportivos, estadios, plazas de toros, hipódromos, canódromos, velódromos, piscinas cubiertas o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso deportivo. Se computará el total de superficie construida destinada a uso deportivo como gradas, vestuarios, cuartos técnicos para depuración de aguas, cuartos de caldera, comedores, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc. En los casos de instalaciones deportivas que cuenten con zonas al aire libre dedicadas a la práctica de modalidades deportivas, estas se computarán como pistas deportivas.

bb) Marquesina.

Estructura volada sobre pilares, generalmente realizada con acero al carbono y que está diseñada para soportar el techo y cualquier otro accesorio. Son ideales para cubrir gasolineras, pistas deportivas, parkings, aparcamientos de centros comerciales, etc.



Tienen que estar diseñadas con un drenaje adecuado para evitar la acumulación de agua y daños a la estructura de la marquesina. El material de techo es la capa superior de la estructura del dosel y suelen estar fabricados con metal, policarbonato o fibra de vidrio.

cc) Piscina.

Construcción fija no desmontable que comporta la existencia de uno o varios vasos artificiales destinados a retener agua y poder practicar el baño, la natación o a la práctica de diversos deportes relacionados con la natación, y los equipos y servicios complementarios para el desarrollo de estas actividades. Se compone de tres zonas: zona de baño (espacio que incluye el vaso de la piscina), zona de playa (superficie que circunda y da acceso al vaso o vasos de la piscina) y local técnico (espacio cerrado y bien aireado, de obra o prefabricado, que aloja el "corazón" de la piscina, la maquinaria para la depuración del agua, consistente en uno o varios filtros, una o varias bombas, válvulas de varios tipos, el armario eléctrico y de control y los dosificadores automáticos de productos químicos). Se computará el total de superficie construida destinada a la zona de baño, zona de playa y local técnico de la piscina.

dd) Pista deportiva.

Construcción o elemento de un edificio que se destina a la práctica de modalidades deportivas, tales como tenis, balompié, baloncesto, pádel, atletismo, etc., siempre al aire libre y con todos los elementos necesarios para el desarrollo de dichas actividades deportivas. Se computará el total de superficie construida de la pista destinada a uso deportivo.

ee) Urbanización.

Las obras de urbanización contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, semaforización, alumbrado público, reposición de los servicios afectados y demás obras de instalación y funcionamiento de servicios públicos exigidos, e incluirán de igual modo, el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines públicos en una unidad de actuación urbanizadora, que permitan alcanzar a las parcelas edificables la condición de solar. Las obras a incluir en una actuación urbanizadora son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas), construcción y encintado de aceras, construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras, las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, imbornales y ta-



jeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución), las obras para la instalación y el funcionamiento del servicio público de suministro de agua (incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias, y las de distribución domiciliaria de agua potable), las obras para la instalación y funcionamiento la red de riego y de hidrantes contra incendios, las medidas complementarias a adoptar para garantizar el acceso, maniobra e intervención de los equipos de protección civil, las obras para la instalación y funcionamiento de la red de suministro de energía eléctrica (comprendiendo la conducción y la distribución, así como las obras e instalaciones para el alumbrado público), las obras para las instalaciones de la red de telefonía y telecomunicaciones y las obras de ajardinamiento y arbolado (incluyendo el mobiliario urbano de parques, jardines y vías públicas). Se computará el total de superficie construida destinada a viales, acerados, aparcamientos, viales peatonales, escaleras, rampas, áreas ajardinadas y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la actuación urbanizadora.

ff) Urbanización interior.

Las obras de urbanización interior contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, saneamiento y alumbrado en el interior de una parcela edificable. Las obras incluidas son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación), las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales) y las obras e instalaciones para el alumbrado. Se computará el total de superficie construida destinada a viales, aparcamientos, viales peatonales y áreas ajardinadas de pequeña entidad y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la actuación urbanizadora interior de parcela edificable.

gg) Jardín privado.

Las obras de un jardín privado contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado, ajardinamiento, arbolado y amueblamiento dentro de la parcela edificable. Las obras incluidas son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación), las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales), las obras para la instalación y funcionamiento la red de riego, las obras e instalaciones para el alumbrado y las obras de ajardinamiento y arbolado (incluyendo el mobiliario urbano de parques, jardines y vías). Se computará el total de superficie construida destinada a acerados, viales peatonales, escaleras, rampas, áreas ajardinadas y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la parcela.



hh) Depósito de sólidos.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenaje, proceso y elaboración de productos terminados y materias primas, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Se medirán por metros cúbicos.

ii) Depósito de líquidos.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenamiento, proceso y elaboración de productos terminados, materias primas, productos químicos, aceites y líquidos diversos, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Su medición será por metros cúbicos.

jj) Depósito de gases.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenamiento, proceso o elaboración de productos terminados, materias primas, productos químicos y gases diversos, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Su medición será por metros cúbicos.

3. Determinación de la superficie construida.

La superficie construida es la suma de las superficies de cada planta del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores cuya altura libre sea superior a 1,50 metros, y los ejes de las medianeras, en su caso. Las superficies cubiertas no cerradas, balcones, terrazas y pérgolas, se computarán por el 50 por 100 de su superficie. Se incluirá, en su caso, la parte proporcional de elementos comunes que lleve asociada la edificación.

Los precios en euros por metro cuadrado construido contenidos en el anexo III de la presente orden se refieren a superficies construidas, tomando como tal la consignada expresamente en la escritura pública que contenga el hecho imponible.

Si existieran discrepancias entre las superficies consignadas en ambos documentos, prevalecerá la superficie construida recogida en el catastro inmobiliario a la establecida en la escritura pública otorgada en primer lugar.

En los supuestos de venir consignada en la escritura pública únicamente la superficie útil, la superficie construida se obtendrá multiplicando la superficie útil por los siguientes coeficientes en función de la tipología de la edificación:



<b>Tipología de la edificación</b>	<b>Coefficiente multiplicador de la superficie útil</b>
Viviendas en general	1,25
Local comercial	1,25
Aparcamiento	2,00
Almacenes en general	1,25
Naves en general	1,05
Resto de edificaciones en general	1,25

#### 4. Determinación del coeficiente por calidad real de la edificación.

Se considera que las tipologías de la edificación tienen calidad buena cuando, de las siguientes condiciones se cumplen dos o más, calidad media cuando se cumplen una o ninguna y su calidad se asemeja a la calidad de las viviendas de protección oficial, calidad baja cuando no se cumplen ninguna y están construidas con materiales de baja calidad:

- a) Tiene más de dos cuartos de baño por vivienda, local comercial, nave, etc.
- b) Tiene instalación de calefacción.
- c) Tiene instalación de aire acondicionado.
- d) Tiene instalación de detección de alarma o extinción de fuego (distinto a extintores).
- e) Tiene instalaciones especiales de videoportero, megafonía, gases, sonido, insonorización, etc.
- f) Tiene más de dos ascensores por núcleo de escaleras.
- g) Tiene acabados especiales en sistemas constructivos o materiales que no son los habituales (muros cortina, aplacados de piedra, etc.).

Los coeficientes por calidad real de la edificación a aplicar son los siguientes:

Calidad buena = 1,20.



Calidad media = 1,00.

Calidad baja = 0,80.

#### 5. Determinación del coeficiente por antigüedad de la edificación.

Para las edificaciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla del apartado 2 se corregirá en función del número de años de antigüedad de la edificación mediante un coeficiente corrector, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la edificación a la fecha de devengo del Impuesto. Dicho coeficiente se obtiene mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$AE = [1 - ((1,5 \times d) / (u \times 100))]^t \text{ donde } d = 1 - ((t - 35) / 350)$$

Siendo:

AE = coeficiente por antigüedad de la edificación.

u = uso predominante del edificio.

t = años completos transcurridos desde la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación de la edificación hasta la fecha de devengo del Impuesto.

El coeficiente por uso predominante del edificio "u" adoptará los siguientes valores en función de los usos predominantes de los edificios:

Usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares: 1,00.

Usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso: 0,90.

Usos predominantes industrial y resto de usos: 0,80.

El periodo de antigüedad se expresará en años completos desde la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación de la edificación hasta la fecha de devengo del Impuesto. Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación integral se considerará como año de construcción el año de finalización de las obras.

A los efectos de esta orden tienen la consideración de obras de rehabilitación de edificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.22º.B) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, las que reúnan los siguientes requisitos:



- 1.º Que su objeto principal sea la reconstrucción de las mismas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50 por ciento del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.
- 2.º Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25 por ciento del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquélla durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

Se considerarán obras análogas a las de rehabilitación las siguientes:

- a) Las de adecuación estructural que proporcionen a la edificación condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.
- b) Las de refuerzo o adecuación de la cimentación, así como las que afecten o consistan en el tratamiento de pilares o forjados.
- c) Las de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante.
- d) Las de reconstrucción de fachadas y patios interiores.
- e) Las de instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por discapacitados.

Se considerarán obras conexas a las de rehabilitación las que se citan a continuación cuando su coste total sea inferior al derivado de las obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas y, en su caso, de las obras análogas a éstas, siempre que estén vinculadas a ellas de forma indisociable y no consistan en el mero acabado u ornato de la edificación ni en el simple mantenimiento o pintura de la fachada:

- a) Las obras de albañilería, fontanería y carpintería.
- b) Las destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios.
- c) Las obras de rehabilitación energética.

Se considerarán obras de rehabilitación energética las destinadas a la mejora del comportamiento energético de las edificaciones reduciendo su demanda energética, al aumento del





rendimiento de los sistemas e instalaciones térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables.

A los efectos de la determinación de la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, cuando sobre la edificación se hubieran realizado obras de reforma o de rehabilitación posteriores a su fecha de construcción o implantación, la fecha de antigüedad de cálculo se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fa = Fc + (Fr - Fc) \times i$$

Siendo:

Fa: fecha de antigüedad a efectos del cálculo.

Fc: fecha de construcción o implantación.

Fr: fecha de reforma o rehabilitación.

i: coeficiente que contempla el tipo de reforma.

El coeficiente i adoptará un valor entre 0 y 1, según el grado de reforma o rehabilitación, en función del coste de las obras en relación con el total de una rehabilitación integral.

Los tipos de reforma que se consideran son los siguientes:

Rehabilitación integral: cuando las obras de reforma se ajusten a lo estipulado como rehabilitación en el planeamiento o normativa municipal vigente, y en su defecto, cuando la cuantía económica de las obras supere el 75 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta, y además sus características constructivas, permitan suponer que en uso, función y condiciones de construcción han alcanzado una situación equivalente a su primer estado de vida. El índice de antigüedad de la construcción en este caso será el que corresponde a la fecha de rehabilitación. Coeficiente de aplicación 1,00.

Reforma total: cuando las obras de reforma afecten a elementos fundamentales de la construcción suponiendo un coste superior al 50 por 100 e inferior al 75 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,75.

Reforma media: cuando las obras de reforma afecten a fachada o a algún elemento que suponga alteración de las características constructivas, y suponiendo un coste superior al 25 por 100 e inferior al 50 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,50.



Reforma mínima: cuando las obras de reforma afecten a elementos constructivos no fundamentales, suponiendo un coste inferior al 25 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,25.

#### 6. Determinación del coeficiente por estado de conservación de la edificación.

Para aquellas edificaciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla del apartado 2 se corregirá además en función del estado de conservación de la edificación, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la edificación para el devengo del Impuesto. Los estados de conservación de la edificación son los siguientes:

Normal: construcciones que, a pesar de su edad, cualquiera que fuera esta, no necesitan reparaciones importantes. Coeficiente de aplicación 1,00.

Regular: construcciones que presentan defectos permanentes, sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente de aplicación 0,85.

Deficiente: construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiéndose las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente de aplicación 0,50.

#### 7. Fijación del precio medio de mercado.

Para hallar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica en euros por metro cuadrado construido, hay que situarse en la columna donde figura la tipología de la edificación correspondiente. En el punto de intersección se obtendrá el valor en euros por metro cuadrado construido.

**ANEXO II**

**PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE LA EDIFICACIÓN DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES SITUADOS EN SUELO DE NATURALEZA RÚSTICA, RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HECHOS IMPONIBLES DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES QUE SE DEVENGUEN EN EL AÑO 2025.**

**Precios medios en el mercado para estimar el valor de la edificación para el año 2025 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza rústica.**

Municipio	Tipología de la edificación	PMMER Valor Euros
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda colectiva (piso)	600,73
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda unifamiliar	667,47
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda unifamiliar aislada	934,47
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda rural	467,23
TODOS LOS MUNICIPIOS	Oficina	600,73
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local comercial en bruto	333,74
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local comercial	667,47
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local en bruto	467,23
TODOS LOS MUNICIPIOS	Aparcamiento	367,11
TODOS LOS MUNICIPIOS	Almacén	367,11
TODOS LOS MUNICIPIOS	Almacén rural	233,61
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave en bruto	333,74
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave en bruto adosada	233,61
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave industrial	400,49
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave industrial adosada	280,34
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave agraria	133,49
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave ganadera	133,49
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación comercial	834,35
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación oficinas	934,47
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación industrial	667,47
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación docente	934,47
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación sanitaria	1.201,45
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación hostelera	800,96
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación espectáculos	1.334,94
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación cultural	867,72
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación religiosa	1.067,96
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación deportiva	834,35
TODOS LOS MUNICIPIOS	Marquesina	166,87
TODOS LOS MUNICIPIOS	Piscina	533,98
TODOS LOS MUNICIPIOS	Pista deportiva	40,05
TODOS LOS MUNICIPIOS	Urbanización	93,44
TODOS LOS MUNICIPIOS	Urbanización interior	40,05
TODOS LOS MUNICIPIOS	Jardín privado	66,75
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito sólidos (m3)	100,12
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito líquidos (m3)	153,52
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito gases (m3)	233,61

**ANEXO III**

**Coefficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica en edificios con usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares.**

<b>Años completos</b>	<b>Coefficiente por antigüedad de la edificación en edificios con usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares.</b>
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,92
Más de 9 años, hasta 14	0,85
Más de 14 años, hasta 19	0,79
Más de 19 años, hasta 24	0,73
Más de 24 años, hasta 29	0,68
Más de 29 años, hasta 34	0,63
Más de 34 años, hasta 39	0,59
Más de 39 años, hasta 44	0,55
Más de 44 años, hasta 49	0,52
Más de 49 años, hasta 54	0,49
Más de 54 años, hasta 59	0,46
Más de 59 años, hasta 64	0,43
Más de 64 años, hasta 69	0,41
Más de 69 años, hasta 74	0,39
Más de 74 años, hasta 79	0,37
Más de 79 años, hasta 84	0,35
Más de 84 años, hasta 89	0,33
Más de 89	0,32

**Coefficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica en edificios con usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso.**

<b>Años completos</b>	<b>Coefficiente por antigüedad de la edificación en edificios con usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso.</b>
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,91
Más de 9 años, hasta 14	0,84
Más de 14 años, hasta 19	0,77
Más de 19 años, hasta 24	0,70
Más de 24 años, hasta 29	0,65
Más de 29 años, hasta 34	0,60
Más de 34 años, hasta 39	0,56
Más de 39 años, hasta 44	0,52
Más de 44 años, hasta 49	0,48
Más de 49 años, hasta 54	0,45
Más de 54 años, hasta 59	0,42
Más de 59 años, hasta 64	0,39
Más de 64 años, hasta 69	0,37
Más de 69 años, hasta 74	0,35
Más de 74 años, hasta 79	0,33
Más de 79 años, hasta 84	0,31
Más de 84 años, hasta 89	0,29
Más de 89	0,28



**Coeficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones en suelo de naturaleza rústica en edificios con usos predominantes industrial y resto de usos.**

Años completos	Coeficiente por antigüedad de la edificación en edificios con usos predominantes industrial y resto de usos.
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,90
Más de 9 años, hasta 14	0,82
Más de 14 años, hasta 19	0,74
Más de 19 años, hasta 24	0,67
Más de 24 años, hasta 29	0,61
Más de 29 años, hasta 34	0,56
Más de 34 años, hasta 39	0,51
Más de 39 años, hasta 44	0,47
Más de 44 años, hasta 49	0,43
Más de 49 años, hasta 54	0,40
Más de 54 años, hasta 59	0,37
Más de 59 años, hasta 64	0,34
Más de 64 años, hasta 69	0,32
Más de 69 años, hasta 74	0,30
Más de 74 años, hasta 79	0,28
Más de 79 años, hasta 84	0,26
Más de 84 años, hasta 89	0,25
Más de 89	0,24

**Coeficientes por estado de conservación de la edificación aplicables a los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica.**

Estado de conservación de la edificación	Coeficiente por estado de conservación de la edificación
Normal	1,00
Regular	0,85
Deficiente	0,50

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2024050228)*

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA****Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 10 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 9 para ser cubiertas por el turno general de promoción interna.
  - 1 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo



público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas de promoción interna que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno general de promoción interna.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>  
(buscador de empleo público).





Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:
  - a) Pertener al Cuerpo Técnico/a de la Junta de Extremadura.
  - b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla, a la fecha de la convocatoria.
  - c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.
  - d) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo Técnico/a.
  - e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
  - f) No pertenecer como funcionario/a de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.
2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.



Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 %, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Admi-



nistración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)



Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad.

## 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en



su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En ese caso el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.



El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.





7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos cuerpos, categorías y/o especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.



Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.



9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

## 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

## 2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo de 160 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.



En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 80 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º Cada 6 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los siguientes méritos:

#### 3.1. Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados por las personas aspirantes en el Cuerpo Técnico/a, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,15 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,70 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado siempre que se hayan prestado en el Cuerpo Auxiliar.

#### 3.2. Actividad formativa.

##### 3.2.1. Realización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 1,05 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente de la entidad promotora de los mismos, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por las personas interesadas que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,05 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.



A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

#### 3.2.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 3.2.1 anterior, se otorgarán 0,005 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,25 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente

#### 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior en la forma detallada a continuación:

##### 4.1. Antigüedad.

Los servicios prestados en el Cuerpo Subalterno a que se refiere el apartado 3.1 de la presente Base, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública quien los aportará al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

##### 4.2. Actividad formativa.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal de Selección establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por la persona solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

4.2.1. Se aportarán por las personas interesadas los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:





- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.
- La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros institucionales distintos a la Escuela de Administración Pública se acreditará en horas, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas ponencias cuya duración no esté debidamente acreditada.

4.2.2. Se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función, quién la aportará al Tribunal de Selección, dando conocimiento a la persona interesada, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado órgano.

4.3. Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o copias auténticas, en las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospi-



talización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.



1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.



En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Mayor puntuación en los apartados de la fase de concurso en su orden.

4º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

5º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, por la Dirección General de Función Pública se expedirá certificación acreditando su condición de funcionario/a, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

No obstante, si la titulación académica requerida para participar en las pruebas no constare en el expediente personal del funcionario/a, éste/a deberá aportar copia auténtica de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, dentro del indicado plazo.

2. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, en el indicado plazo, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad,



con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, los cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican en la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.
2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de aprobados/as, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno general de promoción interna</b>	<b>Turno de discapacidad promoción interna</b>	<b>Total</b>	<b>TITULACIONES</b>
Ciencias Económicas y/o Empresariales	2		2	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado/a en Economía o Grados correspondientes
Jurídica	5	1	6	Licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho o Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
Psicología	2		2	Licenciado/a en Psicología, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).

8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.

**ANEXO III**

## TEMARIO PARA PROMOCIÓN INTERNA

## ESPECIALIDAD: CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

Tema 1. El Presupuesto de la Unión Europea. Procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y rendición de cuentas. Estructura Presupuestaria. La financiación del Presupuesto, las relaciones económico-financieras entre la Unión Europea y los países miembros.

Tema 2. El Presupuesto del Estado. Concepto, contenido y regulación jurídica. Principios y reglas de programación, gestión y ejecución presupuestaria. El ciclo presupuestario en los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 3. La sostenibilidad financiera y la estabilidad económica de las cuentas públicas: los principios rectores de la política presupuestaria en el sector público. Procedimientos para la aplicación efectiva de la estabilidad presupuestaria. La regla del gasto y el límite de la deuda pública.

Tema 4. El ciclo presupuestario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Elaboración del presupuesto, examen, enmienda y aprobación. Ejecución. Control. Distribución de Competencias Presupuestarias.

Tema 5. Principios de la programación y gestión presupuestaria: la estructura presupuestaria. Los ingresos y gastos públicos. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: clasificación, gestión y control.

Tema 6. De los Créditos y sus modificaciones: el principio de especialidad, la vinculación jurídica de los créditos, los créditos plurianuales, la temporalidad de los créditos y sus modificaciones.

Tema 7. Procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ordenación del gasto. Autorización o aprobación del gasto. Compromiso o disposición. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Acumulación de diversas fases. Ejecución de gastos plurianuales. Tramitación de documentos contables.

Tema 8. Procedimientos especiales de ejecución del gasto público. Anticipo de caja fija. Pagos a justificar. Tramitación anticipada. Pagos al extranjero.

Tema 9. El procedimiento de pago. Ordenación del pago. Pago material y plazos de pago. El endoso. El embargo.



Tema 10. El Presupuesto como instrumento de política económica: la función redistributiva del presupuesto: instrumentos, problemas y situación actual. Los efectos discrecionales y automáticos del presupuesto: su papel compensador de la actividad económica.

Tema 11. Las Subvenciones Públicas (I). Ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurrencia competitiva y concesión directa.

Tema 12. Las Subvenciones Públicas (II). Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones del sector público autonómico. Procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de reintegro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Las Subvenciones Públicas (III). Infracciones y sanciones. Base de datos de subvenciones estatales y de la Comunidad autónoma de Extremadura. Disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Subvenciones.

Tema 14. La contratación del sector público (I). Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La contratación del sector público (II). Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 16. La contratación del sector público (III). Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 17. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 18. El control de la actividad financiera (I). Concepto. Clases. Órganos que lo realizan. El control externo. El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario.

Tema 19. El control de la actividad financiera. (II). El control interno. Legislación aplicable. Control de ingresos y control de gastos. Control financiero. Control de eficacia. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera pública. Organización y funciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Tema 20. La Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Caja de Depósitos. La Tesorería de los centros gestores de gasto. El régimen jurídico del endeudamiento y de los avales.

Tema 21. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico tributaria. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.

Tema 22. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 23. Los obligados tributarios. Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 24. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 25. La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La colaboración social en la aplicación de los tributos.

Tema 26. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible. Base liquidable. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Especial referencia a las deducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 27. El Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y Ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Regímenes de determinación. Periodo impositivo y devengo. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones. Gestión del Impuesto.

Tema 28. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 29. El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto.



Tema 30. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones de las operaciones interiores. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo.

Tema 31. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Devengo. Base Imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Liquidación. Deducciones. Requisitos. Régimen de deducciones en sectores diferenciados. Regla de prorata.

Tema 32. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones Patrimoniales onerosas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria y reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones Comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 33. Tributos sobre el Juego. Tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Devengo. Pago. Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Devengo. Pago. Impuesto sobre Actividades del Juego.

Tema 34. Los Impuestos especiales. Impuesto sobre hidrocarburos: conceptos. Ámbito objetivo de aplicación. Supuestos de no sujeción. Base imponible y tipos impositivos. Exenciones y bonificaciones. Devoluciones. Impuesto sobre determinados medios de transporte: Hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, devoluciones, sujetos pasivos, devengo, base y tipo impositivo.

Tema 35. Tasas y precios públicos. Concepto y ámbito de aplicación de las tasas. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo. Gestión y liquidación. Los precios públicos.

Tema 36. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (I). El Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto. El Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 37. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (II). Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Deducciones. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 38. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (III). Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.



Tema 39. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (IV). Canon de saneamiento. Objeto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Obligados tributarios. Bases imponibles. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión y liquidación.

Tema 40. Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: Clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta. Concepto y elementos que intervienen. Cálculo de los intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 41. Rentas. Concepto y clasificación. Rentas de cuantía constante: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión aritmética: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión geométrica: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto. Rentas con periodo de capitalización inferior al periodo de renta.

Tema 42. Evaluación de proyectos de inversión. Valor actual. Tasa de retorno. Índice de rentabilidad. Plazo de recuperación.

Tema 43. Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 44. Préstamos (I). Concepto y clasificación. Variabilidad en cuotas de amortización y en términos amortizativos. Tanto medio y efectivo en un préstamo.

Tema 45. Préstamos (II). Amortización de préstamos por el sistema americano. Operación de amortización con fraccionamiento en el pago de intereses. Operación de amortización con rendimientos anticipados: Método alemán. Valoración de préstamos. Usufructo y nuda propiedad.

Tema 46. El balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Flujos reales y flujos financieros. Estado de origen y aplicación de fondos. El cuadro de financiación y estados de flujos de tesorería.

Tema 47. El Plan General de Contabilidad. Marco conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales: balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

Tema 48. Análisis de los estados financieros. Concepto. Estados financieros básicos. Fines del análisis. Técnicas e instrumentos. Análisis patrimonial. Análisis financiero. Concepto. Equilibrio financiero. Estructura funcional o financiera. Situación financiera a corto y largo plazo.

Tema 49. Análisis económico. Concepto. Formulaciones de la cuenta de resultado. Punto muerto o umbral de rentabilidad. Análisis de las variaciones de resultado. Rentabilidades.



Tema 50. Auditoría interna y auditoría externa. Concepto. Características. Principios que rigen la actuación de los auditores internos. Normativa legal. Técnicas de auditoría. Programas. Hojas de trabajo. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tema 51. Plan General de Contabilidad Pública de la CAEx. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Principios contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 52. Plan General de Contabilidad Pública. Marco conceptual. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales.

Tema 53. Contabilidad Pública. Operaciones de fin de ejercicio. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de créditos. Remanente de tesorería.

Tema 54. La Contabilidad Nacional: Naturaleza y fines. La contabilidad Nacional como guía de la política Económica. Los sectores. Magnitudes agregadas básicas.

Tema 55. Comercio exterior. Barreras arancelarias y no arancelarias. Especial referencia a la competencia imperfecta. El GATT Y LA OMC. Situación actual del comercio exterior y la sostenibilidad del déficit externo.

Tema 56. La Balanza de Pagos: Concepto, medición e interpretación. El ajuste de la balanza de Pagos. El tipo de cambio y su influencia en el comercio exterior y en la economía interna. Políticas de tipo de cambio.

Tema 57. Fondos Europeos: Disposiciones Comunes. Principios del apoyo de la Unión. Enfoque estratégico. Programación. Seguimiento y Evaluación. Ayuda Financiera. Gestión y Control. Gestión financiera, examen y aceptación de las cuentas, correcciones financieras y liberación.

Tema 58. Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión. Objetivos y marco financiero. Programación. Seguimiento, evaluación, información y comunicación. Ayuda financiera. Gestión financiera, preparación examen, aceptación y cierre de cuentas y correcciones financieras. Disposiciones específicas FEDER. Disposiciones específicas FSE. Disposiciones específicas Fondo de Cohesión.

Tema 59. Fondos Europeos Agrícolas. Disposiciones Generales. Gestión Financiera. Sistemas de control. Condicionalidad. Disposiciones comunes.

Tema 60. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Objetivos y Estrategia. Programación. Ayuda al desarrollo rural. Disposiciones financieras. Gestión, control y publicidad. Seguimiento y evaluación.

**ESPECIALIDAD: JURÍDICA**

Tema 1. Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 2. Instituciones de las Comunidades Europeas (II): El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 3. El Tribunal Constitucional (I): El Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Tribunal Constitucional (II): Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

Tema 5. El Tribunal Constitucional (III): El recurso de amparo constitucional: procedencia e interposición del recurso de amparo constitucional. La tramitación de los recursos de amparo constitucional. La resolución de los recursos de amparo constitucional y sus efectos.

Tema 6. El Tribunal Constitucional (IV): Los conflictos constitucionales: Disposiciones generales. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. La impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. Del recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y contra Propuestas de Reforma de Estatutos de Autonomía. Las disposiciones comunes sobre procedimiento.

Tema 7. El Tribunal de Cuentas: Fiscalización económica-financiera y Jurisdicción Contable. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Los miembros del Tribunal y el personal a su servicio. La responsabilidad contable. Funcionamiento del Tribunal.

Tema 8. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 9. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración



de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 10. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora y procedimiento para su ejercicio. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 11. La Comisión Jurídica de Extremadura. El Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 12. La Administración Local (I): Disposiciones Generales. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 13. La Administración Local (II): La provincia: Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 14. La Administración Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura: Disposiciones Generales. Autonomía Municipal. Competencias Municipales.

Tema 15. Las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 16. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 17. La contratación del sector público (II): Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 18. La contratación del sector público (III): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La contratación del sector público (IV): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 20. La contratación del sector público (V): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 21. La contratación del sector público (VI): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 22. La contratación del sector público (VII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 24. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 25. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 26. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 27. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 28. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos.

Tema 29. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 30. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 31. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos. Los Créditos y sus modificaciones.





Tema 32. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura (III): La gestión presupuestaria: Principios generales y gestión por objetivos. Gestión de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 33. La Expropiación Forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento General.

Tema 34. La Expropiación Forzosa (II): Indemnización por ocupación temporal y otros daños. Garantías Jurisdiccionales.

Tema 35. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 36. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 37. El Estatuto Básico del Empleado Público (III): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 38. La Función Pública de Extremadura (IV): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Tema 39. La Función Pública de Extremadura (V): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas.

Tema 40. La Función Pública de Extremadura (VI): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 41. El Estatuto de los Trabajadores (I): La relación individual de trabajo: Disposiciones Generales: Ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.



Tema 42. El Estatuto de los Trabajadores (II): Contenido del contrato de trabajo: Duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y Garantías salariales. Tiempo de trabajo.

Tema 43. El Estatuto de los Trabajadores (III): Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Movilidad funcional y geográfica. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 44. El Estatuto de los Trabajadores (IV): De la negociación y de los convenios colectivos: Disposiciones Generales: Naturaleza y efectos de los Convenios. Legitimación. Procedimiento: Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

Tema 45. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 46. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 47. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 48. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 49. El Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 50. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 51. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.



Tema 52. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 53. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 54. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 55. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (I): Ámbito. Órganos y competencias. Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 56. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias. Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

Tema 57. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (I): Orden Jurisdiccional Social, su ámbito y las materias excluidas. Capacidad y legitimación procesal. Agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 58. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (II): Principios del proceso y los deberes procesales. Proceso Ordinario: Demanda. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia.

Tema 59. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (III): Ejecución de Sentencias y demás títulos ejecutivos: Disposiciones de carácter general: normas generales. Ejecución de sentencias frente a entes públicos.

Tema 60. La tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales: Disposiciones Generales. Ejecución de sentencias recaídas en procesos contenciosos administrativos. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos civiles. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos penales. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos relativos a materia de personal. Ejecución de resoluciones recaídas en procesos provenientes de la jurisdicción del Tribunal Constitucional.

#### ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA

Tema 1. Fases del desarrollo en la infancia (I): Social, motor y afectivo. Lenguaje y comunicación.



Tema 2. Aspectos cognitivos, sociales y de personalidad del desarrollo en la adolescencia. Relación de pareja en adolescentes y embarazos no deseados.

Tema 3. Envejecimiento. Aspectos cognitivos y de personalidad. La jubilación. Las relaciones sociales. El ocio.

Tema 4. El maltrato a las personas mayores. Definición, tipos e indicadores según tipología. Abordaje y tratamiento de situaciones de maltrato. Prevención.

Tema 5. Aspectos neuropsicológicos asociados a las enfermedades neurodegenerativas en adultos: Principales tipos, curso, anamnesis, exploración básica, pruebas neuropsicológicas, sintomatología, programas y tratamientos.

Tema 6. Aspectos neuropsicológicos asociados al daño cerebral sobrevenido en adultos: Principales tipos, áreas afectadas anamnesis, exploración básica, pruebas neuropsicológicas, programas y tratamientos.

Tema 7. Abordaje del deterioro cognitivo leve en el entorno comunitario: Principales pruebas diagnósticas, teorías sobre la reserva cognitiva, programas preventivos comunitarios, sensibilización e información a familiares, promoción de la autonomía.

Tema 8. PIDEX: Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro cognitivo. Modelo de funcionamiento sanitario. Modelo de actuación social. Guías.

Tema 9. Condicionamiento clásico: Elementos y técnicas del condicionamiento clásico. Relaciones temporales entre estímulo condicionado y estímulo incondicionado. Pseudocondicionamiento, extinción, generalización, discriminación.

Tema 10. Condicionamiento operante: Modelo de análisis de la conducta. Métodos de modificación de conducta.

Tema 11. Condicionamiento encubierto: Sensibilización encubierta. Reforzamiento positivo encubierto. Reforzamiento negativo encubierto. Extinción encubierta. Modelado encubierto.

Tema 12. Evaluación tradicional versus evaluación conductual: Comparaciones conceptuales, metodológicas y prácticas.

Tema 13. Evaluación conductual: Fases y metodología: Instrumentos de diagnósticos utilizados.

Tema 14. La entrevista: Conceptos y tipos. El curso de la entrevista. Sesgos y recomendaciones. La entrevista conductual.



Tema 15. Intervención psicológica en el dolor crónico y en trastornos cardiovasculares.

Tema 16. Implicaciones psicosociales de los enfermos terminales y propuestas de intervención.

Tema 17. SIDA: Caracterización del trastorno. Vías de transmisión. Estrategias de prevención.

Orientación psicosocial con pacientes seropositivos.

Tema 18. Psicología comunitaria. Origen y campos de aplicación. Modelo de competencia. Programas de intervención comunitaria. Diseño. Desarrollo. Criterios y técnicas para su evaluación. Rol del psicólogo en la intervención social.

Tema 19. El sistema de Protección de Menores en nuestra Comunidad Autónoma. Entidades públicas competentes. Medidas de protección de menores y recursos existentes.

Tema 20. Menores infractores. Marco legal. Medidas en medio abierto y medidas de internamiento.

Tema 21. Institucionalización de menores. Acogida del menor, dificultades de adaptación, orientación e intervención. Equipos multidisciplinares. Rol del psicólogo.

Tema 22. La familia como contexto del desarrollo humano: Evolución social del concepto de familia. Nuevos modelos de familia. Roles. Funciones de la familia. El conflicto. Análisis del conflicto. Técnicas de resolución de conflictos. Mediación, negociación y arbitraje.

Tema 23. Familias en situación de riesgo. Detección, notificación e investigación de situaciones de desprotección social. Modelos de intervención. Áreas de intervención del psicólogo. Recursos y programas.

Tema 24. Acogimiento familiar: Marco teórico. Tipos de acogimiento. Proceso de valoración de la solicitud.

Tema 25. Acogimiento familiar: Factores predictores de éxito y de fracaso. Características del menor susceptible de acogimiento. Intervención del profesional en situaciones de crisis.

Tema 26. La adopción. El proceso de valoración de solicitantes. Formación de las familias adoptantes. Criterios de idoneidad y de no idoneidad de las familias. La entrevista de valoración.

Tema 27. Menores adoptados. Características del menor susceptible de adopción. Diferencias en adopción autonómica y adopción internacional.

Tema 28. Menores adoptados. La adaptación. El proceso de revelación. Formación de la identidad del menor. Intervención psicológica en post-adopción.



Tema: 29. Mujeres víctimas de violencia de género. Factores y modelos explicativos. Consecuencias psicológicas, evaluación e intervención con víctimas de violencia de género.

Tema 30. Mujeres víctimas de violencia de género. Perfil demográfico y psicopatológico de los maltratadores. Instrumentos de evaluación y programas de intervención para maltratadores. Prevención de la violencia doméstica.

Tema 31. Intervención psicológica en víctimas de agresiones sexuales.

Tema 32. Terapia sistémica. Bases teóricas. Principales enfoques.

Tema 33. Psicoterapias Humanistas y Existenciales. Características generales. Principales Enfoques.

Tema 34. Terapia cognitivo-conductual. Bases teóricas. Métodos de evaluación y diagnóstico.

Tema 35. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Disposiciones Generales. Prestación y catálogo de servicios del SAAD. La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho.

Tema 36. Marco normativo de atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico. Las personas con discapacidad: Definición y clasificación. El Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, MADEX.

Tema 37. Plan Marco de Atención Sociosanitaria en Extremadura. Las estructuras de coordinación sociosanitaria.

Tema 38. DSM-V-TR: Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales: Antecedentes. Uso del manual. Evaluación multiaxial.

Tema 39. Aspectos generales de la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud. La organización y funcionamiento de la actuación en salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 40. Definición de Trastorno Mental Grave. Características específicas, problemática y necesidades de las personas con enfermedad mental crónica.

Tema 41. Programas básicos de Intervención en la rehabilitación psicosocial de las personas con enfermedad mental crónica.

Tema 42. Trastorno del neurodesarrollo. Características diagnósticas y clasificación.

Tema 43. Modelos explicativos y estrategias de intervención de los trastornos del neurodesarrollo.



Tema 44. Trastornos del espectro autista. Clasificación. Características diagnósticas.

Tema 45. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de los trastornos del espectro autista.

Tema 46. Trastornos disruptivos, del control de impulso y de la conducta. Clasificación. Características diagnósticas.

Tema 47. Modelos explicativos y Tratamiento Psicológico de los trastornos disruptivos, del control del impulso y de la conducta.

Tema 48. Trastornos de la Conducta Alimentaria y de la ingesta de alimentos Clasificación. Características diagnósticas.

Tema 49. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de los Trastornos de la Conducta Alimentaria y de la ingesta de alimentos.

Tema 50. Trastornos depresivos, trastorno bipolar y trastornos relacionados. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 51. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de los trastornos depresivos, trastorno bipolar y trastornos relacionados.

Tema 52. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Características diagnósticas. Subtipos. Curso.

Tema 53. Modelos explicativos y tratamiento psicológico del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.

Tema 54. Disfunciones sexuales y disforia de género. Trastornos parafílicos. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 55. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de las disfunciones sexuales y disforia de género y de los trastornos parafílicos.

Tema 56. Trastornos de la ansiedad y trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Clasificación y características diagnósticas. Tratamiento psicológico en los trastornos de la ansiedad y trastornos relacionados con traumas y factores de estrés.

Tema 57. Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Clasificación y características diagnósticas. Tratamientos relacionados con traumas y factores de estrés. Modelos explicativos y estrategias de intervención.





Tema 58. Trastornos relacionados con el alcohol: Por consumo y/o inducidos por el alcohol. Clasificación y criterios diagnósticos. Tratamiento psicológico en los trastornos relacionados con el alcohol. Alcoholismo juvenil. Prevención y Tratamiento.

Tema 59. Drogodependencias: Modelos explicativos y evaluación. Intervención terapéutica en Drogodependencias.

Tema 60. Estrés laboral. Burnout: concepto, prevención y tratamiento. Acoso psicológico en el trabajo (mobbing). Tipos y Fases. Detección. Estrategias de Intervención.





*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2024050227)*

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 15 plazas del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

- 13 para ser cubiertas por el turno general de promoción interna.
- 2 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas de promoción interna que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno general de promoción interna.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

#### **Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Pertener al Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla, a la fecha de la convocatoria.
- c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.
- d) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo Administrativo.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- f) No pertenecer como funcionario/a de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.



4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 %, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.



Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:



- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:





[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad.

2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el petitionerario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.



De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concorra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las



fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos cuerpos, categorías y/o especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas,



provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo



a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

## 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

## 2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 75 preguntas en el tiempo máximo de 130 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo III a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 60 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 6 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán





por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

- 15 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 15 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 6 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida



idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los siguientes méritos:

### 3.1. Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados por las personas aspirantes en el Cuerpo Administrativo, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,15 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,70 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado siempre que se hayan prestado en el Cuerpo Administrativo.

### 3.2. Actividad formativa.

#### 3.2.1. Realización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 1,05 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente de la entidad promotora de los mismos, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por las personas interesadas que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,05 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.



### 3.2.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 3.2.1 anterior, se otorgarán 0,005 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,25 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente.

## 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior en la forma detallada a continuación:

### 4.1. Antigüedad.

Los servicios prestados en el Cuerpo Subalterno a que se refiere el apartado 3.1 de la presente Base, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública quien los aportará al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

### 4.2. Actividad formativa.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal de Selección establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por la persona solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

4.2.1. Se aportarán por las personas interesadas los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.
- La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros institucionales distintos a la Escuela de Administración Pública se acreditará en horas, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas ponencias cuya duración no esté debidamente acreditada.



4.2.2. Se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función, quién la aportará al Tribunal de Selección, dando conocimiento a la persona interesada, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado órgano.

4.3. Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o copias auténticas, en las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección



General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Mayor puntuación en los apartados de la fase de concurso en su orden.

4º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado



mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

5º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública la puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.



**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, por la Dirección General de Función Pública se expedirá certificación acreditando su condición de funcionario/a, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

No obstante, si la titulación académica requerida para participar en las pruebas no constare en el expediente personal del funcionario/a, éste/a deberá aportar copia auténtica de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, dentro del indicado plazo.

2. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, en el indicado plazo, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, los cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican en la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.



2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Técnico/a, a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.
2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA.

**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno general de promoción interna</b>	<b>Turno de discapacidad promoción interna</b>	<b>Total</b>	<b>Titulación requerida</b>
Administración Financiera	3	1	4	Dpdo/a en Ciencias Empresariales, Dpdo/a en Gestión y Administración Pública, o Grados correspondientes o 3 cursos completos en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Derecho.
Administración General	3	1	4	Diplomado/a Universitario, Ingeniero/Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
Empleo	4		4	Diplomado/a Universitario, Ingeniero/Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
Trabajo Social	3		3	Diplomado/a en Trabajo Social o Grado correspondiente.



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LAS TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).

8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.





10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.

**ANEXO III**

## TEMARIO PARA PROMOCIÓN INTERNA

## ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tema 1. Los regímenes económicos del matrimonio. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de separación de bienes. El régimen de participación. El fuero de Baylío.

Tema 2. Los derechos reales: Concepto, clases y caracteres. Los derechos reales de garantía: Hipoteca. Prenda. Anticresis. Derechos reales de uso y disfrute. El derecho de usufructo. Los derechos de uso y habitación. Las servidumbres.

Tema 3. El derecho de propiedad. Contenido. Protección. El Registro de la Propiedad. Anotaciones preventivas y otros asientos registrales. La comunidad de bienes.

Tema 4. La obligación: Concepto y clases. Obligaciones extracontractuales. Enriquecimiento sin causa. Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago. Otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones: Causas y consecuencias. Protección del crédito y prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos.

Tema 5. El contrato: Elementos y requisitos. Clases. Generación, perfección y consumación de los contratos. Interpretación. Ineficacia. El contrato de arrendamiento en el Código Civil: Concepto y clases. El contrato de compraventa: Elementos. Obligaciones del vendedor y del comprador. Derechos de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

Tema 6. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones.

Tema 7. El derecho hereditario. Conceptos generales. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. Comunidad hereditaria. Derecho de acrecer. Colación y partición de la herencia. Sucesión testamentaria, forzosa e intestada. Institución de herederos. Sustitución. Legado. Albacea. La desheredación. La preterición.

Tema 8. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Depósito de las cuentas. Presentación de las cuentas de los grupos de sociedades.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Los interesados. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos: Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías



y fases del procedimiento. Tramitación simplificada. Ejecución de resoluciones. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 10. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. El control financiero de subvenciones.

Tema 11. La Hacienda Pública en la Constitución Española. Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria: Ámbito de aplicación, principios generales, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 12. La Hacienda Pública de Extremadura (I): Principios generales. Sector público institucional. El Inventario de Entidades del Sector Público Autonómico. Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. La Hacienda Pública de Extremadura (II): Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación presupuestaria. Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos.

Tema 14. La Hacienda Pública de Extremadura (III): Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Las entidades integrantes del sector público autonómico, empresarial y fundacional.

Tema 15. La Hacienda Pública de Extremadura (IV): Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. La gestión presupuestaria. La clasificación económica de los gastos y los ingresos. La Tesorería, el endeudamiento y los avales. La contabilidad.

Tema 16. Operaciones de fin de ejercicio. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de créditos. Remanente de tesorería.

Tema 17. Normas en materia de convenios, encargos de gestión y transferencias: Convenios. Encargos a entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico. Transferencias globales y específicas.

Tema 18. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público autonómico: Concepto, clases y ámbito. La Intervención General de la Junta de Extremadura: Organización y funciones. Normas generales. La función interventora. Modalidades de ejercicio. Reparos. Omisión de la intervención.

Tema 19. El control financiero ejercido por la Intervención General de la Junta de Extremadura: Ámbito y prerrogativas. Procedimiento de control financiero. Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura para el ejercicio del control financiero (I): Disposiciones generales y plan anual de controles financieros.



Tema 20. Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura para el ejercicio del control financiero (II): El ejercicio de la auditoría pública y del control financiero permanente.

Tema 21. Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura para el ejercicio del control financiero (III): La supervisión continua y la independencia en las funciones de control. Los informes de control financiero y el seguimiento de sus conclusiones y recomendaciones.

Tema 22. La auditoría de cuentas. Normativa estatal en materia de auditoría de cuentas. Requisitos de las auditorías y de los informes. Los auditores. Entidades sometidas a auditoría. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: Funciones.

Tema 23. El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público autonómico. El control parlamentario. El Tribunal de Cuentas: Competencias y funciones.

Tema 24. Régimen de los bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos. Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Explotación de bienes patrimoniales.

Tema 25. Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

Tema 26. Contratos del Sector Público (II): Régimen de invalidez. El recurso especial en materia de contratación. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 27. Contratos del Sector Público (III): Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 28. La aplicación, interpretación, calificación e integración de las normas tributarias. Los tributos: Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.



Tema 29. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 30. Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 31. La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La colaboración social en la aplicación de los tributos.

Tema 32. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria: Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.

Tema 33. La Recaudación (I): Disposiciones generales. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales. Extinción de las deudas. Pago. Prescripción. Insolvencias. Otras formas de extinción. Fórmulas especiales para arbitrar el pago. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. El procedimiento de deducción.

Tema 34. La Recaudación (II): La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: Concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Embargo y enajenación de bienes y derechos. El procedimiento frente a responsables y sucesores. Las tercerías. Acciones civiles y penales.

Tema 35. La Inspección de los tributos (I): Funciones. Facultades. Deberes. Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

Tema 36. La Inspección de los tributos (II): Actuaciones y procedimiento de inspección: Iniciación y desarrollo. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desa-



rrollo del procedimiento: Plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 37. La Inspección de los tributos (III): Documentación de las actuaciones inspectoras. La terminación del procedimiento: Tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actas de inspección. Otras formas de terminación.

Tema 38. La potestad sancionadora en materia tributaria (I): Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad.

Tema 39. La potestad sancionadora en materia tributaria (II): El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver. Delitos contra la hacienda Pública.

Tema 40. Revisión de actos en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especial referencia a la Junta Económico Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 41 El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible. Base liquidable. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen.

Tema 42. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Especial referencia a las deducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Gestión del Impuesto.

Tema 43. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (I): Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Presunción de hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible.

Tema 44. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (II): Base liquidable: Reducciones del Estado. Mejora de la Reducciones Estatales. Reducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Reglas especiales. Devengo y prescripción. Gestión del Impuesto. Usufructo, uso y habitación. Sustituciones. Partición y excesos de adjudicación. Repudiación y renuncia a la herencia.



Tema 45. El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 46. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones de las operaciones interiores. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base Imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria.

Tema 47. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Liquidación. Deducciones. Requisitos. Régimen de deducciones en sectores diferenciados. Regla de prorata. Deducciones anteriores al comienzo de la actividad. Devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del Impuesto.

Tema 48. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I): Transmisiones Patrimoniales onerosas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria y reglas especiales.

Tema 49. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II): Operaciones societarias. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria Figuras equiparadas a sociedades. Actos Jurídicos Documentados. Tributación. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones. Comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 50. Tributos sobre el Juego. Tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Devengo. Pago. Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Devengo. Pago. Impuesto sobre actividades del juego.

Tema 51. Tasas y precios públicos: Concepto y ámbito de aplicación de las tasas. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo. Gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos.

Tema 52. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (I): El Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 53. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (II): El Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 54. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (III): Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, supuestos de





no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto. Canon de saneamiento: Objeto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Obligados tributarios. Bases imponibles. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión y liquidación.

Tema 55. El Presupuesto de la Unión Europea (I): Principios presupuestarios. Elaboración y estructura del presupuesto. Ejecución del Presupuesto. Disposiciones aplicables a la gestión directa, indirecta y compartida. Gestión indirecta. El Marco Financiero Plurianual. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: Definiciones, programación, ayuda financiera, gestión y control.

Tema 56. FEDER, FEMP y FSE: Normas comunes de gestión y control. Reglamentación específica del FEDER y del FSE.

Tema 57. La financiación de la Política Agrícola Común: El FEAGA y el FEADER. Órganos intervinientes.

#### ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 2. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 5. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 6. La contratación del sector público (II): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.



Tema 7. La contratación del sector público (III): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 8. La contratación del sector público (IV): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La contratación del sector público (V): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 10. La contratación del sector público (VI): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 11. La contratación del sector público (VII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: Contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 12. La contratación del sector público (VIII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 14. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 15. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 16. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.



Tema 17. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 18. La Prevención de Riesgos Laborales: Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 19. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 20. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas.

Tema 21. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 22. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 23. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 24. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 25. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.



Tema 26. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 27. Gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Regímenes retributivos. Disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo. Otras disposiciones en materia de personal.

Tema 28. La financiación de las Comunidades Autónoma: Los tributos propios y cedidos de las Comunidades Autónomas en la normativa básica del Estado. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de financiación autonómica. Resolución de conflictos en materia de financiación autonómica.

Tema 29. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 30. Ley de Hacienda Pública de Extremadura (I): Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación Presupuestaria. De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos. El presupuesto de las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional.

Tema 31. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La gestión presupuestaria. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los avales en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 32. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de intervención y contabilidad del sector público autonómico. Responsabilidades de las autoridades y demás personal al servicio del sector público autonómico. Normas especiales de gestión presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 33. El régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos.

Tema 34. Normas de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del Presupuesto de Ingresos. Estructura del presupuesto de gastos.

Tema 35. Control externo del gasto público: El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. El control interno del gasto público: La Intervención General de la Junta de Extremadura.



Tema 36. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

Tema 37. Las encomiendas de gestión de los Organismos, Instituciones y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Concepto, naturaleza y regulación. La Ley de Reordenación del Sector Público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 38. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 39. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura Reintegro de subvenciones (II). Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 40. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 41. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 42. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos.

Tema 43. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 44. Ley de carreteras de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y proyectos. Gestión, explotación y financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías.

Tema 45. Ley Agraria de Extremadura. Infraestructuras rurales: Infraestructuras varias. Disposiciones generales. Dominio público viario. Relaciones interadministrativas. Instrumentos de planificación. Financiación. Ejecución de las obras. El uso de los caminos. Condiciones generales para los distintos usos y aprovechamientos.

Tema 46. La Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Medidas de prevención de las drogodependencias a partir de la reducción de la demanda. Medidas preventivas a partir de la reducción de la oferta de sustancias de abuso. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependencias. Medidas de reinserción del drogodependiente. La Organización y financiación.



Tema 47. Ley de Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia: Disposiciones Generales. Medidas de prevención, sensibilización y detección en el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, Medidas de intervención. Régimen sancionador.

Tema 48. Ley de Caza de Extremadura (I): Disposiciones Generales. La Administración y los terrenos a efectos cinegéticos. Utilización ordenada y racional de los recursos cinegéticos.

Tema 49. Ley de Caza de Extremadura (II): Ejercicio de la caza. Aprovechamiento industrial y comercial de la caza. Responsabilidad por daños. Organización y vigilancia de la caza. Régimen sancionador de la caza.

Tema 50. Ley de Pesca y Acuicultura de Extremadura: Disposiciones Generales. Cursos y masas de agua. Especies de fauna acuática. Planes de pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia.

Tema 51. Actuaciones en materia de regadíos en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Disposiciones Generales. Regadíos de iniciativa pública. Actuaciones en regadíos ya existentes.

Regadío de iniciativa privada. Obligaciones y sus permitidos en zonas regables. Exclusión de terrenos. Actuaciones en situaciones extraordinarias de sequía. Inventario de tierras de regadío en Extremadura. Régimen jurídico de la Dehesa en Extremadura.

Tema 52. Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Recursos y Ordenación de la actividad turística.

Tema 53. Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (II): Empresas y actividades turísticas. Disciplina turística.

Tema 54. Ley de Farmacia de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención primaria de salud. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención especializada de salud.

Tema 55. Ley de Farmacia de Extremadura (II): Ordenación farmacéutica en los centros sociosanitarios y centros penitenciarios. Distribución de medicamentos de uso humano y distribución y dispensación de medicamentos veterinarios. La sanidad farmacéutica. La Comisión de Farmacia de Extremadura. La información, promoción y publicidad de los productos farmacéuticos y de la prestación farmacéutica.



Tema 56. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (I): Disposiciones generales. Las Categorías de bienes históricos y culturales. Régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 57. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (II): El Patrimonio arqueológico. El Patrimonio etnológico. Los museos. El Patrimonio documental y bibliográfico. Las Medidas de estímulo.

#### ESPECIALIDAD: EMPLEO

Tema 1. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 2. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 3. El Servicio Extremeño Público de Empleo: Estructura y organización. Régimen Jurídico. Régimen de Personal y Económico Financiero. Centros de Empleo del SEXPE.

Tema 4. El Servicio Público de Empleo Estatal: Concepto, naturaleza y régimen jurídico; organización y competencias.

Tema 5 La política de empleo. Ley de Empleo: Contenido y estructura. Instrumentos de la Política de Empleo.

Tema 6. Sistema Nacional de Empleo. Cartera Común de Servicios.

Tema 7. Sistemas de información de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos: Estructura, características, funcionalidades y contenido. El SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo).

Tema 8. Estrategia Española de Activación para el Empleo. El Plan Anual de Política de Empleo: Ejes, acciones, medidas e indicadores.

Tema 9. Programación y gestión de las políticas activas de empleo por las Comunidades Autónomas en el marco de la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Planes de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Tema 10. Los fondos para la financiación de las Políticas de Empleo. Los Fondos Estructurales. El Fondo Social Europeo. Programación y ejecución del Fondo Social Europeo en la Comunidad de Extremadura.

Tema 11. La política social y el empleo en la Unión Europea. Directrices en materia de empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación.

Tema 12. Red EURES (European Employment Services). Objetivos de la red. Normativa. Catálogo de servicios y organización EURES España-Comunidades Autónomas. EURES en internet. Subvenciones para potenciar la movilidad laboral en el Espacio Económico Europeo (EEE)/ Unión Europea (UE): Your first Eures Job. Tu trabajo Eures- FSE.

Tema 13. Renta Extremeña Garantizada. Requisitos. Prestación. Procedimiento. Régimen sancionador.

Tema 14. Concepto de demandante de empleo. El procedimiento de inscripción. Requisitos y plazos. Situaciones administrativas de la demanda. Tipos de inscripción. Los servicios web del SEXPE a empleadores y demandantes.

Tema 15. Evaluación y clasificación del demandante: Objeto. Experiencia profesional y la acreditación de titulaciones. El Acuerdo Personal de Empleo (APE): Acciones para la mejora de la empleabilidad. Seguimiento de los itinerarios. Colectivos especiales.

Tema 16. Los derechos y obligaciones del demandante de empleo. Régimen sancionador de perceptores de prestaciones. Régimen sancionador de no perceptores.

Tema 17. Medidas de promoción de empleo de personas con discapacidad: Medidas de promoción del empleo en el mercado ordinario y medidas de promoción en el mercado protegido. Centros Especiales de Empleo.

Tema 18. Normativa reguladora del régimen de las empresas de inserción. Ayudas para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

Tema 19. Normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Sistema Nacional de Cualificaciones.

Tema 20. Gestión de las políticas de formación para el empleo en la Comunidad de Extremadura: Oferta formativa para trabajadores ocupados, oferta formativa para trabajadores desempleados. Otras iniciativas de formación profesional para el empleo.



Tema 21. El reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales. Normativa reguladora de los Certificados de profesionalidad. Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

Tema 22. Acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Programas de formación en alternancia con el empleo de Extremadura. El programa de Escuelas Profesionales. Normativa reguladora y contenido.

Tema 24. La orientación profesional (I): Enfoques Teóricos de la Orientación Profesional. Modelos Metodológicos. Funciones y perfil de competencias del orientador profesional. La Evaluación y calidad en los procesos de orientación.

Tema 25. La orientación profesional (II): Asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa emprendedora. Orientación a ocupados.

Tema 26. La orientación profesional (III): Intervención en Orientación Profesional: Técnicas, recursos e instrumentos. Técnicas de Intervención individual e intervención grupal. Técnicas de dinámica de grupo. Toma de decisiones.

Tema 27. La orientación profesional (IV): La orientación a personas y grupos en riesgo de exclusión social. La orientación profesional a beneficiarios de prestaciones y subsidios de desempleo ligados a los compromisos de actividad.

Tema 28. Las Subvenciones Públicas (I). Ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurrencia competitiva y concesión directa.

Tema 29. Las Subvenciones Públicas (II). Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones del sector público autonómico. Procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de reintegro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 30. Las Subvenciones Públicas (III). Infracciones y sanciones. Base de datos de subvenciones estatales y de la Comunidad autónoma de Extremadura. Disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Subvenciones.

Tema 31. Medidas de apoyo a la creación de empresas (I): Formación y asesoramiento para emprendedores. Subvenciones de la Junta de Extremadura a las empresas.



Tema 32. Medidas de apoyo a la creación de empresas (II). El autoempleo. Medidas para la promoción del empleo autónomo. Medidas de apoyo a la economía social. Normativa reguladora y contenido.

Tema 33. Medidas de fomento del empleo de calidad: Ayudas para la contratación indefinida de trabajadores en la Junta de Extremadura.

Tema 34. Prospección de Empleo en los Servicios Públicos de Empleo. Desarrollo Local: Ámbitos de actuación.

Tema 35. El Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Los Puntos de atención al emprendedor. Regulación legal. Objeto y funciones. La red de PAE en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 36. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 37. El contrato de trabajo (I). Delimitación conceptual y fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

Tema 38. El contrato de trabajo (II): Los contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje. Caracteres comunes a estos contratos.

Tema 39. El contrato de trabajo (III): Contratos por tiempo indefinido. Los contratos de duración determinada. Relaciones laborales de carácter especial.

Tema 40. El contrato de trabajo (IV) Movilidad funcional y geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 41. Derechos y deberes de los trabajadores. La negociación colectiva. Conflictos colectivos: Huelga y cierre patronal.

Tema 42. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación.

Tema 43. Afiliación de trabajadores e inscripción de empresas. Comunicación de bajas y variaciones de datos de trabajadores al Régimen General de la Seguridad Social, cotización y recaudación de cuotas.

Tema 44. Sistemas especiales integrados en el Régimen General, en especial, empleados de hogar y trabajadores por cuenta ajena agrarios. Regímenes especiales de la Seguridad Social y sistemas especiales. El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



Tema 45. Prestaciones de la Seguridad Social.

Tema 46. El control de las condiciones de trabajo, empleo, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo: Los servicios de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el régimen sancionador en el orden social.

Tema 47. Infracciones en materia de Seguridad Social: Concepto. Infracciones de los empresarios y trabajadores, beneficiarios y solicitantes de prestaciones. Infracciones en materia de empleo. Infracciones en materia de extranjería.

Tema 48. Responsabilidad social de la empresa. Planes de Igualdad en las empresas.

Tema 49. El Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 50. La protección por desempleo (I): Concepto. Objeto de la protección. Campo de aplicación. Acción protectora. Especial consideración a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.

Tema 51. La protección por desempleo (II): Nivel contributivo y asistencial. Beneficiarios, requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho. Incompatibilidades.

Tema 52. La protección por desempleo (III): Financiación de las prestaciones. La gestión de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo: Normas generales y específicas. La opción de pago único. Supuestos especiales.

Tema 53. Marco normativo de las políticas de igualdad de género en España. Las políticas de igualdad de género. La evolución de las políticas de igualdad de género en España.

Tema 54. Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de España: Organización y funcionamiento. Instituto de la Mujer de Extremadura: Organización y Funcionamiento. Normativa reguladora de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. Normativa reguladora de las Unidades para la Igualdad de mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 55. El tratamiento institucional de la violencia de género. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Modelos de intervención. Técnicas y recursos de prevención.

Tema 56. Promoción del empleo femenino. Análisis de las referencias legislativas y normativas en materia de empleo: Internacional, europea, estatal y autonómica.



Tema 57. Información y comunicación con perspectiva de género. Caracterización de los procesos de comunicación desde la perspectiva Tema 1. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento administrativo.

#### ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

Tema 1. Antecedentes históricos de la Acción Social. Nacimiento y evolución histórica de la profesión.

Tema 2. Filosofía del Trabajo Social. Objetivos generales y funciones del Trabajo social. Niveles de intervención. Copartícipes de la Acción Social. Áreas de Trabajo.

Tema 3. El Método Básico en Trabajo Social. Fases del proceso.

Tema 4. La Investigación en Trabajo Social.

Tema 5. La Planificación Social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.

Tema 6. La Evaluación en Trabajo Social. Modelos, tipos y fases.

Tema 7. Funciones del Trabajador Social y Ética Profesional. Código deontológico del Trabajo Social.

Tema 8. La Entrevista en Trabajo Social.

Tema 9. La supervisión en Trabajo Social. Concepto. Supervisión institucional. La importancia de la supervisión en la práctica profesional del Trabajo Social.

Tema 10. Instrumentos de Trabajo Social. El Informe Social. La Historia Social. La Ficha Social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 11. La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 12. El Estado de Bienestar y los Servicios Sociales.

Tema 13. Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Regulación de los Servicios Sociales en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 14. La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: Nivel estatal, nivel autonómico, nivel provincial y local.



Tema 15. El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales. La cofinanciación por la Administración General del Estado de planes y programas sociales que desarrollan las Comunidades Autónomas.

Tema 16. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Derechos y deberes.

Tema 17. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (II): Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 18. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (III): Régimen competencial del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 19. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (IV): La financiación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 20. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (V): De la calidad del Sistema de Servicios Sociales.

Tema 21. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (VI): Régimen Sancionador.

Tema 22. Los Servicios Sociales de Atención Social Básica. Organización, prestaciones, competencias y financiación.

Tema 23. Los Servicios Sociales como instrumentos de participación. Cauces establecidos de participación. Órganos de participación.

Tema 24. Coordinación entre los Servicios Sociales de Atención Social Básica, los Servicios Sociales Especializados y otros Sistemas de bienestar Social. Coordinación Sociosanitaria en Extremadura.

Tema 25. La iniciativa privada como prestadora de Servicios Sociales. Evolución y situación actual.

Tema 26. Política Social de la Unión Europea.

Tema 27. El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 28. Marco normativo de protección a la infancia y a la adolescencia en Extremadura. Servicios, programas y recursos de atención a la infancia y a la adolescencia en Extremadura.



Tema 29. Procedimiento de valoración de las solicitudes de Adopción y Acogimiento Familiar y de selección de adoptantes y acogedores. La emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.

Tema 30. Intervención Social con Menores Infractores. La Responsabilidad Penal de los Menores de edad.

Tema 31. Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar.

Tema 32. Mediación y orientación familiar.

Tema 33. Las Personas Mayores en Extremadura. Servicios, recursos y programas de atención a este colectivo en la Comunidad Autónoma. El Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

Tema 34. Ley de Asistencia Social Geriátrica.

Tema 35. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura. El Consejo Regional de Personas con Discapacidad.

Tema 36. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (I): Servicios, beneficiarios y entidades prestadoras de servicios.

Tema 37. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (II): Acreditación de entidades prestadoras de servicios y régimen de concertación de los servicios. El Registro de entidades acreditativas y concertadas prestadoras de servicios.

Tema 38. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (III): Sistema de Acceso a las plazas concertadas de los servicios.

Tema 39. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (I): Configuración del sistema. Principios. Titulares de Derechos. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

Tema 40. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (II): Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 41. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (III) La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. El Programa Individual de Atención. Equipos de Valoración en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Tema 42. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (IV). Calidad y eficacia del sistema.

Tema 43. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Funciones. Organización y Estructura.

Tema 44. Salud Mental. Organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 45. Procedimiento de Incapacitación. Internamiento involuntario.

Tema 46. Las instituciones tutelares. El ejercicio de la tutela por personas jurídicas. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 47. Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 48. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 49. La emigración extremeña. El Estatuto de los Extremeños en el Exterior. El Consejo de Comunidades Extremeñas. Programas de actuación a favor de las comunidades extremeñas en el exterior.

Tema 50. La inmigración en Extremadura. Política Social de Integración Social de Inmigrantes en la Comunidad Autónoma.

Tema 51. Minorías étnicas en Extremadura. Política Social de la Junta de Extremadura de integración social de minorías étnicas.

Tema 52. Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Objetivos, finalidad y funciones. Organización y funcionamiento. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña de la Junta de Extremadura.

Tema 53. Instituto de la Mujer de Extremadura. Organización y funciones. Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

Tema 54. Violencia de Género. Protección Integral contra la violencia de género. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

Tema 55. Trabajo Social y Vivienda. El procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones específicas del Trabajador Social en el desarrollo de la valoración de solicitudes de viviendas de promoción pública.



Tema 56. Prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social en España: las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación.

Tema 57. La Renta Básica Extremeña de Inserción.



*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2024050225)*

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 20 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 18 para ser cubiertas por el turno general de promoción interna.
  - 2 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I de esta orden se clasifican las plazas por turnos de acceso.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas de promoción interna que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno general de promoción interna.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

#### **Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Pertener al Cuerpo Auxiliar de la Junta de Extremadura.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente a la fecha de la convocatoria.
- c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.
- d) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo Auxiliar.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- f) No pertenecer como funcionario/a de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.



4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 %, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.



Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:





- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad.

#### 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.



De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concorra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las



fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos cuerpos, categorías y/o especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas,



provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.



Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.



**Sexta.** Sistema Selectivo.

## 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

## 2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 62 preguntas en el tiempo máximo de 110 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo III a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 50 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.



- 12 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 12 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 6 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.



La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los siguientes méritos:

### 3.1. Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados por las personas aspirantes en el Cuerpo Auxiliar, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,15 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,70 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado siempre que se hayan prestado en el Cuerpo Auxiliar.

### 3.2. Actividad formativa.

#### 3.2.1. Realización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 1,05 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente de la entidad promotora de los mismos, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por las personas interesadas que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,05 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.



### 3.2.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 3.2.1 anterior, se otorgarán 0,005 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,25 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente

## 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior en la forma detallada a continuación:

### 4.1. Antigüedad.

Los servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar a que se refiere el apartado 3.1 de la presente Base, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública quien los aportará al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

### 4.2. Actividad formativa.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal de Selección establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por la persona solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

4.2.1. Se aportarán por las personas interesadas los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.
- La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros institucionales distintos a la Escuela de Administración Pública se acreditará en horas, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas ponencias cuya duración no esté debidamente acreditada.



4.2.2. Se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función, quién la aportará al Tribunal de Selección, dando conocimiento a la persona interesada, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado órgano.

4.3. Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o copias auténticas, en las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección



General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Mayor puntuación en los apartados de la fase de concurso en su orden.

4º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado



mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

5º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.



**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, por la Dirección General de Función Pública se expedirá certificación acreditando su condición de funcionario/a, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

No obstante, si la titulación académica requerida para participar en las pruebas no constare en el expediente personal del funcionario/a, éste/a deberá aportar copia auténtica de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, dentro del indicado plazo.

2. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, en el indicado plazo, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, los cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican en la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.



2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Administrativo, a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.
2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno general de promoción interna</b>	<b>Turno de discapacidad promoción interna</b>	<b>Total</b>
Administración General	18	2	20



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).
8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO III**

## TEMARIO PARA PROMOCIÓN INTERNA

## ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Tema 2. La Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Acceso al empleo Público. Situaciones Administrativas.

Tema 3. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 4. La Función Pública de Extremadura (IV): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 5. La Función Pública de Extremadura (V): Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades.

Tema 6. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 7. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 8. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas Extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento. Régimen disciplinario.



Tema 9. El Régimen General de la Seguridad Social (I): Campo de aplicación, inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Incapacidad temporal. Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 10. El Régimen General de la Seguridad Social (II): Incapacidad permanente contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes. Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 11. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 12. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 13. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 14. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 15. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 16. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 17. La contratación del sector público (II): Las partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión de la persona del contratista. Objeto, precio y cuantía del contrato: Normas generales. Revisión de precios en los contratos del sector público. Garantías exigibles en la contratación con el sector público. Modificación de los contratos.

Tema 18. La contratación del sector público (III): Preparación de los contratos: Normas generales. Normas especiales para la preparación de determinados contratos.

Tema 19. La contratación del sector público (IV): Adjudicación de los contratos: Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.



Tema 20. La contratación del sector público (V): Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 21. La contratación del sector público (VI): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Normas en materia de contratación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (I): Principios Generales. De los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos. De la Gestión Presupuestaria: Gestión de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y la gestión presupuestaria.

Tema 23. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones Generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos.

Tema 24. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Tema 25. El gasto público y su control. Tramitación de los diferentes tipos de gastos. El control interno del gasto público: La Intervención General de la Junta de Extremadura





*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2024050226)*

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 4 para ser cubiertas por el turno general de promoción interna.
  - 1 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas por turnos de acceso.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas de promoción interna que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno general de promoción interna.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

#### **Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Pertenecer al Cuerpo Subalterno de la Junta de Extremadura.
  - b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado/a en Educación Secundaria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, a la fecha de la convocatoria.
  - c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.
  - d) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo Subalterno.
  - e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
  - f) No pertenecer como funcionario/a de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.
2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.



Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan,



la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 %, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.





b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.



Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad.

#### 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las



notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.



5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

7. Están exentos del pago de esta tasa:
  - a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos cuerpos, categorías y/o especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a



excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.



10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.**1.** Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

**2.** Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 43 preguntas en el tiempo máximo de 80 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo III a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.





El cuestionario contendrá:

- 35 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 8 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 8 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º Cada 6 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los siguientes méritos:

#### 3.1. Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados por las personas aspirantes en el Cuerpo Subalterno, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,15 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,70 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en el Cuerpo Subalterno.

#### 3.2. Actividad formativa.

##### 3.2.1. Realización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 1,05 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente de la entidad promotora de los mismos, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por las personas interesadas que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,05 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.



A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

#### 3.2.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 3.2.1 anterior, se otorgarán 0,005 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,25 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente.

#### 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior en la forma detallada a continuación:

##### 4.1. Antigüedad.

Los servicios prestados en el Cuerpo Subalterno a que se refiere el apartado 3.1 de la presente Base, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública quien los aportará al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

##### 4.2. Actividad formativa.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal de Selección establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por la persona solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

4.2.1. Se aportarán por las personas interesadas los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:



- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.
- La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros institucionales distintos a la Escuela de Administración Pública se acreditará en horas, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas ponencias cuya duración no esté debidamente acreditada.

4.2.2. Se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función, quién la aportará al Tribunal de Selección, dando conocimiento a la persona interesada, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado órgano.

4.3. Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o copias auténticas, en las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospi-



talización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.



1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.



En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Mayor puntuación en los apartados de la fase de concurso en su orden.

4º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

5º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, por la Dirección General de Función Pública se expedirá certificación acreditando su condición de funcionario/a, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

No obstante, si la titulación académica requerida para participar en las pruebas no constare en el expediente personal del funcionario/a, éste/a deberá aportar copia auténtica de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, dentro del indicado plazo.

2. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, en el indicado plazo, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad,





con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, los cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican en la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Auxiliar, a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.
2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA.

**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno general de promoción interna</b>	<b>Turno de discapacidad promoción interna</b>	<b>Total</b>
Administración General	4	1	5



## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.
5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada



o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).

6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.

Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.



7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).

8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.

10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:



- Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



### **ANEXO III**

#### TEMARIO PARA PROMOCIÓN INTERNA

#### ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. La Función Pública de Extremadura (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Tema 2. La Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Acceso al empleo Público. Situaciones Administrativas.

Tema 3. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 4. La Función Pública de Extremadura (IV): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 5. La Función Pública de Extremadura (V): Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades.

Tema 6. La Función Pública de Extremadura (VI): La formación de los empleados públicos. La Escuela de Administración Pública de Extremadura Régimen disciplinario.

Tema 7. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 8. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 9. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas Extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento. Régimen disciplinario.





Tema 10. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 11. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 12. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 13. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 14. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 15. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 16. La información administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El sistema de registro único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 17. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (I): Principios Generales. Régimen de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y la gestión presupuestaria.

Tema 18. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones Generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos.

Tema 19. Sistemas operativos Windows 10: Entorno gráfico: Ventanas, iconos y menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.



Tema 20. Ofimática Microsoft Office 365: Word: El entorno de trabajo. Tratamiento de caracteres y párrafos. Formato de documentos. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Gráficos. Hojas de cálculo: Excel: El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y Funciones. Gráficos.



*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050214)*

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 10 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 8 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
  - 2 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación, que se indica en el Anexo I, a la fecha de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

## 2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

### a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

### b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.



La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

#### b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.





Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet,



según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están



afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

5. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.



En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

6. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

8. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

9. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.



- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.





Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo de 160 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 80 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.



Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.

- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.



4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo de



5 días anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.



5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

#### **Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.



Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.





2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad, salvo que los haya presentado junto con la solicitud.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puestos, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican en la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de



carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.

2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de



Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno libre</b>	<b>Turno de discapacidad</b>	<b>Total</b>	<b>TITULACIONES</b>
Ciencias Económicas y Empresariales	1		1	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado/a en Economía o Grados correspondientes
Jurídica	3	1	4	Licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho o Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
Psicología	2	1	3	Licenciado/a en Psicología, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Veterinaria	2		2	Licenciado/a en Veterinaria o Grado en Veterinaria



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).

8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.





10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO III**

D./D.<sup>a</sup> ....., con domicilio en ..... y nacionalidad .....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ....., Especialidad ....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)

**ANEXO IV****TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD****ESPECIALIDAD: CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Tema 1. El Presupuesto de la Unión Europea. Procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y rendición de cuentas. Estructura Presupuestaria. La financiación del Presupuesto, las relaciones económico-financieras entre la Unión Europea y los países miembros.

Tema 2. El Presupuesto del Estado. Concepto, contenido y regulación jurídica. Principios y reglas de programación, gestión y ejecución presupuestaria. El ciclo presupuestario en los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 3. La sostenibilidad financiera y la estabilidad económica de las cuentas públicas: los principios rectores de la política presupuestaria en el sector público. Procedimientos para la aplicación efectiva de la estabilidad presupuestaria. La regla del gasto y el límite de la deuda pública.

Tema 4. El ciclo presupuestario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Elaboración del presupuesto, examen, enmienda y aprobación. Ejecución. Control. Distribución de Competencias Presupuestarias.

Tema 5. Principios de la programación y gestión presupuestaria: la estructura presupuestaria. Los ingresos y gastos públicos. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: clasificación, gestión y control.

Tema 7. De los Créditos y sus modificaciones: el principio de especialidad, la vinculación jurídica de los créditos, los créditos plurianuales, la temporalidad de los créditos y sus modificaciones.

Tema 8. Procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ordenación del gasto. Autorización o aprobación del gasto. Compromiso o disposición. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Acumulación de diversas fases. Ejecución de gastos plurianuales. Tramitación de documentos contables.

Tema 9. Procedimientos especiales de ejecución del gasto público. Anticipo de caja fija. Pagos a justificar. Tramitación anticipada. Pagos al extranjero.

Tema 10. El procedimiento de pago. Ordenación del pago. Pago material y plazos de pago. El endoso. El embargo.



Tema 11. El Presupuesto como instrumento de política económica: la función redistributiva del presupuesto: instrumentos, problemas y situación actual. Los efectos discrecionales y automáticos del presupuesto: su papel compensador de la actividad económica.

Tema 12. Las Subvenciones Públicas (I). Ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurrencia competitiva y concesión directa.

Tema 13. Las Subvenciones Públicas (II). Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones del sector público autonómico. Procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de reintegro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. Las Subvenciones Públicas (III). Infracciones y sanciones. Base de datos de subvenciones estatales y de la Comunidad autónoma de Extremadura. Disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Subvenciones.

Tema 15. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 16. La contratación del sector público (I). Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 17. La contratación del sector público (II). Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 18. La contratación del sector público (III). Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 20. El control de la actividad financiera (I). Concepto. Clases. Órganos que lo realizan. El control externo. El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario.



Tema 21. El control de la actividad financiera. (II). El control interno. Legislación aplicable. Control de ingresos y control de gastos. Control financiero. Control de eficacia. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera pública. Organización y funciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22. La Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Caja de Depósitos. La Tesorería de los centros gestores de gasto. El régimen jurídico del endeudamiento y de los avales.

Tema 23. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico tributaria. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.

Tema 24. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 25. Los obligados tributarios. Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 26. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 27. La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La colaboración social en la aplicación de los tributos.

Tema 28. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible. Base liquidable. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Especial referencia a las deducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 29. El Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y Ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Regímenes de determinación. Periodo impositivo y devengo. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones. Gestión del Impuesto.



Tema 30. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 31. El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 32. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones de las operaciones interiores. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo.

Tema 33. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Devengo. Base Imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Liquidación. Deducciones. Requisitos. Régimen de deducciones en sectores diferenciados. Regla de prorata.

Tema 34. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones Patrimoniales onerosas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria y reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones Comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 35. Tributos sobre el Juego. Tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Devengo. Pago. Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Devengo. Pago. Impuesto sobre Actividades del Juego.

Tema 36. Los Impuestos especiales. Impuesto sobre hidrocarburos: conceptos. Ámbito objetivo de aplicación. Supuestos de no sujeción. Base imponible y tipos impositivos. Exenciones y bonificaciones. Devoluciones. Impuesto sobre determinados medios de transporte: Hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, devoluciones, sujetos pasivos, devengo, base y tipo impositivo.

Tema 37. Tasas y precios públicos. Concepto y ámbito de aplicación de las tasas. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo. Gestión y liquidación. Los precios públicos.

Tema 38. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (I). El Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto. El Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión del Impuesto.



Tema 39. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (II). Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Deducciones. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 40. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (III). Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 41. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (IV). Canon de saneamiento. Objeto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Obligados tributarios. Bases imponible. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión y liquidación.

Tema 42. Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: Clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta. Concepto y elementos que intervienen. Cálculo de los intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 43. Rentas. Concepto y clasificación. Rentas de cuantía constante: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión aritmética: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión geométrica: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto. Rentas con periodo de capitalización inferior al periodo de renta.

Tema 44. Evaluación de proyectos de inversión. Valor actual. Tasa de retorno. Índice de rentabilidad. Plazo de recuperación.

Tema 45. Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 46. Préstamos (I). Concepto y clasificación. Variabilidad en cuotas de amortización y en términos amortizativos. Tanto medio y efectivo en un préstamo.

Tema 47. Préstamos (II). Amortización de préstamos por el sistema americano. Operación de amortización con fraccionamiento en el pago de intereses. Operación de amortización con rendimientos anticipados: Método alemán. Valoración de préstamos. Usufructo y nuda propiedad.

Tema 48. El balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Flujos reales y flujos financieros. Estado de origen y aplicación de fondos. El cuadro de financiación y estados de flujos de tesorería.



Tema 49. El Plan General de Contabilidad. Marco conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales: balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

Tema 50. Análisis de los estados financieros. Concepto. Estados financieros básicos. Fines del análisis. Técnicas e instrumentos. Análisis patrimonial. Análisis financiero. Concepto. Equilibrio financiero. Estructura funcional o financiera. Situación financiera a corto y largo plazo.

Tema 51. Análisis económico. Concepto. Formulaciones de la cuenta de resultado. Punto muerto o umbral de rentabilidad. Análisis de las variaciones de resultado. Rentabilidades.

Tema 52. Auditoría interna y auditoría externa. Concepto. Características. Principios que rigen la actuación de los auditores internos. Normativa legal. Técnicas de auditoría. Programas. Hojas de trabajo. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tema 53. Plan General de Contabilidad Pública de la CAEx. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Principios contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 54. Plan General de Contabilidad Pública. Marco conceptual. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales.

Tema 55. Contabilidad Pública. Operaciones de fin de ejercicio. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de créditos. Remanente de tesorería.

Tema 56. Teorías sobre el crecimiento económico y la creación de empleo: los ciclos económicos. Implicaciones sobre las hipótesis de la convergencia. La innovación tecnológica y el capital humano.

Tema 57. La política de rentas: definición, clases e instrumentación. Las políticas comerciales y de promoción exterior: instrumentos y objetivos.

Tema 58. La inflación: concepto y clases. Tipos de inflación y causas. Sus efectos sobre la eficiencia, la actividad económica y el bienestar.

Tema 59. La Contabilidad Nacional: Naturaleza y fines. La contabilidad Nacional como guía de la política Económica. Los sectores. Magnitudes agregadas básicas.

Tema 60. Comercio exterior. Barreras arancelarias y no arancelarias. Especial referencia a la competencia imperfecta. El GATT Y LA OMC. Situación actual del comercio exterior y la sostenibilidad del déficit externo.





Tema 61. La Balanza de Pagos: concepto, medición e interpretación. El ajuste de la balanza de Pagos. El tipo de cambio y su influencia en el comercio exterior y en la economía interna. Políticas de tipo de cambio.

Tema 62. Economía y medio ambiente. Los bienes públicos globales. La responsabilidad social de las empresas en Extremadura.

Tema 63. Fondos Europeos: Disposiciones Comunes. Principios del apoyo de la Unión. Enfoque estratégico. Programación. Seguimiento y Evaluación. Ayuda Financiera. Gestión y Control. Gestión financiera, examen y aceptación de las cuentas, correcciones financieras y liberación.

Tema 64. Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión. Objetivos y marco financiero. Programación. Seguimiento, evaluación, información y comunicación. Ayuda financiera. Gestión financiera, preparación examen, aceptación y cierre de cuentas y correcciones financieras. Disposiciones específicas FEDER. Disposiciones específicas FSE. Disposiciones específicas Fondo de Cohesión.

Tema 65. Fondos Europeos Agrícolas. Disposiciones Generales. Gestión Financiera. Sistemas de control. Condicionalidad. Disposiciones comunes.

Tema 66. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Objetivos y Estrategia. Programación. Ayuda al desarrollo rural. Disposiciones financieras. Gestión, control y publicidad. Seguimiento y evaluación.

Tema 67. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 68. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 69. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 70. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.

Tema 71. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.



Tema 72. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 73. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

#### ESPECIALIDAD: JURÍDICA

Tema 1. Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 2. Instituciones de las Comunidades Europeas (II): El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 3. El Tribunal Constitucional (I): El Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Tribunal Constitucional (II): Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

Tema 5. El Tribunal Constitucional (III): El recurso de amparo constitucional: procedencia e interposición del recurso de amparo constitucional. La tramitación de los recursos de amparo constitucional. La resolución de los recursos de amparo constitucional y sus efectos.

Tema 6. El Tribunal Constitucional (IV): Los conflictos constitucionales: Disposiciones generales. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. La impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. Del recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y contra Propuestas de Reforma de Estatutos de Autonomía. Las disposiciones comunes sobre procedimiento.



Tema 7. El Tribunal de Cuentas: Fiscalización económica-financiera y Jurisdicción Contable. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Los miembros del Tribunal y el personal a su servicio. La responsabilidad contable. Funcionamiento del Tribunal.

Tema 8. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 9. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 10. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 11. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora y procedimiento para su ejercicio. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 12. La Comisión Jurídica de Extremadura. El Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 13. La Administración Local (I): Disposiciones Generales. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 14. La Administración Local (II): La provincia: Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 15. La Administración Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura: Disposiciones Generales. Autonomía Municipal. Competencias Municipales.

Tema 16. La libertad sindical: De la libertad sindical. Del régimen jurídico sindical. De la representatividad sindical. De la acción sindical. De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales. Derecho a la sindicación y a la huelga del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Tema 17. Los Colegios y Consejos de Colegios Profesionales en Extremadura: Disposiciones Generales. De los Colegios Profesionales. De los Consejos de los Colegios Profesionales en Extremadura. Del Régimen Jurídico de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Del Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales.

Tema 18. Las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. La contratación del sector público (II): Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 21. La contratación del sector público (III): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 22. La contratación del sector público (IV): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 23. La contratación del sector público (V): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 24. La contratación del sector público (VI): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 25. La contratación del sector público (VII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 26. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 27. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.



Tema 28. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 29. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 30. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 31. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos.

Tema 32. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 33. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 34. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos. Los Créditos y sus modificaciones.

Tema 35. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura (III): La gestión presupuestaria: Principios generales y gestión por objetivos. Gestión de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 36. La Expropiación Forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento General.

Tema 37. La Expropiación Forzosa (II): Indemnización por ocupación temporal y otros daños. Garantías Jurisdiccionales.

Tema 38. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 39. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.



Tema 40. El Estatuto Básico del Empleado Público (III): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 41. La Función Pública de Extremadura (IV): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Tema 42. La Función Pública de Extremadura (V): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas.

Tema 43. La Función Pública de Extremadura (VI): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 44. El Estatuto de los Trabajadores (I): La relación individual de trabajo: Disposiciones Generales: Ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 45. El Estatuto de los Trabajadores (II): Contenido del contrato de trabajo: Duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y Garantías salariales. Tiempo de trabajo.

Tema 46. El Estatuto de los Trabajadores (III): Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Movilidad funcional y geográfica. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 47. El Estatuto de los Trabajadores (IV): De la negociación y de los convenios colectivos: Disposiciones Generales: Naturaleza y efectos de los Convenios. Legitimación. Procedimiento: Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

Tema 48. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 49. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal



fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 50. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (III): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 51. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 52. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 53. El Régimen Jurídico del Sector Público (I): Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 54. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): De los órganos de las Administraciones Públicas: Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 55. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (III): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 56. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(I): Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 57. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 58. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 59. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 60. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.



Tema 61. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 62. Directrices de técnica normativa: Título o denominación de las normas jurídicas. Parte expositiva. Criterios para la redacción y estructura de las normas jurídicas. Reproducción de preceptos legales en un reglamento y la cuestión de la remisión normativa. Desarrollo completo y único de una ley. La parte final de las normas.

Tema 63. La Abogacía General de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Organización y funciones. Régimen de la función consultiva. Régimen de la función contenciosa.

Tema 64. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (I): Ámbito. Órganos y competencias. Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 65. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

Tema 66. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (III): Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

Tema 67. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (I): Orden Jurisdiccional Social, su ámbito y las materias excluidas. Capacidad y legitimación procesal. Agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 68. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (II): Principios del proceso y los deberes procesales. Proceso Ordinario: Demanda. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia.

Tema 69. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (III): Ejecución de Sentencias y demás títulos ejecutivos: Disposiciones de carácter general: normas generales. Ejecución de sentencias frente a entes públicos.

Tema 70. La tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales: Disposiciones Generales. Ejecución de sentencias recaídas en procesos contenciosos administrativos. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos civiles. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos penales. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos relativos a materia de personal. Ejecución de resoluciones recaídas en procesos provenientes de la jurisdicción del Tribunal Constitucional.

Tema 71. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.





Tema 72. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (I): Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 73. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (II): Del buen gobierno. Participación y colaboración ciudadanas. Régimen de Garantías.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

#### ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA

Tema 1. Fases del desarrollo en la infancia (I): Social, motor y afectivo.

Tema 2. Fases del desarrollo en la infancia (II): Lenguaje y comunicación.

Tema 3. Aspectos cognitivos, sociales y de personalidad del desarrollo en la adolescencia. Relación de pareja en adolescentes y embarazos no deseados.

Tema 4. Envejecimiento. Aspectos cognitivos y de personalidad. La jubilación. Las relaciones sociales. El ocio.

Tema 5. El maltrato a las personas mayores. Definición, tipos e indicadores según tipología. Abordaje y tratamiento de situaciones de maltrato. Prevención.

Tema 6. Aspectos neuropsicológicos asociados a las enfermedades neurodegenerativas en adultos: principales tipos, curso, anamnesis, exploración básica, pruebas neuropsicológicas, sintomatología, programas y tratamientos.

Tema 7. Aspectos neuropsicológicos asociados al daño cerebral sobrevenido en adultos: Principales tipos, áreas afectadas anamnesis, exploración básica, pruebas neuropsicológicas, programas y tratamientos.

Tema 8. Abordaje del deterioro cognitivo leve en el entorno comunitario: Principales pruebas diagnósticas, teorías sobre la reserva cognitiva, programas preventivos comunitarios, sensibilización e información a familiares, promoción de la autonomía.

Tema 9. PIDEX: Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro cognitivo. Modelo de funcionamiento sanitario. Modelo de actuación social. Guías.



Tema 10. Condicionamiento clásico: Elementos y técnicas del condicionamiento clásico. Relaciones temporales entre estímulo condicionado y estímulo incondicionado. Pseudocondicionamiento, extinción, generalización, discriminación.

Tema 11. Condicionamiento operante: Modelo de análisis de la conducta. Métodos de modificación de conducta.

Tema 12. Condicionamiento encubierto: Sensibilización encubierta. Reforzamiento positivo encubierto. Reforzamiento negativo encubierto. Extinción encubierta. Modelado encubierto.

Tema 13. Evaluación tradicional versus evaluación conductual: Comparaciones conceptuales, metodológicas y prácticas.

Tema 14. Evaluación conductual: Fases y metodología: Instrumentos de diagnósticos utilizados.

Tema 15. La entrevista: Conceptos y tipos. El curso de la entrevista. Sesgos y recomendaciones. La entrevista conductual.

Tema 16. Intervención psicológica en el dolor crónico y en trastornos cardiovasculares.

Tema 17. Implicaciones psicosociales de los enfermos terminales y propuestas de intervención.

Tema 18. SIDA: Caracterización del trastorno. Vías de transmisión. Estrategias de prevención. Orientación psicosocial con pacientes seropositivos.

Tema 19. Psicología comunitaria. Origen y campos de aplicación. Modelo de competencia. Programas de intervención comunitaria. Diseño. Desarrollo. Criterios y técnicas para su evaluación.

Tema 20. Rol del psicólogo en la intervención social.

Tema 21. El sistema de Protección de Menores en nuestra Comunidad Autónoma. Entidades públicas competentes. Medidas de protección de menores y recursos existentes.

Tema 22. Menores infractores. Marco legal. Medidas en medio abierto y medidas de internamiento.

Tema 23. Institucionalización de menores. Acogida del menor, dificultades de adaptación, orientación e intervención. Equipos multidisciplinares. Rol del psicólogo.

Tema 24. La familia como contexto del desarrollo humano: Evolución social del concepto de familia. Nuevos modelos de familia. Roles. Funciones de la familia.



Tema 25. El conflicto. Análisis del conflicto. Técnicas de resolución de conflictos. Mediación, negociación y arbitraje.

Tema 26. Familias en situación de riesgo. Detección, notificación e investigación de situaciones de desprotección social. Modelos de intervención. Áreas de intervención del psicólogo. Recursos y programas.

Tema 27. Acogimiento familiar: Marco teórico. Tipos de acogimiento. Proceso de valoración de la solicitud.

Tema 28. Acogimiento familiar: Factores predictores de éxito y de fracaso. Características del menor susceptible de acogimiento. Intervención del profesional en situaciones de crisis.

Tema 29. La adopción. El proceso de valoración de solicitantes. Formación de las familias adoptantes. Criterios de idoneidad y de no idoneidad de las familias. La entrevista de valoración.

Tema 30. Menores adoptados. Características del menor susceptible de adopción. Diferencias en adopción autonómica y adopción internacional.

Tema 31. Menores adoptados. La adaptación. El proceso de revelación. Formación de la identidad del menor. Intervención psicológica en post-adopción.

Tema: 32. Mujeres víctimas de violencia de género. Factores y modelos explicativos. Consecuencias psicológicas, evaluación e intervención con víctimas de violencia de género.

Tema 33. Mujeres víctimas de violencia de género. Perfil demográfico y psicopatológico de los maltratadores. Instrumentos de evaluación y programas de intervención para maltratadores. Prevención de la violencia doméstica.

Tema 34. Intervención psicológica en víctimas de agresiones sexuales.

Tema 35. Terapia sistémica. Bases teóricas. Principales enfoques.

Tema 36. Psicoterapias Humanistas y Existenciales. Características generales. Principales Enfoques

Tema 37. Terapia cognitivo-conductual. Bases teóricas. Métodos de evaluación y diagnóstico.

Tema 38. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Disposiciones Generales. Prestación y catálogo de servicios del SAAD. La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho

Tema 39. Marco normativo de atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico. Las personas con discapacidad: Definición y clasificación. El Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, MADEX.



Tema 40. Plan Marco de Atención Sociosanitaria en Extremadura. Las estructuras de coordinación sociosanitaria.

Tema 41. DSM-V-TR: Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales: Antecedentes. Uso del manual. Evaluación multiaxial.

Tema 42. Aspectos generales de la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud. La organización y funcionamiento de la actuación en salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 43. Definición de Trastorno Mental Grave. Características específicas, problemática y necesidades de las personas con enfermedad mental crónica.

Tema 44. Programas básicos de Intervención en la rehabilitación psicosocial de las personas con enfermedad mental crónica.

Tema 45. Trastorno del neurodesarrollo. Características diagnósticas y clasificación.

Tema 46. Modelos explicativos y estrategias de intervención de los trastornos del neurodesarrollo.

Tema 47. Trastornos del espectro autista. Clasificación. Características diagnósticas.

Tema 48. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de los trastornos del espectro autista.

Tema 49. Trastornos disruptivos, del control de impulso y de la conducta. Clasificación. Características diagnósticas.

Tema 50. Modelos explicativos y Tratamiento Psicológico de los trastornos disruptivos, del control del impulso y de la conducta.

Tema 51. Trastornos de la Conducta Alimentaria y de la ingesta de alimentos Clasificación. Características diagnósticas.

Tema 52. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de los Trastornos de la Conducta Alimentaria y de la ingesta de alimentos.

Tema 53. Trastornos depresivos, trastorno bipolar y trastornos relacionados. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 54. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de los trastornos depresivos, trastorno bipolar y trastornos relacionados.



Tema 55. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Características diagnósticas. Subtipos. Curso.

Tema 56. Modelos explicativos y tratamiento psicológico del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.

Tema 57. Disfunciones sexuales y disforia de género. Trastornos parafílicos. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 58. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de las disfunciones sexuales y disforia de género y de los trastornos parafílicos.

Tema 59. Trastornos de la ansiedad y trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 60. Tratamiento psicológico en los trastornos de la ansiedad y trastornos relacionados con traumas y factores de estrés.

Tema 61. Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 62. Tratamientos relacionados con traumas y factores de estrés. Modelos explicativos y estrategias de intervención.

Tema 61. Trastornos relacionados con el alcohol: Por consumo y/o inducidos por el alcohol. Clasificación y criterios diagnósticos. Tratamiento psicológico en los trastornos relacionados con el alcohol.

Tema 61. Alcoholismo juvenil. Prevención y Tratamiento.

Tema 62. Drogodependencias: Modelos explicativos y evaluación. Intervención terapéutica en Drogodependencias.

Tema 63. Estrés laboral. Burnout: concepto, prevención y tratamiento.

Tema 64. Acoso psicológico en el trabajo (mobbing). Tipos y Fases. Detección. Estrategias de Intervención

Tema 65. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.



Tema 66. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 67. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 68. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 69. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 70. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.

Tema 71. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 72. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 73. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.



## ESPECIALIDAD VETERINARIA

Tema 1. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible: Estructura, organización y funciones. OVZ: Organización y funciones.

Tema 2. Ley de Sanidad Animal: Disposiciones Generales. Prevención, lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales. Organización sanitaria sectorial. Productos zoonosarios y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones.

Tema 3. Alimentación animal. Materias primas para la alimentación animal. Sustancias y productos prohibidos en la alimentación animal. Utilización y etiquetado de Organismos Modificados genéticamente. Aditivos en la alimentación animal. Normativa aplicable.

Tema 4. Medicamentos veterinarios: comercialización, prescripción y utilización. Aplicación y uso de medicamentos veterinarios. Ejercicio profesional del veterinario. Condiciones para la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. Normativa legal.

Tema 5. Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Definiciones. Objeto de la investigación, sustancias y residuos. Autocontrol y corresponsabilidad de los operadores. Controles oficiales. Normativa legal.

Tema 6. Ley de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 7. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Normas mínimas para la protección de cerdos. Normas mínimas para la protección de terneros confinados para la cría y el engorde. Normativa legal.

Tema 8. Protección de los animales durante su sacrificio o matanza. Sistema de aturdimiento y matanza. Normativa legal.

Tema 9. Normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.

Tema 10. Protección de los animales durante su transporte. Registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 11. Protección de los animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos. Normativa de aplicación.

Tema 12. Levantamiento de actas en la inspección veterinaria. Funciones y competencias del inspector veterinario. Real decreto por el que se regulan las infracciones y sanciones en ma-



teria de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: Obligaciones y prohibiciones. Inspección. Obligaciones de los interesados. Toma de muestras. Análisis. Infracciones.

Tema 13. Concepto de epidemiología y epizootiología. Cadena epidemiológica. Reservorios y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto sano susceptible. Vigilancia epidemiológica: concepto objetivo y metodología. Estudios epidemiológicos de campo: Tipos de Estudios. Cuantificación del Riesgo: Riesgo absoluto y Riesgo Relativo.

Tema 14. Reglamento delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista: Parte (I) Disposiciones General y Parte (II) Animales Terrestres. Reglamento Delegado (UE) 2020/690 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las enfermedades de la lista objeto de programas de vigilancia de la Unión, al ámbito geográfico de dichos programas y a las enfermedades de la lista para las que se podrá establecer el estatus de libre de enfermedad de los compartimentos.

Tema 15. Enfermedades de declaración obligatoria Enfermedades emergentes y reemergentes en Sanidad Animal: Concepto. Prevención y control. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Plan de alerta sanitaria veterinaria en Extremadura.

Tema 16. Brucelosis y tuberculosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 17. Leishmaniosis, Toxoplasmosis e Hidatidosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 18. Rabia y carbunco como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Normativa legal. Situación en Extremadura.

Tema 19. Triquinosis como zoonosis. Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura. Normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne en la UE. Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina en España; actuaciones tras la detección de casos positivos: adopción de medidas en explotaciones ganaderas, en fauna silvestre y en terrenos cinegéticos; sistema de comunicación.

Tema 20. Encefalopatías espongiformes transmisibles (EETs): Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y Scrapie (o Tembladera). Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones y diagnóstico. Situación actual en UE, España y Extremadura.





Tema 21. Peste Porcina Africana, Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana. Normativa legal.

Tema 22. Peste Porcina Clásica, Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas mínimas de lucha contra la peste porcina clásica. Normativa legal.

Tema 23. Enfermedad Vesicular Porcina, Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la Enfermedad Vesicular Porcina. Normativa legal.

Tema 24. Enfermedad de Aujeszky: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnósticos. Programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Calificaciones sanitarias de las explotaciones porcinas. Normativa legal.

Tema 25. Fiebre Catarral Ovina o lengua azul (LA): Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Manual práctico de operaciones de lucha. Programa nacional de vigilancia, control y erradicación. Programa vacunal. Condicionantes sanitarios para el movimiento nacional respecto de esta enfermedad. Normativa de aplicación.

Tema 26. Fiebre Aftosa: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Medidas de lucha contra la Fiebre Aftosa. Legislación.

Tema 27. Influenza Aviar: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Programa de Vigilancia de Influenza Aviar en Aves de Corral y Aves Silvestres. Legislación de aplicación.

Tema 28. Agalaxia contagiosa en ovino y caprino. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Programa nacional voluntario de vigilancia, control y erradicación de la Agalaxia Contagiosa ovina y caprina. Base legal.

Tema 29. Enfermedad hemorrágica del conejo y Mixomatosis. Ficha de la enfermedad. Marco reglamentario. Situación epidemiológica. Vacunas y actuaciones antes casos de sospecha. Situación de los brotes de mixomatosis en liebres.

Tema 30. Registro general de identificación individual de animales. Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y porcina. Normativa legal.

Tema 31. Sistema de identificación y Registro de los animales de las especies ovina y caprina. Normativa legal.

Tema 32. Sistema de identificación y Registro de los animales de la especie equina. Normativa legal.



Tema 33. Condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos. Autorización de los establecimientos de productos reproductivos y a los requisitos zoonosanitarios y de trazabilidad aplicables a los desplazamientos dentro de la Unión de productos reproductivos de determinados animales terrestres en cautividad. Normativa de aplicación.

Tema 34. Requisitos zoonosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión Europea de animales terrestres y animales para incubar. Requisitos generales, Certificaciones zoonosanitarias y notificación de los desplazamientos. Sistemas de inspección y control. Sistema TRACES. Normativa legal.

Tema 35. Requisitos zoonosanitarios complementarios para los desplazamientos de bovinos, ovinos y caprinos, camélidos y cérvidos para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 36. Requisitos zoonosanitarios complementarios para los desplazamientos de porcinos, equinos y aves de corral para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 37. Real Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Herramienta CEXGAN.

Tema 38. Calificaciones sanitarias de las ganaderías bovinas de lidia. Movimiento nacional e intracomunitario de animales bovinos de lidia. Base legal.

Tema 39. Normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas extensivas e intensivas. Autorización y registro en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 40. Normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. Calificaciones sanitarias de las explotaciones cunícolas. Normativa legal.

Tema 41. Normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Normativa legal.

Tema 42. Ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas. Plan Sanitario Equino. Normativa legal.

Tema 43. Ley Agraria de Extremadura: Título III Calidad Agroalimentaria. Ley de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

Tema 44. Normas de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Normativa legal.



Tema 45. Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España: Razas de protección especial en Extremadura. Descripción de las principales razas. Régimen de ayudas agroambientales a las razas autóctonas en peligro de extinción en Extremadura.

Tema 46. Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Principios y requisitos generales de legislación alimentaria. Principio de Transparencia. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Cometido y funciones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia. Decreto por el que se crea la Oficina Extremeña de Seguridad Alimentaria.

Tema 47. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Título II: Capítulo I: Autoridades competentes. Capítulo II: Controles oficiales, Sección I, requisitos generales.

Tema 48. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo II, Sección II: Requisitos adicionales para los controles oficiales y otras actividades oficiales en determinados ámbitos.

Tema 49. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo IV, Muestreo, análisis, ensayos y diagnósticos. Título V: Planificaciones e Informes.

Tema 50. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimenticios (I): Disposiciones generales. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Guías de prácticas correctas. Disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas.

Tema 51. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimentarios (II): Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresas alimentarias. Autocontroles en la industria alimentaria: Principio de sistema A.P.P.C.C Requisitos previos. Guía de buenas prácticas de higiene.



Tema 52. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (I): Ámbito de aplicación. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Requisitos relativos a varios productos de origen animal. Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

Tema 53. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (II): Sacrificio de urgencia fuera del matadero. Sacrificio en explotación. Producción primaria de la leche cruda y el calostro. Requisitos relativos a los productos lácteos y productos a base de calostros. Envasado y embalaje. Huevos y ovoproductos. Real Decreto por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche.

Tema 54. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (III): Requisitos específicos de higiene para la carne de caza de cría. Requisitos específicos de higiene para la carne de caza silvestre. Normativa de salud pública para el control sanitario de especies de caza silvestre en Extremadura. Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios.

Tema 55. La Política Agraria Común (PAC). Principios, objetivos e instrumentos. Etapas de la PAC. La reforma intermedia de la PAC y el chequeo médico. Reforma DE 2013. Los pilares de la PAC. Aplicación del Reglamento 1307/2013 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. Normativa nacional de aplicación.

Tema 56. Registro general de movimientos de ganado. Normativa nacional y autonómica relativa a la limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado.

Tema 57. Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras. Normas de ordenación de la avicultura de carne.

Tema 58. Normas para el registro y autorización de los establecimientos que tengan animales terrestres en cautividad y huevos para incubar. Registro General de Explotaciones Ganaderas. Autorización y registro de Núcleos Zoológicos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 59. Reglamento (UE) No 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. Registro general sanitario de alimentos.



Tema 60. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia en Extremadura. Normativa legal.

Tema 61. Reglamento CE 1069/2009. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Categorización, eliminación y uso. Restricciones y otros fines y excepciones a su recogida, transporte, uso y eliminación. Registro y/o autorización de establecimientos, explotadores o plantas. Requisitos Generales de higiene, APPCC. Reglamento UE 142/2011. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Incineración, Transformación y eliminación y uso de los productos derivados de la transformación. Recogida, Transporte y Trazabilidad. Eliminación y uso de determinados productos derivados: pieles, trofeos de caza y otras preparaciones de animales, lana, pelo, cerdas, plumas y trozos de plumas y plumón.

Tema 62. Regulación de la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 63. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025 en los ámbitos de: Alimentos y Seguridad Alimentaria, Alimentación Animal, Sanidad y Bienestar Animal, Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano.

Tema 64. Programa Regional de Vigilancia Sanitaria permanente de la Enfermedad de Newcastle, la Influenza Aviar y la Salmonelosis por *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium* en aves cinegéticas y silvestres pertenecientes a los órdenes galliformes, columbiformes y anseriformes (patos y gansos) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 65. Programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina (Infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis*). Situación epidemiológica actual de Extremadura. Programa de control y erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y programa de calificación sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 2 de octubre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tema 66. Programa nacional de vigilancia y control de la brucelosis bovina, ovina y caprina (Infección por *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*). Situación epidemiológica actual de Extremadura.

Tema 67. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.



Tema 68. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 69. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 70. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 71. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 72. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 73. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.



**ANEXO V**

D/D.<sup>a</sup> .....  
..... Cargo .....  
.....Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo ....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO VI**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ..  
....., Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)







*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050215)*

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 20 plazas del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 16 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
  - 4 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones para obtener la titulación que se indica en el Anexo I, a la fecha de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



f) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.



## 2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

### a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

### b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.



- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

#### b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.



1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet,



según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están





afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

5. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.



En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

6. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

8. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

9. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan



realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.



Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 75 preguntas en el tiempo máximo de 130 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 60 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 6 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 15 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 15 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.



Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.

- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.



4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo



de 5 días hábiles anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.



5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorables de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.



Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad, salvo que los haya presentado junto con la solicitud.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican en la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de





carrera del Cuerpo Técnico/a, a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.

2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de



Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno libre</b>	<b>Turno de discapacidad</b>	<b>Total</b>	
Administración Financiera	3	1	4	Diplomado/a en Ciencias Empresariales o en Gestión y Administración Pública, o Grados correspondientes o 3 cursos completos en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Derecho
Administración General	3	1	4	Diplomado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
Empleo	3	1	4	Diplomado/a Universitario, Ingeniero/ Técnico, Arquitecto Técnico o Grado
Higiene Industrial	2		2	Ingeniero/ Técnico, Diplomado/a Universitario/a o Grado y título de técnico con formación de nivel superior en Higiene Industrial, conforme establece el R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
Seguridad en el Trabajo	1		1	Ingeniero/ Técnico, Diplomado/a Universitario/a o Grado y título de técnico con formación de nivel superior en Seguridad en el Trabajo, conforme establece el R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
Trabajo Social	4	1	5	Diplomado/a en Trabajo Social o Grado correspondiente



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).
8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ..  
....., Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
  
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)



**ANEXO IV****TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD****A)TEMARIO ESPECÍFICO****ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Tema 1. Los regímenes económicos del matrimonio. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de separación de bienes. El régimen de participación. El fuero de Baylío.

Tema 2. Los derechos reales: Concepto, clases y caracteres. Los derechos reales de garantía: Hipoteca. Prenda. Anticresis. Derechos reales de uso y disfrute. El derecho de usufructo. Los derechos de uso y habitación. Las servidumbres.

Tema 3. El derecho de propiedad. Contenido. Protección. El Registro de la Propiedad. Anotaciones preventivas y otros asientos registrales. La comunidad de bienes.

Tema 4. La obligación: Concepto y clases. Obligaciones extracontractuales. Enriquecimiento sin causa. Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago. Otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones: Causas y consecuencias. Protección del crédito y prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos.

Tema 5. El contrato: Elementos y requisitos. Clases. Generación, perfección y consumación de los contratos. Interpretación. Ineficacia. El contrato de arrendamiento en el Código Civil: Concepto y clases. El contrato de compraventa: Elementos. Obligaciones del vendedor y del comprador. Derechos de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

Tema 6. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones.

Tema 7. El derecho hereditario. Conceptos generales. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. Comunidad hereditaria. Derecho de acrecer. Colación y partición de la herencia. Sucesión testamentaria, forzosa e intestada. Institución de herederos. Sustitución. Legado. Albacea. La desheredación. La preterición.

Tema 8. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Depósito de las cuentas. Presentación de las cuentas de los grupos de sociedades.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Los interesados. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos: Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías



y fases del procedimiento. Tramitación simplificada. Ejecución de resoluciones. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 10. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. El control financiero de subvenciones.

Tema 11. La Hacienda Pública en la Constitución Española. Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria: Ámbito de aplicación, principios generales, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 12. La Hacienda Pública de Extremadura (I): Principios generales. Sector público institucional. El Inventario de Entidades del Sector Público Autonómico. Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. La Hacienda Pública de Extremadura (II): Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación presupuestaria. Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos.

Tema 14. La Hacienda Pública de Extremadura (III): Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Las entidades integrantes del sector público autonómico, empresarial y fundacional.

Tema 15. La Hacienda Pública de Extremadura (IV): Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. La gestión presupuestaria. La clasificación económica de los gastos y los ingresos. La Tesorería, el endeudamiento y los avales. La contabilidad.

Tema 16. Operaciones de fin de ejercicio. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de créditos. Remanente de tesorería.

Tema 17. Normas en materia de convenios, encargos de gestión y transferencias: Convenios. Encargos a entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico. Transferencias globales y específicas.

Tema 18. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público autonómico: Concepto, clases y ámbito. La Intervención General de la Junta de Extremadura: Organización y funciones. Normas generales. La función interventora. Modalidades de ejercicio. Reparos. Omisión de la intervención.

Tema 19. El control financiero ejercido por la Intervención General de la Junta de Extremadura: Ámbito y prerrogativas. Procedimiento de control financiero. Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura para el ejercicio del control financiero (I): Disposiciones generales y plan anual de controles financieros.



Tema 20. Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura para el ejercicio del control financiero (II): El ejercicio de la auditoría pública y del control financiero permanente.

Tema 21. Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura para el ejercicio del control financiero (III): La supervisión continua y la independencia en las funciones de control. Los informes de control financiero y el seguimiento de sus conclusiones y recomendaciones.

Tema 22. La auditoría de cuentas. Normativa estatal en materia de auditoría de cuentas. Requisitos de las auditorías y de los informes. Los auditores. Entidades sometidas a auditoría. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: Funciones.

Tema 23. El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público autonómico. El control parlamentario. El Tribunal de Cuentas: Competencias y funciones.

Tema 24. Régimen de los bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos. Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Explotación de bienes patrimoniales.

Tema 25. Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

Tema 26. Contratos del Sector Público (II): Régimen de invalidez. El recurso especial en materia de contratación. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 27. Contratos del Sector Público (III): Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 28. La aplicación, interpretación, calificación e integración de las normas tributarias. Los tributos: Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.



Tema 29. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 30. Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 31. La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La colaboración social en la aplicación de los tributos.

Tema 32. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria: Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.

Tema 33. La Recaudación (I): Disposiciones generales. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales. Extinción de las deudas. Pago. Prescripción. Insolvencias. Otras formas de extinción. Fórmulas especiales para arbitrar el pago. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. El procedimiento de deducción.

Tema 34. La Recaudación (II): La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: Concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Embargo y enajenación de bienes y derechos. El procedimiento frente a responsables y sucesores. Las tercerías. Acciones civiles y penales.

Tema 35. La Inspección de los tributos (I): Funciones. Facultades. Deberes. Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

Tema 36. La Inspección de los tributos (II): Actuaciones y procedimiento de inspección: Iniciación y desarrollo. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desa-



rrollo del procedimiento: Plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 37. La Inspección de los tributos (III): Documentación de las actuaciones inspectoras. La terminación del procedimiento: Tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actas de inspección. Otras formas de terminación.

Tema 38. La potestad sancionadora en materia tributaria (I): Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad.

Tema 39. La potestad sancionadora en materia tributaria (II): El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver. Delitos contra la hacienda Pública.

Tema 40. Revisión de actos en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especial referencia a la Junta Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 41 El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible. Base liquidable. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen.

Tema 42. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Especial referencia a las deducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Gestión del Impuesto.

Tema 43. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (I): Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Presunción de hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible.

Tema 44. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (II): Base liquidable: Reducciones del Estado. Mejora de la Reducciones Estatales. Reducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Reglas especiales. Devengo y prescripción. Gestión del Impuesto. Usufructo, uso y habitación. Sustituciones. Partición y excesos de adjudicación. Repudiación y renuncia a la herencia.



Tema 45. El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 46. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones de las operaciones interiores. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base Imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria.

Tema 47. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Liquidación. Deducciones. Requisitos. Régimen de deducciones en sectores diferenciados. Regla de prorata. Deducciones anteriores al comienzo de la actividad. Devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del Impuesto.

Tema 48. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I): Transmisiones Patrimoniales onerosas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria y reglas especiales.

Tema 49. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II): Operaciones societarias. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria Figuras equiparadas a sociedades. Actos Jurídicos Documentados. Tributación. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones. Comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 50. Tributos sobre el Juego. Tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Devengo. Pago. Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Devengo. Pago. Impuesto sobre actividades del juego.

Tema 51. Tasas y precios públicos: Concepto y ámbito de aplicación de las tasas. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo. Gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos.

Tema 52. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (I): El Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 53. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (II): El Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 54. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (III): Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, supuestos de



no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto. Canon de saneamiento: Objeto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Obligados tributarios. Bases imponibles. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión y liquidación.

Tema 55. El Presupuesto de la Unión Europea (I): Principios presupuestarios. Elaboración y estructura del presupuesto. Ejecución del Presupuesto. Disposiciones aplicables a la gestión directa, indirecta y compartida. Gestión indirecta. El Marco Financiero Plurianual. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: Definiciones, programación, ayuda financiera, gestión y control.

Tema 56. FEDER, FEMP y FSE: Normas comunes de gestión y control. Reglamentación específica del FEDER y del FSE.

Tema 57. La financiación de la Política Agrícola Común: El FEAGA y el FEADER. Órganos intervinientes.

Tema 58. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 59. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 60. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 61. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El régimen disciplinario.

Tema 62. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 63. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas



públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

#### ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Regulación constitucional y estatutaria. Principios generales del sistema de financiación autonómica en la normativa básica del Estado. Los tributos propios y cedidos de las Comunidades Autónomas en la normativa básica del Estado. Otros recursos de las Comunidades Autónomas en la normativa básica del Estado.

Tema 2. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de financiación autonómica. Resolución de conflictos en materia de financiación autonómica.

Tema 3. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 4. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 5. Régimen Jurídico del Sector Público (III): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 8. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.





Tema 9. La contratación del sector público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 10. La contratación del sector público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 11. La contratación del sector público (IV): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La contratación del sector público (V): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 13. La contratación del sector público (VI): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 14. La contratación del sector público (VII): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 15. La contratación del sector público (VIII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: Contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 16. La contratación del sector público (IX): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 17. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura

Tema 18. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 19. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.



Tema 20. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 21. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 22. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 23. La Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 24. La Prevención de Riesgos Laborales (II): Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 25. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 26. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 27. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas.

Tema 28. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo,



los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 29. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 30. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 31. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 32. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 33 Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 34. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 35. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 36. Gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Regímenes retributivos. Disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo. Otras disposiciones en materia de personal.

Tema 37. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 38. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 39. Ley de Hacienda Pública de Extremadura (II): Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación Presupuestaria. De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos. El presupuesto de las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional.

Tema 40. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): La gestión presupuestaria. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los avales en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 41. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de intervención y contabilidad del sector público autonómico. Responsabilidades de las autoridades y demás personal al servicio del sector público autonómico. Normas especiales de gestión presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 42. El régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos.

Tema 43. Normas de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del Presupuesto de Ingresos. Estructura del presupuesto de gastos.

Tema 44. Control externo del gasto público: El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. El control interno del gasto público: La Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tema 45. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

Tema 46. Las encomiendas de gestión de los Organismos, Instituciones y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Concepto, naturaleza y regulación. La Ley de Reordenación del Sector Público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 47. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 48. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.



Tema 49. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 50. Ley de carreteras de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y proyectos. Gestión, explotación y financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías.

Tema 51. Ley Agraria de Extremadura. Infraestructuras rurales: Infraestructuras varias. Disposiciones generales. Dominio público viario. Relaciones interadministrativas. Instrumentos de planificación. Financiación. Ejecución de las obras. El uso de los caminos. Condiciones generales para los distintos usos y aprovechamientos.

Tema 52. La Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Medidas de prevención de las drogodependencias a partir de la reducción de la demanda. Medidas preventivas a partir de la reducción de la oferta de sustancias de abuso. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependencias. Medidas de reinserción del drogodependiente. La Organización y financiación.

Tema 53. Ley de Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia: Disposiciones Generales. Medidas de prevención, sensibilización y detección en el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, Medidas de intervención. Régimen sancionador.

Tema 54. Ley de Caza de Extremadura (I): Disposiciones Generales. La Administración y los terrenos a efectos cinegéticos. Utilización ordenada y racional de los recursos cinegéticos.

Tema 55. Ley de Caza de Extremadura (II): Ejercicio de la caza. Aprovechamiento industrial y comercial de la caza. Responsabilidad por daños. Organización y vigilancia de la caza. Régimen sancionador de la caza.

Tema 56. Ley de Pesca y Acuicultura de Extremadura: Disposiciones Generales. Cursos y masas de agua. Especies de fauna acuática. Planes de pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia.

Tema 57. Actuaciones en materia de regadíos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Regadíos de iniciativa pública. Actuaciones en regadíos ya existentes. Regadío de iniciativa privada. Obligaciones y sus permitidos en zonas regables. Exclusión de terrenos. Actuaciones en situaciones extraordinarias de sequía. Inventario de tierras de regadío en Extremadura. Régimen jurídico de la Dehesa en Extremadura.



Tema 58. Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Recursos y Ordenación de la actividad turística.

Tema 59. Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (II): Empresas y actividades turísticas. Disciplina turística.

Tema 60. Ley de Farmacia de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención primaria de salud. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención especializada de salud.

Tema 61. Ley de Farmacia de Extremadura (II): Ordenación farmacéutica en los centros sociosanitarios y centros penitenciarios. Distribución de medicamentos de uso humano y distribución y dispensación de medicamentos veterinarios. La sanidad farmacéutica. La Comisión de Farmacia de Extremadura. La información, promoción y publicidad de los productos farmacéuticos y de la prestación farmacéutica.

Tema 62. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (I): Disposiciones generales. Las Categorías de bienes históricos y culturales. Régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 63. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (II): El Patrimonio arqueológico. El Patrimonio etnológico. Los museos. El Patrimonio documental y bibliográfico. Las Medidas de estímulo.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

#### ESPECIALIDAD: EMPLEO

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.



Tema 3. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 4. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 5. La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 6. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

Tema 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10. El Servicio Extremeño Público de Empleo: Estructura y organización. Régimen Jurídico. Régimen de Personal y Económico Financiero. Centros de Empleo del SEXPE.

Tema 11. El Servicio Público de Empleo Estatal: Concepto, naturaleza y régimen jurídico; organización y competencias.

Tema 12. La política de empleo. Ley de Empleo: Contenido y estructura. Instrumentos de la Política de Empleo.

Tema 13. Sistema Nacional de Empleo. Cartera Común de Servicios.

Tema 14. Sistemas de información de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos: Estructura, características, funcionalidades y contenido. El SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo).

Tema 15. Estrategia Española de Activación para el Empleo. El Plan Anual de Política de Empleo: Ejes, acciones, medidas e indicadores.



Tema 16. Programación y gestión de las políticas activas de empleo por las Comunidades Autónomas en el marco de la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Planes de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 17. Los fondos para la financiación de las Políticas de Empleo. Los Fondos Estructurales. El Fondo Social Europeo. Programación y ejecución del Fondo Social Europeo en la Comunidad de Extremadura.

Tema 18. La política social y el empleo en la Unión Europea. Directrices en materia de empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación.

Tema 19. Red EURES (European Employment Services). Objetivos de la red. Normativa. Catálogo de servicios y organización EURES España-Comunidades Autónomas. EURES en internet. Subvenciones para potenciar la movilidad laboral en el Espacio Económico Europeo (EEE)/ Unión Europea (UE): Your first Eures Job. Tu trabajo Eures- FSE.

Tema 20. Renta Extremeña Garantizada. Requisitos. Prestación. Procedimiento. Régimen sancionador.

Tema 21. Concepto de demandante de empleo. El procedimiento de inscripción. Requisitos y plazos. Situaciones administrativas de la demanda. Tipos de inscripción. Los servicios web del SEXPE a empleadores y demandantes.

Tema 22. Evaluación y clasificación del demandante: Objeto. Experiencia profesional y la acreditación de titulaciones. El Acuerdo Personal de Empleo (APE): Acciones para la mejora de la empleabilidad. Seguimiento de los itinerarios. Colectivos especiales.

Tema 23. Los derechos y obligaciones del demandante de empleo. Régimen sancionador de perceptores de prestaciones. Régimen sancionador de no perceptores.

Tema 24. Medidas de promoción de empleo de personas con discapacidad: Medidas de promoción del empleo en el mercado ordinario y medidas de promoción en el mercado protegido. Centros Especiales de Empleo.

Tema 25. Normativa reguladora del régimen de las empresas de inserción. Ayudas para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

Tema 26. Normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Sistema Nacional de Cualificaciones.

Tema 27. Gestión de las políticas de formación para el empleo en la Comunidad de Extremadura: Oferta formativa para trabajadores ocupados, oferta formativa para trabajadores desempleados. Otras iniciativas de formación profesional para el empleo.





Tema 28. El reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales. Normativa reguladora de los Certificados de profesionalidad. Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

Tema 29. Acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 30. Programas de formación en alternancia con el empleo de Extremadura. El programa de Escuelas Profesionales. Normativa reguladora y contenido.

Tema 31. La orientación profesional (I): Enfoques Teóricos de la Orientación Profesional. Modelos Metodológicos. Funciones y perfil de competencias del orientador profesional. La Evaluación y calidad en los procesos de orientación.

Tema 32. La orientación profesional (II): Asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa emprendedora. Orientación a ocupados.

Tema 33. La orientación profesional (III): Intervención en Orientación Profesional: Técnicas, recursos e instrumentos. Técnicas de Intervención individual e intervención grupal. Técnicas de dinámica de grupo. Toma de decisiones.

Tema 34. La orientación profesional (IV): La orientación a personas y grupos en riesgo de exclusión social.

Tema 35. La orientación profesional (V): La orientación profesional a beneficiarios de prestaciones y subsidios de desempleo ligados a los compromisos de actividad.

Tema 36. Las Subvenciones Públicas (I). Ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurrencia competitiva y concesión directa.

Tema 37. Las Subvenciones Públicas (II). Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones del sector público autonómico. Procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de reintegro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 38. Las Subvenciones Públicas (III). Infracciones y sanciones. Base de datos de subvenciones estatales y de la Comunidad autónoma de Extremadura. Disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Subvenciones.



Tema 39. Medidas de apoyo a la creación de empresas (I): Formación y asesoramiento para emprendedores. Subvenciones de la Junta de Extremadura a las empresas.

Tema 40. Medidas de apoyo a la creación de empresas (II). El autoempleo. Medidas para la promoción del empleo autónomo. Medidas de apoyo a la economía social. Normativa reguladora y contenido.

Tema 41. Medidas de fomento del empleo de calidad: Ayudas para la contratación indefinida de trabajadores en la Junta de Extremadura.

Tema 42. Prospección de Empleo en los Servicios Públicos de Empleo. Desarrollo Local: Ámbitos de actuación.

Tema 43. El Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Los Puntos de atención al emprendedor. Regulación legal. Objeto y funciones. La red de PAE en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 44. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 45. El contrato de trabajo (I). Delimitación conceptual y fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

Tema 46. El contrato de trabajo (II): Los contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje. Caracteres comunes a estos contratos.

Tema 47. El contrato de trabajo (III): Contratos por tiempo indefinido. Los contratos de duración determinada. Relaciones laborales de carácter especial.

Tema 48. El contrato de trabajo (IV) Movilidad funcional y geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 49. Derechos y deberes de los trabajadores. La negociación colectiva. Conflictos colectivos: Huelga y cierre patronal.

Tema 50. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación.

Tema 51. Afiliación de trabajadores e inscripción de empresas. Comunicación de bajas y variaciones de datos de trabajadores al Régimen General de la Seguridad Social, cotización y recaudación de cuotas.



Tema 52. Sistemas especiales integrados en el Régimen General, en especial, empleados de hogar y trabajadores por cuenta ajena agrarios. Regímenes especiales de la Seguridad Social y sistemas especiales. El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tema 53. Prestaciones de la Seguridad Social.

Tema 54. El control de las condiciones de trabajo, empleo, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo: Los servicios de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el régimen sancionador en el orden social.

Tema 55. Infracciones en materia de Seguridad Social: Concepto. Infracciones de los empresarios y trabajadores, beneficiarios y solicitantes de prestaciones. Infracciones en materia de empleo. Infracciones en materia de extranjería.

Tema 56. Responsabilidad social de la empresa. Planes de Igualdad en las empresas.

Tema 57. El Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 58. La protección por desempleo (I): Concepto. Objeto de la protección. Campo de aplicación. Acción protectora. Especial consideración a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.

Tema 59. La protección por desempleo (II): Nivel contributivo y asistencial. Beneficiarios, requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho. Incompatibilidades.

Tema 60. La protección por desempleo (III): Financiación de las prestaciones. La gestión de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo: Normas generales y específicas. La opción de pago único. Supuestos especiales.

Tema 61. Marco normativo de las políticas de igualdad de género en España. Las políticas de igualdad de género. La evolución de las políticas de igualdad de género en España.

Tema 62. Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de España: Organización y funcionamiento. Instituto de la Mujer de Extremadura: Organización y Funcionamiento. Normativa reguladora de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. Normativa reguladora de las Unidades para la Igualdad de mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 63. El tratamiento institucional de la violencia de género. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Modelos de intervención. Técnicas y recursos de prevención.



Tema 64. Promoción del empleo femenino. Análisis de las referencias legislativas y normativas en materia de empleo: Internacional, europea, estatal y autonómica.

Tema 65. Información y comunicación con perspectiva de género. Caracterización de los procesos de comunicación desde la perspectiva Tema 1. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento administrativo.

#### ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y Sanciones. Disposiciones adicionales.

Tema 2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I. Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas. Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 3. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 4. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. Procedimientos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los ámbitos preventivos de la Administración General y Centros Educativos de la Junta de Extremadura.

Tema 5. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.

Tema 6. Procedimiento de Coordinación de actividades empresariales en la Junta de Extremadura. Objeto. Introducción. Situaciones que pueden darse en la coordinación de actividades empresariales en la Junta de Extremadura. Medios de coordinación que pueden emplearse. Formas de articular el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales en la Junta de Extremadura.

Tema 7. Organismos e instituciones europeos e internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales.



Tema 8. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 9. Organismos de la Junta de Extremadura con competencia en materia de prevención de riesgos laborales, tanto laboral como sanitaria. Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral. Otros organismos autonómicos competentes.

Tema 10. La Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura. Funcionamiento. Composición. Funciones.

Tema 11. La normalización. Concepto de norma técnica. Tipos. Organismos internacionales ISO y CEI. Organismos europeos de normalización. Organismos nacionales. El mercado único y las normas armonizadas. La certificación CE. El marcado CE. Las normas técnicas en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. El concepto de seguridad en el producto. Los requisitos esenciales de los productos.

Tema 12. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empleadores: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 13. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral. Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materia de Seguridad y Salud Laboral, en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 14. Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada, Medicina del Trabajo. El trabajo multidisciplinar en prevención.

Tema 15. Accidentes de trabajo. Definiciones. Notificación y declaración de accidentes.

Tema 16. Investigación de accidentes. Objeto. Metodologías de investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación de un accidente.

Tema 17. Enfermedades profesionales. Concepto. Clasificación. Notificación e investigación de las enfermedades profesionales. Patologías de origen laboral y su prevención. Principales enfermedades profesionales.

Tema 18. Estadística de accidentes de trabajo: órganos encargados de la estadística de accidentes de trabajo, índices de siniestralidad, tendencia de la siniestralidad. Ramas de actividad



de mayor peligrosidad. Estadística de enfermedades profesionales: órganos encargados de la estadística de enfermedades profesionales, tendencia de las enfermedades profesionales.

Tema 19. Los costes de los accidentes de trabajo: coste humano y coste económico de los accidentes de trabajo. Coste para el accidentado. Coste para la empresa. Coste para la sociedad. Análisis coste-beneficio de la prevención: costes de los daños derivados del trabajo frente a beneficios de la acción preventiva.

Tema 20. Epidemiología laboral: concepto, ramas de la epidemiología. Medidas de frecuencia de la enfermedad: prevalencia e incidencia. Tipos de estudios epidemiológicos y sus principales características: ensayos de intervención, estudios de prevalencia, estudios casos y controles, estudios de cohorte. Medidas de magnitud del efecto.

Tema 21. Concepto y determinantes de la salud. El trabajo como determinante de la salud. La promoción de la salud en el trabajo: concepto y principios de actuación. La Red Española de Empresas Saludables.

Tema 22. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo.

Tema 23. Evaluación de riesgos: el concepto de evaluación de riesgos y de gestión de riesgos. El proceso de la evaluación de riesgos. Planificación de la actividad preventiva.

Tema 24. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación.

Tema 25. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 25. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 26. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 27. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica. Marcado de equipos de protección individual.



Tema 29. Planes de autoprotección y emergencias. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Elaboración e implantación de planes. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Registro autonómico de planes de autoprotección de Extremadura, Decreto 32/2023, de 5 de abril.

Tema 30. Socorrismo y primeros auxilios en los centros de trabajo. Actuación en caso de accidentes de diversa índole.

Tema 31. Seguridad vial. Accidentes en misión y accidentes in itinere. Investigación. Formación e información en materia de seguridad vial.

Tema 32. Espacios confinados. Conceptos. Peligros asociados. Actuación ante un espacio confinado. Autorización de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado.

Tema 33. Higiene Industrial. Conceptos y objetivos. Ramas de la Higiene Industrial. Metodología de actuación para la evaluación y control del riesgo.

Tema 34. Toxicología industrial. Concepto y ramas de la toxicología. Clasificación de los contaminantes. Concepto y clasificación de los efectos tóxicos. Toxicocinética: absorción, distribución, depósito, metabolización y eliminación. Toxicodinámica. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta.

Tema 35. Real Decreto 374/2001, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos. Guía Técnica.

Tema 36. Real Decreto 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía Técnica.

Tema 37. Criterios de valoración de agentes químicos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Valores límites ambientales (VLA). Directrices para la evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos. Valoración por comparación con el VLA de exposición diaria VLA-ED y de corta duración VLA-EC. Mediciones periódicas de control. Valores límites biológicos VLB. Control biológico.

Tema 38. Medición de los contaminantes químicos. Mediciones puntuales y promedio. Mediciones personales y ambientales. Instrumentos de lectura directa. Sistemas activos de toma de muestras. Calibración de los equipos. Sistemas pasivos de toma de muestras. transporte y conservación de las muestras. Representatividad de las mediciones. Estrategias de muestreo. Condicionantes de la toma de muestras. Control de calidad de los equipos de medida.



Tema 39. Control de las exposiciones frente agentes químicos. Técnicas generales: acciones de control técnicas. Acciones de control organizativas. Priorización del control de riesgos. Acciones sobre el agente. Acciones sobre el proceso. Acciones en el local de trabajo. Acciones en los métodos de trabajo. Técnicas de ventilación para el control de los agentes químicos: extracción localizada y ventilación por dilución.

Tema 40. Agentes biológicos. Conceptos básicos. Clasificación. Vías de entrada en el organismo. Metodologías de evaluación. Medidas de prevención del riesgo de contaminación. Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía Técnica.

Tema 41. El Ruido. Clases de ruido. Análisis de bandas de octava. El daño auditivo. Instrumentos para la medición el ruido. Criterios de valoración y control de las exposiciones. Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Guía Técnica.

Tema 42. Las Vibraciones. Características y efectos sobre el cuerpo humano. Criterios de evaluación de las vibraciones transmitidas mano-brazo y cuerpo completo. Medidas de prevención. Real Decreto 1311/2005, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Tema 43. El ambiente térmico. Efectos del calor y el frío en el organismo humano. Mecanismo de intercambio térmico entre el individuo y el medio ambiente. Métodos de valoración. El índice W.B.G.T. Índice de aislamiento requerido de la vestimenta. Control de las exposiciones. Principales medidas preventivas contra el calor y el frío. Discomfort térmico, métodos de valoración.

Tema 44. Radiaciones ionizantes. Conceptos y clasificación de radiaciones ionizantes. Interacción con el organismo, efectos biológicos. Riesgos de la exposición a radiaciones ionizantes y medidas preventivas. Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

Tema 45. Gas radón y efectos sobre la salud. Factores que influyen en su concentración. Disposiciones legales y reglamentarias. Tipos de medición de concentración de Radón. Medidas correctoras según el Documento Básico de Salubridad H6 del Código Técnico de la Edificación.

Tema 46. Radiaciones no ionizantes. Concepto de radiación, radiaciones ultravioletas, radiación infrarroja, radiación luminosa o luz visible, microondas y radiofrecuencias, radiaciones láser, los campos electromagnéticos de frecuencia extremadamente baja. Efectos sobre el organismo humano. Riesgos y medidas preventivas.





Tema 47. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos. Guía Técnica.

Tema 48. Plaguicidas. Clasificación, toxicología de los plaguicidas: absorción, transporte, biotransformación y eliminación, daños a la salud. Plaguicidas cancerígenos. Límites de exposición profesional (VLA, VLB), protección en la aplicación, ecotoxicidad.

Tema 49. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. El almacenamiento de productos químicos en el laboratorio. La separación, el aislamiento o el confinamiento. Stock de productos. Características de estanterías, armarios y salas de almacenamientos.

Tema 50. Legislación sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas químicas. Características de peligrosidad de los productos químicos. Criterios de clasificación de sustancias y mezclas químicas. Mecanismos de información: etiquetas. Fichas de datos de seguridad.

Tema 51. Los productos químicos en el laboratorio. Principales características de peligrosidad de sustancias y preparados químicos. La reactividad química.

Tema 52. Residuos de laboratorio. Clasificación. Factores a considerar en la eliminación de los residuos. Procedimientos para la eliminación y recuperación de residuos. Procedimientos para la recogida y neutralización de productos químicos procedentes de derrames.

Tema 53. Prevención de riesgos laborales en laboratorios. Procedimientos de trabajo y buenas prácticas en el laboratorio. Campanas de seguridad. Operaciones de trasvase de productos químicos. Elementos de actuación y protección para el control de incidentes y emergencias en un laboratorio. Procedimientos en caso de salpicadura. La utilización de material de vidrio en el laboratorio. Operaciones a presión y vacío.

Tema 54. Trabajo con muestras biológicas en el laboratorio. Ventilación general y localizada. Cabinas de seguridad biológica. Desinfección y descontaminación. Manipulación y transporte de muestras biológicas.

Tema 55. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto.



Tema 56. Riesgos higiénicos asociados Inspecciones Técnicas de Vehículos, talleres de reparación mecánica y trabajo de soldadura.

Tema 57. Riesgos higiénicos asociados al sector agropecuario, agentes del medio y natural y trabajos enmarcados en el Plan INFOEX.

Tema 58. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 59. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 60. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 61. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 62. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 63. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

#### ESPECIALIDAD SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger



la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y Sanciones. Disposiciones adicionales.

Tema 2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I. Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas. Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 3. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 4. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. Procedimientos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los ámbitos preventivos de la Administración General y Centros Educativos de la Junta de Extremadura.

Tema 5. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.

Tema 6. Procedimiento de Coordinación de actividades empresariales en la Junta de Extremadura. Objeto. Introducción. Situaciones que pueden darse en la coordinación de actividades empresariales en la Junta de Extremadura. Medios de coordinación que pueden emplearse. Formas de articular el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales en la Junta de Extremadura.

Tema 7. Organismos e instituciones europeos e internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 8. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 9. Organismos de la Junta de Extremadura con competencia en materia de prevención de riesgos laborales, tanto laboral como sanitaria. Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral. Otros organismos autonómicos competentes.

Tema 10. La Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura. Funcionamiento. Composición. Funciones.

Tema 11. La normalización. Concepto de norma técnica. Tipos. Organismos internacionales ISO y CEI. Organismos europeos de normalización. Organismos nacionales. El mercado úni-



co y las normas armonizadas. La certificación CE. El marcado CE. Las normas técnicas en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. El concepto de seguridad en el producto. Los requisitos esenciales de los productos.

Tema 12. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empleadores: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 13. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral. Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materia de Seguridad y Salud Laboral, en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 14. Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada, Medicina del Trabajo. El trabajo multidisciplinar en prevención.

Tema 15. Accidentes de trabajo. Definiciones. Notificación y declaración de accidentes.

Tema 16. Investigación de accidentes. Objeto. Metodologías de investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación de un accidente.

Tema 17. Enfermedades profesionales. Concepto. Clasificación. Notificación e investigación de las enfermedades profesionales. Patologías de origen laboral y su prevención. Principales enfermedades profesionales.

Tema 18. Estadística de accidentes de trabajo: órganos encargados de la estadística de accidentes de trabajo, índices de siniestralidad, tendencia de la siniestralidad. Ramas de actividad de mayor peligrosidad. Estadística de enfermedades profesionales: órganos encargados de la estadística de enfermedades profesionales, tendencia de las enfermedades profesionales.

Tema 19. Los costes de los accidentes de trabajo: coste humano y coste económico de los accidentes de trabajo. Coste para el accidentado. Coste para la empresa. Coste para la sociedad. Análisis coste-beneficio de la prevención: costes de los daños derivados del trabajo frente a beneficios de la acción preventiva.

Tema 20. Epidemiología laboral: concepto, ramas de la epidemiología. Medidas de frecuencia de la enfermedad: prevalencia e incidencia. Tipos de estudios epidemiológicos y sus principales características: ensayos de intervención, estudios de prevalencia, estudios casos y controles, estudios de cohorte. Medidas de magnitud del efecto.

Tema 21. Concepto y determinantes de la salud. El trabajo como determinante de la salud. La promoción de la salud en el trabajo: concepto y principios de actuación. La Red Española de Empresas Saludables.



Tema 22. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo.

Tema 23. Evaluación de riesgos: el concepto de evaluación de riesgos y de gestión de riesgos. El proceso de la evaluación de riesgos. Planificación de la actividad preventiva.

Tema 24. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación.

Tema 25. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 25. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 26. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 27. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica. Marcado de equipos de protección individual.

Tema 29. Planes de autoprotección y emergencias. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Elaboración e implantación de planes. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Registro autonómico de planes de autoprotección de Extremadura, Decreto 32/2023.

Tema 30. Socorrismo y primeros auxilios en los centros de trabajo. Actuación en caso de accidentes de diversa índole.

Tema 31. Seguridad vial. Accidentes en misión y accidentes in itinere. Investigación. Formación e información en materia de seguridad vial.

Tema 32. Espacios confinados. Conceptos. Peligros asociados. Actuación ante un espacio confinado. Autorización de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado.



Tema 33. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores. Guía Técnica.

Tema 34. Trabajos en altura: principales riesgos y medidas preventivas. Definición de trabajo en altura y riesgo de caída. Tipos de trabajo en altura, riesgos y medidas preventivas asociadas. Escaleras de mano. Andamios. Plataformas elevadoras móviles de personas. Sistemas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas o trabajos verticales. Sistemas de protección colectiva e individual.

Tema 35. Trabajos a la intemperie. Riesgos y medidas preventivas asociados a fenómenos meteorológicos adversos. Exposición a temperaturas extremas: golpe de calor, temperaturas extremas bajas. Picaduras, mordeduras y/o enfermedades zoonóticas. Radiaciones ultravioletas solares. Trabajos en solitario.

Tema 36. Atmósferas explosivas. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. Guía técnica.

Tema 37. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico del Código Técnico de la Edificación I. DB-SU Seguridad de utilización. Documento Básico del Código Técnico de la Edificación II. DB-SI Seguridad en caso de incendio.

Tema 38. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Guía técnica.

Tema 39. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud, normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE. Sistemas de seguridad y protecciones de máquinas.

Tema 40. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias. ITC-ICG 03 Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos. ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio. ITC-ICG 07 Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos. ITC-ICG 08 Aparatos de gas.



Tema 41. Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión. Capítulo III: Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Anexo III: Inspecciones periódicas.

Tema 42. Riesgos ligados a las calderas y salas de calderas. Consideraciones generales de seguridad. Calderas de gas, riesgos específicos y sistemas de seguridad asociados. Calderas de gasóleo, riesgos específicos y sistemas de seguridad asociados. Calderas de biomasa, riesgos específicos y sistemas de seguridad asociados. RITE, IT 1.3.4.1.2 Salas de máquinas.

Tema 43. Riesgos ligados a las instalaciones frigoríficas. Consideraciones generales de seguridad. Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. IF-16 Medidas de prevención y protección personal.

Tema 44. Riesgos debidos a la electricidad. Efectos nocivos de la electricidad. Lesiones producidas por la electricidad en el cuerpo humano. Factores que influyen en el efecto eléctrico. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos eléctricos directos e indirectos. Actuación en caso de accidente eléctrico.

Tema 45. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Guía Técnica.

Tema 46. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC BT-18 Instalaciones de puesta a tierra. ITC-BT 22 Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobreintensidades. ITC-BT 23 Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones. ITC-BT 24 Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra contactos eléctricos directos e indirectos. ITC-BT 28 Instalaciones en locales de pública concurrencia. ITC-BT 29 Prescripciones particulares para locales con riesgo de incendio o explosión. ITC-BT 30 Instalaciones en locales con características especiales. ITC-BT 36 Instalaciones a muy baja tensión.

Tema 47. Riesgo de incendio. Química del fuego. Cadena del incendio. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Prevención de incendios. Protección estructural de edificios y locales: sectorización. Medios de lucha contra incendios. Medios de lucha contra incendios. Alumbrado de señalización y emergencia.

Tema 48. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 49. Prevención de riesgos laborales en el sector ganadero. Lugares de trabajo, establos y mangas. Comportamiento de los animales. Manejo del ganado. Transporte. Prácticas de seguridad. Riesgos biológicos asociados a las explotaciones ganaderas. Cercas eléctricas para ganado. Equipos de protección individual.



Tema 50. Prevención de riesgos laborales en el sector agrario y trabajos de jardinería. Riesgos asociados a la maquinaria agrícola y su prevención. Tractores. Remolques. Aperos. Máquinas de recolección. Equipos de cultivo. Herramientas. Transporte de combustible. Riesgos asociados a la utilización de plaguicidas y fertilizantes. Medidas preventivas. Equipos de protección individual.

Tema 51. Riesgos laborales en la prevención de incendios forestales y medidas preventivas. Selvicultura preventiva. Maquinaria para la selvicultura. Herramientas. Transporte de combustible. Medidas preventivas. Equipos de protección individual.

Tema 52. Prevención de riesgos laborales en extinción de incendios forestales. Organización de la extinción. Seguridad en la extinción. Vehículos y maquinaria de extinción. Herramientas. Equipos de protección individual.

Tema 53. Prevención de riesgos laborales en cocinas, lavanderías, tareas de limpiezas y tareas en comedores. Equipos de trabajo y productos químicos utilizados. Equipos de protección individual.

Tema 54. Prevención de riesgos laborales en laboratorios. Equipos de trabajo. Manipulación y almacenamiento de productos químicos. Utilización y almacenamiento de botellas y botellones de gases. Gestión de residuos. Actuación en caso de vertidos y salpicaduras. Riesgo de incendio y explosión. Protección colectiva e individual.

Tema 55. Prevención de riesgos laborales en conservación de carreteras. Maquinaria, equipos de trabajo y vehículos. Señalización de obras fijas y móviles. Limpieza de cunetas, desbroce y tala. Reposición de señalización vertical. Reposición de biondas. Operaciones de bacheo. Retirada animales. Trabajos desde camión cesta. Equipos de desatasco. Riesgos y medidas preventivas. Equipos de protección individual.

Tema 56. Prevención de riesgos laborales en talleres de reparación de vehículos e Inspecciones Técnicas de Vehículos. Máquinas y otros equipos de trabajo. Riesgos derivados de las operaciones de mecánica, de pintado y de soldadura. Manipulación de baterías. Mantenimiento y reparación de vehículos híbridos y eléctricos. Herramientas. Medidas preventivas. Equipos de protección individual.

Tema 57. Prevención de riesgos laborales en operaciones de mantenimiento. Tipos de mantenimiento: mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo. Máquinas y otros equipos de trabajo. Productos químicos. Equipos de protección individual.

Tema 58. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.





Tema 59. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 60. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 61. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 62. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 63. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

#### ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL

Tema 1. Antecedentes históricos de la Acción Social. Nacimiento y evolución histórica de la profesión.

Tema 2. Filosofía del Trabajo Social. Objetivos generales y funciones del Trabajo social. Niveles de intervención. Copartícipes de la Acción Social. Áreas de Trabajo.

Tema 3. El Método Básico en Trabajo Social. Fases del proceso.

Tema 4. La Investigación en Trabajo Social.

Tema 5. La Planificación Social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.



Tema 6. La Evaluación en Trabajo Social. Modelos, tipos y fases.

Tema 7. Funciones del Trabajador Social y Ética Profesional. Código deontológico del Trabajo Social.

Tema 8. La Entrevista en Trabajo Social.

Tema 9. La supervisión en Trabajo Social. Concepto. Supervisión institucional. La importancia de la supervisión en la práctica profesional del Trabajo Social.

Tema 10. Instrumentos de Trabajo Social. El Informe Social. La Historia Social. La Ficha Social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 11. La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 12. El Estado de Bienestar y los Servicios Sociales.

Tema 13. Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Regulación de los Servicios Sociales en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 14. La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: Nivel estatal, nivel autonómico, nivel provincial y local.

Tema 15. El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales. La cofinanciación por la Administración General del Estado de planes y programas sociales que desarrollan las Comunidades Autónomas.

Tema 16. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Derechos y deberes.

Tema 17. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (II): Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 18. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (III): Régimen competencial del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 19. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (IV): La financiación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 20. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (V): De la calidad del Sistema de Servicios Sociales.



Tema 21. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (VI): Régimen Sancionador.

Tema 22. Los Servicios Sociales de Atención Social Básica. Organización, prestaciones, competencias y financiación.

Tema 23. Los Servicios Sociales como instrumentos de participación. Cauces establecidos de participación. Órganos de participación.

Tema 24. Coordinación entre los Servicios Sociales de Atención Social Básica, los Servicios Sociales Especializados y otros Sistemas de bienestar Social. Coordinación Sociosanitaria en Extremadura.

Tema 25. La iniciativa privada como prestadora de Servicios Sociales. Evolución y situación actual.

Tema 26. Política Social de la Unión Europea.

Tema 27. El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 28. Marco normativo de protección a la infancia y a la adolescencia en Extremadura. Servicios, programas y recursos de atención a la infancia y a la adolescencia en Extremadura.

Tema 29. Procedimiento de valoración de las solicitudes de Adopción y Acogimiento Familiar y de selección de adoptantes y acogedores. La emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.

Tema 30. Intervención Social con Menores Infractores. La Responsabilidad Penal de los Menores de edad.

Tema 31. Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar.

Tema 32. Mediación y orientación familiar.

Tema 33. Las Personas Mayores en Extremadura. Servicios, recursos y programas de atención a este colectivo en la Comunidad Autónoma. El Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

Tema 34. Ley de Asistencia Social Geriátrica.

Tema 35. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura. El Consejo Regional de Personas con Discapacidad.



Tema 36. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (I): Servicios, beneficiarios y entidades prestadoras de servicios.

Tema 37. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (II): Acreditación de entidades prestadoras de servicios y régimen de concertación de los servicios. El Registro de entidades acreditativas y concertadas prestadoras de servicios.

Tema 38. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (III): Sistema de Acceso a las plazas concertadas de los servicios.

Tema 39. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (I): Configuración del sistema. Principios. Titulares de Derechos. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

Tema 40. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (II): Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 41. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (III) La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. El Programa Individual de Atención. Equipos de Valoración en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 42. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (IV). Calidad y eficacia del sistema. Tema 43. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Funciones. Organización y Estructura.

Tema 44. Salud Mental. Organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 45. Procedimiento de Incapacitación. Internamiento involuntario.

Tema 46. Las instituciones tutelares. El ejercicio de la tutela por personas jurídicas. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 47. Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 48. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 49. La emigración extremeña. El Estatuto de los Extremeños en el Exterior. El Consejo de Comunidades Extremeñas. Programas de actuación a favor de las comunidades extremeñas en el exterior.



Tema 50. La inmigración en Extremadura. Política Social de Integración Social de Inmigrantes en la Comunidad Autónoma.

Tema 51. Minorías étnicas en Extremadura. Política Social de la Junta de Extremadura de integración social de minorías étnicas.

Tema 52. Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Objetivos, finalidad y funciones. Organización y funcionamiento. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña de la Junta de Extremadura.

Tema 53. Instituto de la Mujer de Extremadura. Organización y funciones. Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

Tema 54. Violencia de Género. Protección Integral contra la violencia de género. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

Tema 55. Trabajo Social y Vivienda. El procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones específicas del Trabajador Social en el desarrollo de la valoración de solicitudes de viviendas de promoción pública.

Tema 56. Prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social en España: las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación.

Tema 57. La Renta Básica Extremeña de Inserción.

Tema 58. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 59. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El régimen disciplinario.

Tema 60. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 61. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo



discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 62. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 63. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.



**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo ....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO VI**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ..  
....., Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

(firma)







*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2024050212)

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 10 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 8 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
  - 2 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por turnos de acceso.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones para obtener la titulación de Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente, a la fecha de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o



en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

## 2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

### a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

### b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.



La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

#### b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.



Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet,



según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están





afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

5. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.



En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

6. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

8. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

9. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan



realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

## 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

## 2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.



El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 62 preguntas en el tiempo máximo de 110 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 50 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 12 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 12 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:



1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.





La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.
- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.



4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo



anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.



5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.



Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad, salvo que los haya presentado junto con la solicitud.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, los cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican en la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A Aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de





carrera del Cuerpo Administrativo, a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.

2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno libre</b>	<b>Turno de discapacidad</b>	<b>Total</b>
Administración General	8	2	10



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LAS TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).
8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. ....., con domicilio en ..... y nacionalidad .....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ....., Especialidad ....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)



**ANEXO IV****TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD****ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 3. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): La Administración de la Comunidad Autónoma: Los Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de Reglamentos y anteproyectos de Ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma. Las oficinas de asistencia a la ciudadanía.

Tema 4. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 6. La Función Pública de Extremadura (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 7. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Situaciones Administrativas. Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 8. La Función Pública de Extremadura (III): Situaciones Administrativas. Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9. La Función Pública de Extremadura (IV): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 10. La Función Pública de Extremadura (V): Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades. La formación de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 11. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 12. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 13. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas Extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento. Régimen disciplinario.

Tema 14. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 16. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 17. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.



Tema 18. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 19. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 20. La contratación del sector público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 21. La contratación del sector público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 22. La contratación del sector público (IV): Disposiciones generales. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 23. La contratación del sector público (V): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 24. La contratación del sector público (VI): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 25. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de acceso electrónicos corporativos. Registro Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 26. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (I): Principios Generales. De los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos. De la Gestión Presupuestaria: Gestión de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y la gestión presupuestaria.

Tema 27. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones Generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos.



Tema 28. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Tema 29. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 30. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.



**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo ....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO VI**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ..  
....., Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

(firma)





*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2024050211)

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 20 plazas por el turno general de acceso libre del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible.
2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
  - Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales.
  - Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:
  - a) Estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a la Especialidad de Agente de Medio Natural de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
  - b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.





- c) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B.
- d) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Ingeniero/a Técnico Forestal, Licenciado/a en Biología o Grados correspondientes, o bien cualquier titulación de igual o superior nivel que tenga relación directa con el medio ambiente y los recursos naturales, o cumplir las condiciones para obtenerla.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
  - f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - g) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.
2. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
  3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Solicitudes.****1. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

**2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

**a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.**

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo I, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

**b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.**

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.



b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.



- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la documentación acreditativa de la discapacidad y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

## 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la documentación acreditativa de la discapacidad, en su caso, y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.



3. Las personas aspirantes con discapacidad debidamente acreditada podrán solicitar expresamente en la instancia de participación las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona/s ( "unidades territoriales de vigilancia" o UTV) zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las



fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.



La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expues-





tas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.



2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.



8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

## 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

## 2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio, que constará de dos partes, ambas de carácter eliminatorio, dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

## — Primera parte del ejercicio.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización de la primera parte del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.



La primera parte del ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 62 preguntas en el tiempo máximo de 110 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo III a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para su aprobación.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 50 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 12 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 12 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.



La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

— Segunda parte del ejercicio.

La segunda parte del ejercicio, a la que solo podrán acceder las personas aspirantes que hayan superado la primera parte consistirá en la superación de una prueba de aptitud física.

Esta prueba física, cuya calificación será de "apto" o "no apto" en la superación del mínimo indicado, estará constituida por dos tipos de pruebas, cada una de ellas eliminatória para pasar a la siguiente. Su calificación será de apto/no apto en la superación de los mínimos indicados, permitiéndose un único intento en cada una de ellas.

- a) Ejercicio de carrera sobre 300 metros. Partiendo desde una posición de parado, la persona ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros en pista y por calle asignada en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para los hombres y 70 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.
- b) Ejercicio de carrera sobre 2.000 metros. Partiendo desde una posición de parado la persona ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de 10 minutos 0 segundos 0 décimas 0 centésimas y en 11 minutos, 15 segundos 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El Tribunal podrá acordar la distribución de las personas aspirantes por grupos, publicando el orden de actuación de estos para la realización de la prueba física que, por cuestiones de índole organizativa, podrá ser realizada en diferentes días.

Las personas aspirantes que obtengan la calificación de "no apto" no podrán figurar en la relación de personas aprobadas del ejercicio.

Las personas aspirantes deberá presentar y entregar al Tribunal el día de realización de la prueba física un certificado médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos



y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que:  
"la persona interesada reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria de pruebas selectivas para personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevado a cabo por Orden .....".

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.



— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Vida laboral de la persona interesada.

c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de emba-



razo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento





entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará público la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes que las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.



3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.



Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
  - c) Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase B.
  - d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo V a esta orden.
2. Las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño



de las tareas propias de la Especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### **Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican a la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.



2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.
2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.





Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).

8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup>. ....., con domicilio en ..... y nacionalidad .....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ....., Especialidad ....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)



### **ANEXO III**

#### TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE

#### ESPECIALIDAD: AGENTES DEL MEDIO NATURAL

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. La Función Pública de Extremadura: (I) Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura: Empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Situaciones Administrativas. Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. La Función Pública de Extremadura (II): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Funciones. Organización y cometidos. Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo. Jornadas y Horarios. Unidades Territoriales de Vigilancia. Derechos y Deberes.

Tema 7. Normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones. Plan de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura. Trabajos de especial peligrosidad. Actuación frente a situaciones conflictivas. Actuaciones en materia cinegética. Trabajo a turnos y trabajo



nocturno. Recogida y transporte de fauna protegida. Aptitud física en incendios forestales. Utilización de equipos de protección individual. Primeros auxilios.

Tema 8. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 9. Código penal: De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna; delitos de incendios forestales.

Tema 10. Ley de Montes: Ámbito de aplicación. Definiciones. Clasificación de los montes. Régimen jurídico de los montes públicos. Conservación y protección de los montes. Extensión, policía y guardería forestal, incentivos económicos en montes ordenados e infracciones del régimen sancionador.

Tema 11. Ley Agraria de Extremadura: Definiciones en materia de montes y aprovechamientos forestales. Monte o terreno forestal. El régimen jurídico de los aprovechamientos forestales. Régimen de usos de los montes. Incendios Forestales y Restauración de los terrenos. Guardería Forestal. Infracciones y sanciones en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Tema 12. Las actuaciones forestales en Extremadura; Actividades sujetas a autorizaciones, declaraciones responsables y declaraciones responsables sujetas a control. Tasas exigibles por la prestación de servicios facultativos en materia forestal. Controles de los aprovechamientos y actividades forestales. Normas generales obligatorias, actuaciones y sus medidas específicas y especies forestales.

Tema 13. Principales especies forestales que pueblan Extremadura: Descripción, distribución y caracteres culturales. El Inventario Forestal Nacional y el Mapa Forestal en Extremadura.

Tema 14. Fitopatología forestal. Concepto de plaga y enfermedad. Plagas y enfermedades forestales más importantes en Extremadura. El control de plagas y enfermedades: Medidas culturales, prevención y tratamientos. Plaguicidas: Tipos y características. Técnicas de aplicación.

Tema 15. Repoblación Forestal (I). Factores a considerar en la elección e implantación de especies. Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del suelo para la repoblación.

Tema 16. Repoblación Forestal (II). Material forestal de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de Procedencia. Viveros Forestales: Envases y sustratos. La siembra y la plantación. Procedimientos, herramientas, maquinaria y aperos.



Tema 17. Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de Extremadura. Planes de ordenación de los recursos naturales. Instrumentos para la gestión y manejo de los espacios naturales. Infracciones y sanciones. Agentes del Medio Natural. Censos de especies terrestres. Tipos de censos.

Tema 18. Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Espacios naturales protegidos. Red ecológica europea NATURA 2000 y otras figuras de protección: Definición y tipología. Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Los planes de especies. Medidas de conservación.

Tema 19. Excepciones al régimen de protección de las especies silvestres. Estrategia Extremeña contra el uso de cebos envenenados en el medio natural.

Tema 20. Ley de Caza de Extremadura: Terrenos cinegéticos. Enclaves y zonas de seguridad. Protección y conservación de las especies cinegéticas. Planificación y gestión cinegética. El cazador y los requisitos para cazar. La licencia y los permisos de caza. Propiedad de las piezas de caza. Vigilancia de la caza. Régimen sancionador.

Tema 21. Principales especies cinegéticas en Extremadura: Descripción, distribución y modalidades de caza. Orden General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22. Ley de Pesca y acuicultura de Extremadura: Disposiciones generales. Cursos y masas de agua. Conservación y aprovechamiento de las especies. Conservación del medio acuático. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia. Infracciones y sanciones.

Tema 23. Especies de fauna acuática: Características y distribución. Especies amenazadas, especies invasoras y especies objeto de pesca. Orden General de Vedas de Pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 24. Vías Pecuarias: Concepto y tipología de las vías pecuarias, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, procedimientos de deslinde y amojonamiento, infracciones y sanciones. Situación e importancia de las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 25. Los incendios forestales en Extremadura. El fuego como factor natural y antrópico. Quemadas e incendios forestales. Clases y causas de incendios. Factores que intervienen en la propagación. La prevención de incendios forestales. Detección y vigilancia. Medios de extinción terrestres y aéreos, herramientas y equipos. Dirección de extinción y otras funciones de los Agentes del Medio Natural en los incendios forestales. Pautas a seguir en los incendios. Investigación de las causas de los incendios forestales.



Tema 26. Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura: Disposiciones Generales. Plan INFOEX de Extremadura: Objeto y ámbito. De las épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan INFOEX y su personal. Extinción de los incendios. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Planes de defensa de las zonas de alto riesgo, planes de prevención de incendios forestales y los planes periurbanos de prevención.

Tema 27. Cartografía. Interpretación y cálculos sobre mapa. Replanteos. Sistema de Posicionamiento Global (GPS): Fundamento, toma de datos y aplicación al sector forestal. Sistemas de Información Geográfica (SIG): Descripción y metodología. Uso de drones en el medio natural.

Tema 28. Evaluación del impacto ambiental. Concepto. Tipos de efectos. Impacto compatible, moderado, severo y crítico. Contenido y métodos de los estudios de impacto ambiental. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Programa de vigilancia ambiental.

Tema 29. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Generalidades. Figuras de prevención ambiental. Impactos. Medidas correctoras, preventivas y compensatorias. Programas de vigilancia ambiental.

Tema 30. Normativa en materia de Responsabilidad Medioambiental. Objeto y ámbito de aplicación. Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Infracciones y sanciones.



**ANEXO IV**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo ....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).





**ANEXO V**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ..  
....., Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





***ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050213)***

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 30 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 23 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
  - 7 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>(buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado/a en Educación Secundaria, a la fecha de la convocatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de confor-



midad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Además, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera.** Solicitudes.



### 1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

### 2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

#### a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

#### b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.



La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa. o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.



Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet,





según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están



afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

5. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.



En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

6. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

8. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

9. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan



realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.



Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 43 preguntas en el tiempo máximo de 85 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 35 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 8 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 8 preguntas tipo test, relacionadas con las materias del programa correspondientes al Paquete Ofimático. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.





Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.
- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.



4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo



de 5 días hábiles anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.



5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.



Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad, salvo que los haya presentado junto con la solicitud.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican a la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de



carrera del Cuerpo Auxiliar, a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.

2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con los/as aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de



Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno libre</b>	<b>Turno de discapacidad</b>	<b>Total</b>
Administración General	23	7	30



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).
8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.





**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. ....., con domicilio en ..... y nacionalidad .....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ....., Especialidad ....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)

**ANEXO IV**

## TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

## A) TEMARIO ESPECÍFICO

## ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los Miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas. Los Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Las oficinas de asistencia a la ciudadanía.

Tema 3. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 4. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Tema 5. La Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Acceso al empleo Público. Situaciones Administrativas.

Tema 6. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. La Función Pública de Extremadura (IV): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 8. La Función Pública de Extremadura (V): Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades.



Tema 9. La Función Pública de Extremadura (VI): La formación de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 10. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 11. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 12. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas Extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento. Régimen disciplinario.

Tema 13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 14. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 16. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 17. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 18. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 19. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.



Tema 20. La contratación del sector público: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 21. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo.

Tema 22. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de acceso electrónicos corporativos. Registro Electrónico.

Tema 23. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Expediente electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 24. Sistemas operativos Windows 10: Entorno gráfico: Ventanas, iconos y menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 25. Ofimática Microsoft Office 365: Word: El entorno de trabajo. Tratamiento de caracteres y párrafos. Formato de documentos. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Gráficos. Hojas de cálculo: Excel: El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y Funciones. Gráficos.

Tema 18. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 19. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 20. La contratación del sector público: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 21. Ley de protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de los datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos: Ámbito laboral. De información crediticia. Con fines de videovigilancia. Exclusión publicitaria. Estadística pública. Infracciones y sanciones administrativas.



Tema 22. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de acceso electrónicos corporativos. Registro Electrónico.

Tema 23. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Expediente electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 24. Sistemas operativos Windows 10: Entorno gráfico: Ventanas, iconos y menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 25. Ofimática Microsoft Office 365: Word: El entorno de trabajo. Tratamiento de caracteres y párrafos. Formato de documentos. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Gráficos. Hojas de cálculo: Excel: El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y Funciones. Gráficos.



**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo ....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO VI**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ..  
....., Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





***ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2024050216)***

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 9 plazas del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 8 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
  - 1 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.





Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerla. a la fecha de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria



mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Además, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Solicitudes.****1. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

**2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

**a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.**

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

**b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.**

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.



b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.



- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.



## 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar



una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/interesada y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

5. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito





territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

6. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.



En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

8. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

9. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga



unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca



mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de oc-



tubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.



La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

## 2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 37 preguntas en el tiempo máximo de 70 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 30 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 7 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 7 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.



Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.



No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.

- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.





Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de



los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.



Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, y afecte a aspectos formales no sustantivos, con objeto de que, en el plazo de 5 días hábiles anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su



inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorables de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o de-



pendientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades com-



petentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad, salvo que los haya presentado junto con la solicitud.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.



6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican a la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Subalterno, a las personas aspirantes con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.
2. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con los/as aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.



**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno libre</b>	<b>Turno de discapacidad</b>	<b>Total</b>
Subalterno	8	1	9



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).
8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. ....., con domicilio en ..... y nacionalidad .....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ....., Especialidad ....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)

**ANEXO IV****TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD****ESPECIALIDAD: SUBALTERNO**

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Del Poder Judicial en Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. De la economía y de la hacienda. De la reforma del Estatuto.

Tema 2. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas. Ubicación física y organismos dependientes.

Tema 3. La Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 4. La Ley de la Función Pública de Extremadura: Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Derechos y Deberes de los Funcionarios.

Tema 5. La información al público de forma directa y/o telefónica en relación con el organigrama de la Junta de Extremadura. Saber escuchar. Actitud con el interlocutor en situaciones difíciles.

Tema 6. Atención al Público. Derechos de los Administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de Centros Públicos.

Tema 7. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: Fax, fotocopiadoras, multcopistas, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

Tema 8. Envíos y recibos postales. Envío de telegramas y burofax. Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico.

Tema 10. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Riesgos laborales y prevención de accidentes en subalternos. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de Emergencia y Evacuación.

Tema 11. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.





**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo ....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO VI**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo ..  
....., Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050223)*

En aplicación de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 1 plaza del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su cobertura por personas con discapacidad intelectual, con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los aspirantes que concurren por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general en la misma Especialidad.

2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. En caso de que la plaza objeto de la presente convocatoria independiente de discapacidad intelectual quede vacante se acumulará al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.
4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección  
<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:
  - a) Tener una discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.



- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión o en condiciones para obtener el Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los centros de Educación Especial.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No pertenecer como funcionario de carrera a la especialidad de Subalterno del Cuerpo Subalterno.



2. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo I, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.



No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.



Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)





Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

#### 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo II debidamen-



te cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud la discapacidad por la que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la base novena.

Asimismo, las personas aspirantes deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En ese caso el Tribunal de Selección pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso,



sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

5. Las personas aspirantes quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 % o en su caso la declaración responsable, conforme al apartado 3.

#### **Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas,



provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.



Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los



Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar en un tiempo máximo de 80 minutos a un cuestionario formado por 30 preguntas de carácter teórico con respuestas cortas y/o respuestas de elección múltiple.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

En dicha prueba se valorará, por un lado, la comprensión lectora, el manejo de números y las habilidades de comunicación, y por otro el conocimiento de las funciones propias de los puestos en las siguientes áreas:

- Las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.
- El manejo básico de fotocopiadores, multcopistas y otras herramientas de ofimática.
- Conocimiento y utilización de un servicio telefónico y de las guías de teléfono.



- La atención al público de forma directa y/o telefónica.
- Relaciones básicas con los usuarios y visitantes de Centros Públicos, envíos y recibos postales.

Las preguntas contestadas erróneamente o en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal de Selección una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar ante este Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.



Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo III, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.

- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas





de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido



variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de persona aspirantes admitidas y excluidas, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.



Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su



inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico que acredite la discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.



- b) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.
- e) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la especialidad de Subalterno deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base,



certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la que se indicará el destino adjudicado a la persona aspirante con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.



En el caso de que el puesto suponga contacto habitual con menores se establecerá la forma en que la persona aspirante deberá acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. Previamente a la incorporación al destino adjudicado, se impartirá a la persona aspirante un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en el puesto.
3. Con objeto de que la plaza convocada sea cubierta y no quede desierta, si alguna de la persona aspirante aprobada en el proceso selectivo no formalizase el correspondiente contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará la plaza a la persona aspirante que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubiera superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Undécima.** Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionario/a de carrera del Cuerpo Subalterno, a la persona aspirante con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.

Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

2. Previamente a la incorporación al destino adjudicado, se impartirá a la persona aspirante un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en los puestos.

Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público, a tales efectos se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros, que de conformidad con el artículo 18.4, del Decreto 111/2017, de 18 de julio comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada.



3. Con objeto de que la plaza convocada sea cubierta y no quede desierta, si la persona aspirante aprobada en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputable a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionario/a de carrera y adjudicará el puesto correspondiente a la persona aspirante que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubiera superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de Listas de Espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA





## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).
8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)



**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, especialidad Subalterno, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO IV**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050217)*

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 37 plazas del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 33 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
  - 4 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.





2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

#### **Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se indica en el Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.



## 2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

### a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

### b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.



- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

#### b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.



1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet,



según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están



afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.





En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 33,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos cuerpos, categorías y/o especialidades y que no



puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría y especialidad a la que se aspira.



La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 75 preguntas en el tiempo máximo de 130 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 60 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 6 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 15 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 15 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.



2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:



- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.
- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no compa-





rezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.



A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas as-



pirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspon-



diente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).



- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la misma categoría y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.



En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad, salvo que la hayan aportado junto con la solicitud.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados como personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración



Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican a la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

4. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicará el destino adjudicado a las personas aspirantes, conforme a lo establecido en la base anterior.
5. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no formalizase el correspondiente contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad



de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Undécima.** Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos, por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-





rior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno libre</b>	<b>Turno de discapacidad</b>	<b>Total</b>	
Titulado/a de Grado Medio, ATS-DUE	15	2	17	Diplomado/a o Grado en Enfermería
Educador/a	9	1	10	Diplomado/a en Educación Social o Grado correspondiente.
Titulado/a de Grado Medio, Fisioterapeuta	9	1	10	Diplomado/a o Grado en Fisioterapia



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).
8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)

## **ANEXO IV**

### TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

#### TITULADO GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD ATS/DUE

Tema 1. Educación para la salud. Concepto. Objetivos de la educación para la salud. Métodos y estrategias de enseñanza en gerontología y en la población en general. Prevención de la Enfermedad. Niveles de actuación preventiva.

Tema 2. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Acción sobre los mecanismos de transmisiones. Desinfección y esterilización. Inmunización preventiva de las poblaciones. Programa y calendario de vacunaciones en Extremadura. Conservación de las vacunas.

Tema 3. Salud mental. Actividades preventivas. Actuación de la atención primaria y de la atención especializada. Centros de rehabilitación psicosocial. Plan Integral de salud mental de Extremadura: estructura y características.

Tema 4. Obesidad. Diagnóstico, clasificación, epidemiología, abordaje terapéutico, tratamiento, intervención comunitaria. Programa de obesidad en atención primaria. Intervención de Enfermería.

Tema 5. Hipertensión arterial. Epidemiología, definición y clasificación, factores predisponentes y fisiopatología. Urgencias hipertensivas. Programa de Hipertensión arterial. Intervención de enfermería.

Tema 6. Ley de salud escolar de Extremadura. Programa de salud escolar

Tema 7. Envejecimiento. Concepto, Epidemiología. Teorías del envejecimiento. Cambios estructurales y funcionales en la edad avanzada: Biológicos, psicológicos y sociales. Gerontología, Geriatria. Distintas situaciones de ancianidad. Persona mayor sana. Persona mayor enferma. Anciano frágil. Paciente geriátrico.

Tema 8. Valoración Geriátrica Global. Valoración de la capacidad funcional y mental del anciano. Escalas de valoración funcional y mental. Necesidades Básicas en las etapas de envejecimiento. Cuidados generales de la vida diaria. Higiene. Comunicación. Reposo-Sueño. Peligros ambientales. Alimentación. Actividad física. Sexualidad.

Tema 9. Administración de fármacos en el anciano. Conceptos básicos de farmacología. Vías de administración. Polimedición y Automedicación. Ancianos y fármacos. Seguridad en la administración de medicamentos.





Tema 10. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 11. La enfermedad en el anciano. Características. Patologías más frecuentes en el anciano. Cuidados de enfermería en los problemas de salud más frecuentes en la vejez. Síndromes geriátricos: clasificación, concepto y características.

Tema 12. Manifestaciones de dependencia de mayor incidencia en la población anciana.

Incontinencia. Inmovilidad. Dolor.

Tema 13. Aspectos éticos y legales en el cuidado a las personas mayores. Principios bioéticos. Responsabilidad profesional de Enfermería. Ética en los cuidados enfermeros. Principios de privacidad, confidencialidad y dignidad.

Tema 14. Procesos que afectan al sistema osteoarticular en el anciano. Problemas de mayor prevalencia. Osteoporosis, Artrosis, Polimialgia reumática. Caídas en el anciano. Actuación de enfermería en ancianos con problemas osteoarticulares. Dispositivos de ayuda técnica para las personas ancianas: tipos, indicaciones y técnicas de utilización.

Tema 15. Procesos que afectan al sistema neurológico del anciano. Enfermedad de parkinson. Accidente cerebro-vascular agudo. Actuación de enfermería.

Tema 16. Procesos psicogerriátricos. Demencias. Pseudodemencias. Cuadro confusional Agudo. Trastornos afectivos. Ansiedad, Depresión. Actuación de enfermería.

Tema 17. Procesos que afectan al sistema cardiovascular en el anciano. Cardiopatía isquémica. Insuficiencia cardiaca congestiva. Trastornos vasculares periféricos. Procesos de atención de enfermería a ancianos con problemas cardiovasculares. Procesos que afectan al sistema hematológico del anciano: anemia y trastornos de la coagulación. Control del tratamiento anticoagulante oral.

Tema 18. Procesos que afectan al Sistema Respiratorio en el anciano. EPOC. Neumonía. Tuberculosis. Carcinoma bronquial. Embolismo pulmonar. Proceso de Atención de Enfermería a ancianos con problemas respiratorios.

Tema 19. Procesos que afectan a los órganos de los sentidos en el anciano. Problemas oftalmológicos: cataratas, glaucoma, degeneración macular, cuerpos extraños e infecciones oculares. Problemas en el oído: infecciones externas, cuerpos extraños y tapón de cerumen. Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas de los órganos de los sentidos.

Tema 20. Cuidados de enfermería en ancianos con trastornos digestivos. Disfagia. Estreñimiento. Incapacidad fecal. Alimentación enteral y parental. Cuidado de las ostomías.



Tema 21. Procesos oncológicos en geriatría. Etiología. Signos y síntomas. Métodos de tratamiento. Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas oncológicos.

Tema 22. Cuidados de enfermería en el anciano con enfermedad terminal. La familia del anciano terminal. Síntomas más frecuentes. Urgencias paliativas: hemorragia masiva, disnea aguda terminal. crisis de agitación. Cuidados paliativos. Bases de la Tanatología.

Tema 23. Úlceras por presión. Prevención. Estadaje. Epidemiología. Obtención de muestras. Tratamiento.

Tema 24. Teorías y modelos de enfermería. Modelos naturalistas. Modelos de suplencia y ayuda. Modelos de interacción. Otros modelos de enfermería. Procesos de atención de enfermería.

Tema 25. Programa de la mujer en Atención Primaria. Actividades preventivas. Centro de Planificación Familiar.

Tema 26. Los sistemas sanitarios. Análisis comparado del sistema sanitario español. Ley General de Sanidad: Sistema de salud. Competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público. Actividades sanitarias privadas.

Tema 27. Ley de salud de Extremadura: Organización del sistema Sanitario Público de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud.

Tema 28. Ecología y Salud. Concepto de ecología. Ecosistema, habitar, biomas. Factores del medio ambiente que puede influir sobre la salud.

Tema 29. Residuos sólidos y líquidos. Su problema sanitario, sistemas de recogida y de eliminación. Gestión, tratamiento y eliminación de residuos sanitarios y biocontaminados en Extremadura.

Tema 30. Hepatitis vírica. Poblaciones de riesgo, medidas preventivas. Vacunación.

Tema 31. Tuberculosis. Estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología y control. Situación en Extremadura. Actuación de enfermería.

Tema 32. Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias. Diagnóstico diferencial y medidas preventivas. Brucelosis. Salmonelosis. Fiebres tifoideas y paratífica. Epidemiología y control. Manipuladores de alimentos.

Tema 33. Tétanos. Epidemiología y control. Situación en Extremadura.



Tema 34. Epidemiología y diagnóstico del SIDA. Clasificación de la infección por VIH y SIDA y enfermedades indicativas de SIDA. Actuaciones de enfermería relacionadas con esta patología.

Tema 35. Importancia sanitaria y social de las enfermedades metabólicas. Actividades de enfermería.

Tema 36. El equipo de Atención Primaria. Funciones y actividades. Organización de actividades. Componentes. El profesional de enfermería en el equipo de salud.

Tema 37. Organización de las actividades en Atención Primaria. Tipos de actividades en Atención Primaria. Tipos de estructuras organizativas. Consultas de Atención Primaria. Tipo de actividades. Atención domiciliaria. Atención a la comunidad. Coordinación con el medio hospitalario.

Tema 38. Planificación sanitaria. Concepto y tipos de planificación. Análisis de la situación de salud. Plan de Salud de Extremadura.

Tema 39. Síndrome de isquemia crónica. Síndrome de isquemia aguda. Patología venosa de las extremidades inferiores.

Tema 40. Seguimiento del paciente con cardiopatía isquémica. Control desde la consulta de enfermería. Mecanismos preventivos.

Tema 41. Seguimiento y control desde la consulta de enfermería del paciente con patología respiratoria. Educación y prevención de estas patologías. Seguimiento y control de la oxígeno terapia domiciliaria.

Tema 42. Problemas ginecológicos comunes en Atención Primaria. Amenorrea. Síndrome premenstrual, dismenorrea, menopausia, galactorrea, enfermedad benigna de la mama, infecciones vaginales. Cáncer femenino. Actividades preventivas de enfermería.

Tema 43. La historia de enfermería, principales diagnósticos de enfermería. Confidencialidad de la información.

Tema 44. Actividades de enfermería relacionadas con la patología articular crónica desde la Atención Primaria. Técnicas de fisioterapia y rehabilitación. Actividades preventivas.

Tema 45. Traumatología en Atención Primaria. Atención al paciente politraumatizado. Curas de urgencias en el centro de salud. Técnicas de inmovilización y de suturas.

Tema 46. Intoxicaciones. Intoxicaciones agudas. Intoxicaciones por alcohol y otras drogas.



Intoxicaciones por fármacos. Intoxicaciones por productos domésticos. Actividades de enfermería ante las picaduras.

Tema 47. Salud maternal. Cuidados de enfermería durante el embarazo, parto y puerperio.

Seguimiento de la embarazada. Educación mental.

Tema 48. Malos tratos en la infancia y en el anciano. Agresión sexual. Epidemiología mecanismos de actuación y de prevención desde la atención primaria.

Tema 49. Cuidados del recién nacido y el lactante. Controles, vacunaciones y alimentación infantil. Higiene del recién nacido.

Tema 50. Diabetes mellitus, Epidemiología, criterios, diagnósticos y clasificación, criterios de control, complicaciones crónicas. Actividades de enfermería. Programa de diabetes.

Tema 51. Hiperlipemias. Clasificación. Epidemiología. Abordaje, Detección. Programa de hiperlipemias en Atención Primaria. Actividades de enfermería.

Tema 52. Riesgos medioambientales y laborales. Conceptos básicos. Salud laboral y atención primaria. Aproximación a las enfermedades profesionales.

Tema 53. Laboratorio básico en salud pública. Recogida y tratamiento de productos biológicos. Recogida de aguas. Tinciones de uso en laboratorio. Preparación de medios de cultivo.

Tema 54. Drogodependencias. Conceptos generales. Aspectos farmacológicos, psicológicos y sociales. Estrategia Nacional sobre Adicciones: Objetivos generales y ámbito de actuación.

Tema 55. Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas Adictivas PIDCA de Extremadura. Objetivos y áreas de actuación. Conclusiones de la Encuesta Estatal sobre uso de drogas en Enseñanzas Secundarias y conclusiones de la Encuesta Domiciliaria sobre alcohol y drogas en España.

Tema 56. Ley de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 57. Prevención de las drogodependencias. Ámbito comunitario, familiar, escolar y laboral. Factores de riesgos y factores de protección. Rol del personal de enfermería en los equipos multidisciplinares de atención de las drogodependencias. Consulta de enfermería. Cadena de custodia de muestras.



Tema 58. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 59. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos.

Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El régimen disciplinario.

Tema 60. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 61. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo.

Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 62. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 63. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

**ESPECIALIDAD: EDUCADOR/A**

Tema 1. Organización pedagógica de los centros educativos: Proyecto Educativo de Centro, la Programación General Anual, el Plan de Orientación Académica y Profesional, el Plan de Acción Tutorial y Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Tema 2. El Equipo Directivo en los Centros de Educación Secundaria: Composición, funciones y competencias. Órganos Colegiados de Gobierno en los Centros de Educación Secundaria: el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores: Composición, competencias y régimen de funcionamiento.

Tema 3. Órganos de Coordinación Docente en los Centros de Educación Secundaria: la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Departamento de Orientación, el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y las Tutorías: Composición, Funciones y Competencias.

Tema 4. Funciones del Educador Social en los Centros de Educación Secundaria. Código Deontológico del Educador y la Educadora Social. Funciones y Competencias.

Tema 5. Derechos y Obligaciones de los alumnos. Los Derechos de los alumnos. Los Deberes de los alumnos. Las Normas de Convivencia. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia. Conductas gravemente perjudiciales para las Normas de Convivencia del Centro. Procedimiento de las actuaciones de corrección y sanción de estas conductas.

Tema 6. La Convivencia Escolar en los centros educativos de Extremadura. Principales problemas de convivencia escolar. El Plan de Convivencia.

Tema 7. Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia: Técnicas para la modificación de conducta. Respuesta educativa al comportamiento desadaptado.

Tema 8. Violencia en las aulas. El acoso escolar o bullying. Estrategias de prevención y solución. Orientaciones educativas para el Plan de actuación en relación con las alternativas de la convivencia por acoso escolar en los centros escolares. Protocolo de intervención en Extremadura.

Tema 9. Programas para la mejora de la convivencia escolar. La Mediación Escolar: conceptos, fases y características. Los Programas de Alumnado Ayudante. Desarrollo de este tipo de programas.

Tema 10. La educación emocional. Estrategias y programas de intervención. Competencias intrapersonales: Conciencia, regulación y autonomía emocionales. Competencias interpersonales: habilidades socioemocionales y habilidades de vida y bienestar.



Tema 11. El conflicto. Teoría del conflicto. Tipos de conflictos. Causas y consecuencias. La prevención del conflicto. La resolución del conflicto en las aulas.

Tema 12. El fracaso escolar. Causas y consecuencias. Medidas para la prevención e intervención. El efecto Pigmalion y su incidencia en el rendimiento.

Tema 13. Programa de habilidades sociales en la adolescencia. La aplicación de programas de educación emocional y social en los centros educativos.

Tema 14. Los programas de competencia social: Definición, justificación y objetivos. Aprendizaje cooperativo. Definición, características y técnicas.

Tema 15. Protocolo de actuación conjunta para el alumnado con trastorno por déficit de atención e hiperactividad en Extremadura.

Tema 16. Educación para la Igualdad en los centros educativos. Coeducación. Estrategias para fomentar la igualdad entre sexos. Observación y análisis del sexismo en los IES.

Tema 17. Desarrollo Sexual y Educación afectivo-Sexual dirigida a adolescentes. Diversidad afectivo-sexual. Identidad transgénero.

Tema 18. Salud Escolar. Protocolo de actuación ante urgencias sanitarias en los centros educativos de Extremadura. Protocolo para la acogida y atención de niños/as con enfermedades raras y/o poco frecuentes en centros educativos. Protocolo de atención al niño/a y adolescente con diabetes en la escuela.

Tema 19. Concepto y definición de Drogodependencia. Factores que influyen en las drogodependencias. Programas de prevención en el ámbito escolar y familiar.

Tema 20. Contenidos transversales en educación. Celebraciones pedagógicas.

Tema 21. Uso seguro de internet y las redes sociales. Estrategias de prevención y solución. Cyberbullying. Foros Nativos Digitales.

Tema 22. Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa en Extremadura.

Tema 23. Estrategias educativas para la atención al alumnado inmigrante. Medidas organizativas. Atención a la diversidad. Plan de acogida.

Tema 24. La innovación educativa. Metodologías de innovación. Programas de innovación educativa.

Tema 25. La orientación profesional en los centros educativos desde el POAP. Coordinación con otros recursos externos. Itinerarios personalizados de inserción profesional. Tutorías individualizadas.



Tema 26. Absentismo Escolar: Tipologías, causas y consecuencias. Actuaciones de Prevención, control y seguimiento del Absentismo Escolar. Funciones del Educador Social.

Tema 27. Servicio del transporte escolar. Funciones y competencias del educador/a social. Normativas que regulan el servicio del transporte escolar en Extremadura.

Tema 28. Acción tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo. El papel del Educador/a en el Plan de Acción Tutorial.

Tema 29. Escuela de familias. El fomento de la participación de las familias en los centros educativos.

Tema 30. Decreto por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Necesidades específicas de apoyo educativo. Definición y respuesta educativa.

Tema 31. Alumnos con Necesidades de Compensación Educativa asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas. Actuaciones de Compensación Educativa.

Tema 32. Respuesta educativa a la diversidad del alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Modelos de informes en los que participa el profesional de la Educación Social como miembro del Departamento de Orientación.

Tema 33. La etapa evolutiva de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa. La etapa evolutiva de 6 a 12 años. Desarrollo psicológico evolutivo en la pubertad y en la adolescencia. Desarrollo psicoafectivo a estas edades.

Tema 34. El desarrollo en la adolescencia y juventud. Teorías, cambios que acompañan a la pubertad y sus consecuencias psicológicas. Influencia de la cultura y la familia. Implicaciones directas en las intervenciones educativas y sociales.

Tema 35. Procesos de aprendizaje: Condicionamiento, aprendizaje por observación, aprendizajes superiores, el procesamiento de la información, el papel de la atención y la memoria, las habilidades metacognitivas. Factores que influyen en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Tema 36. Factores relacionados con la motivación. Tipos de Motivación. Aspectos psicopedagógicos de la motivación. Formación para el autoconcepto. Educación para la autoestima.

Tema 37. El valor del juego como proceso de socialización del niño. El grupo de niños. Características y fenómenos de grupo. Niveles de funcionamiento grupal. Dinámicas de grupo. Técnicas de Dinamización Grupal.





Tema 38. La entrevista. Tipos de entrevistas. Objetivos de la entrevista. Técnicas para realizar la entrevista. Entrevista a niños y a adultos.

Tema 39. Sistema de evaluación y registro en acogimiento residencial (SERAR). Registro acumulativo, P.E.I., informe de seguimiento.

Tema 40. El proceso de planificación. Fases de la planificación. La programación de la tarea del educador. La evaluación de proyectos de intervención socio-educativa.

Tema 41. Prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad. Convivencia y Ocio en Extremadura.

Tema 42. Ley de Igualdad de mujeres y hombres contra la violencia de género en Extremadura. Objeto y ámbito de aplicación. Principios generales. Definiciones. Medidas para promover la igualdad de género en la educación. Intervención integral contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 43: Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia.

Tema 44. Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores ( I): Violencia en el ámbito familiar, procedimiento judicial e intervención educativa. Medidas extrajudiciales. Ámbito de actuación y ejecución.

Tema 45. Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores (II): Ámbito de aplicación. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores infractores.

Tema 46. El interés superior del menor. Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 47. Organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores en Extremadura. El/la educador/a en las instituciones de Protección de Menores. Funciones y tareas.

Tema 48. Decreto por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.

Tema 49. Metodología de intervención en los Centros de Acogida: Evaluación inicial del menor. Implicación de la familia. Programas de Intervención Individualizada. Actuaciones ante el ingreso de menores.

Tema 50. Momentos críticos en la vida de un niño en un Centro de Acogida. Alternativas a la institucionalización de menores en Centros de Acogida.



Tema 51. La calidad en el ámbito de la protección infantil y la adolescencia. Los estándares de calidad y buena práctica. Principios de actuación para la calidad en la atención residencial.

Tema 52. Elementos básicos de la atención residencial: la interacción y comunicación con el niño y adolescentes. Áreas de la atención residencial.

Tema 53. Criterios para determinar la reintegración del niño acogido en un centro. Vuelta a la familia biológica. Preparación para el acogimiento familiar. Preparación para la emancipación.

Tema 54. El maltrato infantil: Definición, tipologías de malos tratos, factores de riesgo. Prevención. La detección y notificación de las situaciones de desprotección infantil. Ámbitos educativos, sanitario y servicios sociales.

Tema 55. Taxonomía de las necesidades del niño. Las necesidades de carácter físico-biológico. Necesidades cognitivas, emocionales y sociales.

Tema 56. Principios y criterios de intervención en el ámbito de protección de menores. Evaluación del caso y Plan de Caso. Trabajo en red.

Tema 57. Menores inmigrantes en el sistema de protección: Situación legal y trámites de regularización. Especial referencia a menores extranjeros no acompañados.

Tema 58. Pisos tutelados: Definición, objetivos y características. Colectivo al que se dirige. Procedimiento de valoración para la incorporación y baja del menor al programa de pisos tutelados.

Tema 59. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 60. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento administrativo

Tema 61. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 62. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El régimen disciplinario.



Tema 63. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 64. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 65. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

#### TITULADO GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD FISIOTERAPEUTA

Tema 1. Salud Pública. Concepto de salud y enfermedad. Principales problemas de salud de la población española.

Tema 2. Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones: Sistemas de Prestaciones sociales y económicas. Derecho a la protección de la salud. De la atención integral. Derecho a la educación. Derecho a la vida independiente.

Tema 3. El Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX). Disposiciones Generales. Servicios del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX).

Tema 4. Intervención fisioterapéutica. Entrevista clínica, exploración física, definición de problemas y objetivos, planes de actuación.

Tema 5. Anatomía y fisiología del aparato locomotor y del sistema nervioso central y del sistema nervioso periférico.

Tema 6. Biomecánica y fisiología articular de tronco y extremidades. Cinesiología, ejes y planos del cuerpo.

Tema 7. Balance articular. Concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los MMSS, MMII y columna vertebral. Balance muscular. Principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.

Tema 8. Cinesiterapia. concepto y modalidades. Cinesiterapia pasiva y activa. Definición, tipos. Efectos terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 9. Cinesiterapia activa resistida. Definición. Métodos de musculación estáticos. Características, indicaciones y contraindicaciones. Métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes directas e indirectas. Características, indicaciones y contraindicaciones.



Tema 10. Facilitación Neuromuscular Propioceptiva. Método Kabat. Mecanismos neurofisiológicos de facilitación. Principios básicos. Técnicas específicas de refuerzo o potenciación, relajación y coordinación.

Tema 11. Estiramientos. Conceptos. Acciones mecánicas. Mecanismos, particularidades y técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 12. Electroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificaciones de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.

Tema 13. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones y contraindicaciones. Fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas.

Tema 14. Ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos magnéticos. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 15. Masoterapia. Concepto. Efectos terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales. Rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.

Tema 16. Técnicas especiales de masoterapia. Masaje transverso profundo, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo. Efectos fisiológicos y terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 17. Mecanoterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Suspensioterapia y poleoterapia. Concepto, principios generales, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 18. Termoterapia y crioterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 19. Hidroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 20. El vendaje funcional. Concepto y aplicaciones. Material necesario. Método. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 21. Actuación del fisioterapeuta en situaciones críticas. Obstrucción de la vía aérea (técnicas básicas de permeabilización). Reanimación Cardiopulmonar Básica Pasos.

Tema 22. Fisioterapia respiratoria. Exploración funcional. Técnicas de fisioterapia respiratoria.

Tema 23. Fisioterapia respiratoria. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Tratamiento fisioterápico en las patologías respiratorias más frecuentes. EPOC, afecciones respiratorias de carácter restrictivo, cirugía torácica y abdominal.



Tema 24. Fisioterapia traumatológica. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en la patología traumática de cintura escapular y miembro superior.

Tema 25. Fisioterapia traumatológica. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en la patología traumática de cintura pélvica, miembro inferior.

Tema 26. Fisioterapia traumatológica. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en la patología traumática de la columna vertebral.

Tema 27. Fisioterapia en las malformaciones congénitas del miembro inferior. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Tema 28. Fisioterapia en las malformaciones congénitas del raquis, cintura escapular y tórax.

Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Tema 29. Fisioterapia en la patología yuxtaarticular y extraarticular. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Periartritis escapulohumeral, tendinitis, bursitis, tenosinovitis, periostitis, fibromialgia.

Tema 30. Fisioterapia en las algias crónicas. Valoración, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Síndromes dolorosos del raquis y de las raíces nerviosas.

Tema 31. Fisioterapia en la patología ósea. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Osteoporosis, osteomalacia, enfermedad de Paget, osteonecrosis, osteítis.

Tema 32. Fisioterapia en reumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Tema 33. Fisioterapia en las enfermedades del colágeno. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Lupus eritematoso, esclerodermia, polimiositis, dermatomiositis, periarteritis nudosa.

Tema 34. Fisioterapia en alteraciones cardiovasculares. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Adaptación del ejercicio físico en función de las patologías de base. Hipertensión, diabetes, obesidad.



Tema 35. Fisioterapia en amputados. Amputaciones de miembro superior y de miembro inferior. Niveles de amputación. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento. Protetización. Complicaciones.

Tema 36. Fisioterapia en las deformidades de la columna vertebral. Escoliosis. HiperCIFOSIS.

Hiperlordosis. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento.

Tema 37. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Lesiones cerebrales y otros síndromes neurológicos.

Tema 38 Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en la hemiplejía del adulto. ACV. Definición. Tipos. Secuelas más frecuentes.

Tema 39. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Lesiones medulares.

Tema 40. Fisioterapia en patología degenerativa del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Esclerosis múltiple, esclerosis lateral siringomielia.

Tema 41. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Poliomielitis anterior aguda, lesiones del plexo braquial y sacro-lumbar, lesiones tronculares.

Tema 42. Fisioterapia en patología muscular. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Miopatías, distrofias musculares, distrofia miotónica, miositis osificante postraumática.

Tema 43. Fisioterapia en pediatría. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Parálisis braquial obstétrica, afecciones medulares, síndromes meníngeos, artrogriposis congénita múltiple, raquitismo, tortícolis congénita y luxación congénita de cadera.

Tema 44. Fisioterapia en pediatría. El niño con espina bífida. Características. Evaluación.

Técnicas de intervención fisioterápica.



Tema 45. Fisioterapia en las cromosomopatías. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las más frecuentes.

Tema 46. Fisioterapia en Parálisis cerebral. Tipos de parálisis cerebral. Valoración y tratamiento fisioterapéutico de los trastornos motores y de los trastornos asociados. Métodos de tratamiento más usados en parálisis cerebral.

Tema 47. Desarrollo psicomotor del niño sano de 0 a 6 años. Área motora, área perceptivo-cognitiva, área del lenguaje y área de conducta social.

Tema 48. Fisioterapia en Atención Temprana. Atención temprana. Concepto, objetivos. El Equipo de Atención de Temprana. definición, objetivos, composición. Papel del fisioterapeuta dentro del Equipo de Atención Temprana.

Tema 49. Intervención del fisioterapeuta en la Escuela. Aspectos importantes en la valoración inicial y continuada del alumno con necesidades educativas especiales. Coordinación entre los profesionales que intervienen con el alumno con necesidades educativas especiales. Atención, asesoramiento y colaboración con las familias. Productos de apoyo para el aula.

Tema 50. Fisioterapia en la enfermedad de Parkinson. Manifestaciones clínicas. Tratamiento farmacológico. Escalas de valoración. Estadios de evolución. Objetivos del tratamiento fisioterápico. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico.

Tema 51. Fisioterapia en la Demencia senil y enfermedad de Alzheimer. Manifestaciones clínicas. Valoración fisioterápica. Objetivos del tratamiento fisioterápico. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico.

Tema 52. Fisioterapia en geriatría. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Fracturas más frecuentes en el anciano.

Tema 53. Fisioterapia en la Incontinencia Urinaria del anciano. Tipos. Evaluación y diagnóstico. Tratamiento. Contraindicaciones.

Tema 54. Programas de intervención fisioterapéutica en residencias y en centros de día. Atención fisioterapéutica de enfermos terminales en residencias. Movilización y transporte del paciente geriátrico. Actuaciones preventivas y de promoción de la salud en el anciano. Caídas. Medidas preventivas, valoración de personas mayores con riesgo de caída.

Tema 55. Intervención fisioterapéutica con personas que presentan una discapacidad psíquica. La discapacidad intelectual. Concepto, valoración fisioterápica y objetivos fisioterápicos. Trastornos asociados. Técnicas y métodos de tratamiento en fisioterapia.



Tema 56. Fisioterapia en el paciente encamado. Prevención y tratamiento de las complicaciones de la inmovilización prolongada. Tratamiento Postural.

Tema 57. Fisioterapia en Dermatología. Úlceras por presión. Definición y etiopatología. Escalas de valoración del riesgo y clasificaciones. Prevención y tratamiento. Cicatrices. Indicaciones y contraindicaciones del masaje en dermatología.

Tema 58. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 59. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos.

Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El régimen disciplinario.

Tema 60. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 61. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 62. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 63. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.





**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
.....,

convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de  
..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo III, Categoría de Técnico/a en Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050218)*

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III, Categoría de Técnico/a en Educación Infantil de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 54 plazas del Grupo III, categoría de Técnico/a en Educación Infantil de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
  - 48 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
  - 6 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en Educación Infantil (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad), título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o formación universitaria (Licenciado/a en Psicopedagogía, Licenciado o Grado en Psicología o Pedagogía, Diplomado o Grado en Educación Social y Maestro o Grado en Maestro).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de confor-



midad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No pertenecer como personal laboral fijo a la Categoría de Técnico/a en Educación Infantil.

2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Solicitudes.**

## 1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

## 2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

## a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

## b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.



b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.





- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.



## 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.



3. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En ese caso el Tribunal de Selección pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.



En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del



trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.



- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos cuerpos, categorías y/o especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría y especialidad a la que se aspira.





La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 62 preguntas en el tiempo máximo de 110 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 50 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 12 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 12 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.



2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:



- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.
- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no compa-



rezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.



A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas as-



pirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspon-



diente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).



- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de misma categoría y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.





En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad, salvo que la hayan presentado junto con la solicitud.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados como personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración



Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican a la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

4. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicará el destino adjudicado a las personas aspirantes, conforme a lo establecido en la base anterior.
5. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no formalizase el correspondiente contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad



de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Undécima.** Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos, por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-



rior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno libre</b>	<b>Turno de discapacidad</b>	<b>Total</b>
Técnico/a en Educación Infantil	48	6	54



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).

6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).

8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.





10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
  
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)



## **ANEXO IV**

### TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Tema 1. Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.

Tema 2. Introducción al ámbito de actuación de los Servicios Sociales. Prestaciones básicas orientadas a menores.

Tema 3. Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

Tema 4. Características generales del niño/a hasta los seis años. Desarrollo cognitivo lingüístico en esta etapa.

Tema 5. Desarrollo social, motor y afectivo del niño/a de 0-6 años. Importancia de la fase de apego.

Tema 6. Desarrollo evolutivo del niño/a de 6 a 12 años. Desarrollo social, motor, lingüístico y psicoafectivo.

Tema 7. Desarrollo psicológico evolutivo en la adolescencia. Desarrollo físico de la pubertad. Desarrollo cognitivo, social y moral. Desarrollo de la identidad.

Tema 8. Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a seis años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 9. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculinos femeninos. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 10. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa cero-seis años. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.

Tema 11. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 12. El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

Tema 13. Trastornos del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.



Tema 14. Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 15. La infancia en situación de riesgo socio-ambiental. Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemáticas de inadaptación social.

Tema 16. Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.

Tema 17. La Escuela Infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.

Tema 18. Función social y educativa de las Escuelas Infantiles. La Escuela Infantil en su entorno: Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.

Tema 19. El periodo de adaptación a la Escuela Infantil. Criterios de organización. El papel del TEI durante este periodo”.

Tema 20. Relación Escuela Infantil - Familia. Participación de los padres y madres en el Centro. Estrategias para la información y formación de las familias dentro de la Escuela Infantil.

Tema 21. La organización espacial en una Escuela Infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial”.

Tema 22. La organización temporal en una Escuela Infantil. Criterios para una adecuada distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas”.

Tema 23. Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.

Tema 24. El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

Tema 25. Los Centros de Acogida de Menores en el marco de los Servicios de Protección a la Infancia. Características. Proceso de intervención durante la primera acogida.

Tema 26. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 27. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.



Tema 28. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 30. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.



**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
.....,

convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2024050219)

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 66 plazas del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

- 58 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- 8 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.





2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

#### **Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones para obtener de la titulación que se indica en el Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.
2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.
  3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.



## 2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

### a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

### b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.



- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

#### b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.



1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet,



según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están



afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.





En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos cuerpos, categorías y/o especialidades y que no



puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

## 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

## 2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.



La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 43 preguntas en el tiempo máximo de 80 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 35 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 8 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 8 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.



2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:



- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.
- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.





Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Públi-



ca de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, explicará de forma sucinta los motivos para ello.



Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

A continuación, el Tribunal de Selección remitirá a la Dirección General de Función Pública la puntuación definitiva, así como la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspon-



diente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).



- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la misma categoría y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.



En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad, salvo que lo hayan aportado junto con la solicitud.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados como personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración



Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican a la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

4. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicará el destino adjudicado a las personas aspirantes, conforme a lo establecido en la base anterior.
5. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no formalizase el correspondiente contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad



de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Undécima.** Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos, por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-





rior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno libre</b>	<b>Turno de discapacidad</b>	<b>Total</b>	
ATE-Cuidador/a	19	4	23	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Auxiliar de Enfermería	20	2	22	Título de Técnico/a (Ciclo Formativo de Grado Medio) en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Familia Profesional: Sanidad) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada
Cocinero/a	19	2	21	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).
6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.



Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).
8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
- Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
  
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)

**ANEXO III****TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD****CATEGORÍA ATE-CUIDADOR/A**

Tema 1. El ATE en los Centros Educativos ordinarios y de Educación Especial: su participación en el proceso educativo; su aportación en la consecución de los objetivos planteados con el alumnado que debe atender. Coordinación del ATE con el profesorado (tutor, profesores especializados en PY y AL y otros profesionales). Relaciones con los padres.

Tema 2. Concepto de necesidad específica de apoyo educativo. Concepto de normalización. Concepto de integración-inclusión. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.

Tema 3. La labor del cuidador en el centro educativo. Su papel como elemento favorecedor de las relaciones sociales entre los alumnos con necesidades educativas especiales y el resto del alumnado del centro.

Tema 4. El papel del cuidador en las actividades de ocio y tiempo libre. Recreos, salidas, excursiones, campamentos. El cuidador como dinamizador de juegos y actividades.

Tema 5. Técnicas para el manejo de apoyos instrumentales para la locomoción, alimentación, higiene y control de esfínteres.

Tema 6. El ATE-Cuidador como medio para la consecución de la autonomía personal del alumnado con discapacidad. Técnicas para trabajar hábitos de locomoción, alimentación, higiene, y control de esfínteres en el centro ordinario. Coordinación con la familia.

Tema 7. Características básicas del alumnado con discapacidad intelectual. Problemas que plantea su escolarización. El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.

Tema 8. Características básicas del alumnado con discapacidad sensorial. Dificultades que plantea su escolarización. El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de su discapacidad sensorial (visual y/o auditiva).

Tema 9. Características básicas del alumnado con discapacidad física. Dificultad que plantea su escolarización en centros ordinarios. Medios organizativos para resolverlas. Papel del ATE/Cuidador/a con este alumnado dentro y fuera del aula.

Tema 10. Funciones del ATE-Cuidador con el alumnado plurideficientes en los Centros Ordinarios y en los Centros de Educación Especial.





Tema 11. El ATE cuidador en los Centros Residenciales: su participación en el proceso asistencial. Su aportación en la consecución de los objetivos planteados con los usuarios que debe atender. Coordinación del ATE cuidador con el equipo del centro y con las familias.

Tema 12. Cuidados básicos del usuario: Movilización, posiciones básicas. Técnicas para realizar la movilización.

Tema 13. Red de Servicios Asistenciales dirigidos a personas con discapacidad incluidos en el Decreto por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). Tipos de servicios y centros, características y usuarios.

Tema 14. Aseo diario del usuario. Diferentes sistemas para su lavado. Secado. Vestido. Higiene bucal. La alimentación: normas generales. Elementos de la dieta. Dieta normal. Dieta triturada. Ingesta de líquidos.

Tema 15. Importancia del trabajo en equipo. Relación con otras categorías.

Tema 16. Intervención del ATE-cuidador en programas y actividades desarrollados en el centro: Programas de salud, de ocio y tiempo libre, de rehabilitación funcional.

Tema 17. Problemas de salud asociados a la discapacidad intelectual. Epilepsia; Incontinencia; Trastornos de la alimentación; Higiene dental.

Tema 18. Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias. Concepto. Importancia actual. Conservación de los alimentos. Problemas sanitarios de las conservas y semiconservas. Manipulación de alimentos.

Tema 19. Educación para la salud. Concepto y métodos. Determinantes sociales de la salud. Papel del cuidador en la educación sanitaria.

Tema 20. Técnicas de psicomotricidad para cuidadores en el campo de la discapacidad. Definición de términos: Educación psicomotriz, esquema corporal, control postural, equilibrio, lateralidad, ritmo. Control técnico. Control respiratorio. Coordinación general. El juego.

Tema 21. La prevención en los accidentes. Primeros auxilios. Estudio especial de la prevención de accidentes por traumatismo, intoxicaciones, quemaduras, asfixias, y por cuerpos extraños en vías respiratorias y digestivas.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

#### CATEGORÍA AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Tema 1. Centros Residenciales. Destinatarios. Servicios. Alternativas a la institucionalización del anciano. Red de recursos.

Tema 2. Atención de el/la Auxiliar de Enfermería en la persona anciana. Cambios físicos asociados al envejecimiento. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano. Proceso asistencial integrado al paciente crónico complejo en Extremadura. Definición global, destinatarios y proveedores.

Tema 3. Patologías psicogeríatricas. Enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Criterios y grados. Cuidados de el/la Auxiliar de Enfermería en el anciano con patologías psicogeríatricas.

Tema 4. Paciente diabético. Concepto de diabetes. Cuidados. Pie diabético.

Tema 5. Incontinencia urinaria en el anciano. Definición y tipos. Sondas vesicales y catéteres: Tipos, cuidados y material necesario.

Tema 6. Estreñimiento en el anciano. Concepto y causas más frecuentes. Complicaciones. Enemas: Tipos de enemas, aplicación, material y cuidados.

Tema 7. Atención de el/la Auxiliar de Enfermería al paciente encamado: Posiciones anatómicas y alineación corporal. Higiene postural. Higiene y cuidado bucal, pelo y unas. La piel y lesiones.

Tema 8. Técnicas de deambulación. Técnicas de transferencias: movilización del paciente cama- sillón, cama- silla de ruedas y otras. Traslados de pacientes.

Tema 9. Cuidados de los ancianos. Procedimientos relacionados con la higiene y aseo corporal. Aseo del paciente encamado. Posiciones anatómicas. Preparación del material a utilizar en la exploración médica.



Tema 10. Cuidados del técnico en cuidados auxiliares de enfermería al paciente crónico y terminal. Cuidados físicos y psicológicos

Tema 11. Esquema y desarrollo de los cuidados de enfermería al anciano con incapacidad funcional.

Tema 12. Concepto de limpieza, desinfección, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antisépticos. Métodos de limpieza, desinfección y esterilización del instrumental. Cadena epidemiológica. Barreras higiénicas: Lavado de manos y aislamientos.

Tema 13. Úlceras por presión. Concepto. Factores de riesgo. Medidas preventivas. Movilización y cambios posturales.

Tema 14. Protocolos de cuidados de el/la Auxiliar de Enfermería al paciente crónico-terminal. Cuidados físicos y psicológicos.

Tema 15. Cuidados post-mortem. Material necesario y procedimiento. Principios fundamentales de la bioética.

Tema 16. La cama del enfermo. Ropa de cama. Tipos. Técnica para hacer la cama en relación con el tipo de enfermo asistido.

Tema 17. Medicamentos. Vía de Administración de medicamentos: Oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración. Condiciones, almacenamiento y conservación. Caducidades.

Tema 18. Caídas en el anciano. Causas más frecuentes. Factores asociados, factores ambientales. Protocolo de valoración de caídas.

Tema 19. Primeros auxilios para mayores y dependientes. Reanimación Cardiopulmonar. Soporte Vital Básico. Cadena de supervivencia. Actuación del Auxiliar de Enfermería ante un atragantamiento.

Tema 20. Atención y cuidados de el/la Auxiliar de Enfermería a ancianos con traumatismos, heridas, quemaduras, shock, intoxicaciones y hemorragias.

Tema 21. Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y métodos. Contraindicaciones y medidas alternativas a la contención mecánica.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.



Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

#### CATEGORÍA COCINERO/A

Tema 1. Departamentos que conforman un local de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento básico de cada uno. Herramientas, baterías, moldes y utensilios de uso más común. Sus características, aplicaciones dimensiones y material de fabricación.

Tema 2. Planificación de menús. Particularidades en relación con cada tipo de centro. El código de dietas. Variedad. Rotación. Criterios de selección de platos. Gramajes.

Tema 3. Seguridad e Higiene en el trabajo: Aseo personal, higiene en el trabajo y vestuario. Prevención de accidentes. Medidas de protección individuales y colectivas.

Tema 4. Concepto y diferencias de alimentación y nutrición. Clases de alimentos y nutrientes. Tipos de dietas.

Tema 5. Hidratos de carbono. Clasificación. Su función en el organismo. Alimentos fuente de los H. de C. en la dieta. Su necesidad en el hombre.

Tema 6. Grasas. Clasificación. Componentes principales. Su función en el organismo. Las grasas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 7. Proteínas. Clasificación. Funciones de las proteínas en el organismo. Alimentos fuente de proteínas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 8. Alimentación y salud. Problemas derivados de una alimentación incorrecta. Alergias e intolerancias alimentarias. Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 9. Plan general de limpieza. Desinfección, desratización, desinsectación. Puntos críticos, evaluación y riesgos. Medidas preventivas y correctivas.

Tema 10. La dieta Mediterránea. Tipos de alimentos utilizados. Propiedades. Beneficios de la dieta Mediterránea para la salud.



Tema 11. Desayunos: clases. Meriendas: clases. Postres: naturales y elaborados. Frutas de temporada. Productos lácteos.

Tema 12. Pastas. Legumbres. Potajes, Sopas. Consomés cremas. Arroz. Propiedades y formas principales de cocinarlas.

Tema 13. Huevos. Composición. Valor comercial. Conservación. Aplicaciones. Clases. Identificación de su grado de frescura. Métodos básicos de cocinado. Propiedades alimentarias y digestivas.

Tema 14. Pescados. Concepto y clasificación Envasado, transporte, requisitos de comercialización Rotulación y etiquetado. Prohibiciones de captura. Definición de los cortes básicos en los pescados. Conservación. Identificación de su grado de frescura.

Tema 15. Mariscos. Calidad. Clases zoológicas. Presentación en el mercado. Especies. Moluscos.

Tema 16. Carnes. Generalidades. Valor comercial. División según propiedades nutritivas. Métodos básicos de cocinados. Estudio particular de la especie. Vacuno mayor y menor. Despiece de la res. Piezas con denominación propia.

Tema 17. Aves. Caza. Presentación en el mercado. División según sus clases. Tratamiento y conservación. Especies más importantes en la alimentación Occidental.

Tema 18. Ensaladas. Ensaladas simples. Compuestas españolas. Compuestas internacionales. Hortalizas: métodos básicos de cocinado. Hortalizas de primavera, verano, otoño e invierno.

Tema 19. Salsas básicas y derivadas. Enumeración, definición composición, variaciones, elaboración, aplicaciones, puntos clave y conservaciones.

Tema 20. Conservación de géneros. Fundamento general. Métodos. Frío. Refrigeración. Congelación. Calor. Ahumado. Deshidratación. Salazón. Por inmersión en líquidos conservadores. Escabeche.

Tema 21. La alimentación como acto social. Organización del comedor. Preparación de comidas y fiestas especiales en función de los usuarios. Presentación de los alimentos. Importancia de la decoración y presentación.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.



Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.



**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO VI**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)







***ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050224)***

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 22 plazas por el turno general de acceso libre del Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible.
2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
  - Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



- Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre



que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir Tipo C.
- d) Estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.
  - e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No pertenecer como personal laboral fijo a la Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a.
2. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.



3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera.** Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo I, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.



b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa o documentación acreditativa de su excepción.



- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la do-

cumentación acreditativa de la discapacidad y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la documentación acreditativa de la discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funciona-



miento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Las personas aspirantes con discapacidad debidamente acreditada podrán solicitar expresamente en la instancia de participación las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la/s zona/s (zonas de coordinación) en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del





mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres



meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.



Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.



7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

## 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

## 2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio, que constará de dos partes, ambas de carácter eliminatorio, dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

— Primera parte del ejercicio.



La fecha, hora de comienzo y lugar de realización de la primera parte del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

La primera parte del ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 43 preguntas en el tiempo máximo de 80 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo III a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para su aprobación.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 35 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 8 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 12 preguntas tipo test. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.



2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

— Segunda parte del ejercicio.

La segunda parte del ejercicio, a la que solo podrán acceder las personas aspirantes que hayan superado la primera parte consistirá en la superación de una prueba de aptitud física.

Esta prueba física, cuya calificación será de "apto" o "no apto" en la superación del mínimo indicado, consistirá en realizar una caminata de 4,8 km en un tiempo inferior a 45 minutos y con un peso de 20 kg para los hombres y una caminata de 4,8 km en un tiempo inferior a 45 minutos y con un peso de 15 kg para las mujeres.

Se permitirá un único intento en la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que no pudieran finalizar la realización de la prueba serán calificadas como no apto, no pudiendo figurar en la relación de personas aprobadas del ejercicio.

El Tribunal podrá acordar la distribución de las personas aspirantes por turnos, publicando el orden de actuación de estos para la realización de la prueba física que, por cuestiones de índole organizativa, podrá ser realizada en diferentes días.

Las personas aspirantes deberá presentar y entregar al Tribunal el día de realización de la prueba física un certificado médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "la persona interesada reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevado a cabo por Orden ..".



### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

Asimismo, se valorarán los servicios efectivos prestados en la Junta de Extremadura en la especialidad declarado a extinguir de Lucha contra incendios de las categorías Oficial Primera, Oficial Segunda y Peón Especializado.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.





Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.

- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.



A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará público la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes que las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.



En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase C.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo V a esta orden.
- e) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación



de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.



6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados como personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican a la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.
4. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicará el destino adjudicado a las personas aspirantes, conforme a lo establecido en la base anterior.
5. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no formalizase el correspondiente contrato por renuncia u otras causas imputables a la mis-



ma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Undécima.** Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos, por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso





contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



## ANEXO I

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.
5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).



6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.

Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá ad-



juntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).

8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de diálogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.

10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:

— Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.



— Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.

11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)



### **ANEXO III**

#### **TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE**

##### **BOMBERO FORESTAL CONDUCTOR**

Tema 1. Incendio Forestal. Conceptos generales sobre el fuego forestal: Definición, física del fuego, combustión y propagación del incendio. Comportamiento del Incendio: Combustibles forestales, factores meteorológicos y topográficos. Tipología de los incendios.

Tema 2. El combate de los incendios forestales: Técnicas de Extinción: Acciones básicas, organización, métodos y tipos de ataque. Empleo del contrafuego y quema de ensanche. Estabilización, control y liquidación. Retardantes forestales.

Tema 3. Herramientas para la prevención y extinción de incendios. Actuaciones con herramientas forestales. Tipos de herramientas, características, usos y mantenimiento. Seguridad en el empleo de herramientas forestales. Ejecución de líneas de defensa. El uso de la motosierra y moto desbrozadora en incendios forestales.

Tema 4. Actuaciones con agua. Tendidos de manguera: Tipos de ataque con tendidos, elementos necesarios, sistema de plegado de mangueras, forma de realizar los tendidos, progresión del tendido, funciones de los componentes durante el tendido, liquidación y sistemas de recogida. Medidas de autoprotección con agua.

Tema 5. Maquinaria pesada en la extinción de incendios forestales. Características generales y tipos. Trabajos con maquinaria pesada, utilidades e integración en las operaciones de extinción. Seguridad en trabajos con maquinaria pesada.

Tema 6. Operaciones con medios aéreos. Características generales y tipos. Trabajos conjuntos con medios aéreos en extinción. Procedimiento general de embarque y desembarque en helicópteros. Manejo del helibalde. Seguridad en trabajos conjuntos con medios aéreos.

Tema 7. Vehículos autobombas en la extinción de incendios forestales. Características generales y tipos. Chasis, carrocería, cisterna. Bomba de impulsión de agua. Manejo y funcionamiento de la bomba. Tipos de bombas. Cuidados periódicos y mantenimiento. Seguridad en trabajos con vehículos autobombas.

Tema 8. Conducción de vehículos todo terreno. Características del vehículo 4x4. Utilización del cambio, reductora y embrague. Ángulos del vehículo. Técnicas de vadeo, inclinaciones laterales, ascensos y descensos. Ergonomía. Seguridad en el uso de vehículos todoterreno. Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales.



Tema 9. Mantenimiento del vehículo: Motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, ruedas, niveles. Cambio y mantenimiento de filtros. Lubricación y engrase. Líquidos de refrigeración. Lavado y limpieza. Averías y sus consecuencias. Seguridad vial. Visibilidad. Conducción nocturna. Peligros de la vía. Conducción eficiente. Conducción evasiva o defensiva. Conducción segura. Estado físico del conductor.

Tema 10. Funcionamiento del Plan Infoex. El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura. Distribución, tipología y características de los medios de extinción adscritos al Plan Infoex. Organigrama para la gestión del incendio en el Plan Infoex.

Tema 11. Intervenciones con riesgos especiales: Riesgo eléctrico y tormentas, riesgos orográficos, presencia de materiales explosivos o peligrosos, riesgo por tráfico, riesgo por ferrocarriles, riesgo por animales peligrosos. Intervenciones en viviendas o infraestructuras, vertederos y parques solares. Actuación en conflictos con población civil. Actuaciones en interfaz urbano-forestal.

Tema 12. Vigilancia y detección en incendios forestales. Tipos de humos. Vigilancia fija. Vigilancia móvil. Otros tipos de vigilancia. Alidada de pínulas. Avistamiento y comunicación de alarma. Estructura y dotación de la red de vigilancia y detección del Plan Infoex. Situaciones de riesgo en labores de vigilancia.

Tema 13. Emisorista del Plan Infoex. Funcionamiento básico de la central provincial. Manejo del equipo de comunicaciones. Libro diario de incidencias. Partes de novedades. Partes de intervención. La atención telefónica en las urgencias y emergencias. El interrogatorio. Modelo de comunicación piramidal. Modo de actuar según protocolos establecidos. Localización de incendios forestales.

Tema 14. Topografía, Cartografía y GPS. Fundamentos de Topografía. Coordenadas geográficas. Proyección UTM. Escala. Interpretación de mapas. GPS. Geografía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Localización, superficie, división administrativa, núcleos de población, vías de comunicación, relieve, hidrografía, clima y vegetación.

Tema 15. Comunicaciones. Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan Infoex.

Tema 16. Trabajos de selvicultura preventiva e infraestructuras preventivas. Desbroce, poda, apostado, corta y apeo de arbolado, eliminación de restos de vegetación. Infraestructuras lineales de defensa, características, construcción y mantenimiento. Pistas forestales y puntos de agua, características y mantenimiento.





Tema 17. Seguridad en incendios forestales. Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolos LACES- OCELA. La zona de hombre muerto. Factor humano: Liderazgo y trabajo en equipo. Forma física y entrenamiento del personal.

Tema 18. Equipos de Protección Individual. Definición, características y categorías. Obligaciones y legislación vigente. Tipos de Epis y equipos de protección personal. Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 19. Gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo del Plan Infoex. Organigrama Preventivo. Funciones en materia de seguridad y salud laboral de las diferentes categorías. Evaluaciones de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Fichas de prevención. Accidentes e incidentes. Coordinación de actividades empresariales. Controles periódicos.

Tema 20. Conceptos básicos de la investigación de causas: Causas de los incendios forestales en Extremadura. Planificación de la investigación: Inspección ocular, indicadores de actividad y prueba personal. Identificación del área de inicio. Método de evidencias físicas. Información y divulgación como medidas de prevención de incendios forestales: Sensibilización y concienciación a la población sobre las consecuencias de los mismos.

Tema 21. Normativa básica para la extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan Infoex y de su personal. Zonas de Alto Riesgo. Redes de Defensa y planificación en Zona de Alto riesgo. Regulación de los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.

Tema 22. Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Normativa básica sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación. Señalización.

Tema 24. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral. Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.



**ANEXO IV**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2024050220)

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura e informadas las presentes Bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 118 plazas del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

- 108 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- 10 que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Certificado Estudios Oficial de Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Además, en el caso de la categoría de Ordenanza las personas aspirantes también deberán estar en posesión del Permiso de conducción B.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30



de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría y especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Solicitudes.****1. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

**2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

**a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.**

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud y al pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50 % y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, así como cualquier otra documentación exigida en estas bases.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

**b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.**

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, pero no al pago de la tasa.





b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.



- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.



## 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.



3. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como el grado de discapacidad por el que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, las personas aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír al interesado/a y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de la persona aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.



Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la solicitud.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Especialidad a la que se aspire.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del



trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.



- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.





6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.



La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 37 preguntas en el tiempo máximo de 70 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 30 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 7 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 7 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.



2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:



- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.
- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.



Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Públi-



ca de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, explicará de forma sucinta los motivos para ello.



Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto



111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abocado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.





c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Las personas aspirantes de la categoría de Ordenanza deberán presentar copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase B.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la misma categoría y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.



En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad, salvo que la hayan aportado junto con la solicitud.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados como personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración



Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en uno de los registros oficiales que se indican a la Base 3, así como de forma telemática, de conformidad con las instrucciones que se indiquen.

En la Resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y el orden de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

4. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicará el destino adjudicado a las personas aspirantes, conforme a lo establecido en la base anterior.
5. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no formalizase el correspondiente contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad



de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Undécima.** Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos, por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del citado Reglamento General de Ingreso, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo convocado y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

La lista de espera constituida sustituirá a cualquier lista de espera anterior del mismo Cuerpo, tendrá carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-



rior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

<b>Especialidad</b>	<b>Turno libre</b>	<b>Turno de discapacidad</b>	<b>Total</b>
Ayudante de cocina	36	3	39
Camarero/a-Limpiador/a	35	4	39
Ordenanza	36	3	39



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).

6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.





Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).
8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
  
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)

**ANEXO IV**

## TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

## CATEGORÍA AYUDANTE DE COCINA

Tema 1. Ayudantes de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones.

Brigada de cocina y atribuciones. Organización del trabajo en la cocina.

Tema 2. Equipos de cocina: Instalaciones y material. Locales. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

Tema 3. Términos culinarios mayor uso en cocina. Métodos básicos del cocinado. Definición, usos, aplicaciones y procesos. Control de calidad de procesos.

Tema 4. Despiece de aves, vacuno menor y mayor, ovino, porcino. Pescados y mariscos, clases, racionado, elaboraciones, aplicaciones y conservación.

Tema 5. Fondos de cocina fundamentales y complementarios. Composición variaciones, elaboración, aplicaciones y conservación.

Tema 6. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes. Recomendaciones para evitar el desarrollo de gérmenes.

Tema 7. Higiene de los locales y útiles de trabajo. Hábitos higiénicos del manipulador. Higiene personal. Seguridad alimentaria: Análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC). Importancia de la limpieza y desinfección, cómo realizarla para que sea más eficaz.

Tema 8. Concepto y diferencias de alimentación y nutrición. Clases de alimentos y nutrientes.

Tipos de dietas.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

## CATEGORÍA CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

Tema 1. El personal de limpieza al servicio de la Junta de Extremadura: derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los centros.



Tema 2. Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Identificación de peligros.

Tema 3. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Techos, paredes, cristales, materiales decorativos y sanitarios suelos y escaleras.

Tema 4. Limpieza de oficinas y despachos: Mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras. Limpieza de habitaciones: Muebles, elementos decorativos y cuartos de baños.

Tema 5. Preparación, montaje, servicio y recogida del comedor. Mobiliario, menaje y lencería utilizados en el mismo. La limpieza de comedores: Maquinaria, accesorios y utensilios empleados para la limpieza de comedores. Vocabulario

Tema 6. Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos, maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento.

Productos empleados y medidas de seguridad en lavandería.

Tema 7. Aspectos ecológicos en la limpieza: Productos, problemas ambientales, reciclaje y basura (protección, manipulación, almacenamiento y eliminación)

Tema 8. Manipulación de alimentos: Principales riesgos, enfermedades de origen alimentario y medidas para su prevención. Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: Superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes.

Tema 9. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: Clasificación y prevención de los riesgos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

#### CATEGORÍA ORDENANZA

Tema 1. Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones: Fontanería, cerrajería, electricidad, calefacción, aire acondicionado.



Tema 2. Funciones del ordenanza en el área administrativa. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Control de entrada. Apertura y cierre de edificios.

Tema 3. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: Centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

Tema 4. Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y organización. Edificios autonómicos: Localización de las sedes de los órganos principales y de las entidades adscritas o dependientes de las Consejerías.

Tema 5. La información al público de forma directa y/o telefónica en relación con los servicios de la Junta de Extremadura.

Tema 6. Atención al público. Derechos de los administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de centros públicos.

Tema 7. Los documentos en la Administración: Distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de almacenaje. Envíos y recibos postales. Traslado de material y mobiliario.

Tema 8. La comunicación telefónica como proyección de la imagen positiva de la Junta de Extremadura. Saber escuchar. Actitud con el interlocutor en situaciones difíciles.

Tema 9. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación. Nociones básicas de riesgos laborales y prevención de accidentes para ordenanzas.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.



**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup> .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
..... Y para que así conste, a los efectos de lo previsto  
en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso  
a puestos vacantes de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., convocadas por Orden de la  
Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide  
el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO VI**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)







*ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050221)*

En aplicación de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura e informadas las presentes bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 1 plaza del Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su cobertura por personas con discapacidad intelectual, con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los aspirantes que concurren por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general en la misma Especialidad.

2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. En caso de que la plaza objeto de la presente convocatoria independiente de discapacidad intelectual quede vacante se acumulará al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.
4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección  
<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>  
(buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:



- a) Tener una discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los centros de Educación Especial.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



g) No pertenecer como personal laboral fijo a la categoría de Camarero/a-Limpiador/a.

- De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

- Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
- Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera.** Solicitudes.

- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

- Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo I, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.



Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.



Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.



O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

## 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta ma-



nera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud la discapacidad por la que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la base novena.

Asimismo, las personas aspirantes deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal de Selección oirá a la persona interesada y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.





4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

5. Las personas aspirantes quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 % o en su caso la declaración responsable, conforme al apartado 3.

#### **Cuarta. Admisión de personas aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Quinta. Tribunales de Selección.**

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a



excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.



10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

## 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

## 2. Fase de oposición.

La fase de oposición se compondrá de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar en un tiempo máximo de 80 minutos un cuestionario formado por 30 preguntas de carácter teórico con respuestas cortas y/o respuestas de elección múltiple.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

En dicha prueba se valorará, por un lado, la comprensión lectora, el manejo de números y las habilidades de comunicación y por otro el conocimiento sobre los siguientes bloques temáticos:

- Tareas de limpieza: oficinas y despachos (mobiliario, equipos informáticos y fotocopadoras), dormitorios, cuartos de baño, cocina, comedor, despensa y cámaras frigoríficas.
- Lavandería, plancha y conservación de ropas y tejidos. Maquinaria y accesorios.



- Productos de limpieza. Distinguir los distintos productos y utilización adecuada de éstos.
- Comedor: colocación de una mesa. Mobiliario, menaje y lencería utilizados en el mismo.
- Medidas de seguridad: utilización de los productos, almacenamiento.
- Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal.

Las preguntas contestadas erróneamente o en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal de Selección una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar ante este Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.



No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo III, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.

- c) Contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.



Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demostrarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.



3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de persona aspirantes admitidas y excluidas, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.



4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

#### **Novena. Presentación de documentos.**

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:



- a) Certificado expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico que acredite la discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.
- e) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declara-



ción jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría de Camarero/a-Limpiador/a deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados como personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la que se indicará el destino adjudicado a la persona aspirante con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En el caso de que el puesto suponga contacto habitual con menores se establecerá la forma en que la persona aspirante deberá acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. Previamente a la incorporación al destino adjudicado, se impartirá a la persona aspirante un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en el puesto.
3. Con objeto de que la plaza convocada sea cubierta y no quede desierta, si la persona aspirante aprobada en el proceso selectivo no formalizase el correspondiente contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará la plaza a la persona aspirante que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubiera superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Undécima.** Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos, por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público, a tales efectos se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros, que de conformidad con el artículo 18.4, del Decreto 111/2017, de 18 de julio comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de Listas de Espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.

En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.

4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).

6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.





Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.

7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).

8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.



10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:
  - Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup>. .....,  
con domicilio en .....  
y nacionalidad .....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo V, Categoría profesional de Camarero/a-Limpiador/a, de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
  
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)



**ANEXO III**

D/Dª. ....

Cargo .....

Administración .....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª..... con DNI n.º .....ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
 ....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de .....  
 de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO IV**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. .....,  
con domicilio en .....  
y nacionalidad .....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo V, Categoría profesional de Camarero/a-Limpiador/a, de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





***ORDEN de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050222)***

En aplicación de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura e informadas las presentes bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.** Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 1 plaza del Grupo V, Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su cobertura por personas con discapacidad intelectual, con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los aspirantes que concurren por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general en la misma Especialidad.

2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en:



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. En caso de que la plaza objeto de la presente convocatoria independiente de discapacidad intelectual quede vacante se acumulará al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.
4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección  
<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda.** Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:



- a) Tener una discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los centros de Educación Especial.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





- g) No pertenecer como personal laboral fijo a la categoría de Ordenanza.
2. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.
- Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.
3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Solicitudes.**

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo I, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.



Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

b) Mediante la aplicación informatizada al efecto.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud.

b.1) Las solicitudes serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.



Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

b.2) Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el subapartado 1º.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el subapartado 2º.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

1º) Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este subapartado 1º.



O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

## 2º) Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el Anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el



personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

2. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud la discapacidad por la que están afectadas. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la base novena.

Asimismo, las personas aspirantes deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal de Selección oirá a la persona interesada y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.



4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Las personas aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

5. Las personas aspirantes quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 % o en su caso la declaración responsable, conforme al apartado 3.

**Cuarta.** Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**Quinta.** Tribunales de Selección.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a



excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas deberá versar sobre las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que se opta.
9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.





10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 3 puntos en la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar en un tiempo máximo de 80 minutos un cuestionario formado por 30 preguntas, de carácter teórico, con respuestas cortas y/o respuestas de elección múltiple.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

En dicha prueba se valorará, por un lado, la comprensión lectora, el manejo de números y las habilidades de comunicación y, por otro lado, el conocimiento sobre los siguientes bloques temáticos:

- Las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.



- Manejo básico de fotocopiadoras, multcopistas y otras herramientas de ofimática.
- Conocimiento y utilización de un servicio telefónico y de las guías de teléfono.
- La atención al público de forma directa y/o telefónica.
- Relaciones básicas con los usuarios y visitantes de Centros Públicos.
- Envíos y recibos postales.

Las preguntas contestadas erróneamente o en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal de Selección una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar ante este Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

### 3. Fase de concurso.

#### 3.1. Méritos valorables.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida



idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en la prueba selectiva.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,042 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a la persona interesada.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante:

- a) Certificación expedida, según modelo que figura en Anexo III, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.

- c) Contrato laboral correspondiente.



El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por las personas aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.** Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de persona aspirantes admitidas y excluidas, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

**Octava.** Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y, además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública. Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por las personas aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección



General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas aspirantes, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Además, también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Una vez que el Tribunal de Selección haya resuelto las reclamaciones presentadas y las subsanaciones realizadas aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso, concretando las reclamaciones estimadas y desestimadas total o parcialmente. En el caso de estas últimas, además, explicará de forma sucinta los motivos para ello.

Las puntuaciones provisionales y definitivas se harán públicas por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición.

3. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).



4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán a la Dirección General de Función Pública puntuación definitiva, así como la relación provisional de personas aprobadas la cual dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

**Novena.** Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.



Para ello las personas aprobadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico que acredite la discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Copia auténtica del DNI. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.
- e) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por





las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría profesional de Ordenanza deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado 1 de esta Base, certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría y/o especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados como personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Décima.** Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la que se indicará el destino adjudicado a la persona aspirante con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En el caso de que el puesto suponga contacto habitual con menores se establecerá la forma en que la persona aspirante deberá acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. Previamente a la incorporación al destino adjudicado, se impartirá a la persona aspirante un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en el puesto.
3. Con objeto de que la plaza convocada sea cubierta y no quede desierta, si la persona aspirante aprobada en el proceso selectivo no formalizase el correspondiente contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará la plaza a la personas aspirante que, sin figurar en la relación definitiva de personas aprobadas, hubiera superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

**Undécima.** Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos, por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público, a tales efectos se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros, que de conformidad con el artículo 18.4, del Decreto 111/2017, de 18 de julio comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada

**Duodécima.** Listas de espera.

Para la constitución de Listas de Espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición.

**Decimotercera.** Norma final.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Para el proceso necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace:  
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0670223>. En el apartado "Solicitud" de la ficha informativa del trámite, se podrá acceder a cada una de las solicitudes, según el tipo de convocatoria:
  - Solicitud general.
  - Solicitud para Agentes del Medio Natural.
  - Solicitud para Bomberos Forestales.
3. Una vez en la página de tramitación online se le permite elegir entre cuatro tipos de tramitación, según el tipo de bonificación o forma de realizar el pago que desee:
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (SIN BONIFICACIÓN).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 50%).
  - SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS (BONIFICACIÓN 100%).
  - PAGO DE LA TASA ANTERIOR A LA SOLICITUD, en este caso se debe haber realizado el pago previamente por modelo 050 y adjuntarlo en la documentación.En dicha página podrá leer una explicación de las diferentes opciones, recuerde tener digitalizada la documentación que requiera subir según cada caso.
4. Una vez seleccionado el tipo de solicitud deberá Verificar su identidad, mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.



5. Se le presentará la posibilidad de terminar un borrador ya empezado o de empezar una nueva solicitud. En el segundo caso debe indicar si realiza el trámite como parte interesada o representando a otra persona (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente).

6. En este momento accederá a una página donde rellenará los datos de la solicitud de participación en procesos selectivos, dicha página consta de varios apartados:

1. Convocatoria.

Debe elegir la convocatoria en la que desea participar entre las disponibles, el cuadro de selección permite realizar una búsqueda por aproximación, escribiendo alguna de las palabras que correspondan con su convocatoria. En los casos de Bombero Forestal y Agentes del Medio Natural al ser páginas independientes, no requiere seleccionar la convocatoria.

Debe además declarar que se encuentra en posesión de la titulación necesaria para la convocatoria seleccionada.

2. Datos personales.

Debe indicar el sexo y la fecha de nacimiento. Puede, si la convocatoria lo requiere, reflejar el permiso de conducir que posea.

Asimismo, puede describir el grado y tipo de discapacidad, así como la adaptación que pueda necesitar para el examen.

3. Datos de contacto.

Puede comunicar el correo electrónico y debe indicar un número de teléfono para futuras comunicaciones (llamamientos de bolsa, por ejemplo).

De igual manera, debe reflejar el código postal y la dirección. Para el caso de la dirección, tras hacer clic se abrirá un cuadro en el cual se debe seleccionar primero la población y luego rellenar, al menos, el resto de campos que no sean opcionales, es decir, los obligatorios. Si cambia la población, se le borrarán el resto de campos.

Por último, y previo al siguiente apartado, puede indicar si desea renunciar a formar parte de la lista de espera generada de la convocatoria.

4. Zona que opta para la lista de espera.

Puede indicar en cual o cuales zonas desea optar para la lista de espera, si no marca ninguna se entenderá que desea optar a todas. Si deseara renunciar a todas las zonas, recuerde que debe marcar la renuncia en el apartado anterior.



7. Una vez rellenados todos los campos obligatorios (aquellos no marcados como opcionales) puede Continuar a la siguiente página, de Documentación de la solicitud donde podrá adjuntar los documentos pertinentes, según el tipo de entrada de solicitud que haya elegido (punto 3).

8. En la página de Documentación de la solicitud adjunte la documentación necesaria según el tipo de bonificación o forma de pago (modelo 050) que haya elegido previamente. Puede seleccionar el documento a través de un cuadro de dialogo que se le abrirá, o bien arrastrar el documento desde su propio dispositivo.

Aunque la documentación se marque como opcional recuerde que la falta de cualquier documento acreditativo provocará su aparición en el listado de excluidos y le obligará a subsanar la solicitud posteriormente.

Cuando termine de adjuntar los documentos necesarios, puede continuar hacia la página de Pago y presentación de la solicitud.

9. En la página de Pago y presentación de la solicitud debe rellenar y/o marcar los siguientes apartados:

— Notificaciones.

Debe marcar si desea que las notificaciones se efectúen de forma electrónica (correo electrónico) o en papel (correo postal), deberá indicar el correo electrónico o la dirección postal según el caso.

— Información legal.

Se le indicará el tratamiento de datos y las actuaciones administrativas que se le darán a la solicitud, para más información, puede pulsar sobre los caracteres de interrogación (?) correspondientes.

Por último y antes de poder pasar a realizar el pago y la presentación de la solicitud, deberá marcar las casillas de "Que he recibido información sobre el tratamiento de datos" y "Que el contenido de esta solicitud es cierto y confirmo mi voluntad de firmarla electrónicamente en calidad de persona interesada". Esto activará el botón de "Firmar, pagar y presentar", revise el importe de la tasa y pulse dicho botón.

10. Este último paso puede variar dependiendo de la forma del tipo de solicitud que eligió rellenar, es decir, si por ejemplo eligió una bonificación del 100% o pago previo de la tasa, no accederá a la pasarela de pago:



- Primero se procederá a la firma de la solicitud para lo cual su navegador le pedirá permitir abrir la aplicación de Autofirma, lo cual deberá de aceptar.
  - Posteriormente se le dirigirá a la Pasarela de pago donde puede realizar el pago de la tasa.
11. Una vez firmada la solicitud y realizado el pago, se le presentará una confirmación de la presentación con un justificante de registro telemático que podrá descargar pulsando sobre el botón "Descargar el justificante". Este documento confirma la presentación de su solicitud, sin requerir ningún paso posterior, salvo que le fuera requerida subsanación.



**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo V, Categoría Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....  
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)





**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup>. .....  
..... Cargo .....  
..... Administración .....  
.....

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>...  
..... con DNI n.º ..... ha  
prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>

Grupo de Titulación<sup>2</sup>

Naturaleza jurídica<sup>3</sup>

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral fijo del Grupo ....., Categoría/Especialidad .....  
....., convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de ..... de ..... de 2024, expide el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. .....  
....., con domicilio en .....  
..... y nacionalidad .....  
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo V, Categoría profesional de Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden .....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 75864 "Ridexa" a 15 kV, situado en carretera Badajoz 23". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18451. (2024064155)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 75864 "Ridexa" a 15 kV, situado en carretera Badajoz 23", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - Planta 7.ª), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Con fecha 27 de septiembre de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24 de octubre de 2024.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 75864 "Ridexa" a 15 kV, situado en carretera Badajoz 23", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de transformador de 160 kVA B2 por transformador de 400 kVA B2.
- Adecuación del puente de BT.
- Adecuación de los fusibles APR.

Emplazamiento: Sitio en Ctra. Badajoz, 23, 06200, en el término municipal de Almendralejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de diciembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación Extremeña de Fútbol, aprobado en Asamblea General Extraordinaria Federativa de 3 de septiembre de 2024, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2024064093)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha de entrada en registro de 3 de diciembre de 2024, D. Cristian Sánchez Vega, Secretario General de la Federación Extremeña de Fútbol, presentó solicitud ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes para la aprobación de la modificación de los Estatutos Federativos, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** Con la documentación presentada por el interesado se ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación de la modificación de los Estatutos, su inscripción en el Registro y su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**Primero.** El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

**Segundo.** El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes (actualmente Director General de Jóvenes y Deportes) la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias.

**Tercero.** El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 11 de diciembre de 2024,

**RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar la modificación de los Estatutos de la Federación Extremeña de Fútbol, aprobada en reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 3 de septiembre de 2024.

**Segundo.** Acordar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación de los Estatutos de la Federación Extremeña de Fútbol.

**Tercero.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos de la Federación Extremeña de Fútbol, según consta en la solicitud del Secretario General de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Director General de Jóvenes y  
Deportes,

SANTIAGO AMARO BARRIL





## MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTOS FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FUTBOL

Texto anterior:

### TÍTULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 2. La Federación Extremeña de Futbol carece de ánimo de lucro.

Tiene su sede social en Badajoz, en Carretera de Madrid, 54, pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar de Extremadura por acuerdo de la Asamblea General.

Consta, a su vez, de las siguientes Delegaciones: Cáceres, calle Pedro Romero de Mendoza, 18; Mérida, Plaza de los Escritores, 3; Plasencia, Ronda del Salvador, 7.

Texto nuevo:

Modificación de la sede social y delegaciones de la Federación

Artículo 2. La Federación Extremeña de Futbol carece de ánimo de lucro.

Tiene su sede social en Mérida, Plaza de los Escritores, 3, pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar de Extremadura por acuerdo de la Asamblea General.

Consta, a su vez, de las siguientes Delegaciones: Cáceres, calle Pedro Romero de Mendoza, 18; Badajoz, Carretera de Madrid, 54; Plasencia, Ronda del Salvador, 7.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Consejera, relativa a la autorización de las correspondientes convocatorias de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2024. (2024064086)*

Vista la propuesta de la Directora General de Universidad, relativa a la autorización de las correspondientes convocatorias de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2024, en virtud de lo solicitado por la Gerencia de la Universidad de Extremadura con fecha de registro de 22 de octubre de 2024,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

**Segundo.** En este orden, y con carácter básico, el artículo 20. Dos.3. i) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, posibilita la aplicación de una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento para el personal de administración y servicios de las Universidades, respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en tanto sean autorizadas las correspondientes convocatorias previa la acreditación de que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Tercero.** A estas previsiones legales se acoge lo dispuesto en el artículo 26 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2024 en todo lo que afecta al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura. Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

**Cuarto.** La Oferta de Empleo Público que habitualmente realiza la Universidad "constituye el instrumento del que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La pu-



blicación de la oferta permitirá que se proceda a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

**Quinto.** Con fecha 13 de diciembre de 2024, la Directora General de Universidad emite propuesta a la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional relativa a la autorización de las correspondientes convocatorias de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2024, en virtud de lo solicitado por la Gerencia de la Universidad de Extremadura con fecha de registro de 22 de octubre de 2024,

Previamente, la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, con fecha 27 de septiembre de 2024, fijó los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público para 2024 y su concreción. Asimismo, se remitieron al Consejo de Gobierno de la Universidad, aprobándose en la sesión del mismo celebrada con fecha 8 de octubre de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 10.1.5 a la Comunidad Autónoma la competencia sobre: “Universidades públicas y privadas. En particular, la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procedimientos de acceso, el régimen retributivo y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas”.

**Segundo.** Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. En este marco, estas competencias quedan atribuidas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de conformidad con lo establecido por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio).

**Tercero.** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el apartado primero de su



artículo 70 indica que: "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Asimismo, el apartado segundo del mismo artículo señala que: "La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente".

**Cuarto.** Por todo ello, siguiendo las estipulaciones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, la aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público queda sometida a las siguientes condiciones:

1. Habrá de atenderse, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.
2. La tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 120 por ciento para las plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las Universidades, regulados en el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependen se autoricen las correspondientes convocatorias.
3. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.
4. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:



- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo improrrogable de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2024, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

**Quinto.** Por Resolución de fecha 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, se aprobó la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura para 2024 (DOE núm. 205, de 21 de octubre de 2024).

Por todo ello, de acuerdo con los trámites realizados y en virtud de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

#### RESUELVO:

Autorizar las correspondientes convocatorias de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura relativas al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024.

La convocatoria de plazas derivada de la Oferta de Empleo Público de la Institución Universitaria deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Habrá de respetar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos de la Universidad de Extremadura autorizados previamente por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional mediante Resolución de 4 de diciembre de 2023, respetando escrupulosamente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la institución Universitaria extremeña, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



2. La tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 120 por ciento para las plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las Universidades, regulados en el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.
3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:
  - a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
  - b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo improrrogable de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2024, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025. (2024064152)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional y que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, el sistema educativo debe desarrollar en el alumnado la competencia para aprender por sí mismo y las Administraciones públicas deben facilitar la incorporación de las personas adultas a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades, con el fin de promover que toda la población alcance, como mínimo, un nivel formativo equivalente a la educación secundaria obligatoria.

De conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011) "la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

De acuerdo con la disposición adicional tercera, párrafo octavo, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022): "las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurran a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que las pruebas a las que se refiere el apartado anterior cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales".

En aplicación de este mandato, se organizarán las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configura-



ción curricular desarrollada en el anexo II del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).

Finalmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023) señala en su exposición de motivos que corresponde a esta las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

El artículo 5 del citado decreto señala que a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones:

- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario convocar pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, así como precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación en las pruebas de obtención directa de estos títulos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y marco normativo.**

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025.





2. Las pruebas convocadas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024) y en la presente resolución, teniendo como referente el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).

**Segundo. Destinatarios.**

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

**Tercero. Convocatorias y calendario previsto.**

1. Para el curso académico 2024/2025 las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
  - Primera convocatoria: el 11 de marzo de 2025.
  - Segunda convocatoria: el 3 de junio de 2025.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

**Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.**

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán presentar una única instancia. En ella, indicará los ámbitos de los que desea examinarse, y para los que solicita convalidación o reconocimiento. La solicitud se hará conforme al anexo II.A de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de diciembre de 2024, las personas que aleguen discapacidad solicitarán las adaptaciones necesarias conforme al modelo indicado en el anexo II.B y se acreditará como establece el apartado 1.c del resuelto quinto.
2. Las solicitudes se presentarán mediante la cumplimentación y el envío del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Rayuela. Asimismo, podrá encontrarse en la web de la Consejería, [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).



3. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, irá dirigida a la Dirección de cualquiera de los centros que figuran en el anexo III de la presente resolución, y se formalizará presentándola:

- a) Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
- b) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.
- c) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril de 2021), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009).
- d) O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Además de lo anterior, podrá presentarse de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0503816>), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud del anexo I disponible en la siguiente



dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/> , junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no disponen de ellos, las direcciones electrónicas donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlos son las siguientes:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) y <http://www.cert.fnmt.es> .

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de educación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

#### **Quinto. Documentación acreditativa.**

1. La solicitud de inscripción se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la misma, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
  - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación de este procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
  - b) Acreditación del expediente académico. En caso de no estar disponible esta información en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, deberá aportar:



- i. Certificación académica completa.
  - ii. Certificado del campo/ámbito o campos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.
  - iii. Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
  - iv. Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad.
- c) Acreditación de la condición de discapacidad. Esta será recabada de oficio, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).
2. No obstante, si no es posible obtener la información anterior, o el interesado se opone a su consulta, éste debe aportar electrónicamente en el momento de presentar su solicitud, copia auténtica o cualquier tipo de documentación acreditativa en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que cualquiera de los anteriores documentos estuviera expresado en un idioma diferente del castellano, será necesario aportar su correspondiente traducción jurada.
  3. Si no es posible aportar la documentación en el formato que se indica en el apartado anterior, deberá presentar una copia simple. En este caso, los centros receptores comunicarán a la persona solicitante la obligación de mostrar presencialmente los documentos originales para su cotejo.
  4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación



siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **Sexto. Proceso de admisión.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, los equipos directivos analizarán la documentación que haya sido aportada por las personas interesadas, y aplicarán los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme a la normativa vigente. Los centros educativos publicarán en sus tablones de anuncio, así como en sus páginas webs, la relación provisional de aspirantes admitidos, conforme al anexo IV, y de excluidos, siguiendo el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.
2. Las personas que presentaron la solicitud podrán, en el periodo previsto en el calendario de actuaciones, presentar la reclamación que estimen conveniente a la situación provisional, conforme al anexo VI incluido en esta resolución, de forma presencial o por el resto de los medios establecidos en el resuelto cuarto de esta resolución.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros publicarán en sus tablones de anuncio, así como en sus páginas webs, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a los anexos VII.A y VII.B, respectivamente. Asimismo, enviarán la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación.

#### **Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a la vista del número de solicitudes de inscripción en su ámbito de gestión, propondrán las comisiones evaluadoras necesarias para cada centro habilitado como sede administrativa, así como el lugar de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación, quienes alegan discapacidad, así como las comisiones evaluadoras, las sedes administrativas a las que pertenecen dichas comisiones evaluadoras y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VIII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo IX incluido en esta resolución.



3. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado admitido podrá consultar la comisión evaluadora y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).

**Octavo. Estructura de la prueba.**

Las pruebas tendrán por objeto valorar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:

- a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, desde el punto de vista del perfil de salida, que se encuentran incluidos en el anexo II Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las pruebas se ajustarán a los tres ámbitos de conocimiento:
  - i. Ámbito de comunicación, en la que se integrarán las enseñanzas referidas a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.
  - ii. Ámbito social, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.
  - iii. Ámbito científico-tecnológico, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.
- c) Las pruebas constarán de tres ejercicios específicos, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua Castellana y Literatura, y otra de Lengua Extranjera.
- d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los candidatos con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

**Noveno. Duración y horario de las pruebas.**

1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana, darán comienzo a las ocho horas y finalizarán a las quince horas.



2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:

- a) Ámbito de comunicación: de 8:00 a 10:00 horas.
- b) Ámbito científico-tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
- c) Ámbito social: de 13:00 a 15:00 horas.

#### **Décimo. Elaboración de la prueba.**

Los ejercicios de las pruebas, y las correspondientes indicaciones para su desarrollo, serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y remitidas a las Delegaciones Provinciales.

#### **Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.**

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético. El profesorado que compone la comisión evaluadora deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las mismas y a disposición de las personas integrantes de la comisión evaluadora en cualquier momento.
2. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo X, en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.
3. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo XI.
4. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos aspirantes voluntarios presente, que actuarán como representantes de los mismos, que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados, y que, junto con el presidente de la comisión evaluadora, u otro miembro de la misma en su caso, cumplimentarán el acta establecida en el anexo XII incluido en esta resolución.
5. Las personas que ejerzan la presidencia de las comisiones evaluadoras resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.

**Duodécimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.**

1. Los centros habilitados como sedes administrativas de las comisiones evaluadoras serán los encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como las pruebas realizadas por los aspirantes durante al menos un año, o sobrepasada esta fecha, hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XIII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa podrá tener adscrita, al menos, una comisión evaluadora, conforme lo establecido en el resuelto decimotercero.

**Decimotercero. Comisiones evaluadoras y lugares para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán, bajo la supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, para cada centro habilitado como sede administrativa, las respectivas comisiones evaluadoras, así como el lugar o lugares de realización de las pruebas, según el anexo XIV, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar las pruebas en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de una comisión evaluadora, ésta deberá tener asignado, con carácter general, un mínimo de setenta aspirantes.
4. Cada comisión evaluadora estará compuesta por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria y que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos.
5. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, otro la Vocalía y otro la Secretaría, siendo de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





6. La composición de las comisiones podrá modificarse por motivos justificados y deberá ser aprobada por la Delegación Provincial correspondiente, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Cualquier modificación se comunicará antes del inicio de la celebración de la prueba y no alterará los acuerdos previamente adoptados por la comisión.
7. Por causa justificada, las comisiones, a propuesta del presidente o presidenta, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería competente, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este resolvo, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.
9. Cada Delegación Provincial nombrará, de entre sus miembros, al menos, a una persona cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en esta resolución.

#### **Decimocuarto. Funciones de las Comisiones Evaluadoras.**

Las comisiones desempeñarán las siguientes funciones en los procesos de selección y evaluación de aspirantes:

- a) Recibir de la Delegación Provincial correspondiente, el listado definitivo de aspirantes que participarán en las pruebas.
- b) Garantizar que los aspirantes con discapacidad reconocida puedan desarrollar las mismas en condiciones adecuadas.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de las pruebas.
- d) Supervisar el desarrollo correcto de los ejercicios y velar por que las pruebas se realicen sin contratiempos y siguiendo las normas establecidas.
- e) Evaluar el desempeño de los aspirantes en función de los criterios establecidos.
- f) Atender y revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Complimentar las actas de calificaciones según modelo incluido en el anexo XV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XVI de esta resolución.



- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVII y, en su caso, el de asistencia, de acuerdo con el anexo XVIII de la presente resolución.
- i) Remitir las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas y las propuestas de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de los aspirantes que las hayan superado a la sede administrativa a la que está adscrita la comisión así como a la autoridad educativa correspondiente.

**Decimoquinto. Datos estadísticos.**

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de la Plataforma Educativa Rayuela, la Ficha estadística de datos correspondientes a cada comisión evaluadora.

**Decimosexto. Reconocimiento de la labor de las comisiones evaluadoras.**

Los miembros de las comisiones evaluadoras y, en su caso, el personal previsto en el apartado séptimo del resuelto decimotercero, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este resuelto.

**Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.**

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada uno de los ámbitos incluidos en el anexo II del Decreto 82/2024, de 23 de julio, de acuerdo con su capítulo VIII.
2. La calificación de cada uno de los ámbitos será global y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás.
3. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
4. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, en esta o en otra comunidad autónoma, se consignará la indicación de Superado en Convocatorias Anteriores (SCA), señalándose, además, la calificación numérica correspondiente.
5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV).



6. Si algún ámbito está exento, se reflejará en el acta como Exención (Ex).
7. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por superar estas pruebas libres, será necesario que consten conjuntamente notas positivas, o los términos de "Superado en Convocatorias Anteriores", "Convalidado" o "Exento" en cada uno de los ámbitos.
8. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas.
9. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los ámbitos, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
  - a. Cumpliendo con el calendario de actuaciones, el interesado deberá presentar un escrito dirigido a la dirección del centro habilitado como sede administrativa, utilizando el anexo XIX de la presente resolución. En esta solicitud debe especificar el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
  - b. La comisión evaluadora ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación en el plazo establecido en el calendario, comunicando esta decisión al interesado. En caso de que alguna calificación resultase modificada, se insertará en el acta con la oportuna diligencia.
10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación serán publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas.
11. No obstante lo anterior, si persistiera la disconformidad con la calificación obtenida, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
12. En caso de que de la resolución del recurso se derive una modificación en la calificación inicialmente registrada, la dirección del centro incluirá una diligencia en el acta junto con una copia de la misma.

**Decimotavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.**

1. Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución estén matriculadas en Educación Secundaria para Personas Adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.



2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva para el ámbito global.

### **Decimonoveno. Expedición de títulos y certificados.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por la comisión evaluadora ante la autoridad administrativa correspondiente para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos superados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
3. Tal y como indica el artículo 30 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por la comisión evaluadora correspondiente.
5. Los títulos serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de estos en los centros habilitados como sedes administrativas de las comisiones evaluadoras correspondientes.
6. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XX y XXI de la presente resolución.

### **Vigésimo. Centros penitenciarios.**

Por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente, un cambio en el horario establecido en el apartado noveno de esta resolución de las pruebas objeto de esta convocatoria.

**Vigésimo primero. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de diciembre 2024.

La Secretaria General de Educación  
y Formación Profesional,  
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,  
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



**ANEXO I**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES**  
**Curso 2024/2025**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CONVOCATORIA MARZO</b>	<b>CONVOCATORIA JUNIO</b>
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	Del 8 de enero al 22 de enero de 2025	Del 31 de marzo al 11 de abril de 2025
Último día de mecanización de solicitudes por los centros	29 de enero de 2025	24 de abril de 2025
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	A partir del 31 de enero de 2025	A partir del 28 de abril de 2025
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	4, 5 y 6 de febrero de 2025	Del 29 de abril al 5 de mayo de 2025
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	A partir del 7 de febrero de 2025	A partir del 7 de mayo de 2025
Nombramiento de Comisiones Evaluadoras	A partir del 7 de febrero de 2025	A partir del 7 de mayo de 2025
Publicaciones materiales necesarios para las pruebas	A partir del 7 de febrero de 2025	A partir del 7 de mayo de 2025
Realización de las pruebas	11 de marzo de 2025	3 de junio de 2025
Publicación listados provisionales de evaluación	A partir del 20 de marzo de 2025	10 de junio de 2025
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	21, 24 y 25 de marzo de 2025	16, 17 y 18 de junio de 2025
Publicación listados definitivos de evaluación	A partir del 27 de marzo de 2025	A partir del 20 de junio de 2025



**ANEXO II.A**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

Curso 2024/2025

Convocatoria: \_\_\_\_\_

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:		Sexo:	Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:
País de nacimiento:		Provincia de nacimiento:			
Municipio/localidad de nacimiento (1):			Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:			Provincia:		Código Postal:
Correo electrónico:				Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>	
<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO:</b>	
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación).</li> <li><input type="checkbox"/> Otros. (indíquese):</li> </ul>	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación).</li> <li><input type="checkbox"/> Otros. (indíquese):</li> </ul>	

<b>3 ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE</b>		
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/> ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL
<b>LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA</b>		
<input type="checkbox"/> INGLÉS	<input type="checkbox"/> FRANCÉS	<input type="checkbox"/> PORTUGUÉS



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**4 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)**

Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: \_\_\_\_\_

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: \_\_\_\_\_

ÁMBITO SOCIAL curso/año: \_\_\_\_\_

**5 RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES**

Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito):

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: \_\_\_\_\_

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: \_\_\_\_\_

ÁMBITO SOCIAL curso/año: \_\_\_\_\_

**6 ACCESIBILIDAD**

**ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y **APORTO** la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo quinto.

**7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente instancia para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados son correctos y veraces.
- b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 202\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el  
registro y sello del centro

\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
202\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025.

**Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida. 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.



**ANEXO II.B**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.**

**Curso 2024/2025**

**SOLICITUD ADAPTACIÓN PARA PERSONAS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y CP \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Tener discapacidad reconocida por el organismo \_\_\_\_\_, y presenta la documentación pertinente unida a este anexo.

**SOLICITA**

Sea considerada esta discapacidad en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025, y como consecuencia de la misma, se adopten los medios extraordinarios necesarios que se citan a continuación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

A/A. Director/a del Centro \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025.

**Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 I C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida. 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**ANEXO III****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.****RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.****Curso 2024/2025**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
CEPA Abril	Badajoz	Badajoz
CEPA Antonio Machado	Zafra	Badajoz
CEPA Castuera	Castuera	Badajoz
CEPA Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz
CEPA Coria	Coria	Cáceres
CEPA El Pilar	Villafranca de los barros	Badajoz
CEPA Eugenio de Montijo	Montijo	Badajoz
CEPA Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
CEPA Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la vera	Cáceres
CEPA Legión V	Mérida	Badajoz
CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres
CEPA Cáceres	Cáceres	Cáceres
CEPA Medardo Muñiz	Villanueva de la serena	Badajoz
CEPA Miajadas	Miajadas	Cáceres
CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz
CEPA Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la mata	Cáceres
CEPA Olivenza	Olivenza	Badajoz
CEPA Plasencia	Plasencia	Cáceres
CEPA San Antonio	Almendralejo	Badajoz
CEPA Talarrubias	Talarrubias	Badajoz
CEPA Talayuela	Talayuela	Cáceres



**ANEXO IV**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.**

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**  
(Por orden alfabético)

Curso 2024/2025

Centro \_\_\_\_\_

Convocatoria \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	Lengua Extranjera			(1) Discapacidad	(2) Ámbitos superados			
				Inglés	Francés	Portugués		CT	C	S	

(1) Discapacidad: Indíquese solo Si, en caso afirmativo

(2) ÁMBITOS SUPERADOS: (CT: Científico-Tecnológico; C: Comunicación; S: Social) Márquese CV si es convalidado o SCA si es un ámbito superado en convocatorias anteriores de pruebas libres GES.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 202\_.

El/La Secretario/a

Sello Centro

El/La Director/a

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO V**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

(Por orden alfabético)

Curso 2024/2025

Centro \_\_\_\_\_

Convocatoria \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_.

El/La Secretario/a

Sello Centro

El/La Director/a

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VI**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.**

**RECLAMACIÓN A LA SITUACIÓN PROVISIONAL**

**Curso 2024/2025**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
DNI o equivalente	Teléfono	Correo electrónico

Datos del Centro y Curso solicitado:

CENTRO EDUCATIVO	
LOCALIDAD	

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

En _____, a __ de __ 2025. Firma de la persona solicitante  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO  _____	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.  _____, a __ de __ 2025.
--	--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025.

**Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 I C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida. 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.





**ANEXO VII.A**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**A. RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**  
(Por orden alfabético)  
Curso 2024/2025

Centro \_\_\_\_\_

Convocatoria \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	Lengua Extranjera			(1) Discapacidad	(2) y (3) Ámbitos superados	
				Inglés	Francés	Portugués		CT	C

- (1) Indíquese medios extraordinarios necesarios que solicita para la realización de la prueba.
- (2) Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico; C: Comunicación; S: Social) en convocatorias anteriores SCA.
- (3) Indíquese CV en caso de convalidaciones.

El/La Secretario/a

Sello Centro

El/La Director/a

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII.B**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**B. RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

(Por orden alfabético)  
Curso 2024/2025

Centro \_\_\_\_\_ Convocatoria \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_.

El/La Secretario/a

Sello Centro

El/La Director/a

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

(Por orden alfabético)  
Curso 2024/2025

Delegación Provincial de \_\_\_\_\_ Convocatoria \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	Lengua Extranjera			(1) Discapacidad	(2) Ámbitos superados			(3) Comisión Evaluadora	Lugar de celebración del examen
				Inglés	Francés	Portugués		CT	C	S		

- (1) Discapacidad: Indíquese solo SI, en caso afirmativo.
- (2) Ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico; C: Comunicación; S: Social) Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados en convocatorias anteriores SCA indique CV en caso de Convalidaciones.
- (3) La composición de las Comisión Evaluadoras y el lugar de realización de la prueba estará indicado en el Anexo XIV.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**ANEXO IX**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**  
(Por orden alfabético)

Curso 2024/2025

Delegación Provincial de \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO X**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

**Curso 2024/2025**

Delegación Provincial de \_\_\_\_\_

Fecha de la prueba \_\_\_\_\_

ÁMBITO DE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

- 
- 
- 
- 
- 

ÁMBITO COMUNICACIÓN

- 
- 
- 
- 
- 

ÁMBITO SOCIAL

- 
- 
- 
- 

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO XI****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA****Curso 2024/2025**

1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, Pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, el alumnado deberá rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciado, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente de la Comisión Evaluadora cumplimentarán el acta establecida en el Anexo XII.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado independientemente de la Comisión Evaluadora en la que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente de la Comisión Evaluadora recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos y alumnas deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XII**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES**

**curso 2024/2025**

En \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, actuando la Comisión Evaluadora nº \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de \_\_\_\_\_ correspondientes a la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**Han actuado como:**

Docente/colaborador de la Comisión Evaluadora:

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Representante de los alumnos:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Docente/colaborador de la Comisión Evaluadora)

(sello del  
centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1<sup>er</sup>. Representante alumnos)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(2<sup>o</sup>. Representante alumnos)



**ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES**

**(Reverso)**

DILIGENCIA: Para hacer constar que:

---

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Docente/colaborador de la Comisión Evaluadora)

(sello del  
centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1<sup>er</sup>. Representante alumnos)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(2<sup>o</sup>. Representante alumnos)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XIII****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****SEDES ADMINISTRATIVAS****Curso 2024/2025**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
CEPA Abril	Badajoz	Badajoz
CEPA Antonio Machado	Zafra	Badajoz
CEPA Castuera	Castuera	Badajoz
CEPA Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz
CEPA Coria	Coria	Cáceres
CEPA El Pilar	Villafranca de los barros	Badajoz
CEPA Eugenio de Montijo	Montijo	Badajoz
CEPA Giner de Los Ríos	Don Benito	Badajoz
CEPA Jaraíz de La Vera	Jaraíz de la vera	Cáceres
CEPA Legión V	Mérida	Badajoz
CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moreleja	Cáceres
CEPA Cáceres	Cáceres	Cáceres
CEPA Medardo Muñiz	Villanueva de la serena	Badajoz
CEPA Miajadas	Miajadas	Cáceres
CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz
CEPA Navalmoral de La Mata	Navalmoral de la mata	Cáceres
CEPA Olivenza	Olivenza	Badajoz
CEPA Plasencia	Plasencia	Cáceres
CEPA San Antonio	Almendralejo	Badajoz
CEPA Talarrubias	Talarrubias	Badajoz
CEPA Talayuela	Talayuela	Cáceres



**ANEXO XIV**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

**Curso 2024/2025**

Convocatoria \_\_\_\_\_

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Comisión Evaluadora nº \_\_\_\_\_ Sede administrativa \_\_\_\_\_

Lugar de realización de la prueba \_\_\_\_\_

Fecha de realización de la prueba \_\_\_\_\_

Presidente _____
Secretario _____
Vocal _____

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

El/La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO XV**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**ACTA DE CALIFICACIONES**

**Curso 2024/2025**

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_  
Convocatoria de \_\_\_\_\_  
Comisión Evaluadora nº \_\_\_\_\_

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la ORDEN de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024) y convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, celebrada con fecha \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.

N.º	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	(1) (2) Calificación		
				CT	C	S

Ámbitos: CT. Científico-Tecnológico. C. Comunicación, S. Social.  
(1) Para los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.  
(2) Los ámbitos convalidados se expresará "CV" y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

La relación comprende un total de \_\_\_\_\_, comienza por \_\_\_\_\_ y finaliza por \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

El/La Secretario/a de  
la Comisión Evaluadora

(sello del centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de  
la Comisión Evaluadora

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO XVI**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

**(Comisión Evaluadora)**

**Curso 2024/2025**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión Evaluadora  
N.º \_\_\_\_\_ constituida en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

**CERTIFICA**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a de  
la Comisión Evaluadora

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de  
la Comisión Evaluadora

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XVII**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

**Curso 2024/2025**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión Evaluadora nº \_\_\_\_\_ constituida en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

**CERTIFICA**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

<b>Ámbito</b>	<b>Calificación*</b>
Ámbito Científico-tecnológico	
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	

\* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Secretario/a de la Comisión Evaluadora

Sello Centro

Vº Bº Presidente/a de la Comisión Evaluadora

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XVIII**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA**

**Curso 2024/2025**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Comisión Evaluadora N.º \_\_\_\_\_, evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, hago constar que:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ en la sede de \_\_\_\_\_ y en la franja horaria comprendida entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

El/la Secretario/a de  
la Comisión Evaluadora

Sello Centro

Vº Bº Presidente/a de  
la Comisión Evaluadora

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XIX****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL****Curso 2024/2025**D./D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Convocatoria de \_\_\_\_\_.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la calificación de los siguientes ejercicios y, en su caso, sea corregida.

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada (marcar con una X)
Ámbito Científico-tecnológico		( )
Ámbito de Comunicación		( )
Ámbito Social		( )

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

SR./A. PRESIDENTE DEL COMISIÓN EVALUADORA Nº \_\_\_\_\_

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XX****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO****Curso 2024/2025**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ sede de la Comisión Evaluadora nº \_\_\_\_\_ constituida para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024)

**CERTIFICA**

Que D/Dª. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ y que ha sido propuesto/a para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Secretario/a del Centro

Sello Centro

Vº Bueno Director/a

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXI**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

**Curso 2024/2025**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ sede de la Comisión Evaluadora nº \_\_\_\_\_ constituida para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024) y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicha Comisión Evaluadora en este Centro:

**CERTIFICA**

Que D./Dª. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

<b>Ámbito</b>	<b>Calificación *</b>
Ámbito Científico-tecnológico	
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	

\*Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Secretario/a del Centro

Sello Centro

Vº Bº Directora/a

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 por el que se publica la resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024082151)*

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo de 2023).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo I y II podrán conocer dicha resolución de pago.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el órgano que dicta el presente acto, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC - INVERSIONES" en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 17 de diciembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***4936**	ENOCAVE 2 GENERACION SL
***2113**	SAT N.º 6905 “ LOS APLICAO S”
***3282**	SAT LOS QUINTOS
***0098**	SDAD. COOPERATIVA AMALIA DE SAJONIA
***1092**	COTABACO SCDAD COOP
***1808**	AGROPECUARIA NUEVO CARCABOSO SL

**ANEXO II**

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2023.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***2603**	PATIÑO PEREZ, LORENZO
***9691**	GALLARDO SANCHEZ, MANUEL
***8786**	CARRANZA BOTE, MANUEL
***5814**	SAT CONVENTO DIEZ



*ANUNCIO de 17 diciembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024082152)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 17 de diciembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***4915**	RAMAJO-GARCIA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***4321**	ROMAN JIMENEZ, ÁNGEL
***5054**	RODRÍGUEZ MARTÍN TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7467**	GRANJAS MAJADAHERMOSA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA



## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Chaparral", en el término municipal de Caminomorisco, consorciado con la Sociedad de Pescadores Colaboradora "Las Tapias" de esta localidad.*  
(2024082156)

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Chaparral", junto con la "Sociedad de Pescadores Las Tapias".

Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Chaparral" en el término municipal de Caminomorisco, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en los Servicios Territoriales de Cáceres, c/ Arroyo Valhondo 2, 10071 – Cáceres.

<http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/directorio.html>

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Masa de agua del coto de pesca "El Chaparral" con las respectivas coordenadas UTM-ETRS89 de su muro en huso 29: Embalse de Las Tapias; X: 736.710m Y: 4.470.540m.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): todo el año.
- Días hábiles de pesca: todos los días de la semana.
- Cupo y talla de capturas por pescador y día: Ciprínidos de interés natural y regional sin muerte. Otras especies pescables según Orden de Vedas.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, permitiéndose solo los anzuelos sencillos. Prohibido pescar al lance con cucharillas, vinilos o pez artificial. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: hasta cuarenta (40) permisos diarios, distribuidos con tres cuartas partes para la Sociedad y una cuarta parte para el resto de los pescadores.





— Características de los permisos:

- Ribereños o de sociedades colaboradoras: 4.ª categoría.
- Otros pescadores: 3.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana, ant. Crta. N-V Km 391,7. CP: 06195. Villafranco del Guadiana. Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de diciembre de 2024. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.



*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Valpenoso", en el término municipal de Ruanes, consorciado con la Sociedad de Pescadores Colaboradora "Ruaneja" de esta localidad. (2024082157)*

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Valdepenoso", junto con la "Sociedad de Pescadores Ruaneja".

Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Valdepenoso" en el término municipal de Ruanes, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en los Servicios Territoriales de Cáceres, c/ Arroyo Valhondo 2, 10071 – Cáceres.

<http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/directorio.html>

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Masa de agua del coto de pesca "Valdepenoso" con las respectivas coordenadas UTM-ETRS89 de su muro en huso 30: Charca del Cementerio. X: 240.746 m Y: 4.357.147 m; Charca El Tejar. X: 240.595 m Y: 4.356.747 m; Charca Embarcadero. X: 240.670 m Y: 4.357.006 m; Charca Las Galindas. X: 240.743 m Y: 4.355.747 m; Charca La Ermita. X: 241.431 m Y: 4.356.875 m y Charca del Camino de Botija. X: 239.869 m Y: 4.357.942 m.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Desde el 1 de junio hasta el 12 de octubre.
- Días hábiles de pesca: miércoles, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.
- Cupo y talla de capturas por pescador y día: Seis (6) tencas de 15 cm. arriba por pescador y día.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, permitiéndose solo los anzuelos sencillos. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.



- Número de permisos diarios: hasta treinta y seis (36) permisos diarios, distribuidos con tres cuartas partes para la Sociedad y una cuarta parte para el resto de los pescadores. Charca del Cementerio hasta ocho (8) permisos, Charca El Tejar ocho (8), Charca de la Ermita ocho (8) y Charca del Camino de Botija doce (12). Charca Embarcadero y Charca Las Galindas se consideran vedado de pesca por recría.
- Características de los permisos:
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana, ant. Crta. N-V Km 391,7. CP: 06195. Villafranco del Guadiana. Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de diciembre de 2024. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

### *ANUNCIO de 19 de diciembre de 2024 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024082171)*

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2023, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Que se proceda a la publicación del Acuerdo suscrito con la representación de las Centrales sindicales, CSIF, UGT y CCOO, con fecha 13 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2024, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar la tasa específica de carácter extraordinario para dar cumplimiento al objetivo de que la temporalidad en este Ayuntamiento no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural, conforme a la Memoria justificativa de la planificación plurianual, contenida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de 2024 para la autorización de la tasa específica de la Ofertad de Empleo Público de 2024”, ratificado con las Centrales Sindicales CSIF, UGT y CCOO.

Tercero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para el año 2024, con la inclusión de la tasa específica de carácter extraordinaria, como se detalla en anexo del acuerdo.

Cuarto. Remitir a la Administración del Estado los acuerdos aprobatorios de las Ofertas de Empleo Público de las Corporaciones Locales, a los efectos establecidos en del artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA EL AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Juliana Megias Peñato, Concejala Delegada de Hacienda, y don Saúl del Amo Enrique, Concejal Delegado de Recursos Humanos, quienes actúan en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

De otra, don Juan Antonio Forte González, don Rafael Flores Gordillo y doña Fran Martínez Zambrano, quienes actúan en nombre y representación de las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT, y CCOO respectivamente.

MANIFIESTAN

I

El Capítulo I dedicado a la planificación de recursos humanos del título V de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre define, en el artículo 69, el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas como la contribución a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. A renglón seguido, destina el artículo 70 a la Oferta de empleo público (OEP en adelante), como el instrumento a través del que se satisfacen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y que, además, podrá contener medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

La OEP queda sujeta, en todo caso, a su ejecución y desarrollo dentro del plazo improrrogable de tres años, a cumplir con una finalidad básica de transparencia y publicidad a los ciudadanos, sobre todo para aquellos que pretendan acceder a la función pública. Debiendo publicarse, preceptivamente, en el Diario Oficial correspondiente.

En este sentido, el artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura, aprobada por la Ley 13/2015 de 8 abril, determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se consideren necesarias y no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la OEP.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente sus OEP,



ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Prescripción que se amplía por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que la OEP para el año correspondiente se aprobará y publicará anualmente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que, reglamentariamente, se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Determina el artículo 11 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos que, una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación y atendiendo a lo que establezcan para ello las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento, con la participación de las Centrales Sindicales representativas, aprobará, en el plazo de un mes, la OEP acorde con las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo ingreso, así como la reserva de plazas para promoción interna de acuerdo con los principios fijados en la normativa Estatal o Autonómica, publicándose en el diario oficial correspondiente.

## II

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada a la fecha, destina su artículo 20 a regular los límites anuales de las OEP del sector público, determinando que la incorporación de personal de nuevo ingreso, con relación indefinida, se llevará a cabo a través de la OEP, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. Además, especifica que la configuración concreta de la OEP se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas que se contienen en ese artículo.

La OEP deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos y se sujetará a unas tasas de reposición de efectivos que, en el caso del Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2024, será del 125 por cien para la Policía Local, del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores. Resaltando que la validez de la tasa de reposición autorizada queda condicionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, a que las plazas se incluyan en una OEP que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente diario oficial antes de la finalización de cada año. Además de que las convocatorias de las plazas publiquen en el boletín oficial correspondiente y se asegure su ejecución en el plazo improrrogable de tres años. En todo caso, se deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año anterior, que deberán incluirse en la Oferta



de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

### III

En sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2024 se aprobó el Presupuesto Municipal para 2024 de esta Entidad, cuyo anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 130 del día 9 de julio de 2024, conteniendo la plantilla de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Durante el año 2024 se han venido ejecutando y concluyendo los procesos derivados de las Oferta de Empleo de los años 2020, 2021 y 2022, además de los procesos para la estabilización del empleo temporal, aconsejando la demora de la aprobación de esta OEP por las posibles resultas de procesos de promoción interna y similares, al objeto de realizar una mejor planificación, así como por el enorme volumen de trabajo que ha generado el desarrollar los correspondientes procesos selectivos. Todo lo anterior ha justificado la demora de la aprobación de esta OEP.

### IV

Realizado un análisis de necesidades organizativas y de planificación en un marco plurianual, se han detectado la necesidad de tomar medidas de reducir la tasa de temporalidad, promover medidas de promoción interna así como de reclasificación de puestos de trabajo, todo ello con la intención de adoptar medidas eficaces para afrontar el relevo generacional y retener talento, todo ello supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

Para ello se han abordado una serie de medidas más urgentes, pero no menos importantes que las que se deriven de los próximos acuerdos modificación de la RPT amplia, y se adoptaron una serie de acuerdos, en sesión plenaria del día 30 de abril de 2024, que contemplaron la aprobación de una modificación de la estructura orgánica (BOP 117 de 19 de junio de 2024), un plan de ordenación de recursos humanos (BOP 139 de 22 de julio de 2024), las modificaciones puntuales de la RPT de personal funcionario (BOP 138, de 19 de julio de 2024) y la de laboral fijo (BOP 135, de 16 de julio de 2024), así como de la plantilla orgánica, que se publicó junto con la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2024 (BOP 130, de 9 de julio de 2024).

En el plan de ordenación de recursos humanos aprobado, se han contenido medidas de planificación de recursos humanos, que se han concretado en la reducción de la tasa de temporalidad, la reclasificación de determinados puestos de trabajo, así como otras medidas de fomento de la promoción interna. Todo ello al amparo de lo dispuesto por el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 26 y 27 de la Ley de Función Pública de Extremadura.



Obra, en el expediente de aprobación de esta OEP, con base en el plan de ordenación de recursos humanos precitado, el documento justificativo de planificación plurianual para la autorización de la tasa específica, dispuesta por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 20, que determina que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida se llevará a cabo a través de la OEP, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. Habilitando, en su apartado Dos.4, a cada Administración Pública, a autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducir la temporalidad, en el empleo público, por debajo del 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural.

V

Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 37 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo con las centrales sindicales con los votos a favor de CSIF, UGT y CCOO, alcanzándose la plena representatividad en la mesa.

A la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de Decreto de 21 de junio de 2023, publicada en el BOP de Badajoz, número 124, de 30 de junio de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes, de manera unánime,

ACUERDAN

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

1º.1. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura, aprobada por la Ley 13/2015 de 8 abril, y artículo 20 La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, con la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso con asignación presupuestaria.

Todas las plazas que se ofertan se consideran de urgente cobertura y en su determinación se han aplicado los límites dispuestos por la tasa de reposición de efectivos, con la excepción de las incluidas en la tasa específica autorizada.





1º.2. La OEP descrita en los puntos anteriores deberá tramitarse a la mayor brevedad posible para cumplir con los plazos que se establecen.

Segundo. Plazas objeto de la OEP del año 2024.

2º.1. Determina el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 que, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado, en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computando únicamente: incorporaciones de ejecución de ofertas de empleo anteriores; plazas convocadas por promoción interna, ni los ceses derivados de esos procesos; plazas del personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial; las necesarias para la puesta en marcha de nuevos servicios impuestos por norma; así como en el caso de los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

Del examen de los datos obrantes en la Sección de Recursos Humanos, al efecto del cálculo de la tasa de reposición, se constata que durante el año 2023 se produjeron once (11) bajas y una (1) incorporación. Perteneciendo dos (2) a Policía Local, cuatro (4) a sectores prioritarios y cinco (5) a sectores no prioritarios. La incorporación se ha producido en un sector prioritario.

2º.2. Corresponde, por lo tanto, aplicar una tasa de reposición de efectivos del 125 por cien a la Policía Local, 120 por cien a sectores prioritarios y el 110 por cien para el resto. Por todo lo anterior se arroja una tasa de reposición de doce (12) plazas, que se emplearán en reponer, al menos, seis (6) plazas a sectores prioritarios y otras seis (6) a no prioritarios o las que resten caso de acumularse de esta tasa a la de prioritarios.

Se ha acumulado tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos no prioritarios a prioritarios, como es el caso de la Policía Local y la gestión de recursos públicos o el personal que presta atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

2º.3. Se han incluido plazas ocupadas por personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacantes nombradas en el año 2024 o anteriores. Aquellas que no hayan tenido cabida en esta oferta se incluirán en la próxima.

2º.4. Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las plazas que se detallan en el anexo de este acuerdo, como plazas con cargo a la tasa de reposición de efectivos, identificando sus características y particularidades en su provisión.



Tercero. Promoción Interna.

3º.1. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos.

Las plazas de promoción interna que queden vacantes no se acumularán a las convocatorias de plazas de acceso libre, en virtud de las limitaciones impuestas, a través de la tasa de reposición de efectivos.

La plaza de administrativo reservada a este turno será convocada de forma conjunta con otras dos de turno libre, a las que se acumulará en caso de no cubrirse, por lo que computará a efectos de la tasa de reposición de efectivos.

3º.2. Los empleados públicos tienen derecho a la promoción profesional a través de la carrera profesional, que se define como el conjunto sistematizado de oportunidades de ascenso, mejora, movilidad y expectativas de progreso profesional reguladas conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Además, la carrera profesional se constituye como un instrumento de gestión de personas en las Administraciones orientado a garantizar un desempeño eficaz, eficiente y productivo en los distintos puestos de trabajo. En este sentido, los planes de ordenación podrán contener medidas relacionadas con la selección de personal como la convocatoria de procesos selectivos de promoción interna con carácter general o limitados a un determinado cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o ámbito funcional.

Por su parte el artículo 17 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, relativo a la promoción interna determina que esta contribuye a elevar la calificación profesional y motivación e incentivación del personal funcionario de carrera y laboral fijo, además de adaptar los cambios organizativos de los servicios, primando con ello el correcto dimensionamiento del volumen de efectivos, la racionalización de los puestos implicados, la promoción y la carrera profesional. Determinando que podrá llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos.

Además, y conforme a lo dispuesto por la disposición transitoria 2ª de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha acordado que, al contar con personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, desempeñaba puestos propios de personal funcionario se acometerá una promoción interna cruzada, también de forma independiente.

La disposición adicional 9ª de la Ley de Función Pública de Extremadura, posibilita a las Administraciones Públicas de Extremadura, cuando así se contemple en el correspondiente plan



de ordenación del empleo público, a convocar pruebas de promoción interna en el propio puesto de trabajo para el acceso al subgrupo C1 desde el subgrupo C2, previa reclasificación de los puestos afectados mediante la modificación de las respectivas RPT. Reservando esta modalidad de promoción interna a aquellos cuerpos, escalas y especialidades entre las que exista una relación funcional que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada. Pudiendo participar en las pruebas selectivas los funcionarios que ocupen con carácter definitivo los puestos de trabajo afectados por la reclasificación.

3º.4. Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las plazas que se detallan en el anexo de este acuerdo, como plazas reservadas a promoción interna, sin cargo a la tasa de reposición de efectivos identificando sus características y particularidades en su provisión.

Cuarto. Tasa específica y extraordinaria autorizada.

4º.1. Dispone, además el artículo 20.Uno.4 que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

A estos efectos, se ha negociado y aprobado, con carácter previo a esta OEP, la Memoria justificativa de planificación plurianual contenida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de 2024 para la autorización de la tasa específica.

4º.2. Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las plazas que se detallan en el anexo de este acuerdo, como plazas con cargo a la tasa específica prevista por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, identificando sus características y particularidades en su provisión.

Quinto. Plazas reservadas a discapacidad.

Examinadas las plantillas orgánicas, las plazas reservadas a discapacidad pendientes de convocatoria, así como el número de personas con discapacidad que ocupan puestos de trabajo de carácter permanente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del vigente Acuerdo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, no se hace necesario destinar plaza a esta reservada al haberse alcanzado el 2% de los efectivos totales de plantilla.



No obstante, se determina en todas las convocatorias se incluirán la posibilidad de que los aspirantes con discapacidad, puedan pedir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Sexto. Plazos de ejecución.

6º.1. Esta oferta de empleo deberá aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz antes del día 31 de diciembre de 2024.

6º.2. La publicación de las bases de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta OEP se procurará que estén publicadas antes de 31 de diciembre de 2025.

6º.3. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2027.

Séptimo. Tramitación de la OEP.

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la Concejalía de Recursos Humanos a través de la Sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio, que se dispone en el Anexo siguiente, en el DOE. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta oferta de empleo público.

**ANEXO**

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2024.

1º Plazas con cargo a tasa de reposición de efectivos.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico de Administración General	1	Administración General	Técnica		A1	
Administrativo	3	Administración General	Administrativa		C1	1 reservada a promoción interna
Auxiliar Administrativo	3	Administración General	Auxiliar		C2	
Agente de la Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	
Guarda Rural	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	
Oficial de Obras	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficinas	C2	
Maquinista	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficinas	C2	

Plazas destinadas a personal laboral fijo.

Denominación de la Plaza	Numero	Grupo	Observación
Peón Mercado	1	A.P.E	



2º Plazas reservadas a promoción interna contenidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2024.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la Plaza	Núm.	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico Medio de Informática	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos Medios	A2	Promoción interna
Técnico Auxiliar de Contratación	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	puesto Promoción interna cruzada
Encargado de Obras y Servicios	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C1	Promoción interna restringida
Encargado de Vías Públicas	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C1	Promoción interna restringida
Encargado de Infraestructuras Eléctricas	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C1	Promoción interna

Plazas destinadas a personal laboral fijo.

Denominación de la Plaza	Numero	Grupo	Observación
Encargado Seguimiento Servicio Limpieza	1	C1	Promoción interna restringida
Encargado Parque de Obras	1	C1	Promoción interna restringida
Encargado Parques y Jardines	1	C1	Promoción interna
Coordinador de Actividades Deportivas	1	C1	Promoción interna restringida
Oficial Parque de Obras	1	C2	Promoción interna



3º Plazas con cargo a la tasa específica prevista por la Ley de Presupuestos Generales de 2023.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Psicólogo	2	Administración Especial	Técnica	Técnicos Superiores	A1	
Técnico medio Área de turismo	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos Medios	A2	Jornada 53,33 %
Técnico prevención riesgos laborales	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos Medios	A2	Jornada 71,33 %
Trabajador social	5	Administración Especial	Técnica	Técnicos Medios	A2	
Técnico de Salud y Medio Ambiente	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	Jornada 80 %
Auxiliar técnico de luces y sonido	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	

Plazas destinadas a personal laboral fijo.

Denominación de la Plaza	Numero	Grupo	Observación
Profesor de música, especialidad viento metal	1	A2	
Profesor de música, especialidad viento madera	1	A2	
Profesor de música, especialidad percusión	1	A2	Jornada del 30%
Oficial fontanero	1	C2	

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la Corporación Local y de las Organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 13 de diciembre de 2024”.

Almendralejo, 19 de diciembre de 2024. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionarias de carrera en dos plazas de Técnico/a de Administración General, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. (2024082172)*

Con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía, se ha procedido al nombramiento como funcionarias de carrera, con la categoría profesional de Técnicas de Administración General, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, de dos plazas de Técnico/a de Administración General mediante el sistema de concurso de méritos, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Técnico, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a las siguientes personas: D.<sup>a</sup> Inmaculada Izquierdo Larra, con DNI \*\*\*1084\*\* y D.<sup>a</sup> Remedios Portillo Campos, con DNI \*\*\*9549\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 20 de diciembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL**

*CORRECCIÓN de errores del epígrafe del Anuncio de 11 de diciembre de 2024 sobre cancelación de Oferta de Empleo Público (estabilización de empleo temporal). (2024082170)*

Habiéndose detectado la existencia de un error material en el epígrafe del Anuncio de 11 de diciembre de 2024 sobre cancelación de Oferta de Empleo Público (estabilización de empleo temporal) del Ayuntamiento de Escorial, publicado en el DOE núm. 245, de 19 de diciembre de 2024, se procede a su rectificación.

Donde dice:

“Entidad Local Menor de Escorial”.

Debe decir:

“Ayuntamiento de Escorial”.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE FERIA**

### *ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024082165)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0453 de fecha 17 de diciembre de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PRIMERO.

Primero. Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2024 se aprobó, junto con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2024, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 39, anuncio 682/2024, de 26 de febrero de 2024.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Segundo. Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando que la propuesta cumple las limitaciones impuestas por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024, respecto a las ofertas de empleo público.



Tercero. Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como así se refleja en el Acta de la sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2024.

Cuarto. Visto que en la plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de carrera:

Subescala de Servicios Especiales:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de acceso</b>
C	C2	1	Auxiliar Administrativo	Oposición

Segundo. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados, estimen oportuno.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.

Feria, 17 de diciembre de 2024. El Alcalde, MARCELO PÉREZ PERERA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA**

### *ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de Proyecto de Reparcelación. (2024082160)*

Habiéndose aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jaraiáz de la Vera, de fecha 17 de diciembre de 2024, el siguiente proyecto de reparcelación:

Identificación de la finca.

Planeamiento: El proyecto de reparcelación comprende a un ámbito delimitado por el Plan General Municipal de Jaraiáz de la Vera como Unidad de Actuación Asistemática AA6.

Registral: Según escrituras presentadas es la finca 9 urbana al sitio del Ejido de 5.396,12 m<sup>2</sup>. (inscripción: tomo 882, libro 144, folio 17, finca 1599, inscripción 6.<sup>a</sup>).

Catastral: Se refiere a la parcela con referencia catastral 5781510TK6358S0001PA situada en el Barrio del Salobrar n.º 4 de Jaraiáz de la Vera (Cáceres). Tiene una superficie según catastro de 4.985 m<sup>2</sup>. Asimismo, incluye una pequeña porción de terreno que se encuentra destinado a viario público (esquina sur).

Superficie total: El proyecto de reparcelación redelimita la unidad fijando la superficie en 4.446,22 m<sup>2</sup>, frente a los 4.538 m<sup>2</sup> del PGM. Esto obedece a la extracción del ámbito de una porción al noreste de la unidad. Por otra parte, incluye dentro de la operación reparcelatoria una parcela externa a la delimitación de la AA6, denominada P.a', con una superficie de 753,84 m<sup>2</sup>, y frente a vía pública de 14 m. En esta parcela externa se aplican directamente los parámetros de la zona de ordenanza R3, o sea, 12 metros de fondo y tres plantas de altura, si bien con la edificabilidad limitada al valor contenido en la correspondiente ficha. El área total reparcelada es de 5.200,06 m<sup>2</sup>.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 148.3 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Jaraíz de la Vera, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.



*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle, Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SUNC-19/UR "Laguna del Salobrar". (2024082173)*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2024 se ha acordado la aprobación inicial del Estudio de Detalle, Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUNC-19/UR –Laguna del Salobrar- del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera, promovido por Juasgo, SL.

Los documentos aprobados inicialmente se someten a un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán formularse por los interesados cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Los documentos aprobados inicialmente se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>.

Todo ello, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 65.4.c) (Estudio de Detalle) artículo 135.b (Programa de Ejecución) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y 108 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (Proyecto de Reparcelación).

Jaraíz de la Vera, 19 de diciembre de 2024. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2024 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público de 2023. (2024082174)*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 que había sido publicada en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 9 de enero de 2024 las plazas que a continuación se reseñan:

A) Oferta turno libre.

Se elimina la plaza siguiente, al haberse estabilizado una plaza de similares características:

Personal funcionario:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Clasif.</b>	<b>N.º Vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de acceso</b>
A	A2	General	1	Técnico de Gestión Administrativa (RR.HH.)	Concurso-Oposición/ Oposición

Se incluye la siguiente plaza, por jubilación de su titular.

Personal laboral:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Clasif.</b>	<b>N.º Vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de acceso</b>
C	C2	General	1	Auxiliar de Mantenimiento de Policía Local	Concurso-Oposición/ Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jerez de los Caballeros, 19 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, RAÚL GORDILLO BARROSO.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

### *ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024082162)*

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 420/2024, de fecha 18 de diciembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y siendo conforme con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Llerena.

Número de código territorial: 06074.

Personal laboral:

<b>Plaza</b>	<b>Grupo de clasificación</b>	<b>Número de plazas ofertadas</b>	<b>Sistema selectivo</b>
Peón Electricista	Asimilado a AP	1	Oposición libre

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta



que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Llerena, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde, DANIEL LARA REX.

• • •





## **CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social térmico en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2024. (2024064176)*

Considerando que el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a la energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

Considerando que la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su disposición adicional primera, apartado quinto, señala a la persona titular de la Dirección del Consorcio para el dictamen de la resolución mediante la cual se determina las personas beneficiarias de la ayuda del Bono Social Térmico.

Y vista la propuesta dictada por la Secretaría del Consorcio como resultado de la instrucción del correspondiente expediente,

### RESUELVE:

**Primero.** Conceder las ayudas relativas al Bono Social Térmico 2024 previstas en un pago único, a 81.650 personas beneficiarias por los importes correspondientes, indicadas en el documento publicado en la dirección de internet <http://www.agenex.net> junto a la Resolución y financiadas con cargo al presupuesto del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía.

**Segundo.** Las personas beneficiarias disponen de un plazo de diez días para ejercer su derecho a la renuncia de esta ayuda y transcurrido dicho plazo sin renunciar se entenderá que la ayuda ha sido aceptada. La renuncia se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes desde su publicación.

La presente resolución se notifica, a través de la publicación en medios electrónicos, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 de la mencionada Ley 39/2015, utilizando la dirección de internet del Consorcio <http://www.agenex.net> donde quedará alojada la lista de



personas beneficiarias para que pueda ser consultada y los formularios e instrucciones necesarios para que las personas puedan ejercer su derecho a renunciar y/o modificar los datos que hayan sido proporcionados a los Comercializadores de Referencia.

A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en la citada dirección de internet, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Badajoz, 20 de diciembre de 2024. La Directora del Consorcio AGENEX, LIDIA CALDERÓN SIERRA.

• • •

---



## **INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024 sobre la lista definitiva de resultados del proceso de empleo para la estabilización de veinticinco plazas por el sistema de concurso. (2024064177)*

Facundo Mera Arias, con DNI \*\*\*\*461\*\*, en nombre y representación y como Director General de FEVAL Institución Ferial De Extremadura, con CIF G-06038897, en virtud de nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2023, Publicado en el DOE n.º 183 de fecha 22 de septiembre de 2023, y con domicilio a estos efectos, en Paseo de Feval, s/n, 06400 de Don Benito, Badajoz, dentro del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU (fase de concurso) con base en la legislación vigente y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio, ha dictado la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Con fecha 13 de diciembre de 2024 se publicaron las listas provisionales de los resultados de la baremación de los méritos aportados por los/las aspirantes, de acuerdo con lo previsto en el anexo I de la convocatoria de las plazas objeto del presente proceso selectivo.

**Segundo.** Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones contra las listas provisionales de los resultados de la baremación de dichos méritos, no se ha producido ninguna alegación.

**Tercero.** Se procede a elevar a definitivos los resultados de la baremación de los méritos aportados para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU, y a su aprobación como propuesta de candidatos/as seleccionados/as para cubrir los puestos convocados.

<b>CONTROLLER FINANCIERO</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
09****48P	GARRIDO GAMERO ISRAEL	20
45****41Z	CABAÑAS CUÉLLAR ANTONIO MARÍA	4,108
<b>2º CONTROLLER FINANCIERO</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
09****00D	GIJÓN RODRÍGUEZ JAVIER	13,63



<b>CONTROLLER FINANCIERO</b>		
<b>INGENIERO SUPERIOR INFORMÁTICO</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
00****52R	BLÁZQUEZ GUERRA GABRIEL	16,701
<b>INGENIERO SUPERIOR TELECOMUNICACIONES</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
34****92X	GONZÁLEZ CASADO JOSÉ	16,665
<b>TÉCNICO INFORMÁTICO</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
76****37W	SEGURO GUERRERO BORJA	15,147
<b>COMERCIAL</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
76****44G	VELARDE CERRATO PEDRO	20
09****24H	COCAÑA ROSCO TOMÁS	17
<b>SECRETARIA DE DIRECCIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
09****32N	LÓPEZ CRESPO CONCEPCIÓN	15,633
<b>ADMINISTRATIVO</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
76****60J	QUIRÓS CASADO M. <sup>a</sup> DEL MAR	20
79****83V	RUIZ PABLOS MARÍA ZULAICA	17,931
72****01Q	BENÍTEZ MOTO ARACELI	15,97
53****37B	GONZÁLEZ PACHECO CRISTINA	15,748
33****46R	APARICIO DÍAZ JOAQUINA	14,698
09****47B	ESCOBAR HORRILLO ANA MARÍA	12,846
45****41Z	CABAÑAS CUÉLLAR ANTONIO MARÍA	4,018



<b>CONTROLLER FINANCIERO</b>		
<b>DISEÑO Y MARKETING</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
31****41X	IRÍBAR MORALES MANUEL	17,106
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
09****11Z	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ MANUELA	16
52****73L	FERNÁNDEZ GARCÍA M. <sup>a</sup> ISABEL	15,57
45****41Z	CABAÑAS CUÉLLAR ANTONIO MARÍA	4,81
<b>OFICIAL DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
34****37C	VALLEJO TORRES JOSÉ LUIS	10,858
<b>JARDINERO</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
33****47J	CHAPARRO SERRANO ALFONSO	11,118
<b>GUARDA- CONSERJE</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN CONCURSO</b>
09****14R	MARTÍN PERO-BANDA PEDRO	16
52****20W	CABEZAS SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER	13,84
33****82Y	TAPIA CERRATO ISABEL	13,506
76****81A	SOTO NOGALES ANTONIA	11,908
04****81R	VILLA GONZALEZ JAVIER	EXCLUIDO NO APORTA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS Y ACREDITE CUMPLIR REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

**Cuarto.** En el plazo de 4 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar la documentación mencionada en la base novena de la convocatoria.



Esta resolución aprobatoria será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Don Benito, 20 de diciembre de 2024. El Director General de FEVAL Institución Ferial de Extremadura, FACUNDO MERA ARIAS.



**ANEXO I**

<b>Denominación Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Jornada</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Procedimiento</b>
Controler Financiero	A	Completa	1	Concurso méritos
2º Controler Financiero	A	completa	1	Concurso méritos
Ingeniero Superior Informático	A	completa	1	Concurso méritos
Ingeniero Superior Telecomunicaciones	A	completa	1	Concurso méritos
Técnico Informático	B	completa	1	Concurso méritos
comercial	C	completa	3	Concurso méritos
Secretaria de Dirección	C	completa	1	concurso méritos
Administrativo	C	completa	6	Concurso méritos
Diseño y márketing	C	completa	1	Concurso méritos
Auxiliar Administrativo	D1	completa	2	Concurso méritos
Oficial de mantenimiento	D1	completa	2	Concurso méritos
Jardinero	D1	completa	1	Concurso méritos
Guarda - Conserje	D2	completa	4	Concurso méritos
TOTAL PLAZAS				25

